INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		2	1 - 2
2	PDFDOCEXP-2025-29909-20260113081927.pdf		3	3 - 5
3	c2_resumen_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf	13418552_20260113_081927.pdf	20	6 - 25
4	a_avance__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf	13418554_20260113_081927.pdf	47	26 - 72
5	b1_pe_alt_0.pdf	13418556_20260113_081927.pdf	1	73 - 73
6	c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf	13418558_20260113_081927.pdf	73	74 - 146
7	__dr_tecnico__documentos_sin_visar__20251105.pdf	13418560_20260113_081927.pdf	2	147 - 148
8	d_sintesis_vis__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf	13418562_20260113_081927.pdf	28	149 - 176
9	b2_pe_alt_1.pdf	13418564_20260113_081927.pdf	1	177 - 177
10	b3_pe_alt_2.pdf	13418566_20260113_081927.pdf	1	178 - 178
11	Solicitud-CJ3Ia_piJ1aMdK3p-oVidA.pdf	13638754_20260113_081927.pdf	3	179 - 181
12	b5_alternativa_dos_b.pdf	13638756_20260113_081927.pdf	1	182 - 182
13	b1_informacion.pdf	13638758_20260113_081927.pdf	1	183 - 183
14	__dr_tecnico__documentos_sin_visar__20251209.pdf	13638760_20260113_081927.pdf	2	184 - 185
15	d_sintesis_vis_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf	13638762_20260113_081927.pdf	31	186 - 216
16	b4_alternativa_dos_a.pdf	13638764_20260113_081927.pdf	1	217 - 217
17	c2_resumen_dae_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf	13638766_20260113_081927.pdf	23	218 - 240
18	b3_alternativa_uno.pdf	13638768_20260113_081927.pdf	1	241 - 241
19	b2_alternativa_cero.pdf	13638770_20260113_081927.pdf	1	242 - 242
20	a_avance_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf	13638772_20260113_081928.pdf	53	243 - 295
21	c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf	13638774_20260113_081928.pdf	80	296 - 375
22	PROPUESTA DEL SERVICIO.pdf	13644096_20260113_081928.pdf	1	376 - 376

23	Informe técnico_AVANCE.pdf	13660892_20260113_081928.pdf	2	377 - 378
24	RESOLUCIÓN PLAN ESPECIAL BORRADOR.pdf	13801820_20260113_081928.pdf	2	379 - 380

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2025/29909

TIPO: licencias de obra generico(Generado el 13-01-2026 08:19:27)

ASUNTO: PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DOCUMENTACION RELATIVA A "INFORME NO TECNICO DE DELIMITACION PARA LA UBICACION DE INSTALACIONES DE GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA A TODO EL SUELO RUSTICO".-

Documento: c2_resumen_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf

SHA256: 0B1CD15564BBA1E6C9CD9A68A6A61004830280EB449B449BB8D4DC2D100E05FA

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 05/11/2025 07:22

Documento: a_avance__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf

SHA256: 25CCA9D62A8D6E82F8D0831AAE46F6FAA38CD7407563D8D372BB11AA8DD1A08F

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 05/11/2025 07:26

Documento: b1_pe_alt_0.pdf

SHA256: 4196E5AAF0F904795A10AF6F6E37A295EA2F0E71DF4A661BA526AA68C3A8F70B

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 05/11/2025 06:42

Documento: c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf

SHA256: 4D794D47D8AD6CA4900B99ABB9D0299BD7D9108C446A9EFA9AD673206D6AF975

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 05/11/2025 07:24

Documento: __dr_tecnico__documentos_sin_visar__20251105.pdf

SHA256: 73DA7FFF673456BF5C2502CDF8DBE01ABDD25BA993612E68BB760830F5230D1B

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 05/11/2025 08:09

Documento: d_sintesis_vis__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf

SHA256: 9CC10FDDF9071400804A610E01756E72DFFCE90BB38A801FC8CB011878A7D6BB

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 05/11/2025 07:46

Documento: b2_pe_alt_1.pdf

SHA256: 18FA8EEEEEF94FC1FF2CD36781559A46E9C9E52940E73E3C86B93A8A78969273

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 05/11/2025 06:42

Documento: b3_pe_alt_2.pdf

SHA256: B7EBAC019F4731172024AEA2FE9EA50F9FC88C5D1AD941908B8CAC43A95CAA0E

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 05/11/2025 06:42

Documento: Solicitud-CJ3Ia_piJ1aMdK3p-oVidA.pdf

SHA256: 49DDDA1B7446DF8DA8E17BF1655001F36908E9EA8A5EAF0394988B5108B76036

CSV: 46ED97C3A063EC7A3AC2 Fecha de insercion : 09-12-2025 08:30:57

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 09/12/2025 08:30

Documento: b5_alternativa_dos_b.pdf

SHA256: 193EA9F4402D6E3F92A41B3E1B11D15731A05E3D8E415C89E98F0ED427B38734

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 09/12/2025 08:19

Documento: b1_informacion.pdf

SHA256: 4B3663D418D726DCC9AD2743DDA854318EC9B4E65E9C4CE78CEFFC35F4FCC48F

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 09/12/2025 08:19

Documento: __dr_tecnico__documentos_sin_visar__20251209.pdf

SHA256: 3FD83373676193EF946E5191931895C6B4DE7C1C323B7ABFEEDBDE28C7B43EA6

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 09/12/2025 08:16

Documento: d_sintesis_vis_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf

SHA256: 73C506BDE84CEE8860A1E4DB3409C550186BD51AC27764F9C92B2666AB18219B

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 09/12/2025 08:19

Documento: b4_alternativa_dos_a.pdf

SHA256: E6743BC05DED3D7A428EF64F069D8B4CDB6CAA44A56156250C34C48132981E47

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 09/12/2025 08:19

Documento: c2_resumen_dae_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf

SHA256: 2A8FA449D8DE9C12FE0D6F062B15BC5B81FA3EBB7630498FD7AD04E383412465

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 09/12/2025 08:18

Documento: b3_alternativa_uno.pdf

SHA256: 4FCF32698B86253D79BA47D93BB66D69E6C101E76B98B8483C9BDAA5DA80868C

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 09/12/2025 08:19

Documento: b2_alternativa_cero.pdf

SHA256: 214DD8BBD6236E6A645EF30A303BF52BF9419C2DCCE01871897881B9DADA68C4

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 09/12/2025 08:19

Documento: a_avance_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf

SHA256: 8CF84458B883D31481B2DC979057FEFC4305FA999E45995F77E8461D3A883E18

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 09/12/2025 08:16

Documento: c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf

SHA256: BF26A1CCC8183E3C39E1D70DAF8BAF870C2CA43138D75C8F8425B62A56F4DF00

Firmado digitalmente por :

CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO el 09/12/2025 08:17

Documento: PROPUESTA DEL SERVICIO.pdf

SHA256: A2156B518D3E48538EAB19645D8A0416AC108711296C6A70F4272FB605D05443

CSV: 5ABE724B4150D3236F19 Fecha de insercion : 10-12-2025 13:50:31

Firmado digitalmente por :

RODRIGUEZ LOPEZ, ANA ISABEL el 10/12/2025 01:53

Documento: Informe técnico_AVANCE.pdf

SHA256: D2D46AE122CFAB573A5A08A46E1AA78CFC687E5CD29E65AA745B74198BDD95F0

CSV: 0F78519EA57674C55B37 Fecha de insercion : 12-12-2025 13:33:13

Firmado digitalmente por :

RODRIGUEZ LOPEZ, ANA ISABEL el 15/12/2025 11:58

Documento: RESOLUCIÓN PLAN ESPECIAL BORRADOR.pdf

SHA256: 84E049A88A29BFF0CCB56925B0B226EB734C8F452C9688899B455BC4D4173FEC

CSV: 1E8D8EF2C49FA1D191C5 Fecha de insercion : 12-01-2026 12:34:58

Firmado digitalmente por :

PRIEGO CHACON, FERNANDO el 12/01/2026 12:55

MOLINA JURADO, ASCENSION el 12/01/2026 02:01

RESUMEN NO TECNICO

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN ESPECIAL
ORDENACIÓN DE ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA

CABRA [Córdoba]

NOVIEMBRE - 2025

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CABRA
CIF P1401300G

Técnico Redactor:

JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO
Arquitecto
Colegiado COAS nº 5072

RESUMEN NO TECNICO

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO -DAE-

INDICE

1. Introducción 1
1.1. Iniciativa 1
1.2. Normas de Referencia 1
1.3. Procedimiento de Control Ambiental 1

2. Objeto del Plan Especial 2

3. Estudio y Análisis de Alternativas 4
3.1. Descripción de Alternativas 4
3.2. Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida 5

4. Caracterización Ambiental del Suelo Rústico como general de la actuación. Efectos Ambientales Previsibles 9
4.1. Descripción del Medio 9
4.2. Factores Ambientales Impactados 13

5. Programa de Vigilancia Ambiental 16

6. Redacción del Documento 18

1. Introducción

Se procede a elaborar este texto **RESUMEN NO TÉCNICO** a modo de compendio de la información contenida en el **Documento Ambiental Estratégico**. Su contenido es equivalente al capítulo de **síntesis** del texto principal, atendiendo especialmente al:

- Objeto y Descripción de las determinaciones de planeamiento
- Estudio y Análisis de las Alternativas
- Caracterización Ambiental del Suelo Rústico. Efectos Ambientales Previsibles
- Medidas Correctoras y Plan de Vigilancia Ambiental.

1.1. Iniciativa

La iniciativa del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra** corresponde al **Ayuntamiento de Cabra**, con CIF P1401300G, con sede en Plaza de España nº 14, Cabra – 14940 [Córdoba].

Este **Resumen No** Técnico, el texto matriz del **Documento Ambiental Estratégico** –DAE- así como el **Avance Urbanístico del Plan Especial** [Borrador del Plan en nomenclatura de la legislación ambiental] es redactado por **José Julio Clemente Guerreiro**, con [redacted], arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y domicilio profesional en c/Resolana, 3 – 1ºA – 41002 Sevilla.

1.2. Normas de Referencia

Las **normativas principales** de aplicación son:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía **[Ley LISTA]** -urbanística-
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía **[Ley GICA]** -ambiental-

1.3. Procedimiento de Control Ambiental

El objeto del **Plan Especial** es la regulación de las condiciones de implantación del uso de infraestructuras para la generación de energía solar fotovoltaica en el suelo rústico con sus infraestructuras y edificaciones auxiliares necesarias. El **ámbito de actuación** del Plan Especial se extenderá **a todo el suelo rústico** [antes denominado suelo no urbanizable] del término municipal de Cabra.

Según la normativa ambiental, la propuesta del Plan Especial debe estar sometida a control administrativo por **evaluación ambiental estratégica simplificada**.

2. Objeto del Plan Especial

Como se ha indicado, el Plan Especial, cuyo documento de Avance [Borrador] sirve de base urbanística para la Evaluación Ambiental Estratégica, se redacta para establecer determinaciones complementarias a las contenidas en el PGOU encaminadas a la conservación y protección del medio ambiente y el paisaje del término municipal de Cabra, limitando con ello el impacto paisajístico, la contaminación visual que ciertos tipos de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuente renovables puedan acarrear, así como para favorecer la sostenibilidad del territorio.

El Plan Especial pretende que la implantación de las instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica y sus estaciones de transformación se realice en un marco de ordenación que asegure su compatibilidad con los usos urbanísticos del suelo y el mantenimiento de los valores ambientales y paisajísticos y sostenibilidad económica-social.

Desde el Plan Especial se analizará las características del Territorio, los riesgos, las afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, etc. para que las posibles instalaciones no menoscaben los valores intrínsecos del territorio.

Así, el **Plan Especial**, como instrumento de ordenación, **establecerá la delimitación para la ubicación de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica a todo el suelo rústico** del término municipal definiendo:

- **Zonas No Aptas** [salvo para usos particulares]
- **Zonas Aptas**, sujetas a la legislación técnica que le sea de aplicación, así como a las determinaciones contenidas en el PGOU vigente de Cabra.

Se atenderá a:

- Limitar el impacto paisajístico y la contaminación visual en el entorno del núcleo urbano principal de Cabra así como del área de las Huertas Bajas.
- Limitar el impacto paisajístico y ambiental sobre los elementos naturales del territorio de mayor singular, merecedores de valoración específica como puede ser el caso del Parque Natural de las Sierras Subbéticas.
- Considerar las zonas de cultivo de mayores aptitudes agrológicas y su repercusión en el medio socioeconómico y mejora del medio agrario.
- Considerar las zonas del suelo agrícola general.
- Regular parámetros urbanísticos específicos para la implantación de este tipo de instalaciones.

- Las restricciones o condicionantes existentes que afectan a las ubicaciones de las instalaciones, tales como la orientación, pendientes del terreno, proximidad a líneas eléctricas e infraestructuras existentes, accesibilidad, etc.

  De la aplicación de estos condicionantes o restricciones también resultarán otras Zonas que no reúnan las necesarias condiciones para su implantación.

Con todo, la delimitación final que se proponga buscará garantizar la salvaguarda del paisaje natural y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo, posibilitando en el suelo rústico la instalación de plantas para aprovechamiento de la energía solar así como la utilización de las infraestructuras de transporte eléctrico vinculadas.

El **ámbito de actuación** del Plan Especial se extenderá **a todo el suelo rústico** [antes denominado suelo no urbanizable] del término municipal de Cabra.

3. Estudio y Análisis de Alternativas

3.1. Descripción de Alternativas

Atendiendo a la escala y alcance de la intervención, la propuesta de contenida en el **Avance del Plan Especial** plantea la valoración de tres alternativas de ordenación para el fin perseguido, opciones técnica y ambientalmente viables.

Una vez determinadas las alternativas, se procede a una evaluación comparativa de las mismas en las que se valoran en función de objetivos y criterios urbanísticos y ambientales. Las distintas alternativas se analizan de manera sistemática en base a diversos criterios, haciendo incidencia en los aspectos ambientales que supondría no realizar la modificación o las derivadas de adoptar una de las alternativas propuestas como la óptima para resolver las peticiones del promotor de la actuación.

Posteriormente, entre las alternativas planteadas, se especifica la justificación de aquella que mejor se ajuste a los objetivos y criterios urbanísticos y ambientales establecidos.

Alternativa CERO

Se corresponde con la **no formulación del Plan** [Plan Especial], manteniéndose la regulación urbanística actual vigente.

La normativa actual no contempla regulación específica local que permita salvaguardar los valores paisajísticos propios de los posibles efectos negativos derivados de la implantación de grandes instalaciones de producción energética basada en fuentes renovables [instalaciones fotovoltaicas], limitándose puntualmente en la regulación de rango subregional, si bien está con un carácter meramente indicativo.

La legislación urbanística autonómica, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [Ley LISTA], contiene un cuerpo normativo favorable ["abierto"] a la implantación de este tipo de instalaciones en el que la intervención municipal quedaría relegada en un segundo plano.

Cuantitativamente solo se limitaría la implantación sobre 822,30 ha en los terrenos clasificados como suelo urbano y suelo rústico sometido a transformación urbanística [ante sectores de suelo urbanizable], viniendo a permitir como área operable los restantes 22.093,70 ha del término municipal.

La progresiva demanda de implantaciones de estas plantas energéticas en el término municipal ha llevado al Ayuntamiento de Cabra a contemplar de hecho los efectos que este potencial emplazamiento "abierto" de las instalaciones o parques folovoltacios conlleva, entendiéndose necesaria una reflexión sobre el modelo de ciudad y del territorio que se desea y la incidencia que sobre el mismo pudieran producir.

Alternativa UNO

Plantea la **prohibición absoluta de emplazamiento en el todo término municipal**.

En esta alternativa se establecería una prohibición total de la implantación de actuaciones vinculadas a la producción de energías renovables en todo el suelo rústico del término municipal de Cabra, excepto aquellas instalaciones que estén destinadas al autoconsumo, incluidas las vinculadas directamente al funcionamiento de las actividades ordinarias y extraordinarias permitidas por la legislación urbanística vigente siempre que estas cumplan las condiciones de uso y edificación establecidas en el PGOU vigente.

Alternativa DOS

Propone la **delimitación de zonas aptas y zonas no aptas para la implantación de plantas fotovoltaicas atendiendo a la preservación de las áreas urbanas y de los elementos naturales singulares** que jalonan el territorio.

Se tendrán en cuenta los aspectos principales que desde el Ayuntamiento de Cabra se entiende conveniente mantener con la finalidad de protección de los valores paisajísticos, visuales, culturales y para la sostenibilidad socioeconómica del municipio.

Se observa como **ZONAS NO IDÓNEAS O NO APTAS** para la implantación en suelo rústico de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica:

- Área de exclusión en el entorno de las áreas urbanas a una distancia de 500 m a contar desde el límite establecido en PGOU de los suelos urbanos y de los suelos rústicos sujetos a actuaciones urbanísticas [antes sectores de suelo urbanizable], tanto en el núcleo urbano principal como en Huertas Bajas.
- Área de exclusión sobre el Parque Natural de las Sierras Subbetica como elemento natural más significativo del territorio, catalogado como Zona de Especial Conservación –ZEC- de Hábitats y Zona de Especial Protección para la Aves –ZEPA-, distanciándose de su delimitación oficial:
  - 5.000 m al norte del núcleo urbano principal [áreas menos antropizadas].
  - 4000 m al sur del núcleo urbano principal.
- Área de exclusión en el entorno del río Cabra y sus Huertas, espacio natural singular en toda la provincia de Córdoba, planteando una distancia de 200 m desde el límite establecido en el propio PGOU.
- Infraestructuras de comunicación por el territorio, con separación de 200 m de las carreteras de primer orden [así categorizadas por el PGOU] de titularidad autonómica y separación de 100 m de las carreteras de segundo orden de titularidad provincial.
- Separación con área de exclusión de instalaciones a 100 m de los asentamientos urbanísticos reconocidos y viviendas aisladas en la zona de Campiña.
- Cautelas correspondientes a elementos patrimoniales del territorio.

El resto del término municipal, en la parte oeste del mismo, se establecería como **ZONAS IDÓNEAS O APTAS** para la implantación estas actuaciones [definiendo un área operable de 7.027,12 ha], infraestructuras siempre sujetas a la normativa propia sectorial, a las limitaciones del PGOU vigente y al condicionado específico que establezca el Plan Especial.

Como medida de equilibrio territorial se establece para el conjunto de todas las actuaciones que quieran implantarse una **superficie máxima ocupable de 843,25 ha**, correspondiente a un índice de saturación del territorio del 5% referida a la superficie del municipio teóricamente compatible con estas infraestructuras de 16.865,09 ha [Total del TM de 22.916,00 ha menos los Suelos Rústicos de Especial Protección por Legislación Específica de 6.050,91 ha].

3.2. Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida

El mantenimiento de la situación actual que se prevé en la Alternativa CERO [no realización del plan que permite la implantación de las instalaciones en cualquier punto del territorio] se aleja de los objetivos que el Ayuntamiento desea conseguir, entendiendo esta alternativa insuficiente para la finalidad de protección de los valores paisajísticos, visuales, culturales y de sostenibilidad socio-económica perseguida.

En contraposición, el planteamiento de la Alternativa UNO de prohibición absoluta, si bien conseguiría el fin de protección y conservación perseguidas, anularía las posibilidades de desarrollo económico que la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables afectando las políticas de sostenibilidad energética generales.

La Alternativa DOS, que prevé una zona específicamente salvaguardada de la implantación de nuevos parques energéticos a la vez que recogen áreas adecuadas para la posible localización de estas infraestructuras, posibilita tanto la conservación de los principales valores paisajísticos, visuales, culturales con la inserción equilibrada de actividades económicas [principio de sostenibilidad].

Por todo ello, se entiende adecuado **seleccionar la ALTENTATIVA DOS** para adoptar el modelo de ordenación del Plan Especial al ser la propuesta más viable desde el punto de vista técnico, urbanístico y ambiental y combinar del modo más adecuado al modelo de desarrollo conservación pretendido, aunando las posibilidades de explotación económica del suelo rústico con la protección de los valores paisajísticos, ambientales y socioeconómicos que afectan al núcleo urbano y el término municipal de Cabra.

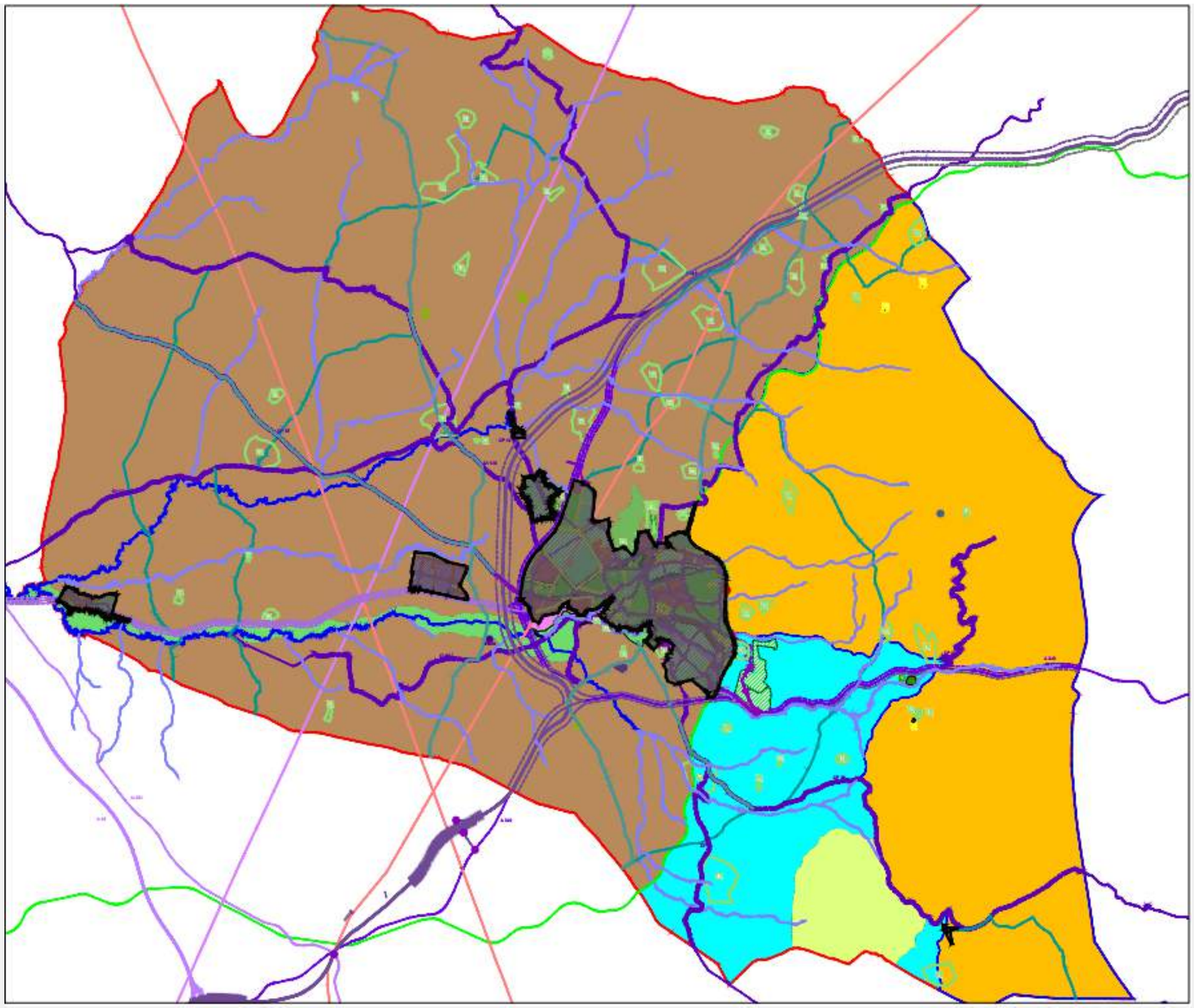

Imagen 3 / 01 – Alternativa CERO Plan Especial · No realización del Plan / Prohibición en zonas urbanas y posibilidad de implantación abierta en suelo rústico

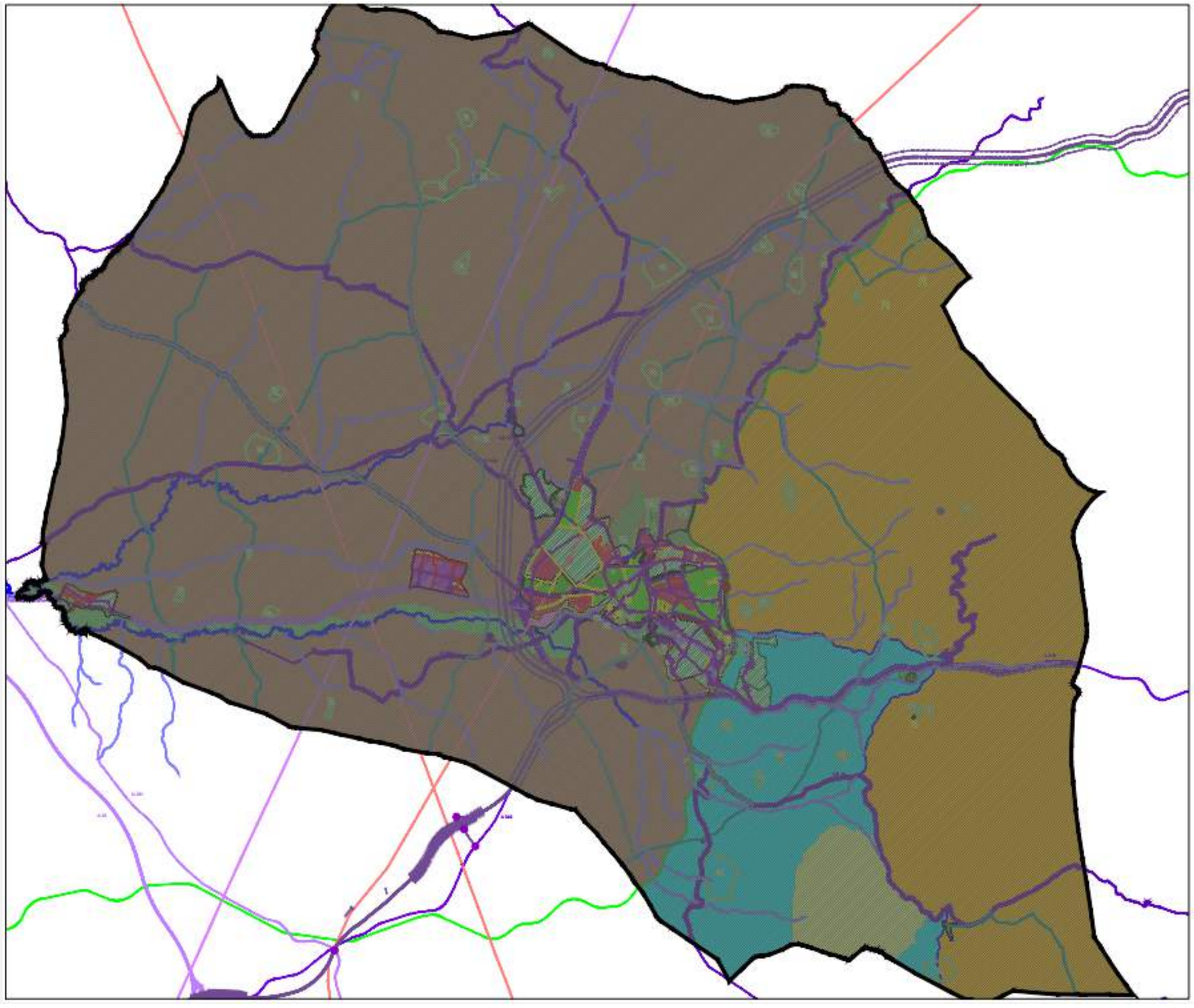

Imagen 3 / 02 – Alternativa UNO Plan Especial · Prohibición absoluta de implantación en todo el Término Municipal

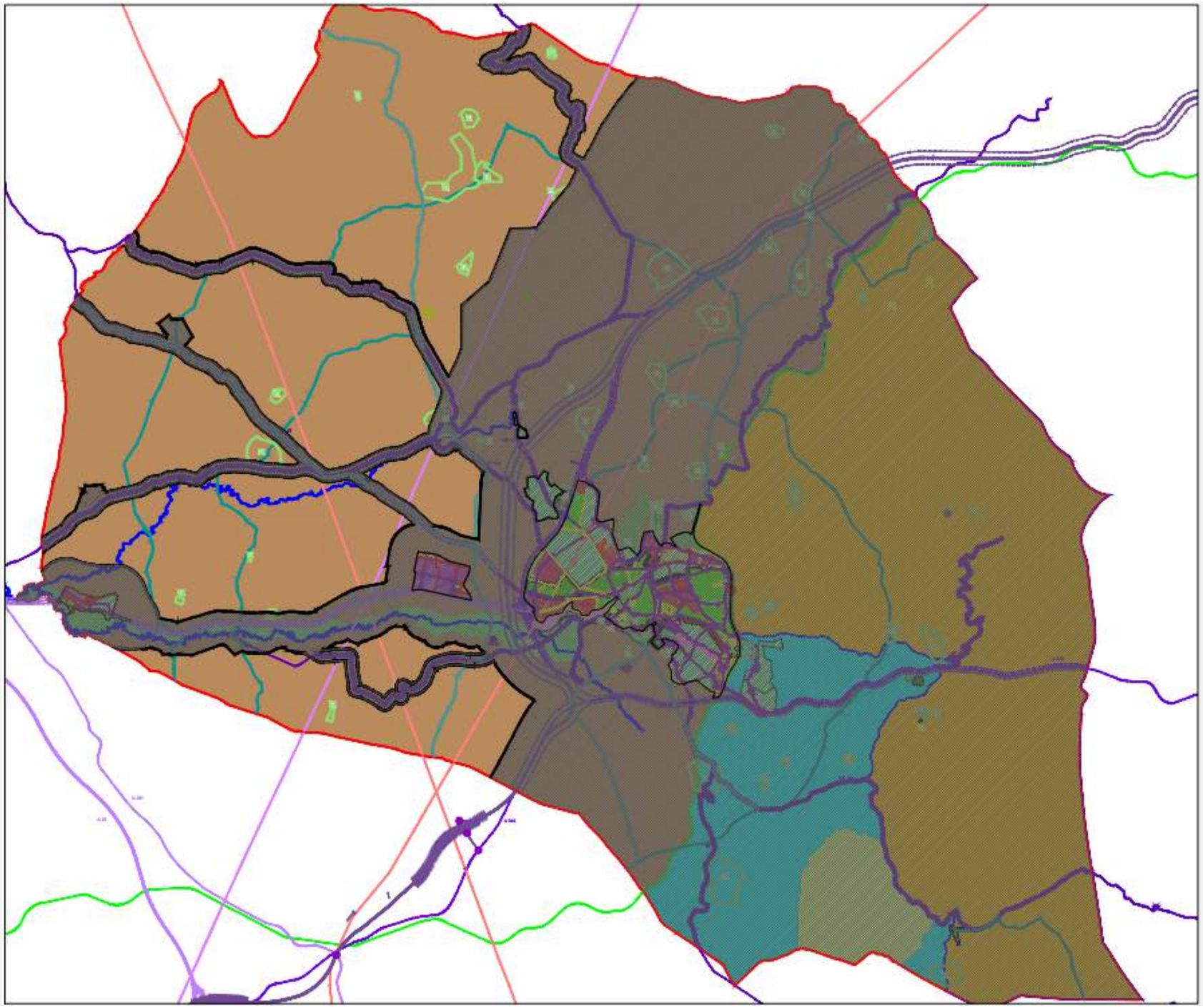

Imagen 3 / 03 – Alternativa DOS Plan Especial · Delimitación de Zonas Aptas para implantación en suelo rústico común [de Campiña] y Zonas No Aptas en resto del Término Municipal

4. Caracterización Ambiental del Suelo Rústico como general de la actuación. Efectos Ambientales Previsibles

4.1. Descripción del Medio

Encuadre Territorial

El término municipal de Cabra se sitúa al sureste de la provincia de Córdoba, a unos 65 kilómetros de la capital, integrándose en la comarca de la Subbetica cordobesa.

Su estructura territorial presenta cierta complejidad y singularidad. Presenta un núcleo urbano principal, que da nombre a todo el municipio, y una significativa cantidad de núcleos secundarios y áreas diseminadas.

La población total del municipio es de 21.851 habitantes a fecha de 1 de enero de 2024 [último censo publicado].

El territorio municipal linda al norte con los términos de Fuente Tójar y Alcaudete; al este con los de Alcalá la Real, Almedinilla y Montefrío; al sur con los de Algarinejo e Iznájar; y al oeste con los de Rute, Carcabuey y Luque.

Los municipios de la comarca se caracterizan por ser eminentemente rurales. Sus principales actividades económicas están relacionadas con la explotación agraria y ganadera.

Medio Físico, Paisaje y Unidades Ambientales en el Territorio

En el término municipal de Cabra se vienen a distinguir tres grandes Dominios Territoriales: Dominio Montañoso o de Sierra, Dominio de Campiña y Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra.

Sobre esta primera articulación en amplios dominios, el planeamiento general realiza un segundo encuadre del territorio observando las relaciones internas entre los elementos que los integran es posible individualizar Unidades Ambientales Homogéneas en los Dominios Territoriales antes delimitados, Unidades Ambientales que vienen aproximadamente a coincidir con la clasificación y categorización del suelo rústico.

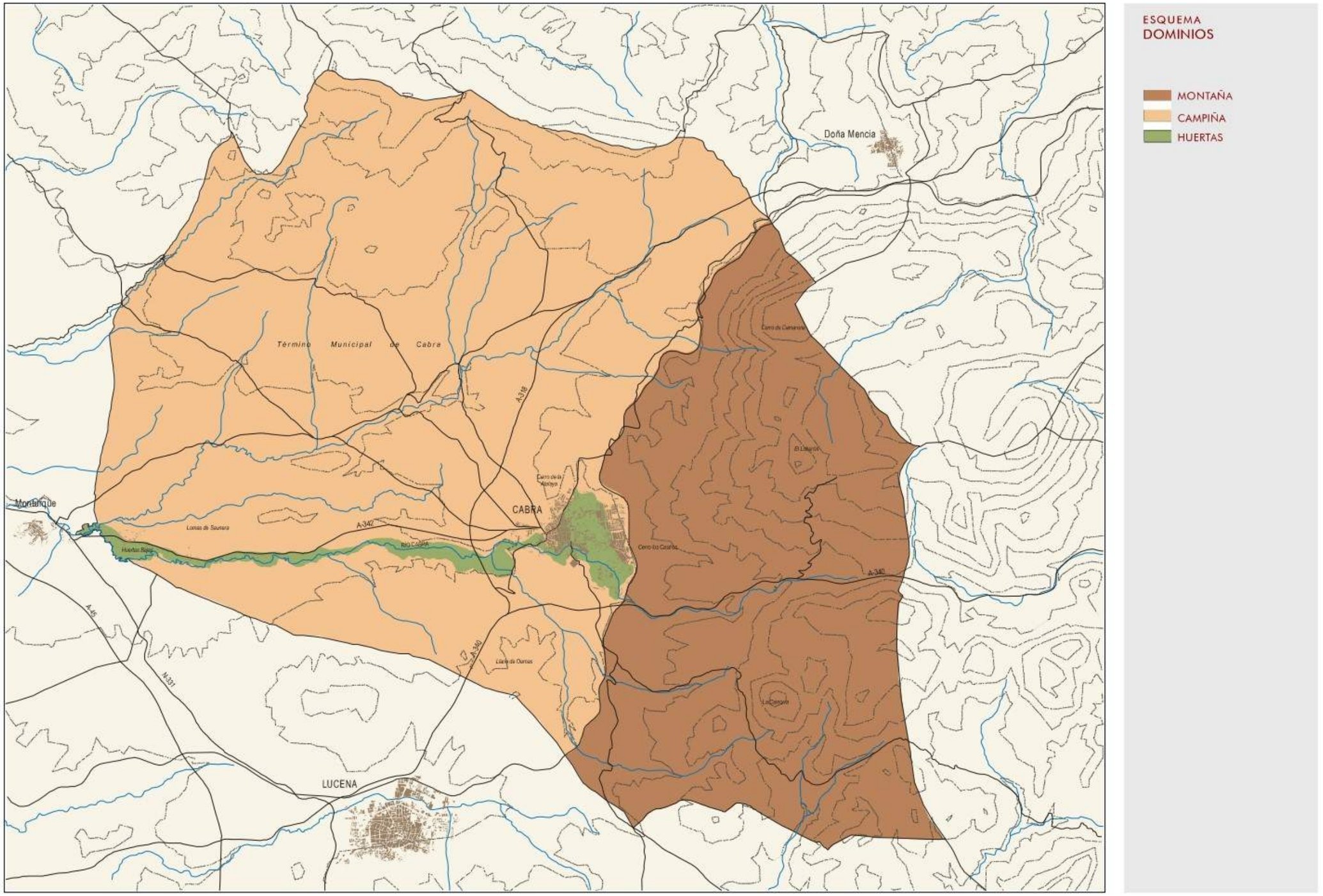

PGOU Dominios Territoriales en el Término Municipal de Cabra

Dominio Montañoso o de Sierra

Vendría a ocupar el tercio oriental del término municipal, conformando un territorio de marcado contraste topográfico, medioambiental y paisajístico.

Sus condicionantes físicos han determinado históricamente, al igual que en la actualidad, los usos y aprovechamientos de este territorio, pudiéndose diferenciar dos zonas territoriales homogéneas:

- Unidad Macizo montañoso [Sierra Subbética] caracterizado por fuerte presencia de elementos naturales originales.
- Unidad Montaña antropizada [Estribaciones] con desarrollo de actividades agrarias.

Este dominio queda mayoritariamente bajo la figura de Parque Natural y de las distintas categorías de protección recogidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

Dominio de Campiña

El Dominio de Campiña en Cabra ocupa casi las dos terceras partes del término municipal situadas en su parte occidental.

Presenta una topografía ondulada con pequeños cerros aislados con suelos de calidad agrobiológica destacada dada la naturaleza del sustrato y el carácter del clima reinante.

Estas buenas condiciones físicas para el desarrollo de la agricultura han traído consigo una gran humanización del medio hasta tal punto que los paisajes naturales que antiguamente estuvieron ocupados por el encinar, del cual permanecen testimonialmente algunas agrupaciones en los cerretes y pies sueltos entre el olivar, han desaparecido.

El aprovechamiento agrícola se ha basado tradicionalmente en el cultivo de secano del olivar y la vid, pero la incipiente introducción de sistemas de riego posibilita la dedicación de parte de las tierras cultivadas a pies arbóreos de regadío.

Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra

Corresponde de una manera directa con el cauce del río Cabra y sus terrazas fluviales.

La superposición de sedimentos fluviales de distinta naturaleza son el origen de un tipo de suelo altamente valioso desde el punto de vista agrológico. Es por ello que la presencia de suelos profundos o de vega es la principal razón de la fuerte antropización del área donde la vegetación natural ha sido relegada a los bordes del curso fluvial.

Por la riqueza del suelo que posee el aprovechamiento agrícola de su superficie es casi total; en las terrazas el aprovechamiento es mediante huertas dedicadas al cultivo, llegando en algunos casos incluso a realizarse directamente por el agua del río en las zonas más próximas a éste; y en los más alejados las terrazas son regadas mediante aporte hídrico facilitado a través de acequias.

El valor paisajístico de este Dominio radica en la variedad de elementos que lo componen: la aparición del curso de agua, rápidamente identificado por la vegetación natural que lo acompaña; la existencia de una zona llana donde un mosaico de aprovechamientos agrícolas aportan variedad cromática; y la ocupación de un espacio de huertas asociado al primigenio asentamiento de la población egabrense.

Medio Hídrico

La red hidrográfica está fuertemente condicionada por las características geológicas del soporte físico. Los cauces fluviales de Cabra se encuentran enmarcados en la cuenca del Guadalquivir y, más concretamente, en la subcuenca del Bajo Genil. Presenta dos cursos significativos; el río Cabra en la vertiente sur, principal cauce fluvial, y el por el Arroyo de Santa María, afluente del primero, en la vertiente norte.

Cabe también referenciar la zona húmeda de la "Laguna de San Cristóbal" al sur del casco urbano; laguna estacional que presenta signos de degradación y transformación de sus elementos naturales.

Los acuíferos de Cabra se enmarcan en el Sistema Hidrogeológico de Jaén-Cabra, Subsistema Hidrogeológico Sierra de Cabra y en particular en la UH 35 Cabra-Gaena.

Medio Biótico

Clima

El clima del municipio de Cabra es mediterráneo semi-continental. Los veranos son muy calurosos y secos. Los inviernos son suaves y cortos. La estacionalidad intermedia es muy corta, dándose inviernos y veranos casi sin solución de continuidad.

Las temperaturas medias anuales suelen ser elevadas, en torno a 17º C. La oscilación térmica dentro del año es elevada, con máximas que pueden superar los 40º C en varano y mínimas por debajo de 0º C puntualmente en invierno.

También son altos los vapores de evapotranspiración y el riesgo de heladas, que suelen producirse de noviembre a marzo.

El régimen de precipitaciones es irregular, siendo el invierno la estación más lluviosa, puesto que la mayor parte de las precipitaciones se concentran en los meses de noviembre y diciembre. Por el contrario, los meses de julio y agosto suelen ser bastante secos. Las precipitaciones medias en Cabra se sitúan sobre los 700 mm.

En lo referente a los vientos destacan los de componente oeste, en consonancia con la orientación y cercanía al Valle del Guadalquivir. La velocidad promedio se sitúa en 10 km/h. Las mayores velocidades se registran en primavera y verano.

Flora y Fauna

La flora y la fauna del municipio están fuertemente asociadas a la singular caracterización de su base física, considerando adecuado referenciar a los dominios territoriales descrito.

- Dominio Montañosos o de Sierra

  Se caracteriza por la abundancia de fauna, tanto en especies como en individuos. La masa arbolada constituye un ecosistema que acoge a una gran variedad de aves, mamíferos, y reptiles.

- Dominio de Campiña

  La fauna existente en este ámbito se encuentra fuertemente influenciada por las actividades llevadas a cabo por el hombre que han roturado prácticamente casi la totalidad del ámbito, degradando el hábitat y por tanto limitando la diversidad faunística. Como excepción aparecen las islas de vegetación natural que constituyen microecosistemas.

- Dominio de Huertas

  El medio acuático y las zonas húmedas son el hábitat de especies con características muy singulares y diferenciadas. En el término municipal de Cabra los espacios ligados al recurso agua son los referidos a cursos corrientes [arroyos, barrancos, ríos, acequias, etc.] y a superficies encharcadas temporalmente [Laguna de San Cristóbal].

  El río Cabra y los distintos arroyos que en el convergen dan sólo cobertura a anfibios y a algunos reptiles estando ausentes de ellos la ictiofauna [conjunto de peces asociados a un hábitat acuático concreto].

Riesgos Naturales

Erosión y Movimientos de Tierra

La erosión antrópica es la pérdida selectiva de materiales del suelo por incidencia directa de la acción del hombre, generalmente de desarrollo rápido comparado con la erosión natural por agua y viento, está motivada por los posibles riesgos derivados de la actuación edificatoria planteada.

El Plan Especial posibilita la implantación de actuaciones para la generación de energía solar, siendo los proyectos técnicos finalistas los que precisen con detalle su caracterización constructiva, entendiendo en todo caso una incidencia menor limitada a la disposición de los soportes de las instalaciones de los paneles fotovoltaicos.

Inundaciones

Tanto el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces como el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables vienen en identificar las áreas con potenciales riesgo de inundación en las zonas adyacentes del río Cabra, ocupando mayor extensión de lámina de agua en el núcleo urbano principal, quedando estos terrenos [cauce y zonas adyacente y casco urbano] delimitados por el Plan Especial como zonas no aptas.

Contaminación por Vertidos

No sé prevé que las instalaciones de plantas fotovoltaicas a desarrollar a través del Plan Especial puedan generar contaminación por vertidos durante su fase de funcionamiento, con independencia de los necesarios controles que se lleven a cabo en su ejecución.

Contaminación de Suelos

Igualmente, no sé prevé que las instalaciones a desarrollar a través del Plan Especial generen la contaminación de los suelos durante su fase de funcionamiento, debiendo lógicamente sí cuidar su ejecución.

Variabilidad de la Calidad del Aire

No se prevé más allá del periodo transitorio de ejecución de las instalaciones.

Riesgos Forestales

Como se ha expuesto en el Apartado 5.1.4, este riesgo se encuentra normalmente vinculado a la presencia de grandes masas forestales, siendo una de las principales causas de la erosión y pérdida de biodiversidad.

El vigente Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía delimita en el término municipal de Cabra zona de peligro afectada por riesgo de incendios forestales en el área situada al este de la carretera A-318 [parte oriental del término], correspondiéndole formalmente al Ayuntamiento la elaboración, actualización y revisión de su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, terrenos mayoritariamente delimitados como zonas no aptas por el Plan Especial para la implantación de instalaciones.

Áreas Naturales Relevantes

La distinta **planificación territorial y urbanística** reconoce las áreas ambientales relevantes a proteger localizadas en el municipio de Cabra tal como se describe en los apartados 2.2 y 2.3 de este documento, referenciando las zonas extensivas del:

- **Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba** es un espacio protegido de gran riqueza ecológica y paisajística.

  La delimitación del espacio protegido se produce mediante el Decreto 232/1988, de 31 de mayo [BOJA nº 49 de 24/06/1998] que cuenta además con instrumentos técnicos específicos para facilitar la conservación adecuada de este espacio: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN- y el Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-.

- **Complejo Serrano "Sierra de Cabra"** [Elemento CS-21] que viene a corresponderse con los terrenos del promontorio Cerro Lóbrego al sureste del término municipal, que si bien es reconocido con valores naturales a conservar por el Plan Especial del Medio Físico –PEPMF- quedaron excluidos de la delimitación oficial posterior del Parque Natural de las Sierras Subbéticas.
- **Paisaje Agrario Singular "Huertas de Cabra"** [Elemento AG-1] que el PEPMF deimita sobre la zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y el núcleo urbano principal.

Pueden también indicarse otros elementos naturales con una localización puntual en el territorio que se relacionan en el PEPMF: Área Forestal de Interés Recreativo FR-3 "Ermita de la Virgen de la Sierra", Parajes Naturales Excepcionales PE-2 "Polje de la Nava", PE-3 "Lapiaz de los Lanchares" y PE-4 "Dolinas de los Hoyones", dándose la circunstancia que todos ellos quedan englobados en la delimitación del Complejo Serrano CS-21 "Sierra de Cabra".

4.2. Factores Ambientales Impactados

Medio Físico

Calidad del aire

La afección de la calidad del aire se entiende como el grado de alteración de la pureza del aire o el nivel de **contaminantes atmosféricos** [gases, humo, polvo] de las actividades que se desarrollen, debiéndose evaluar las niveles existentes y propuestos en el mismo, contemplándose también la **contaminación acústica** [ruido y vibraciones].

Esta afección a la atmósfera [emisión de gases y partículas de polvo así como generación de ruido] se producen casi exclusivamente en la fase de construcción y se derivan de los movimientos para la preparación del terreno, afectando sobre todo a la propia zona delimitada de la actuación y sus zonas adyacentes, siendo su repercusión mínima por las propias determinaciones del **Plan Especial** que solo permiten su implantación en zonas aptas alejadas de los núcleos urbanos.

Durante el funcionamiento, la afección al ambiente atmosférico tanto por emisiones de partículas o por ruido será muy baja o prácticamente despreciable.

Usos del Suelo

Este Plan Especial incide de forma expresa en las determinaciones urbanísticas sobre los **usos del suelo** rústico, complementando aquellas contenidas en el planeamiento general vigente.

La zona donde se podrá realizar implantación de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica afectará mayoritariamente a suelos con uso agrícola, modificando puntualmente el uso actual que pueda tener los terrenos específicos cuando se ejecuten las instalaciones.

Relieve y Estructura del Suelo

El concepto ambiental de **relieve** hace referencia a las características morfológicas del sustrato y su modificación se producirá por excavación o acumulación de materiales.

En complementariedad, el concepto de **estructura del suelo** hace referencia a su propia constitución como serie de capas u horizontes que presentan una estructura y unas características biológicas y físico-químicas específicas.

La implantación de instalaciones para generación de energía solar fotovoltaica lleva implícita la ocupación del suelo y la modificación en zonas puntuales de la topografía, con la consiguiente pérdida de horizontes orgánicos, compactación de suelos y pérdida del sustrato fértil

La zona apta para actuaciones de generación de energía solar fotovoltaica se localiza en la Campiña en parte occidental del término municipal, con capacidad agrológica más elevada [valle del Guadalquivir] viniendo en presentar suaves pendientes alomadas, por lo que se entiende que la futura implantación de estas instalaciones también conllevará ligera alteración del relieve y estructura del suelo que durará durante toda la fase de funcionamiento.

Cursos fluviales y calidad del agua

Se tienen en cuenta factores relativos a la alteración de cauces y caudales, así como las posibles afecciones a las aguas subterráneas, además de la incidencia de los potenciales aumentos de demandas de recursos hídricos.

Las zonas aptas donde se permitirá la implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica se encuentra atravesada por distintos cauces de la red secundaria, tributaria del río Cabra, elemento natural vertebrador del territorio y que sobre el cual el Plan Especial delimita zona no apta para preservarlo.

Con independencia del grado permeabilidad natural de las zonas aptas para la implantación de plantas fotovoltaicas, se entiende que la afección a los curos fluviales y a las aguas subterráneas será baja, puesto que este tipo de instalaciones no generará vertidos, ni consumo de agua además de poca impermeabilización del suelo que pueda afectar a la infiltración [ocupación puntual de la cimentación de los soportes que apenas alteraran la escorrentías].

Vegetación

Las afecciones sobre la **vegetación** vienen derivadas de la eliminación de la cubierta vegetal durante la fase de preparación y obra, debido a la ejecución de las actividades y movimientos de tierra, y por lo tanto pérdida de los hábitats con de la flora presente en el lugar.

La implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica conllevará la eliminación de la cubierta vegetal. En las zonas consideradas aptas por el **Plan Especial** afectará principalmente a áreas cultivadas de campiña [con predominio del olivar y algún cultivo de regadío], con una incidencia negativa sobre la misma.

Dentro de la vegetación natural cabe referir de la parte occidental del término municipal los bosques de galería asociados a los cauces fluviales reconocidos como tales por el organismo de cuenca, que en todo caso quedan excluidos expresamente de las zonas aptas delimitadas.

Fauna

Los principales impactos sobre la **fauna** silvestre de las plantas fotovoltaicas están relacionados con la pérdida y fragmentación de los hábitats, con independencia que existan otras consecuencias menos conocidas durante la construcción, operación, mantenimiento y desmantelamiento de las infraestructuras, que incluyen efectos negativos debidos al ruido, la luz, la vibración, cambios en el micro- y el macroclima, la atracción de depredadores oportunistas, incrementos en el riesgo de incendios, etc.

- Fragmentación de los hábitats por ocupación del territorio y merma de su calidad [pérdida de superficie local de hábitat].
- Desplazamiento de individuos: consecuencia de la ocupación directa de los hábitats por las infraestructuras.
- Efecto barrera: que implica una reducción en la capacidad de movimiento de los individuos y en la conectividad entre los hábitats como consecuencia de la creación de barreras físicas más o mes impermeables.

Por otro lado, los efectos sobre la avifauna de las líneas eléctricas aéreas han sido muy estudiados. El efecto más relevante de las líneas eléctricas es la mortalidad por electrocución. Si bien es cierto que existen variaciones de la siniestralidad en función del diseño de las líneas, de factores ambientales y de las especies de aves presentes en el área.

Por último, mencionar que la fragmentación y pérdida de hábitat es difícilmente mitigable con las medidas correctoras y/o compensatorias.

En el término municipal de Cabra y en su comarca hay presencia de especies amenazadas, si bien sus hábitats principales se localizan en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y su entorno, delimitado como zonas no aptas por el **Plan Especial**.

Puede entenderse así que las actuaciones tanto terrestres como aéreas con determinadas instalaciones, entre ellas la de plantas fotovoltaicas y otras actuaciones, tales como vallados que delimitan las zonas de actuación de instalaciones, así como los tendidos eléctricos afectan negativamente en el hábitat natural de la fauna.

Espacios Naturales Protegidos

Los distintos **espacios naturales protegidos** localizados en el término municipal de Cabra [Parque Natural de las Sierras Subbéticas, Complejo Serrano Sierra de Cabra, río Cabra, etc.] están expresamente delimitados en la propuesta del Plan Especial como zonas no aptas para la implantación de plantas fotovoltaicas para la salvaguarda de sus valores intrínsecos.

Cambio Climático

En consideración con lo expuesto en el Apartado 7.2 de este documento puede entenderse que la implantación de instalaciones para la generación de energía mediante fuentes renovables se constituye como una medida efectiva [positiva] de adaptación frente al cambio climático.

Medio Perceptual

Paisaje

Este es el aspecto ambiental que mayor afección sufre, como consecuencia de la intrusión visual de nuevas estructuras en el **paisaje**. [contraste entre el paisaje original y las instalaciones implantadas].

La instalación de las distintas plantas fotovoltaicas supone un impacto visual y paisajístico considerable al cambiar un paisaje rústico agrario, con significativa presencia del olivar, por un paisaje jalonados de estas instalaciones, que en general por las dimensiones que pueden adquirir de ocupación en el terreno, puede afectar negativamente a los valores paisajísticos de las zonas delimitadas como aptas del territorio, teniendo también que considerar las líneas eléctricas de evacuación, como elementos con posible incidencia paisajística y visual.

Atendiendo a la caracterización física del término de Cabra, puede diferenciarse dos tipos principales de paisaje:

- Uno primero con alto valor, situado al este de la vía verde del antiguo corredor del ferrocarril, correspondiente con las elevaciones del Parque Natural de las Sierras Subbéticas y sus estribaciones, como fondo perceptual natural de gran riqueza paisajística, delimitado en la propuesta del Plan Especial como zona no apta para la implantación de instalaciones [salvaguarda de los valores paisajísticos].
- Uno segundo de valor medio, que corresponde con la campiña, delimitado en la propuesta del Plan Especial como zona apta para la implantación, que como consecuencia de un paisaje de suaves lomas, con sucesión de cuencas visuales y

ocultas, favorece que la disposición de los elementos físicos de las instalaciones fotovoltaicas puedan minimizar su impacto incluso pasar casi desapercibidas.

Medio Socioeconómico

Cultural

Se observa en este caso la potencial incidencia sobre los **elementos de interés histórico-artístico y/o cultural** que puedan verse afectados por el Plan Especial propuesto.

Cabra cuenta con un rico patrimonio, reconociendo el propio PGOU vigente reconoce dos grandes grupos de bienes patrimoniales en el territorio:

- Elementos Protegidos por Valor Patrimonial:
  - Bienes de Interés Cultural declarados
  - Yacimientos de Interés Científico [Estación de Cabra YC-9]
  - Edificaciones Rurales de Interés
- Ámbitos de Cautela Arqueológica

Alguno de estos elementos se localiza en las zonas aptas donde se permitirá la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía solar fotovoltaica, quedando expresamente excluidos los elementos protegidos por valor patrimonial del primer grupo y con especiales medidas de protección arqueológica conforme a la legislación en materia de conservación del patrimonio histórico [Título V de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz] cuando las instalaciones físicas se planteen expresamente sobre ámbitos delimitados con cautelas arqueológicas.

Economía y empleo

Se han de tener en cuenta los aspectos beneficiosos o perjudiciales del proyecto, tanto desde el **punto de vista económico como para la estructura social**, pues la implantación de plantas de generación de energía solar en el municipio afectará a zonas cultivadas [zona de Campiña] del municipio, áreas con preponderancia de cultivo del olivar.

El sector agrario representa en Cabra una importante fuente de ingresos con su correspondiente dedicación laboral asociada, entendiendo esta como una actividad económica atomizada que beneficia tanto a los propietarios de las tierras como a los trabajadores empleados.

Es evidente que la implantación de instalaciones de plantas de generación de energía solar va a afectar de forma negativa una parte de esta economía del municipio, pudiendo enumerar por incidencia directa la pérdida de venta de aceituna y/o aceite, la pérdida de jornales e incluso eliminación de subvenciones agrarias. Además habría que añadir las pérdidas ocasionadas a negocios auxiliares y que también se verían afectados de manera indirecta al estar relacionados con el cultivo del olivar [almacenes de productos, gasolineras, venta y reparación de maquinaria agrícola, etc.].

En contraposición, con carácter general, puede decirse que las actuaciones de creación de plantas fotovoltaicas implican también inversiones pero de carácter puntual y con poca repercusión en la localidad al externalizarse generalmente la implantación y explotación de las mismas, lo que debe llevar a analizar la incidencia en el desarrollo local real de estas instalaciones, que si bien proporcionan un ahorro energético debe ser proporcionado en su incidencia en la economía local, para la sostenibilidad del territorio [repercusión de impuestos en las arcas municipales para mejora de las condiciones de la población].

Puede entenderse en esta primera observación que la instalación de plantas fotovoltaicas tendría un impacto negativo en la economía ocasionando daño económico que repercutiría en el equilibrio y cohesión del territorio, en el empleo y en la actividad agraria,

Si se atiende a la propuesta del **Plan Especial**, que pone en relación y acota la cantidad de posible superficie ocupable por las futuras instalaciones fotovoltaicas en proporción con la superficie de cultivable del municipio de Cabra, se puede valorar que la afección inicialmente negativa sobre los aspectos socioeconómicos de la población quedará limitada sin revelarse esta como significativa.

Servicios e infraestructuras

Las zonas consideradas aptas para la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía solar fotovoltaica se ven atravesada por líneas eléctricas e infraestructuras viarias.

El **Plan Especial** deberá especificar las medidas de protección [distancias de separación conforme a las determinaciones sectoriales] de las infraestructuras viarias y de servicios que se discurren por el territorio.

5. Programa de Vigilancia Ambiental

Objetivos

El Programa de Vigilancia Ambiental [PVA] asociado a cualquier plan o proyecto que incida sobre el medio ha de conformar un sistema que garantice el cumplimiento de las recomendaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas para minimizar los impactos asociados.

El PVA de la propuesta de **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra**, comprende los siguientes aspectos básicos:

Seguimiento de las medidas correctoras

El control afectará a aquellas medidas correctoras y protectoras que se establezcan y que se pondrán en práctica durante la realización de las obras y también durante las actividades en la fase operacional.

Los resultados de este programa permitirán adoptar las medidas necesarias para lograr el efectivo cumplimiento de aquellas medidas correctoras que no se estén llevando a cabo conforme a lo establecido.

Seguimiento de las actividades y afecciones bajo control

Se verificará, por los medios apropiados, que las actividades se desarrollan de la forma más adecuada según se indica en las medidas correctoras. Los objetivos básicos que ha de cumplir el Programa de Vigilancia son:

- Asegurar la adecuada aplicación de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
- Determinar la eficacia de esas medidas de protección ambiental.
- Adoptar nuevas medidas correctoras ante la ineficacia de las propuestas o ante la aparición de afecciones al medio ambiente no previstas.

Metodología

La implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Vigilancia Ambiental, requiere una planificación sistemática y detallada de la metodología que deberá seguirse con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso de ejecución de dicho programa y se especifica en las siguientes etapas:

- Desarrollo del sistema
  Deberá establecer los objetivos y la metodología a seguir. Este proceso supone la definición del Plan de Vigilancia propiamente dicho, y es objeto de este apartado.
- Implantación y ejecución
  Esta fase se concreta, básicamente, en un examen que conlleva análisis, comprobaciones y confirmaciones prácticas y procedimientos que conducen a una verificación.
- Interpretación
  Consiste el procesado y análisis de los resultados obtenidos una vez finalizada la recogida de datos. Esta información se reflejará en informes periódicos normalizados que serán puestos a disposición de las Administraciones competentes.
- Retroalimentación del proceso de control
  Los resultados pueden servir para modificar los objetivos iniciales, de forma que según sean las conclusiones desprendidas de la evaluación, el desarrollo del sistema de control se modifica permitiendo cambios en él según las tendencias observadas, tanto en los impactos producidos como en las medidas preventivas o correctoras.

Vigilancia y seguimiento de las medidas correctoras

Medidas - A incluir en el Documento de Innovación Urbanística	
Finalidad	Verificar la adopción y adecuación de tales medidas en el documento urbanístico de la propuesta
Medidas - A adoptar durante fase de ejecución de las obras [posibilidad posterior]	
Finalidad	Comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como el grado de eficacia de las mismas.
Medidas - Relativas a las Aguas Superficiales	
Finalidad	Comprobar la tendencia general de la calidad de las aguas así como determinar cómo se realizan los vertidos tras las actuaciones que cuenten con título habilitante.
Medidas - Relativas a actividades, que urbanísticamente sean compatibles con la ordenación propuesta, y que estén regidas por la normativa ambiental	
Finalidad	Verificar el cumplimiento de las normas de carácter medioambiental que se establecen en el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO, especialmente las referidas a los vertidos, emisiones a la atmósfera y los vertidos de inertes.

6. Redacción del Documento

El presente **RESUMEN NO TÉCNCIO** así como el texto matriz del **Documento Ambiental Estratégico** vinculado al **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra** [Córdoba], ha sido redactado por **JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO**, arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Cabra, Noviembre de 2025

Fdo: JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO

AVANCE

DOCUMENTO BORRADOR

PLAN ESPECIAL ORDENACIÓN DE ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA

CABRA [Córdoba]

NVIEMBRE - 2025

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CABRA
CIF P1401300G

Técnico Redactor:

JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO
Arquitecto
Colegiado COAS nº 5072

AVANCE
Documento Borrador

INDICE

1. INTRODUCCION. EL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN ESPECIAL 3
1.1. Iniciativa. Agentes Intervinientes 3
1.2. Objeto del Plan Especial 3
1.3. Avance del Plan Especial. Procedimientos asociados 3
1.3.1. Documento de Avance. Evaluación Ambiental asociada al Plan Especial 3
1.3.2. Evaluación de Impacto en la Salud 4

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL 5
2.1. Determinaciones del Planeamiento vigente 5
2.1.1. Plan de Ordenación Territorial de Andalucía [POTA] 5
2.1.2. Planes de Ordenación Territorial de carácter subregional con Incidencia en la Ordenación Urbanística de Cabra 6
2.1.3. Planeamiento General 7
2.2. Normativa Aplicable. Consideraciones 11
2.2.1. Legislación en materia de energía 11
2.2.2. Incidencia de la legislación ambiental y sobre cambio climático 11
2.2.3. Legislación Urbanística 11
2.3. Procedimiento de Aprobación de los Proyectos de Energías Renovables 12
2.3.1. Tramitación Urbanística para las actuaciones en suelo rústico 12
2.3.2. Autorización de órgano competencia sustantiva en Energía 13
2.4. Justificación de la necesidad del Plan 13

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN 15
3.1. Encuadre geográfico. Localización Territorial 15
3.2. Caracterización Física del Suelo Rústico de Cabra 15
3.2.1. Dominio Montañoso o de Sierra 15
3.2.2. Dominio de Campiña 16
3.2.3. Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra 16

4. AFECCIONES TERRITORIALES, AMBIENTALES Y SECTORIALES 18
4.1. Afecciones Territoriales [I]: Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía –POTA- 18
4.1.1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía –POTA- vigente 18
4.1.2. Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía en tramitación 19
4.2. Afecciones Territoriales [II]: Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional .. 19
4.3. Afecciones Ambientales 20
4.3.1. Espacios Naturales y Protección de la Biodiversidad 20
4.3.2. Montes Públicos 21
4.3.3. Vías Pecuarias 21
4.4. Riesgos Naturales 22
4.4.1. Inundaciones 22
4.4.2. Sequía 24
4.4.3. Deslizamientos y Movimientos del Terreno 24
4.4.4. Sismicidad 24
4.4.5. Incendios Forestales 24
4.5. Afecciones Sectoriales 25
4.5.1. Carreteras 25

13/1/2026 - a_avance__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 3 de 47 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 28 de 380

4.5.2. Dominio Público Hidráulico....25
4.5.3. Afecciones Aeronáuticas....25
4.5.4. Bienes Patrimoniales....26
4.5.5. Policía Mortuoria....26
4.5.6. Distribución eléctrica en Alta Tensión....26
4.6. Afecciones Producidas por la Instalación de Plantas Fotovoltaicas....27
4.6.1. Potencial Impacto Paisajístico y Visual....27
4.6.2. Otros potenciales impactos sobre el Medio Ambiente y la Salud....28
4.7. Recomendaciones Administrativas para la Implantación de Energías Renovables....28

5. CARACTERIZACION DE LA POBLACIÓN. ASPECTOS SOCIOECNÓMICOS....30
5.1. Población....30
5.2. Actividades Económicas y Empleo....31
5.3. Nivel de Renta....32

6. CRITERIOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN....33

7. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN....34
7.1. Descripción de las Alternativas de Ordenación....34
7.2. Alternativas. Descripción Técnico-Urbanística....34
7.2.1. Alternativa CERO....35
7.2.2. Alternativa UNO....37
7.2.3. Alternativa DOS....39
7.3. Valoración general de las Alternativas. Justificación....41
7.3.1. Aspectos Generales Valorados....41
7.3.2. Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida....43

8. PROPUESTA NORMATIVA DEL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL....44

9. AUTORÍA Y REDACCION DEL DOCUMENTO....46

1. INTRODUCCION. EL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN ESPECIAL

1.1. Iniciativa. Agentes Intervinientes

La iniciativa del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra** corresponde al **Ayuntamiento de Cabra**, con CIF P1401300G, con sede en Plaza de España nº 14, Cabra – 14940 [Córdoba].

El presente documento de **AVANCE del Plan Especial** [Borrador del Plan en nomenclatura de la legislación ambiental] es redactado por **José Julio Clemente Guerreiro**, con [redacted], arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y domicilio profesional en c/Resolana, 3 – 1ºA – 41002 Sevilla.

1.2. Objeto del Plan Especial

El objeto del **Plan Especial** es la regulación de las condiciones de implantación del uso de infraestructuras para la generación de energía solar fotovoltaica en el suelo rústico con sus infraestructuras y edificaciones auxiliares necesarias, **estableciendo en el territorio zonas aptas y zonas no aptas para su inserción** con el objeto de favorecer, conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje en suelo rural, dentro de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan la capacidad productiva, la eficiencia energética, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de Cabra.

El **ámbito de actuación** del Plan Especial se extenderá a todo el suelo rústico [antes denominado suelo no urbanizable] del término municipal de Cabra.

1.3. Avance del Plan Especial. Procedimientos asociados

1.3.1. Documento de Avance. Evaluación Ambiental asociada al Plan Especial

Este texto de Avance del Plan Especial se redacta para establecer unas determinaciones complementarias a las contenidas en el planeamiento general vigente encaminadas a la conservación y protección del medio ambiente y el paisaje del término municipal de Cabra, limitando con ello el impacto paisajístico, la contaminación visual que ciertos tipos de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables puedan acarrear, así como para favorecer la sostenibilidad del territorio.

El Plan Especial pretende que la implantación de las instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica y sus estaciones de transformación se realice en un marco de ordenación

que asegure su compatibilidad con los usos urbanísticos del suelo y el mantenimiento de los valores ambientales y paisajísticos y sostenibilidad económica-social.

Los objetivos del Plan Especial se aliñan con los definidos *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía* [Ley LISTA], normativa autonómica marco urbanística, y en particular en su art. 70.3:

> ***Artículo 70. Los Planes Especiales.***
>
> *[…]*
>
> *3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes objetos:*
>
> *a) Establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como para implementar medidas contra el cambio climático en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.*
>
> *[…]*

También, en correspondencia con *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* [Ley GICA], normativa autonómica marco ambiental, el Plan Especial como instrumento de ordenación habrá de someterse a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada:

> ***Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.***
>
> *[…]*
>
> *4. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:*
>
> *a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*
>
> *b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.*
>
> *c) Los planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.*
>
> *[..]*

Así, conforme a lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley LISTA es preceptivo la elaboración de un Avance para aquellos instrumentos de ordenación urbanística que deban someterse a Evaluación Ambiental Estratégica, como es el caso, indicando igualmente el mismo artículo que el Avance tendrá la consideración de Borrador del Plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública.

La consulta pública es necesaria por ser preceptiva la elaboración del Avance, y durante la misma se publicarán los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación.

Desde el Plan Especial se analizará las características del territorio, los riesgos, las afecciones sectoriales concurrentes, etc. para que las instalaciones para generación de energía solar fotovoltaicas que puedan instalarse no menoscaben los valores territoriales.

1.3.2. Evaluación de Impacto en la Salud

También procedería contemplar las determinaciones normativas contenidas en el *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

Se entiende en este punto adecuado realizar **consulta previa y cribado** al órgano competente autonómico para la emisión del informe de evaluación de impacto en la salud, apoyándose conforme al art. 13 del citado Decreto 169/2014 en Memoria Resumen de Síntesis de Valoración de Impacto en Salud [formalizada en documento exento].

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

La propuesta del Plan Especial, que posibilitará la futura implantación de instalaciones de generación solar fotovoltaica en el suelo rústico del término de Cabra, debe atender de forma integradora a una serie de factores concurrentes como las determinaciones del planeamiento vigente, la propia regulación normativa de estas actuaciones así como la legislación urbanística y ambiental aplicable.

2.1. Determinaciones del Planeamiento vigente

2.1.1. Plan de Ordenación Territorial de Andalucía [POTA]

Texto Vigente y propuesta de Revisión

El **texto vigente** del **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [POTA]-**fue aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transporte mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación [BOJA 250 de 29.12.2006].

Transcurrido un tiempo razonable desde su entrada en vigor, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía inició el proceso para la **revisión del Plan**, actualmente en **tramitación** habiéndose ya publicado Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, por la que se somete al trámite de información pública la versión preliminar de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, el estudio ambiental estratégico y el proyecto de Decreto por el que se aprueba la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [BOJA 207 de 28.10.2025].

Consideraciones Técnicas del Texto Vigente

El texto vigente del POTA encuadra al municipio de Cabra en el dominio territorial del Valle del Guadalquivir y en la unidad territorial de la Campiña y Subbética de Córdoba y Jaén.

Centrado ya en el modelo territorial más próximo, el mismo documento del POTA sitúa la **comarca de la subbética cordobesa** en la Red de Ciudades Medias interiores, quedando clasificada como Ciudad Media 2.

Estas se caracterizan por su proximidad, su continuidad y coherencia espacial, así como por la existencia de bases económicas compartidas [usos agrarios, sistemas productivos locales, etc.], que vienen a constituir factores que propician un entendimiento en red sobre aspectos vinculados al desarrollo territorial de sus ámbitos de influencia locales. De hecho, buena parte de estas ciudades media han establecido ya importantes vínculos de cooperación económicas, de gestión de servicios o de política territorial y ambiental.

Imagen 2 / 01 – POTA Modelo Territorial de Andalucía

Imagen 2 / 02 – POTA Referentes en el Modelo de Unidades Territoriales de Andalucía

2.1.2. Planes de Ordenación Territorial de carácter subregional con Incidencia en la Ordenación Urbanística de Cabra

Plan de Ordenación Territorial del Sur de Córdoba - POTSURCO

El **Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba** [POTSURCO]. aprobado definitivamente por el Decreto 3/2012, de 10 de enero, y publicado en BOJA nº 57 de 22 de marzo de 2012, viene a constituir el documento de referencia de la ordenación territorial de los 31 municipios del sur de la provincia de Córdoba, zona central de Andalucía presentando como una de sus principales características su elevada accesibilidad territorial y su conectividad con la mayoría de los centros regionales del sistema andaluz de ciudades.

En lo referente a los aspectos de conservación de los elementos naturales singulares [delimitación, objetivos, compatibilidad de usos, etc.] que se encuentran en su ámbito de influencia el documento de POTSURCO remite al anterior Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

El **Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Córdoba** [PEPMF] fue aprobado por Resolución de 07/07/1986 de la Consejería de Obras Públicas y Transporte y tuvo una primera publicación en BOJA de 01/08/1986. Posteriormente, y una vez aprobado el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA), se aprueba un documento compendio actualmente vigente por Resolución de 14/02/2007 de la Dirección General de Urbanismo publicada en BOJA nº 60 de 26/03/2007.

El PEPMF de Córdoba tiene como finalidad establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural de la Provincia. Para lograr su finalidad protectora el Plan determina las zonas de la Provincia que deben someterse específicamente a protección, señalando los distintos usos del suelo permitidos en las zonas protegidas y fijando las normas específicas para la realización de determinadas actividades.

En el término municipal de Cabra el PEPMF delimita como elementos naturales a proteger:

- Complejo Serrano "Sierra de Cabra" [CS-21]. Viene a corresponderse con los terrenos del promontorio Cerro Lóbrego al sureste del término municipal, que si bien es reconocido con valores naturales a conservar por el PEPMF, quedaron excluidos de la delimitación oficial posterior del Parque Natural de las Sierras Subbéticas.
- Paisaje Agrario Singular "Huertas de Cabra" [AG-1]. Donde se incluyen en ésta zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y el núcleo urbano principal.

También define otros elementos naturales como el Área Forestal de Interés Recreativo FR-3 "Ermita de la Virgen de la Sierra" y los Parajes Naturales Excepcionales PE-2 "Polje de la Nava", PE-3 "Lapiaz de los Lanchares" y PE-4 "Dolinas de los Hoyones", dándose la circunstancia que todos ellos quedan englobados en la delimitación del Complejo Serrano CS-21 "Sierra de Cabra".

13/1/2026 - a_avance__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 8 de 47 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 33 de 380

También define como pieza singular del territorio el Yacimiento de Interés Científico YC-9 "Estación de Cabra" si bien está vinculada al patrimonio histórico-cultural del territorio.

Parque Natural de las Sierras Subbeticas de Córdoba

El **Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba** es un espacio protegido por la Junta de Andalucía de gran riqueza ecológica y paisajística que se distribuye entre los municipios de Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Iznájar, Luque, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

La delimitación del espacio protegido se produce mediante el Decreto 232/1988, de 31 de mayo, de Declaración del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba, publicado en BOJA nº 49 de 24/06/1998.

Los instrumentos técnicos vigentes para facilitar la conservación adecuada de este espacio natural se formalizan en el Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN-** y el **Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-** del Parque Natural Sierras Subbéticas, publicado en BOJA nº 38 de 25/02/2004.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN-

El documento del PORN del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba recoge la necesidad que los documentos de planeamiento urbanístico de los respectivos municipios tendrán en cuenta a la hora de concretar la clasificación del suelo y la categoría del suelo la zonificación establecida y los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación, así como la necesidad de especificar las características edificatorias de la arquitectura tradicional en el ámbito del Parque Natural.

El PORN establece tres zonas homogéneas de protección en el ámbito del Parque Natural en cuanto a su valor de conservación, características ecológicas y de uso humano.

- Zona de Reserva A – Áreas de valor ambiental excepcional tanto a nivel paisajístico como cultural correspondiendo con las zonas de mayor nivel de protección.
- Zona de Regulación Especial B – Áreas con valor ambiental alto en la que se localizan recursos naturales o culturales de interés cuya protección es compatible con el ejercicio de determinados usos y aprovechamientos.
- Zona de Regulación Común C – Áreas donde la intervención del hombre, usos agrícolas o núcleos diseminados de población consolidada, ha alterado sus características naturales.

La **zonificación planteada por el PORN para el término municipal de Cabra** únicamente delimita en el término de Cabra la Zona de Regulación Especial B y la Zona de Regulación Común C.

Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-

El actual texto del PRUG recoge en su normativa las condiciones para la autorización de instalaciones y la rehabilitación de edificaciones existentes dentro de la delimitación del Parque Natural así como la documentación preceptiva para la autorización de las actuaciones constructivas.

2.1.3. Planeamiento General

Plan General de Ordenación Urbanística - PGOU

El planeamiento general vigente en el municipio de Cabra lo constituye el **Plan General de Ordenación Urbanística –PGOU-**, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 29/10/2008 con el conjunto de las modificaciones que hayan completado el proceso de formulación y publicación.

El Plan Especial tendrá aplicabilidad sobre los suelos rústicos [suelos no urbanizables], no actuando en los suelos urbanos y suelos rústicos sujetos a actuaciones de transformación urbanística previstas [sectores de suelo urbanizable] en el PGOU vigente.

El PGOU, en correspondencia con la legislación con la legislación urbanística anterior [Ley 7/2001, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-] establece la siguiente **clasificación y categorización del suelo rústico** [no urbanizable]:

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Legislación Específica**
  - Suelo ocupado por Parque Natural, Lugares de Interés Comunitario y zona ZEPA.

    Los terrenos localizados dentro de los límites del Parque Natural de las Subbéticas tienen claramente definidos sus usos permitidos, compatibles y prohibidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque.

    También, por la legislación de protección de la naturaleza y la biodiversidad, tienen muy limitados los usos los elementos pertenecientes a la Red Natura 2000 y Lugares de Interés Comunitario –LIC-, así como aquellos que hayan alcanzado la categorización de Zonas de Especial Conservación y Protección –ZEC y ZEPA-.

    Según consta en la plataforma REDIAM -Red de Información Ambiental de Andalucía-, en el término municipal de Cabra, sobre la delimitación del Parque Natural de las Sierras Subbéticas [Declaración oficial publicada de 24/09/1998] y coincidiendo superficialmente con la misma, se han superpuesto distintas figuras de protección ambiental:

Geoparque Sierras Subbéticas	declaración 01/01/2006
ZEC Sierras Subbéticas [ES6130002]	declaración 12/10/2012

- Suelo ocupado por cauces

  Incluye los suelos afectados por la legislación en materia de aguas como el cauce del río Cabra y los arroyos y barrancos reconocidos por el organismo de cuenca. También se encuadran en esta categoría la ribera de estos cauces con la vegetación riparia de porte arbóreo.

  En esta zona se prohibirá cualquier instalación o construcción que no esté directamente vinculada a la gestión del agua y a la protección de los cauces.

- Suelo ocupado por la red de Vías Pecuarias

  Sobre estos terrenos sólo serán posibles los usos y actuaciones permitidos por la legislación de Vías Pecuarias y según los procedimientos de autorización marcados en la misma.

- Suelo ocupado por la red viaria interurbana [carreteras]

  Sobre el suelo ocupado por las carreteras y sus áreas de afección será de aplicación la legislación de carreteras, siendo la dimensión de las franjas de terreno afectadas a ambos lados de las mismas, variable en función del tipo de vía de que se trate.

- Yacimientos y zona arqueológicos

  Se establece una especial protección sobre los yacimientos declarados y protegidos por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico así como sobre los determinados por su especial interés por el PGOU, con objeto de fomentar y facilitar la intervención pública sobre los mismos además de garantizar su preservación.

  En el resto de las zonas arqueológicas incluidas en el inventario aprobado por la Junta de Andalucía se establecen sobre las mismas las cautelas necesarias ante las posibles actuaciones de ejecución de infraestructuras, urbanización, edificación o movimientos de tierra.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Planificación Territorial**

  - Suelos recogidos en el PEPMF como Complejo Serrano –CS-

    Terrenos correspondientes con el Cerro Lóbrego y su zona aledaña al sureste del término municipal que quedaron fuera de la delimitación oficial del Parque Natural.

    En estos suelos se prohíben las construcciones o edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares; así como la tala de árboles para la transformación de usos sin perjuicios que para el desarrollo de actividades compatibles sea necesaria la eventual corta de árboles de carácter puntual.

    La normativa si contempla una seria de usos compatibles, entre ellos actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos, [vinculados a la extracción y utilización de organismos vivos, tanto animales como vegetales, para obtener beneficios económicos, alimenticios, o de otros tipos].

  - Suelos recogidos en el PEPMF como Áreas Agrícolas –AG-

    Se incluyen en ésta zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y Cabra, habiéndose excluido de dicha protección en el Plan General la zona de huertas urbanas transformadas, que se incorporan a la nueva estructura urbana.

    En estos suelos se prohíben expresamente las industrias no agrarias incompatibles en medio urbano o que expresamente no estén vinculadas a la sanidad, a la defensa y a las obras públicas.

    Si se consideran usos compatibles las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos; las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios asociadas.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Planeamiento Urbanístico**

  - Entorno de la Atalaya - Calvario

    Zona delimitada sobre el borde norte del suelo urbano y urbanizable que se pretende conservar por su valor referencial de mirador del paisaje y donde solo se permitirán construcciones e instalaciones vinculadas a usos educativos, espacios libres y dotaciones, prohibiéndose cualquier otra construcción.

  - Márgenes del río Cabra.

    Incluida parcialmente dentro del ámbito originario AG-1 "Huertas de Cabra" del PEPMF con usos predominantes distintos de los originales donde coexisten diferentes tipos de construcciones entre zonas con escarpes ubicados entre el río Cabra, el arroyo de la Tejera y la ciudad.

    En esta zona únicamente se permiten las actuaciones de reforestación y las adecuaciones recreativas prohibiéndose la construcción de nuevas edificaciones.

  - Laguna de San Cristóbal

    Pequeña laguna estacional situada en la base del cerro de San Cristóbal relativamente cerca del núcleo urbano con interés como humedal asociado a las aves migratorias y sin aprovechamiento agrícola debido a sus condiciones geomorfológicas. En este punto el Plan General plantea la instalación de centro didáctico municipal de interpretación de la naturaleza.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de carácter Natural o Rural**

  - Estribaciones de la sierra de Cabra

    Corresponde con suelos ubicados al sureste del núcleo urbano en yuxtaposición con el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y la elevación del terreno del Cerro Lóbrego correspondiente con el Complejo Serrano delimitado por el PEPMF.

Se contempla la posible urbanización de determinadas zonas con fines turísticos o de segunda residencia según las propuestas del Plan General, y se prohibirá cualquier otra nueva construcción o instalación a excepción de las directamente vinculadas con la explotación de los recursos naturales o agropecuarios, permitiéndose la rehabilitación y reuso para residencia, alojamiento turístico y hospedería en general así como la rehabilitación de las construcciones existentes, siempre a realizar sobre terrenos roturados y no sobre suelos forestales.

- Campiña

  Viniendo a situarse en la parte occidental del término municipal, significativamente se corresponde con la categorización del suelo rústico de mayor superficie.

  En esta zona se permiten las edificaciones destinadas a la explotación agrícola, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a ejecución y entretenimiento de las obras públicas. También las que tengan por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos.

  Estas transformaciones se llevarán a cabo sobre terrenos roturados, no sobre terrenos forestales.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Hábitat Rural Diseminado**

  Se incluyen en esta categoría de suelo los asentamientos netamente rural existentes en el municipio de Cabra: Gaena, Ermita de la Esperanza y Los Pelaos.

  El Plan propone con carácter genérico para dichos asentamientos las cautelas necesarias para la conservación de sus características tradicionales edificatorias, arquitectónicas, de usos, etc. impidiendo su extensión, así como su transformación o conversión en segunda residencia sin vinculación con la actividad agrícola o natural originaria.

  Del mismo modo, el Plan establece las condiciones para la implantación de nuevas dotaciones o edificaciones, posibilitándose la mejora de la urbanización.

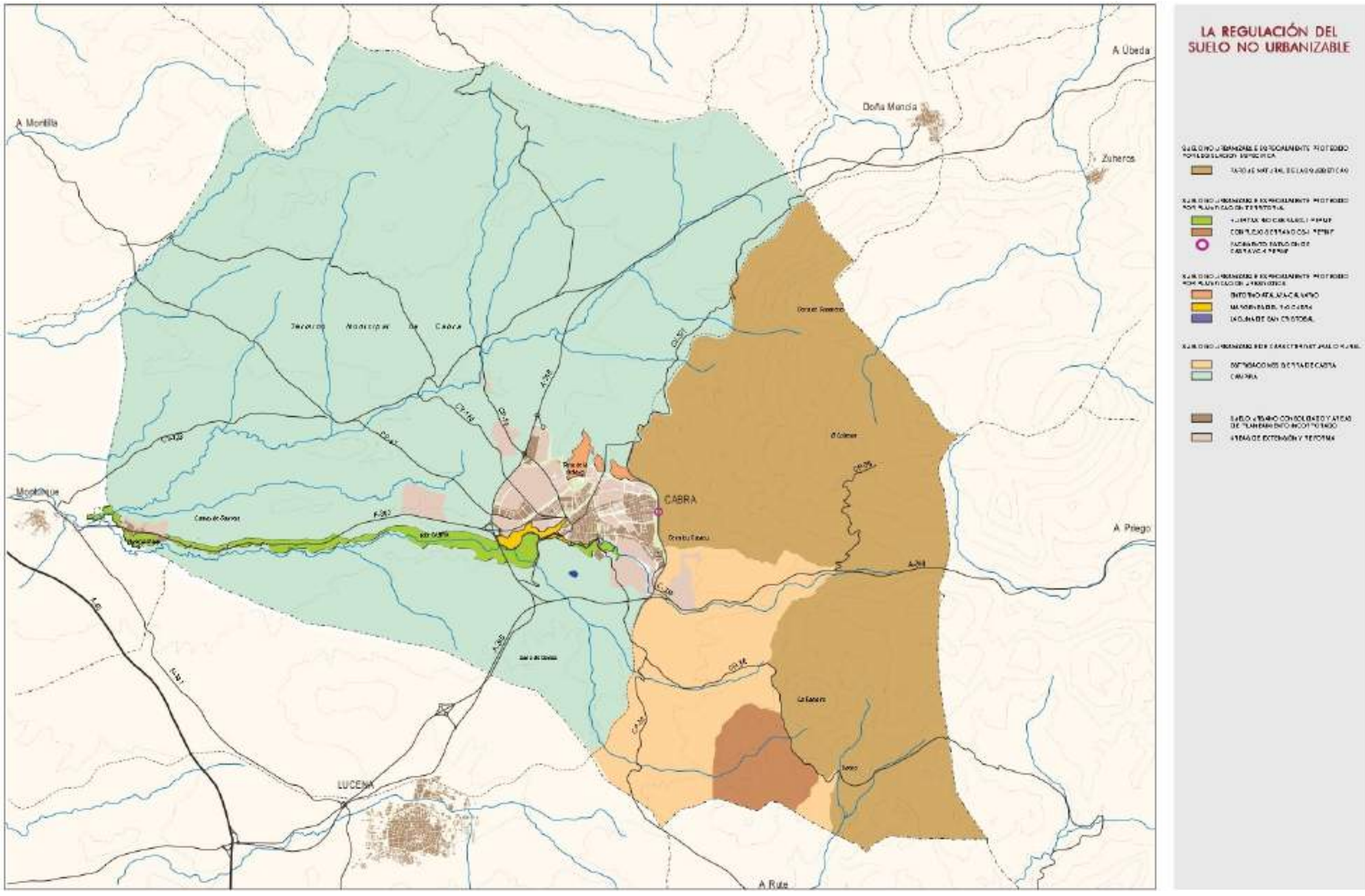

Imagen 2 / 03 – PGOU Regulación del Suelo No Urbanizable [Suelo Rústico]

2.2. Normativa Aplicable. Consideraciones

2.2.1. Legislación en materia de energía

Europea

- Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

Estatal

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Autonómica

- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

  En su art.12.2 se indica que **podrán tramitarse Planes Especiales, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, con la finalidad de ordenar las actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables y establecer zonas para su localización**.

2.2.2. Incidencia de la legislación ambiental y sobre cambio climático

Estatal

- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

  En el art.21.2 de la misma expone que, para garantizar que las nuevas **instalaciones de producción energética a partir de las fuentes de energía renovable no producen un impacto severo** sobre la biodiversidad y otros valores naturales, **se establecerá una zonificación que identifique zonas de sensibilidad y exclusión por su importancia para la biodiversidad, conectividad y provisión de servicios de los ecosistemas** así como sobre otros valores ambientales.

  Igualmente indica que, a tal fin el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaborará y actualizará periódicamente una herramienta cartográfica que refleje esa zonificación, y velará, en coordinación con las Comunidades Autónomas, para que el despliegue de los proyectos de energías renovables se lleve a cabo, preferentemente, en emplazamientos con menor impacto.

- Ley 21/2013, de 19 de diciembre, de evaluación ambiental.

Autonómica

- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental [Ley GICA]

  Normativa marco ambiental a nivel autonómico que establece el desarrollo de la regulación de evaluación ambiental estratégica y de impacto ambiental.

2.2.3. Legislación Urbanística

Estatal

- Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana [TRLSRU].

Autonómica

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [Ley LISTA].
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [RGLISTA].

Usos Ordinarios y Extraordinarios del Suelo Rústico

La Ley LISTA establece en su art. 21 como **usos y actuaciones ordinarios en el suelo rústico** entre otros, el **uso de energías renovables** y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Esta definición ya aparece contemplada en el art.12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, si bien su consideración como **uso ordinario del suelo rústico ha sido graduada por el Tribunal Constitucional** [Sentencia 25/2024, de 13 de febrero de 2024], pudiéndose diferenciar:

- Respecto al **suelo rústico común**, expone que la implantación de los usos vinculados a las vinculadas a las energías renovables, como también pueden ser los de la minería, al no comprometer los valores de preservación que confiere la legislación básica estatal [art. 13.1 TRLSRU] son permisibles, pues el marco estatal admite cualquiera uso vinculado a la utilización racional de los recursos naturales, correspondiendo al legislador urbanístico autonómico concretar los usos posibles en este tipo de suelo, así como su consideración como ordinarios o no, con respeto a los parámetros de vinculación o excepcionalidad fijados por el legislador básico estatal.

Entiende que la Ley LISTA respecto "los usos vinculados con las energías renovables se atiene, además, a las exigencias y objetivos establecidos por la norma.va europea y nacional en materia de cambio climático".

- Respecto a las **restantes subcategorías de suelo rústico** con algún tipo de **protección específica**, esta conservación pretendida se vería alterada por la calificación como ordinarios de tales usos, calificación incompatible con la excepcionalidad e intensidad que los usos mineros y los vinculados a energías renovables representan desde la perspectiva de preservar los valores inherentes al suelo de esta naturaleza que le han hecho merecedor de una protección específica.

  Es por ello, que tales usos y actividades deban ser excluidos como "ordinarios" de las categorías de suelo contempladas en los apartados a), b) y c) del art. 14.1 de la Ley LISTA, pudiéndose acoger al régimen de las actuaciones "extraordinarias" contempladas en el art. 22 de la misma Ley LISTA y al resto de condiciones impuestas por el ordenamiento.

Formulación de Planes Especiales

Reseñar también las especificaciones recogidas en el art.70 de la Ley LISTA respecto a la **formulación de Planes Especiales** que complemente el planeamiento vigente. Entre otros el apartado 3.a) permite formular Planes Especiales que tengan por objeto establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanís.co y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como para implementar medidas contra el cambio climá.co en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.

2.3. Procedimiento de Aprobación de los Proyectos de Energías Renovables

El procedimiento de aprobación de los proyectos de energías renovables precisa de una serie de autorizaciones concurrentes, de una parte, la autorización urbanística, de otra, la ambiental [integrada en la primera] y la autorización del órgano competente de la energía eléctrica.

2.3.1. Tramitación Urbanística para las actuaciones en suelo rústico

Las energías renovables se consideran de utilidad pública o de interés social por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía; viniendo esta ley como la Ley LISTA a considerar primeramente con carácter general su implantación en el suelo rural como un uso ordinario.

Sin embargo, de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional comentada en el apartado anterior [STC 25/2024 de 13 de febrero de 2024] se deduce que los usos y actividades y los vinculados a las energías renovables son:

- Usos ordinarios en el suelo rústico común.
- Usos extraordinarios en el resto de categorías del suelo rústico.

Tramitación Urbanística en Suelo Rústico Común

La implantación **en suelo rústico común** de instalaciones para la generación de energía solar fotovoltaicas para la producción o almacenamiento, así como sus construcciones vinculadas, al ser un uso ordinario queda sujeto, estará vinculada a la tramitación de **Licencia Urbanística municipal** [art. 291 del RGLISTA] con los siguientes hitos procedimentales:

- Plazo de resolución [art. 304.1 del RGLISTA]: deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses desde presentación documentación completa.
- Régimen del Silencio administrativo (art. 304.2 del RGLISTA]: negativo
- Prestación Patrimonial: el texto vigente de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su art. 12.1establece la imposición de una prestación patrimonial de carácter público no tributario del 10% de la inversión prevista [excluido el coste de las maquinarias y equipos necesarios para la construcción y mantenimiento de las instalaciones], con la posibilidad de que el municipio pueda establecer porcentajes inferiores.
- Restauración: debe garantizarse la restauración de los terrenos a su estado natural al finalizar la actividad implantada.

Cabe indicar también que, conforme a la Ley GICA, las "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar", que se autoricen directamente mediante licencia urbanística estarán sometidas a instrumento de control administrativo ambiental que variarán en función de extensión superficial de la actuación.

Tramitación Urbanística en Suelo Rústico Protegido o Preservado

La implantación en suelo rústico protegido o preservado, cuando esté admitido por el planeamiento, se considerará como un **uso extraordinario** precisa con carácter previo la **tramitación del Proyecto de Actuación** y posteriormente resolver la **licencia urbanística** precisa.

El procedimiento de **autorización de las actuaciones extraordinarias** se regula en el art. 29 del RGLISTA:

- Solicitud acompañada del Proyecto de Actuación y documentación técnica sectorial complementaria [ej. Estudio de Impacto Ambiental].

- Información pública por plazo no inferior a un mes y audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes. Si tiene incidencia supralocal se solicitará informe vinculante a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio [plazo 2 meses]. La resolución del procedimiento corresponde al Pleno [publicación acuerdo BOP y difusión por portal web].
- Régimen de silencio: transcurrido el plazo de seis meses sin que se produzca la notificación al interesado, se entenderá denegada la autorización.
- Prestación Patrimonial: Esta autorización de uso extraordinario del suelo rústcio requiere imposición de una prestación patrimonial de carácter público no tributario del 10% de la inversión prevista.

En todo caso, en el trámite de otorgamiento de licencia de implantación y de instalación se requiere contar previamente con la Declaración de Impacto Ambiental favorable que seguirá el procedimiento ambiental que corresponda en función de la potencia y localización.

En correspondencia con el art.17.1 de la Ley GICA sobre la concurrencia de otros instrumentos administrativos con respecto a aquellos de prevención y control ambiental como son las evaluaciones o autorizaciones ambientales, establece que "la obtención de las autorizaciones, así como la aplicación de los otros instrumentos regulados en el apartado primero del artículo anterior, no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable, para la ejecución de la actuación."

En aplicación de este precepto, resulta evidente que el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la ordenación urbanís.ca por los instrumentos de planeamiento deberá ser verificados en el procedimiento de la licencia urbanística.

2.3.2. Autorización de órgano competencia sustantiva en Energía

Se debe tener en cuenta el régimen de distribución de competencias derivado de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrica sobre competencias reservadas al Estado.

En Andalucía, será necesaria la autorización sectorial previa de la conserjería competente para las instalaciones de energía eléctrica en potencias de hasta 50 MW así como las instalaciones de transporte y distribución de tensiones de hasta 220 kV. En el resto de supuestos es necesaria la autorización de la Administración General del Estado.

La citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en su art. 53 distingue distintas autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas.

Son destacables tres hitos procedimentales para la completa puesta en funcionamiento de la instalación:

- Autorización administra.va previa junto con el anteproyecto de la instalación como documento técnico
- Autorización administrativa de construcción.
- Autorización de explotación.

Con carácter general, el plazo máximo para resolver será de un año, transcurrido se entenderá por desestimada la solicitud por silencio administrativo. Igualmente, a los procedimientos de autorización de estas instalaciones les será de aplicación lo dispuesto en el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Las actuaciones tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior al plazo de amortización de las inversiones previstas para su materialización.

2.4. Justificación de la necesidad del Plan

El Territorio como soporte físico

Cabra se encuentra situada en el sur de la provincia de Córdoba y forma parte de las comarca subbetica de Córdoba con otros trece municipios más.

En su término se vienen a distinguir tres grandes áreas o dominios territoriales:

- Dominio Montañoso o de Sierra
- Dominio de Campiña
- Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra.

Esta clasificación referida se fundamenta en la propia base física y en el grado de transformación del territorio; la campiña y las huertas dedicadas a la explotación agrícola, y en la zona montañosa donde también se observa que la acción del hombre ha alterado las características ecológicas aunque sigan predominando en esta sus valores naturales.

La creciente demanda de implantación de actividades sostenibles

La creciente conciencia social sobre el cuidado del medio ambiente está evolucionando cada vez más frecuentemente hacia la utilización de fuentes de generación de energías renovables que sean respetuosas con el medio ambiente, teniendo también reflejo en el plano normativo estatal y autonómico para una mejor regulación de las instalaciones asociadas.

Es notable el número de solicitud de implantaciones de plantas de producción de energías mediante aprovechamiento de la radiación solar en una parte del territorio nacional donde se dan buenas condiciones para su desarrollo, condiciones que en particular son óptimas en esta zona de Andalucía donde se ubica Cabra.

Los beneficios ambientales que, en general, se derivan de la naturaleza renovable de la energía que abastece a la red eléctrica son indiscutibles, si bien las instalaciones destinadas a la producción energética basada en las referidas fuentes renovables pueden tener un impacto local nada despreciable, problemática esta que afecta directamente a los municipios en los que se ubican las plantas de producción energé.ca. Así, el elevado consumo de suelo que suelen requerir instalaciones como los parques solares, unido a lo discordantes que son con el entorno los elementos que se emplean (captadores solares, etc.), causa un alto grado de impacto en el paisaje del lugar donde se emplazan, haciéndose obligada una regulación que valore la ubicación menos impactante de este tipo de instalaciones.

Justificación de la formulación del Plan Especial

Es por ello que el Ayuntamiento de Cabra ha estimado que, **para conservar las características más destacadas del territorio** del municipio, se hace necesario el **establecimiento de medidas para regular la implantación de las instalaciones de producción de energías renovables**, de manera que se puedan continuar desarrollando pero que a la vez se preserve la identidad y los valores del mismo. Para este fin se recurre a la **redacción de un Plan Especial** de ordenación de las actuaciones vinculadas a la producción de energía mediante fuentes renovables en el suelo rústico del término.

El establecimiento de **zonas aptas para su localización** así como la **declaración de zonas como no aptas** busca garantizar la salvaguarda del paisaje agrario actual y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

3.1. Encuadre geográfico. Localización Territorial

El término municipal de Cabra se sitúa al sureste de la provincia de Córdoba, a unos 100 kilómetros de la capital, integrándose en la comarca de la Subbetica cordobesa.

Su estructura territorial presenta cierta complejidad y singularidad. Presenta un núcleo urbano principal, que da nombre a todo el municipio, y una significativa cantidad de núcleos secundarios y áreas diseminadas.

La población total del municipio es de 21.851 habitantes a fecha de 1 de enero de 2024 [último censo publicado].

El territorio municipal linda al norte con los términos de Fuente Tójar y Alcaudete; al este con los de Alcalá la Real, Almedinilla y Montefrío; al sur con los de Algarinejo e Iznájar; y al oeste con los de Rute, Carcabuey y Luque.

Los municipios de la comarca se caracterizan por ser eminentemente rurales. Sus principales actividades económicas están relacionadas con la explotación agraria y ganadera.

3.2. Caracterización Física del Suelo Rústico de Cabra

Como se ha expuesto, en Cabra se vienen a distinguir tres grandes dominios territoriales: Dominio Montañoso o de Sierra, Dominio de Campiña y Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra.

Sobre esta primera articulación en amplios dominios, el planeamiento general realiza un segundo encuadre del territorio observando las relaciones internas entre los elementos que los integran es posible individualizar Unidades Ambientales Homogéneas en los Dominios Territoriales antes delimitados, Unidades Ambientales que vienen aproximadamente a coincidir con la clasificación y categorización del suelo rústico.

3.2.1. Dominio Montañoso o de Sierra

Vendría a ocupar el tercio oriental del término municipal, conformando un territorio de marcado contraste topográfico, medioambiental y paisajístico.

Sus condicionantes físicos han determinado históricamente, al igual que en la actualidad, los usos y aprovechamientos de este territorio, pudiéndose diferenciar dos zonas territoriales homogéneas:

- Unidad Macizo montañoso [Sierra Subbética]

  Terrenos escarpados de mayor altitud con escasa o nula capacidad agrícola, que salvo muy puntuales localizaciones de estratos algo más fértiles, presentan niveles más bajos de antropización.

- Unidad Montaña antropizada [Estribaciones]

  Correspondiente con las zonas más bajas con predominancia de terrenos dedicados al cultivo del olivar y tierras roturadas.

Climatológicamente el conjunto de este ámbito serrano se diferencia del término municipal de Cabra teniendo su reflejo principal en las precipitaciones [600 mm anuales en el núcleo urbano frente a los 800 mm anuales en esta área de estudio].

El poblamiento que soporta este dominio en la actualidad es mínimo reducido al núcleo de Gaena, categorizado como Hábitat Rural Diseminado, o pequeños cortijos asociados a explotaciones agrícolas.

Este dominio queda mayoritariamente bajo la figura de Parque Natural y de las distintas categorías de protección recogidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

3.2.2. Dominio de Campiña

El Dominio de Campiña en Cabra ocupa casi las dos terceras partes del término municipal situadas en su parte occidental.

Presenta una topografía ondulada con pequeños cerros aislados con suelos de calidad agrobiológica destacada dada la naturaleza del sustrato y el carácter térmico del clima reinante.

Estas buenas condiciones físicas para el desarrollo de la agricultura han traído consigo una gran humanización del medio hasta tal punto que los paisajes naturales que antiguamente estuvieron ocupados por el encinar, del cual permanecen testimonialmente algunas agrupaciones en los cerretes y pies sueltos entre el olivar, han desaparecido.

El aprovechamiento agrícola se ha basado tradicionalmente en el cultivo de secano del olivar y la vid, pero la incipiente introducción de sistemas de riego posibilita la dedicación de parte de las tierras cultivadas a pies arbóreos de regadío.

Por esta acción antrópica, el ámbito general de la Campiña sólo conserva de su primigenia base física los rasgos esenciales del relieve, si bien puede referenciarse, además del caserío disperso de cortijos, la red de caminos rurales que cosen el territorio.

3.2.3. Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra

Corresponde de una manera directa con el cauce del río Cabra y las terrazas fluviales a él adscritas.

La superposición de sedimentos fluviales de distinta naturaleza son el origen de un tipo de suelo altamente valioso desde el punto de vista agrológico. Es por ello que la presencia de suelos profundos o de vega es la principal razón de la fuerte antropización del área donde la vegetación natural ha sido relegada a los bordes del curso fluvial.

Por la riqueza del suelo que posee el aprovechamiento agrícola de su superficie es casi total; en las terrazas el aprovechamiento es mediante huertas dedicadas al cultivo, llegando en algunos casos incluso a realizarse directamente por el agua del río en las zonas más próximas a éste; y en los más alejados las terrazas son regadas mediante aporte hídrico facilitado a través de acequias.

El valor paisajístico de este Dominio radica en la variedad de elementos que lo componen: la aparición del curso de agua, rápidamente identificado por la vegetación natural que lo acompaña; la existencia de una zona llana donde un mosaico de aprovechamientos agrícolas aportan variedad cromática; y la ocupación de un espacio de huertas asociado al primigenio asentamiento de la población egabrense.

Este dominio queda bajo la figura de protección expresa recogida por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

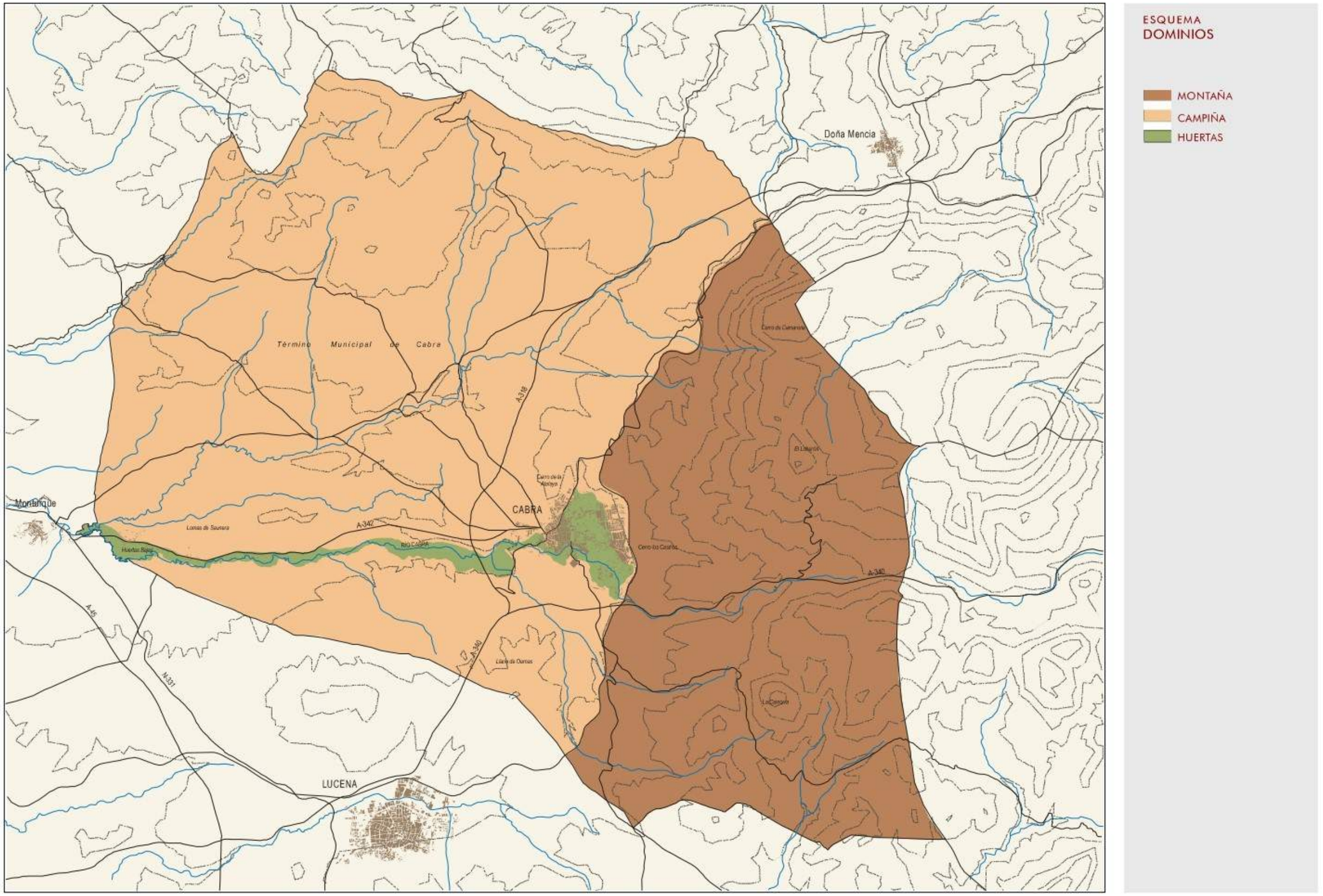

Imagen 2 / 03 – PGOU Dominios Territoriales en el Término Municipal de Cabra

4. AFECCIONES TERRITORIALES, AMBIENTALES Y SECTORIALES

Es objetivo del Plan Especial que se tramita la integración y concreción para su ámbito municipal de todas las planificaciones territoriales, ambientales y sectoriales que le afectan, debiendo tenerse en cuenta en este **Documento de Avance** tanto los textos vigentes como aquellos que se encuentran en tramitación y previsiblemente completen su tramitación a corto-medio plazo.

4.1. Afecciones Territoriales [I]: Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía –POTA-

4.1.1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía –POTA- vigente

Vienen a ser de aplicación distintos aspectos del vigente Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía -POTA- [BOJA 250 de 29.12.2006] que vinculen de forma directa al ámbito objeto de estudio sobre los que se plantean las alternativas de ordenación:

Incidencia en el Sistema de Ciudades y en el Sistema de Asentamientos

La localidad de Cabra se encuadra en la Red de Ciudades Medias Interiores, categorizada por el POTA como Ciudad Media 2.

El Plan Especial que se tramita, con un carácter posibilista [no finalista] que regulará la implantación de infraestructura de generación de energía sostenible a través de instalaciones fotovoltaicas en suelo rústico, no vendrá en afectar al suelo urbano, no alterando la caracterización del municipio recogida en el POTA.

Incidencia en el Sistema de Comunicaciones y Transportes

Por el término municipal de Cabra discurren distintas carreteras tanto de titularidad autonómica como provincial.

Los trazados actuales reconocidos de las carreteras que discurren por el territorio vendrán a ser declarados por el Plan Especial como zonas no aptas para la disposición de las instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica, no interfiriendo con las infraestructuras intermodales de nodos de transporte recogidos en el POTA.

Incidencia en los Equipamientos, Infraestructuras o Servicios supramunicipales

El Plan Especial no prevé nuevos equipamientos, infraestructuras o servicios de carácter supramunicipal, por lo que no incide o altera las previsiones que a tal efecto realiza el POTA.

Incidencia en los Recursos Naturales Básicos

La propuesta planteada:

- No comporta aumento del consumo de recursos naturales básicos de agua, suelo y materiales, ni la variación de la correcta gestión de sus ciclos.
- Posibilita la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía solar fotovoltaica [energía sostenible].

4.1.2. Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía en tramitación

La versión preliminar del documento de revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía –**Revisión del POTA en tramitación**- sometido a exposición público [BOJA 207 de 28.10.2025] recoge la cada vez mayor influencia de las energías renovables en todo el ámbito de la comunidad, atiendo el previsible crecimiento en el despliegue en el territorio de infraestructuras asociadas supondrá aprovechar el elevado potencial con el que cuenta Andalucía para la instalación de centrales de energía solar [fotovoltaicas y termosolares] y eólicas.

El documento de Revisión del POTA recoge distintos criterios para la ordenación territorial que acompasen el cumplimiento de los objetivos en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética con la consideración de su impacto en el paisaje, la afección a la avifauna, los suelos de alto valor agrícola y los territorios con gran valor patrimonial, cultural y etnográfico, la afección negativa al sector del turismo rural o las consecuencias sociales para los ciudadanos de estos territorios.

Así, en la **Normativa del documento de Revisión del POTA** se recogen distintas determinaciones, directrices y normas a considerar para la instalación en el territorio de actuaciones vinculadas a producción de energía mediante fuentes renovables, entre ellas:

> ***Artículo 6.5.6. Criterios específicos para la implantación de plantas fotovoltaicas sobre suelo. [D y N]***
>
> *[…]*
>
> *3. Con el fin de buscar el equilibrio, la complementariedad y la compatibilidad entre los distintos modos de explotar los recursos primarios del territorio, así como limitar la transformación no deseable del carácter paisajístico de un lugar: (N)*
>
> *a) Se establece un índice de saturación del territorio de una ocupación máxima total del cinco por ciento (5%) del suelo del término municipal, excluyendo del cómputo los suelos rústicos especialmente protegidos por legislación sectorial. La propuesta de nuevas instalaciones deberá justificar el porcentaje de ocupación que se alcanzará al materializarse dicha instalación, para lo que aportará información sobre las instalaciones existentes y en tramitación en el municipio correspondiente.*
>
> *No contabilizarán como ocupación las instalaciones de autoconsumo, las destinadas a las comunidades energéticas locales, y los proyectos de promoción pública.*
>
> *[…]*

Referenciando está condición normativa a la clasificación del suelo que establece el Plan General de Ordenación Urbana –PGOU- como planeamiento general vigente en el Cabra se tendría:

- Superficie del Término Municipal 22.916,00 ha
- Suelo Rústico de Especial Protección por Legislación Específica 6.050,91 ha

  Correspondiente con los terrenos delimitados del Parque Natural de las Sierras Subbéticas, el Dominio Público Hidráulico [reconocido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir], las Vías Pecuarias [conforme a la información REDIAM y el Proyecto de Clasificación], y las Carreteras autonómicas y provinciales [zonas de dominio público].
- Terrenos del TM computables a efectos de instalaciones de plantas FV 16.865,09 ha
- Índice máximo de saturación del territorio -5%- terrenos computables 843,25 ha

4.2. Afecciones Territoriales [II]: Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional

Las directrices de ordenación emanadas del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba –POTSURCO- aparecen recogidas con carácter general en el documento del PGOU vigente de Cabra.

Como se ha expuesto, en lo referente a los aspectos de conservación de los elementos naturales singulares [delimitación, objetivos, compatibilidad de usos, etc.] que se encuentran en su ámbito de influencia el documento de POTSURCO remite al anterior Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba –PEPMF- que establece las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural de la Provincia, determinando las zonas que deben someterse específicamente a protección [detallada en apartado siguiente].

4.3. Afecciones Ambientales

4.3.1. Espacios Naturales y Protección de la Biodiversidad

Criterios de clasificación de los Espacios Naturales

Legislación aplicable

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, publicado en DOCE nº 206, de 22/07/1992.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, publicado en BOE nº 299, de 14/12/2007.
- Ley 2/1989, de 18 de Julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, publicado en BOJA nº 60 de 27/07/1989.

Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía [RENPA]

La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía [RENPA] la conforman 249 áreas protegidas, sobre las que pueden recaer una o más figuras de protección, mediante:

Figuras de protección por la legislación nacional y autonómica

- Parques Nacionales
- Parques Naturales
- Reservas Naturales
- Parajes Naturales
- Paisajes Protegidos
- Monumentos Naturales
- Reservas Naturales Concertadas
- Parques Periurbanos

Figuras de protección de la Red Natura 2000

- Zonas de Especial Protección para la Aves [ZEPA]
- Zonas Especiales de Conservación [ZEC]

Figuras de protección por instrumentos y acuerdos internacionales

- Patrimonio de la Humanidad
- Reservas de la Biosfera
- Geoparques Mundiales de la Unesco
- Humedales incluidos en el convenio Ramsar
- Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo [ZEPIM]

Parque Natural de las Sierras Subbeticas de Córdoba

Delimitación como Parque Natural

- Decreto 232/1988, de 31 de mayo, de Declaración del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba, publicado en BOJA nº 49 de 24/06/1998.

  Su delimitación como Parque Natural de las Sierras Subbéticas se incluyó en la Ley 2/1989, de 18 de julio.

- Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN- y el Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG- del Parque Natural Sierras Subbéticas, publicado en BOJA nº 38 de 25/02/2004.

  Posteriormente, el PORN fue modificado por el Decreto 84/2012, de 3 de abril [BOJA nº 73 de 16/04/2912], procediéndose también a prorrogar el texto inicial del PRUG mediante la Orden de 13 de diciembre de 2011 [BOJA nº 7 de 12/01/2012].

Las limitaciones y afecciones expresas sobre esta parte del territorio quedan revogidas en sus dos figuras de gestión PORN y PRUG, habiéndose comentado las principales [definición de zonas de protección y regulación] en el *apartado 2.1.2* del presente documento.

Elemento de la Red Natura 2000

- Zona Especial de Conservación [ZEC]

  El Parque Natural fue propuesto como Lugar de Interés Comunitario en diciembre de 1997 y declarado como Zona Especial de Conservación mediante el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía [BOJA nº 200 de 11/10/2012].

  Elemento de la Red Natura: ES6130002 "Sierras Subbéticas"

- Zona de Especial Protección para las Aves [ZEPA]

  Del mismo modo, el conjunto del Parque Natural fue designado en 2002 como Zona de Especial Protección para las Aves y declarado como tal mediante la disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas [BOJA nº 251 de 31/12/2003].

- Hábitats de Interés Comunitario [HIC]

  En el espacio del Parque Natural se localizan diez -10- áreas clasificadas como Hábitats de Interés Comunitario, entre los que se encuentran brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, formaciones de enebros, zonas subestépicas de gramíneas y anuales, prados mediterráneos de hierbas altas y juncos, bosques galería de Suce blanco y Álamo Blanco y bosques de encinas.

En la parte correspondiente del término de Cabra se localizan principalmente formaciones adehesadas perennifolias de Quercus spp –Código HIC 6310-.

Geoparque

El Parque Natural de las Sierras Subbéticas pertenece a la Red Europea de Geoparques y a la Red Mundial de Geoparques de la UNESCO.

Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba

Planificación

- Orden del Consejero de Política Territorial, de 17 de noviembre de 1.982, por la que se acuerda la redacción de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de para cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.
- Resolución de 7 de julio de 1.986 de la Consejería de Política Territorial en el que es aprobado definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.
- Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Córdoba, publicado en BOJA nº 60 de 27/03/2007.

Este instrumento de planificación se plantea como objetivos generales elaborar una normativa para regular y controlar los usos y actividades a localizar en el territorio; desde la conservación y protección de sus características y valores naturales y desde un aprovechamiento social compatible con los valores a preservar.

Paralelamente se realizó un Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos con el objeto de establecer una normativa específica de protección que evite la implantación de usos y actuaciones que puedan suponer un deterioro o degradación de los elementos catalogados.

Elementos en el TM de Cabra

En el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos quedan identificados los siguientes espacios en el término municipal de Cabra:

- Complejo Serrano de Interés — CS-21 "Sierra de Cabra"
- Paisaje Agrícola Singular — AG-1 "Huertas de Cabra";
- Yacimiento de Interés Científico — YC-9 "Estación de Cabra"
- Área Forestal de Interés Recreativo — FR-3 "Ermita de la Virgen de la Sierra"
- Paraje Natural Excepcional — PE-2 "Polje de la Nava"
  PE-3 "Lapiaz de los Lanchares"
  PE-4 "Dolinas de los Hoyones"

Se da la circunstancia que los elementos FR-3, PE-2, PE-3 y PE-4 se encuentran englobados en la delimitación propia del Complejo Serrano de Interés CS-21 "Sierra de Cabra" que posteriormente quedó incluido en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba.

4.3.2. Montes Públicos

Legislación específica

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento Forestal de Andalucía

Elementos en el TM de Cabra

En el término municipal de Cabra se encuentran delimitados conforme a la legislación aplicable los siguientes montes públicos:

- CO-70028-AY "La Viñuela-El Picacho de la Virgen de la Sierra"
  Titularidad Ayuntamiento — Superficie: 8,2875 Ha
- CO-11018-JA "Santa Rita, Dehesa de Vargas y La Losilla"
  Titularidad Comunidad Autónoma de Andalucía — Superficie: 150,7440 Ha

Estos dos montes públicos están incluidos dentro de la delimitación del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba.

4.3.3. Vías Pecuarias

Legislación específica

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden Ministerial de 27.11.1941 por el que se aprueba el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias que discurren por el municipio de Cabra.

Elementos en el TM de Cabra

Según el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias referido y la documentación obrante en la Red de Información Ambiental de Andalucía [REDIAM] en el municipio de Cabra se localizan las siguientes vías pecuarias:

Código VP	Denominación	Anchura [m]	Observaciones
14013001	Colada del Camino de Montilla	[*]	Sin deslindar
14013002	Vereda de Calderón	20,89	Deslindada en su totalidad VP015112008
14013003	Vereda de Matavinos	20,89	Sin deslindar
14013004	Colada del Camino de Castro	10,00	Deslinde parcial VP025252007
14013005	Vereda de la Gamonosa	20,89	Sin deslinde
14013006	Vereda del Camino de los Metedores	20,89	Sin deslinde Parcialmente ocupada CO-5207
14013007	Vereda de la Cerona	20,89	Sin deslinde
14013008	Vereda de la Gañana	20,89	Deslinde parcial VP000772004
14013009	Cordel de la Fuente del Chorrillo	37,61	Sin deslinde
14013010	Colada del Camino de Gaena	[*]	Sin deslinde
14013011	Vereda de Cárdenas	20,89	Sin deslinde
14013012	Colada del Tobar	[*]	Deslinde parcial VP006202006
14013013	Vereda del Castellar	20,89	Sin deslinde
14013014	Vereda de Gaena	20,89	Sin deslinde
14013015	Colada del Camino de Baena	[*]	Sin deslinde
14013016	Vereda del Duque	20,89	Sin deslinde Parcialmente ocupada CO-6211

[*] anchura no definida en el Proyecto de Clasificación

Asimismo, en REDIAM también se reconocen los siguientes lugares asociados a las vías pecuarias como parte singular de las mismas tal como se expone en el Proyecto de Clasificación original:

Código LA	Lugar Asociado	Vinculación expresa
14013501	Fuente-abrevadero de La Saucedilla -	Vereda de la Gamonosa
14013502	Descansadero-abrevadero de la Fuente de las Piedras	Vereda de la Gañada
14013503	Pozo de la Encinilla	Colada Camino de Baena

Históricamente también se reconocen una serie de lugares asociados a las vías pecuarias sin vinculación expresa documentada:

- Abrevadero de la Fuente del Buen Año -
- Pozo-abrevadero del Chaparral -
- Descansadero de Las Lagunillas
- Pozo de la Cañada -
- Descansadero de los Molinos
- Descansadero de la Vega
- Descansadero de la Coroneta
- Descansadero de la Fuente del Lobo

4.4. Riesgos Naturales

4.4.1. Inundaciones

Legislación específica

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación [DOUE nº 288, de 6/11/2007]
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación [BOE nº 171 de 15/07/2010]
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas [BOE nº 176 de 24/07/2001]
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía [BOJA nº 155 de 10/08/2010]
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico [BOE nº 103 de 30/04/1986]
- Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro [BOE nº 35 de 10/02/2023].
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces [BOJA nº 91 de 03/08/2022].

Elementos en el TM de Cabra

Andalucía, enclavada en la región mediterránea, está sometida a los rasgos climatológicos propios de este espacio geográfico. Junto a largos periodos de sequía suceden precipitaciones intensas y torrenciales que pueden provocar inundaciones y desbordamientos en suelos con un alto índice de erosión

El Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces establece en su Anexo IV el inventario de puntos de riesgo [escalado de A –mayor riesgo- a D –riesgo bajo-] catalogados a fecha de la formalización del documento, localizándose en el núcleo urbano de Cabra dos zonas genéricas:

- Río Cabra nivel de riesgo de inundación C
- Arroyo de la Tejedera nivel de riesgo de inundación D

El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables [SNCZI], instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos de inundación y a la planificación territorial, posee información actualizada de las áreas del territorio que han sido estudiadas hidrológicamente que tienen potenciales riesgos de inundación.

Viene en diferenciar las áreas potenciales de inundación en cuatro niveles conforme al periodo de retorno de las aguas [de origen fluvial]: Alta probabilidad -T=10años-, de origen fluvial, Probabilidad Frecuente -T=50 años-, Probabilidad Media u Ocasional –T=100 años- y Probabilidad Baja o Excepcional –T=500 años.

En Cabra las potenciales zonas con riesgo de inundación se dan en el propio núcleo urbano principal y su entorno inmediato, dándose la circunstancia que, para los periodos de retorno de referencia la superficie ocupable viene a ser prácticamente coincidente tal como se aprecia en las imágenes adjuntas del propio SNCZI.

En la misma fuente del SNCZI **no se aprecian potenciales zonas con riesgo de inundación en el suelo rústico** objeto del Plan Especial de estudio.

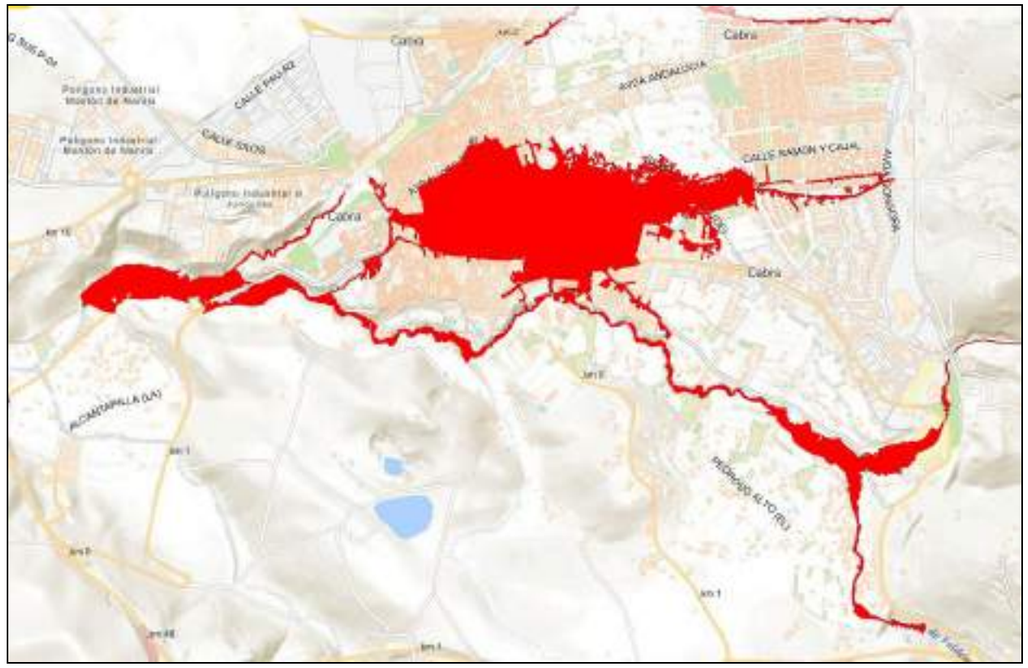

Imagen 4/01 – Cabra · Zonas Inundables periodo de retorno T=10 años

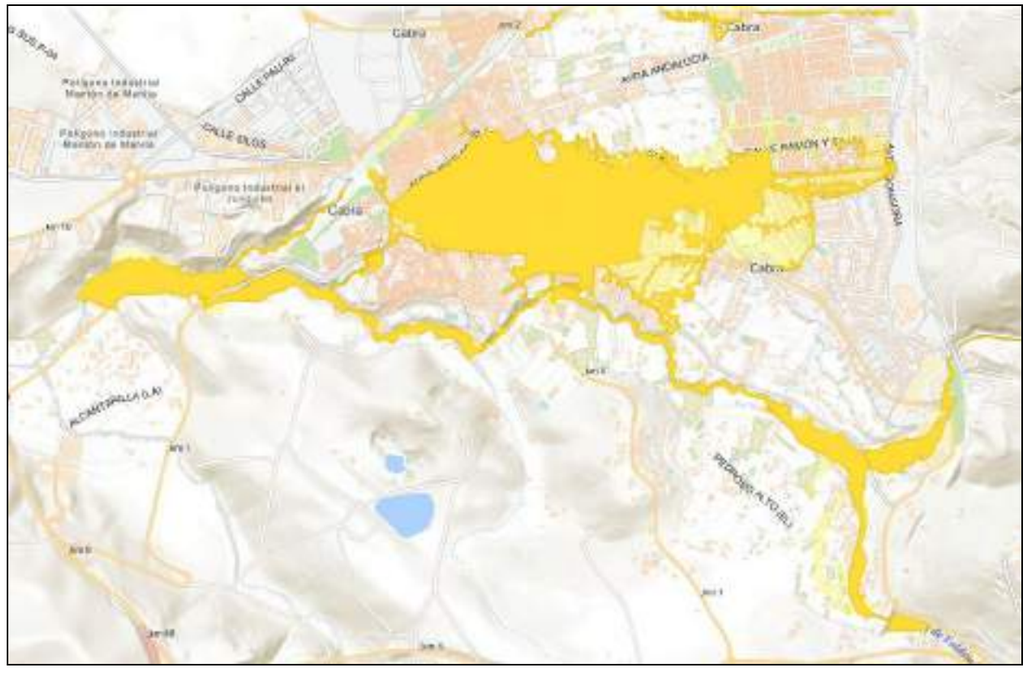

Imagen 4/02 – · Superposición Zonas Inundables periodo de retorno T=100 años y T=500 años

13/1/2026 - a_avance__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 25 de 47 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 50 de 380

4.4.2. Sequía

La sequía es un riesgo que aparece como consecuencia del clima mediterráneo, que se caracteriza por tener generalmente un limitado volumen de precipitaciones, que además suele ser irregular. La sequía supone un elevado riesgo en todo el sur peninsular, pues éste requiere de un suministro constante de agua para satisfacer sus necesidades tanto las agrícolas como para el suministro y consumo humano.

Cabe referir en la comarca de la Subbética de Córdoba la tendencia a la sustitución paulatina pero continuada de los cultivos tradicionales de secano por los de regadío, lo cual supone generalmente un incremento del uso de las aguas subterráneas con el consiguiente deterior del acuífero, pues no existen en el territorio corrientes superficiales suficientes capaces de satisfacer sus necesidades.

Sin embargo, una parte del término municipal de Cabra se ve favorecida por la presencia del río Cabra cuya fluencia genera y favorece el aprovechamiento natural de las aguas para el cultivo del regadío desde tiempo atrás, circunstancia documentada y valorada singularmente en distintos planes de protección y ordenación [PEPMF, PGOU, etc.].

4.4.3. Deslizamientos y Movimientos del Terreno

Los movimientos de tierra en general abarcan los procesos geológicos en los que el terreno implica un movimiento de este con cambio en su situación. En la medida en que estos movimientos pueden afectar a una comunidad, se convierten en un riesgo geológico que puede llevar, de no predecirse y prevenirse, a ser una catástrofe.

Se trata de procesos de dinámica de vertientes encargados de desplazar los productos resultantes de la meteorización de las rocas. Son procesos controlados por la gravedad, que afectan a la estabilidad de las laderas. Esta dinámica se traduce en una serie de deslizamientos y desprendimientos y solifluxiones que, en ocasiones, resultan desastrosos. Las causas que los provocan residen, por un lado, en los propios materiales y en su disposición, y por otro en los cambios que se producen en las condiciones iniciales de las vertientes. Sobre estas zonas, la ocurrencia de precipitaciones intensas o de movimientos sísmicos puede dar lugar a procesos de inestabilidad general que se manifiestan en la generación de deslizamientos, nuevos o reactivados, desprendimientos de bloques rocosos, flujos de derrubios o tierra, etc.

El Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Cabra refiere a la información contenida en el Mapa Geotécnico General escala 1:200.000 del IGME [Hojas 76 –Córdoba- y 77 –Jaén-] que establece una primera zonificación en base a la aptitud que posee el terreno y sus características geotécnicas para desarrollar sobre él construcciones:

- Condiciones Constructivas Muy Desfavorables

  Se incluyen los terrenos que se supone son muy poco e incluso nada aptos para construir sobre ellos y que en el caso de llevarse a cabo ésta, requerirá precauciones y medidas especiales en el apartado técnico.
- Condiciones Constructivas Desfavorables

  Corresponden con los suelos definidos en el aspecto constructivo como desfavorables por considerar que, si bien cualquier clase de construcción es posible en ellos, su realización requiere estudios detallados sobre las características del terreno.
- Condiciones Constructivas Aceptables

  Abarcan terrenos donde las posibles acciones encaminadas a la construcción pueden encontrar problemas aceptablemente subsanables para lo que se ve necesario elaborar estudios geológicos sobre el terreno.
- Condiciones Constructivas Favorables

  Los terrenos considerados no plantean condiciones adversas para su desarrollo constructivo aunque el terreno puede presentar puntualmente algún tipo de problema

4.4.4. Sismicidad

En Andalucía la peligrosidad derivada de la actividad sísmica se considera elevada al ubicarse en la zona de contacto de las placas eurosiberianas y africana [coincidiendo con el eje de las cadenas béticas] y a la falla activa Azores-Gibraltar en el Atlántico.

El Mapa de Riesgos Sísmicos de España del Servicio Nacional de Sismología del IGME establece que el municipio de Cabra presenta una intensidad sísmica media [isostasia VI].

A efectos de incidencia sobre las edificaciones e instalaciones sería de aplicabilidad preventiva el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente [NCSR-02], que indica como valores correspondientes a Cabra una aceleración sísmica básica –a_b- de 0,05 y del coeficiente de contribución –k- de 1,0.

4.4.5. Incendios Forestales

Este riesgo se encuentra normalmente vinculado a la presencia de grandes masas forestales, siendo una de las principales causas de la erosión y pérdida de biodiversidad.

Conforme consta en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, el término municipal de Cabra presenta zona de peligro afectada por riesgo de incendios forestales en el área situada al este de la carretera A-318 [parte oriental del término], correspondiéndole formalmente al Ayuntamiento la elaboración, actualización y revisión de su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

13/1/2026 - a_avance__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 26 de 47 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 51 de 380

4.5. Afecciones Sectoriales

4.5.1. Carreteras

Normativa de aplicación:

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía

En el término municipal de Cabra la articulación viaria se produce a través de una triple categorización de las carreteras:

- Red Básica Estructurante A-318 [Autovía del Olivar] · Estepa a ctra Granda-Córdoba.
- Red Básica Articulación A-339 · Cabra a Alcalá la Real
  A-342 · Montuque a Cabra
- Red Provincial CO-5207 · Monturque a CO-6216
  CO-6211 · Doña Mencía [enlace A-318] a Cabra
  CO-6212 · Cabra a Sierra Virgen de la Cabeza
  CO-6213 · Cabra a Llanos de Don Juan
  CO-6214 · Cabra A-318] a Nueva Carteya por Las Cumbres
  CO-6215 · Ctra. A-318 a Cabra por Fuente las Piedras
  CO-6216 · Cabra a CO-5209 por la Ermita de la Esperanza
  CO-6217 (1) · Cabra a las Huertas de La Alcantarilla
  CO-6217 (2) · Cabra a las Huertas de La Alcantarilla
  A-3129 · Cabra a Castro del Río

En base de su categorización se atenderá en cada una de ellas a:

- Zona de dominio público, constituida por los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 m de anchura en vías de gran capacidad, y de 3 m en el resto de las carreteras, medidos en horizontal desde de la arista exterior de la explanada.
- Zona de servidumbre correspondiente a dos franjas de terreno a ambos lados de las carreteras delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en vías de gran capacidad, y de 8 m en las vías convencionales, medidas sobre las citadas aristas.
- Zona de afección constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas exteriores a las aristas de la explanación a una distancia de 100 m en vías de gran capacidad, y de 50 m en las vías convencionales, medidas desde las citadas aristas.
- Línea límite de edificación a ambos lados de las carreteras desde la cual, y hasta la carretera, queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, se miden desde la arista exterior de la calzada y es de 100 m en vías de gran capacidad, de 50 m en vías convencionales de la red autonómica y de 25 m en el resto.

4.5.2. Dominio Público Hidráulico

Normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Quedan incluidas en esta zona las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico, sus márgenes y las zonas de servidumbre asociadas [zonas de servidumbre y zonas de policía] afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente sobre el suelo rústico de Cabra reconocidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como organismo de cuenca.

4.5.3. Afecciones Aeronáuticas

El término municipal de Cabra no se encuentra afecto a servidumbres aeronáuticas específicas.

4.5.4. Bienes Patrimoniales

Normativa de aplicación:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía

El Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU de Cabra, que reconoce sobre el suelo rústico una serie de yacimientos arqueológicos a proteger,, también documentados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía:

Yacimiento Arqueológico	Periodo Histórico
Covacha Colora	Prehistoria reciente
La Sima	Época romana
San Antonio	Época romana
Góngora	Época romana
Fuente del Río	Paleolítico inferior
Buena Vista	Protohistoria
Jarcas, recinto fortificado	Edad del Hierro II
Cueva de la Mina de Jarcas	Paleolítico medio
Llanos de Jarcas	Epipaleolítico
La Camarena	Época romana
Caserón del Portillo	Edad del Hierro II
Cerro de la Fuente del Río	Prehistoria reciente
Covacha de los Portales	Prehistoria reciente
La Cuchillería	Protohistoria
Cueva de El Puchero	Neolítico
El Fresno	Edad del Hierro II
La Iglesia	Época romana
Posada Valera	Época romana
Poblado del Puntal	Época romana
San Julián	Época romana
Recinto de San Nicolás	Época romana
La Serona	Época romana
La Silla de la Reina	Época romana
Finca la Beleña	Prehistoria reciente
Fuente de las Piedras	Época romana
Cueva de la Ermita del Calvario	Paleolítico

4.5.5. Policía Mortuoria

Normativa de aplicación:

- Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4.5.6. Distribución eléctrica en Alta Tensión

Normativa de aplicación:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

En las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) del Reglamento de Alta Tensión se fijan las distancias mínimas de seguridad –**afección al planeamiento**- las cuales se establecen en función de la tensión nominal de la línea a proteger, debiéndose atender en todo caso en los tendidos aéreas a:

- Servidumbre de vuelo

  Entendida como franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados éstos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables (oscilaciones por acción del viento) sin contemplar distancia alguna adicional.

  En todo caso, para las líneas de alta tensión que se desarrollen nuevas o modifiquen se deberá delimitar claramente el dominio público de los terrenos o la constitución de servidumbre de paso, entendido siempre estos tendidos como servicios generales de bien común con independencia de la entidad encargada de su mantenimiento.

- Distancias externas a la línea

  Corresponden con las distintas magnitudes empleadas para determinar las franjas de seguridad necesarias entre los conductores en tensión y los objetos

(arbolado, construcciones, instalaciones, etc.) que se puedan localizar debajo o en las proximidades de la línea.

- Prohibición de plantar arbolado

  Tiene por objeto evitar interrupciones del servicio y posibles incendios producidos por el contacto de ramas o troncos de árboles con los conductores de una línea eléctrica aérea.

  Así se debe establecer una zona de protección de la línea definida por la zona de servidumbre de vuelo, incrementada por distancia de seguridad específica a ambos lados de dicha proyección, calculada ésta en función de la tensión más elevada de la misma y en todo caso con un mínimo de 2 m.

- Prohibición de construcciones e instalaciones

  En relación con el trazado de las líneas:

  Con carácter general se evitará el tendido de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos en terrenos clasificados como suelo urbano. En determinadas circunstancias que lo aconsejen, a petición del titular de la instalación, el órgano competente de la Administración podrá autorizar el tendido aéreo de dichas líneas en las zonas antes indicadas.

  Se podrá autorizar el tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos sobre los terrenos que el planeamiento general delimite actuación de transformación urbanística y en polígonos industriales con plan parcial de ordenación aprobado.

  Se deberá establecer una zona de protección donde no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por distancia mínima de seguridad a ambos lados a calcular también en función de la tensión más elevada de la línea. Análogamente, no se construirán líneas por encima de edificios e instalaciones industriales en esta franja.

  La normativa sectorial establece una distancia mínima de 5 m, si bien por cálculo, para líneas de 220 kV de tensión esta longitud alcanzaría 7 m (siempre a ambos lados de la franja de servidumbre de vuelo).

  Se permitirá el sobrevuelo de las líneas eléctricas sobre edificaciones no industriales en aquellos casos donde exista mutuo acuerdo entre las partes y a los que se les aplicará condicionado específico, entre ellos la disposición de una distancia de separación vertical de al menos 4 m en zonas sin acceso de personas y de 6 m en las zonas en las que se permita su estancia.

4.6. Afecciones Producidas por la Instalación de Plantas Fotovoltaicas.

4.6.1. Potencial Impacto Paisajístico y Visual

La implantación de las distintas plantas fotovoltaicas puede suponer un impacto visual y paisajístico considerable al cambiar el paisaje rústico tradicional por un paisaje con instalaciones superpuestas que, en general por sus mínimas dimensiones necesarias para un adecuado aprovechamiento, pueden suponer en el conjunto del término una ocupación extensiva del territorio.

Se hace por tanto necesario desde el punto de Impacto paisajístico y visual, tratar de modelizar y analizar los cambios que se derivan del grado de visibilidad de las nuevas infraestructuras y su incidencia e influencia visual desde diferentes puntos de observación.

La Influencia Visual está directamente relacionada con el grado de visibilidad de las estructuras de las infraestructuras, así como por el contraste entre el paisaje original y las instalaciones implantadas.

En el término municipal de Cabra se diferencian tres dominios territoriales: sierra o montaña, con pendientes significativas; huertas del río Cabra en terrazas fluviales sensiblemente planas; y zona de Campiña, con sucesión de ondulaciones y lomas de pendiente baja o moderada.

A los efectos de la incidencia de impacto paisajístico y visual se deberá atender a las líneas principales de comunicación, especialmente a las carreteras por donde se produce la mayor cantidad de circulación, y complementariamente los caminos rurales de interés y vías pecuarias y recorridos paralelos a la red fluvial que se consideren por parte municipal de especial interés para el conocimiento y disfrute del medio natural por la población.

En este aspecto indicar como elementos lineales a considerar para evitar en la medida de lo posible un impacto paisajístico y visual negativo:

- En un primer nivel las carreteras de titularidad autonómica: A-318 [Autovía del Olivar de Estepa a ctra Granda-Córdoba], A-339 [de Cabra a Alcalá la Real], y A-342 [de Montuque a Cabra] y el corredor fluvial del río Cabra, coincidente en gran parte de su extensión con el dominio territorial de huertas
- En un segundo nivel todas las carreteras de titularidad provincial.
- En un tercer nivel la red de caminos rurales y vías pecuarias.

4.6.2. Otros potenciales impactos sobre el Medio Ambiente y la Salud

Impactos Ambientales más recurrentes en Instalaciones de Plantas Fotovoltaicas

En el término municipal de Cabra y en su territorio limítrofe se viene en reconocer la presencia de especies amenazadas como el alimoche [catalogada en peligro de extinción] y el águila perdicera [catalogada vulnerable], así como también especies silvestres en régimen de especial protección como el cernícalo primilla, la chova piquirroja, el águila real y el halcón peregrino, si bien prácticamente la totalidad de sus hábitats se localizan en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y su entorno, delimitado como zonas no aptas por el Plan Especial.

Puede entenderse así que determinadas instalaciones, con elementos terrestres y aéreos como las plantas fotovoltaicas [vallados que delimitan las zonas de actuación de instalaciones, tendidos eléctricos internos, líneas de evacuación, etc.] afectan negativamente en el hábitat natural de la fauna.

Incidencia en la Salud

Toda instalación eléctrica, como pueden ser las plantas fotovoltaicas, lleva asociada la generación de microcampos electromagnéticos, que si bien son de escasa cuantía, usualmente se concentran en las líneas de reparto.

Los distintos estudios realizados a nivel global [OMS Organización Mundial de la Salud, IARC Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, etc.] que indagan en el carácter perjudicial de los campos electromagnéticos de baja frecuencia sobre la salud de las personas dan resultados controvertidos y no concluyentes.

La propuesta del Plan Especial procurará en todo caso delimitar zonas de protección sobre las áreas urbanas donde se concentra la población [Estudio de Alternativas en Capítulo 7 de este Avance del Plan Especial] correspondiendo al órgano sanitario [Delegación Territorial en Córdoba de la consejería con competencias en materia de salud] informar sobre este aspecto en el proceso de Valoración de Impacto en Salud.

4.7. Recomendaciones Administrativas para la Implantación de Energías Renovables

Se relacionan a continuación distintas **recomendaciones administrativas de carácter estatal** para la localización e implantación de instalaciones de producción de energía mediante fuentes renovables, si bien, en todo caso ha de recordarse el **carácter no vinculante** de las mismas pues las competencias en materia de ordenación del territorio son autonómicas.

Zonificación Ambiental para la Implantación de Energías Renovables

Dentro de los principios que rigen la prevención y cuidado del medio contemplados en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, está el actuar de acuerdo al mejor conocimiento científico posible. Así, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico [MITECO] publica en diciembre de 2020 **Zonificación Ambiental para la Implantación de Energías Renovables** que se constituye como **documento técnico de apoyo no vinculante** para identificar, desde el punto de vista ambiental, las áreas del territorio que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de proyectos de infraestructuras de producción eléctrica con energías de fuentes renovables solares y eólicas, formalizando una zonificación del nivel de sensibilidad ambiental existente.

Con carácter general, la propuesta de zonificación referencia al valor del Índice de Sensibilidad Ambiental [ISA], parámetro utilizado para clasificar las áreas del territorio según su fragilidad ecológica en cinco categorías: "Máxima", "Muy alta", "Alta", "Moderada" y "Baja", asociando las mismas a una escala cuantitativa de 0 [máxima sensibilidad ambiental] a 10.000 [baja sensibilidad ambiental].

Con esta zonificación del territorio, se intenta facilitar a los actores implicados [promotores, evaluadores, administraciones, particulares, etc.], la toma de decisiones y la participación pública en todas las fases, proporcionando la mayor información ambiental posible.

Tal como se expone en la Memoria Justificativa de la Zonificación Ambiental para la Implantación de Energías Renovables [Anexo V. Definición de zonas de sensibilidad ambiental máxima para parques eólicos y plantas fotovoltaicas en ZEC/LIC de Red Natura 2000] para la delimitación de las distintas áreas se realizó análisis exhaustivo de lo normativa autonómica andaluza y de los distintos planes de ordenación de recursos naturales [PORN] y de regulación de usos y gestión [PRUG] aprobados sobre los espacios naturales clasificados como Zonas de Especial Conservación, especificando para el Parque Natural de las Sierras Subbéticas que no hay prohibición expresa para la implantación de plantas fotovoltaicas.

En el Geoportal de Información Ambiental del MITECO, con información actualizada, se reconocen en el término municipal de Cabra la siguiente [recomendación] de zonificación ambiental

- Zona de Máxima Sensibilidad Ambiental

  Índice ISA 0 correspondiente con los núcleos urbanos, las carreteras y los espacios naturales protegidos [Parque Natural de las Sierras Subbéticas].

- Zona de Baja Sensibilidad Ambiental

  Resto del territorio con variaciones del índice ISA de 9.550 a 10.000

Imagen 4 / 01 – Geoportal MITECO · Zonas de Sensibilidad Ambiental para implantación de plantas solares fotovoltaicas

Entre los **criterios que se deberían considerar** en la identificación y propuesta de localización de proyectos técnicos específicos de plantas fotovoltaicas estaría priorizar en lo posible la utilización de áreas fuertemente antropizadas sin valores naturales, no proponer actuaciones dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 o a espacios naturales protegidos o en su entorno inmediato, separándose también de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Plan Nacional Integrado de Energía y Clima [PNIEC 2023-2030]

El **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima** [PNIEC] también elaborado por el MITECO y vigente en el periodo 2023-2030, se conforma como el documento estratégico de España para alinear sus políticas energéticas y climáticas con los objetivos de la Unión Europea.

En lo relativo a la implantación de plantas solares fotovoltaicas establece una serie de **recomendaciones** entre ellas que, tanto las propias instalaciones como las líneas de evacuación, se ubicarán preferentemente fuera de la Red Natura 2000 y de los espacios protegidos designados en el ámbito nacional y autonómico [únicamente podría justificarse en aquellos casos de que se verifique que es compatible, atendiendo a su ubicación, superficie y tipología, con los objetivos de conservación del espacio].

Recomendaciones Estatales para Implantación de Plantas Fotovoltaicas

Para aquellos proyectos cuya autorización administrativa dependa de la Administración del Estado el MITECO dispone de distintos **documentos de recomendaciones y apoyo**, entre ellos la "Guía para la elaboración de estudios de impacto ambiental de proyectos de plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación" con edición actualizada de mayo de 2022.

5. CARACTERIZACION DE LA POBLACIÓN. ASPECTOS SOCIOECNÓMICOS

La caracterización del medio socioeconómico se realiza sobre el conjunto del término municipal de Cabra puesto que será aquí donde se percibirán más las afecciones que se derivan del Plan Especial.

A nivel cuantitativo se viene a referir los datos oficiales publicados en la plataforma SIMA dependiente del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía –IECA-.

5.1. Población

La población total en Cabra a 1 de enero de 2024, último censo publicado, alcanza los 20.016 habitantes, presentando la siguiente caracterización:

Distribución por sexos: Total 20.016 Hombres 9.746 Mujeres 10.270

Distribución territorial: Población en núcleos 18.864 En diseminados 1.152

Distribución por edad Edad media 45,4 años

- Menor de 20 años 17,6%
- Edad Adulta [entre 20 y 65 años] 60,6%
- Mayor de 65 años 21,8%

Distribución por nacionalidad [datos 2022]

- Número de extranjeros 686 habitantes
- Procedencia principal de los extranjeros residentes [2022] Honduras

Saldo vegetativo y migratorio [datos 2023]

- Nacimientos 145 Defunciones 251 Variación -106
- Emigraciones 474 Inmigraciones 519 Variación 45

Evolución de la población

- Variación relativa de la población en diez años [2014-2024] -4,7 %
- Población en los últimos cincuenta años se ha mantenido estable en Cabra con ligeras oscilaciones entre 20.000 y 21.000 habitantes en función de los distintos ciclos económicos habidos.

13/1/2026 - a_avance__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 32 de 47 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 57 de 380

5.2. Actividades Económicas y Empleo

Referencias cuantitativas

Entre los parámetros económicos más relevantes cabe referir:

Agricultura [datos 2023]

Cultivos herbáceos	Superficie total	85 Ha
Principal cultivo herbáceo regadío		Lechuga / 15 Ha
Principal cultivo herbáceo secano		Otras gramíneas / 27 Ha
Cultivos leñosos	Superficie total	16.391 Ha
Principal cultivo leñoso de regadío		Olivar aceituna aceite / 508 Ha
Principal cultivo leñoso de secano		Olivar aceituna aceite / 15.602 Ha

Establecimientos con actividad económica [datos 2023]

Sin asalariados	887
Hasta 5 asalariados	712
Entre 6 y 19 asalariados	160
Más de 20 asalariados	54
Total establecimientos	1.813

Actividades económicas [datos 2023]

Sección G. Comercio al por mayor y al por menor	446
Sección A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	442
Sección F. Construcción	138
Sección S. Otros servicios	122
Sección C. Industria manufacturera	105

Consideraciones generales sobre las actividades económicas

En el municipio de Cabra, como ocurre en el conjunto de la comarca de la Subbética y en el resto de municipios de su ámbito territorial, la agricultura presenta significativa importancia como referente del sector primario. La base del sector, como se observa en la cuantificación reflejada, la representa el cultivo del olivar que ocupa un alto porcentaje de la superficie agrícola del municipio además de caracterizar parte del paisaje de la zona.

La agricultura ha sido históricamente el sector básico y fundamental de la economía egabrense y todavía hoy día este sector ocupa un 20 % de la población activa. Complementariamente presenta cada vez más presencia de viñedos, producidos bajo la denominación Montilla-Moriles. Pudiéndose referenciar también la industria manufacturera asociada a la producción agrícola.

La ganadería ha constituido también, si bien en menor medida, uno de los aprovechamientos tradicionales en el ámbito de la comarca, marcando especialmente las actuales condiciones del entorno natural existente a través del manejo por los pastores de las áreas de pasto, de los rebaños y de las infraestructuras de apoyo.

El sector industrial de Cabra, con una tercera parte de la población ocupada del municipio, presenta como características básicas un reducido peso en el total de la producción del municipio, de forma análoga al conjunto de la provincia de Córdoba, con un notable grado de atomización empresarial y de dispersión sectorial.

El sector terciario o de servicios es, tras el sector agrario, el más importante en el municipio aportando casi la mitad de la población ocupada, siendo destacable el alto número de establecimientos conformados con empresas de pocos empleados [atomización empresarial], predominando el subsector del comercio y hostelería mientras que los servicios avanzados y tecnológicos se presentan de forma testimonial.

Empleo

Entre los datos referentes de empleabilidad y mercado de traen el municipio de Cabra en el año 2024 estaría:

Paro registrado	Total: 1.257	
	Mujeres: 812	Hombres: 445
	Españoles y Comunitarios: 1.221	Extranjeros: 36
Tasa municipal de desempleo:	18,7 %	
Contratos de trabajo	Total: 7.684	
	Mujeres: 2.978	Hombres: 4.706
	Indefinidos: 4.577	Temporales: 3.107
	Españoles y Comunitarios: 6.552	Extranjeros: 1.132
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados:	Total: 256	
	Mujeres: 232	Hombres: 24

Puede observarse una tasa de desempleo significativamente más alta en mujeres que en hombres, prácticamente duplicada, manteniendo este indicador relación inversa con el número de contratos celebrados con mayor contratación masculina, debiéndose a la significativa oferta de empleo en el sector agrario de especial significancia en Cabra que tradicionalmente se ha estado cubierto por varones.

5.3. Nivel de Renta

Para la observación del nivel de renta y capacidad económica de la población se debe atender a distintos parámetros cuantitativos:

Tributación por IRPF [datos a 2022]

Número de Declaraciones:	10.067
Renta bruta media declarada:	21.288 €
Renta disponible media:	18.023 €

Presupuesto de las corporaciones locales [datos a2023]

Presupuesto líquido de ingresos:	26.222.736 €
Presupuesto líquido de gastos:	28.179.108 €
Ingresos por habitante:	1.307 €
Gastos por habitante:	1.404 €

6. CRITERIOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN

El Plan Especial, como instrumento de ordenación, **establecerá la delimitación para la ubicación de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica a todo el suelo rústico** del término municipal definiendo:

- **Zonas NO APTAS** [salvo para usos particulares]
- **Zonas APTAS**, sujetas a la legislación técnica que le sea de aplicación, así como a las determinaciones contenidas en el PGOU vigente de Cabra.

Se atenderá a:

- Limitar el impacto paisajístico y ambiental sobre los elementos naturales del territorio de mayor singular, merecedores de valoración específica como puede ser el caso del Parque Natural de las Sierras Subbéticas.
- Limitar el impacto paisajístico y la contaminación visual en el entorno del núcleo urbano principal de Cabra así como del área de las Huertas Bajas.
- Considerar las zonas de cultivo de mayores aptitudes agrológicas y su repercusión en el medio socioeconómico y mejora del medio agrario.
- Considerar las zonas del suelo agrícola general.
- Regular parámetros urbanísticos específicos para la implantación de este tipo de instalaciones.
- Las restricciones o condicionantes existentes que afectan a las ubicaciones de las instalaciones, tales como la orientación, pendientes del terreno, proximidad a líneas eléctricas e infraestructuras existentes, accesibilidad, etc.

  De la aplicación de estos condicionantes o restricciones también resultarán otras Zonas que no reúnan las necesarias condiciones para su implantación.

Con todo, la delimitación final que se proponga buscará garantizar la salvaguarda del paisaje natural y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo, posibilitando en el suelo rústico la instalación de plantas para aprovechamiento de la energía solar así como la utilización de las infraestructuras de transporte eléctrico vinculadas.

7. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

7.1. Descripción de las Alternativas de Ordenación

La iniciativa del Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra responde a la necesidad municipal de disponer de regulación local específica en la materia que haga compatible la implantación de estas instalaciones vinculadas con la conservación, protección y mejora de la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje en suelo rural, todo ello dentro de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan la capacidad productiva, la eficiencia energética, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de Cabra.

Así, sobre el ámbito se realiza estudio y valoración de alternativas, razonables y viables desde un punto de vista técnico y ambiental.

Una vez determinadas las alternativas, se procede a una evaluación comparativa de las mismas en las que se valoran en función de objetivos y criterios urbanísticos y ambientales. Las distintas alternativas se analizan de manera sistemática en base a diversos criterios, haciendo incidencia en los aspectos ambientales que supondría no realizar la modificación o las derivadas de adoptar una de las alternativas propuestas como la óptima para resolver las peticiones del promotor de la actuación.

Posteriormente, entre las alternativas planteadas, se especifica la justificación de aquella que mejor se ajuste a los objetivos y criterios urbanísticos y ambientales establecidos.

7.2. Alternativas. Descripción Técnico-Urbanística

Así, se han estudiado **tres alternativas de ordenación**

- **Alternativa CERO** No realización del Plan. Mantenimiento de las actuales condiciones contenidas en el planeamiento general.
- **Alternativa UNO** Prohibición absoluta de emplazamiento en el todo término municipal.
- **Alternativa DOS** Delimitación de zonas aptas y zonas no aptas para la implantación de plantas fotovoltaicas atendiendo a la preservación de las áreas urbanas y de los elementos naturales singulares que jalonan el territorios.

7.2.1. Alternativa CERO

Se corresponde con la **no formulación del Plan** [Plan Especial], manteniéndose la regulación urbanística actual vigente.

La normativa actual no contempla regulación específica local que permita salvaguardar los valores paisajísticos propios de los posibles efectos negativos derivados de la implantación de grandes instalaciones de producción energética basada en fuentes renovables [instalaciones fotovoltaticas], limitándose puntualmente en la regulación de rango subregional, si bien está con un carácter meramente indicativo.

La legislación urbanística autonómica, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [Ley LISTA], contiene un cuerpo normativo favorable ["abierto"] a la implantación de este tipo de instalaciones en el que la intervención municipal quedaría relegada en un segundo plano.

Cuantitativamente solo se limitaría la implantación sobre 822,30 ha en los terrenos clasificados como suelo urbano y suelo rústico sometido a transformación urbanística [ante sectores de suelo urbanizable], viniendo a permitir como área operable los restantes 22.093,70 ha del término municipal.

La progresiva demanda de implantaciones de estas plantas energéticas en el término municipal ha llevado al Ayuntamiento de Cabra a contemplar de hecho los efectos que este potencial emplazamiento "abierto" de las instalaciones o parques folovoltacios conlleva, entendiéndose necesaria una reflexión sobre el modelo de ciudad y del territorio que se desea y la incidencia que sobre el mismo pudieran producir.

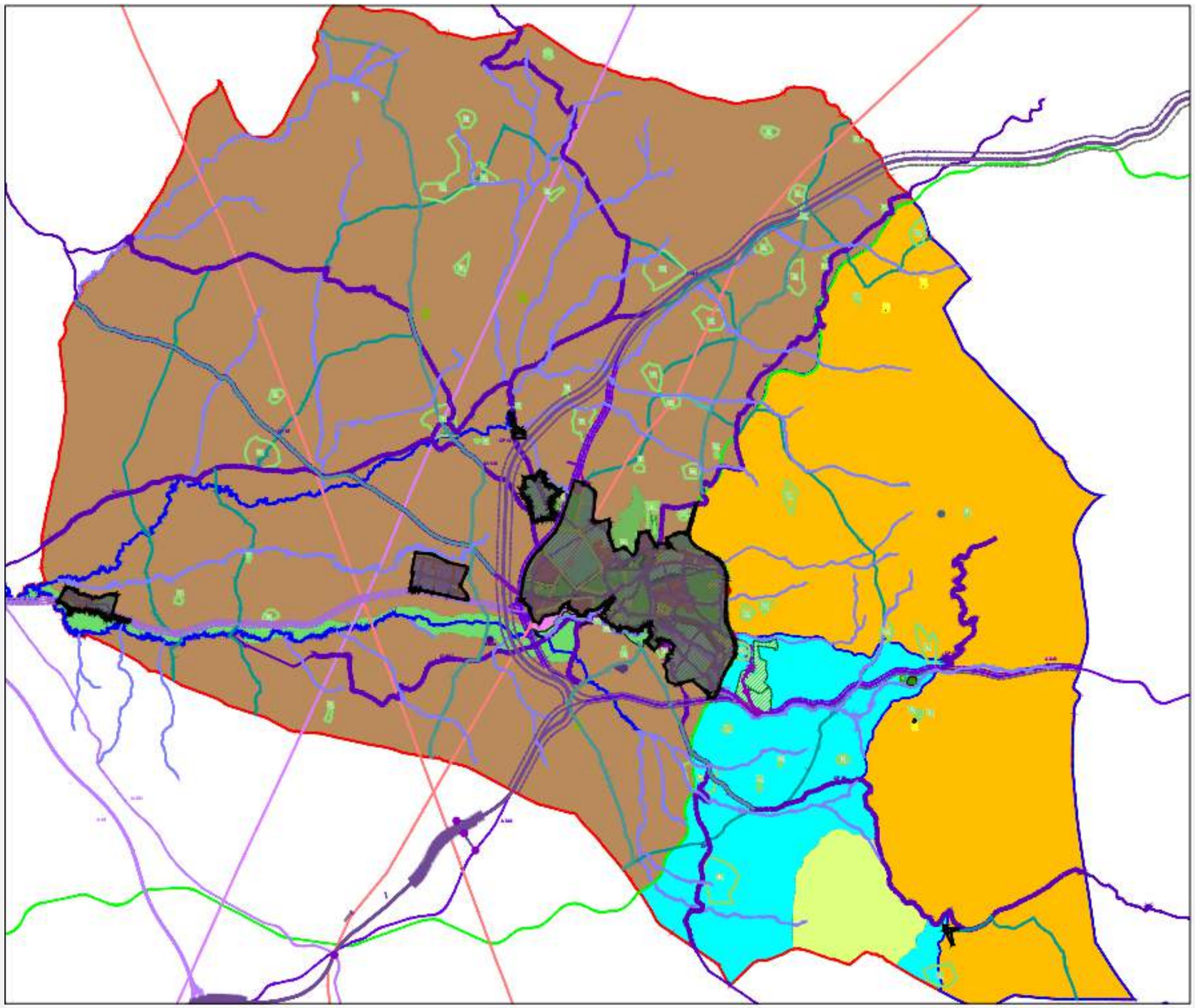

Imagen 7 / 01 – Alternativa CERO Plan Especial · No realización del Plan / Prohibición en zonas urbanas y posibilidad de implantación abierta en suelo rústico

7.2.2. Alternativa UNO

Plantea la **prohibición absoluta de emplazamiento en el todo término municipal**.

En esta alternativa se establecería una prohibición total de la implantación de actuaciones vinculadas a la producción de energías renovables en todo el suelo rústico del término municipal de Cabra, excepto aquellas instalaciones que estén destinadas al autoconsumo, incluidas las vinculadas directamente al funcionamiento de las actividades ordinarias y extraordinarias permitidas por la legislación urbanística vigente siempre que estas cumplan las condiciones de uso y edificación establecidas en el PGOU vigente.

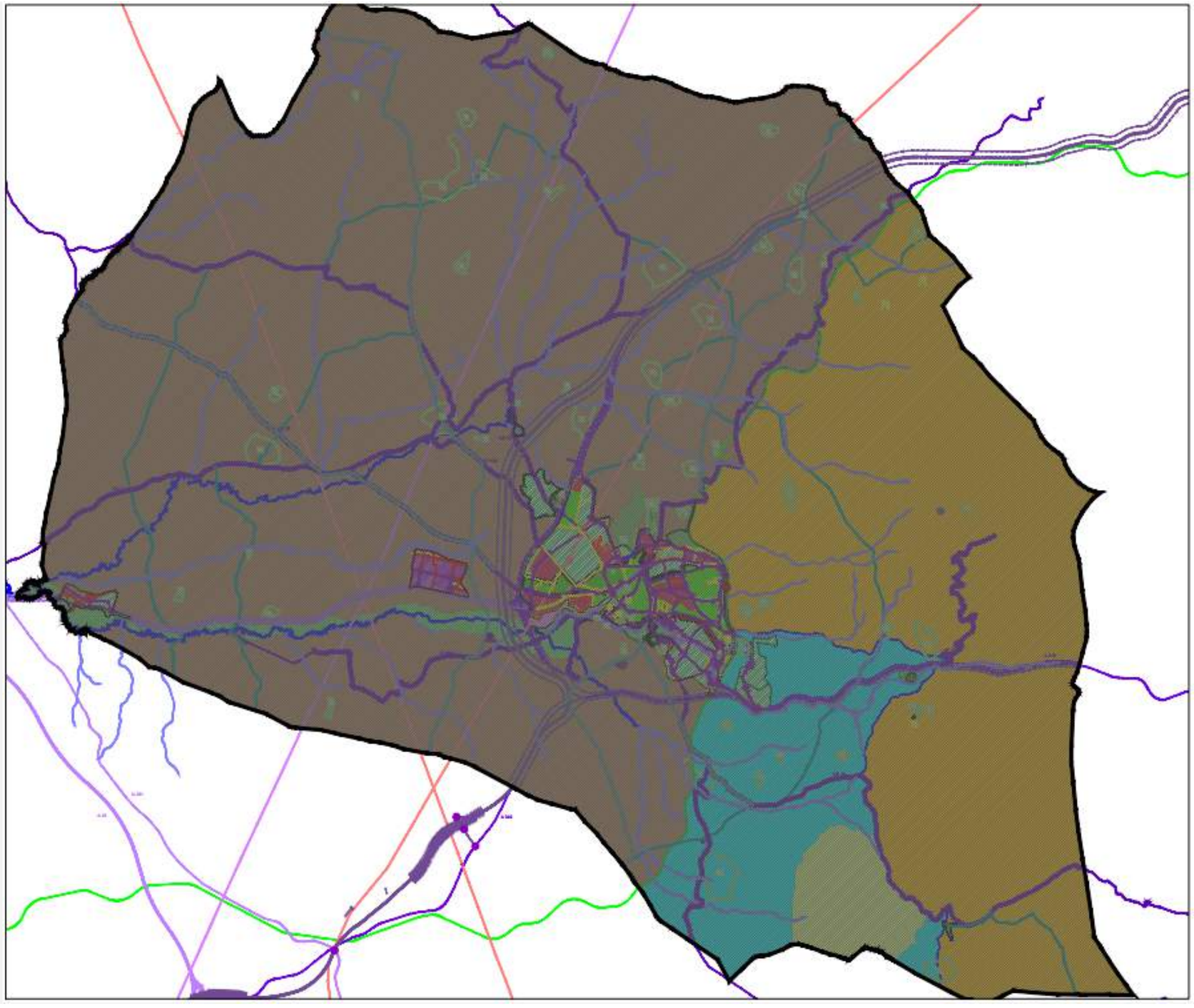

Imagen 7 / 02 – Alternativa UNO Plan Especial · Prohibición absoluta de implantación en todo el Término Municipal

7.2.3. Alternativa DOS

Propone la **delimitación de zonas aptas y zonas no aptas para la implantación de plantas fotovoltaicas atendiendo a la preservación de las áreas urbanas y de los elementos naturales singulares** que jalonan el territorio.

Se tendrán en cuenta los aspectos principales que desde el Ayuntamiento de Cabra se entiende conveniente mantener con la finalidad de protección de los valores paisajísticos, visuales, culturales y para la sostenibilidad socioeconómica del municipio.

Se observa como **ZONAS NO IDÓNEAS O NO APTAS** para la implantación en suelo rústico de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica:

- Área de exclusión en el entorno de las áreas urbanas a una distancia de 500 m a contar desde el límite establecido en PGOU de los suelos urbanos y de los suelos rústicos sujetos a actuaciones urbanísticas [antes sectores de suelo urbanizable], tanto en el núcleo urbano principal como en Huertas Bajas.
- Área de exclusión sobre el Parque Natural de las Sierras Subbetica como elemento natural más significativo del territorio, catalogado como Zona de Especial Conservación –ZEC- de Hábitats y Zona de Especial Protección para la Aves –ZEPA-, distanciándose de su delimitación oficial:
  - 5.000 m al norte del núcleo urbano principal [áreas menos antropizadas].
  - 4000 m al sur del núcleo urbano principal.
- Área de exclusión en el entorno del río Cabra y sus Huertas, espacio natural singular en toda la provincia de Córdoba, planteando una distancia de 200 m desde el límite establecido en el propio PGOU.
- Infraestructuras de comunicación por el territorio, con separación de 200 m de las carreteras de primer orden [así categorizadas por el PGOU] de titularidad autonómica y separación de 100 m de las carreteras de segundo orden de titularidad provincial.
- Separación con área de exclusión de instalaciones a 100 m de los asentamientos urbanísticos reconocidos y viviendas aisladas en la zona de Campiña.
- Cautelas correspondientes a elementos patrimoniales del territorio.

El resto del término municipal, en la parte oeste del mismo, se establecería como **ZONAS IDÓNEAS O APTAS** para la implantación estas actuaciones [definiendo un área operable de 7.027,12 ha], infraestructuras siempre sujetas a la normativa propia sectorial, a las limitaciones del PGOU vigente y al condicionado específico que establezca el Plan Especial.

Como medida de equilibrio territorial se establece para el conjunto de todas las actuaciones que quieran implantarse una **superficie máxima ocupable de 843,25 ha**, correspondiente a un índice de saturación del territorio del 5% referida a la superficie del municipio teóricamente compatible con estas infraestructuras de 16.865,09 ha [Total del TM de 22.916,00 ha menos los Suelos Rústicos de Especial Protección por Legislación Específica de 6.050,91 ha].

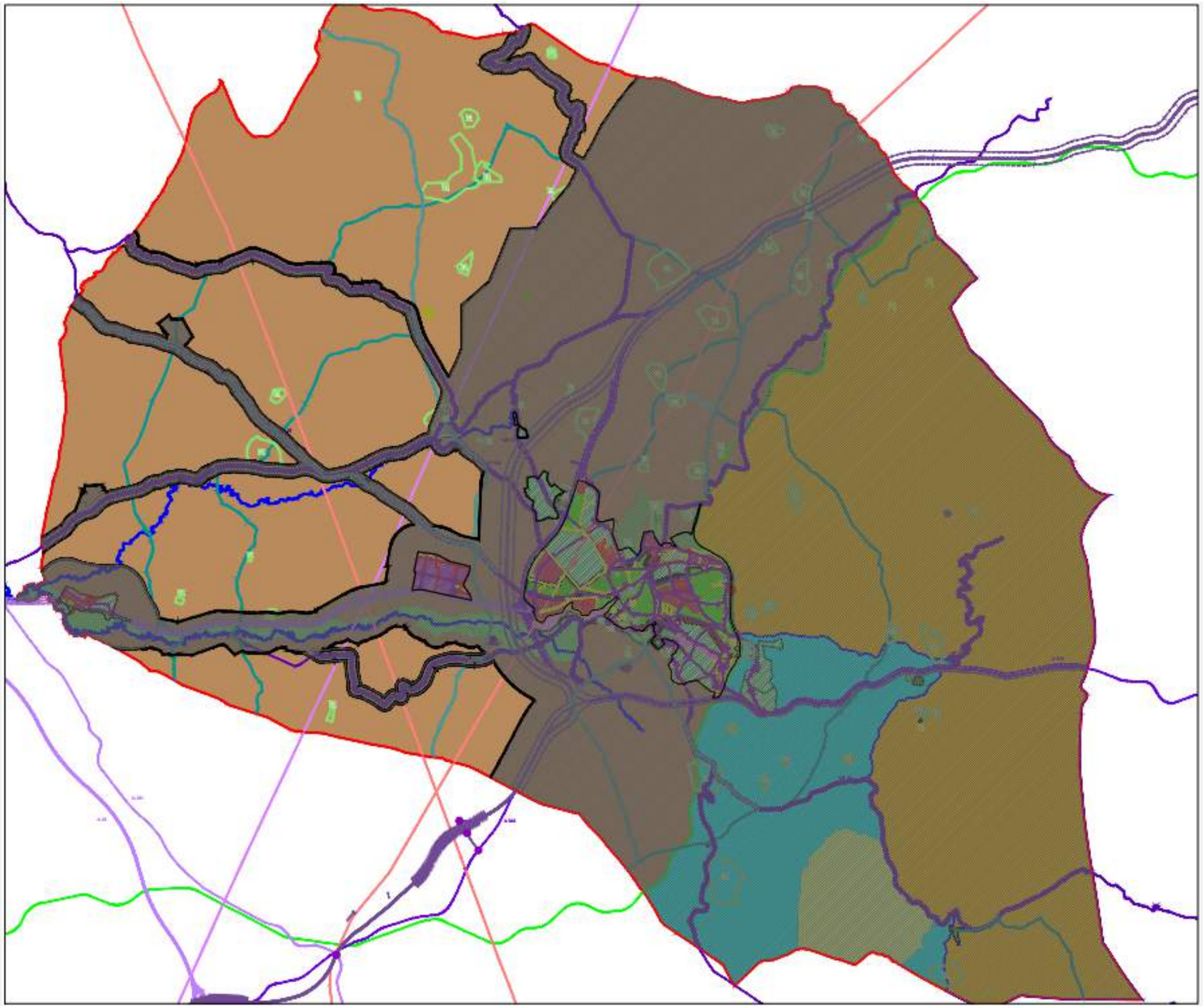

Imagen 7 / 03 – Alternativa DOS Plan Especial · Delimitación de Zonas Aptas para implantación en suelo rústico común [de Campiña] y Zonas No Aptas en resto del Término Municipal

7.3. Valoración general de las Alternativas. Justificación

Se procede ahora determinar los criterios que permitan seleccionar **aquella alternativa que resulte más viable técnica, urbanística y ambientalmente**.

En esta valoración se considerarán favorables aquellos aspectos e indicadores que redunden en la mejor consecución de los objetivos perseguidos por el promotor de la actuación sin la generación de impactos, con menores afecciones ambientales negativas o con incidencia positiva sobre el medio. En contraposición, se consideran desfavorables aquellos indicadores que se alejen de la consecución de objetivos o que impliquen afección negativa sobre el medio.

A nivel cuantitativo, se utiliza escala básica que combina el signo de la afección [favorable o positivo y desfavorable o negativos] con el nivel de intensidad [baja 1 · media 2 · alta 3], asignado valor nulo [0] a aquellos indicadores sin incidencia o de cuantía ínfima.

7.3.1. Aspectos Generales Valorados

VALORACIÓN AMBIENTAL

Paisaje

Las afecciones al paisaje se vinculan al concepto general de "calidad paisajística", observando en cada alternativa las determinaciones que impliquen transformación del paisaje, siempre en la búsqueda de garantizar la salvaguarda del paisaje agrario actual y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo, entendiendo así incidencia negativa cuando se dé esta circunstancia.

Así, la valoración dependerá de la mayor o menor restricción de la implantación de la misma en el municipio: negativa y de intensidad alta la Alternativa CERO por no imponer ninguna restricción; positiva y de intensidad alta la Alternativa UNO por prohibirse en todo el municipio; y negativa y de intensidad baja la Alternativa DOS por considerar zonas aptas y no aptas.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Paisaje	- 3	+ 3	- 1

Usos del Suelo

Se estudia la adecuación a la clasificación del suelo, considerando negativo la opción que mayor nivel de antropización o afección al suelo por acción del hombre pueda generar.

La Alternativa CERO se ha valorado como negativa y de intensidad alta ya que permite la implantación en todo el suelo rústico. La Alternativa UNO no implicaría ninguna afección a los usos del suelo existentes al prohibirse en todo el municipio este tipo de instalaciones, por lo que se considera positiva y de intensidad alta. La Alternativa DOS delimita zonas adecuadas del territorio para la implantación de estas instalaciones, por lo que la zona afectada será menor, considerándose negativa de baja intensidad.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Usos del Suelo	- 3	+ 3	- 1

Biodiversidad

Se valorará la posible afección sobre los elementos de flora, fauna o hábitats naturales o seminaturales, además de su afección a elementos naturales singulares o zonas protegidas.

Se entiende pues que la Alternativa CERO representa incidencia negativa de intensidad alta al no considerar los elementos naturales singulares del territorio, la Alternativa UNO positiva y de intensidad alta al conservar cualquier espacio [prohibición completa de implantación] realizando el mismo pronunciamiento para la Alternativa DOS puesto que su propuesta de zonificación atiende a la biodiversidad del territorio diferenciando para su conservación las áreas naturales protegidas [no aptas para la implantación] y si permitiendo en el resto de término municipal.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Biodiversidad	- 3	+ 3	+ 3

Agua

En toda evaluación debe observarse la potencial incidencia sobre el medio hídrico como elemento natural principal de la vida y del medio ambiente.

Se valorará aquí la afección a los recursos hídricos que puede ocasionar cada alternativa, entendiendo como más adecuada las propuestas que menos afecten a los cauces fluviales o a las aguas subterráneas.

En correspondencia con la legislación sectorial de agua siempre deben respetarse las zonas de servidumbre de los cauces fluviales, por lo que se considera de prácticamente nula incidencia las propuestas de la Alternativa CERO y Alternativa DOS que si permiten la implantación teórica de las instalaciones con todas las condiciones y limitaciones constructivas y ambientales que le sean de aplicación, y con incidencia alta y positiva en la Alternativa UNO.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Agua	0	+ 3	0

Cambio Climático

En este indicador ambiental se tiene en cuenta las potenciales emisiones atmosféricas generales en el municipio, observándose que, como consecuencia de la implantación de instalaciones de energía solar se verán disminuidas al reducirse el consumo de energía tradicional sustituido por la producida mediante fuentes renovables.

La afección respecto de aspecto se ha valorado positivamente en la Alternativa CERO y en la Alternativa DOS ya que la propia implantación de instalaciones para aprovechamiento de la energía solar en el municipio se entiende como una medida de mitigación para la lucha contra el cambio climático, entendiéndola de intensidad media por el proceso constructivo asociado [fabricación de placas solares, transporte y puesta en obra, etc.]. En contraposición, la Alternativa UNO se considera negativa de alta intensidad pues quedarían prohibidas este tipo de instalaciones en el municipio.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Cambio Climático	+ 2	- 3	+ 2

VALORACIÓN TÉCNICO-URBANÍSTICA

Planeamiento. Criterios Técnicos

El urbanismo, articulado a través del planeamiento, se conforma como un instrumento principal para la disposición adecuada de usos en el territorio y el aprovechamiento efectivo de los recursos propios de forma que permitan un desarrollo sostenible a corto, medio y largo plazo.

Con este enfoque se debe valorar la adecuación del planeamiento vigente a la funcionalidad demandada y pretendida, observándose también en cada modelo propuesto la relación entre las posibilidades de desarrollo efectivo y la conservación de los elementos singulares y valores propios del territorio [sostenibilidad].

Se asigna un valor positivo medio a la Alternativa CERO, pues permite la implantación de actividades en todo el término sin atender a las piezas singulares que en él se encuentran; valor negativo alto a la Alternativa UNO al no presentar ninguna respuesta a la demanda real; y valor positivo alto a la Alternativa DOS al posibilitar la implantación de instalaciones fotovoltaicas de una forma medida y respetuosa con los elementos naturales singulares.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Funcionalidad y Planeamiento	+ 2	- 3	+ 3

Mejora Económica

Se atiende al principio de mejora económica general del municipio.

Por un lado, se ha de tener presente la significativa presencia que tiene en Cabra la agricultura y el medio rural como una de sus principales fuente de ingreso. Es por ello que la implantación de instalaciones de plantas de generación de energía solar vendrá en afectar de forma negativa a este sector económico del municipio al reducirse la superficie de cultivo además de las pérdidas ocasionadas a negocios auxiliares asociados.

Por otro lado, la implantación de este tipo de instalaciones trae consigo una mejora en el conjunto de ingresos municipales [impuestos asociados por actividades económicas].

Se fija así un valor positivo bajo a la Alternativa CERO [disminución significativo de suelo productivo agrícola con mayor mejora de los ingresos municipales]; también valor positivo bajo a la Alternativa UNO [mantenimiento de usos agrícolas sin incremento de ingresos municipales]; y valor positivo alto a la Alternativa DOS al representar equilibrio en los factores asignados [disminución puntual de suelos agrícolas frente a ingresos municipales moderados].

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Mejora Económica	+ 1	+ 1	+ 3

7.3.2. Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida

Consolidando la valoración realizada sobre los distintos criterios urbanísticos y técnicos analizados, se tendría:

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
VALORACIÓN AMBIENTAL			
Paisaje	- 3	+ 3	- 1
Usos del Suelo	- 3	+ 3	- 1
Biodiversidad	- 3	+ 3	+ 3
Agua	0	+ 3	0
Cambio Climático	+ 2	- 3	+ 2
VALORACIÓN TÉCNICO-URBANÍSTICA			
Planeamiento. Criterios Técnicos	+ 2	- 3	+ 3
Mejora Económica	+ 1	+ 1	+ 3
Valoración final	**4**	**7**	**9**

El mantenimiento de la situación actual que se prevé en la Alternativa CERO [no realización del plan que permite la implantación de las instalaciones en cualquier punto del territorio] se aleja de los objetivos que el Ayuntamiento desea conseguir, entendiendo esta alternativa insuficiente para la finalidad de protección de los valores paisajísticos, visuales, culturales y de sostenibilidad socio-económica perseguida.

En contraposición, el planteamiento de la Alternativa UNO de prohibición absoluta, si bien conseguiría el fin de protección y conservación perseguidas, anularía las posibilidades de desarrollo económico que la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables afectando las políticas de sostenibilidad energética generales.

La Alternativa DOS, que prevé una zona específicamente salvaguardada de la implantación de nuevos parques energéticos a la vez que recogen áreas adecuadas para la posible localización de estas infraestructuras, posibilita tanto la conservación de los principales valores paisajísticos, visuales, culturales con la inserción equilibrada de actividades económicas [principio de sostenibilidad].

Por todo ello, se entiende adecuado **seleccionar la ALTENTATIVA DOS** para adoptar el modelo de ordenación del Plan Especial al ser la propuesta más viable desde el punto de vista técnico, urbanístico y ambiental y combinar del modo más adecuado al modelo de desarrollo conservación pretendido, aunando las posibilidades de explotación económica del suelo rústico con la protección de los valores paisajísticos, ambientales y socioeconómicos que afectan al núcleo urbano y el término municipal de Cabra.

8. PROPUESTA NORMATIVA DEL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL

El objeto del Plan Especial es la regulación de las condiciones de implantación del uso de infraestructuras para la generación de energía solar fotovoltaica en el suelo rústico, y las infraestructuras y edificaciones auxiliares necesarias, estableciendo zonas declaradas aptas y zonas no aptas que se consideren no adecuadas con el objeto de favorecer conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje en suelo rús.co, dentro de los objetivos sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan la capacidad productiva del territorio, la eficiencia energé.ca, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de Cabra.

La finalidad de las Ordenanzas del Plan Especial será establecer:

- Regulaciones de detalle necesarias para el desarrollo de las actividades constructivas de los proyectos de instalaciones fotovoltaicas, de modo que tiendan a fomentar la integración paisajística, la protección del medio ambiente y la sanidad, seguridad, bienestar e higiene de la población.
- Normas mínimas para la redacción de los proyectos técnicos que vayan a desarrollar las infraestructuras, edificaciones y líneas de evacuación necesarias para la generación de energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos a partir de la energía del sol.

Las prescripciones de las Ordenanzas del Plan Especial estarán vinculadas con la legislación sectorial vigente, que deberá considerarse de aplicación en los aspectos no previstos en las Ordenanzas o las Normas Urbanísticas de los instrumentos de planeamiento.

El Plan Especial propone la división del Termino Municipal en dos zonas: las Zonas Aptas para albergar instalaciones solares fotovoltaicas y las Zonas no Aptas para dicho uso; ambas zonas se superponen con las diferentes clasificaciones y calificaciones del suelo recogido en el PGOU de Cabra:

- **Zonas Aptas** en las que se definirá la compatibilidad del uso solar-fotovoltaico con los usos permitidos por el planeamiento vigentes, y sobre las que será posible, consecuentemente, implantar las instalaciones de aprovechamiento solar-fotovoltaico, sus elementos auxiliares y los accesos que a tal efecto sea necesario construir. A estos efectos, se considera el aprovechamiento solar-fotovoltaico como el aprovechamiento de los terrenos aptos para la implantación de parques de generación de energía solar-fotovoltaica.

  En todo caso se establece un límite de ocupación del suelo por instalaciones de plantas fotovoltaicas, de forma que se haga compatible y sostenible en el tiempo el uso agrario tradicional del territorio, que debe mantenerse como claramente predominante. con la implantación de infraestructuras para aprovechamiento de fuentes renovables.
- **Zonas No Aptas**, donde se mantendrá el régimen del suelo del planeamientos vigente, en cuanto a usos y edificaciones permitidas, con la salvedad expresa de que no podrán ubicarse en ellas instalaciones solares fotovoltaicas, con excepción de las destinadas al autoconsumo.

En relación con los caminos rurales y las vías pecuarias que constituyen las principales rutas no motorizadas para el disfrute del paisaje, se deberá garantizar la visibilidad desde estos itinerarios por lo que se establecerán los mecanismos necesarios para disponer barrera visual en los márgenes que impida la visión del paisaje o recurso paisajístico existente en sus inmediaciones.

Se recogerá en las ordenanzas medidas de integración paisajística: minimización de movimientos de tierras, criterios de diseño de las plantas fotovoltaicas en relación con el paisaje, medidas preventivas y correctoras adicionales para minimizar el impacto ambiental y paisajístico, medidas sobre la fauna y flora, etc.

También formaran parte del Plan Especial las Normas de Protección de los Instrumentos de planeamiento de Cabra, las normas de Protección de la Red Natura 2000, del patrimonio natural y cultural, paisaje, vías pecuarias y caminos rurales, avifauna, dominio público hidráulico, carreteras, infraestructuras, prevención de riesgos. Se establecerán igualmente las necesarias medidas preventivas en los proyectos de instalaciones fotovoltaicas respecto a la atmosfera, suelo, recursos hídricos, etc. así como indicadores y programa de seguimiento del Plan.

9. AUTORÍA Y REDACCION DEL DOCUMENTO

El presente **AVANCE URBANÍSTICO** [Documento Borrador] vinculado a **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra** [Córdoba], ha sido redactado por **JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO**, arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

CABRA, Noviembre de 2025

Fdo: JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO

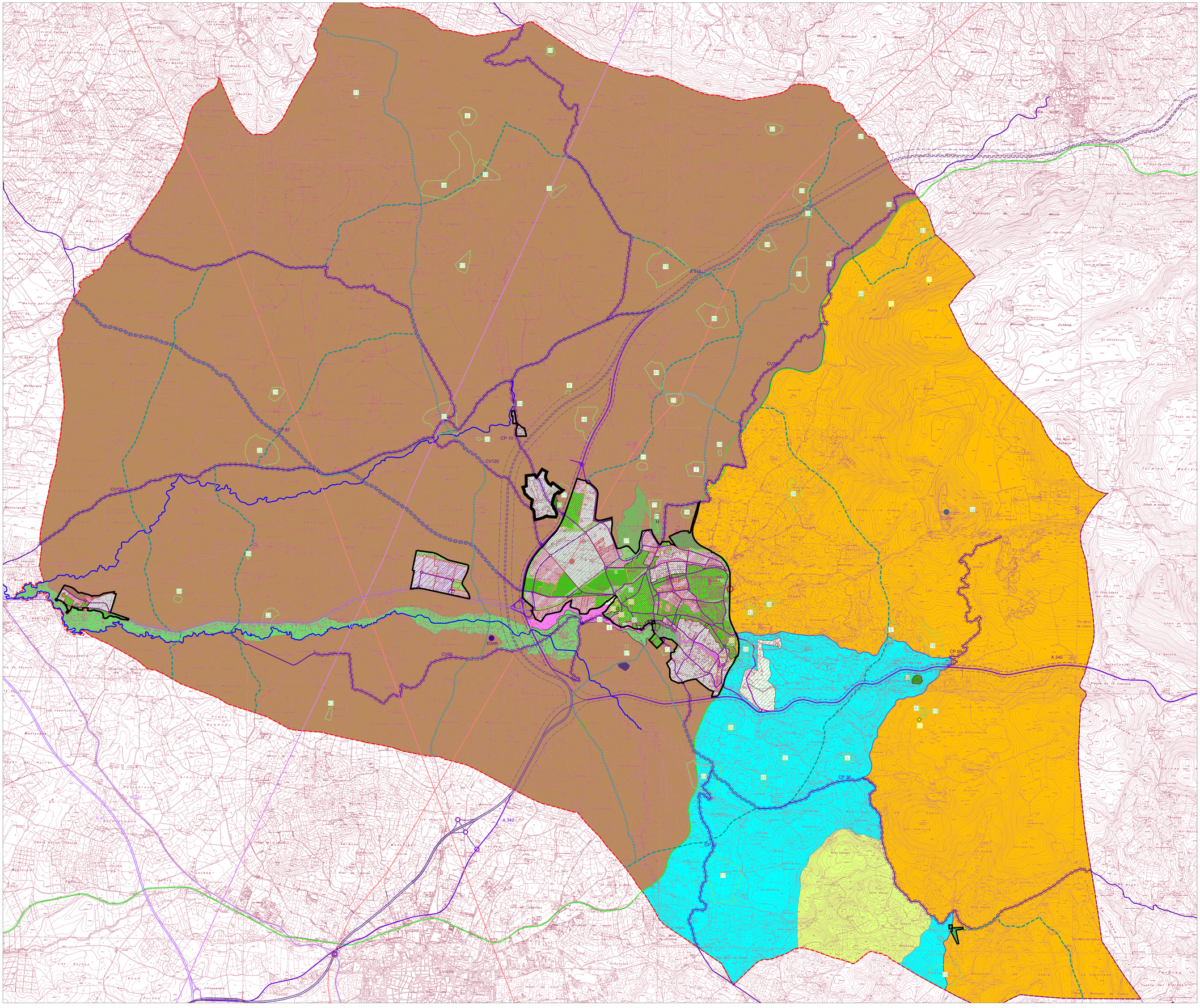

NÚCLEOS URBANOS

- SUELO URBANO
- SUELOS EN DESARROLLO (API)
- SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO Y ÁREAS NO CONSOLIDADAS DE SUELO URBANO
- RED BÁSICA DE ESPACIOS LIBRES

URBANIZACIONES Y ÁREAS EXTERIORES

- URBANIZACIONES DE SEGUNDA RESIDENCIA
- ÁREA DE GRANDES IMPLANTACIONES PRODUCTIVAS

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUELO NO URBANIZABLE

ESPECIALMENTE PROTEGIDO

- POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA:
  - P. N. DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS
  - LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO Y ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES.
  - RIOS, ARROYOS Y CAUCES.
  - VÍAS PECUARIAS
    - CORDEL
    - VEREDA
    - COLADA
    - TRAZADO ALTERNATIVO DE VIAS PECUARIAS
  - CARRETERAS
- POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL:
  - HUERTAS DE CABRA (AG-1 PEPMF)
  - SIERRA DE CABRA (CS-21 PEPMF)
- POR PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:
  - ENTORNO DE LA ATALAYA-CALVARIO
  - LAGUNA DE SAN CRISTOBAL
  - MÁRGENES DEL RÍO CABRA Y ARROYO DEL CHORILLO
- DE CARÁCTER RURAL
  - ESTRIBACIONES SIERRA DE CABRA
  - CAMPIÑA

HÁBITAT RURAL DISEMINADO
- GAENA, LA ESPERANZA, LOS PELAOS.

SISTEMAS GENERALES Y REGIONALES

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES

- VIARIO:
  - VIARIO INTERURBANO
    - A-45 / AUTOVIA - DESDOBLAMIENTO A-340 - A-318 Zona de afección 100 mts. a cada lado de la carretera
    - N-331 / A-318 / A-340 / A-342 Zona de afección 50 mts. a cada lado de la carretera
    - CP-89 / CP-52 / CP-36 / CP-87 / CP-10 / CV-120 CV-66 / CV-122 /CV-36 Zona de afección 25 mts. a cada lado de la carretera
  - ACTUACIONES PROPUESTAS
    - TRAZADO PROYECTADO AUTOVIA LUCENA - CABRA AÑO 2003
    - DESDOBLAMIENTO A-318 Y REMODELACIÓN ACCESOS A CABRA
  - CENTRO DE TRANSPORTES
  - VIA VERDE

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES
- SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA
- TELECOMUNICACIONES
- LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN: U = 132 Kw / U = 400 Kw

ZONAS ARQUEOLÓGICAS

- BIC 04
- ESPECIALMENTE PROTEGIDAS POR EL PLANEAMIENTO 03
- CAUTELA ARQUEOLÓGICA 02

YACIMIENTOS DE INTERÉS CIENTÍFICO

ESTACIÓN DE CABRA YC-9

EDIFICACIONES RURALES DE INTERÉS 4

ZONAS NO APTAS PARA LA IMPLANTACIÓN

AVANCE URBANISTICO

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA

01 PROPUESTA ZONAS APTAS Y NO APTAS PARA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIONES

ALTERNATIVA CERO

Escala 1:20.000

Noviembre 2025

CABRA

AYUNTAMIENTO DE CABRA

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN ESPECIAL
ORDENACIÓN DE ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA

CABRA [Córdoba]

NOVIEMBRE - 2025

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CABRA
CIF P1401300G

Técnico Redactor:

JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO
Arquitecto
Colegiado COAS nº 5072

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 2 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 75 de 380

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO -DAE-

INDICE

1. INTRODUCCION. MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 3
1.1. El Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energías Solar Fotovoltaica del Término Municipal de Cabra 3
1.1.1. Iniciativa 3
1.1.2. Objeto del Plan Especial 3
1.2. Motivación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada 4
1.3. Proceso de integración de los Documentos Técnicos 4
1.3.1. Criterios Generales para la Evaluación Ambiental 4
1.3.2. Integración de las determinaciones técnicas 5

2. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE ORDENACION. JUSTITICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCCIONADA 6
2.1. Descripción de Alternativas 6
2.1.1. Alternativa CERO 7
2.1.2. Alternativa UNO 9
2.1.3. Alternativa DOS 11
2.2. Valoración general de las Alternativas 13
2.2.1. Aspectos Generales Valorados 13
2.2.2. Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida 14

3. CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL [I]. CONDICIONANTES DE PLANES Y PROGRAMAS 16
3.1. Encuadre geográfico. Localización 16
3.2. Planificación Territorial y Subregional de Ordenación 16
3.2.1. POTA vigente 16
3.2.2. Revisión del POTA en tramitación 17
3.2.3. POTSURCO - PEPMF 18
3.2.4. Parque Natural de Las Sierras Subbeticas De Córdoba 19
3.3. Planeamiento General 19
3.4. Programas y Planificación Sectorial de carácter autonómico 23
3.4.1. Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte 23
3.4.2. Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 23
3.4.3. Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 23
3.4.4. Recomendaciones Administrativas para la Implantación de Energías Renovables 24

4. CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL [II]. AMBITO GENERAL DE LA ACTUACIÓN. OBJETIVOS Y DESARROLLO PREVISIBLE 26
4.1. Descripción del Área de Estudio. El Suelo Rústico de Cabra 26
4.1.1. Dominio Montañoso o de Sierra 26
4.1.2. Dominio de Campiña 27
4.1.3. Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra 27
4.2. Objetivos del Plan Especial 29
4.3. Localización sobre el Territorio de los Usos Globales e Infraestructuras 29
4.4. Descripción de las Infraestructuras asociadas a la Gestión del Agua, los Residuos y la Energía. Dotaciones de Suelo 30
4.5. Desarrollo previsible del Plan Especial 30

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 3 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 76 de 380

5. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO. ESTUDIO Y ANALISIS AMBIENTAL 31
5.1. Descripción Ambiental del Medio del Ámbito de Actuación y su Entorno. Acercamiento y Análisis Inicial 31
5.1.1. Medio Físico, Paisaje y Unidades Ambientales en el Territorio 31
5.1.2. Medio Hídrico 32
5.1.3. Medio Biótico 32
5.1.4. Riesgos Naturales o Tecnológicos 33
5.1.5. Áreas Ambientales Relevantes 35
5.2. Usos Actuales del Suelo 36
5.3. Análisis de Necesidades y Disponibilidad de Recursos Hídricos 36
5.4. Descripción de los aspectos Socioeconómicos 36
5.4.1. Población y Demografía 36
5.4.2. Economía 36
5.5. Afecciones Sectoriales 38
5.5.1. Carreteras 38
5.5.2. Dominio Público Hidráulico 38
5.5.3. Afecciones Aeronáuticas 38
5.5.4. Bienes Patrimoniales 38
5.5.5. Policía Mortuoria 39
5.5.6. Distribución eléctrica en Alta Tensión 39
5.6. Normativa Ambiental de Aplicación 40
5.6.1. Normativa Marco Urbanística, Territorial y Ambiental 40
5.6.2. Normativa Sectorial Ambiental 40

6. EFECTOS AMBIENTALES PREDECIBLES. VALORACION DE IMPACTOS AMBIENTALES 43
6.1. Estudio de los Impactos Ambientales inducidos por el Plan Especial 43
6.2. Factores Ambientales Impactados 43
6.3. Valoración de los Impactos 46
6.4. Análisis de los riesgos ambientales derivados del Plan Especial. Seguridad Ambiental 48

7. INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMATICO 49
7.1. Análisis de la Vulnerabilidad al Cambio Climático 49
7.1.1. Análisis sectorial de la Vulnerabilidad sobre el municipio de Cabra. Repercusión sobre el ámbito de actuación 49
7.1.2. Otras repercusiones locales del Cambio Climático 50
7.1.3. Conclusiones sobre la Vulnerabilidad del Plan Especial al Cambio Climático 50
7.2. Medidas para reducir la emisión de GEI y prevenir los efectos del Cambio Climático 51
7.2.1. Afecciones del Plan Especial al Cambio Climático 51
7.2.2. Medidas relativas a la Mitigación frente el Cambio Climático 51
7.2.3. Medidas relativas a la Adaptación al Cambio Climático 51
7.3. Coherencia con el Plan Andaluz de Acción por el Clima 51
7.4. Evaluación de las Medidas Adoptadas. Indicadores 52
7.4.1. Sistema de Indicadores Ambientales de Andalucía 52
7.4.2. Evaluación de Indicadores 53
7.5. Análisis Potencial del Impacto Directo e Indirecto sobre el Consumo Energético y los Gases de Efecto Invernadero 53

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO 55
8.1. Medidas Protectoras y Correctoras relativas al Planeamiento propuesto 55
8.2. Medidas Específicas relacionadas con el Consumo de Recursos Naturales y el modelo de Movilidad y Accesibilidad Funcional 57

9. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO 58
9.1. Métodos para el Control y Seguimiento de las Actuaciones, de las Medidas Protectoras y Correctoras y de las Condiciones Propuestas 58
9.2. Programa de Vigilancia Ambiental 58
9.2.1. Objetivos 58
9.2.2. Metodología 59
9.2.3. Vigilancia y seguimiento de las medidas correctoras 59

10. ESTUDIO ACUSTICO 61
10.1. Aplicabilidad Normativa. Casuística 61
10.2. Situación Acústica Existente 61
10.2.1. Zonificación Acústica en Cabra. Mapas de Ruido 61
10.2.2. Caracterización Acústica Existente del Territorio Afectado 62
10.3. Estudio predictivo de la situación futura de ordenación 62
10.4. Análisis del impacto acústico 62

11. SINTESIS 63
11.1. Consideraciones Preliminares. Objetivo de Actuación y Procedimiento Ambiental 63
11.1.1. Normas de Referencia 63
11.1.2. Procedimiento de Control Ambiental 63
11.2. Objeto de la Actuación 64
11.3. Estudio y Análisis de Alternativas 64
11.3.1. Descripción de Alternativas 64
11.3.2. Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida 65
11.4. Caracterización Ambiental del Suelo Rústico como general de la actuación. Efectos Ambientales Previsibles 66
11.4.1. Descripción del Medio 66
11.4.2. Factores Ambientales Impactados 68
11.5. Programa de Vigilancia Ambiental 71

12. AUTORÍA Y REDACCION DEL DOCUMENTO 72

1. INTRODUCCION. MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.1. El Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energías Solar Fotovoltaica del Término Municipal de Cabra

1.1.1. Iniciativa

La iniciativa del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra** corresponde al **Ayuntamiento de Cabra**, con CIF P1401300G, con sede en Plaza de España nº 14, Cabra – 14940 [Córdoba].

El presente **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO –DAE-** así como el **Avance Urbanístico del Plan Especial** [Borrador del Plan en nomenclatura de la legislación ambiental] es redactado por **José Julio Clemente Guerreiro**, con [redacted], arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y domicilio profesional en c/Resolana, 3 – 1ºA – 41002 Sevilla.

1.1.2. Objeto del Plan Especial

El objeto del **Plan Especial** es la regulación de las condiciones de implantación del uso de infraestructuras para la generación de energía solar fotovoltaica en el suelo rústico con sus infraestructuras y edificaciones auxiliares necesarias, **estableciendo en el territorio zonas aptas y zonas no aptas para su inserción** con el objeto de favorecer, conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje en suelo rural, dentro de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan la capacidad productiva, la eficiencia energética, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de Cabra.

Vendrá a establecer determinaciones complementarias a las contenidas en el planeamiento general vigente encaminadas a la conservación y protección del medio ambiente y el paisaje del término municipal, limitando con ello el impacto paisajístico, la contaminación visual que ciertos tipos de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables puedan acarrear, así como para favorecer la sostenibilidad del territorio

El **ámbito de actuación** del Plan Especial se extenderá a todo el suelo rústico [antes denominado suelo no urbanizable] del término municipal de Cabra.

El Avance del Plan Especial, como documento Borrador, se formula en correspondencia con la *Ley 2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía* [Ley LISTA], y la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental* [Ley GICA].

1.2. Motivación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

Este **Documento Ambiental Estratégico [DAE]** se formula en correspondencia con la propuesta del **Avance del Plan Especial** que pretende que la implantación de las instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica y sus estaciones de transformación se realice en un marco de ordenación que asegure su compatibilidad con los usos urbanísticos del suelo y el mantenimiento de los valores ambientales y paisajísticos y sostenibilidad económica-social.

Los objetivos del Plan Especial se aliñan con los definidos en el art.70.3.a de la Ley LISTA, normativa marco autonómica en materia urbanística:

> ***Artículo 70. Los Planes Especiales.***
>
> *[…]*
>
> *3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes objetos:*
>
> *a) Establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como para implementar medidas contra el cambio climático en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.*
>
> *[…]*

También, en correspondencia con el art.40.4 de la Ley GICA, normativa marco autonómica ambiental, el Plan Especial como instrumento de ordenación habrá de someterse a **Evaluación Ambiental Estratégica simplificada**:

> ***Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.***
>
> *[…]*
>
> *4. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:*
>
> *a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*
>
> *b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.*
>
> *c) Los planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.*
>
> *[..]*

Así, conforme a lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley LISTA es preceptivo la elaboración de un Avance para aquellos instrumentos de ordenación urbanística que deban someterse a Evaluación Ambiental Estratégica, como es el caso, indicando igualmente el mismo artículo que el Avance tendrá la consideración de Borrador del Plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública.

La consulta pública es necesaria por ser preceptiva la elaboración del Avance, y durante la misma se publicarán los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación.

Por tanto, el conjunto de la documentación a presentar responderá a los requerimientos tanto urbanísticos como ambientales propios de esta fase inicial del procedimiento y queda estructurada en los siguientes documentos:

- Avance Urbanístico [Borrador del Plan en terminología de la legislación ambiental] y Planos
- Documento Ambiental Estratégico.
- Resumen No Técnico [Documento Ambiental Estratégico]

1.3. Proceso de integración de los Documentos Técnicos

1.3.1. Criterios Generales para la Evaluación Ambiental

El **Documento Ambiental Estratégico** es en sí una valoración comparativa del territorio de estudio sin intervención, con aquel que resultaría de la aplicación de las determinaciones emanadas del texto urbanístico.

El Plan Especial debe perseguir la coordinación, la articulación y la subsidiariedad que emana de las estrategias de ámbito suprarregional y asumir las incidencias de otras políticas sectoriales, entendiendo el territorio como base para el equilibrio entre regiones diversas.

Desde la Estrategia Territorial Europea se plantea la importancia de conseguir un alto grado de colaboración entre las distintas administraciones competenciales para alcanzar por igual en todas las regiones de la UE los objetivos fundamentales de las políticas comunitarias. El marco europeo es, por tanto, orientación y referencia para los Estados miembros, sus autoridades regionales y locales en las políticas de desarrollo territorial orientadas a conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible del territorio mediante la consecución de tres políticas fundamentales:

- La cohesión económica y social.
- La conservación y gestión de los recursos naturales y del patrimonio cultural.
- La competitividad más equilibrada del territorio europeo. Medio ambiente así como la solución más sencilla.

1.3.2. Integración de las determinaciones técnicas

El Documento Ambiental Estratégico y el Plan Especial son documentos cuyas determinaciones están enfocadas a la mejora de la calidad de las ciudades y del medio natural. El primero es parte integrante del proceso de control y evaluación, a través del cual se evaluará la viabilidad ambiental de la actuación y se garantizará la incorporación de criterios de sostenibilidad; y el texto de urbanístico, por su parte, contendrá las medidas preventivas y correctoras que se deriven del mismo.

El proceso de elaboración conjunta de ambos documentos permite la máxima integración de la componente ambiental en las determinaciones del Plan Especial [desde su entendimiento como instrumento capaz de intervenir en positivo sobre la problemática ambiental existente].

La tramitación urbanística se realizará conforme a la Ley LISTA.

2. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE ORDENACION. JUSTITICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCCIONADA

El objetivo del Plan Especial responde a la necesidad municipal de disponer de regulación local específica en la materia que haga compatible la implantación de estas instalaciones, vinculadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales [producción de energía mediante fuentes renovables] con la conservación, protección y mejora de la situación del patrimonio, del medio ambiente y del paisaje en suelo rural asociada también a la mejora de la calidad ambiental y paisajística de Cabra.

Atendiendo a esta premisa clara, y a la escala y alcance de la intervención, la propuesta de contenida en el **Avance del Plan Especial** plantea la valoración de tres alternativas de ordenación para el fin perseguido, opciones técnica y ambientalmente viables.

Una vez determinadas las alternativas, se procede a una evaluación comparativa de las mismas en las que se valoran en función de objetivos y criterios urbanísticos y ambientales. Las distintas alternativas se analizan de manera sistemática en base a diversos criterios, haciendo incidencia en los aspectos ambientales que supondría no realizar la modificación o las derivadas de adoptar una de las alternativas propuestas como la óptima para resolver las peticiones del promotor de la actuación.

Posteriormente, entre las alternativas planteadas, se especifica la justificación de aquella que mejor se ajuste a los objetivos y criterios urbanísticos y ambientales establecidos.

2.1. Descripción de Alternativas

Se han estudiado **tres alternativas de ordenación**

- **Alternativa CERO** No realización del Plan. Mantenimiento de las actuales condiciones contenidas en el planeamiento general.
- **Alternativa UNO** Prohibición absoluta de emplazamiento en el todo término municipal.
- **Alternativa DOS** Delimitación de zonas aptas y zonas no aptas para la implantación de plantas fotovoltaicas atendiendo a la preservación de las áreas urbanas y de los elementos naturales singulares que jalonan el territorios.

2.1.1. Alternativa CERO

Se corresponde con la **no formulación del Plan** [Plan Especial], manteniéndose la regulación urbanística actual vigente.

La normativa actual no contempla regulación específica local que permita salvaguardar los valores paisajísticos propios de los posibles efectos negativos derivados de la implantación de grandes instalaciones de producción energética basada en fuentes renovables [instalaciones fotovoltaticas], limitándose puntualmente en la regulación de rango subregional, si bien está con un carácter meramente indicativo.

La legislación urbanística autonómica, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [Ley LISTA], contiene un cuerpo normativo favorable ["abierto"] a la implantación de este tipo de instalaciones en el que la intervención municipal quedaría relegada en un segundo plano.

Cuantitativamente solo se limitaría la implantación sobre 822,30 ha en los terrenos clasificados como suelo urbano y suelo rústico sometido a transformación urbanística [ante sectores de suelo urbanizable], viniendo a permitir como área operable los restantes 22.093,70 ha del término municipal.

La progresiva demanda de implantaciones de estas plantas energéticas en el término municipal ha llevado al Ayuntamiento de Cabra a contemplar de hecho los efectos que este potencial emplazamiento "abierto" de las instalaciones o parques folovoltacios conlleva, entendiéndose necesaria una reflexión sobre el modelo de ciudad y del territorio que se desea y la incidencia que sobre el mismo pudieran producir.

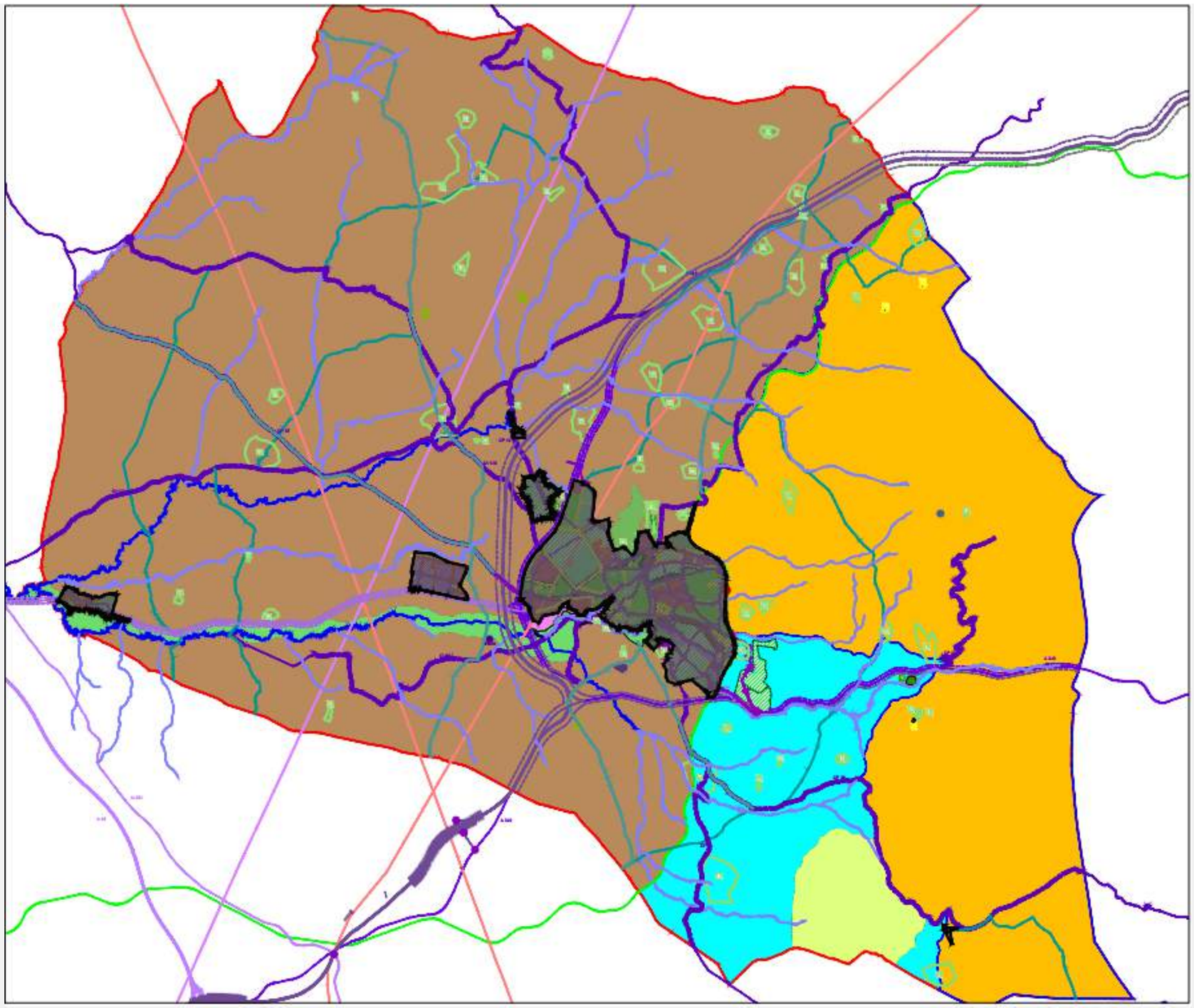

Imagen 2 / 01 – Alternativa CERO Plan Especial · No realización del Plan / Prohibición en zonas urbanas y posibilidad de implantación abierta en suelo rústico

2.1.2. Alternativa UNO

Plantea la **prohibición absoluta de emplazamiento en el todo término municipal**.

En esta alternativa se establecería una prohibición total de la implantación de actuaciones vinculadas a la producción de energías renovables en todo el suelo rústico del término municipal de Cabra, excepto aquellas instalaciones que estén destinadas al autoconsumo, incluidas las vinculadas directamente al funcionamiento de las actividades ordinarias y extraordinarias permitidas por la legislación urbanística vigente siempre que estas cumplan las condiciones de uso y edificación establecidas en el PGOU vigente.

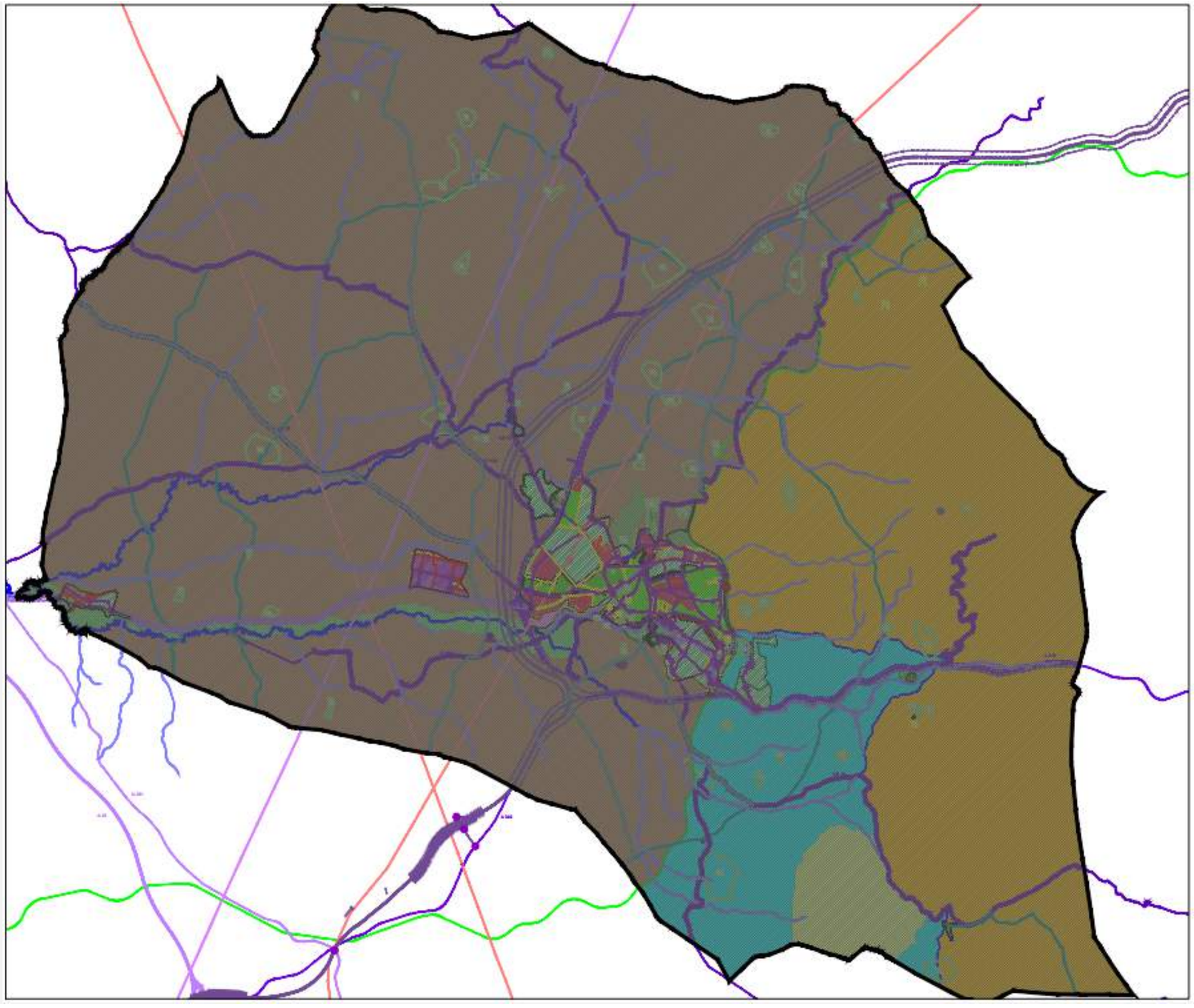

Imagen 7 / 02 – Alternativa UNO Plan Especial · Prohibición absoluta de implantación en todo el Término Municipal

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 12 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 85 de 380

2.1.3. Alternativa DOS

Propone la **delimitación de zonas aptas y zonas no aptas para la implantación de plantas fotovoltaicas atendiendo a la preservación de las áreas urbanas y de los elementos naturales singulares** que jalonan el territorio.

Se tendrán en cuenta los aspectos principales que desde el Ayuntamiento de Cabra se entiende conveniente mantener con la finalidad de protección de los valores paisajísticos, visuales, culturales y para la sostenibilidad socioeconómica del municipio.

Se observa como **ZONAS NO IDÓNEAS O NO APTAS** para la implantación en suelo rústico de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica:

- Área de exclusión en el entorno de las áreas urbanas a una distancia de 500 m a contar desde el límite establecido en PGOU de los suelos urbanos y de los suelos rústicos sujetos a actuaciones urbanísticas [antes sectores de suelo urbanizable], tanto en el núcleo urbano principal como en Huertas Bajas.
- Área de exclusión sobre el Parque Natural de las Sierras Subbetica como elemento natural más significativo del territorio, catalogado como Zona de Especial Conservación –ZEC- de Hábitats y Zona de Especial Protección para la Aves –ZEPA-, distanciándose de su delimitación oficial:
    - 5.000 m al norte del núcleo urbano principal [áreas menos antropizadas].
    - 4000 m al sur del núcleo urbano principal.
- Área de exclusión en el entorno del río Cabra y sus Huertas, espacio natural singular en toda la provincia de Córdoba, planteando una distancia de 200 m desde el límite establecido en el propio PGOU.
- Infraestructuras de comunicación por el territorio, con separación de 200 m de las carreteras de primer orden [así categorizadas por el PGOU] de titularidad autonómica y separación de 100 m de las carreteras de segundo orden de titularidad provincial.
- Separación con área de exclusión de instalaciones a 100 m de los asentamientos urbanísticos reconocidos y viviendas aisladas en la zona de Campiña.
- Cautelas correspondientes a elementos patrimoniales del territorio.

El resto del término municipal, en la parte oeste del mismo, se establecería como **ZONAS IDÓNEAS O APTAS** para la implantación estas actuaciones [definiendo un área operable de 7.027,12 ha], infraestructuras siempre sujetas a la normativa propia sectorial, a las limitaciones del PGOU vigente y al condicionado específico que establezca el Plan Especial.

Como medida de equilibrio territorial se establece para el conjunto de todas las actuaciones que quieran implantarse una **superficie máxima ocupable de 843,25 ha**, correspondiente a un índice de saturación del territorio del 5% referida a la superficie del municipio teóricamente compatible con estas infraestructuras de 16.865,09 ha [Total del TM de 22.916,00 ha menos los Suelos Rústicos de Especial Protección por Legislación Específica de 6.050,91 ha].

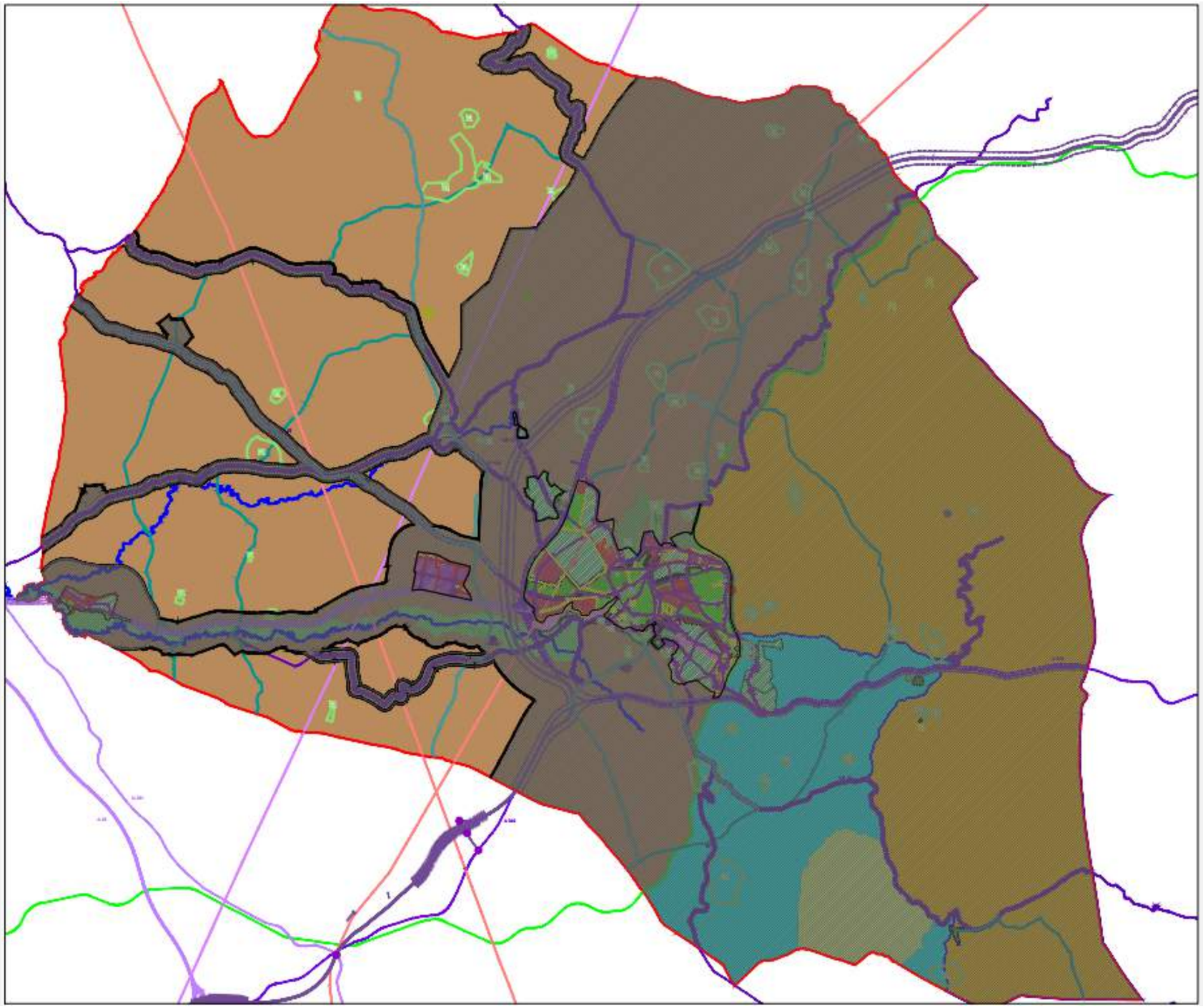

Imagen 7 / 03 – Alternativa DOS Plan Especial · Delimitación de Zonas Aptas para implantación en suelo rústico común [de Campiña] y Zonas No Aptas en resto del Término Municipal

2.2. Valoración general de las Alternativas

Se procede ahora determinar los criterios que permitan seleccionar **aquella alternativa que resulte más viable técnica, urbanística y ambientalmente**.

En esta valoración se considerarán favorables aquellos aspectos e indicadores que redunden en la mejor consecución de los objetivos perseguidos por el promotor de la actuación sin la generación de impactos, con menores afecciones ambientales negativas o con incidencia positiva sobre el medio. En contraposición, se consideran desfavorables aquellos indicadores que se alejen de la consecución de objetivos o que impliquen afección negativa sobre el medio.

A nivel cuantitativo, se utiliza escala básica que combina el signo de la afección [favorable o positivo y desfavorable o negativos] con el nivel de intensidad [baja 1 · media 2 · alta 3], asignado valor nulo [0] a aquellos indicadores sin incidencia o de cuantía ínfima.

2.2.1. Aspectos Generales Valorados

VALORACIÓN AMBIENTAL

Paisaje

Las afecciones al paisaje se vinculan al concepto general de "calidad paisajística", observando en cada alternativa las determinaciones que impliquen transformación del paisaje, siempre en la búsqueda de garantizar la salvaguarda del paisaje agrario actual y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo, entendiendo así incidencia negativa cuando se dé esta circunstancia.

Así, la valoración dependerá de la mayor o menor restricción de la implantación de la misma en el municipio: negativa y de intensidad alta la Alternativa CERO por no imponer ninguna restricción; positiva y de intensidad alta la Alternativa UNO por prohibirse en todo el municipio; y negativa y de intensidad baja la Alternativa DOS por considerar zonas aptas y no aptas.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Paisaje	- 3	+ 3	- 1

Usos del Suelo

Se estudia la adecuación a la clasificación del suelo, considerando negativo la opción que mayor nivel de antropización o afección al suelo por acción del hombre pueda generar.

La Alternativa CERO se ha valorado como negativa y de intensidad alta ya que permite la implantación en todo el suelo rústico. La Alternativa UNO no implicaría ninguna afección a los usos del suelo existentes al prohibirse en todo el municipio este tipo de instalaciones, por lo que se considera positiva y de intensidad alta. Y la Alternativa DOS zonifica el territorio, por lo que la zona afectada será menor, considerándose negativa de baja intensidad.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Usos del Suelo	- 3	+ 3	- 1

Biodiversidad

Se valorará la posible afección sobre los elementos de flora, fauna o hábitats naturales o seminaturales, además de su afección a elementos naturales singulares o zonas protegidas.

Se entiende pues que la Alternativa CERO representa incidencia negativa de intensidad alta al no considerar los elementos naturales singulares del territorio, la Alternativa UNO positiva y de intensidad alta al conservar cualquier espacio [prohibición completa de implantación] realizando el mismo pronunciamiento para la Alternativa DOS puesto que su propuesta de zonificación atiende a la biodiversidad del territorio diferenciando para su conservación las áreas naturales protegidas [no aptas para la implantación] y si permitiendo en el resto de término municipal.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Biodiversidad	- 3	+ 3	+ 3

Agua

En toda evaluación debe observarse la potencial incidencia sobre el medio hídrico como elemento natural principal de la vida y del medio ambiente.

Se valorará aquí la afección a los recursos hídricos que puede ocasionar cada alternativa, entendiendo como más adecuada las propuestas que menos afecten a los cauces fluviales o a las aguas subterráneas.

En correspondencia con la legislación sectorial de agua siempre deben respetarse las zonas de servidumbre de los cauces fluviales, por lo que se considera de prácticamente nula incidencia las propuestas de la Alternativa CERO y Alternativa DOS que si permiten la implantación teórica de las instalaciones con todas las condiciones y limitaciones constructivas y ambientales que le sean de aplicación, y con incidencia alta y positiva en la Alternativa UNO.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Agua	0	+ 3	0

Cambio Climático

En este indicador ambiental se tiene en cuenta las potenciales emisiones atmosféricas generales en el municipio, observándose que, como consecuencia de la implantación de instalaciones de energía solar se verán disminuidas al reducirse el consumo de energía tradicional sustituido por la producida mediante fuentes renovables.

La afección respecto de aspecto se ha valorado positivamente en la Alternativa CERO y en la Alternativa DOS ya que la propia implantación de instalaciones para aprovechamiento de la energía solar en el municipio se entiende como una medida de mitigación para la lucha contra el cambio climático, entendiéndola de intensidad media por el proceso constructivo asociado [fabricación de placas solares, transporte y puesta en obra, etc.]. En contraposición, la Alternativa UNO se considera negativa de alta intensidad pues quedarían prohibidas este tipo de instalaciones en el municipio.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Cambio Climático	+ 2	- 3	+ 2

VALORACIÓN TÉCNICO-URBANÍSTICA

Planeamiento. Criterios Técnicos

El urbanismo, articulado a través del planeamiento, se conforma como un instrumento principal para la disposición adecuada de usos en el territorio y el aprovechamiento efectivo de los recursos propios de forma que permitan un desarrollo sostenible a corto, medio y largo plazo.

Con este enfoque se debe valorar la adecuación del planeamiento vigente a la funcionalidad demandada y pretendida, observándose también en cada modelo propuesto la relación entre las posibilidades de desarrollo efectivo y la conservación de los elementos singulares y valores propios del territorio [sostenibilidad].

Se asigna un valor positivo medio a la Alternativa CERO, pues permite la implantación de actividades en todo el término sin atender a las piezas singulares que en él se encuentran; valor negativo alto a la Alternativa UNO al no presentar ninguna respuesta a la demanda real; y valor positivo alto a la Alternativa DOS al posibilitar la implantación de instalaciones fotovoltaicas de una forma medida y respetuosa con los elementos naturales singulares.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Funcionalidad y Planeamiento	+ 2	- 3	+ 3

Mejora Económica

Se atiende al principio de mejora económica general del municipio.

Por un lado, se ha de tener presente la significativa presencia que tiene en Cabra la agricultura y el medio rural como una de sus principales fuente de ingreso. Es por ello que la implantación de instalaciones de plantas de generación de energía solar vendrá en afectar de forma negativa a este sector económico del municipio al reducirse la superficie de cultivo además de las pérdidas ocasionadas a negocios auxiliares asociados.

Por otro lado, la implantación de este tipo de instalaciones trae consigo una mejora en el conjunto de ingresos municipales [impuestos asociados por actividades económicas].

Se fija así un valor positivo bajo a la Alternativa CERO [disminución significativo de suelo productivo agrícola con mayor mejora de los ingresos municipales]; también valor positivo bajo a la Alternativa UNO [mantenimiento de usos agrícolas sin incremento de ingresos municipales]; y valor positivo alto a la Alternativa DOS al representar equilibrio en los factores asignados [disminución puntual de suelos agrícolas frente a ingresos municipales moderados].

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Mejora Económica	+ 1	+1	+ 3

2.2.2. Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida

Consolidando la valoración realizada sobre los distintos criterios urbanísticos y técnicos analizados, se tendría:

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
VALORACIÓN AMBIENTAL			
Paisaje	- 3	+ 3	- 1
Usos del Suelo	- 3	+ 3	- 1
Biodiversidad	- 3	+ 3	+ 3
Agua	0	+ 3	0
Cambio Climático	+ 2	- 3	+ 2
VALORACIÓN TÉCNICO-URBANÍSTICA			
Planeamiento. Criterios Técnicos	+ 2	- 3	+ 3
Mejora Económica	+ 1	+ 1	+ 3
Valoración final	**4**	**7**	**9**

El mantenimiento de la situación actual que se prevé en la Alternativa CERO [no realización del plan que permite la implantación de las instalaciones en cualquier punto del territorio] se aleja de los objetivos que el Ayuntamiento desea conseguir, entendiendo esta alternativa insuficiente para la finalidad de protección de los valores paisajísticos, visuales, culturales y de sostenibilidad socio-económica perseguida.

En contraposición, el planteamiento de la Alternativa UNO de prohibición absoluta, si bien conseguiría el fin de protección y conservación perseguidas, anularía las posibilidades de desarrollo económico que la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables afectando las políticas de sostenibilidad energética generales.

La Alternativa DOS, que prevé una zona específicamente salvaguardada de la implantación de nuevos parques energéticos a la vez que recogen áreas adecuadas para la posible localización de estas infraestructuras, posibilita tanto la conservación de los principales valores paisajísticos, visuales, culturales con la inserción equilibrada de actividades económicas [principio de sostenibilidad].

Por todo ello, se entiende adecuado **seleccionar la ALTENTATIVA DOS** para adoptar el modelo de ordenación del Plan Especial al ser la propuesta más viable desde el punto de vista técnico, urbanístico y ambiental y combinar del modo más adecuado al modelo de desarrollo conservación pretendido, aunando las posibilidades de explotación económica del suelo rústico con la protección de los valores paisajísticos, ambientales y socioeconómicos que afectan al núcleo urbano y el término municipal de Cabra.

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 17 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 90 de 380

3. CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL [I]. CONDICIONANTES DE PLANES Y PROGRAMAS

3.1. Encuadre geográfico. Localización

El término municipal de Cabra se sitúa al sureste de la provincia de Córdoba, a unos 65 kilómetros de la capital, integrándose en la comarca de la Subbetica cordobesa.

Su estructura territorial presenta cierta complejidad y singularidad. Presenta un núcleo urbano principal, que da nombre a todo el municipio, y una significativa cantidad de núcleos secundarios y áreas diseminadas.

La población total del municipio es de 21.851 habitantes a fecha de 1 de enero de 2024 [último censo publicado].

El territorio municipal linda al norte con los términos de Fuente Tójar y Alcaudete; al este con los de Alcalá la Real, Almedinilla y Montefrío; al sur con los de Algarinejo e Iznájar; y al oeste con los de Rute, Carcabuey y Luque.

Los municipios de la comarca se caracterizan por ser eminentemente rurales. Sus principales actividades económicas están relacionadas con la explotación agraria y ganadera.

3.2. Planificación Territorial y Subregional de Ordenación

3.2.1. POTA vigente

Prescripciones de la Planificación

El **texto vigente** del **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [POTA]-**fue aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transporte mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación [BOJA 250 de 29.12.2006].

El POTA encuadra al municipio de Cabra de Córdoba en el dominio territorial del Valle del Guadalquivir y en la unidad territorial de la Campiña y Subbética de Córdoba y Jaén.

Centrado ya en el modelo territorial más próximo, el mismo documento del POTA sitúa la **comarca de la subbética cordobesa** en la Red de Ciudades Medias interiores, quedando clasificada como Ciudad Media 2.

Estas se caracterizan por su proximidad, su continuidad y coherencia espacial, así como por la existencia de bases económicas compartidas [usos agrarios, sistemas productivos locales, etc.], que vienen a constituir factores que propician un entendimiento en red sobre aspectos vinculados al desarrollo territorial de sus ámbitos de influencia locales. De hecho, buena parte

de estas ciudades media han establecido ya importantes vínculos de cooperación económicas, de gestión de servicios o de política territorial y ambiental.

Imagen 2 / 01 – POTA Modelo Territorial de Andalucía

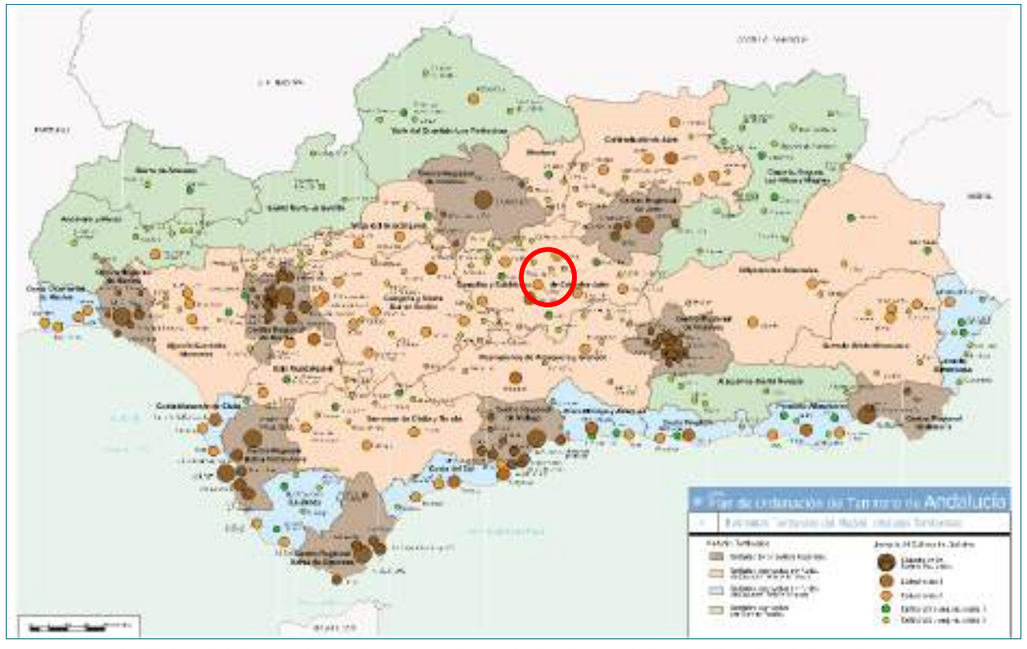

Imagen 2 / 02 – POTA Referentes en el Modelo de Unidades Territoriales de Andalucía

Incidencia del Plan Especial

Observando los distintos aspectos que serían de aplicación puede exponerse sobre las alternativas de ordenación que se plantean, el **Plan Especial**:

- Con independencia de la naturaleza posibilista [no finalista] de la actuación [permitir implantación futura de determinadas instalaciones para aprovechamiento de la energía solar] no altera el sistema de ciudades y el sistema de asentamientos recogido en el POTA.
- No modifica los trazados actuales reconocidos de las carreteras que discurren sobre el territorio, no interfiriendo con las infraestructuras intermodales de nodos de transporte recogidos en el POTA.
- No prevé nuevos equipamientos, infraestructuras o servicios de carácter supramunicipal, por lo que no incide o altera las previsiones que a tal efecto realiza el POTA.
- Respecto a los recursos naturales básicos:
  - No comporta aumento del consumo de recursos naturales vinculados al agua ni modifica la correcta gestión de sus ciclos.
  - Supondrá, una vez que se implanten las instalaciones futuras, el aumento de la capacidad energética general basada en el aprovechamiento de fuentes renovables [captación solar].
  - Implicará un consumo puntual de suelo que vendrá en sustituir los usos actuales [predominantemente agrícolas] asumible con las medidas ambientales específicas que sean de aplicación a estas instalaciones.

3.2.2. Revisión del POTA en tramitación

Transcurrido un tiempo razonable desde su entrada en vigor, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía inició el proceso para la **revisión del Plan**, actualmente en **tramitación** habiéndose ya publicado Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, por la que se somete al trámite de información pública la versión preliminar de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, el estudio ambiental estratégico y el proyecto de Decreto por el que se aprueba la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [BOJA 207 de 28.10.2025].

La versión preliminar del documento de revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía –**Revisión del POTA en tramitación**- sometido a exposición público [BOJA 207 de 28.10.2025] recoge la cada vez mayor influencia de las energías renovables en todo el ámbito de la comunidad, atiendo el previsible crecimiento en el despliegue en el territorio de infraestructuras asociadas supondrá aprovechar el elevado potencial con el que cuenta Andalucía para la instalación de centrales de energía solar y eólicas.

El documento de Revisión del POTA recoge distintos criterios para la ordenación territorial que acompasen el cumplimiento de los objetivos en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética con la consideración de su impacto en el paisaje, la afección a la avifauna, los suelos de alto valor agrícola y los territorios con gran valor patrimonial, cultural y etnográfico, la afección negativa al sector del turismo rural o las consecuencias sociales para los ciudadanos de estos territorios.

Así, en la **Normativa del documento de Revisión del POTA** se recogen distintas determinaciones, directrices y normas a considerar para la instalación en el territorio de actuaciones vinculadas a producción de energía mediante fuentes renovables, entre ellas:

> ***Artículo 6.5.6. Criterios específicos para la implantación de plantas fotovoltaicas sobre suelo. [D y N]***
>
> *[…]*
>
> *3. Con el fin de buscar el equilibrio, la complementariedad y la compatibilidad entre los distintos modos de explotar los recursos primarios del territorio, así como limitar la transformación no deseable del carácter paisajístico de un lugar: (N)*
>
> *a) Se establece un índice de saturación del territorio de una ocupación máxima total del cinco por ciento (5%) del suelo del término municipal, excluyendo del cómputo los suelos rústicos especialmente protegidos por legislación sectorial. La propuesta de nuevas instalaciones deberá justificar el porcentaje de ocupación que se alcanzará al materializarse dicha instalación, para lo que aportará información sobre las instalaciones existentes y en tramitación en el municipio correspondiente.*
>
> *No contabilizarán como ocupación las instalaciones de autoconsumo, las destinadas a las comunidades energéticas locales, y los proyectos de promoción pública.*
>
> *[…]*

Referenciando está condición normativa a la clasificación del suelo que establece el Plan General de Ordenación Urbana –PGOU- como planeamiento general vigente en el Cabra se tendría:

- Superficie del Término Municipal 22.916,00 ha
- Suelo Rústico de Especial Protección por Legislación Específica 6.050,91 ha

  Correspondiente con los terrenos delimitados del Parque Natural de las Sierras Subbéticas, el Dominio Público Hidráulico [reconocido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir], las Vías Pecuarias [conforme a la información REDIAM y el Proyecto de Clasificación], y las Carreteras autonómicas y provinciales [zonas de dominio público].
- Terrenos del TM computables a efectos de instalaciones de plantas FV 16.865,09 ha
- Índice máximo de saturación del territorio -5%- terrenos computables 843,25 ha

3.2.3. POTSURCO - PEPMF

Prescripciones de la Planificación

El **Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba** [POTSURCO]. aprobado definitivamente por el Decreto 3/2012, de 10 de enero, y publicado en BOJA nº 57 de 22 de marzo de 2012, viene a constituir el documento de referencia de la ordenación territorial de los 31 municipios del sur de la provincia de Córdoba, zona central de Andalucía presentando como una de sus principales características su elevada accesibilidad territorial y su conectividad con la mayoría de los centros regionales del sistema andaluz de ciudades.

En lo referente a los aspectos de conservación de los elementos naturales singulares [delimitación, objetivos, compatibilidad de usos, etc.] que se encuentran en su ámbito de influencia el documento de POTSURCO remite al anterior Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

El **Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Córdoba** [PEPMF] fue aprobado por Resolución de 07/07/1986 de la Consejería de Obras Públicas y Transporte y tuvo una primera publicación en BOJA de 01/08/1986. Posteriormente, y una vez aprobado el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA), se aprueba un documento compendio actualmente vigente por Resolución de 14/02/2007 de la Dirección General de Urbanismo publicada en BOJA nº 60 de 26/03/2007.

El PEPMF de Córdoba tiene como finalidad establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural de la Provincia. Para lograr su finalidad protectora el Plan determina las zonas de la Provincia que deben someterse específicamente a protección, señalando los distintos usos del suelo permitidos en las zonas protegidas y fijando las normas específicas para la realización de determinadas actividades.

En el término municipal de Cabra el PEPMF delimita como elementos naturales a proteger:

- Complejo Serrano "Sierra de Cabra" [CS-21]. Viene a corresponderse con los terrenos del promontorio Cerro Lóbrego al sureste del término municipal, que si bien es reconocido con valores naturales a conservar por el PEPMF, quedaron excluidos de la delimitación oficial posterior del Parque Natural de las Sierras Subbétcas.
- Paisaje Agrario Singular "Huertas de Cabra" [AG-1]. Donde se incluyen en ésta zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y el núcleo urbano principal.

También define otros elementos naturales como el Área Forestal de Interés Recreativo FR-3 "Ermita de la Virgen de la Sierra" y los Parajes Naturales Excepcionales PE-2 "Polje de la Nava", PE-3 "Lapiaz de los Lanchares" y PE-4 "Dolinas de los Hoyones", dándose la circunstancia que todos ellos quedan englobados en la delimitación del Complejo Serrano CS-21 "Sierra de Cabra".

También define como pieza singular del territorio el Yacimiento de Interés Científico YC-9 "Estación de Cabra" si bien está vinculada al patrimonio histórico-cultural del territorio.

Incidencia del Plan Especial

El Plan Especial deberá atender las determinaciones de conservación de los elementos naturales singulares del territorio, reconociéndolos como tales en la versión final de su documento normativo de manera que las posibles implantaciones de instalaciones fotovoltaicas no repercutan en los valores ambientales de los mismos.

3.2.4. Parque Natural de Las Sierras Subbeticas De Córdoba

El **Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba** es un espacio protegido por la Junta de Andalucía de gran riqueza ecológica y paisajística que se distribuye entre los municipios de Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Iznájar, Luque, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

La delimitación del espacio protegido se produce mediante el Decreto 232/1988, de 31 de mayo, de Declaración del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba, publicado en BOJA nº 49 de 24/06/1998.

Los instrumentos técnicos vigentes para facilitar la conservación adecuada de este espacio natural se formalizan en el Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN-** y el **Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-** del Parque Natural Sierras Subbéticas, publicado en BOJA nº 38 de 25/02/2004.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN-

El documento del PORN del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba recoge la necesidad que los documentos de planeamiento urbanístico de los respectivos municipios tendrán en cuenta a la hora de concretar la clasificación del suelo y la categoría del suelo la zonificación establecida y los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación, así como la necesidad de especificar las características edificatorias de la arquitectura tradicional en el ámbito del Parque Natural.

El PORN establece tres zonas homogéneas de protección en el ámbito del Parque Natural en cuanto a su valor de conservación, características ecológicas y de uso humano.

- Zona de Reserva A – Áreas de valor ambiental excepcional tanto a nivel paisajístico como cultural correspondiendo con las zonas de mayor nivel de protección.
- Zona de Regulación Especial B – Áreas con valor ambiental alto en la que se localizan recursos naturales o culturales de interés cuya protección es compatible con el ejercicio de determinados usos y aprovechamientos.
- Zona de Regulación Común C – Áreas donde la intervención del hombre, usos agrícolas o núcleos diseminados de población consolidada, ha alterado sus características naturales.

La **zonificación planteada por el PORN para el término municipal de Cabra** únicamente delimita en el término de Cabra la Zona de Regulación Especial B y la Zona de Regulación Común C.

Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-

El actual texto del PRUG recoge en su normativa las condiciones para la autorización de instalaciones y la rehabilitación de edificaciones existentes dentro de la delimitación del Parque Natural así como la documentación preceptiva para la autorización de las actuaciones constructivas.

3.3. Planeamiento General

El planeamiento general vigente en el municipio de Cabra lo constituye el **Plan General de Ordenación Urbanística –PGOU-**, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 29/10/2008 con el conjunto de las modificaciones que hayan completado el proceso de formulación y publicación.

El Plan Especial tendrá aplicabilidad sobre los suelos rústicos [suelos no urbanizables], no actuando en los suelos urbanos y suelos rústicos sujetos a actuaciones de transformación urbanística previstas [sectores de suelo urbanizable] en el PGOU vigente.

El PGOU, en correspondencia con la legislación con la legislación urbanística anterior [Ley 7/2001, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-] establece la siguiente **clasificación y categorización del suelo rústico** [no urbanizable]:

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Legislación Específica**
  - Suelo ocupado por Parque Natural, Lugares de Interés Comunitario y zona ZEPA.

    Los terrenos localizados dentro de los límites del Parque Natural de las Subbéticas tienen claramente definidos sus usos permitidos, compatibles y prohibidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque.

    También, por la legislación de protección de la naturaleza y la biodiversidad, tienen muy limitados los usos los elementos pertenecientes a la Red Natura 2000 y Lugares de Interés Comunitario –LIC-, así como aquellos que hayan alcanzado la categorización de Zonas de Especial Conservación y Protección –ZEC y ZEPA-.

    Según consta en la plataforma REDIAM -Red de Información Ambiental de Andalucía-, en el término municipal de Cabra, sobre la delimitación del Parque Natural de las Sierras Subbéticas [Declaración oficial publicada de 24/09/1998] y

coincidiendo superficialmente con la misma, se han superpuesto distintas figuras de protección ambiental:

Geoparque Sierras Subbéticas	declaración 01/01/2006
ZEC Sierras Subbéticas [ES6130002]	declaración 12/10/2012

- Suelo ocupado por cauces

  Incluye los suelos afectados por la legislación en materia de aguas como el cauce del río Cabra y los arroyos y barrancos reconocidos por el organismo de cuenca. También se encuadran en esta categoría la ribera de estos cauces con la vegetación riparia de porte arbóreo.

  En esta zona se prohibirá cualquier instalación o construcción que no esté directamente vinculada a la gestión del agua y a la protección de los cauces.

- Suelo ocupado por la red de Vías Pecuarias

  Sobre estos terrenos sólo serán posibles los usos y actuaciones permitidos por la legislación de Vías Pecuarias y según los procedimientos de autorización marcados en la misma.

- Suelo ocupado por la red viaria interurbana [carreteras]

  Sobre el suelo ocupado por las carreteras y sus áreas de afección será de aplicación la legislación de carreteras, siendo la dimensión de las franjas de terreno afectadas a ambos lados de las mismas, variable en función del tipo de vía de que se trate.

- Yacimientos y zona arqueológicos

  Se establece una especial protección sobre los yacimientos declarados y protegidos por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico así como sobre los determinados por su especial interés por el PGOU, con objeto de fomentar y facilitar la intervención pública sobre los mismos además de garantizar su preservación.

  En el resto de las zonas arqueológicas incluidas en el inventario aprobado por la Junta de Andalucía se establecen sobre las mismas las cautelas necesarias ante las posibles actuaciones de ejecución de infraestructuras, urbanización, edificación o movimientos de tierra.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Planificación Territorial**

  - Suelos recogidos en el PEPMF como Complejo Serrano –CS-

    Terrenos correspondientes con el Cerro Lóbrego y su zona aledaña al sureste del término municipal que quedaron fuera de la delimitación oficial del Parque Natural.

    En estos suelos se prohíben las construcciones o edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares; así como la tala de árboles para la transformación de usos sin perjuicios que para el desarrollo de actividades compatibles sea necesaria la eventual corta de árboles de carácter puntual.

    La normativa si contempla una seria de usos compatibles, entre ellos actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos, [vinculados a la extracción y utilización de organismos vivos, tanto animales como vegetales, para obtener beneficios económicos, alimenticios, o de otros tipos].

  - Suelos recogidos en el PEPMF como Áreas Agrícolas –AG-

    Se incluyen en ésta zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y Cabra, habiéndose excluido de dicha protección en el Plan General la zona de huertas urbanas transformadas, que se incorporan a la nueva estructura urbana.

    En estos suelos se prohíben expresamente las industrias no agrarias incompatibles en medio urbano o que expresamente no estén vinculadas a la sanidad, a la defensa y a las obras públicas.

    Si se consideran usos compatibles las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos; las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios asociadas.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Planeamiento Urbanístico**

  - Entorno de la Atalaya - Calvario

    Zona delimitada sobre el borde norte del suelo urbano y urbanizable que se pretende conservar por su valor referencial de mirador del paisaje y donde solo se permitirán construcciones e instalaciones vinculadas a usos educativos, espacios libres y dotaciones, prohibiéndose cualquier otra construcción.

  - Márgenes del río Cabra.

    Incluida parcialmente dentro del ámbito originario AG-1 "Huertas de Cabra" del PEPMF con usos predominantes distintos de los originales donde coexisten diferentes tipos de construcciones entre zonas con escarpes ubicados entre el río Cabra, el arroyo de la Tejera y la ciudad.

    En esta zona únicamente se permiten las actuaciones de reforestación y las adecuaciones recreativas prohibiéndose la construcción de nuevas edificaciones.

  - Laguna de San Cristóbal

    Pequeña laguna estacional situada en la base del cerro de San Cristóbal relativamente cerca del núcleo urbano con interés como humedal asociado a las aves migratorias y sin aprovechamiento agrícola debido a sus condiciones geomorfológicas. En este punto el Plan General plantea la instalación de centro didáctico municipal de interpretación de la naturaleza.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de carácter Natural o Rural**
  - Estribaciones de la sierra de Cabra

    Corresponde con suelos ubicados al sureste del núcleo urbano en yuxtaposición con el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y la elevación del terreno del Cerro Lóbrego correspondiente con el Complejo Serrano delimitado por el PEPMF.

    Se contempla la posible urbanización de determinadas zonas con fines turísticos o de segunda residencia según las propuestas del Plan General, y se prohibirá cualquier otra nueva construcción o instalación a excepción de las directamente vinculadas con la explotación de los recursos naturales o agropecuarios, permitiéndose la rehabilitación y reuso para residencia, alojamiento turístico y hospedería en general así como la rehabilitación de las construcciones existentes, siempre a realizar sobre terrenos roturados y no sobre suelos forestales.
  - Campiña

    Viniendo a situarse en la parte occidental del término municipal, significativamente se corresponde con la categorización del suelo rústico de mayor superficie.

    En esta zona se permiten las edificaciones destinadas a la explotación agrícola, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a ejecución y entretenimiento de las obras públicas. También las que tengan por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos.

    Estas transformaciones se llevarán a cabo sobre terrenos roturados, no sobre terrenos forestales.
- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Hábitat Rural Diseminado**

  Se incluyen en esta categoría de suelo los asentamientos netamente rural existentes en el municipio de Cabra: Gaena, Ermita de la Esperanza y Los Pelaos.

  El Plan propone con carácter genérico para dichos asentamientos las cautelas necesarias para la conservación de sus características tradicionales edificatorias, arquitectónicas, de usos, etc. impidiendo su extensión, así como su transformación o conversión en segunda residencia sin vinculación con la actividad agrícola o natural originaria.

  Del mismo modo, el Plan establece las condiciones para la implantación de nuevas dotaciones o edificaciones, posibilitándose la mejora de la urbanización.

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 23 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 96 de 380

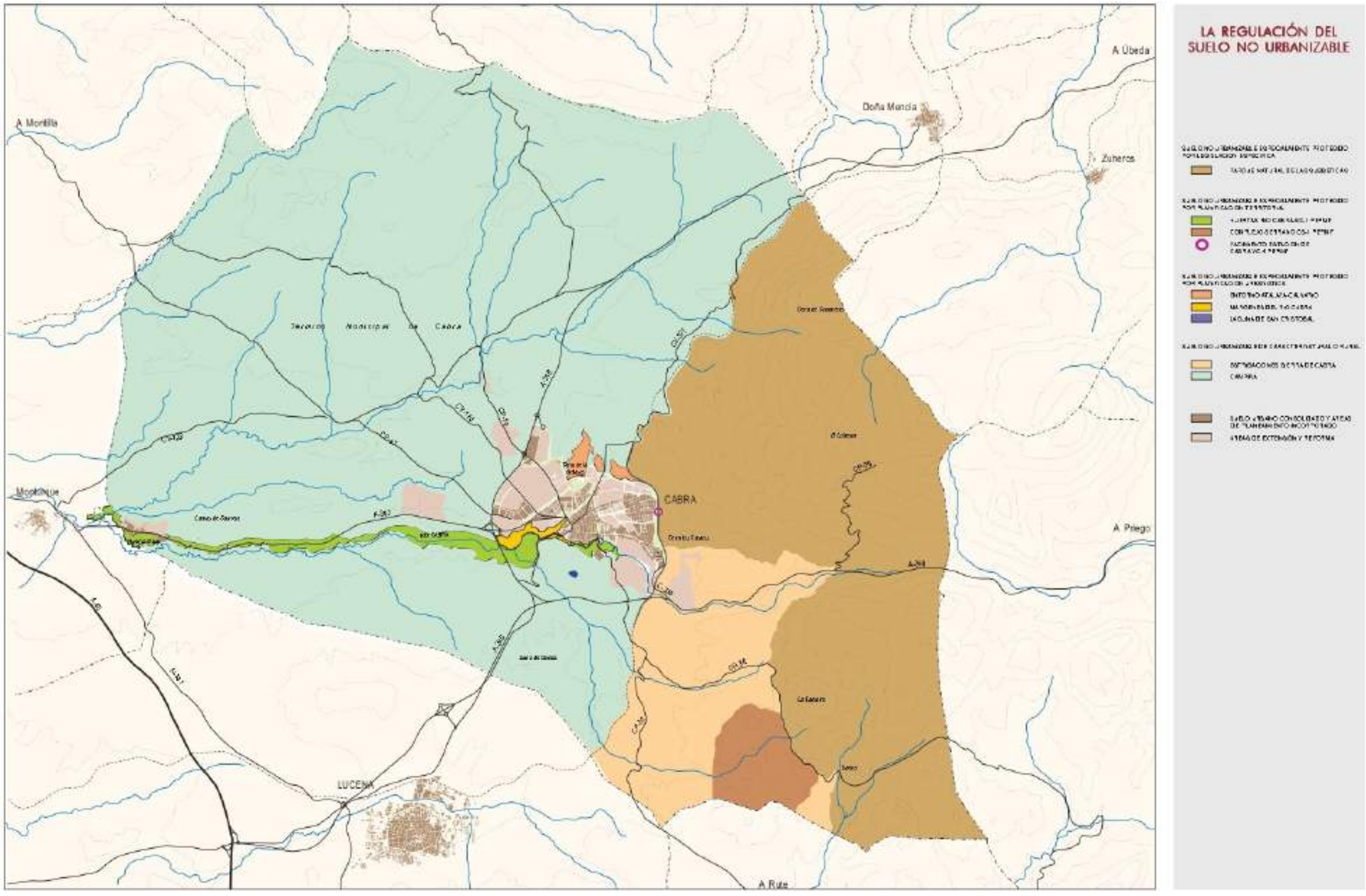

Imagen 2 / 03 – PGOU Regulación del Suelo No Urbanizable [Suelo Rústico]

3.4. Programas y Planificación Sectorial de carácter autonómico

3.4.1. Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte

El **Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT 2005-2020)** corresponde con la planificación técnica elaborada por el Ministerio de Fomento donde **se proyectan las actuaciones en infraestructuras y transportes en el periodo comprendido desde el año 2005 al 2020**.

Tiene los objetivos principales:

- Mejorar la calidad de los servicios prestados y atender las necesidades de movilidad de las personas y los flujos de mercancías en condiciones óptimas.
- Fortalecer la cohesión social y territorial.
- Contribuir a la sostenibilidad general del sistema mediante el cumplimiento de los compromisos internacionales de la normativa europea en materia ambiental, en particular en cuanto a las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- Impulsar el desarrollo económico y la competitividad.
- Mejorar la eficiencia del sistema de transporte.
- Fortalecer la cohesión social y territorial.
- Contribuir a la sostenibilidad.
- Impulsar el desarrollo económico y la competitividad.

3.4.2. Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía

El **Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA 2014-2020)** se inserta en un marco global de planificación territorial, sectorial y económica.

La planificación estratégica de las infraestructuras del transporte tiene que partir necesariamente de la ordenación del territorio. Así, el **Plan PISTA 2014-2020 guarda estrecha relación con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [POTA]** donde se establece el modelo territorial de Andalucía y se estructura la política de transportes como sistema de articulación del territorio.

La dotación de infraestructuras viarias en Andalucía, significativamente alta sobre la media del contexto europeo, y las nuevas políticas de transporte en la Unión Europea hace que las inversiones previstas se centren en la movilidad sostenible (plataformas multimodales, movilidad no motorizada, tranvías, etc.) y en las conexiones viarias con la red transeuropea de transporte (redes prioritarias de transporte que faciliten la comunicación de personas y mercancías).

A grandes rasgos, los principales objetivos que se establecen en el PISTA a partir de la diagnosis realizada, son:

- Articular plenamente el territorio de Andalucía, internamente y con el exterior, a través del Sistema Intermodal de Transportes y Comunicaciones.
- Aumentar sustancialmente la participación del transporte público y, de manera específica, del ferrocarril en los flujos de transporte de pasajeros y mercancías.
- Avanzar en la constitución de un sistema de transportes ambientalmente sostenible.
- Potenciar los efectos de las infraestructuras sobre el desarrollo regional.
- Adaptar el sistema de transportes a los requerimientos del territorio regional de manera compatible con las características particulares de la ciudad.
- Mejorar la calidad y la seguridad del transporte.

3.4.3. Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética

El **Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética (PASENER 2007-2013)** plantea un nuevo modelo energético para Andalucía que requiere de una **transformación profunda del sistema energético actual en una estrategia lógica a largo plazo**.

Como objetivos estratégicos del Plan PASENER 2007-2013 pueden mencionarse:

- Dar prioridad el uso de las fuentes renovables como medida para incrementar el autoabastecimiento energético de los andaluces, dentro del principio elemental de protección al medio ambiente.
- Concienciar al conjunto de la sociedad en los principios de la nueva cultura de la energía, a entender como bien básico y escaso, y fomentar la eficiencia y el ahorro energético en todos los sectores consumidores.
- Contribuir a la ordenación equilibrada del territorio y al crecimiento económico mediante un sistema de infraestructuras energéticas que garantice un suministro seguro, estable, diversificado, eficiente y de calidad a todos los andaluces, coherente y adaptado al modelo territorial establecido en el POTA.

El Plan Especial vendrá a alinearse con el PASENER al articular un procedimiento normativo claro que faculte la implantación en el término municipal de Cabra de instalaciones de generación de energía por aprovechamiento de fuentes renovables de una forma ordenada y equilibrada en el territorio.

3.4.4. Recomendaciones Administrativas para la Implantación de Energías Renovables

Se relacionan a continuación distintas **recomendaciones administrativas de carácter estatal** para la localización e implantación de instalaciones de producción de energía mediante fuentes renovables, si bien, en todo caso ha de recordarse el **carácter no vinculante** de las mismas pues las competencias en materia de ordenación del territorio son autonómicas.

Zonificación Ambiental para la Implantación de Energías Renovables

Dentro de los principios que rigen la prevención y cuidado del medio contemplados en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, está el actuar de acuerdo al mejor conocimiento científico posible. Así, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico [MITECO] publica en diciembre de 2020 **Zonificación Ambiental para la Implantación de Energías Renovables** que se constituye como **documento técnico de apoyo no vinculante** para identificar, desde el punto de vista ambiental, las áreas del territorio que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de proyectos de infraestructuras de producción eléctrica con energías de fuentes renovables solares y eólicas, formalizando una zonificación del nivel de sensibilidad ambiental existente.

Con carácter general, la propuesta de zonificación referencia al valor del Índice de Sensibilidad Ambiental [ISA], parámetro utilizado para clasificar las áreas del territorio según su fragilidad ecológica en cinco categorías: "Máxima", "Muy alta", "Alta", "Moderada" y "Baja", asociando las mismas a una escala cuantitativa de 0 [máxima sensibilidad ambiental] a 10.000 [baja sensibilidad ambiental].

Con esta zonificación del territorio, se intenta facilitar a los actores implicados [promotores, evaluadores, administraciones, particulares, etc.], la toma de decisiones y la participación pública en todas las fases, proporcionando la mayor información ambiental posible.

Tal como se expone en la Memoria Justificativa de la Zonificación Ambiental para la Implantación de Energías Renovables [Anexo V. Definición de zonas de sensibilidad ambiental máxima para parques eólicos y plantas fotovoltaicas en ZEC/LIC de Red Natura 2000] para la delimitación de las distintas áreas se realizó análisis exhaustivo de lo normativa autonómica andaluza y de los distintos planes de ordenación de recursos naturales [PORN] y de regulación de usos y gestión [PRUG] aprobados sobre los espacios naturales clasificados como Zonas de Especial Conservación, especificando para el Parque Natural de las Sierras Subbéticas que no hay prohibición expresa para la implantación de plantas fotovoltaicas.

En el Geoportal de Información Ambiental del MITECO, con información actualizada, se reconocen en el término municipal de Cabra la siguiente [recomendación] de zonificación ambiental

- Zona de Máxima Sensibilidad Ambiental
  Índice ISA 0 correspondiente con los núcleos urbanos, las carreteras y los espacios naturales protegidos [Parque Natural de las Sierras Subbéticas].
- Zona de Baja Sensibilidad Ambiental
  Resto del territorio con variaciones del índice ISA de 9.550 a 10.000

Imagen 4 / 01 – Geoportal MITECO · Zonas de Sensibilidad Ambiental para implantación de plantas solares fotovoltaicas

Plan Nacional Integrado de Energía y Clima [PNIEC 2023-2030]

El **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima** [PNIEC] también elaborado por el MITECO y vigente en el periodo 2023-2030, se conforma como el documento estratégico de España para alinear sus políticas energéticas y climáticas con los objetivos de la Unión Europea.

En lo relativo a la implantación de plantas solares fotovoltaicas establece una serie de **recomendaciones** entre ellas que, tanto las propias instalaciones como las líneas de evacuación, se ubicarán preferentemente fuera de la Red Natura 2000 y de los espacios protegidos designados en el ámbito nacional y autonómico [únicamente podría justificarse en aquellos casos de que se verifique que es compatible, atendiendo a su ubicación, superficie y tipología, con los objetivos de conservación del espacio].

Recomendaciones Estatales para Implantación de Plantas Fotovoltaicas

Para aquellos proyectos cuya autorización administrativa dependa de la Administración del Estado el MITECO dispone de distintos **documentos de recomendaciones y apoyo**, entre ellos la "Guía para la elaboración de estudios de impacto ambiental de proyectos de plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación" con edición actualizada de mayo de 2022.

Entre los **criterios que se deberían considerar** en la identificación y propuesta de localización de proyectos técnicos específicos de plantas fotovoltaicas estaría priorizar en lo posible la utilización de áreas fuertemente antropizadas sin valores naturales, no proponer actuaciones dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 o a espacios naturales protegidos o en su entorno inmediato, separándose también de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 27 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 100 de 380

4. CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL [II]. AMBITO GENERAL DE LA ACTUACIÓN. OBJETIVOS Y DESARROLLO PREVISIBLE

4.1. Descripción del Área de Estudio. El Suelo Rústico de Cabra

En Cabra se vienen a distinguir tres grandes dominios territoriales: Dominio Montañoso o de Sierra, Dominio de Campiña y Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra.

Sobre esta primera articulación en amplios dominios, el planeamiento general realiza un segundo encuadre del territorio observando las relaciones internas entre los elementos que los integran es posible individualizar Unidades Ambientales Homogéneas en los Dominios Territoriales antes delimitados, Unidades Ambientales que vienen aproximadamente a coincidir con la clasificación y categorización del suelo rústico.

4.1.1. Dominio Montañoso o de Sierra

Vendría a ocupar el tercio oriental del término municipal, conformando un territorio de marcado contraste topográfico, medioambiental y paisajístico.

Sus condicionantes físicos han determinado históricamente, al igual que en la actualidad, los usos y aprovechamientos de este territorio, pudiéndose diferenciar dos zonas territoriales homogéneas:

- Unidad Macizo montañoso [Sierra Subbética]

  Terrenos escarpados de mayor altitud con escasa o nula capacidad agrícola, que salvo muy puntuales localizaciones de estratos algo más fértiles, presentan niveles más bajos de antropización.

- Unidad Montaña antropizada [Estribaciones]

  Correspondiente con las zonas más bajas con predominancia de terrenos dedicados al cultivo del olivar y tierras roturadas.

Climatológicamente el conjunto de este ámbito serrano se diferencia del término municipal de Cabra teniendo su reflejo principal en las precipitaciones [600 mm anuales en el núcleo urbano frente a los 800 mm anuales en esta área de estudio].

El poblamiento que soporta este dominio en la actualidad es mínimo reducido al núcleo de Gaena, categorizado como Hábitat Rural Diseminado, o pequeños cortijos asociados a explotaciones agrícolas.

Este dominio queda mayoritariamente bajo la figura de Parque Natural y de las distintas categorías de protección recogidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 28 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 101 de 380

4.1.2. Dominio de Campiña

El Dominio de Campiña en Cabra ocupa casi las dos terceras partes del término municipal situadas en su parte occidental.

Presenta una topografía ondulada con pequeños cerros aislados con suelos de calidad agrobiológica destacada dada la naturaleza del sustrato y el carácter térmico del clima reinante.

Estas buenas condiciones físicas para el desarrollo de la agricultura han traído consigo una gran humanización del medio hasta tal punto que los paisajes naturales que antiguamente estuvieron ocupados por el encinar, del cual permanecen testimonialmente algunas agrupaciones en los cerretes y pies sueltos entre el olivar, han desaparecido.

El aprovechamiento agrícola se ha basado tradicionalmente en el cultivo de secano del olivar y la vid, pero la incipiente introducción de sistemas de riego posibilita la dedicación de parte de las tierras cultivadas a pies arbóreos de regadío.

Por esta acción antrópica, el ámbito general de la Campiña sólo conserva de su primigenia base física los rasgos esenciales del relieve, si bien puede referenciarse, además del caserío disperso de cortijos, la red de caminos rurales que cosen el territorio.

4.1.3. Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra

Corresponde de una manera directa con el cauce del río Cabra y las terrazas fluviales a él adscritas.

La superposición de sedimentos fluviales de distinta naturaleza son el origen de un tipo de suelo altamente valioso desde el punto de vista agrológico. Es por ello que la presencia de suelos profundos o de vega es la principal razón de la fuerte antropización del área donde la vegetación natural ha sido relegada a los bordes del curso fluvial.

Por la riqueza del suelo que posee el aprovechamiento agrícola de su superficie es casi total; en las terrazas el aprovechamiento es mediante huertas dedicadas al cultivo, llegando en algunos casos incluso a realizarse directamente por el agua del río en las zonas más próximas a éste; y en los más alejados las terrazas son regadas mediante aporte hídrico facilitado a través de acequias.

El valor paisajístico de este Dominio radica en la variedad de elementos que lo componen: la aparición del curso de agua, rápidamente identificado por la vegetación natural que lo acompaña; la existencia de una zona llana donde un mosaico de aprovechamientos agrícolas aportan variedad cromática; y la ocupación de un espacio de huertas asociado al primigenio asentamiento de la población egabrense.

Este dominio queda bajo la figura de protección expresa recogida por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

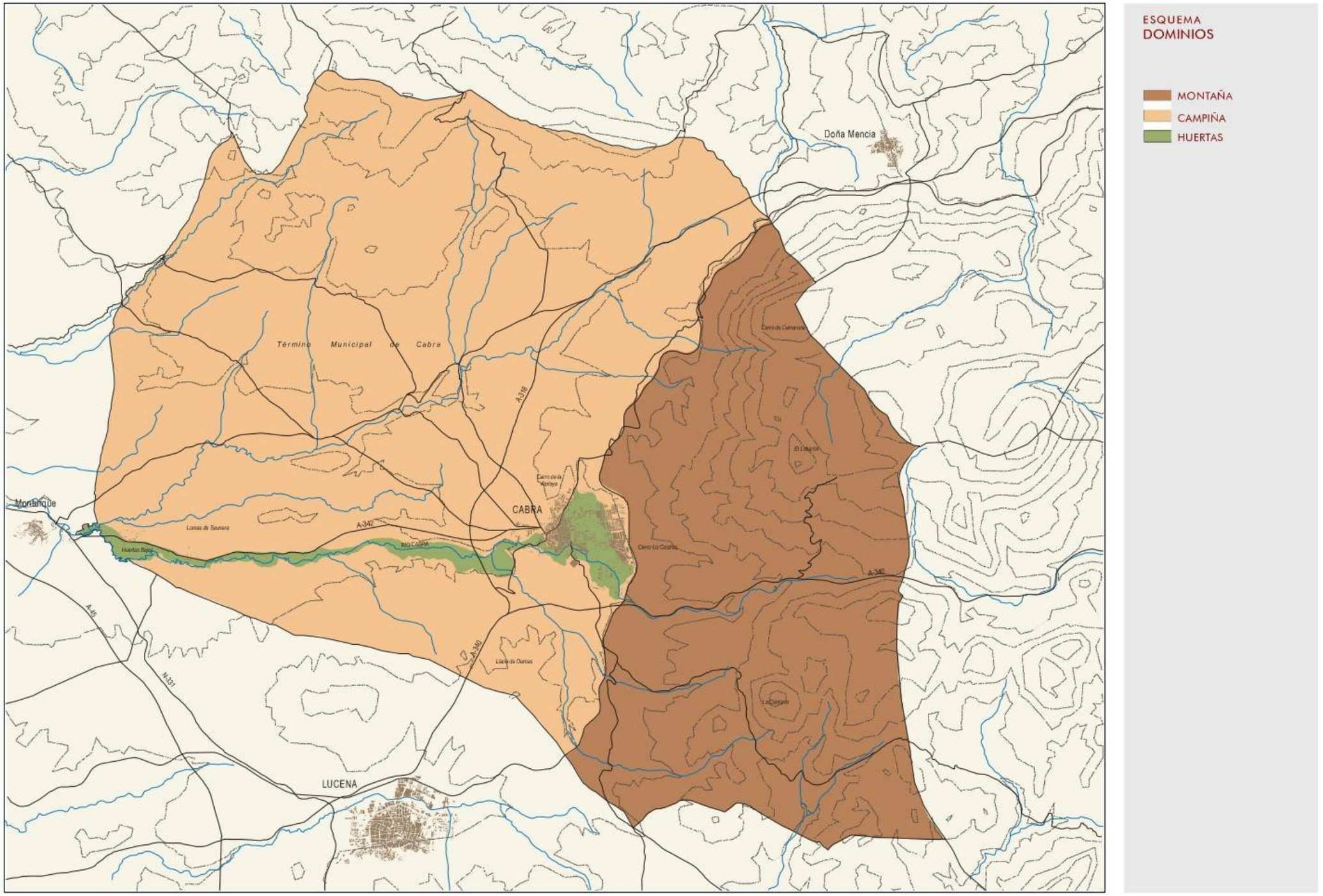

Imagen 2 / 03 – PGOU Dominios Territoriales en el Término Municipal de Cabra

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 30 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 103 de 380

4.2. Objetivos del Plan Especial

El Plan Especial, cuyo documento de Avance [Borrador] sirve de base urbanística para la Evaluación Ambiental Estratégica, se redacta para establecer determinaciones complementarias a las contenidas en el PGOU encaminadas a la conservación y protección del medio ambiente y el paisaje del término municipal de Cabra, limitando con ello el impacto paisajístico, la contaminación visual que ciertos tipos de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuente renovables puedan acarrear, así como para favorecer la sostenibilidad del territorio.

El Plan Especial pretende que la implantación de las instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica y sus estaciones de transformación se realice en un marco de ordenación que asegure su compatibilidad con los usos urbanísticos del suelo y el mantenimiento de los valores ambientales y paisajísticos y sostenibilidad económica-social.

Desde el Plan Especial se analizará las características del Territorio, los riesgos, las afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, etc. para que las posibles instalaciones no menoscaben los valores intrínsecos del territorio.

Así, el **Plan Especial**, como instrumento de ordenación, **establecerá la delimitación para la ubicación de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica a todo el suelo rústico** del término municipal definiendo:

- **Zonas No Aptas** [salvo para usos particulares]
- **Zonas Aptas**, sujetas a la legislación técnica que le sea de aplicación, así como a las determinaciones contenidas en el PGOU vigente de Cabra.

Se atenderá a:

- Limitar el impacto paisajístico y la contaminación visual en el entorno del núcleo urbano principal de Cabra así como del área de las Huertas Bajas.
- Limitar el impacto paisajístico y ambiental sobre los elementos naturales del territorio de mayor singular, merecedores de valoración específica como puede ser el caso del Parque Natural de las Sierras Subbéticas.
- Considerar las zonas de cultivo de mayores aptitudes agrológicas y su repercusión en el medio socioeconómico y mejora del medio agrario.
- Considerar las zonas del suelo agrícola general.
- Regular parámetros urbanísticos específicos para la implantación de este tipo de instalaciones.
- Las restricciones o condicionantes existentes que afectan a las ubicaciones de las instalaciones, tales como la orientación, pendientes del terreno, proximidad a líneas eléctricas e infraestructuras existentes, accesibilidad, etc.

  De la aplicación de estos condicionantes o restricciones también resultarán otras Zonas que no reúnan las necesarias condiciones para su implantación.

Con todo, la delimitación final que se proponga buscará garantizar la salvaguarda del paisaje natural y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo, posibilitando en el suelo rústico la instalación de plantas para aprovechamiento de la energía solar así como la utilización de las infraestructuras de transporte eléctrico vinculadas.

4.3. Localización sobre el Territorio de los Usos Globales e Infraestructuras

Caracterización General de los Usos Globales en el Territorio

En el **territorio** de Cabra los usos predominantes son los agrícolas tanto de secano como de regadío. Las explotaciones de secano se dedican al cultivo del olivo y de la vid, mientras que las explotaciones de regadío son básicamente las huertas; actualmente se está introduciendo el regadío para el cultivo del olivar e incluso han sido convertidas en regadío para el cultivo del ajo.

Los usos ganaderos se circunscriben al ámbito de la sierra y el uso forestal lo protagonizan las tareas de acondicionamiento de las masas forestales existentes básicamente en la sierra; la presencia de especies aromáticas en el matorral permite las explotaciones avícolas en el municipio.

Reseñar otros usos dentro del término municipal son los relacionados con la explotación de piedra caliza, e industria de alperujo situado en la carretera a Monturque.

El **uso urbano** se localiza en el entorno de la vega del río Cabra, tanto en el núcleo urbano principal como en la zona de Huertas Bajas, quedando alejado el núcleo de Gaena, categorizado por el planeamiento general como Hábitat Rural Diseminado.

Infraestructuras en el Territorio

En relación con el sistema de comunicaciones Cabra se encuentra actualmente en un posición algo desfavorable respecto al sistema de comunicaciones básico de Andalucía al situarse alejado de los principales corredores viarios.

Respecto a la **articulación viaria territorial de largo recorrido** se puede referir la localización respecto a la Autovía A-45 en el eje norte-sur [Córdoba-Málaga] que pasa junto a Monturque pero que queda a más de 10 km del núcleo urbano principal, y la Autovía A-92 en el eje este-oeste [Sevilla-Granada] que queda a 50 km.

En relación con la **articulación viaria interprovincial o comarcal** puede diferenciarse una triple categorización:

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 31 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 104 de 380

- Red Básica Estructurante A-318 [Autovía del Olivar] · Estepa a ctra Granda-Córdoba.
- Red Básica Articulación A-339 · Cabra a Alcalá la Real
  A-342 · Montuque a Cabra
- Red Provincial CO-5207 · Monturque a CO-6216
  CO-6211 · Doña Mencía [enlace A-318] a Cabra
  CO-6212 · Cabra a Sierra Virgen de la Cabeza
  CO-6213 · Cabra a Llanos de Don Juan
  CO-6214 · Cabra A-318] a Nueva Carteya por Las Cumbres
  CO-6215 · Ctra. A-318 a Cabra por Fuente las Piedras
  CO-6216 · Cabra a CO-5209 por la Ermita de la Esperanza
  CO-6217 (1) · Cabra a las Huertas de La Alcantarilla
  CO-6217 (2) · Cabra a las Huertas de La Alcantarilla
  A-3129 · Cabra a Castro del Río

La principal conexión viaria se realiza a través de las carreteras A-318 y A-42, que vienen a conectar con las autovías principales de largo recorrido más cercanas A-45 y A-92.

Así también, el municipio se sitúa lejos del corredor ferroviario Córdoba-Málaga, cuya estación o apeadero más próximo se sitúa en Puente Genil a unos 50 km de Cabra.

4.4. Descripción de las Infraestructuras asociadas a la Gestión del Agua, los Residuos y la Energía. Dotaciones de Suelo

El ámbito de actuación corresponde con los terrenos del término municipal de Cabra clasificados como suelo rústico [antes suelo no urbanizable].

Gestión del ciclo del agua

El **agua potable** es suministrada por el Servicio Municipal de Aguas dependiente directamente del propio Ayuntamiento de Cabra.

La alimentación en alta corresponde al organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que realiza la captación de agua desde el cercano embalse de Iznajar.

La gestión del **saneamiento** está desdoblada. La red pública de alcantarillado urbano es administrada por el referido Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento, mientras que, la evacuación final, tratamiento depurativo y retorno a cauces del agua limpia lo realiza la Sociedad Anónima Provincial Emproacsa.

Infraestructuras vinculadas a la energía

Los planos de información del PGOU recogen el trazado de la **red principal eléctrica**, tanto a nivel territorial con líneas de alta tensión, como a nivel urbano con líneas de media tensión, con independencia de la conexión en baja tensión a los distintos puntos de suministro.

Gestión de Residuos Urbanos

El ciclo integral de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos [RSU] abarca un abanico muy importante de servicios, desde la recogida domiciliaria en la vía pública y transporte a vertedero, pasando por las tareas de apoyo [recogida de enseres, limpieza de isletas de contenedores, etc.] o la gestión de los puntos limpios, hasta el tratamiento de los RSU y asimilables en planta.

Conforme al régimen de administración local, la recogida de los residuos sólidos urbanos corresponde al Ayuntamiento de Cabra, si bien el mismo está adscrito a la empresa pública Epemasa, dependiente de la Diputación de Córdoba, siendo esta empresa la que presta este servicio en el municipio.

Los residuos sólidos urbanos recogidos son valorados y tratados en el complejo medioambiental de Montalbán.

4.5. Desarrollo previsible del Plan Especial

Atendiendo a la naturaleza posibilista contenida en el **Avance del Plan Especial**, que permitirá la implantación medida y precisa de instalaciones solares fotovoltaicas para la generación de energía mediante el aprovechamiento de fuentes sostenibles en aquellas áreas del suelo rústico que se considere apto para ellos, se entiende tiene una **previsión de desarrollo en dos etapas** con un desarrollo **a medio plazo** en la medida que:

- En una primera fase se complete el procedimiento propio de tramitación urbanística y ambiental hasta que el Plan Especial, adquiera plena vigencia.
- En una segunda fase, ya sobre Proyectos Técnicos específicos con propuestas concretas de implantación, se puedan autorizar la ejecución material y puesta en funcionamiento de las instalaciones sin necesidad de formulación de instrumentos de planeamiento de desarrollo posterior, y siempre después de obtener los permisos sectoriales y ambientales pertinentes para cada uno de ellos.

5. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO. ESTUDIO Y ANALISIS AMBIENTAL

5.1. Descripción Ambiental del Medio del Ámbito de Actuación y su Entorno. Acercamiento y Análisis Inicial

5.1.1. Medio Físico, Paisaje y Unidades Ambientales en el Territorio

En el término municipal de Cabra se vienen a distinguir tres grandes **Dominios Territoriales**: Dominio Montañoso o de Sierra, Dominio de Campiña y Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra.

Sobre esta primera articulación en amplios dominios, el planeamiento general realiza un segundo encuadre del territorio observando las relaciones internas entre los elementos que los integran es posible individualizar **Unidades Ambientales** Homogéneas en los Dominios Territoriales antes delimitados, Unidades Ambientales que vienen aproximadamente a coincidir con la clasificación y categorización del suelo rústico.

Dominio Montañoso o de Sierra

Vendría a ocupar el tercio oriental del término municipal, conformando un territorio de marcado contraste topográfico, medioambiental y paisajístico.

Sus condicionantes físicos han determinado históricamente, al igual que en la actualidad, los usos y aprovechamientos de este territorio, pudiéndose diferenciar dos zonas territoriales homogéneas:

- Unidad Macizo montañoso [Sierra Subbética]

  Terrenos escarpados de mayor altitud con escasa o nula capacidad agrícola, que salvo muy puntuales localizaciones de estratos algo más fértiles, presentan niveles más bajos de antropización.

- Unidad Montaña antropizada [Estribaciones]

  Correspondiente con las zonas más bajas con predominancia de terrenos dedicados al cultivo del olivar y tierras roturadas.

Climatológicamente el conjunto de este ámbito serrano se diferencia del término municipal de Cabra teniendo su reflejo principal en las precipitaciones [600 mm anuales en el núcleo urbano frente a los 800 mm anuales en esta área de estudio].

El poblamiento que soporta este dominio en la actualidad es mínimo reducido al núcleo de Gaena, categorizado como Hábitat Rural Diseminado, o pequeños cortijos asociados a explotaciones agrícolas.

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 33 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 106 de 380

Este dominio queda mayoritariamente bajo la figura de Parque Natural y de las distintas categorías de protección recogidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

Dominio de Campiña

El Dominio de Campiña en Cabra ocupa casi las dos terceras partes del término municipal situadas en su parte occidental.

Presenta una topografía ondulada con pequeños cerros aislados con suelos de calidad agrobiológica destacada dada la naturaleza del sustrato y el carácter térmico del clima reinante.

Estas buenas condiciones físicas para el desarrollo de la agricultura han traído consigo una gran humanización del medio hasta tal punto que los paisajes naturales que antiguamente estuvieron ocupados por el encinar, del cual permanecen testimonialmente algunas agrupaciones en los cerretes y pies sueltos entre el olivar, han desaparecido.

El aprovechamiento agrícola se ha basado tradicionalmente en el cultivo de secano del olivar y la vid, pero la incipiente introducción de sistemas de riego posibilita la dedicación de parte de las tierras cultivadas a pies arbóreos de regadío.

Por esta acción antrópica, el ámbito general de la Campiña sólo conserva de su primigenia base física los rasgos esenciales del relieve, si bien puede referenciarse, además del caserío disperso de cortijos, la red de caminos rurales que cosen el territorio.

Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra

Corresponde de una manera directa con el cauce del río Cabra y las terrazas fluviales a él adscritas.

La superposición de sedimentos fluviales de distinta naturaleza son el origen de un tipo de suelo altamente valioso desde el punto de vista agrológico. Es por ello que la presencia de suelos profundos o de vega es la principal razón de la fuerte antropización del área donde la vegetación natural ha sido relegada a los bordes del curso fluvial.

Por la riqueza del suelo que posee el aprovechamiento agrícola de su superficie es casi total; en las terrazas el aprovechamiento es mediante huertas dedicadas al cultivo, llegando en algunos casos incluso a realizarse directamente por el agua del río en las zonas más próximas a éste; y en los más alejados las terrazas son regadas mediante aporte hídrico facilitado a través de acequias.

El valor paisajístico de este Dominio radica en la variedad de elementos que lo componen: la aparición del curso de agua, rápidamente identificado por la vegetación natural que lo acompaña; la existencia de una zona llana donde un mosaico de aprovechamientos agrícolas aportan variedad cromática; y la ocupación de un espacio de huertas asociado al primigenio asentamiento de la población egabrense.

Este dominio queda bajo la figura de protección expresa recogida por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

5.1.2. Medio Hídrico

Hidrología Superficial

La red hidrográfica está fuertemente condicionada por las características geológicas del soporte físico. Los cauces fluviales de Cabra se encuentran enmarcados en la cuenca del Guadalquivir y, más concretamente, en la subcuenca del Bajo Genil.

En el término municipal la red hídrica muestra una forma dendrítica con dos cursos significativos; el río Cabra en la vertiente sur, principal cauce fluvial, y el por el Arroyo de Santa María, afluente del primero, en la vertiente norte.

El río Cabra desemboca en el Genil, cuyo principal afluente es el arroyo Santa María que entronca en las cercanías de Monturque, que se nutre a su vez de otros pequeños cauces [arroyo de las Pozas, Salinas, Caballo, Fresno, Encinilla, Marchenilla y Navahondillo].

Cabe también referenciar la zona húmeda de la "Laguna de San Cristóbal" al sur del casco urbano; laguna estacional que presenta signos de degradación y transformación de sus elementos naturales, que por proximidad con los campos de olivar ha visto reducido su vegetación perilagunar.

Hidrología Subterránea

Los acuíferos de Cabra se enmarcan en el Sistema Hidrogeológico de Jaén-Cabra, Subsistema Hidrogeológico Sierra de Cabra y en particular en la Unidad Hidrogeológica 35 Cabra-Gaena.

La U.H. 35 Cabra-Gaena se sitúa en el extremo suroriental de la provincia de Córdoba, abarcando los municipios de Luque, Doña Mencía, Zuheros, Carcabuey y Cabra, dándose la circunstancia que la mayor parte de la unidad se encuentra comprendida dentro del Parque Natural de la Sierra Subbética de Córdoba.

5.1.3. Medio Biótico

Clima

En conjunto, el **clima** del municipio de Cabra es mediterráneo semi-continental. Los veranos son muy calurosos y secos. Los inviernos son suaves y cortos. La estacionalidad intermedia es muy corta, dándose inviernos y veranos casi sin solución de continuidad.

Las **temperaturas** medias anuales suelen ser elevadas, en torno a 17º C. La oscilación térmica dentro del año es elevada, con máximas que pueden superar los 40º C en varano y mínimas por debajo de 0º C puntualmente en invierno.

También son altos los vapores de evapotranspiración y el riesgo de heladas, que suelen producirse de noviembre a marzo.

En cuanto a las **precipitaciones,** estás se caracterizan por su irregularidad, siendo el invierno la estación más lluviosa, puesto que la mayor parte de las precipitaciones se concentran en los meses de noviembre y diciembre. Por el contrario, los meses de julio y agosto suelen ser bastante secos con escasa presencia de lluvias. Las precipitaciones medias en Cabra se sitúan sobre los 700 mm.

En lo referente a los **vientos** destacan los de componente oeste, en consonancia con la orientación y cercanía al Valle del Guadalquivir. La velocidad promedio se sitúa en 10 km/h. Las mayores velocidades se registran en primavera y verano.

Flora y Fauna

La flora y la fauna del municipio están fuertemente asociadas a la singular caracterización de su base física, considerando adecuado referenciar a los dominios territoriales descrito.

Dominio Montañosos o de Sierra

Se caracteriza por la abundancia de fauna, tanto en especies como en individuos. La masa arbolada constituye un ecosistema que acoge a una gran variedad de aves, mamíferos, y reptiles.

Entre las especies de mamíferos presentes en este ámbito se encuentran predominantemente: cabra montés, conejo y liebre, gato montés, jabalí, murciélago, ratas, orejudo común, ratón casero, rinolofo mediterráneo y topillo

La presencia de aves es también abundante, no sólo por las numerosas nidificantes identificadas en el ámbito serrano, sino también por la cantidad de especies que, de manera estacional, frecuentan dicho espacio. El grupo de aves rapaces es importante: águila calzada, águila culebrera, azor, cárabo, milano), ratonero, así como el halcón peregrino y el buitre leonado.

Los hábitats rocosos de montaña sostienen interesantes comunidades de media montaña: roquedo rojo, collalba gris, vencejo real, acentor alpino, mirlo capiblanco, collalba negra y roquero solitario. Los galliformes se encuentran representados por sólo dos especies: codorniz y perdiz roja.

Cuenta también con aves típicas de medios urbanos: avión común, gorrión común y vencejo común.

Las especies de reptiles que habitan el ámbito serrano no son tan numerosas como las de mamíferos y aves, si bien pueden reseñarse por el esilzón de cinco dedos, eslizón trildáctillo, galápago europeo y salamandra rosada.

Dominio de Campiña

La fauna existente en este ámbito se encuentra fuertemente influenciada por las actividades llevadas a cabo por el hombre que han roturado prácticamente casi la totalidad del ámbito, degradando el hábitat y por tanto limitando la diversidad faunística. Como excepción aparecen las islas de vegetación natural que constituyen microecosistemas.

La fauna presente en este ámbito dentro de la clase mamíferos estará mayormente representada por ratón de campo, liebre, ratón doméstico, comadreja, conejo, murciélago común o topillo común; mientras que entre los reptiles identificados estarían el lagarto ocelado, culebra y lagartija ibérica. La avifauna ofrece más variedad aunque esta zona es también frecuentada por las especies identificadas en el ámbito serrano.

Dominio de Huertas.

El medio acuático y las zonas húmedas son el hábitat de especies con características muy singulares y diferenciadas. En el término municipal de Cabra los espacios ligados al recurso agua son los referidos a cursos corrientes [arroyos, barrancos, ríos, acequias, etc.] y a superficies encharcadas temporalmente [Laguna de San Cristóbal].

El río Cabra y los distintos arroyos que en el convergen dan sólo cobertura a anfibios y a algunos reptiles estando ausentes de ellos la ictiofauna [conjunto de peces asociados a un hábitat acuático concreto].

Entre los mamíferos más ligados a los entornos de zonas húmedas están la musaraña, erizo, topo, rata de agua y topillo.

5.1.4. Riesgos Naturales o Tecnológicos

Inundaciones

Andalucía, enclavada en la región mediterránea, está sometida a los rasgos climatológicos propios de este espacio geográfico. Junto a largos periodos de sequía suceden precipitaciones intensas y torrenciales que pueden provocar inundaciones y desbordamientos en suelos con un alto índice de erosión.

En este punto cabe referenciar las distintas planificaciones y sistema de prevención frente a los riesgos de inundación.

Por un lado, el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces establece en su Anexo IV el inventario de puntos de riesgo [escalado de A –mayor riesgo- a D –riesgo bajo-] catalogados a fecha de la formalización del documento, localizándose en el núcleo urbano de Cabra dos zonas genéricas:

- Río Cabra nivel de riesgo de inundación C
- Arroyo de la Tejedera nivel de riesgo de inundación D

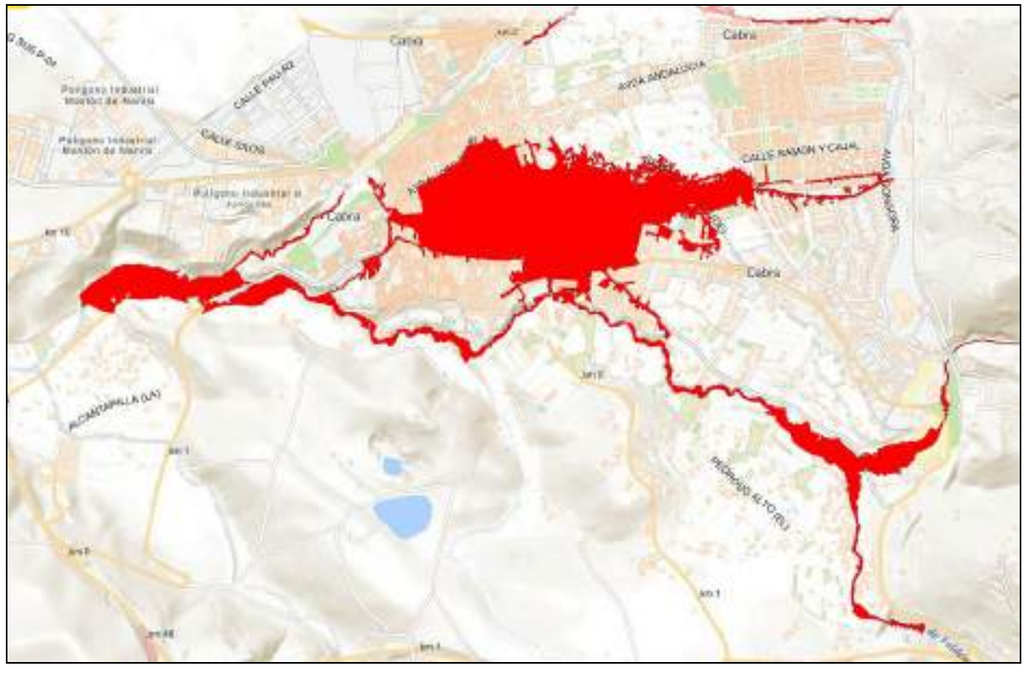

Imagen 5/01 – Cabra · Zonas Inundables periodo de retorno T=10 años

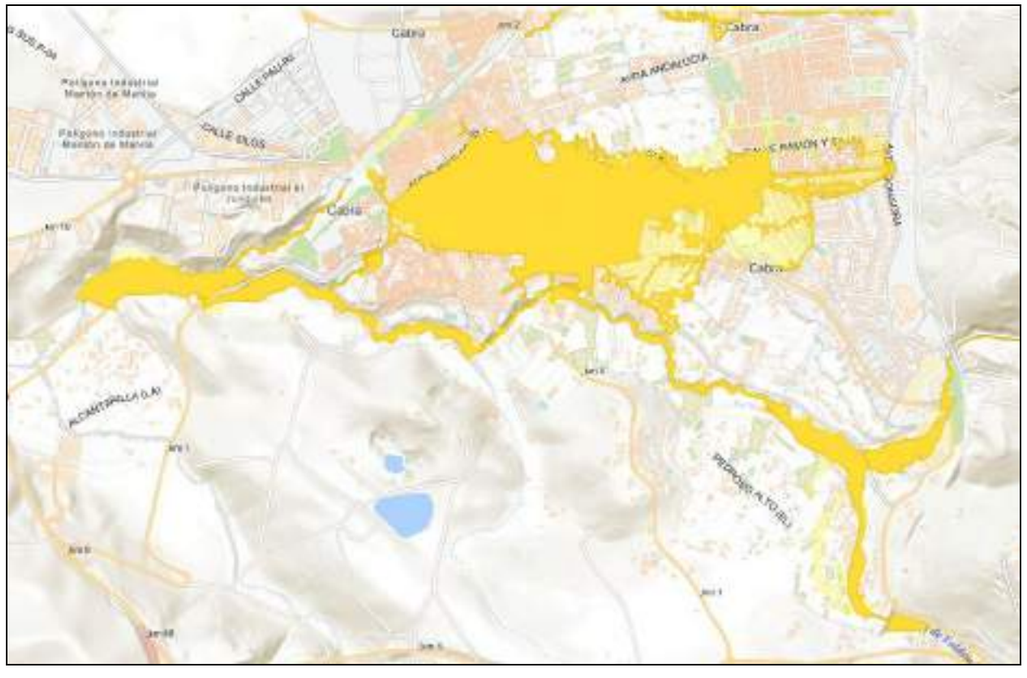

Imagen 5/02 – · Superposición Zonas Inundables periodo de retorno T=100 años y T=500 años

Por otro lado, el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables [SNCZI], instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos de inundación y a la planificación territorial, posee información actualizada de las áreas del territorio que han sido estudiadas hidrológicamente que tienen potenciales riesgos de inundación.

Viene en diferenciar las áreas potenciales de inundación en cuatro niveles conforme al periodo de retorno de las aguas [de origen fluvial]: Alta probabilidad -T=10años-, de origen fluvial, Probabilidad Frecuente -T=50 años-, Probabilidad Media u Ocasional –T=100 años- y Probabilidad Baja o Excepcional –T=500 años.

En Cabra las potenciales zonas con riesgo de inundación se dan en el propio núcleo urbano principal y su entorno inmediato, dándose la circunstancia que, para los periodos de retorno de referencia la superficie ocupable viene a ser prácticamente coincidente tal como se aprecia en las imágenes adjuntas del propio SNCZI.

En la misma fuente del SNCZI **no se aprecian potenciales zonas con riesgo de inundación en el suelo rústico** objeto del Plan Especial de estudio.

Sequía

La sequía es un riesgo que aparece como consecuencia del clima mediterráneo, que se caracteriza por tener generalmente un limitado volumen de precipitaciones, que además suele ser irregular. La sequía supone un elevado riesgo en todo el sur peninsular, pues éste requiere de un suministro constante de agua para satisfacer sus necesidades tanto las agrícolas como para el suministro y consumo humano.

Cabe referir en la comarca de la Subbética de Córdoba la tendencia a la sustitución paulatina pero continuada de los cultivos tradicionales de secano por los de regadío, lo cual supone generalmente un incremento del uso de las aguas subterráneas con el consiguiente deterior del acuífero, pues no existen en el territorio corrientes superficiales suficientes capaces de satisfacer sus necesidades.

Sin embargo, una parte del término municipal de Cabra se ve favorecida por la presencia del río Cabra cuya fluencia genera y favorece el aprovechamiento natural de las aguas para el cultivo del regadío desde tiempo atrás, circunstancia documentada y valorada singularmente en distintos planes de protección y ordenación [PEPMF, PGOU, etc.].

Deslizamientos y Movimientos del Terreno

Los movimientos de tierra en general abarcan los procesos geológicos en los que el terreno implica un movimiento de este con cambio en su situación. En la medida en que estos movimientos pueden afectar a una comunidad, se convierten en un riesgo geológico que puede llevar, de no predecirse y prevenirse, a ser una catástrofe.

Se trata de procesos de dinámica de vertientes encargados de desplazar los productos resultantes de la meteorización de las rocas. Son procesos controlados por la gravedad, que

afectan a la estabilidad de las laderas. Esta dinámica se traduce en una serie de deslizamientos y desprendimientos y solifluxiones que, en ocasiones, resultan desastrosos. Las causas que los provocan residen, por un lado, en los propios materiales y en su disposición, y por otro en los cambios que se producen en las condiciones iniciales de las vertientes. Sobre estas zonas, la ocurrencia de precipitaciones intensas o de movimientos sísmicos puede dar lugar a procesos de inestabilidad general que se manifiestan en la generación de deslizamientos, nuevos o reactivados, desprendimientos de bloques rocosos, flujos de derrubios o tierra, etc.

El Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Cabra refiere a la información contenida en el Mapa Geotécnico General escala 1:200.000 del IGME [Hojas 76 –Córdoba- y 77 –Jaén-] que establece una primera zonificación en base a la aptitud que posee el terreno y sus características geotécnicas para desarrollar sobre él construcciones:

- Condiciones Constructivas Muy Desfavorables
  Se incluyen los terrenos que se supone son muy poco e incluso nada aptos para construir sobre ellos y que en el caso de llevarse a cabo ésta, requerirá precauciones y medidas especiales en el apartado técnico.
- Condiciones Constructivas Desfavorables
  Corresponden con los suelos definidos en el aspecto constructivo como desfavorables por considerar que, si bien cualquier clase de construcción es posible en ellos, su realización requiere estudios detallados sobre las características del terreno.
- Condiciones Constructivas Aceptables
  Abarcan terrenos donde las posibles acciones encaminadas a la construcción pueden encontrar problemas aceptablemente subsanables para lo que se ve necesario elaborar estudios geológicos sobre el terreno.
- Condiciones Constructivas Favorables
  Los terrenos considerados no plantean condiciones adversas para su desarrollo constructivo aunque el terreno puede presentar puntualmente algún tipo de problema

Sismicidad

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la peligrosidad derivada de la actividad sísmica se considera elevada al ubicarse en la zona de contacto de las placas eurosiberianas y africana [coincidiendo con el eje de las cadenas béticas] y a la falla activa Azores-Gibraltar en el Atlántico.

El Mapa de Riesgos Sísmicos de España del Servicio Nacional de Sismología del IGME establece que el municipio de Cabra presenta una intensidad sísmica media [isostasia VI].

A efectos de incidencia sobre las edificaciones e instalaciones sería de aplicabilidad preventiva el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente [NCSR-02], que indica como valores correspondientes a Cabra una aceleración sísmica básica –a_b- de 0,05 y del coeficiente de contribución –k- de 1,0.

Incendios Forestales

Este riesgo se encuentra normalmente vinculado a la presencia de grandes masas forestales, siendo una de las principales causas de la erosión y pérdida de biodiversidad.

Conforme consta en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, el término municipal de Cabra presenta zona de peligro afectada por riesgo de incendios forestales en el área situada al este de la carretera A-318 [parte oriental del término], correspondiéndole formalmente al Ayuntamiento la elaboración, actualización y revisión de su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

5.1.5. Áreas Ambientales Relevantes

La distinta **planificación territorial y urbanística** reconoce las áreas ambientales relevantes a proteger localizadas en el municipio de Cabra tal como se describe en los apartados 2.2 y 2.3 de este documento, referenciando las zonas extensivas del:

- **Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba** es un espacio protegido de gran riqueza ecológica y paisajística.

  La delimitación del espacio protegido se produce mediante el Decreto 232/1988, de 31 de mayo [BOJA nº 49 de 24/06/1998] que cuenta además con instrumentos técnicos específicos para facilitar la conservación adecuada de este espacio: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN- y el Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-.
- **Complejo Serrano "Sierra de Cabra"** [Elemento CS-21] que viene a corresponderse con los terrenos del promontorio Cerro Lóbrego al sureste del término municipal, que si bien es reconocido con valores naturales a conservar por el Plan Especial del Medio Físico –PEPMF- quedaron excluidos de la delimitación oficial posterior del Parque Natural de las Sierras Subbétcas.
- **Paisaje Agrario Singular "Huertas de Cabra"** [Elemento AG-1] que el PEPMF deimita sobre la zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y el núcleo urbano principal.

Pueden también indicarse otros elementos naturales con una localización puntual en el territorio que se relacionan en el PEPMF: Área Forestal de Interés Recreativo FR-3 "Ermita de la Virgen de la Sierra", Parajes Naturales Excepcionales PE-2 "Polje de la Nava", PE-3 "Lapiaz de los Lanchares" y PE-4 "Dolinas de los Hoyones", dándose la circunstancia que todos ellos quedan englobados en la delimitación del Complejo Serrano CS-21 "Sierra de Cabra".

5.2. Usos Actuales del Suelo

En correspondencia con la caracterización física del territorio de Cabra [descrita en los apartados 3.1 y 4.1.1] los usos actuales principales en el suelo rústico de Cabra son:

- Dominio de Montaña o de Sierra – Se diferencian dos grandes áreas, una primera correspondiente a los terrenos de mayores pendientes de escasa fertilidad y con mayor cobertura natural [Parque Natural], y una segunda situada en la parte más baja donde ya existen tierras roturadas y fincas destiandas al cultivo del olivar.
- Dominio de Campiña – Zona con aprovechamiento agrícola con cultivo de secano, principalmente del olivar y la vid.
- Dominio de Huertas – Zona de alto aprovechamiento agrícola, que con facilidad de acceso a cursos fluviales, está destinado a cultivos de regadío [huertas, frutales, etc.]

5.3. Análisis de Necesidades y Disponibilidad de Recursos Hídricos

Atendiendo al carácter posibilista del Plan Especial, que establecerá áreas aptas y no aptas para la implantación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía por aprovechamiento solar, y a la propia naturaleza de estas dotaciones, se observa que **no existirá demanda adicional de recursos hídricos** sobre la prevista en los instrumentos de planificación urbanística vigente.

5.4. Descripción de los aspectos Socioeconómicos

5.4.1. Población y Demografía

La población total en Cabra a 1 de enero de 2024, último censo publicado, alcanza los 20.016 habitantes, presentando la siguiente caracterización:

Distribución por sexos: Total 20.016 Hombres 9.746 Mujeres 10.270

Distribución territorial: Población en núcleos 18.864 En diseminados 1.152

Distribución por edad Edad media 45,4 años

Menor de 20 años 17,6%

Edad Adulta [entre 20 y 65 años] 60,6%

Mayor de 65 años 21,8%

Distribución por nacionalidad [datos 2022]

Número de extranjeros 686 habitantes

Procedencia principal de los extranjeros residentes [2022] Honduras

Saldo vegetativo y migratorio [datos 2023]

Nacimientos 145 Defunciones 251 Variación -106

Emigraciones 474 Inmigraciones 519 Variación 45

Evolución de la población

Variación relativa de la población en diez años [2014-2024] -4,7 %

Población en los últimos cincuenta años se ha mantenido estable en Cabra con ligeras oscilaciones entre 20.000 y 21.000 habitantes en función de los distintos ciclos económicos habidos.

5.4.2. Economía

Actividades Económicas

Entre los parámetros económicos más relevantes cabe referir:

Agricultura [datos 2023]

Cultivos herbáceos	Superficie total	85 Ha
Principal cultivo herbáceo regadío		Lechuga / 15 Ha
Principal cultivo herbáceo secano		Otras gramíneas / 27 Ha
Cultivos leñosos	Superficie total	16.391 Ha
Principal cultivo leñoso de regadío		Olivar aceituna aceite / 508 Ha
Principal cultivo leñoso de secano		Olivar aceituna aceite / 15.602 Ha

Establecimientos con actividad económica [datos 2023]

Sin asalariados	887
Hasta 5 asalariados	712
Entre 6 y 19 asalariados	160
Más de 20 asalariados	54
Total establecimientos	1.813

Actividades económicas [datos 2023]

Sección G. Comercio al por mayor y al por menor	446
Sección A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	442
Sección F. Construcción	138
Sección S. Otros servicios	122
Sección C. Industria manufacturera	105

En el municipio de Cabra, como ocurre en el conjunto de la comarca de la Subbética y en el resto de municipios de su ámbito territorial, la agricultura presenta significativa importancia como referente del sector primario. La base del sector, como se observa en la cuantificación reflejada, la representa el cultivo del olivar que ocupa un alto porcentaje de la superficie agrícola del municipio además de caracterizar parte del paisaje de la zona.

La agricultura ha sido históricamente el sector básico y fundamental de la economía egabrense y todavía hoy día este sector ocupa un 20 % de la población activa. Complementariamente presenta cada vez más presencia de viñedos, producidos bajo la denominación Montilla-Moriles. Pudiéndose referenciar también la industria manufacturera asociada a la producción agrícola.

La ganadería ha constituido también, si bien en menor medida, uno de los aprovechamientos tradicionales en el ámbito de la comarca, marcando especialmente las actuales condiciones del entorno natural existente a través del manejo por los pastores de las áreas de pasto, de los rebaños y de las infraestructuras de apoyo.

El sector industrial de Cabra, con una tercera parte de la población ocupada del municipio, presenta como características básicas un reducido peso en el total de la producción del municipio, de forma análoga al conjunto de la provincia de Córdoba, con un notable grado de atomización empresarial y de dispersión sectorial.

El sector terciario o de servicios es, tras el sector agrario, el más importante en el municipio aportando casi la mitad de la población ocupada, siendo destacable el alto número de establecimientos conformados con empresas de pocos empleados [atomización empresarial], predominando el subsector del comercio y hostelería mientras que los servicios avanzados y tecnológicos se presentan de forma testimonial.

Ocupación y desempleo

Entre los datos referentes de empleabilidad y mercado de traen el municipio de Cabra en el año 2024 estaría:

Paro registrado Total: 1.257 Mujeres: 812 Hombres: 445
Españoles y Comunitarios: 1.221 Extranjeros: 36

Tasa municipal de desempleo: 18,7 %

Contratos trabajo Total: 7.684 Mujeres: 2.978 Hombres: 4.706
Indefinidos: 4.577 Temporales: 3.107
Españoles y Comunitarios: 6.552 Extranjeros: 1.132

Trabajadores eventuales agrarios subsidiados: Total: 256
Mujeres: 232 Hombres: 24

Puede observarse una tasa de desempleo significativamente más alta en mujeres que en hombres, prácticamente duplicada, manteniendo este indicador relación inversa con el número de contratos celebrados con mayor contratación masculina, debiéndose a la significativa oferta de empleo en el sector agrario de especial significancia en Cabra que tradicionalmente se ha estado cubierto por varones.

Nivel de Renta

Para la observación del nivel de renta y capacidad económica de la población se debe atender a distintos parámetros cuantitativos:

Tributación por IRPF [datos a 2022]

Número de Declaraciones:	10.067
Renta bruta media declarada:	21.288 €
Renta disponible media:	18.023 €

Presupuesto de las corporaciones locales [datos a2023]

Presupuesto líquido de ingresos:	26.222.736 €
Presupuesto líquido de gastos:	28.179.108 €
Ingresos por habitante:	1.307 €
Gastos por habitante:	1.404 €

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 39 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 112 de 380

5.5. Afecciones Sectoriales

5.5.1. Carreteras

Normativa de aplicación:

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía

En el término municipal de Cabra la articulación viaria se produce a través de una triple categorización de las carreteras:

- Red Básica Estructurante A-318 [Autovía del Olivar] · Estepa a ctra Granda-Córdoba.
- Red Básica Articulación A-339 · Cabra a Alcalá la Real
  A-342 · Montuque a Cabra
- Red Provincial CO-5207 · Monturque a CO-6216
  CO-6211 · Doña Mencía [enlace A-318] a Cabra
  CO-6212 · Cabra a Sierra Virgen de la Cabeza
  CO-6213 · Cabra a Llanos de Don Juan
  CO-6214 · Cabra A-318] a Nueva Carteya por Las Cumbres
  CO-6215 · Ctra. A-318 a Cabra por Fuente las Piedras
  CO-6216 · Cabra a CO-5209 por la Ermita de la Esperanza
  CO-6217 (1) · Cabra a las Huertas de La Alcantarilla
  CO-6217 (2) · Cabra a las Huertas de La Alcantarilla
  A-3129 · Cabra a Castro del Río

En base de su categorización se atenderá en cada una de ellas a:

- Zona de dominio público, constituida por los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 m de anchura en vías de gran capacidad, y de 3 m en el resto de las carreteras, medidos en horizontal desde de la arista exterior de la explanada.
- Zona de servidumbre correspondiente a dos franjas de terreno a ambos lados de las carreteras delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en vías de gran capacidad, y de 8 m en las vías convencionales, medidas sobre las citadas aristas.
- Zona de afección constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas exteriores a las aristas de la explanación a una distancia de 100 m en vías de gran capacidad, y de 50 m en las vías convencionales, medidas desde las citadas aristas.
- Línea límite de edificación a ambos lados de las carreteras desde la cual, y hasta la carretera, queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, se miden desde la arista exterior de la calzada y es de 100 m en vías de gran capacidad, de 50 m en vías convencionales de la red autonómica y de 25 m en el resto.

5.5.2. Dominio Público Hidráulico

Normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Quedan incluidas en esta zona las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico, sus márgenes y las zonas de servidumbre asociadas [zonas de servidumbre y zonas de policía] afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente sobre el suelo rústico de Cabra reconocidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como organismo de cuenca.

5.5.3. Afecciones Aeronáuticas

El término municipal de Cabra no se encuentra afecto a servidumbres aeronáuticas.

5.5.4. Bienes Patrimoniales

Normativa de aplicación:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía

El Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU de Cabra, que reconoce sobre el suelo rústico una serie de yacimientos arqueológicos a proteger, también documentados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía:

Yacimiento Arqueológico	Periodo Histórico
Covacha Colora	Prehistoria reciente
La Sima	Época romana
San Antonio	Época romana
Góngora	Época romana
Fuente del Río	Paleolítico inferior
Buena Vista	Protohistoria
Jarcas, recinto fortificado	Edad del Hierro II
Cueva de la Mina de Jarcas	Paleolítico medio
Llanos de Jarcas	Epipaleolítico
La Camarena	Época romana
Caserón del Portillo	Edad del Hierro II
Cerro de la Fuente del Río	Prehistoria reciente
Covacha de los Portales	Prehistoria reciente
La Cuchillería	Protohistoria
Cueva de El Puchero	Neolítico
El Fresno	Edad del Hierro II
La Iglesia	Época romana
Posada Valera	Época romana
Poblado del Puntal	Época romana
San Julián	Época romana
Recinto de San Nicolás	Época romana
La Serona	Época romana
La Silla de la Reina	Época romana
Finca la Beleña	Prehistoria reciente
Fuente de las Piedras	Época romana
Cueva de la Ermita del Calvario	Paleolítico

5.5.5. Policía Mortuoria

Normativa de aplicación:

- Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5.5.6. Distribución eléctrica en Alta Tensión

Normativa de aplicación:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

En las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) del Reglamento de Alta Tensión se fijan las distancias mínimas de seguridad –**afección al planeamiento**- las cuales se establecen en función de la tensión nominal de la línea a proteger, debiéndose atender en todo caso en los tendidos aéreas a:

- Servidumbre de vuelo

  Entendida como franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados éstos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables (oscilaciones por acción del viento) sin contemplar distancia alguna adicional.

  En todo caso, para las líneas de alta tensión que se desarrollen nuevas o modifiquen se deberá delimitar claramente el dominio público de los terrenos o la constitución de servidumbre de paso, entendido siempre estos tendidos como servicios generales de bien común con independencia de la entidad encargada de su mantenimiento.

- Distancias externas a la línea

  Corresponden con las distintas magnitudes empleadas para determinar las franjas de seguridad necesarias entre los conductores en tensión y los objetos (arbolado, construcciones, instalaciones, etc.) que se puedan localizar debajo o en las proximidades de la línea.

- Prohibición de plantar arbolado

  Tiene por objeto evitar interrupciones del servicio y posibles incendios producidos por el contacto de ramas o troncos de árboles con los conductores de una línea eléctrica aérea.

  Así se debe establecer una zona de protección de la línea definida por la zona de servidumbre de vuelo, incrementada por distancia de seguridad específica a ambos lados de dicha proyección, calculada ésta en función de la tensión más elevada de la misma y en todo caso con un mínimo de 2 m.

- Prohibición de construcciones e instalaciones

  En relación con el trazado de las líneas:

  Con carácter general se evitará el tendido de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos en terrenos clasificados como suelo urbano. En determinadas circunstancias que lo aconsejen, a petición del titular de la instalación, el órgano competente de la Administración podrá autorizar el tendido aéreo de dichas líneas en las zonas antes indicadas.

  Se podrá autorizar el tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos sobre los terrenos que el planeamiento general delimite actuación de transformación urbanística y en polígonos industriales con plan parcial de ordenación aprobado.

  Se deberá establecer una zona de protección donde no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por distancia mínima de seguridad a ambos lados a calcular también en función de la tensión más elevada de la línea. Análogamente, no se construirán líneas por encima de edificios e instalaciones industriales en esta franja.

  La normativa sectorial establece una distancia mínima de 5 m, si bien por cálculo, para líneas de 220 kV de tensión esta longitud alcanzaría 7 m (siempre a ambos lados de la franja de servidumbre de vuelo).

  Se permitirá el sobrevuelo de las líneas eléctricas sobre edificaciones no industriales en aquellos casos donde exista mutuo acuerdo entre las partes y a los que se les aplicará condicionado específico, entre ellos la disposición de una distancia de separación vertical de al menos 4 m en zonas sin acceso de personas y de 6 m en las zonas en las que se permita su estancia.

5.6. Normativa Ambiental de Aplicación

El **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra**, como instrumento de planeamiento reglado, se encuentra afectado por una amplia relación de disposiciones legales, en referencia a los factores medioambientales, que es evaluada y considerada a la hora de analizar los mismos, con objeto de determinar las limitaciones o condicionantes en su desarrollo.

5.6.1. Normativa Marco Urbanística, Territorial y Ambiental

LEGISLACIÓN TERRITORIAL

Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 8, de 22/01/1994).

LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE núm. 261, de 31/10/2015).

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [BOJA núm. 233, de 03/12/2021].

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA

Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo (BOJA núm. 227, de 21/11/2005).

LEGISLACIÓN AMBIENTAL

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE núm. 296, de 11/12/2013).

Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA núm. 143, de 20/07/2007).

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31/12/2011).

5.6.2. Normativa Sectorial Ambiental

Se identifican a continuación las distintas normas, tanto de ámbito estatal como autonómico, que de algún modo afectan al término municipal y por tanto, al **ámbito de actuación**, y que deben ser tenidos en cuenta en la planificación urbanística.

Todas estas normativas se alinean con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental [ley GICA], normativa marco a nivel autonómico que completa y unifica y simplifica el conjunto legal existente, a la vez que se refuerza a la Administración de nuevos instrumentos de protección ambiental.

En lo que se refiere al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el presente estudio se ajusta a lo establecido en la legislación europea, estatal y autonómica de Evaluación de Impacto Ambiental, que se enumera a continuación.

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

Ley 22/1988, 28 julio, de Costas.

Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

DOMINIO PÚBLICO PECUARIO

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE núm. 71, de 24/03/1995).

Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 87, de 4/8/1998).

Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Orden Ministerial por la que se aprueba el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cabra.

MONTES PÚBLICOS

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE núm. 280, de 22/11/2003).

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Ley 81/1968, de 5 de diciembre, de Incendios Forestales, y Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre por el que se aprueba su Reglamento.

Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Andalucía y su Reglamento.

Orden de 21 de mayo de 2015, por la que se actualiza la relación de Montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía y se corrigen datos en la relación publicada mediante Orden de 23 de febrero de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 100, de 27/mayo/2015).

ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN. PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL PAISAJE

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE núm. 206, de 22 de julio de 1992).

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE núm. 299, de 14/12/2007).

Ley 2/1989, de 18 de Julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, modificada por las leyes 2/1995 y 6/1996.

Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

VÍAS PECUARIAS

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía.

PROTECCIÓN DEL SUELO

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

RESIDUOS

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de envases.

Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley 11/1997.

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósitos en vertedero.

Decreto 134/1998, de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

CARRETERAS

Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras

Disposición Adicional Novena de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2005 y de 25 de julio de 2006 por el que se aprobó la Red Autonómica de Carreteras y la Red Provincial de Carreteras, respectivamente, a Integrar en el Catálogo de Carreteras de Andalucía.

FERROCARRILES

Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (BOE núm. 234, de 30/09/2015).

Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

AEROPUERTOS

Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea.

Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

AFECCIONES ACÚSTICAS

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

AFECCIONES LUMÍNICAS

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, en la que se declaran las zonas E1 y puntos de referencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

REDES ELÉCTRICAS

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

PATRIMONIO HISTÓRICO

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

SALUD Y POLICÍA SANITARIA MORTUORIA

Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.

Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 44 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 117 de 380

6. EFECTOS AMBIENTALES PREDECIBLES. VALORACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

6.1. Estudio de los Impactos Ambientales inducidos por el Plan Especial

Una vez analizados los subsistemas constitutivos del entorno [medio físico, medio biótico, paisaje, etc.] y las características propias de la propuesta del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra** se estudian los componentes ambientales que son susceptibles de recibir impactos, entendidos como los elementos, cualidades y procesos del entorno que pueden ser afectados por las acciones impactantes derivadas de la implantación del proyecto.

La identificación de **impactos inducidos por el planeamiento** es el proceso que conduce a definir y ubicar los efectos sobre el territorio afectado, el conjunto del ámbito de la actuación, y forma parte de un proceso general que, partiendo de las características del medio y del proyecto, conduce a una caracterización y valoración de los impactos significativos.

El análisis de los impactos inducidos, como principales afecciones que las actuaciones vinculadas a la generación de energía solar fotovoltaica pueden tener en el municipio, se centrará en el **estudio específico de aquellas zonas aptas del territorio donde este Plan Especial permite que puedan localizarse las instalaciones**.

6.2. Factores Ambientales Impactados

MEDIO FÍSICO

Calidad del aire

La afección de la calidad del aire se entiende como el grado de alteración de la pureza del aire o el nivel de **contaminantes atmosféricos** [gases, humo, polvo] de las actividades que se desarrollen, debiéndose evaluar las niveles existentes y propuestos en el mismo, contemplándose también la **contaminación acústica** [ruido y vibraciones].

Esta afección a la atmósfera [emisión de gases y partículas de polvo así como generación de ruido] se producen casi exclusivamente en la fase de construcción y se derivan de los movimientos para la preparación del terreno, afectando sobre todo a la propia zona delimitada de la actuación y sus zonas adyacentes.

Podría entenderse que durante la fase de ejecución o construcción de las instalaciones es cuando pueden producirse emisiones a la atmósfera, en cuanto a generación de polvo y partículas en suspensión, por el tránsito de vehículos para realizar la instalación; así como molestias a la población en cuanto a ruidos y vibraciones por el tránsito de maquinaria

pesada, si bien estas serían mínimas por las propias determinaciones del Plan Especial que solo permiten su implantación en zonas aptas alejadas de los núcleos urbanos.

Durante el funcionamiento, la afección al ambiente atmosférico tanto por emisiones de partículas o por ruido será muy baja.

Usos del Suelo

Este Plan Especial incide de forma expresa en las determinaciones urbanísticas sobre los **usos del suelo** rústico, complementando aquellas contenidas en el planeamiento general vigente.

La zona donde se podrá realizar implantación de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica afectará mayoritariamente a suelos con uso agrícola, modificando el uso actual que pueda tener los terrenos específicos cuando se ejecuten las instalaciones.

Relieve y Estructura del Suelo

El concepto ambiental de **relieve** hace referencia a las características morfológicas del sustrato y su modificación se producirá por excavación o acumulación de materiales.

En complementariedad, el concepto de **estructura del suelo** hace referencia a su propia constitución como serie de capas u horizontes que presentan una estructura y unas características biológicas y físico-químicas específicas.

La implantación de instalaciones para generación de energía solar fotovoltaica lleva implícita la ocupación del suelo y la modificación en zonas puntuales de la topografía, con la consiguiente pérdida de horizontes orgánicos, compactación de suelos y pérdida del sustrato fértil

La zona apta para actuaciones de generación de energía solar fotovoltaica se localiza en la parte occidental del término municipal, estando formada por materiales del Cuaternario con capacidad agrológica más elevada [valle del Guadalquivir] viniendo en presentar suaves pendientes alomadas, por lo que se entiende que la futura implantación de estas instalaciones también conllevará ligera alteración del relieve y estructura del suelo que durará durante toda la fase de funcionamiento.

Cursos fluviales y calidad del agua

Se tienen en cuenta factores relativos a la alteración de cauces y caudales, así como las posibles afecciones a las aguas subterráneas, además de la incidencia de los potenciales aumentos de demandas de recursos hídricos.

El efecto de cualquier actividad sobre el agua actúa en tres sentidos: por un lado modificando la cantidad de recurso, por otro produciendo contaminación física y/o química, y por ultimo alterando sus cauces.

Las zonas aptas donde se permitirá la implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica se encuentra atravesada por distintos cauces de la red secundaria, tributaria del río Cabra, elemento natural vertebrador del territorio y que sobre el cual el Plan Especial delimita zona no apta para preservarlo.

Con independencia del grado permeabilidad natural de las zonas aptas para la implantación de plantas fotovoltaicas, se entiende que la afección a los curos fluviales y a las aguas subterráneas será baja, puesto que este tipo de instalaciones no generará vertidos, ni consumo de agua además de poca impermeabilización del suelo que pueda afectar a la infiltración [ocupación puntual de la cimentación de los soportes que apenas alteraran la escorrentías].

Vegetación

Las afecciones sobre la **vegetación** vienen derivadas de la eliminación de la cubierta vegetal durante la fase de preparación y obra, debido a la ejecución de las actividades y movimientos de tierra, y por lo tanto pérdida de los hábitats con de la flora presente en el lugar.

La implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica conllevará la eliminación de la cubierta vegetal. En las zonas consideradas aptas por el Plan Especial afectará principalmente a áreas cultivadas de campiña [con predominio del olivar y algún cultivo de regadío], con una incidencia negativa sobre la misma.

Dentro de la vegetación natural cabe referir de la parte occidental del término municipal los bosques de galería asociados a los cauces fluviales reconocidos como tales por el organismo de cuenca, que en todo caso quedan excluidos expresamente de las zonas aptas delimitadas.

Fauna

Los principales impactos sobre la **fauna** silvestre de las plantas fotovoltaicas están relacionados con la pérdida y fragmentación de los hábitats, con independencia que existan otras consecuencias menos conocidas durante la construcción, operación, mantenimiento y desmantelamiento de las infraestructuras, que incluyen efectos negativos debidos al ruido, la luz, la vibración, cambios en el micro- y el macroclima, la atracción de depredadores oportunistas, incrementos en el riesgo de incendios, etc.

- Fragmentación de los hábitats: Se produce por la ocupación del paisaje y la merma de su calidad en el área de ubicación. Entre los efectos se encuentran la pérdida de superficie local de hábitat, la reducción del tamaño medio de los parches, el incremento en el número de fragmentos, y el aumento de la distancia entre los fragmentos de hábitat. Sus consecuencias potenciales son la disminución de las poblaciones, la merma en la capacidad de carga y resiliencia de los hábitats, el aislamiento de los individuos y el aumento del efecto borde.
- Desplazamiento de individuos: Es consecuencia de la ocupación directa de los hábitats por las infraestructuras, pero también del incremento de las molestias por la actividad

de los proyectos, la contaminación lumínica y acústica, etc. Se trata de un tipo de impacto para el que no hay patrones definidos y que parece estar asociado a las características concretas de la ubicación y de las especies presentes.

- Efecto barrera: Implica una reducción en la capacidad de movimiento de los individuos y en la conectividad entre los hábitats como consecuencia de la creación de barreras físicas más o mes impermeables, y de cambios en el comportamiento de los individuos producidos por la presencia de las instalaciones (cerramientos perimetrales, viales, líneas eléctricas, etc.) y las actividades asociadas (contaminación lumínica y acústica, presencia humana, etc.).

Por otro lado, los efectos sobre la avifauna de las líneas eléctricas aéreas han sido muy estudiados. El efecto más relevante de las líneas eléctricas es la mortalidad por electrocución. Si bien es cierto que existen variaciones de la siniestralidad en función del diseño de las líneas, de factores ambientales y de las especies de aves presentes en el área.

Por regla general, la electrocución se produce sobre todo en líneas de baja y media tensión, y la única medida correctora completamente eficaz es el soterramiento de las mismas. El aislamiento de los cables puede mitigar en buena medida también los accidentes. Las colisiones, por su parte, son más probables cuanto mayor es la altura de la línea, coincidiendo generalmente con las líneas de transporte de alta tensión. Las balizas salva-pájaros son utilizadas frecuentemente, pero el alcance de esta medida es limitado, sólo evitaría de media alrededor del 50% de las colisiones.

Por último, mencionar que la fragmentación y pérdida de hábitat es difícilmente mitigable con las medidas correctoras y/o compensatorias.

En el término municipal de Cabra y en su comarca hay presencia de especies amenazadas como el alimoche [catalogada en peligro de extinción] y el águila perdicera [catalogada vulnerable], y ya como especies silvestres en régimen de especial protección el cernícalo primilla, la chova piquirroja, el águila real y el halcón peregrino, si bien prácticamente la totalidad de sus hábitats principales se localizan en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y su entorno, delimitado como zonas no aptas por el Plan Especial.

Puede entenderse así que determinadas instalaciones, con elementos terrestres y aéreos como las plantas fotovoltaicas [vallados que delimitan las zonas de actuación de instalaciones, tendidos eléctricos internos, líneas de evacuación, etc.] afectan negativamente en el hábitat natural de la fauna.

Espacios Naturales Protegidos

Los distintos **espacios naturales protegidos** localizados en el término municipal de Cabra [Parque Natural de las Sierras Subbéticas, Complejo Serrano Sierra de Cabra, río Cabra, etc.] están expresamente delimitados en la propuesta del Plan Especial como zonas no aptas para la implantación de plantas fotovoltaicas para la salvaguarda de sus valores intrínsecos.

Cambio Climático

En consideración con lo expuesto en el Apartado 7.2 de este documento puede entenderse que la implantación de instalaciones para la generación de energía mediante fuentes renovables se constituye como una medida efectiva [positiva] de adaptación frente al cambio climático.

MEDIO PERCEPTUAL

Paisaje

Este es el aspecto ambiental que mayor afección sufre, como consecuencia de la intrusión visual de nuevas estructuras en el **paisaje**. La Influencia Visual está directamente relacionado con el grado de visibilidad de las estructuras de las infraestructuras, así como por el contraste entre el paisaje original y las instalaciones implantadas.

La instalación de las distintas plantas fotovoltaicas supone un impacto visual y paisajístico considerable al cambiar un paisaje rústico agrario, con significativa presencia del olivar, por un paisaje jalonados de estas instalaciones, que en general por las dimensiones que pueden adquirir de ocupación en el terreno, puede afectar negativamente a los valores paisajísticos de las zonas delimitadas como aptas del territorio, teniendo también que considerar las líneas eléctricas de evacuación, como elementos con posible incidencia paisajística y visual.

Atendiendo a la caracterización física del término de Cabra, puede diferenciarse dos tipos principales de paisaje:

- Uno primero con alto valor, situado al este de la vía verde del antiguo corredor del ferrocarril, correspondiente con las elevaciones del Parque Natural de las Sierras Subbéticas y sus estribaciones, como fondo perceptual natural de gran riqueza paisajística, delimitado en la propuesta del Plan Especial como zona no apta para la implantación de instalaciones [salvaguarda de los valores paisajísticos].
- Uno segundo de valor medio, que corresponde con la campiña, delimitado en la propuesta del Plan Especial como zona apta para la implantación, que como consecuencia de un paisaje de suaves lomas, con sucesión de cuencas visuales y ocultas, favorece que la disposición de los elementos físicos de las instalaciones fotovoltaicas puedan minimizar su impacto incluso pasar casi desapercibidas.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Cultural

Se observa en este caso la potencial incidencia sobre los **elementos de interés histórico-artístico y/o cultural** que puedan verse afectados por el Plan Especial propuesto.

Cabra cuenta con un rico patrimonio con números elementos incluidos Base de Datos del patrimonio Inmueble de Andalucía [SIPHA]. El propio PGOU vigente reconoce dos grandes

grupos de bienes patrimoniales en el territorio, estableciendo sobre ellos determinaciones para la conservación de sus valores:

- Elementos Protegidos por Valor Patrimonial:
  - Bienes de Interés Cultural declarados
  - Yacimientos de Interés Científico [Estación de Cabra YC-9]
  - Edificaciones Rurales de Interés
- Ámbitos de Cautela Arqueológica

Alguno de estos elementos se localiza en las zonas aptas donde se permitirá la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía solar fotovoltaica, quedando expresamente excluidos los elementos protegidos por valor patrimonial del primer grupo y con especiales medidas de protección arqueológica conforme a la legislación en materia de conservación del patrimonio histórico [Título V de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz] cuando las instalaciones físicas se planteen expresamente sobre ámbitos delimitados con cautelas arqueológicas.

Economía y empleo

Se han de tener en cuenta los aspectos beneficiosos o perjudiciales del proyecto, tanto desde el **punto de vista económico como para la estructura social**, pues la implantación de plantas de generación de energía solar en el municipio afectará a zonas cultivadas [zona de Campiña] del municipio, áreas con preponderancia de cultivo del olivar.

El sector agrario representa en Cabra una importante fuente de ingresos con su correspondiente dedicación laboral asociada, entendiendo esta como una actividad económica atomizada que beneficia tanto a los propietarios de las tierras como a los trabajadores empleados.

Es evidente que la implantación de instalaciones de plantas de generación de energía solar va a afectar de forma negativa una parte de esta economía del municipio, pudiendo enumerar por incidencia directa la pérdida de venta de aceituna y/o aceite, la pérdida de jornales e incluso eliminación de subvenciones agrarias. Además habría que añadir las pérdidas ocasionadas a negocios auxiliares y que también se verían afectados de manera indirecta al estar relacionados con el cultivo del olivar [almacenes de productos, gasolineras, venta y reparación de maquinaria agrícola, etc.].

En contraposición, con carácter general, puede decirse que las actuaciones de creación de plantas fotovoltaicas implican también inversiones pero de carácter puntual y con poca repercusión en la localidad al externalizarse generalmente la implantación y explotación de las mismas, lo que debe llevar a analizar la incidencia en el desarrollo local real de estas instalaciones, que si bien proporcionan un ahorro energético debe ser proporcionado en su incidencia en la economía local, para la sostenibilidad del territorio [repercusión de impuestos en las arcas municipales para mejora de las condiciones de la población].

Puede entenderse en esta primera observación que la instalación de plantas fotovoltaicas tendría un impacto negativo en la economía ocasionando daño económico que repercutiría en el equilibrio y cohesión del territorio, en el empleo y en la actividad agraria,

Si se atiende a la propuesta del Plan Especial, que pone en relación y acota la cantidad de posible superficie ocupable por las futuras instalaciones fotovoltaicas en proporción con la superficie de cultivable del municipio de Cabra, se puede valorar que la afección inicialmente negativa sobre los aspectos socioeconómicos de la población quedará limitada sin revelarse esta como significativa.

Servicios e infraestructuras

Las zonas consideradas aptas para la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía solar fotovoltaica se ven atravesada por líneas eléctricas e infraestructuras viarias.

El Plan Especial deberá especificar las medidas de protección [distancias de separación conforme a las determinaciones sectoriales] de las infraestructuras viarias y de servicios que se discurren por el territorio.

6.3. Valoración de los Impactos

Para la valoración de los impactos se ha optado por una metodología cualitativa basada en la valoración cruzada de distintos aspectos técnicos concurrentes, entre los que están:

Determinaciones Legales aplicables

Deberán tenerse en cuenta, para el análisis de la ordenación estructural propuesta, los posibles criterios de protección, limitaciones de uso y regulación de actividades impuestas por la legislación vigente sobre el ámbito definido.

Así se considerará incompatible toda clasificación del suelo no ajustada a la ordenación supramunicipal de carácter ambiental, además de aquella otra normativa sectorial relevante para la protección de sus principales valores.

Parámetros de Valoración del Impacto Ambiental

Una vez identificados los impactos, serán valorados en función de lo establecido en la legislación vigente relativa a Valoración de Impacto Ambiental, con objeto de conocer su importancia relativa, tomando en consideración los siguientes **criterios especiales de evaluación**:

- **Magnitud**. Se estima en base a la extensión de la unidad potencialmente impactada y a la calidad de los valores ambientales que en ella se integran. Los mayores valores de magnitud de un impacto estarían representados por la afección de grandes superficies de unidades homogéneas con alta calidad ambiental.

- **Reversibilidad**. Se refiere a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado por la ordenación, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, una vez que deja de actuar sobre el medio. Para la estimación de este criterio se considerará, dentro de que sea posible la reversibilidad mencionada, el tiempo estimado y grado de reconstrucción potencial.
- **Recuperabilidad**. Se refiere a la posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del elemento afectado como consecuencia de la ordenación mediante la intervención humana. Se valorará si la recuperación es inviable [total o parcialmente], viable sometida a altos costes, es decir, bajo grandes esfuerzos económicos y/o tiempo dilatado de aplicación de las medidas requeridas, o bien, viable con bajo coste.

De la integración de todos estos factores resulta el valor del impacto sobre ámbito ambiental, que será calificado dentro de un **rango cualitativo** en el que los impactos se definen como:

- **Compatibles** - Co

  Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas correctoras o protectoras.

- **Moderados** - Mo

  Aquel cuya recuperación no precisa práctica protectora o correctora intensiva, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.

- **Severos** - Sv

  Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas correctoras y protectoras, y en el que, aun con estas medidas aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.

- **Críticos** - Cr

  Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas correctoras y protectoras.

Estos impactos pueden ser con **signo negativo** [-] si se consideran perjudicial o con **signo positivo** [+] si se considera beneficioso.

El valor asignado a los impactos suscitados por la actuación planteado será indicador de su grado de idoneidad con respecto al territorio que lo acoge, por lo que serán definidas las medidas necesarias para la adecuación de la ordenación, ya sea mediante la corrección de la misma, o bien, a través de la ampliación de algunas determinaciones.

A continuación se recogen **matriz** en base a las principales afecciones que las actuaciones vinculadas a la generación de energía solar fotovoltaica pueden tener en el municipio, en aquellas áreas consideradas como **zonas aptas por el Plan Especial** [Alternativa DOS finalmente escogida].

Matriz cualitativa de Impactos

Impactos Generales	Impactos Específicos	Signo	Co	Mo	Sv	Cr
MEDIO FÍSICO						
Calidad del Aire	Afección puntual durante ejecución de las instalaciones	-	X			
Usos del Suelo	Suelo Rústico Mayoritariamente Agrícola	-	X			
Relieve y Estructura del Suelo	Pérdida del valor agrológico Relieve suaves lomas con posibilidad cambios en la topografía	-		X		
Cursos de Agua y medio hídrico	Permeabilidad terrenos	-	X			
Vegetación	Cultivo del olivar y zonas con cultivos de regadío	-		X		
Fauna	Modificación hábitats abiertos	-		X		
Espacios Naturales Protegidos	Medidas de protección espacios singulares clasificados	-	X			
Cambio Climático	Medidas de Adaptación	+	X			
MEDIO PERCEPTUAL						
Paisaje	Calidad del paisaje y fragilidad visual media	-		X		
MEDIO SOCIOECONÓMICO						
Cultural	Presencia de yacimientos y elementos patrimoniales	-	X			
Economía y Empleo	Repercusión económica en el conjunto de la población	-		X		
Servicios e Infraestructuras	Carreteras y líneas eléctricas	-	X			

La incidencia de los cuatro factores ambientales impactados moderadamente quedará controlada con la aplicación de las medidas protectoras preventivas contempladas en este Documento Ambiental Estratégico.

6.4. Análisis de los riesgos ambientales derivados del Plan Especial. Seguridad Ambiental

Erosión y Movimientos de Tierra

La erosión antrópica es la pérdida selectiva de materiales del suelo por incidencia directa de la acción del hombre, generalmente de desarrollo rápido comparado con la erosión natural por agua y viento, está motivada por los posibles riesgos derivados de la actuación edificatoria planteada.

Para valorar los posibles riesgos erosivos y de movimientos de tierra se ha confrontado la información referente a pendientes, edafología, vegetación y usos del suelo. Como se ha expuesto, el **Plan Especial** posibilita la implantación de actuaciones para la generación de energía solar, siendo los proyectos técnicos finalistas los que precisen con detalle su caracterización constructiva, entendiendo en todo caso una incidencia menor limitada a la disposición de los soportes de las instalaciones de los paneles fotovoltaicos.

Inundaciones

Tanto el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces como el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables vienen en identificar las áreas con potenciales riesgo de inundación en las zonas adyacentes del río Cabra, ocupando mayor extensión de lámina de agua en el núcleo urbano principal, quedando estos terrenos [cauce y zonas adyacente y casco urbano] delimitados por el **Plan Especial** como zonas no aptas para la implantación de actuaciones para generación de energía mediante plantas fotovoltaicas.

Contaminación por Vertidos

No sé prevé que las instalaciones de plantas fotovoltaicas a desarrollar a través del **Plan Especial** puedan generar contaminación por vertidos durante su fase de funcionamiento, con independencia de los necesarios controles que se lleven a cabo en su ejecución.

Contaminación de Suelos

Igualmente, no sé prevé que las instalaciones a desarrollar a través del **Plan Especial** generen la contaminación de los suelos durante su fase de funcionamiento, debiendo lógicamente sí cuidar su ejecución.

Variabilidad de la Calidad del Aire

No se prevé más allá del periodo transitorio de ejecución de las instalaciones.

Riesgos Forestales

Como se ha expuesto en el Apartado 5.1.4, este riesgo se encuentra normalmente vinculado a la presencia de grandes masas forestales, siendo una de las principales causas de la erosión y pérdida de biodiversidad.

El vigente Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía delimita en el término municipal de Cabra zona de peligro afectada por riesgo de incendios forestales en el área situada al este de la carretera A-318 [parte oriental del término], correspondiéndole formalmente al Ayuntamiento la elaboración, actualización y revisión de su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, terrenos mayoritariamente delimitados como zonas no aptas por el **Plan Especial** para la implantación de instalaciones.

7. INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMATICO

7.1. Análisis de la Vulnerabilidad al Cambio Climático

De acuerdo con "La Vulnerabilidad al Cambio Climático a Escala Local", elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se esperan una serie de cambios en las próximas décadas como consecuencia del cambio climático.

En el citado estudio se resumen los **principales cambios que se prevén para el año 2050** de distintos municipios que conforman la Red Española de Ciudades por el Clima, tomando como referencia el **escenario de emisiones A2**, que es el que presenta las condiciones más desfavorables.

7.1.1. Análisis sectorial de la Vulnerabilidad sobre el municipio de Cabra. Repercusión sobre el ámbito de actuación

El municipio de Cabra ha sido sometido al referido estudio específico, resultando consolidadamente los siguientes datos:

FICHA RESUMEN	Cabra	(CÓRDOBA)
Cambio de las principales variables climáticas (escenario A2 en el año 2050)		
Media de las Tª máximas anuales	Media de las Tª mínimas anuales	Precipitación medial anual
Incremento de 3 a 3,5 ºC	Incremento de 2 a 2,5 ºC	Reducción entre 0 y 100 mm
Análisis sectorial	Importancia relativa	Vulnerabilidad
Agricultura	Alta	Alta
Biodiversidad y espacios naturales	Baja	Media
Recursos hídricos	Alta	Media
Forestal	Baja	Media
Turismo	Baja	Media
Energía	Baja	Media
Zonas costeras		
Salud	Baja	Alta

Propuesta de medidas de adaptación																
0= bajo interés, 3= alto interés	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
Medidas generales	1	1	2	0	1	0										
Agricultura	2	1	2													
Biodiversidad y espacios naturales	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0						
Recursos hídricos	1	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	0	1	2		
Forestal	1	0	2	1	2											
Turismo	1	1	0	2	1											
Energía	0	1	1	2												
Zonas costeras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salud	1	2	2	1	1	0	1	1								

Tabla – Escenario A2 año 2050 / Municipio de Cabra

Sobre el municipio de Cabra, y desde la perspectiva más desfavorable, para un escenario A2 en el año 2050, cabría esperar:

- Incrementos de las temperaturas máximas anuales entre 3-3,5 ºC
- Incrementos de las temperaturas mínimas anuales entre 2-2,5 ºC
- Reducción en las precipitaciones medias anuales entre 0-100 mm.

Pueden destacarse aquí una serie de factores ambientales con **vulnerabilidad alta** a los cambios esperados en las variables climáticas durante las próximas décadas, dos de ellos que están íntimamente relacionados como es la **agricultura** y los **recursos hídricos** por su vinculación directa a la presencia de agua, y un tercero por potencial **efectos en la salud**.

Los factores con **vulnerabilidad media**, derivados de la disminución de las precipitaciones medias, se centran en los efectos sobre **la biodiversidad y el medio natural y forestal, el turismo y la energía**.

Atendiendo a la naturaleza posibilista del Plan Especial, que vendrá en permitir la implantación de instalaciones de plantas fotovoltaicas generación de energía por aprovechamiento de la radiación solar [fuente renovable] con localización medida y ajustada en el medio rural, se entiende que, si bien supondrá disminución puntual de la superficie destinada a usos agrícolas, esta no implicará variación sustancial de las características naturales de los terrenos o de su capacidad agraria, ni vendrá tampoco en influir en el medio hídrico.

Por el modelo urbanístico propuesto, protegiendo los espacios naturales singulares sin posibilidad de disposición de plantas de instalaciones fotovoltaicas, no se prevé tampoco que se generen incidencias en la biodiversidad, el medio natural o ambientes forestales, no afectando del mismo modo el potencial turístico vinculado sobre todo a los espacios naturales singulares referidos.

La vulnerabilidad por efectos sobre la salud es un concepto más amplio con una incidencia diferida en el planeamiento urbanístico pues la adaptación al cambio debe centrarse en el desarrollo de campañas de concienciación (efectos de las olas de calor, medidas a adoptar, etc.) y de seguimiento de los grupos de riesgo por parte de los servicios sociales municipales.

Si incidirá, en este caso positivamente, en el campo de los recursos energéticos al venir a generarse mayor cantidad de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de fuentes renovables.

7.1.2. Otras repercusiones locales del Cambio Climático

Aumento del Nivel del Mar

Por la localización territorial del municipio de Cabra, a medio camino entre el Valle del Guadalquivir y las Sierras y Valles Béticos, el aumento del nivel del mar tendrá unas repercusiones ínfimas en el ámbito de actuación, y en todo caso despreciables a efectos justificativos del presente documento.

Aumento Previsto en la frecuencia de Lluvias Torrenciales

El previsible aumento global de lluvias torrenciales asociado al cambio climático puede tener como efecto el aumento de la erosión en la zona.

Atendiendo a la caracterización morfológica del conjunto de las zonas aptas para la implantación de instalaciones fotovoltaicas, sin suelos con propiedades geológicas y geotécnicas deficitarias, la acción erosiva de la lluvia actualmente por torrencialidad es baja. El previsible incremento en la torrencialidad supone un aumento asociado en la incidencia de riesgos geomorfológicos, como la erosión o los movimientos de tierras, si bien no se prevé repercusión significativa.

7.1.3. Conclusiones sobre la Vulnerabilidad del Plan Especial al Cambio Climático

A partir del análisis realizado sobre la vulnerabilidad al cambio climático del Plan Especial se puede **concluir** lo siguiente:

- En el municipio se esperan, con carácter general una serie de cambios sobre las principales variables climáticas en las próximas décadas como consecuencia del cambio climático, principalmente aumento de la temperatura y reducción en las precipitaciones medias anuales.

  Como consecuencia de estos cambios, se identifica una vulnerabilidad alta media a los mismos en el municipio de Cabra, fundamentalmente vinculados a la presencia de agua [agricultura y recursos hídricos] y en menor medida a los efectos sobre la salud.

- Por el carácter del documento urbanístico y la ubicación territorial de la actuación, de los factores anteriores no se identifica relevancia negativa que pueda producir el Plan Especial, entendiéndose que si repercutirá favorablemente en sobre los recursos energéticos [medida para la adaptación frente al cambio climático].

7.2. Medidas para reducir la emisión de GEI y prevenir los efectos del Cambio Climático

7.2.1. Afecciones del Plan Especial al Cambio Climático

Este Plan Especial incidirá sobre la actual huella de carbono de dos formas:

- De forma negativa en el caso de que la implantación de instalaciones de energía solar pueda afectar a la superficie forestal del municipio, pero dado que la mayoría de esta superficie se encuentra excluida o con limitaciones, la incidencia es mínima.
- De forma positiva, ya que la propia implantación de instalaciones para aprovechamiento de la energía solar en el municipio, sería una medida de mitigación para la lucha contra el cambio climático.

7.2.2. Medidas relativas a la Mitigación frente el Cambio Climático

Técnicamente, el concepto "mitigación" se refiere a las iniciativas para reducir/prevenir las emisiones de gases de efecto invernadero [GEI] o para potenciar su eliminación de la atmósfera mediante sumideros.

La propia implantación de energía solar en el municipio, sería una medida de mitigación para la lucha contra el cambio climático. La generación de energía eléctrica directamente a partir de la luz solar no requiere ningún tipo de combustión, por lo que no se produce polución térmica ni emisiones de CO2 que favorezcan el efecto invernadero, sino que su implantación resultará positiva al tratarse de una energía limpia que conlleva la reducción de consumo de las energías convencionales.

Además se proponen como medidas:

- Los proyectos constructivos que se desarrollen deberán atender a la normativa legal vigente y a aquellas consideraciones necesarias que optimicen el ahorro y la eficiencia energética y la movilidad sostenible.
- Realizar actividades de concienciación y sensibilización ambiental frente al cambio climático dirigido a los ciudadanos.

7.2.3. Medidas relativas a la Adaptación al Cambio Climático

La adaptación al cambio climático se refiere a los ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a variaciones climáticas proyectadas o reales, a fin de moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

- Realizar una zonificación de riesgos, que permita prevenir y gestionar los riesgos unidos al cambio climático, como son las inundaciones, deslizamientos o incendios.
- Establecer la implantación de la energía solar en aquellas zonas sin riesgo, evitando especialmente las zonas de inundabilidad.

7.3. Coherencia con el Plan Andaluz de Acción por el Clima

El Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012 forma parte de la denominada Estrategia Andaluza de Cambio Climático. Esta estrategia consiste en un conjunto de medidas, a ejecutar por los distintos Departamentos de la Junta de Andalucía, como aportación de la Comunidad Autónoma a la Estrategia Española ante el Cambio Climático. Se elaboró en 2002, como respuesta al reto de la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero fijado en el Protocolo de Kyoto.

En lo que respecta al planeamiento urbanístico, y dentro de esta estrategia, una de las medidas que se tomó a nivel autonómico fue la consideración en la planificación ambiental de los escenarios futuros de cambio climático. Esta consideración se plasma normativamente en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía; así como recientemente en la Ley 8/2018, de 18 de octubre, en la cual se basa este análisis realizado en el presente documento.

Según la legislación ambiental vigente de aplicación, entre los contenidos mínimos a aportar en los instrumentos de prevención ambiental, incluido el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en el que se enmarca el presente documento, se encuentra la consideración del cambio climático, tanto para determinar los posibles efectos sobre el planeamiento propuesto como para proponer medidas de adaptación y mitigación del cambio climático.

Concretando en el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), su Programa de Mitigación fue aprobado por virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2007, y presenta una serie de objetivos, basados en la reducción de emisiones de GEI, el aumento de la capacidad de sumidero de CO2 y el desarrollo de herramientas de análisis, conocimiento y gobernanza para actuar frente al cambio climático.

Este Programa incluye una serie de medidas y opciones de mitigación clasificadas en doce (12) Áreas de Actuación: Ordenación del territorio y vivienda; Movilidad y transporte; Residuos; Turismo, comercio y servicios públicos; Agricultura, ganadería y Pesca; Procesos industriales; Ahorro y eficiencia energética; Energías renovables; Sumideros; Investigación; Comunicación, sensibilización y formación; Gobernanza.

De las áreas citadas, son de especial interés para el Plan Especial de estudio las relativas a las **Energías Renovables**, cuyo objeto es posibilitar la implantación medida y ordenada de instalaciones fotovoltaicas en zonas consideradas aptas para este fin.

.

7.4. Evaluación de las Medidas Adoptadas. Indicadores

7.4.1. Sistema de Indicadores Ambientales de Andalucía

El Sistema de Indicadores Ambientales de Andalucía recoge diecinueve (19) temáticas ambientales analizadas desde el ámbito territorial de nuestra región, y través de las cuales se distribuyen los distintos indicadores. Se referencia sobre los mismos indicadores la posibilidad de evaluación local en la Plan Especial de estudio.

1. Clima

Vinculada al análisis de las diversas variables climáticas y meteorológicas directamente vinculadas con el análisis del cambio climático a nivel global.

No procede su evaluación a nivel local.

2. Agua

Enfocado al conocimiento de la demanda y disponibilidad del recurso de agua, así como la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, atendiendo a las directrices marcadas por la Directiva Marco del Agua.

Con independencia de las evaluaciones globales que lleve a cabo el organismo de cuenca, se podrá evaluar el potencial incremento de la demanda del recurso de agua a nivel local de la actuación una vez haya transcurrido cinco años del completo desarrollo edificatorio del ámbito, ya en plena fase de funcionamiento, y deberá extraerse conclusiones sobre el caudal demandado, al objeto de ajustar o corregir las planificaciones municipales y territoriales en la materia.

No procede su evaluación a nivel local.

3. Residuos

Desde esta temática se aborda todo lo relacionado con la generación de residuos municipales, su tratamiento y la evolución del reciclaje en la comunidad.

La evaluación del potencial incremento de residuos sólidos urbanos, por consolidación de la futuras edificaciones terciarias, procederá una vez haya transcurrido cinco años del completo desarrollo urbanístico y edificatorio del ámbito, ya en plena fase de funcionamiento, y deberá extraerse conclusiones sobre el volumen total generado en la zona así como la segregación de los mismos, al objeto de ajustar o corregir las planificaciones municipales y territoriales en la materia.

4. Energía

Se analiza la relación directa que tiene con el medio ambiente y su sostenibilidad, estudiando la producción primaria y final de la energía, su consumo y el grado de las energías renovables en el territorio.

5. Litoral

No procede su evaluación a nivel local al no darse está circunstancia en el municipio de Cabra.

6. Paisaje

El paisaje se entiende como un recurso, a través del cual se puede profundizar más sobre la riqueza, diversidad y naturalidad paisajística.

Las alternativas de ordenación planteadas en el documento del Avance del Plan Especial han contemplado como parámetro referente la potencial incidencia en el paisaje por la implantación de instalaciones fotovoltaicas, entendiendo que la propuesta finalmente seleccionada responde de forma solvente al "cuidado del paisaje".

No procede su evaluación a nivel local al tratarse de un ámbito insertado en trama urbana consolidada.

7. Suelo y Desertificación

La erosión del suelo es uno de los riesgos ambientales más importantes y extendidos. En esta temática se analiza el seguimiento anual y la evolución de la erosividad de la lluvia y las pérdidas por erosión.

No procede su evaluación a nivel local.

8. Vegetación y Sequía

Se aborda el tema de la vegetación desde el punto de vista de los fenómenos dinámicos como la sequía y los incendios, que le afectan de forma directa en el buen funcionamiento de su desarrollo, tanto de la vegetación natural como la agrícola.

No procede su evaluación a nivel local.

9. Ocupación del Suelo y Cambios de Uso

La información sobre los cambios de uso que se producen en el territorio constituye un elemento relevante para la potenciación de un modelo de desarrollo sostenible.

Las alternativas de ordenación planteadas en el documento del Avance del Plan Especial han contemplado como parámetro referente la variación de la ocupación del suelo por la la implantación de instalaciones fotovoltaicas, entendiendo que la propuesta finalmente seleccionada responde de forma equilibrada a este requisito.

10. Biodiversidad

Los indicadores definidos para esta materia abarcan un gran número de materias que pasan por el estudio y observación de la flora y fauna de la región.

No procede su evaluación a nivel local.

11. Espacios Naturales y Corredores Verdes

No procede su evaluación a nivel local puesto que la alternativa seleccionada protege especialmente estos espacios.

12. Actuaciones y Aprovechamientos en el Medio Forestal

No procede su evaluación a nivel local puesto que la alternativa seleccionada protege especialmente estos espacios.

13. Calidad de las Aguas Litorales

No procede su evaluación a nivel local al no darse está circunstancia en el municipio de Cabra.

14. Calidad del Medio Ambiente Atmosférico

Enfocados al control y conocimiento de los valores de emisión de los distintos contaminantes a la atmósfera y conocer así, el grado de calidad del aire que respiramos.

No procede su evaluación a nivel local del ámbito de actuación al entenderse estudiados dentro de los controles periódicos de emisiones que deben realizarse sobre el conjunto del término municipal de Cabra.

15. Medio Ambiente y Ciudad

Es la temática que incorpora los asuntos más relevantes como emisiones, residuos, energía, vivienda y transporte desde el análisis de ciudades andaluzas mayores de diez mil habitantes.

No procede su evaluación a nivel local al corresponder el ámbito de actuación del Plan Especial con el suelo rústico del término municipal.

16. Integración Ambiental en el Tejido Productivo

El tejido productivo ejerce una influencia determinante en el patrimonio natural y cultural de Andalucía, aunque en la a actualidad, y en líneas generales, dicha influencia se intenta que sea de manera responsable y comprometida con el medio,

No procede su evaluación a nivel local del ámbito de actuación pues las distintas instalaciones que puedan implantarse estarán sometidas a control administrativo en conformidad con la legislación vigente (calificación ambiental, autorización ambiental unificada, etc.)

17. Programas e Iniciativas Europeas

Tener conocimiento en detalle de cómo se emplean en materia de medio ambiente los fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE).

No procede su evaluación a nivel local del ámbito de actuación pues sus parámetros deben ser valorados desde un prisma administrativo municipal, autonómico, estatal y europeo.

18. Investigación e Información Ambiental

El interés ambiental de esta temática se aborda desde dos enfoques, la investigación y la eficacia en el acceso a la información ambiental, todo desde un punto de vista autonómico y estatal.

No procede su evaluación a nivel local

19. Percepción Social sobre Temas Ambientales

Respecto a la percepción social, se cuenta con instrumentos demoscópicos (Ecobarómetro) a escala autonómica y estatal, permitiendo conocer y analizar la respuesta ciudadana ante la imagen que se tiene sobre los problemas ambientales de nuestra región.

No procede su evaluación a nivel local

7.4.2. Evaluación de Indicadores

Se exponen a continuación los indicadores para la evaluación de las medidas adoptadas agrupados por áreas estratégicas:

- Indicadores relacionados con las energías renovables y ahorro y eficiencia energética o Evolución anual de los kWp implantados de energía solar fotovoltaica conectada a la red.
- Indicadores relativos a sumideros
  - Evolución anual de la superficie de cultivos leñosos / herbáceos
  - Evolución anual de la superficie forestal

7.5. Análisis Potencial del Impacto Directo e Indirecto sobre el Consumo Energético y los Gases de Efecto Invernadero

Los distintos modelos de planificación territorial, es decir, la manera en que se aborda la urbanización, la disposición de las infraestructuras, los cambios en el uso del suelo y la transformación del medio natural y rural, tienen una relación directa e indirecta sobre los procesos asociados a los cambios del clima y están claramente conectados con las acciones a tomar en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

La ordenación del territorio supone la integración y regulación de las actividades humanas sobre un espacio geográfico concreto. En tanto que estas actividades y su materialización física se constituyen como elementos vulnerables en función de su exposición a los cambios del clima, la ordenación del territorio será una herramienta fundamental para generar la capacidad adaptativa necesaria que límite los impactos negativos de dicho cambio.

En el caso de Andalucía, se considera que una de las contribuciones más importantes del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA) en materia de adaptación al cambio climático es su decidida apuesta por el fomento de las energías renovables, objeto de la propuesta del Plan Especial.

Igualmente es obligado hacer referencia al importante papel de los Planes de Ordenación del Territorio Subregionales, como en este caso el POTSURCO, que establecen sobre el planeamiento urbanístico determinaciones relevantes para la adaptación al cambio climático entre ellos el fomento del aprovechamiento de energías renovables.

Cabe también señalar los criterios establecidos por el Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático quiere destacar como medidas más relevantes en el ámbito de la ordenación del territorio:

- La reducción de la necesidad de transporte en el entorno urbano y rural.
- La planificación de redes energéticas

Así puede decirse que la propuesta del Plan Especial [posibilitar la implantación ordenada y medida de instalaciones de plantas fotovoltaicas] vendrá a aumentar la generación de energía por aprovechamiento de fuentes renovables.

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 56 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 129 de 380

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

8.1. Medidas Protectoras y Correctoras relativas al Planeamiento propuesto

En la fase de identificación y valoración de impactos se ha puesto de manifiesto la mayor o menor vulnerabilidad de cada uno de los elementos del medio ante las determinaciones de la propuesta de la **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra**.

Para prevenir, corregir y disminuir las afecciones más importantes se han dispuesto las siguientes medidas protectoras y correctoras de impactos se han agrupado en los bloques de aplicación general, medidas enfocadas al futro proceso propio constructivo para la implantación física de las instalaciones, y entre las que se exponen:

Calidad del Aire. Emisiones

Medidas para disminuir la generación de polvo

- Durante la construcción se deberán regar las zonas de obra en el caso de producirse un importante movimiento de maquinaria pesada
- El transporte de tierras que se deriven de las obras se realizará en condiciones adecuadas, en contenedores cubiertos con lonas o lienzos de material adecuado para impedir la dispersión de partículas de polvo.
- Los movimientos de tierra se ejecutarán preferentemente en días de calma.
- Limitar la velocidad de circulación de los vehículos

Calidad Acústica

Protección del Confort Acústico

- Durante la construcción el empleo de maquinaria en disposición de Marcado CE, que asegure la generación de unos niveles de ruido admisibles y planificación de rutas para la maquinaria pesada, con el fin de resultar menos molestas para las zonas pobladas próximas.

Aguas

Protección de cauces

- Para cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía, requerirá de autorización previa del Organismo de cuenca [Confederación Hidrográfica del

Guadalquivir], y en cualquier caso, se estará a lo que el citado Organismo de cuenca disponga al respecto.

Prevención de inundaciones

- Se deberán respetar las delimitaciones de las zonas inundables, teniendo en cuenta las conclusiones obtenidas de los estudios de inundabilidad del territorio.

Suelos

Prevención y contaminación del suelo

- Durante la fase de obras, no se efectuarán las tareas de mantenimiento de la maquinaria en las zonas de actuación, sino que deben utilizarse para ello talleres debidamente homologados.
- Durante la fase de obra se habilitarán zonas para el adecuado almacenamiento de los residuos atendiendo a sus características.
- Impedir el vertido de cualquier material, ya sea sólido o líquido.
- Durante la fase de construcción en el caso de generarse tierras sobrantes consideradas como residuos de construcción, que deberán ser gestionados correctamente según lo establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, a través de un vertedero de inertes autorizado, para su reciclaje o recuperación.

Prevención de la erosión y restauración de suelos afectados

- Los movimientos de tierra realizados en la fase de construcción deberán evitar los problemas de erosión y empobrecimiento del suelo, así mismo será necesario proceder a la restauración de los suelos afectados. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:
  - Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopio y, en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.
  - Terminadas las obras, se llevará a cabo una limpieza general de la zona, que implique la retirada, incluyendo recogida y trasporte a vertedero o punto de reciclaje, de todos los residuos de naturaleza artificial existentes en la zona de actuación.

Vegetación

Se deberá evitar afección a comunidades vegetales incluida en la directiva hábitat y a especies de flora amenazada. Para ello se procederá a:

- Delimitar mediante cintas las zonas del territorio donde no se debe actuar con el fin de no afectar a la vegetación de las zonas colindantes.
- Utilización como recursos vegetales, en los procesos de restauración vegetal e integración paisajística, de especies autóctonas y ornamentales de gran porte, rápido crecimiento y de bajo requerimiento hídrico, de suficiente envergadura de modo que actúen como barrera vegetal.
- Para la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, es aconsejable establecer en el proyecto la época, especies y cuidados necesarios, para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra este ejecutada y entre en funcionamiento, se encuentre definitivamente establecida.

Fauna

En la medida de lo posible, evitar la generación de ruidos y vibraciones ocasionados en la fase de construcción, durante las épocas de reproducción faunística.

Durante las obras y las labores de mantenimiento se circulará con precaución por los caminos y carreteras de la zona para evitar atropello de animales, limitando la velocidad a 20 km/h

Estudio de la presencia de fauna protegida para evitar su afección.

Paisaje

Se atenderá a:

- Realización de Estudio de Integración paisajística.
- Durante las obras, los residuos generados (escombros, residuos vegetales, excedentes de tierras y acúmulos de materiales) se ubicarán en lugares de mínima visibilidad.
- Las zonas alteradas por acopio de residuos de obra o por acopio de materiales y parque de maquinaria se restaurarán debidamente.
- Se adaptarán las formas al terreno, proyectando estructuras que provoquen el mínimo impacto visual de manera que las actuaciones resulten integradas en el entorno, con el fin de garantiza la menor incidencia paisajística.

Espacios Protegidos

Se deberá tener en cuenta las consideraciones que se hayan establecido en la legislación que la desarrolle o lo que la administración determine.

Patrimonio Natural

En cuanto a las vías pecuarias, estas son consideradas suelo rústico de especial protección, por lo que se debe asegurar su integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados, y en caso que no sea posible, se solicitará informe favorable a la administración competente.

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 58 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 131 de 380

Se evitará afección a las formaciones adehesadas, en caso de que no sea posible, se solicitará informe favorable a la administración competente.

Patrimonio Cultural

Se deben tener en cuenta los resultados de prospecciones arqueológicas que se hayan realizado en la zona de actuación.

Con carácter previo a la autorización de cualquier actuación, que pueda suponer una afección al presumible patrimonio existente en subsuelo, deberá realizarse una prospección arqueológica prevista en el artículo 2.b) del Decreto 168/2003, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos en cualquier punto de la Comunidad Autónoma deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento de Cabra, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de cinco [5] días.

Medio Socioeconómico

Creación de puestos de trabajo en la zona potenciando que la mano de obra necesaria para llevar a cabo el desarrollo de las instalaciones fotovoltaicas y de almacenamiento de energía sea de la localidad afectada como de los alrededores lo cual tendrá una afección positiva sobre la economía de la zona.

Infraestructuras

Se evitará cualquier afección a infraestructuras:

- Para las líneas eléctricas se tendrá en cuenta lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico donde se regula las servidumbres que se derivan de la existencia de redes eléctricas de alta tensión.
- Para carreteras según Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía

Residuos

En los proyectos de construcción que se desarrollen deben de contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y cuantificar la cantidad de residuos inertes a generar en la fase de ejecución, especificándose el destino de los mismos y las medidas adoptadas para su clasificación y separación por tipos en origen.

8.2. Medidas Específicas relacionadas con el Consumo de Recursos Naturales y el modelo de Movilidad y Accesibilidad Funcional

Medidas específicas relacionadas con el Consumo de Recursos Naturales

Las propuestas finalistas [Proyectos Técnicos de Instalación de Plantas Fotovoltaicas] que se desarrollen a partir de las determinaciones del Plan Especial que se evalúa tendrán una repercusión positiva en el sistema eléctrico general al aprovechar fuentes renovables [captación de la radiación solar], además de contribuir de forma efectiva a la adaptación frente al cambio climático.

Sin embargo, llevarán asociada la transformación de la cobertura del suelo, circunstancia que deberá tenerse en cuenta en el proceso de evaluación propio de cada instalación, debiendo de contar con medidas específicas para el mantenimiento durante la fase de construcción y la fase de funcionamiento, así como para su correcta reversión una vez haya finalizado su vida útil.

No se prevé afección o incremento de demanda de recursos hídricos.

Redes Viarias – Movilidad y Accesibilidad Funcional

El objeto del Plan Especial, con un carácter eminentemente posibilista, que vendrá a permitir la implantación de plantas fotovoltaicas para generación de energía en áreas del territorio consideradas más idóneas para ellos [zonas aptas] excluye expresamente las carreteras e infraestructuras, por lo que se entiende que no habrá incidencia sobre las redes de comunicación ni el modelo de movilidad y accesibilidad funcional.

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 59 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 132 de 380

9. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO

9.1. Métodos para el Control y Seguimiento de las Actuaciones, de las Medidas Protectoras y Correctoras y de las Condiciones Propuestas

Una vez realizada la propuesta de recomendaciones y medidas protectoras y correctoras para la propuesta del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra**, se establece un sistema que garantice el cumplimiento de las mismas.

El art. 39 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, contempla lo siguiente al respecto:

> *6. Una vez aprobado el plan o programa, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, de las Administraciones públicas afectadas y del público: el plan o programa aprobado, una declaración sobre la integración de los aspectos ambientales y las medidas adoptadas para el seguimiento y control de los efectos sobre el medioambiente derivados de la aplicación del plan o programa.*
>
> *7. La Consejería competente en materia de medio ambiente participará en el seguimiento de los efectos sobre el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del plan o programa, en la forma que se determine en el mismo.*

9.2. Programa de Vigilancia Ambiental

9.2.1. Objetivos

El Programa de Vigilancia Ambiental [PVA] asociado a cualquier plan o proyecto que incida sobre el medio ha de conformar un sistema que garantice el cumplimiento de las recomendaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas para minimizar los impactos asociados.

El PVA de la propuesta del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra** comprende los siguientes aspectos básicos:

Seguimiento de las Medidas Correctoras

El control afectará a aquellas medidas correctoras y protectoras que se establezcan y que se pondrán en práctica durante la realización de las obras y también durante las actividades en la fase operacional.

Los resultados de este programa permitirán adoptar las medidas necesarias para lograr el efectivo cumplimiento de aquellas medidas correctoras que no se estén llevando a cabo conforme a lo establecido.

Seguimiento de las Actividades y Afecciones Bajo Control

Se verificará, por los medios apropiados, que las actividades se desarrollan de la forma más adecuada según se indica en las medidas correctoras. Los objetivos básicos que ha de cumplir el Programa de Vigilancia son:

- Asegurar la adecuada aplicación de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
- Determinar la eficacia de esas medidas de protección ambiental.
- Adoptar nuevas medidas correctoras ante la ineficacia de las propuestas o ante la aparición de afecciones al medio ambiente no previstas.

9.2.2. Metodología

La implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Vigilancia Ambiental, requiere una planificación sistemática y detallada de la metodología que deberá seguirse con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso de ejecución de dicho programa y se especifica en las siguientes etapas:

Desarrollo del Sistema

Deberá establecer los objetivos y la metodología a seguir. Este proceso supone la definición del Plan de Vigilancia propiamente dicho, y es objeto de este apartado.

Implantación y Ejecución

Esta fase se concreta, básicamente, en un examen que conlleva análisis, comprobaciones y confirmaciones prácticas y procedimientos que conducen a una verificación.

Interpretación

Consiste el procesado y análisis de los resultados obtenidos una vez finalizada la recogida de datos. Esta información se reflejará en informes periódicos normalizados que serán puestos a disposición de las Administraciones competentes.

Retroalimentación del Proceso de Control

Los resultados pueden servir para modificar los objetivos iniciales, de forma que según sean las conclusiones desprendidas de la evaluación, el desarrollo del sistema de control se modifica permitiendo cambios en él según las tendencias observadas, tanto en los impactos producidos como en las medidas preventivas o correctoras.

9.2.3. Vigilancia y seguimiento de las medidas correctoras

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS **A incluir en el documento urbanístico del Plan Especial**	
Finalidad	Verificar la adopción y adecuación de tales medidas en el documento urbanístico de la propuesta del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra**.
Acciones	a) Certificación del Técnico Redactor que el documento urbanístico para aprobación provisional, previa a la aprobación definitiva, cumple con todos los condicionados ambientales incluidos en el Informe de Valoración Ambiental emitido por la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente. b) Comprobación por el organismo sustantivo, que en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección. c) Comprobación por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Córdoba que se han incluido los condicionados ambientales del Informe de Evaluación Ambiental emitido durante el proceso de formulación del documento urbanístico.
Responsables y **Momentos de Verificación**	a) Ayuntamiento de Cabra, antes de la aprobación definitiva. b) Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU), antes de la aprobación definitiva. c) Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Córdoba, antes de la aprobación definitiva.

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS **A adoptar durante la fase de ejecución de las obras de urbanización y edificación**	
Finalidad	Comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como el grado de eficacia de las mismas.
Acciones	Inspección ocular para detectar desvíos o incumplimientos de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
Responsables y **Momentos de Verificación**	CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES a) Ayuntamiento de Cabra, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las obras. b) Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Obras Públicas y Energía. c) Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, en el caso de la realización de actividades arqueológicas y/o el control de movimientos de tierra.

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS **Relativas a las Aguas Superficiales**	
Finalidad	Comprobar la tendencia general de la calidad de las aguas así como determinar cómo se realizan los vertidos tras el desarrollo completo del sector
Acciones	Establecer una red de vigilancia con controles periódicos de la calidad de los efluentes

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS **Relativas a actividades, que urbanísticamente sean compatibles con la ordenación propuesta, y que estén afectadas por los instrumentos de prevención y control ambiental contemplados en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental**	
Finalidad	Verificar el cumplimiento de las normas de carácter medioambiental que se establecen en este DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO, especialmente las referidas a los vertidos, emisiones a la atmósfera y los vertidos de inertes.
Acciones	a) Evaluación del Proyecto Técnico b) Comprobación de la adopción de medidas que garanticen su adecuación ambiental.
Responsables y Momentos de Verificación	ACTIVIDADES EXISTENTES O DE NUEVA IMPLANTACIÓN SUJETAS A PROCEDIMIENTOS DE CONTROL AMBIENTAL a) Órgano sustantivo correspondiente. b) Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, antes de la otorgación de la licencia municipal o en cumplimiento de su plan de vigilancia correspondiente. c) Ayuntamiento de Cabra, al otorgar licencia municipal.

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 62 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 135 de 380

10. ESTUDIO ACUSTICO

10.1. Aplicabilidad Normativa. Casuística

Conforme al art.42.3 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía:

> *"Los instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada deben incluir junto al documento ambiental estratégico la información acústica indicada en el apartado 4.2 de la instrucción técnica 3."*.

Así, el presente **Documento Ambiental Estratégico** de la **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra** incorpora en este capítulo su **Estudio Acústico**, articulándose según el apartado 4.2 de la Instrucción Técnica 3 del citado Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

En este caso se atenderá a la naturaleza posibilista del Plan Especial [no contiene propuesta finalista expresa para la ejecución de instalaciones de plantas fotovoltaicas] y al ámbito de actuación del suelo rústico.

10.2. Situación Acústica Existente

10.2.1. Zonificación Acústica en Cabra. Mapas de Ruido

Estudio y Zonificación Acústica del PGOU

El PGOU vigente de Cabra, aprobado definitivamente por la definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 29/10/2008, contenía en su Estudio de Impacto Ambiental anexo específico con Estudio Acústico que incluía Zonificación Acústica, también aprobada y en vigor desde la fecha referida.

El Estudio y la Zonificación Acústica refieren su análisis y valoración al conjunto de los terrenos clasificados como urbanos y urbanizables [actualmente categorizados por la legislación vigente como suelo rústico con delimitación de actuación de transformación urbanística], excluyendo de la misma a los suelos no urbanizables [ahora denominados suelos rústicos], todo el ámbito de actuación del **Plan Especial** quedó excluido del estudio realizado en su momento.

Mapas de ruido

Según consta en la base de datos del Sistema de Información sobre Contaminación Acústica [SICA] dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sobre el término municipal de Cabra no se ha realizado ningún mapa de ruido sobre infraestructuras que discurran por su territorio.

10.2.2. Caracterización Acústica Existente del Territorio Afectado

El conjunto del suelo rústico objeto del Plan Especial, y en particular las **zonas declaradas aptas** para la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía por aprovechamiento de la radiación solar [plantas fotovoltaicas], corresponden aproximadamente con el tercio occidental del término municipal [Alternativa DOS elegida] presentando preponderancia de elementos naturales característico del medio rural vinculado a actividades agrícolas.

A nivel acústico estas zonas aptas se encuentran, respecto de las fuentes de emisión sonoras convencionales:

- Linealmente atravesadas por el tráfico rodado de las carreteras y/o infraestructuras de transporte, destacando en ellas la Autovía A-318 en directriz norte-sur, y la carretera A-342 dispuesta en dirección este-oeste.
- Separado por decisión urbanística del propio Plan Especial más de 500 m de los limites de suelo urbano y áreas de crecimiento y transformación en los núcleos urbanos de Cabra y Huertas Bajas.

Sobre el área de estudio no se han realizado estudios específicos, no existen mapas de ruido, planes de acción o servidumbres acústicas.

Si cabe indicar la localización de distintas actividades implantadas de forma muy diseminada en el territorio, contando cada una con las autorizaciones administrativas respectivas para su funcionamiento [sometido en su momento a control ambiental propio].

10.3. Estudio predictivo de la situación futura de ordenación

Por la naturaleza posibilista de la actuación en un territorio tan amplio dentro de un medio rural con predominancia de elementos naturales, sin propuesta finalista, no es posible realizar un estudio predictivo de la situación futura.

Ante esta imposibilidad de determinar la situación del escenario futuro en el presente documento, la **implantación de las instalaciones** de generación eléctrica de aprovechamiento solar, deberán incorporar entre la documentación técnica un **estudio acústico preoperacional** en el que se valorará el escenario futuro correspondiente al pleno funcionamiento de la actividad, computando expresamente los focos de emisión sonora realmente previstos, todo en correspondencia con la normativa sectorial vigente en materia de protección de la contaminación acústica, incluyendo las medidas previstas prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente.

10.4. Análisis del impacto acústico

No se prevén modificación de la situación acústica general existente en un territorio rural tan amplio.

11. SINTESIS

Se procede a elaborar apartado específico a modo de compendio de la información contenida en el **estudio ambiental estratégico**. Su contenido es equivalente al documento de **resumen no técnico** complementario al texto principal.

En esta **síntesis** se atiende especialmente a los siguientes **parámetros**:

- Descripción de las determinaciones de planeamiento
- Caracterización Ambiental
- Estudio y Análisis de las Alternativas
- Incidencia Ambiental. Identificación de Impactos y Medidas Correctoras

11.1. Consideraciones Preliminares. Objetivo de Actuación y Procedimiento Ambiental

11.1.1. Normas de Referencia

Las **normativas principales** de aplicación son:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía **[Ley LISTA]** -urbanística-
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía **[Ley GICA]** -ambiental-

11.1.2. Procedimiento de Control Ambiental

El objeto del **Plan Especial** es la regulación de las condiciones de implantación del uso de infraestructuras para la generación de energía solar fotovoltaica en el suelo rústico con sus infraestructuras y edificaciones auxiliares necesarias.

El **ámbito de actuación** del Plan Especial se extenderá **a todo el suelo rústico** [antes denominado suelo no urbanizable] del término municipal de Cabra.

Según la normativa ambiental, la propuesta del Plan Especial debe estar sometida a control administrativo por **evaluación ambiental estratégica simplificada**.

11.2. Objeto de la Actuación

Como se ha indicado, el objeto del **Plan Especial** es la regulación de las condiciones de implantación del uso de infraestructuras para la generación de energía solar fotovoltaica en el suelo rústico con sus infraestructuras y edificaciones auxiliares necesarias, **estableciendo en el territorio zonas aptas y zonas no aptas para su inserción** con el objeto de favorecer, conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje en suelo rural, dentro de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan la capacidad productiva, la eficiencia energética, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de Cabra.

Vendrá a establecer determinaciones complementarias a las contenidas en el planeamiento general vigente encaminadas a la conservación y protección del medio ambiente y el paisaje del término municipal, limitando con ello el impacto paisajístico, la contaminación visual que ciertos tipos de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables puedan acarrear, así como para favorecer la sostenibilidad del territorio.

El **ámbito de actuación** del Plan Especial se extenderá **a todo el suelo rústico** [antes denominado suelo no urbanizable] del término municipal de Cabra

11.3. Estudio y Análisis de Alternativas

11.3.1. Descripción de Alternativas

Atendiendo a la escala y alcance de la intervención, la propuesta de contenida en el **Avance del Plan Especial** plantea la valoración de tres alternativas de ordenación para el fin perseguido, opciones técnica y ambientalmente viables.

Una vez determinadas las alternativas, se procede a una evaluación comparativa de las mismas en las que se valoran en función de objetivos y criterios urbanísticos y ambientales. Las distintas alternativas se analizan de manera sistemática en base a diversos criterios, haciendo incidencia en los aspectos ambientales que supondría no realizar la modificación o las derivadas de adoptar una de las alternativas propuestas como la óptima para resolver las peticiones del promotor de la actuación.

Posteriormente, entre las alternativas planteadas, se especifica la justificación de aquella que mejor se ajuste a los objetivos y criterios urbanísticos y ambientales establecidos.

Alternativa CERO

Se corresponde con la **no formulación del Plan** [Plan Especial], manteniéndose la regulación urbanística actual vigente.

La normativa actual no contempla regulación específica local que permita salvaguardar los valores paisajísticos propios de los posibles efectos negativos derivados de la implantación de grandes instalaciones de producción energética basada en fuentes renovables [instalaciones fotovoltaticas], limitándose puntualmente en la regulación de rango subregional, si bien está con un carácter meramente indicativo.

La legislación urbanística autonómica, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [Ley LISTA], contiene un cuerpo normativo favorable ["abierto"] a la implantación de este tipo de instalaciones en el que la intervención municipal quedaría relegada en un segundo plano.

Cuantitativamente solo se limitaría la implantación sobre 822,30 ha en los terrenos clasificados como suelo urbano y suelo rústico sometido a transformación urbanística [ante sectores de suelo urbanizable], viniendo a permitir como área operable los restantes 22.093,70 ha del término municipal.

La progresiva demanda de implantaciones de estas plantas energéticas en el término municipal ha llevado al Ayuntamiento de Cabra a contemplar de hecho los efectos que este potencial emplazamiento "abierto" de las instalaciones o parques folovoltacios conlleva, entendiéndose necesaria una reflexión sobre el modelo de ciudad y del territorio que se desea y la incidencia que sobre el mismo pudieran producir.

Alternativa UNO

Plantea la **prohibición absoluta de emplazamiento en el todo término municipal**.

En esta alternativa se establecería una prohibición total de la implantación de actuaciones vinculadas a la producción de energías renovables en todo el suelo rústico del término municipal de Cabra, excepto aquellas instalaciones que estén destinadas al autoconsumo, incluidas las vinculadas directamente al funcionamiento de las actividades ordinarias y extraordinarias permitidas por la legislación urbanística vigente siempre que estas cumplan las condiciones de uso y edificación establecidas en el PGOU vigente.

Alternativa DOS

Propone la **delimitación de zonas aptas y zonas no aptas para la implantación de plantas fotovoltaicas atendiendo a la preservación de las áreas urbanas y de los elementos naturales singulares** que jalonan el territorio.

Se tendrán en cuenta los aspectos principales que desde el Ayuntamiento de Cabra se entiende conveniente mantener con la finalidad de protección de los valores paisajísticos, visuales, culturales y para la sostenibilidad socioeconómica del municipio.

Se observa como **ZONAS NO IDÓNEAS O NO APTAS** para la implantación en suelo rústico de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica:

- Área de exclusión en el entorno de las áreas urbanas a una distancia de 500 m a contar desde el límite establecido en PGOU de los suelos urbanos y de los suelos rústicos sujetos a actuaciones urbanísticas [antes sectores de suelo urbanizable], tanto en el núcleo urbano principal como en Huertas Bajas.
- Área de exclusión sobre el Parque Natural de las Sierras Subbetica como elemento natural más significativo del territorio, catalogado como Zona de Especial Conservación –ZEC- de Hábitats y Zona de Especial Protección para la Aves –ZEPA-, distanciándose de su delimitación oficial:
    - 5.000 m al norte del núcleo urbano principal [áreas menos antropizadas].
    - 4000 m al sur del núcleo urbano principal.
- Área de exclusión en el entorno del río Cabra y sus Huertas, espacio natural singular en toda la provincia de Córdoba, planteando una distancia de 200 m desde el límite establecido en el propio PGOU.
- Infraestructuras de comunicación por el territorio, con separación de 200 m de las carreteras de primer orden [así categorizadas por el PGOU] de titularidad autonómica y separación de 100 m de las carreteras de segundo orden de titularidad provincial.
- Separación con área de exclusión de instalaciones a 100 m de los asentamientos urbanísticos reconocidos y viviendas aisladas en la zona de Campiña.
- Cautelas correspondientes a elementos patrimoniales del territorio.

El resto del término municipal, en la parte oeste del mismo, se establecería como **ZONAS IDÓNEAS O APTAS** para la implantación estas actuaciones [definiendo un área operable de 7.027,12 ha], infraestructuras siempre sujetas a la normativa propia sectorial, a las limitaciones del PGOU vigente y al condicionado específico que establezca el Plan Especial.

Como medida de equilibrio territorial se establece para el conjunto de todas las actuaciones que quieran implantarse una **superficie máxima ocupable de 843,25 ha**, correspondiente a un índice de saturación del territorio del 5% referida a la superficie del municipio teóricamente compatible con estas infraestructuras de 16.865,09 ha [Total del TM de 22.916,00 ha menos los Suelos Rústicos de Especial Protección por Legislación Específica de 6.050,91 ha].

11.3.2. Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida

El mantenimiento de la situación actual que se prevé en la Alternativa CERO [no realización del plan que permite la implantación de las instalaciones en cualquier punto del territorio] se aleja de los objetivos que el Ayuntamiento desea conseguir, entendiendo esta alternativa insuficiente para la finalidad de protección de los valores paisajísticos, visuales, culturales y de sostenibilidad socio-económica perseguida.

En contraposición, el planteamiento de la Alternativa UNO de prohibición absoluta, si bien conseguiría el fin de protección y conservación perseguidas, anularía las posibilidades de desarrollo económico que la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables afectando las políticas de sostenibilidad energética generales.

La Alternativa DOS, que prevé una zona específicamente salvaguardada de la implantación de nuevos parques energéticos a la vez que recogen áreas adecuadas para la posible localización de estas infraestructuras, posibilita tanto la conservación de los principales valores paisajísticos, visuales, culturales con la inserción equilibrada de actividades económicas [principio de sostenibilidad].

Por todo ello, se entiende adecuado **seleccionar la ALTENTATIVA DOS** para adoptar el modelo de ordenación del Plan Especial al ser la propuesta más viable desde el punto de vista técnico, urbanístico y ambiental y combinar del modo más adecuado al modelo de desarrollo conservación pretendido, aunando las posibilidades de explotación económica del suelo rústico con la protección de los valores paisajísticos, ambientales y socioeconómicos que afectan al núcleo urbano y el término municipal de Cabra.

11.4. Caracterización Ambiental del Suelo Rústico como general de la actuación. Efectos Ambientales Previsibles

11.4.1. Descripción del Medio

Encuadre Territorial

El término municipal de Cabra se sitúa al sureste de la provincia de Córdoba, a unos 65 kilómetros de la capital, integrándose en la comarca de la Subbetica cordobesa.

Su estructura territorial presenta cierta complejidad y singularidad. Presenta un núcleo urbano principal, que da nombre a todo el municipio, y una significativa cantidad de núcleos secundarios y áreas diseminadas.

La población total del municipio es de 21.851 habitantes a fecha de 1 de enero de 2024 [último censo publicado].

El territorio municipal linda al norte con los términos de Fuente Tójar y Alcaudete; al este con los de Alcalá la Real, Almedinilla y Montefrío; al sur con los de Algarinejo e Iznájar; y al oeste con los de Rute, Carcabuey y Luque.

Los municipios de la comarca se caracterizan por ser eminentemente rurales. Sus principales actividades económicas están relacionadas con la explotación agraria y ganadera.

Medio Físico, Paisaje y Unidades Ambientales en el Territorio

En el término municipal de Cabra se vienen a distinguir tres grandes Dominios Territoriales: Dominio Montañoso o de Sierra, Dominio de Campiña y Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra.

Sobre esta primera articulación en amplios dominios, el planeamiento general realiza un segundo encuadre del territorio observando las relaciones internas entre los elementos que los integran es posible individualizar Unidades Ambientales Homogéneas en los Dominios Territoriales antes delimitados, Unidades Ambientales que vienen aproximadamente a coincidir con la clasificación y categorización del suelo rústico.

Dominio Montañoso o de Sierra

Vendría a ocupar el tercio oriental del término municipal, conformando un territorio de marcado contraste topográfico, medioambiental y paisajístico.

Sus condicionantes físicos han determinado históricamente, al igual que en la actualidad, los usos y aprovechamientos de este territorio, pudiéndose diferenciar dos zonas territoriales homogéneas:

- Unidad Macizo montañoso [Sierra Subbética] caracterizado por fuerte presencia de elementos naturales originales.
- Unidad Montaña antropizada [Estribaciones] con desarrollo de actividades agrarias.

Este dominio queda mayoritariamente bajo la figura de Parque Natural y de las distintas categorías de protección recogidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

Dominio de Campiña

El Dominio de Campiña en Cabra ocupa casi las dos terceras partes del término municipal situadas en su parte occidental.

Presenta una topografía ondulada con pequeños cerros aislados con suelos de calidad agrobiológica destacada dada la naturaleza del sustrato y el carácter del clima reinante.

Estas buenas condiciones físicas para el desarrollo de la agricultura han traído consigo una gran humanización del medio hasta tal punto que los paisajes naturales que antiguamente estuvieron ocupados por el encinar, del cual permanecen testimonialmente algunas agrupaciones en los cerretes y pies sueltos entre el olivar, han desaparecido.

El aprovechamiento agrícola se ha basado tradicionalmente en el cultivo de secano del olivar y la vid, pero la incipiente introducción de sistemas de riego posibilita la dedicación de parte de las tierras cultivadas a pies arbóreos de regadío.

Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra

Corresponde de una manera directa con el cauce del río Cabra y sus terrazas fluviales.

La superposición de sedimentos fluviales de distinta naturaleza son el origen de un tipo de suelo altamente valioso desde el punto de vista agrológico. Es por ello que la presencia de suelos profundos o de vega es la principal razón de la fuerte antropización del área donde la vegetación natural ha sido relegada a los bordes del curso fluvial.

Por la riqueza del suelo que posee el aprovechamiento agrícola de su superficie es casi total; en las terrazas el aprovechamiento es mediante huertas dedicadas al cultivo, llegando en algunos casos incluso a realizarse directamente por el agua del río en las zonas más próximas a éste; y en los más alejados las terrazas son regadas mediante aporte hídrico facilitado a través de acequias.

El valor paisajístico de este Dominio radica en la variedad de elementos que lo componen: la aparición del curso de agua, rápidamente identificado por la vegetación natural que lo acompaña; la existencia de una zona llana donde un mosaico de aprovechamientos agrícolas aportan variedad cromática; y la ocupación de un espacio de huertas asociado al primigenio asentamiento de la población egabrense.

Medio Hídrico

La red hidrográfica está fuertemente condicionada por las características geológicas del soporte físico. Los cauces fluviales de Cabra se encuentran enmarcados en la cuenca del Guadalquivir y, más concretamente, en la subcuenca del Bajo Genil. Presenta dos cursos

significativos; el río Cabra en la vertiente sur, principal cauce fluvial, y el por el Arroyo de Santa María, afluente del primero, en la vertiente norte.

Cabe también referenciar la zona húmeda de la "Laguna de San Cristóbal" al sur del casco urbano; laguna estacional que presenta signos de degradación y transformación de sus elementos naturales.

Los acuíferos de Cabra se enmarcan en el Sistema Hidrogeológico de Jaén-Cabra, Subsistema Hidrogeológico Sierra de Cabra y en particular en la UH 35 Cabra-Gaena.

Medio Biótico

Clima

El clima del municipio de Cabra es mediterráneo semi-continental. Los veranos son muy calurosos y secos. Los inviernos son suaves y cortos. La estacionalidad intermedia es muy corta, dándose inviernos y veranos casi sin solución de continuidad.

Las temperaturas medias anuales suelen ser elevadas, en torno a 17º C. La oscilación térmica dentro del año es elevada, con máximas que pueden superar los 40º C en varano y mínimas por debajo de 0º C puntualmente en invierno.

También son altos los vapores de evapotranspiración y el riesgo de heladas, que suelen producirse de noviembre a marzo.

El régimen de precipitaciones es irregular, siendo el invierno la estación más lluviosa, puesto que la mayor parte de las precipitaciones se concentran en los meses de noviembre y diciembre. Por el contrario, los meses de julio y agosto suelen ser bastante secos. Las precipitaciones medias en Cabra se sitúan sobre los 700 mm.

En lo referente a los vientos destacan los de componente oeste, en consonancia con la orientación y cercanía al Valle del Guadalquivir. La velocidad promedio se sitúa en 10 km/h. Las mayores velocidades se registran en primavera y verano.

Flora y Fauna

La flora y la fauna del municipio están fuertemente asociadas a la singular caracterización de su base física, considerando adecuado referenciar a los dominios territoriales descrito.

- Dominio Montañosos o de Sierra

  Se caracteriza por la abundancia de fauna, tanto en especies como en individuos. La masa arbolada constituye un ecosistema que acoge a una gran variedad de aves, mamíferos, y reptiles.

- Dominio de Campiña

  La fauna existente en este ámbito se encuentra fuertemente influenciada por las actividades llevadas a cabo por el hombre que han roturado prácticamente casi la totalidad del ámbito, degradando el hábitat y por tanto limitando la diversidad faunística. Como excepción aparecen las islas de vegetación natural que constituyen microecosistemas.

- Dominio de Huertas

  El medio acuático y las zonas húmedas son el hábitat de especies con características muy singulares y diferenciadas. En el término municipal de Cabra los espacios ligados al recurso agua son los referidos a cursos corrientes [arroyos, barrancos, ríos, acequias, etc.] y a superficies encharcadas temporalmente [Laguna de San Cristóbal].

  El río Cabra y los distintos arroyos que en el convergen dan sólo cobertura a anfibios y a algunos reptiles estando ausentes de ellos la ictiofauna [conjunto de peces asociados a un hábitat acuático concreto].

Riesgos Naturales

Erosión y Movimientos de Tierra

La erosión antrópica es la pérdida selectiva de materiales del suelo por incidencia directa de la acción del hombre, generalmente de desarrollo rápido comparado con la erosión natural por agua y viento, está motivada por los posibles riesgos derivados de la actuación edificatoria planteada.

El Plan Especial posibilita la implantación de actuaciones para la generación de energía solar, siendo los proyectos técnicos finalistas los que precisen con detalle su caracterización constructiva, entendiendo en todo caso una incidencia menor limitada a la disposición de los soportes de las instalaciones de los paneles fotovoltaicos.

Inundaciones

Tanto el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces como el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables vienen en identificar las áreas con potenciales riesgo de inundación en las zonas adyacentes del río Cabra, ocupando mayor extensión de lámina de agua en el núcleo urbano principal, quedando estos terrenos [cauce y zonas adyacente y casco urbano] delimitados por el Plan Especial como zonas no aptas.

Contaminación por Vertidos

No sé prevé que las instalaciones de plantas fotovoltaicas a desarrollar a través del Plan Especial puedan generar contaminación por vertidos durante su fase de funcionamiento, con independencia de los necesarios controles que se lleven a cabo en su ejecución.

Contaminación de Suelos

Igualmente, no sé prevé que las instalaciones a desarrollar a través del Plan Especial generen la contaminación de los suelos durante su fase de funcionamiento, debiendo lógicamente sí cuidar su ejecución.

Variabilidad de la Calidad del Aire

No se prevé más allá del periodo transitorio de ejecución de las instalaciones.

Riesgos Forestales

Como se ha expuesto en el Apartado 5.1.4, este riesgo se encuentra normalmente vinculado a la presencia de grandes masas forestales, siendo una de las principales causas de la erosión y pérdida de biodiversidad.

El vigente Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía delimita en el término municipal de Cabra zona de peligro afectada por riesgo de incendios forestales en el área situada al este de la carretera A-318 [parte oriental del término], correspondiéndole formalmente al Ayuntamiento la elaboración, actualización y revisión de su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, terrenos mayoritariamente delimitados como zonas no aptas por el Plan Especial para la implantación de instalaciones.

Áreas Naturales Relevantes

La distinta **planificación territorial y urbanística** reconoce las áreas ambientales relevantes a proteger localizadas en el municipio de Cabra tal como se describe en los apartados 2.2 y 2.3 de este documento, referenciando las zonas extensivas del:

- **Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba** es un espacio protegido de gran riqueza ecológica y paisajística.
  La delimitación del espacio protegido se produce mediante el Decreto 232/1988, de 31 de mayo [BOJA nº 49 de 24/06/1998] que cuenta además con instrumentos técnicos específicos para facilitar la conservación adecuada de este espacio: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN- y el Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-.
- **Complejo Serrano "Sierra de Cabra"** [Elemento CS-21] que viene a corresponderse con los terrenos del promontorio Cerro Lóbrego al sureste del término municipal, que si bien es reconocido con valores naturales a conservar por el Plan Especial del Medio Físico –PEPMF- quedaron excluidos de la delimitación oficial posterior del Parque Natural de las Sierras Subbétcas.
- **Paisaje Agrario Singular "Huertas de Cabra"** [Elemento AG-1] que el PEPMF deimita sobre la zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y el núcleo urbano principal.

Pueden también indicarse otros elementos naturales con una localización puntual en el territorio que se relacionan en el PEPMF: Área Forestal de Interés Recreativo FR-3 "Ermita de la Virgen de la Sierra", Parajes Naturales Excepcionales PE-2 "Polje de la Nava", PE-3 "Lapiaz de los Lanchares" y PE-4 "Dolinas de los Hoyones", dándose la circunstancia que todos ellos quedan englobados en la delimitación del Complejo Serrano CS-21 "Sierra de Cabra".

11.4.2. Factores Ambientales Impactados

Medio Físico

Calidad del aire

La afección de la calidad del aire se entiende como el grado de alteración de la pureza del aire o el nivel de **contaminantes atmosféricos** [gases, humo, polvo] de las actividades que se desarrollen, debiéndose evaluar las niveles existentes y propuestos en el mismo, contemplándose también la **contaminación acústica** [ruido y vibraciones].

Esta afección a la atmósfera [emisión de gases y partículas de polvo así como generación de ruido] se producen casi exclusivamente en la fase de construcción y se derivan de los movimientos para la preparación del terreno, afectando sobre todo a la propia zona delimitada de la actuación y sus zonas adyacentes, siendo su repercusión mínima por las propias determinaciones del **Plan Especial** que solo permiten su implantación en zonas aptas alejadas de los núcleos urbanos.

Durante el funcionamiento, la afección al ambiente atmosférico tanto por emisiones de partículas o por ruido será muy baja o prácticamente despreciable.

Usos del Suelo

Este Plan Especial incide de forma expresa en las determinaciones urbanísticas sobre los **usos del suelo** rústico, complementando aquellas contenidas en el planeamiento general vigente.

La zona donde se podrá realizar implantación de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica afectará mayoritariamente a suelos con uso agrícola, modificando puntualmente el uso actual que pueda tener los terrenos específicos cuando se ejecuten las instalaciones.

Relieve y Estructura del Suelo

El concepto ambiental de **relieve** hace referencia a las características morfológicas del sustrato y su modificación se producirá por excavación o acumulación de materiales.

En complementariedad, el concepto de **estructura del suelo** hace referencia a su propia constitución como serie de capas u horizontes que presentan una estructura y unas características biológicas y físico-químicas específicas.

La implantación de instalaciones para generación de energía solar fotovoltaica lleva implícita la ocupación del suelo y la modificación en zonas puntuales de la topografía, con la consiguiente pérdida de horizontes orgánicos, compactación de suelos y pérdida del sustrato fértil

La zona apta para actuaciones de generación de energía solar fotovoltaica se localiza en la Campiña en parte occidental del término municipal, con capacidad agrológica más elevada [valle del Guadalquivir] viniendo en presentar suaves pendientes alomadas, por lo

que se entiende que la futura implantación de estas instalaciones también conllevará ligera alteración del relieve y estructura del suelo que durará durante toda la fase de funcionamiento.

Cursos fluviales y calidad del agua

Se tienen en cuenta factores relativos a la alteración de cauces y caudales, así como las posibles afecciones a las aguas subterráneas, además de la incidencia de los potenciales aumentos de demandas de recursos hídricos.

Las zonas aptas donde se permitirá la implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica se encuentra atravesada por distintos cauces de la red secundaria, tributaria del río Cabra, elemento natural vertebrador del territorio y que sobre el cual el Plan Especial delimita zona no apta para preservarlo.

Con independencia del grado permeabilidad natural de las zonas aptas para la implantación de plantas fotovoltaicas, se entiende que la afección a los curos fluviales y a las aguas subterráneas será baja, puesto que este tipo de instalaciones no generará vertidos, ni consumo de agua además de poca impermeabilización del suelo que pueda afectar a la infiltración [ocupación puntual de la cimentación de los soportes que apenas alteraran la escorrentías].

Vegetación

Las afecciones sobre la **vegetación** vienen derivadas de la eliminación de la cubierta vegetal durante la fase de preparación y obra, debido a la ejecución de las actividades y movimientos de tierra, y por lo tanto pérdida de los hábitats con de la flora presente en el lugar.

La implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica conllevará la eliminación de la cubierta vegetal. En las zonas consideradas aptas por el **Plan Especial** afectará principalmente a áreas cultivadas de campiña [con predominio del olivar y algún cultivo de regadío], con una incidencia negativa sobre la misma.

Dentro de la vegetación natural cabe referir de la parte occidental del término municipal los bosques de galería asociados a los cauces fluviales reconocidos como tales por el organismo de cuenca, que en todo caso quedan excluidos expresamente de las zonas aptas delimitadas.

Fauna

Los principales impactos sobre la **fauna** silvestre de las plantas fotovoltaicas están relacionados con la pérdida y fragmentación de los hábitats, con independencia que existan otras consecuencias menos conocidas durante la construcción, operación, mantenimiento y desmantelamiento de las infraestructuras, que incluyen efectos negativos debidos al ruido, la luz, la vibración, cambios en el micro- y el macroclima, la atracción de depredadores oportunistas, incrementos en el riesgo de incendios, etc.

- Fragmentación de los hábitats por ocupación del territorio y merma de su calidad [pérdida de superficie local de hábitat].
- Desplazamiento de individuos: consecuencia de la ocupación directa de los hábitats por las infraestructuras.
- Efecto barrera: que implica una reducción en la capacidad de movimiento de los individuos y en la conectividad entre los hábitats como consecuencia de la creación de barreras físicas más o mes impermeables.

Por otro lado, los efectos sobre la avifauna de las líneas eléctricas aéreas han sido muy estudiados. El efecto más relevante de las líneas eléctricas es la mortalidad por electrocución. Si bien es cierto que existen variaciones de la siniestralidad en función del diseño de las líneas, de factores ambientales y de las especies de aves presentes en el área.

Por último, mencionar que la fragmentación y pérdida de hábitat es difícilmente mitigable con las medidas correctoras y/o compensatorias.

En el término municipal de Cabra y en su comarca hay presencia de especies amenazadas, si bien sus hábitats principales se localizan en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y su entorno, delimitado como zonas no aptas por el **Plan Especial**.

Puede entenderse así que las actuaciones tanto terrestres como aéreas con determinadas instalaciones, entre ellas la de plantas fotovoltaicas y otras actuaciones, tales como vallados que delimitan las zonas de actuación de instalaciones, así como los tendidos eléctricos afectan negativamente en el hábitat natural de la fauna.

Espacios Naturales Protegidos

Los distintos **espacios naturales protegidos** localizados en el término municipal de Cabra [Parque Natural de las Sierras Subbéticas, Complejo Serrano Sierra de Cabra, río Cabra, etc.] están expresamente delimitados en la propuesta del Plan Especial como zonas no aptas para la implantación de plantas fotovoltaicas para la salvaguarda de sus valores intrínsecos.

Cambio Climático

En consideración con lo expuesto en el Apartado 7.2 de este documento puede entenderse que la implantación de instalaciones para la generación de energía mediante fuentes renovables se constituye como una medida efectiva [positiva] de adaptación frente al cambio climático.

Medio Perceptual

Paisaje

Este es el aspecto ambiental que mayor afección sufre, como consecuencia de la intrusión visual de nuevas estructuras en el **paisaje**. [contraste entre el paisaje original y las instalaciones implantadas].

La instalación de las distintas plantas fotovoltaicas supone un impacto visual y paisajístico considerable al cambiar un paisaje rústico agrario, con significativa presencia del olivar, por un paisaje jalonados de estas instalaciones, que en general por las dimensiones que pueden adquirir de ocupación en el terreno, puede afectar negativamente a los valores paisajísticos de las zonas delimitadas como aptas del territorio, teniendo también que considerar las líneas eléctricas de evacuación, como elementos con posible incidencia paisajística y visual.

Atendiendo a la caracterización física del término de Cabra, puede diferenciarse dos tipos principales de paisaje:

- Uno primero con alto valor, situado al este de la vía verde del antiguo corredor del ferrocarril, correspondiente con las elevaciones del Parque Natural de las Sierras Subbéticas y sus estribaciones, como fondo perceptual natural de gran riqueza paisajística, delimitado en la propuesta del Plan Especial como zona no apta para la implantación de instalaciones [salvaguarda de los valores paisajísticos].
- Uno segundo de valor medio, que corresponde con la campiña, delimitado en la propuesta del Plan Especial como zona apta para la implantación, que como consecuencia de un paisaje de suaves lomas, con sucesión de cuencas visuales y ocultas, favorece que la disposición de los elementos físicos de las instalaciones fotovoltaicas puedan minimizar su impacto incluso pasar casi desapercibidas.

Medio Socioeconómico

Cultural

Se observa en este caso la potencial incidencia sobre los **elementos de interés histórico-artístico y/o cultural** que puedan verse afectados por el Plan Especial propuesto.

Cabra cuenta con un rico patrimonio, reconociendo el propio PGOU vigente reconoce dos grandes grupos de bienes patrimoniales en el territorio:

- Elementos Protegidos por Valor Patrimonial:
  - Bienes de Interés Cultural declarados
  - Yacimientos de Interés Científico [Estación de Cabra YC-9]
  - Edificaciones Rurales de Interés
- Ámbitos de Cautela Arqueológica

Alguno de estos elementos se localiza en las zonas aptas donde se permitirá la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía solar fotovoltaica, quedando expresamente excluidos los elementos protegidos por valor patrimonial del primer grupo y con especiales medidas de protección arqueológica conforme a la legislación en materia de conservación del patrimonio histórico [Título V de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz] cuando las instalaciones físicas se planteen expresamente sobre ámbitos delimitados con cautelas arqueológicas.

Economía y empleo

Se han de tener en cuenta los aspectos beneficiosos o perjudiciales del proyecto, tanto desde el **punto de vista económico como para la estructura social**, pues la implantación de plantas de generación de energía solar en el municipio afectará a zonas cultivadas [zona de Campiña] del municipio, áreas con preponderancia de cultivo del olivar.

El sector agrario representa en Cabra una importante fuente de ingresos con su correspondiente dedicación laboral asociada, entendiendo esta como una actividad económica atomizada que beneficia tanto a los propietarios de las tierras como a los trabajadores empleados.

Es evidente que la implantación de instalaciones de plantas de generación de energía solar va a afectar de forma negativa una parte de esta economía del municipio, pudiendo enumerar por incidencia directa la pérdida de venta de aceituna y/o aceite, la pérdida de jornales e incluso eliminación de subvenciones agrarias. Además habría que añadir las pérdidas ocasionadas a negocios auxiliares y que también se verían afectados de manera indirecta al estar relacionados con el cultivo del olivar [almacenes de productos, gasolineras, venta y reparación de maquinaria agrícola, etc.].

En contraposición, con carácter general, puede decirse que las actuaciones de creación de plantas fotovoltaicas implican también inversiones pero de carácter puntual y con poca repercusión en la localidad al externalizarse generalmente la implantación y explotación de las mismas, lo que debe llevar a analizar la incidencia en el desarrollo local real de estas instalaciones, que si bien proporcionan un ahorro energético debe ser proporcionado en su incidencia en la economía local, para la sostenibilidad del territorio [repercusión de impuestos en las arcas municipales para mejora de las condiciones de la población].

Puede entenderse en esta primera observación que la instalación de plantas fotovoltaicas tendría un impacto negativo en la economía ocasionando daño económico que repercutiría en el equilibrio y cohesión del territorio, en el empleo y en la actividad agraria,

Si se atiende a la propuesta del **Plan Especial**, que pone en relación y acota la cantidad de posible superficie ocupable por las futuras instalaciones fotovoltaicas en proporción con la superficie de cultivable del municipio de Cabra, se puede valorar que la afección inicialmente negativa sobre los aspectos socioeconómicos de la población quedará limitada sin revelarse esta como significativa.

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 72 de 73 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 145 de 380

Servicios e infraestructuras

Las zonas consideradas aptas para la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía solar fotovoltaica se ven atravesada por líneas eléctricas e infraestructuras viarias.

El **Plan Especial** deberá especificar las medidas de protección [distancias de separación conforme a las determinaciones sectoriales] de las infraestructuras viarias y de servicios que se discurren por el territorio.

11.5. Programa de Vigilancia Ambiental

Objetivos

El Programa de Vigilancia Ambiental [PVA] asociado a cualquier plan o proyecto que incida sobre el medio ha de conformar un sistema que garantice el cumplimiento de las recomendaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas para minimizar los impactos asociados.

El PVA de la propuesta de **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra**, comprende los siguientes aspectos básicos:

Seguimiento de las medidas correctoras

El control afectará a aquellas medidas correctoras y protectoras que se establezcan y que se pondrán en práctica durante la realización de las obras y también durante las actividades en la fase operacional.

Los resultados de este programa permitirán adoptar las medidas necesarias para lograr el efectivo cumplimiento de aquellas medidas correctoras que no se estén llevando a cabo conforme a lo establecido.

Seguimiento de las actividades y afecciones bajo control

Se verificará, por los medios apropiados, que las actividades se desarrollan de la forma más adecuada según se indica en las medidas correctoras. Los objetivos básicos que ha de cumplir el Programa de Vigilancia son:

- Asegurar la adecuada aplicación de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
- Determinar la eficacia de esas medidas de protección ambiental.
- Adoptar nuevas medidas correctoras ante la ineficacia de las propuestas o ante la aparición de afecciones al medio ambiente no previstas.

Metodología

La implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Vigilancia Ambiental, requiere una planificación sistemática y detallada de la metodología que deberá seguirse con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso de ejecución de dicho programa y se especifica en las siguientes etapas:

- Desarrollo del sistema
  Deberá establecer los objetivos y la metodología a seguir. Este proceso supone la definición del Plan de Vigilancia propiamente dicho, y es objeto de este apartado.
- Implantación y ejecución
  Esta fase se concreta, básicamente, en un examen que conlleva análisis, comprobaciones y confirmaciones prácticas y procedimientos que conducen a una verificación.
- Interpretación
  Consiste el procesado y análisis de los resultados obtenidos una vez finalizada la recogida de datos. Esta información se reflejará en informes periódicos normalizados que serán puestos a disposición de las Administraciones competentes.
- Retroalimentación del proceso de control
  Los resultados pueden servir para modificar los objetivos iniciales, de forma que según sean las conclusiones desprendidas de la evaluación, el desarrollo del sistema de control se modifica permitiendo cambios en él según las tendencias observadas, tanto en los impactos producidos como en las medidas preventivas o correctoras.

Vigilancia y seguimiento de las medidas correctoras

Medidas - A incluir en el Documento de Innovación Urbanística	
Finalidad	Verificar la adopción y adecuación de tales medidas en el documento urbanístico de la propuesta
Medidas - A adoptar durante fase de ejecución de las obras [posibilidad posterior]	
Finalidad	Comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como el grado de eficacia de las mismas.
Medidas - Relativas a las Aguas Superficiales	
Finalidad	Comprobar la tendencia general de la calidad de las aguas así como determinar cómo se realizan los vertidos tras las actuaciones que cuenten con título habilitante.
Medidas - Relativas a actividades, que urbanísticamente sean compatibles con la ordenación propuesta, y que estén regidas por la normativa ambiental	
Finalidad	Verificar el cumplimiento de las normas de carácter medioambiental que se establecen en el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO, especialmente las referidas a los vertidos, emisiones a la atmósfera y los vertidos de inertes.

12. AUTORÍA Y REDACCION DEL DOCUMENTO

El presente **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO** vinculado al **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra** [Córdoba], ha sido redactado por **JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO**, arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Cabra, Noviembre de 2025

Fdo: JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO

ESPACIO PARA LA ETIQUETA/CÓDIGO DE BARRAS

SELLO REGISTRO DE ENTRADA

AyuntamientodeCabra

MODELO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SIN VISAR

NÚM. EXPTE. GEX: 2025_18305

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

ACTUACIÓN: CALLE, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA, LOCAL

PLAN ESPECIAL ORDENACIÓN ACTUACIONES VINCULADAS GENERACIÓN ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA TM CABRA

PROMOTOR: APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
AYUNTAMIENTO DE CABRA	P1401300G
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: PZ ESPAÑA Nº 14

MUNICIPIO	PROVINCIA	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO
Cabra - 14940	Córdoba		

DATOS DEL TECNICO:

APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN:
CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO	ARQUITECTO

COLEGIO DE:	NUM. COLEGIADO	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO
COAS - SEVILLA	5072	[redacted]	[redacted]

CALLE, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA, LOCAL...	MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
CL RESOLANA Nº 3 - 1º A	Sevilla	Sevilla	41003

DOCUMENTOS QUE PRESENTA SIN VISAR:

Fase de AVANCE:

A Avance Urbanístico + B Planos [B1·B2·B3] + C1 Documento Ambiental Estratégico + C2 Resumen DAE + D Sintesis Valoración Salud

DECLARACIÓN:

El abajo firmante**, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**:

Primero. Que para la actuación descrita tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor, en los términos previstos por la legislación vigente.

Segundo. Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara.

Tercero. Que se encuentra colegiado en el Colegio Profesional indicado y que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

Cuarto. Que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento, a requerimiento de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra y se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo que dure la obra de referencia, así como a comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos declarados.

Quinto. Que soy conocedor y quedo advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el Art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que en su caso hubiere lugar.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales demás normativa aplicable De conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), se le traslada de la siguiente información básica sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal:

Finalidad Principal	Gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. Tramitación licencias de obras y disciplina urbanística
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía
Categoría	Datos de identidad
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas-Catastro-Registro Propiedad
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Procedencia	- Archivo municipal - Padrones Municipales - Dirección General del Catastro
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://sede.eprinsa.es/cabra/aviso-legal.

El abajo firmante **SOLICITA le sea admitida la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SIN VISAR**; **DECLARA** haber sido informado sobre el tratamiento de datos de carácter personal y **CONSIENTE expresamente** el tratamiento y cesión de datos, para los fines indicados.

En Cabra (Córdoba) a **5 de NOVIEMBRE de 2025**

FIRMA TÉCNICO

JOSÉ JULIO CLEMENTE GUERREIRO

Firmado: _____

MEMORIA DE SINTESIS PREVIA

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

PLAN ESPECIAL
ORDENACIÓN DE ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA

CABRA [Córdoba]

NOVIEMBRE - 2025

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CABRA
CIF P1401300G

Técnico Redactor:

JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO
Arquitecto
Colegiado COAS nº 5072

MEMORIA DE SINTESIS PREVIA

Valoración de Impacto en Salud

INDICE

1. INTRODUCCION 1
1.1. Objeto de la Memoria de Síntesis Previa 1
1.2. Correspondencia procedimiento de Valoración de Impacto en Salud 2

2. VIS - ESTADO PREVIO: CONDICIONANTES PRINCIPALES EN SALUD. DIAGNOSTICO 3
2.1. Ámbito Territorial 3
2.2. Descripción del Área de Estudio. El Suelo Rústico de Cabra 3
2.2.1. Dominio Montañoso o de Sierra 3
2.2.2. Dominio de Campiña 3
2.2.3. Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra 4
2.3. Condicionantes de la Planificación Territorial, Subregional de Ordenación 6
2.3.1. POTA vigente 6
2.3.2. Revisión del POTA en tramitación 6
2.3.3. POTSURCO - PEPMF 7
2.3.4. Parque Natural de Las Sierras Subbeticas de Córdoba 7
2.4. Planeamiento General 8

3. VIS - DESCRIPCION DE LA ACTUACIÓN 11
3.1. Propuesta Urbanística del Plan Especial 11
3.2. Mantenimiento de la Estructura General del Territorio 12
3.3. Desarrollo previsible del Plan Especial 13

4. VIS - CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL PLAN ESPECIAL 14
4.1. Perfil Demográfico de la población de Cabra 14
4.2. Perfil socioeconómico 14
4.3. Zonas con Problemas en Salud por Confluencia de Vectores 16
4.3.1. Condicionantes Físicos Naturales 16
4.3.2. Condicionantes del propio Plan Especial 18
4.4. Perfil de Salud 18
4.5. Acotación de las Poblaciones Vulnerables 19

5. VIS - IDENTIFICACION Y VALORACION INICIAL DE LOS IMPACTOS EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN 20
5.1. Etapa 1: Identificación de los Determinantes – Pronunciamiento Inicial 20
5.2. Etapa 2: Análisis Preliminar de la propuesta de la Innovación del PGOU 24
5.3. Etapa 3: Caracterización de los Impactos Significativos detectados inicialmente en la propuesta del Plan Especial 24

6. CONCLUSIONES DE LA VALORACION, DOCUMENTACIÓN DE APOYO Y SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO 25
6.1. Conclusiones de la Valoración 25
6.2. Documentación de Apoyo 26
6.3. Autoría y Redacción del Documento 26

1. INTRODUCCION

1.1. Objeto de la Memoria de Síntesis Previa

La presente **MEMORIA DE SÍNTESIS PREVIA** de la **EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD** se redacta en correspondencia con la **Fase de Avance** de la **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra** encaminado a establecer las zonas más apropiadas del término municipal para la inserción de estas instalaciones así como las que deben preservarse para la correcta conservación de los valores naturales, ambientales y patrimoniales del territorio.

El texto urbanístico, como instrumento de planeamiento, se redacta conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía [Ley LISTA], normativa marco urbanística en el ámbito de la comunidad autónoma.

Esta propuesta de Plan Especial se realiza por **iniciativa** del **Ayuntamiento de Cabra**, con CIF P1401300G, con sede en Plaza de España nº 14, Cabra – 14940 [Córdoba].

El Avance Urbanístico ha sido redactado, al igual que esta Memoria de Síntesis Previa, por **José Julio Clemente Guerreiro**, arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y domicilio profesional en c/Resolana, 3 – 1ºA – 41002 Sevilla

La **VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD** [VIS], como documento complementario al Plan Especial, viene a dar cumplimiento al trámite previsto en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este documento de **MEMORIA DE SÍNTESIS PREVIA**, formulado en correspondencia con los criterios del art.13 del Decreto 169/2014, tiene como **objeto** servir de base técnica a la **consulta previa y cribado** a realizar ante el órgano competente para conocer si la actuación pretendida debe someterse al procedimiento de Valoración de Impacto en Salud, y en su caso, saber el alcance, amplitud y grado de especificación con el que deberá realizarse la misma.

Indicar también que el Plan Especial está sometida a **evaluación ambiental estratégica,** adscrita al procedimiento **simplificado** conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental [Ley GICA].

1.2. Correspondencia procedimiento de Valoración de Impacto en Salud

Procedería contemplar expresamente las determinaciones normativas contenidas en el *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. La aplicabilidad y alcance del mismo a los instrumentos de planeamiento viene recogida en su art. 12:

> ***Artículo 12. Instrumentos de planeamiento de desarrollo con incidencia en la salud.***
>
> *[…]*
>
> *3. A los efectos del presente decreto, en ningún caso tendrán especial incidencia en la salud en razón de su contenido o de su objeto los Estudios de Detalle y aquellos Planes Especiales que tengan por objetivo:*
>
> *a) Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.*
>
> *b) Conservar, proteger y mejorar el medio rural, en particular los espacios con agriculturas singulares y los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.*
>
> *c) Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales.*
>
> *d) Establecer reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.*

Puede verse que los objetivos del Plan Especial se alinean con los definidos en los apartados 3.a) y 3.b), entendiéndose teóricamente en un principio que no tendrá especial incidencia en la salud y no teniendo por tanto obligatoriedad de someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud de la población, si bien, el **Ayuntamiento de Cabra**, **como promotor del Plan Especial, considera adecuado que sea el órgano sanitario con competencias en materia de salud**, en este caso la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, **el que se pronuncie técnicamente** sobre el mismo.

2. VIS - ESTADO PREVIO: CONDICIONANTES PRINCIPALES EN SALUD. DIAGNOSTICO

2.1. Ámbito Territorial

El término municipal de Cabra se sitúa al sureste de la provincia de Córdoba, a unos 65 kilómetros de la capital, integrándose en la comarca de la Subbetica cordobesa.

Su estructura territorial presenta cierta complejidad y singularidad. Presenta un núcleo urbano principal, que da nombre a todo el municipio, y una significativa cantidad de núcleos secundarios y áreas diseminadas.

La población total del municipio es de 21.851 habitantes a fecha de 1 de enero de 2024 [último censo publicado].

El territorio municipal linda al norte con los términos de Fuente Tójar y Alcaudete; al este con los de Alcalá la Real, Almedinilla y Montefrío; al sur con los de Algarinejo e Iznájar; y al oeste con los de Rute, Carcabuey y Luque.

Los municipios de la comarca se caracterizan por ser eminentemente rurales. Sus principales actividades económicas están relacionadas con la explotación agraria y ganadera.

2.2. Descripción del Área de Estudio. El Suelo Rústico de Cabra

En Cabra se vienen a distinguir tres grandes dominios territoriales: Dominio Montañoso o de Sierra, Dominio de Campiña y Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra.

Sobre esta primera articulación en amplios dominios, el planeamiento general realiza un segundo encuadre del territorio observando las relaciones internas entre los elementos que los integran es posible individualizar Unidades Ambientales Homogéneas en los Dominios Territoriales antes delimitados, Unidades Ambientales que vienen aproximadamente a coincidir con la clasificación y categorización del suelo rústico.

2.2.1. Dominio Montañoso o de Sierra

Vendría a ocupar el tercio oriental del término municipal, conformando un territorio de marcado contraste topográfico, medioambiental y paisajístico.

Sus condicionantes físicos han determinado históricamente, al igual que en la actualidad, los usos y aprovechamientos de este territorio, pudiéndose diferenciar dos zonas territoriales homogéneas:

- Unidad Macizo montañoso [Sierra Subbética]

  Terrenos escarpados de mayor altitud con escasa o nula capacidad agrícola, que salvo muy puntuales localizaciones de estratos algo más fértiles, presentan niveles más bajos de antropización.

- Unidad Montaña antropizada [Estribaciones]

  Correspondiente con las zonas más bajas con predominancia de terrenos dedicados al cultivo del olivar y tierras roturadas.

Climatológicamente el conjunto de este ámbito serrano se diferencia del término municipal de Cabra teniendo su reflejo principal en las precipitaciones [600 mm anuales en el núcleo urbano frente a los 800 mm anuales en esta área de estudio].

El poblamiento que soporta este dominio en la actualidad es mínimo reducido al núcleo de Gaena, categorizado como Hábitat Rural Diseminado, o pequeños cortijos asociados a explotaciones agrícolas.

Este dominio queda mayoritariamente bajo la figura de Parque Natural y de las distintas categorías de protección recogidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

2.2.2. Dominio de Campiña

El Dominio de Campiña en Cabra ocupa casi las dos terceras partes del término municipal situadas en su parte occidental.

Presenta una topografía ondulada con pequeños cerros aislados con suelos de calidad agrobiológica destacada dada la naturaleza del sustrato y el carácter térmico del clima reinante.

Estas buenas condiciones físicas para el desarrollo de la agricultura han traído consigo una gran humanización del medio hasta tal punto que los paisajes naturales que antiguamente estuvieron ocupados por el encinar, del cual permanecen testimonialmente algunas agrupaciones en los cerretes y pies sueltos entre el olivar, han desaparecido.

El aprovechamiento agrícola se ha basado tradicionalmente en el cultivo de secano del olivar y la vid, pero la incipiente introducción de sistemas de riego posibilita la dedicación de parte de las tierras cultivadas a pies arbóreos de regadío.

Por esta acción antrópica, el ámbito general de la Campiña sólo conserva de su primigenia base física los rasgos esenciales del relieve, si bien puede referenciarse, además del caserío disperso de cortijos, la red de caminos rurales que cosen el territorio.

2.2.3. Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra

Corresponde de una manera directa con el cauce del río Cabra y las terrazas fluviales a él adscritas.

La superposición de sedimentos fluviales de distinta naturaleza son el origen de un tipo de suelo altamente valioso desde el punto de vista agrológico. Es por ello que la presencia de suelos profundos o de vega es la principal razón de la fuerte antropización del área donde la vegetación natural ha sido relegada a los bordes del curso fluvial.

Por la riqueza del suelo que posee el aprovechamiento agrícola de su superficie es casi total; en las terrazas el aprovechamiento es mediante huertas dedicadas al cultivo, llegando en algunos casos incluso a realizarse directamente por el agua del río en las zonas más próximas a éste; y en los más alejados las terrazas son regadas mediante aporte hídrico facilitado a través de acequias.

El valor paisajístico de este Dominio radica en la variedad de elementos que lo componen: la aparición del curso de agua, rápidamente identificado por la vegetación natural que lo acompaña; la existencia de una zona llana donde un mosaico de aprovechamientos agrícolas aportan variedad cromática; y la ocupación de un espacio de huertas asociado al primigenio asentamiento de la población egabrense.

Este dominio queda bajo la figura de protección expresa recogida por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

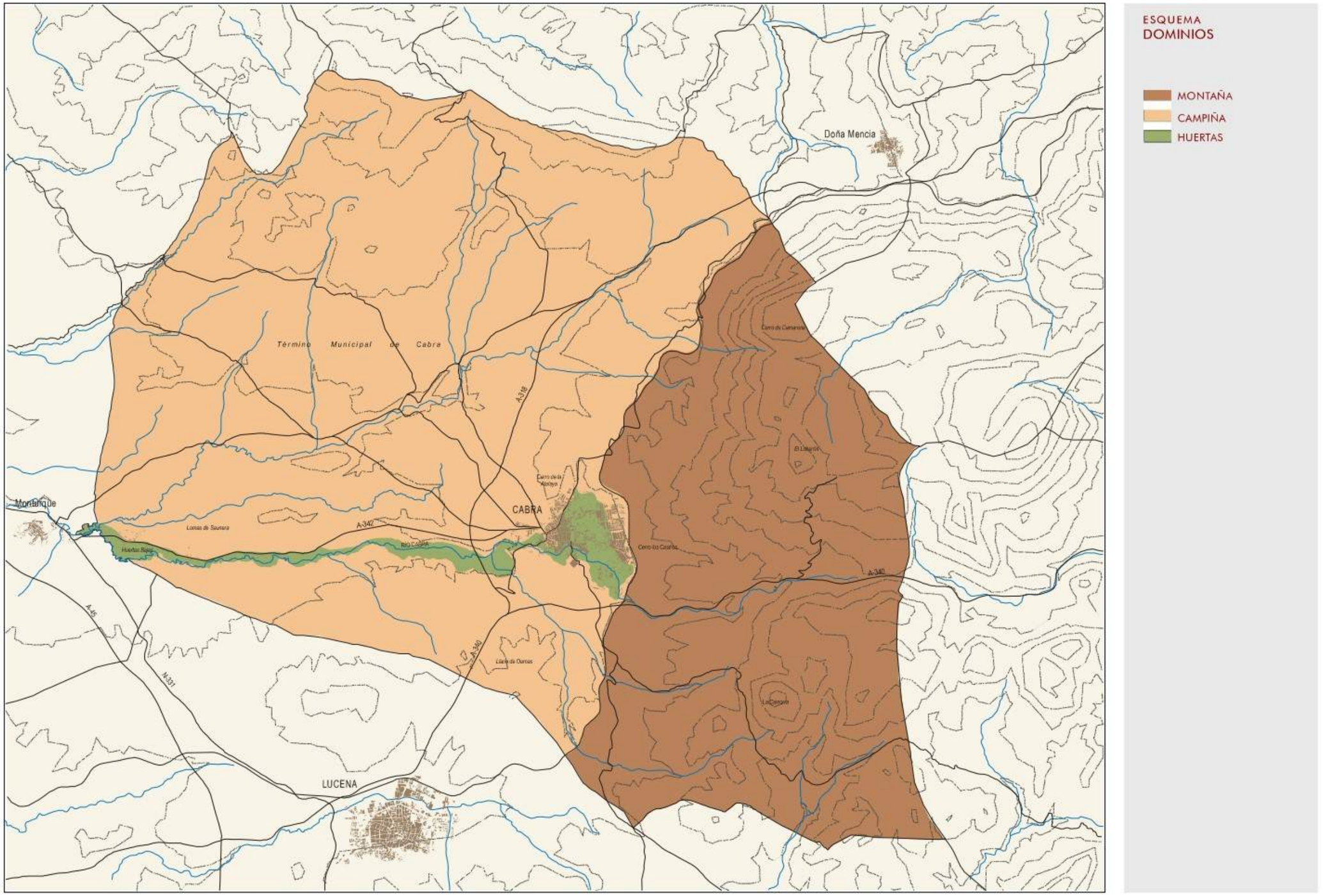

Imagen 2 / 01 – PGOU Dominios Territoriales en el Término Municipal de Cabra

13/1/2026 - d_sintesis_vis__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 8 de 28 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 156 de 380

2.3. Condicionantes de la Planificación Territorial, Subregional de Ordenación

2.3.1. POTA vigente

Prescripciones de la Planificación

El **texto vigente** del **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [POTA]-**fue aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transporte mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación [BOJA 250 de 29.12.2006].

El documento vigente del POTA encuadra al municipio de Cabra de Córdoba en el dominio territorial del Valle del Guadalquivir y en la unidad territorial de la Campiña y Subbética de Córdoba y Jaén.

Centrado ya en el modelo territorial más próximo, el mismo documento del POTA sitúa la **comarca de la subbética cordobesa** en la Red de Ciudades Medias interiores, quedando clasificada como Ciudad Media 2.

Estas se caracterizan por su proximidad, su continuidad y coherencia espacial, así como por la existencia de bases económicas compartidas [usos agrarios, sistemas productivos locales, etc.], que vienen a constituir factores que propician un entendimiento en red sobre aspectos vinculados al desarrollo territorial de sus ámbitos de influencia locales. De hecho, buena parte de estas ciudades media han establecido ya importantes vínculos de cooperación económicas, de gestión de servicios o de política territorial y ambiental.

Incidencia del Plan Especial

Observando los distintos aspectos que serían de aplicación puede exponerse sobre las alternativas de ordenación que se plantean, el **Plan Especial**:

- Con independencia de la naturaleza posibilista [no finalista] de la actuación [permitir implantación futura de determinadas instalaciones para aprovechamiento de la energía solar] no altera el sistema de ciudades y el sistema de asentamientos recogido en el POTA.
- No modifica los trazados actuales de las carreteras que discurren sobre el territorio, no interfiriendo con las infraestructuras intermodales de nodos de transporte recogidos en el POTA.
- No prevé nuevos equipamientos, infraestructuras o servicios de carácter supramunicipal, por lo que no incide o altera las previsiones que a tal efecto realiza el POTA.
- Respecto a los recursos naturales básicos:
  - No comporta aumento del consumo de recursos naturales vinculados al agua ni modifica la correcta gestión de sus ciclos.
  - Supondrá, una vez que se implanten las instalaciones futuras, el aumento de la capacidad energética general basada en el aprovechamiento de fuentes renovables [captación solar].
  - Implicará un consumo puntual de suelo que vendrá en sustituir los usos actuales [predominantemente agrícolas] asumible con las medidas ambientales específicas que sean de aplicación a estas instalaciones.

2.3.2. Revisión del POTA en tramitación

Transcurrido un tiempo razonable desde su entrada en vigor, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía inició el proceso para la **revisión del Plan**, actualmente en **tramitación** habiéndose ya publicado Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, por la que se somete al trámite de información pública la versión preliminar de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, el estudio ambiental estratégico y el proyecto de Decreto por el que se aprueba la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [BOJA 207 de 28.10.2025].

La versión preliminar del documento de revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía –**Revisión del POTA en tramitación**- sometido a exposición público [BOJA 207 de 28.10.2025] recoge la cada vez mayor influencia de las energías renovables en todo el ámbito de la comunidad, atiendo el previsible crecimiento en el despliegue en el territorio de infraestructuras asociadas supondrá aprovechar el elevado potencial con el que cuenta Andalucía para la instalación de centrales de energía solar y eólicas.

El documento de Revisión del POTA recoge distintos criterios para la ordenación territorial que acompasen el cumplimiento de los objetivos en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética con la consideración de su impacto en el paisaje, la afección a la avifauna, los suelos de alto valor agrícola y los territorios con gran valor patrimonial, cultural y etnográfico, la afección negativa al sector del turismo rural o las consecuencias sociales para los ciudadanos de estos territorios.

Así, en la **Normativa del documento de Revisión del POTA** se recogen distintas determinaciones, directrices y normas a considerar para la instalación en el territorio de actuaciones vinculadas a producción de energía mediante fuentes renovables, entre ellas:

> ***Artículo 6.5.6. Criterios específicos para la implantación de plantas fotovoltaicas sobre suelo. [D y N]***
>
> *[…]*
>
> *3. Con el fin de buscar el equilibrio, la complementariedad y la compatibilidad entre los distintos modos de explotar los recursos primarios del territorio, así como limitar la transformación no deseable del carácter paisajístico de un lugar: (N)*

a) Se establece un índice de saturación del territorio de una ocupación máxima total del cinco por ciento (5%) del suelo del término municipal, excluyendo del cómputo los suelos rústicos especialmente protegidos por legislación sectorial. La propuesta de nuevas instalaciones deberá justificar el porcentaje de ocupación que se alcanzará al materializarse dicha instalación, para lo que aportará información sobre las instalaciones existentes y en tramitación en el municipio correspondiente.

No contabilizarán como ocupación las instalaciones de autoconsumo, las destinadas a las comunidades energéticas locales, y los proyectos de promoción pública.

[…]

Referenciando está condición normativa a la clasificación del suelo que establece el Plan General de Ordenación Urbana –PGOU- como planeamiento general vigente en el Cabra se tendría:

- Superficie del Término Municipal 22.916,00 ha
- Suelo Rústico de Especial Protección por Legislación Específica 6.050,91 ha

  Correspondiente con los terrenos delimitados del Parque Natural de las Sierras Subbéticas, el Dominio Público Hidráulico [reconocido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir], las Vías Pecuarias [conforme a la información REDIAM y el Proyecto de Clasificación], y las Carreteras autonómicas y provinciales [zonas de dominio público].
- Terrenos del TM computables a efectos de instalaciones de plantas FV 16.865,09 ha
- Índice máximo de saturación del territorio -5%- terrenos computables 843,25 ha

2.3.3. POTSURCO - PEPMF

Prescripciones de la Planificación

El **Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba** [POTSURCO], viene a constituir el documento de referencia de la ordenación territorial de los 31 municipios del sur de la provincia de Córdoba, zona central de Andalucía presentando como una de sus principales características su elevada accesibilidad territorial y su conectividad con la mayoría de los centros regionales del sistema andaluz de ciudades.

En lo referente a los aspectos de conservación de los elementos naturales singulares [delimitación, objetivos, compatibilidad de usos, etc.] que se encuentran en su ámbito de influencia el documento de POTSURCO remite al anterior **Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Córdoba** [PEPMF].

El PEPMF de Córdoba tiene como finalidad establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural de la Provincia. Para lograr su finalidad protectora el Plan determina las zonas de la Provincia que deben someterse específicamente a protección, señalando los distintos usos del suelo permitidos en las zonas protegidas y fijando las normas específicas para la realización de determinadas actividades.

En el término municipal de Cabra el PEPMF delimita como elementos naturales a proteger:

- Complejo Serrano "Sierra de Cabra" [CS-21]. Viene a corresponderse con los terrenos del promontorio Cerro Lóbrego al sureste del término municipal, que si bien es reconocido con valores naturales a conservar por el PEPMF, quedaron excluidos de la delimitación oficial posterior del Parque Natural de las Sierras Subbétcas.
- Paisaje Agrario Singular "Huertas de Cabra" [AG-1]. Donde se incluyen en ésta zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y el núcleo urbano principal.

También define otros elementos naturales como el Área Forestal de Interés Recreativo FR-3 "Ermita de la Virgen de la Sierra" y los Parajes Naturales Excepcionales PE-2 "Polje de la Nava", PE-3 "Lapiaz de los Lanchares" y PE-4 "Dolinas de los Hoyones", dándose la circunstancia que todos ellos quedan englobados en la delimitación del Complejo Serrano CS-21 "Sierra de Cabra".

También define como pieza singular del territorio el Yacimiento de Interés Científico YC-9 "Estación de Cabra" si bien está vinculada al patrimonio histórico-cultural del territorio.

Incidencia del Plan Especial

El Plan Especial deberá atender las determinaciones de conservación de los elementos naturales singulares del territorio, reconociéndolos como tales en la versión final de su documento normativo de manera que las posibles implantaciones de instalaciones fotovoltaicas no repercutan en los valores ambientales de los mismos.

2.3.4. Parque Natural de Las Sierras Subbeticas de Córdoba

El **Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba** es un espacio protegido declarado como tal por la Junta de Andalucía de gran riqueza ecológica y paisajística que se distribuye entre los municipios de Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Iznájar, Luque, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

Los instrumentos técnicos vigentes para facilitar la conservación adecuada son el **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN-** y el **Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-** del Parque Natural Sierras Subbéticas.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN-

El documento del PORN del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba recoge la necesidad que los documentos de planeamiento urbanístico de los respectivos municipios tendrán en cuenta a la hora de concretar la clasificación del suelo y la categoría del suelo la zonificación establecida y los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe

la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación, así como la necesidad de especificar las características edificatorias de la arquitectura tradicional en el ámbito del Parque Natural.

El PORN establece tres zonas homogéneas de protección en el ámbito del Parque Natural en cuanto a su valor de conservación, características ecológicas y de uso humano.

- Zona de Reserva A – Áreas de valor ambiental excepcional tanto a nivel paisajístico como cultural correspondiendo con las zonas de mayor nivel de protección.
- Zona de Regulación Especial B – Áreas con valor ambiental alto en la que se localizan recursos naturales o culturales de interés cuya protección es compatible con el ejercicio de determinados usos y aprovechamientos.
- Zona de Regulación Común C – Áreas donde la intervención del hombre, usos agrícolas o núcleos diseminados de población consolidada, ha alterado sus características naturales.

La **zonificación planteada por el PORN para el término municipal de Cabra** únicamente delimita en el término de Cabra la Zona de Regulación Especial B y la Zona de Regulación Común C.

Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-

El actual texto del PRUG recoge en su normativa las condiciones para la autorización de instalaciones y la rehabilitación de edificaciones existentes dentro de la delimitación del Parque Natural así como la documentación preceptiva para la autorización de las actuaciones constructivas.

2.4. Planeamiento General

El planeamiento general vigente en el municipio de Cabra lo constituye el **Plan General de Ordenación Urbanística –PGOU-**.

El Plan Especial tendrá aplicabilidad sobre los suelos rústicos [suelos no urbanizables], no actuando en los suelos urbanos y suelos rústicos sujetos a actuaciones de transformación urbanística previstas [sectores de suelo urbanizable] en el PGOU vigente.

El PGOU, en correspondencia con la legislación con la legislación urbanística anterior [Ley 7/2001, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-] establece la siguiente **clasificación y categorización del suelo rústico** [no urbanizable]:

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Legislación Específica**
  - **Suelo ocupado por Parque Natural, Lugares de Interés Comunitario y zona ZEPA**.

    Los terrenos localizados dentro de los límites del Parque Natural de las Subbéticas tienen claramente definidos sus usos permitidos, compatibles y prohibidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque.

    También, por la legislación de protección de la naturaleza y la biodiversidad, tienen muy limitados los usos los elementos pertenecientes a la Red Natura 2000 y Lugares de Interés Comunitario –LIC-, así como aquellos que hayan alcanzado la categorización de Zonas de Especial Conservación y Protección –ZEC y ZEPA-.
  - **Suelo ocupado por cauces**

    Incluye los suelos afectados por la legislación en materia de aguas como el cauce del río Cabra y los arroyos y barrancos reconocidos por el organismo de cuenca. También se encuadran en esta categoría la ribera de estos cauces con la vegetación riparia de porte arbóreo.
  - **Suelo ocupado por la red de Vías Pecuarias**

    Sobre estos terrenos sólo serán posibles los usos y actuaciones permitidos por la legislación de Vías Pecuarias y según los procedimientos de autorización marcados en la misma.
  - **Suelo ocupado por la red viaria interurbana [carreteras]**

    Sobre el suelo ocupado por las carreteras y sus áreas de afección será de aplicación la legislación de carreteras, siendo la dimensión de las franjas de terreno afectadas a ambos lados de las mismas, variable en función del tipo de vía de que se trate.
  - **Yacimientos y zona arqueológicos**

    Se establece una especial protección sobre los yacimientos declarados y protegidos por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico así como sobre los determinados por su especial interés por el PGOU, con objeto de fomentar y facilitar la intervención pública sobre los mismos además de garantizar su preservación.

    En el resto de las zonas arqueológicas incluidas en el inventario aprobado por la Junta de Andalucía se establecen las cautelas necesarias ante las posibles actuaciones de ejecución de infraestructuras, urbanización, edificación o movimientos de tierra.
- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Planificación Territorial**

  La normativa contempla en estos suelos una seria de usos compatibles, entre ellos actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos, [vinculados a la extracción y utilización de organismos vivos, tanto animales como vegetales, para obtener beneficios económicos, alimenticios, o de otros tipos].

- **Suelos recogidos en el PEPMF como Complejo Serrano –CS-**

  Terrenos correspondientes con el Cerro Lóbrego y su zona aledaña al sureste del término municipal que quedaron fuera de la delimitación oficial del Parque Natural.

- **Suelos recogidos en el PEPMF como Áreas Agrícolas –AG-**

  Se incluyen en ésta zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y Cabra, habiéndose excluido de dicha protección en el Plan General la zona de huertas urbanas transformadas, que se incorporan a la nueva estructura urbana.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Planeamiento Urbanístico**

  Corresponde con pequeñas áreas del territorio con valores singulares sobre los que, por voluntad municipal, se incorporan medidas singulares de protección

  - **Entorno de la Atalaya - Calvario**

    Zona delimitada sobre el borde norte del suelo urbano y urbanizable que se pretende conservar por su valor referencial de mirador del paisaje.

  - **Márgenes del río Cabra**

    Incluida parcialmente dentro del ámbito originario AG-1 "Huertas de Cabra" del PEPMF con usos predominantes distintos de los originales donde coexisten diferentes tipos de construcciones entre zonas con escarpes ubicados entre el río Cabra, el arroyo de la Tejera y la ciudad.

  - **Laguna de San Cristóbal**

    Pequeña laguna estacional situada en la base del cerro de San Cristóbal relativamente cerca del núcleo urbano con interés como humedal asociado a las aves migratorias y sin aprovechamiento agrícola debido a sus condiciones geomorfológicas. .

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de carácter Natural o Rural**

  - **Estribaciones de la sierra de Cabra**

    Corresponde con suelos ubicados al sureste del núcleo urbano en yuxtaposición con el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y la elevación del terreno del Cerro Lóbrego correspondiente con el Complejo Serrano delimitado por el PEPMF.

  - **Campiña**

    Viniendo a situarse en la parte occidental del término municipal, significativamente se corresponde con la categorización del suelo rústico de mayor superficie.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Hábitat Rural Diseminado**

  Se incluyen en esta categoría de suelo los asentamientos netamente rural existentes en el municipio de Cabra: Gaena, Ermita de la Esperanza y Los Pelaos.

  El Plan propone con carácter genérico para dichos asentamientos las cautelas necesarias para la conservación de sus características tradicionales edificatorias, arquitectónicas, de usos, etc. impidiendo su extensión, así como su transformación o conversión en segunda residencia sin vinculación con la actividad agrícola o natural originaria.

  Del mismo modo, el Plan establece las condiciones para la implantación de nuevas dotaciones o edificaciones, posibilitándose la mejora de la urbanización.

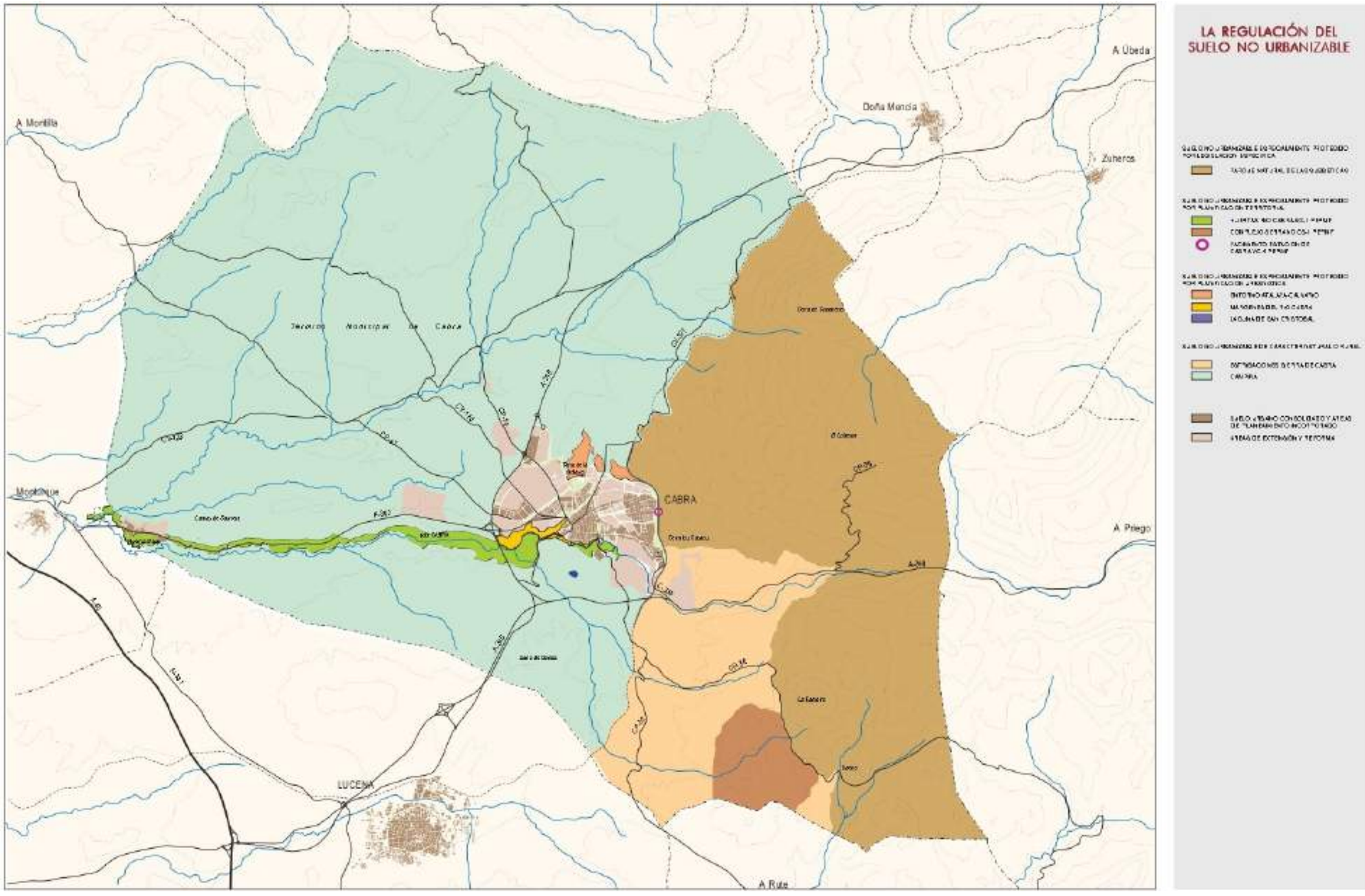

Imagen 2 / 02 – PGOU Regulación del Suelo No Urbanizable [Suelo Rústico

3. VIS - DESCRIPCION DE LA ACTUACIÓN

3.1. Propuesta Urbanística del Plan Especial

El objeto del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energías Solar Fotovoltaica del Término Municipal de Cabra** es la regulación de las condiciones de implantación del uso de infraestructuras para la generación de energía solar fotovoltaica en el suelo rústico con sus infraestructuras y edificaciones auxiliares necesarias, **estableciendo en el territorio zonas aptas y zonas no aptas para su inserción** con el objeto de favorecer, conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje en suelo rural, dentro de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan la capacidad productiva, la eficiencia energética, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de Cabra.

Vendrá a establecer determinaciones complementarias a las contenidas en el planeamiento general vigente encaminadas a la conservación y protección del medio ambiente y el paisaje del término municipal, limitando con ello el impacto paisajístico, la contaminación visual que ciertos tipos de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables puedan acarrear, así como para favorecer la sostenibilidad del territorio

El **ámbito de actuación** del Plan Especial se extenderá a todo el suelo rústico [antes denominado suelo no urbanizable] del término municipal de Cabra.

El Plan Especial pretende que la implantación de las instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica y sus estaciones de transformación se realice en un marco de ordenación que asegure su compatibilidad con los usos urbanísticos del suelo y el mantenimiento de los valores ambientales y paisajísticos y sostenibilidad económica-social.

Desde el Plan Especial se analizará las características del Territorio, los riesgos, las afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, etc. para que las posibles instalaciones no menoscaben los valores intrínsecos del territorio.

Así, el **Plan Especial**, como instrumento de ordenación, **establecerá la delimitación para la ubicación de instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica a todo el suelo rústico** del término municipal definiendo:

- **Zonas No Aptas** [salvo para usos particulares]
- **Zonas Aptas**, sujetas a la legislación técnica que le sea de aplicación, así como a las determinaciones contenidas en el PGOU vigente de Cabra.

Se atenderá a:

- Limitar el impacto paisajístico y la contaminación visual en el entorno del núcleo urbano principal de Cabra así como del área de las Huertas Bajas, estableciendo perímetros no aptos alrededor de las zonas residenciales.
- Limitar el impacto paisajístico y ambiental sobre los elementos naturales del territorio de mayor singular, merecedores de valoración específica como puede ser el caso del Parque Natural de las Sierras Subbéticas, contemplando la separación de estas piezas del territorio en más de 5.000 m.
- Considerar las zonas de cultivo de mayores aptitudes agrológicas y su repercusión en el medio socioeconómico y mejora del medio agrario.
- Considerar las zonas del suelo agrícola general.
- Regular parámetros urbanísticos específicos para la implantación de este tipo de instalaciones, fijando una ocupación máxima del suelo de manera que el uso tradicional del territorio sea el imperante.
- Las restricciones o condicionantes existentes que afectan a las ubicaciones de las instalaciones, tales como la orientación, pendientes del terreno, proximidad a líneas eléctricas e infraestructuras existentes, accesibilidad, etc.

  De la aplicación de estos condicionantes o restricciones también resultarán otras zonas que no reúnan las necesarias condiciones para su implantación.

Con todo, la delimitación final que se proponga buscará garantizar la salvaguarda del paisaje natural y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo, posibilitando en el suelo rústico la instalación de plantas para aprovechamiento de la energía solar así como la utilización de las infraestructuras de transporte eléctrico vinculadas. Para conseguir este equilibrio territorial entre las opciones valoradas en el **Documento de Alcance** se establece para el conjunto de todas las actuaciones que quieran implantarse una **superficie máxima ocupable de 843,25 ha**, correspondiente a un índice de saturación del territorio del 5%, referida a la superficie del municipio teóricamente compatible con estas infraestructuras de 16.865,09 ha [Total del TM de 22.916,00 ha menos los Suelos Rústicos de Especial Protección por Legislación Específica de 6.050,91 ha], alineándose con las directrices emanadas de la planificación autonómica para los próximos años [Revisión del POTA en tramitación].

3.2. Mantenimiento de la Estructura General del Territorio

El Plan Especial, de naturaleza posibilista al incorporar determinaciones de ordenación para la implantación de futuras actuaciones sin propuesta finalista concreta, **mantiene la estructura general del territorio**, no modificando la clasificación ni categorías del suelo ni el régimen de protección asignado por los distintos planes concurrentes de mayor rango [planificación territorial, subregional y general del municipio].

Se describe a continuación los **principales parámetros de la ordenación del territorio** de Cabra.

Usos Globales en el Territorio

Los usos agrícolas son predominantes, tanto de secano como de regadío. Las explotaciones de secano se dedican al cultivo del olivo y de la vid, mientras que las explotaciones de regadío son básicamente las huertas; actualmente se está introduciendo el regadío para el cultivo del olivar e incluso han sido convertidas en regadío para el cultivo del ajo.

Los usos ganaderos se circunscriben al ámbito de la sierra y el uso forestal lo protagonizan las tareas de acondicionamiento de las masas forestales existentes básicamente en la sierra; la presencia de especies aromáticas en el matorral permite las explotaciones avícolas en el municipio.

Reseñar otros usos dentro del término municipal son los relacionados con la explotación de piedra caliza, e industria de alperujo situado en la carretera a Monturque.

El uso urbano se localiza en el entorno de la vega del río Cabra, tanto en el núcleo urbano principal como en la zona de Huertas Bajas, quedando alejado el núcleo de Gaena, categorizado por el planeamiento general como Hábitat Rural Diseminado.

Infraestructuras en el Territorio

En relación con el sistema de comunicaciones Cabra se encuentra actualmente en un posición algo desfavorable respecto al sistema de comunicaciones básico de Andalucía al situarse alejado de los principales corredores viarios.

Respecto a la articulación viaria territorial de largo recorrido se puede referir la localización respecto a la Autovía A-45 en el eje norte-sur [Córdoba-Málaga] que pasa junto a Monturque pero que queda a más de 10 km del núcleo urbano principal, y la Autovía A-92 en el eje este-oeste [Sevilla-Granada] que queda a 50 km.

En relación con la articulación viaria interprovincial o comarcal puede diferenciarse una triple categorización:

- Red Básica Estructurante A-318 [Autovía del Olivar] · Estepa a ctra Granda-Córdoba.
- Red Básica Articulación A-339 · Cabra a Alcalá la Real
  A-342 · Montuque a Cabra
- Red Provincial CO-5207 / CO-6211 / CO-6212 / CO-6213 / CO-6214
  CO-6215 / CO-6216 / CO-6217 (1) / CO-6217 (2) / A-3129

13/1/2026 - d_sintesis_vis__pe_actuaciones_implantacion_fv.pdf Pag. 15 de 28 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 163 de 380

La principal conexión viaria se realiza a través de las carreteras A-318 y A-42, que vienen a conectar con las autovías principales de largo recorrido más cercanas A-45 y A-92.

Así también, el municipio se sitúa lejos del corredor ferroviario Córdoba-Málaga, cuya estación o apeadero más próximo se sitúa en Puente Genil a unos 50 km de Cabra.

Infraestructuras asociadas a los servicios y suministros

El ámbito de actuación corresponde con los terrenos del término municipal de Cabra clasificados como suelo rústico [antes suelo no urbanizable].

Gestión del ciclo del agua

El **agua potable** es suministrada por el Servicio Municipal de Aguas dependiente directamente del propio Ayuntamiento de Cabra.

La alimentación en alta corresponde al organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que realiza la captación de agua desde el cercano embalse de Iznajar.

La gestión del **saneamiento** está desdoblada. La red pública de alcantarillado urbano es administrada por el referido Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento, mientras que, la evacuación final, tratamiento depurativo y retorno a cauces del agua limpia lo realiza la Sociedad Anónima Provincial Emproacsa.

Infraestructuras vinculadas a la energía

Los planos de información del PGOU recogen el trazado de la **red principal eléctrica**, tanto a nivel territorial con líneas de alta tensión, como a nivel urbano con líneas de media tensión, con independencia de la conexión en baja tensión a los distintos puntos de suministro.

Gestión de Residuos Urbanos

El ciclo integral de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos [RSU] abarca un abanico muy importante de servicios, desde la recogida domiciliaria en la vía pública y transporte a vertedero, pasando por las tareas de apoyo [recogida de enseres, limpieza de isletas de contenedores, etc.] o la gestión de los puntos limpios, hasta el tratamiento de los RSU y asimilables en planta. Conforme al régimen de administración local, la recogida de los residuos sólidos urbanos corresponde al Ayuntamiento de Cabra, si bien el mismo está adscrito a la empresa pública Epemasa, dependiente de la Diputación de Córdoba, siendo esta empresa la que presta este servicio en el municipio.

Los residuos sólidos urbanos recogidos son valorados y tratados en el complejo medioambiental de Montalbán.

3.3. Desarrollo previsible del Plan Especial

Atendiendo a la naturaleza posibilista contenida en el **Avance del Plan Especial**, que permitirá la implantación medida y precisa de instalaciones solares fotovoltaicas para la generación de energía mediante el aprovechamiento de fuentes sostenibles en aquellas áreas del suelo rústico que se considere apto para ellos, se entiende tiene una **previsión de desarrollo en dos etapas** con un desarrollo **a medio plazo** en la medida que:

- En una primera fase se complete el procedimiento propio de tramitación urbanística y ambiental hasta que el Plan Especial, adquiera plena vigencia.
- En una segunda fase, ya sobre Proyectos Técnicos específicos con propuestas concretas de implantación, se puedan autorizar la ejecución material y puesta en funcionamiento de las instalaciones sin necesidad de formulación de instrumentos de planeamiento de desarrollo posterior, y siempre después de obtener los permisos sectoriales y ambientales pertinentes para cada uno de ellos.

4. VIS - CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL PLAN ESPECIAL

4.1. Perfil Demográfico de la población de Cabra

La **población total en Cabra** a 1 de enero de 2024, último censo publicado, alcanza los **20.016 habitantes**, presentando la siguiente caracterización:

Distribución por sexos: Total 20.016 Hombres 9.746 Mujeres 10.270

Distribución territorial: Población en núcleos 18.864 En diseminados 1.152

Distribución por edad Edad media 45,4 años

- Menor de 20 años 17,6%
- Edad Adulta [entre 20 y 65 años] 60,6%
- Mayor de 65 años 21,8%

Distribución por nacionalidad [datos 2022]

- Número de extranjeros 686 habitantes
- Procedencia principal de los extranjeros residentes [2022] Honduras

Saldo vegetativo y migratorio [datos 2023]

- Nacimientos 145 Defunciones 251 Variación -106
- Emigraciones 474 Inmigraciones 519 Variación 45

Evolución de la población

- Variación relativa de la población en diez años [2014-2024] -4,7 %
- Población en los últimos cincuenta años se ha mantenido estable en Cabra con ligeras oscilaciones entre 20.000 y 21.000 habitantes en función de los distintos ciclos económicos habidos.

4.2. Perfil socioeconómico

Actividades Económicas

Entre los parámetros económicos más relevantes cabe referir:

Agricultura [datos 2023]

Cultivos herbáceos Superficie total 85 Ha

- Principal cultivo herbáceo regadío Lechuga / 15 Ha
- Principal cultivo herbáceo secano Otras gramíneas / 27 Ha

Cultivos leñosos	Superficie total	16.391 Ha
Principal cultivo leñoso de regadío		Olivar aceituna aceite / 508 Ha
Principal cultivo leñoso de secano		Olivar aceituna aceite / 15.602 Ha

Establecimientos con actividad económica [datos 2023]

Sin asalariados	887
Hasta 5 asalariados	712
Entre 6 y 19 asalariados	160
Más de 20 asalariados	54
Total establecimientos	1.813

Actividades económicas [datos 2023]

Sección G. Comercio al por mayor y al por menor	446
Sección A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	442
Sección F. Construcción	138
Sección S. Otros servicios	122
Sección C. Industria manufacturera	105

En el municipio de Cabra, como ocurre en el conjunto de la comarca de la Subbética y en el resto de municipios de su ámbito territorial, la agricultura presenta significativa importancia como referente del sector primario. La base del sector, como se observa en la cuantificación reflejada, la representa el cultivo del olivar que ocupa un alto porcentaje de la superficie agrícola del municipio además de caracterizar parte del paisaje de la zona.

La agricultura ha sido históricamente el sector básico y fundamental de la economía egabrense y todavía hoy día este sector ocupa un 20 % de la población activa. Complementariamente presenta cada vez más presencia de viñedos, producidos bajo la denominación Montilla-Moriles. Pudiéndose referenciar también la industria manufacturera asociada a la producción agrícola.

La ganadería ha constituido también, si bien en menor medida, uno de los aprovechamientos tradicionales en el ámbito de la comarca, marcando especialmente las actuales condiciones del entorno natural existente a través del manejo por los pastores de las áreas de pasto, de los rebaños y de las infraestructuras de apoyo.

El sector industrial de Cabra, con una tercera parte de la población ocupada del municipio, presenta como características básicas un reducido peso en el total de la producción del municipio, de forma análoga al conjunto de la provincia de Córdoba, con un notable grado de atomización empresarial y de dispersión sectorial.

El sector terciario o de servicios es, tras el sector agrario, el más importante en el municipio aportando casi la mitad de la población ocupada, siendo destacable el alto número de establecimientos conformados con empresas de pocos empleados [atomización empresarial], predominando el subsector del comercio y hostelería mientras que los servicios avanzados y tecnológicos se presentan de forma testimonial.

Ocupación y desempleo

Entre los datos referentes de empleabilidad y mercado de traen el municipio de Cabra en el año 2024 estaría:

Paro registrado	Total: 1.257	Mujeres: 812	Hombres: 445
		Españoles y Comunitarios: 1.221	Extranjeros: 36
Tasa municipal de desempleo:		18,7 %	
Contratos trabajo	Total: 7.684	Mujeres: 2.978	Hombres: 4.706
		Indefinidos: 4.577	Temporales: 3.107
		Españoles y Comunitarios: 6.552	Extranjeros: 1.132
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados:			Total: 256
		Mujeres: 232	Hombres: 24

Puede observarse una tasa de desempleo significativamente más alta en mujeres que en hombres, prácticamente duplicada, manteniendo este indicador relación inversa con el número de contratos celebrados con mayor contratación masculina, debiéndose a la significativa oferta de empleo en el sector agrario de especial significancia en Cabra que tradicionalmente se ha estado cubierto por varones.

Nivel de Renta

Para la observación del nivel de renta y capacidad económica de la población se debe atender a distintos parámetros cuantitativos:

Tributación por IRPF [datos a 2022]

Número de Declaraciones:	10.067
Renta bruta media declarada:	21.288 €
Renta disponible media:	18.023 €

Presupuesto de las corporaciones locales [datos a2023]

Presupuesto líquido de ingresos:	26.222.736 €
Presupuesto líquido de gastos:	28.179.108 €
Ingresos por habitante:	1.307 €
Gastos por habitante:	1.404 €

4.3. Zonas con Problemas en Salud por Confluencia de Vectores

4.3.1. Condicionantes Físicos Naturales

Riesgos de Inundación en zonas urbanas

Andalucía, enclavada en la región mediterránea, está sometida a los rasgos climatológicos propios de este espacio geográfico. Junto a largos periodos de sequía suceden precipitaciones intensas y torrenciales que pueden provocar inundaciones y desbordamientos en suelos con un alto índice de erosión.

En este punto cabe referenciar las distintas planificaciones y sistema de prevención frente a los riesgos de inundación.

Por un lado, el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces establece en su Anexo IV el inventario de puntos de riesgo [escalado de A –mayor riesgo- a D –riesgo bajo-] catalogados a fecha de la formalización del documento, localizándose en el núcleo urbano de Cabra dos zonas genéricas:

- Río Cabra nivel de riesgo de inundación C
- Arroyo de la Tejedera nivel de riesgo de inundación D

Por otro lado, el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables [SNCZI], instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos de inundación y a la planificación territorial, posee información actualizada de las áreas del territorio que han sido estudiadas hidrológicamente que tienen potenciales riesgos de inundación.

Viene en diferenciar las áreas potenciales de inundación en cuatro niveles conforme al periodo de retorno de las aguas [de origen fluvial]: Alta probabilidad -T=10años-, de origen fluvial, Probabilidad Frecuente -T=50 años-, Probabilidad Media u Ocasional –T=100 años- y Probabilidad Baja o Excepcional –T=500 años.

En Cabra las potenciales zonas con riesgo de inundación se dan en el propio núcleo urbano principal y su entorno inmediato, dándose la circunstancia que, para los periodos de retorno de referencia la superficie ocupable viene a ser prácticamente coincidente tal como se aprecia en las imágenes adjuntas del propio SNCZI.

En la misma fuente del SNCZI **no se aprecian potenciales zonas con riesgo de inundación en el suelo rústico objeto del Plan Especial de estudio**.

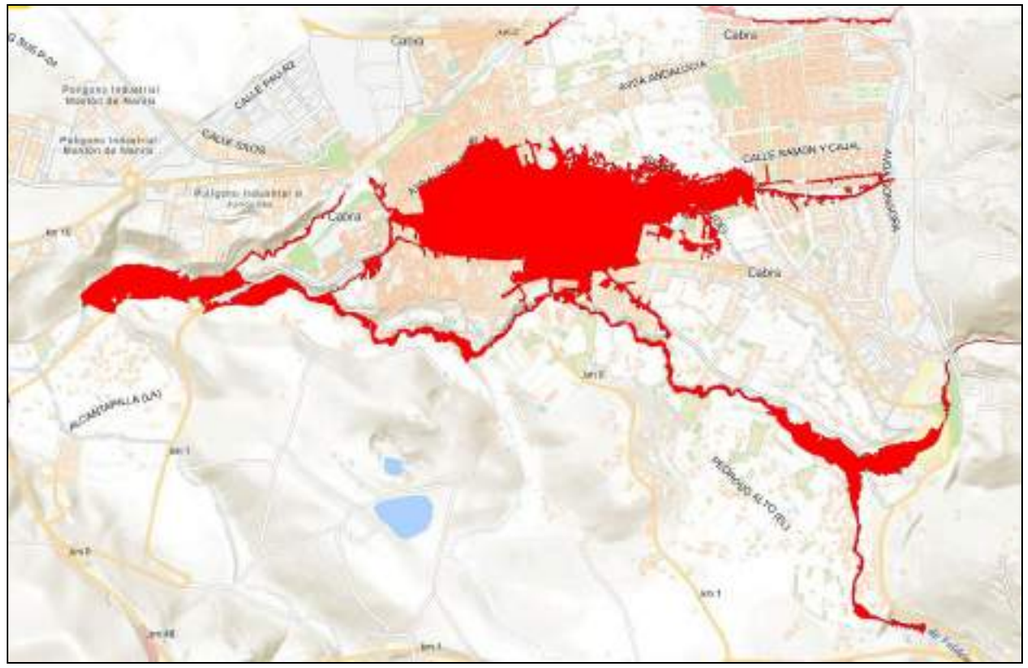

Imagen 4/01 – Cabra · Zonas Inundables periodo de retorno T=10 años

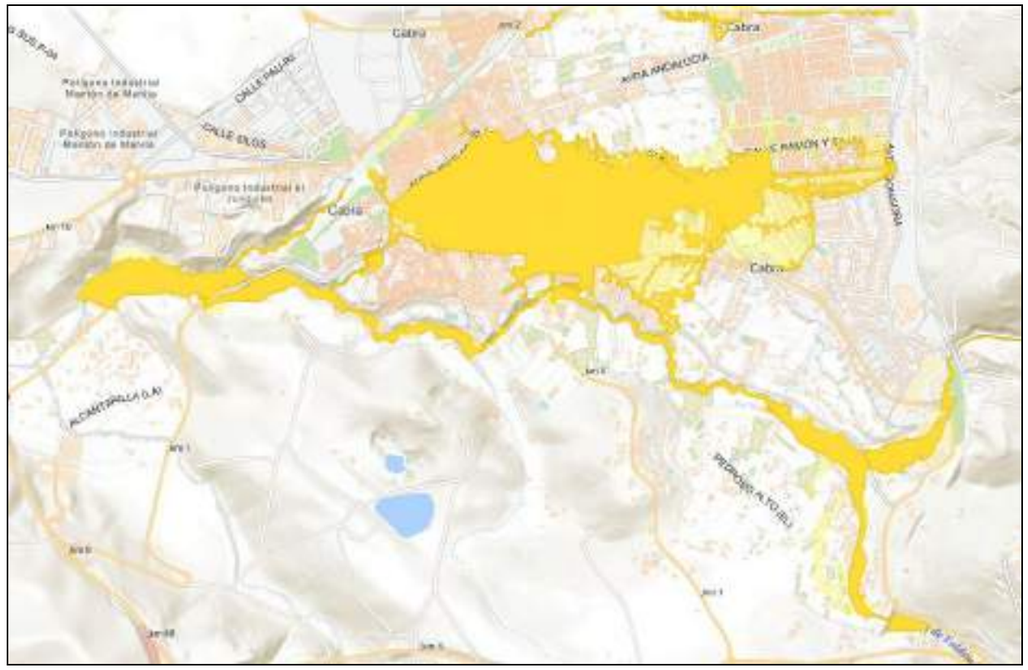

Imagen 4/02 – · Superposición Zonas Inundables periodo de retorno T=100 años y T=500 años

Sequía

La sequía es un riesgo que aparece como consecuencia del clima mediterráneo, caracterizado por tener generalmente un limitado volumen de precipitaciones, que además suele ser irregular. La sequía supone un elevado riesgo en todo el sur peninsular, pues éste requiere de un suministro constante de agua para satisfacer sus necesidades tanto las agrícolas como para el suministro y consumo humano.

Cabe referir en la comarca de la Subbética de Córdoba la tendencia a la sustitución paulatina pero continuada de los cultivos tradicionales de secano por los de regadío, lo cual supone generalmente un incremento del uso de las aguas subterráneas con el consiguiente deterior del acuífero, pues no existen en el territorio corrientes superficiales suficientes capaces de satisfacer sus necesidades.

Sin embargo, una parte del término municipal de Cabra se ve favorecida por la presencia del río Cabra cuya fluencia genera y favorece el aprovechamiento natural de las aguas para el cultivo del regadío desde tiempo atrás, circunstancia documentada y valorada singularmente en distintos planes de protección y ordenación [PEPMF, PGOU, etc.].

Deslizamientos y Movimientos del Terreno

Los movimientos de tierra en general abarcan los procesos geológicos en los que el terreno implica un movimiento de este con cambio en su situación. En la medida en que estos movimientos pueden afectar a una comunidad, se convierten en un riesgo geológico que puede llevar, de no predecirse y prevenirse, a ser una catástrofe.

Se trata de procesos de dinámica de vertientes encargados de desplazar los productos resultantes de la meteorización de las rocas. Son procesos controlados por la gravedad, que afectan a la estabilidad de las laderas. Esta dinámica se traduce en una serie de deslizamientos y desprendimientos y solifluxiones que, en ocasiones, resultan desastrosos. Las causas que los provocan residen, por un lado, en los propios materiales y en su disposición, y por otro en los cambios que se producen en las condiciones iniciales de las vertientes. Sobre estas zonas, la ocurrencia de precipitaciones intensas o de movimientos sísmicos puede dar lugar a procesos de inestabilidad general que se manifiestan en la generación de deslizamientos, nuevos o reactivados, desprendimientos de bloques rocosos, flujos de derrubios o tierra, etc.

El Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Cabra refiere a la información contenida en el Mapa Geotécnico General escala 1:200.000 del IGME [Hojas 76 –Córdoba- y 77 –Jaén-] que establece una primera zonificación en base a la aptitud que posee el terreno y sus características geotécnicas para desarrollar sobre él construcciones:

- Condiciones Constructivas Muy Desfavorables
  Se incluyen los terrenos que se supone son muy poco e incluso nada aptos para construir sobre ellos y que en el caso de llevarse a cabo ésta, requerirá precauciones y medidas especiales en el apartado técnico.
- Condiciones Constructivas Desfavorables
  Corresponden con los suelos definidos en el aspecto constructivo como desfavorables por considerar que, si bien cualquier clase de construcción es posible en ellos, su realización requiere estudios detallados sobre las características del terreno.
- Condiciones Constructivas Aceptables
  Abarcan terrenos donde las posibles acciones encaminadas a la construcción pueden encontrar problemas aceptablemente subsanables para lo que se ve necesario elaborar estudios geológicos sobre el terreno.
- Condiciones Constructivas Favorables
  Los terrenos considerados no plantean condiciones adversas para su desarrollo constructivo aunque el terreno puede presentar puntualmente algún tipo de problema

Sismicidad

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la peligrosidad derivada de la actividad sísmica se considera elevada al ubicarse en la zona de contacto de las placas eurosiberianas y africana [coincidiendo con el eje de las cadenas béticas] y a la falla activa Azores-Gibraltar en el Atlántico.

El Mapa de Riesgos Sísmicos de España del Servicio Nacional de Sismología del IGME establece que el municipio de Cabra presenta una intensidad sísmica media [isostasia VI].

A efectos de incidencia sobre las edificaciones e instalaciones sería de aplicabilidad preventiva el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente [NCSR-02], que indica como valores correspondientes a Cabra una aceleración sísmica básica –a_b- de 0,05 y del coeficiente de contribución –k- de 1,0.

Incendios Forestales

Este riesgo se encuentra normalmente vinculado a la presencia de grandes masas forestales, siendo una de las principales causas de la erosión y pérdida de biodiversidad.

Conforme consta en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, el término municipal de Cabra presenta zona de peligro afectada por riesgo de incendios forestales en el área situada al este de la carretera A-318 [parte oriental del término], correspondiéndole formalmente al Ayuntamiento la elaboración, actualización y revisión de su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

4.3.2. Condicionantes del propio Plan Especial

El Plan Especial delimitará las zonas aptas del suelo rústico [suelo no urbanizable] para la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía por captación solar [instalaciones fotovoltaicas], definiendo también las zonas no aptas para tal fin para preservar las condiciones naturales, ambientales y patrimoniales de estas.

Las autorizaciones de las futuras instalaciones estarán sometidos a los procedimientos tasados de licencia urbanística, debiendo contar con las acreditaciones oportunas [calificación ambiental, autorizaciones ambientales unificadas, etc.] previas a su puesta en funcionamiento.

Es por ello que **no se observa incidencia en la salud de la población** sobre la propuesta posibilista que recoge el Plan Especial.

4.4. Perfil de Salud

El perfil de la salud de la población puede obtenerse a través de indicadores de los hábitos de vida y de morbimortalidad [enfermedades causantes de la muerte en determinadas poblaciones].

Parte de los indicadores [hábitos saludables, medidas preventivas, etc.] aparecen en la última Encuesta Andaluza de Salud y la Encuesta Sanitaria y Social de Andalucía, elaboradas por la Consejería de Salud y Familia en los años 2022 y 2023, que en su contenido realiza exposición del estado actual [a fecha de su elaboración] y comparativa con la evolución recogida con los datos de encuestas de salud anteriores a nivel autonómico y provincial [Encuesta Andaluza de Salud 2012]. Otros indicadores, como los aspectos demográficos, provienen en los datos obrantes en el Instituto Nacional de Estadística. Así puede indicarse:

Indicadores de Hábitos Saludables

Alcoholismo

Frecuencia de Consumo - En líneas generales en la provincia de Sevilla ha disminuido la población andaluza que consume alcohol al menos una vez al mes desde 2003 [primeros datos disponibles], si bien ha aumentado en el conjunto de la comunidad autónoma.

Indicadores de Alcoholismo - Puede decirse que, en líneas generales, en la provincia de Sevilla han disminuido los indicios claros de alcoholismo respecto a la valoración realizada en 2003.

Tabaquismo

Se observa reducción en el porcentaje de personas que fuman a diario en los diferentes grupos de edad, excepto para los grupos 16-24 años y 55-64 años, en los que aumenta el consumo diario de tabaco.

Actividad Física y Obesidad

Obesidad - En líneas generales, en los últimos años se ha incrementado el porcentaje de la población andaluza mayores de 16 años con un peso superior al normal [sobrepeso u obesidad]. Este aumento se produce en la misma medida para hombres y mujeres y se ha manifestado tanto en los grupos de edad o en las provincias como en los niveles socioeconómicos.

Actividad física - En general ha aumentado la proporción de personas con trabajo o actividad habitual sedentaria desde el 2000, tanto en hombres como en mujeres, pudiéndose "compensar" con el aumento de la proporción de personas que realizan actividades físicas en su tiempo libre hasta un 85%.

Practicas Preventivas de Salud

Vacunación

En líneas generales, desde 1999 se ha incrementado el porcentaje de personas que se vacunó ante la gripe en la última campaña. Puede decirse que cuanto mayor es la edad mayor es el porcentaje de las personas que toman medidas ante la gripe independientemente del nivel socioeconómico o de estudios

Visitas médicas específicas de la mujer

Ginecología - Puede reseñarse así que la preocupación por visitas médicas ginecológicas es mayor en las mujeres y adultas en edad fértil y post-menopaúsicas. La Encuesta Andaluza de Salud indica claramente que las visitas al ginecólogo aumentan en función del nivel de formación y posibilidades económicas de las mujeres [estudios universitarios -92%-, rentas más altas -94,2%- y clase social más acomodada -96,3%-].

Mamografías - Cuanto menor edad, menor porcentaje de mujeres se realizan una mamografía. No se han observado diferencias en cuanto a la realización de mamografías según la clase social a la que pertenecían las mujeres. De los datos valorados puede observarse que a partir de los 45 años es cuando aumenta dicho porcentaje.

Utilización de Servicios Hospitalarios

Frecuencia en la utilización de servicios de urgencias

Durante el año 2011 el 24,2% de la población andaluza acudió alguna vez a algún servicio de urgencias en el año previo a la entrevista. Estos servicios pertenecían a la Seguridad Social en un 97,1%.

Las personas que más demandaron el servicio de urgencias fueron las de más edad [34,6% en el grupo de 75 y más años]. Dicho servicio fue de carácter público en un 99,5%. Las personas con menor edad utilizaron menos el servicio público. Según el nivel socioeconómico, se dio la tendencia a aumentar el uso del servicio de urgencias, si el nivel de estudios, ingresos y clase social eran más bajos.

Desde 1999 hasta 2007 el porcentaje de personas que han utilizado algún servicio de urgencias fue muy parecido. Sin embargo, de 2007 a 2011 aumentó. Éste aumento se dio tanto en hombres y mujeres. En las clases sociales más bajas y con menor nivel de estudios fue más notable el crecimiento el uso de urgencias.

Ingresos hospitalarios

En 2011, el 7,8% de la población residente en Andalucía [6% hombres y 9,5% mujeres], estuvieron ingresados al menos una noche en el último año.

Respecto a la edad, a medida que esta aumentó, se incrementó el porcentaje de personas que al menos tuvo una hospitalización en el último año: el porcentaje más alto se dio en los mayores de 75 años, un 12,4% [1,8 veces fue la media de hospitalizaciones en los mayores de 75 años].

En los datos del último estudio creció el porcentaje de al menos una hospitalización al año respecto a los datos anteriores. El número medio de hospitalizaciones no varió respecto años anteriores, sin distinción de sexo o nivel socioeconómico. El grupo de edad de 75 y más años experimentó el mayor crecimiento.

Concienciación en Seguridad Vial

El estudio de la seguridad vial se realizó preguntando por la adopción de medidas preventivas en seguridad vial como el uso del casco [en el caso de haber ido en moto], cinturón de seguridad o asientos especiales para menores en los desplazamientos. Puede decirse que las personas adultas adoptaron medidas de seguridad vial con mayor porcentaje en la carretera que en la ciudad.

Con respecto al Uso del Casco puede decirse que aumenta el porcentaje del uso del casco al incrementarse la edad de las personas, tanto en carretera como en ciudad.

Con respecto al Uso del Cinturón, puede decirse que cuanto mayor son las personas, aumenta el porcentaje del uso del cinturón, tanto en carretera como en ciudad.

4.5. Acotación de las Poblaciones Vulnerables

A tenor de lo expuesto puede decirse que **NO EXISTE GRUPO DE POBLACIÓN POTENCIALMENTE VULNERABLE A LA SALUD** diferenciable a priori del conjunto total por implementación de la normativa urbanística propuesta por el Plan Especial de ordenación de actuaciones para la generación de energía solar fotovoltaica en el suelo rústico [suelo no urbanizable] de Cabra.

5. VIS - IDENTIFICACION Y VALORACION INICIAL DE LOS IMPACTOS EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN

El procedimiento seguido para la **IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS EN SALUD** se estructura en tres etapas, con alcances precisos:

Etapa 1: Identificación de los determinantes

Etapa 2: Análisis preliminar

Etapa 3: Caracterización de los impactos significativos detectados

5.1. Etapa 1: Identificación de los Determinantes – Pronunciamiento Inicial

Se entiende como DETERMINANTE EN SALUD como aquellos aspectos y contenidos del Avance del Plan Especial en los que es susceptible que se produzcan impactos en salud.

En esta primera etapa se identifican los posibles DETERMINANTES EN SALUD afectados por el Plan Especial y se realiza una **primera valoración o pronunciamiento inicial de la RELEVANCIA DE LOS IMPACTOS**. Se procede a estudiar las principales características del determinante, y siempre de forma cualitativa, **se valorarán sus aspectos fundamentales** en tres **niveles: bajo, medio y alto**

PROBABILIDAD QUE OCURRA: Posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados como consecuencia de la implantación de las medidas previstas en el plan.

INTENSIDAD: Nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podrían suponer las medidas sin tener en cuenta otras consideraciones.

PERMANENCIA O DURABILIDAD: Permanencia de la modificación introducida por el planeamiento [cambio y durabilidad].

Así puede realizarse una doble calificación

En función del **efecto en la salud de la población**, pueden ser **POSITIVOS** o **NEGATIVOS**

En función de su **incidencia en la salud de la población**, como **SIGNIFICATIVOS** o **NO SIGNIFICATIVOS**

En esta etapa se van descartando los que en ningún caso van a producirse impactos significativos en salud asociados a un determinante para el que no se prevean cambios de relevancia. Es sobre los impactos calificados en el pronunciamiento inicial con impacto significativo sobre los que se debe continuar el estudio y valoración, descartando aquellos determinantes del planeamiento, que por su mínima incidencia en la salud de la población, se les haya considerado con un impacto no significativo.

SINTESIS DE IDENTIFICACIÓN INICIAL DE IMPACTOS EN SALUD sobre propuesta del Avance del Plan Especial

	ASPECTOS EVALUADOS	Carácter modificación	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	PRONUNCIAMIENTO INICIAL
A	ZONAS VERDES – ESPACIOS VACIOS – ESPACIOS DE USO PUBLICO					
A.1	ACCESIBILIDAD A ZONAS VERDES - PRESENCIA DE ZONAS VERDES	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
A.2	EMPLAZAMIENTO DE ZONAS VERDES – DISTANCIA A AREAS RESIDENCIALES	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
A.3	DISEÑO URBANO - CONTRIBUCION A DISMINUCION DE EFECTO ISLA DE CALOR	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
A.4	ACTUACIONES SOBRE MASAS Y CURSOS DE AGUA PROXIMAS A LAS AREAS URBANAS	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
A.5	RELACIÓN DE USOS DEL SUELO – ESPACIOS LIBRES PUBLICOS Y AREAS EDIFICADAS	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
B	MOVILIDAD SOSTENIBLE - ACCESIBILIDAD A SERVICIOS					
B.1	IMPACTO DE LA CALIDAD DE AIRE ASOCIADA AL TRAFICO DE VEHICULOS AUTOMOVILES	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
B.2	REPARTO MODAL - ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
B.3	INFRAESTRUCTURAS PARA MOVILIDAD NO MOTORIZADA	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
B.4	ACCESIBILIDAD A EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
C	DISEÑO URBANO – OCUPACIÓN DEL TERRITORIO					
C.1	DENSIDAD DE VIVIENDAS	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
C.2	OCUPACIÓN DE ZONAS VULNERABLES POR FENOMENOS METEOROLOGICOS EXTREMOS	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se modifica este indicador.					
C.3	DIVERSIFICACION EN LA OCUPACION DEL SUELO URBANO – TIPOLOGIAS Y USOS	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					

ASPECTOS EVALUADOS		Carácter modificación	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	PRONUNCIAMIENTO INICIAL
C.4	DIVERSIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO RÚSTICO	Negativo	MEDIA	BAJA	ALTA	NO SIGNIFICATIVO
	Con carácter general la construcción de Plantas Fotovoltaicas incide en la flora y fauna de su entorno por la modificación de la cobertura de los suelos, que conllevaría la disminución de la capa fértil para agricultura, alterando también microhábitats asociados: aves, insectos, etc. Ha de atenderse a la limitación superficial establecida en la propuesta del Plan Especial que prohíbe la localización de instalaciones en los Espacios Naturales Protegidos [Parque Natural de las Sierras Subbéticas o el Corredor Fluvial del río Cabra] y las zonas urbanas y sus alrededores, sólo permitiendo las Plantas Fotovoltaicas en el tercio occidental del término municipal, en terrenos clasificados como suelo rústico común de Campiña, restringiendo también en estas "zonas aptas" su implantación [máximo ocupable por todos los proyectos que se desarrollen de un 10% de la "zona apta" – menos del 3,65% del TM]. En términos cuantitativos la potencial afectación sobre los distintos factores ambientales y de salud implicados sería baja.					
C.5	MODIFICACIÓN DEL PAISAJE	Negativo	MEDIA	BAJA	ALTA	NO SIGNIFICATIVO
	La construcción de instalaciones de Plantas Fotovoltaicas trae consigo una lógica alteración del paisaje original. La propuesta del Plan Especial, como se ha expuesto, prohíbe la localización de instalaciones en los Espacios Naturales Protegidos así como las zonas urbanas y sus alrededores, sólo permitiendo las instalaciones en el tercio occidental del término municipal en los terrenos clasificados como suelo rústico común de Campiña, delimitando estas "zonas aptas" separadas de las áreas residenciales [al menos 1000 m del núcleo urbano principal y 500 m de Huertas Bajas] y de las carreteras [más de 200 m de las vías principales y 100 m de las provinciales] de forma que se minimice la observación de las infraestructuras, con independencia de las medidas constructivas que se exijan sobre sus elementos.					
D	METABOLISMO URBANO					
D.1	POBLACIÓN AFECTADA POR FUENTES PUNTUALES DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
D.2	CALIDAD DEL CONSUMO DE AGUA	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
D.3	ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
D.4	POBLACIÓN AFECTADA POR FUENTES PUNTUALES DE CONTAMINACIÓN ACUSTICA	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
D.5	TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
E	CONVIVENCIA SOCIAL					
E.1	PLANEAMIENTO URBANISTICO Y POLITICAS SOCIALES	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador					
E.2	HABITABILIDAD DEL ENTORNO URBANO Y ACCESIBILIDAD PEATONAL	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					

ASPECTOS EVALUADOS		Carácter modificación	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	PRONUNCIAMIENTO INICIAL
F	OTRAS AREAS DE INTERVENCION TRANSVERSAL					
F.1	CEMENTERIO – AREAS AFECTADAS AL REGLAMENTO DE POLICIA MORTUORIA	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
F.2	VECTORES DE TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
F.3	INCREMENTO DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA POR FUENTES RENOVABLES	Positivo	MEDIA	BAJA	ALTA	NO SIGNIFICATIVO
	Con carácter general puede entenderse que la implantación de Plantas Fotovoltaicas supone incidencia puntual en el medio ambiente [disminución de la cobertura natural, alteración del paisaje, etc.] si bien no se han encontrado estudios que demuestren un impacto medible en el estado de salud de la población. Si se analiza globalmente, el impacto negativo sobre la salud derivado del uso de combustibles fósiles [indecencia directa en los efectos del cambio climático] son infinitamente superiores al que potencialmente podrían generar las Plantas Fotovoltaicas como infraestructuras de producción de energía con fuentes renovables.					
F.4	EXPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN A CAMPOS ELECTROMAGENÉTICOS	Negativo	BAJA	BAJA	ALTA	NO SIGNIFICATIVO
	Toda instalación eléctrica, como pueden ser las instalaciones de plantas fotovoltaicas, lleva asociada la generación de microcampos electromagnéticos, si bien de baja intensidad y usualmente concentrados en las líneas de reparto. Los resultados de los estudios [OMS Organización Mundial de la Salud, IARC Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, etc.] que indagan en el carácter perjudicial de los campos electromagnéticos de baja frecuencia sobre la salud de las personas son controvertidos y no concluyentes. La propuesta del Plan Especial recoge las zonas aptas del suelo rústico que se consideran idóneas para la implantación de estas instalaciones, quedando en todo caso separadas de las áreas residenciales dodne reside la población más de 1000 respecto al núcleo urbano principal y más de 500 m de Huertas Bajas.					

5.2. Etapa 2: Análisis Preliminar de la propuesta de la Innovación del PGOU

Sobre los resultados obtenidos en la etapa anterior se realiza un **análisis cualitativo** de la **probabilidad que se produzcan impactos en salud** como consecuencia de las medidas previstas en el Plan Especial, determinando con mayor exactitud la existencia o no de un impacto significativo.

- **Diseño Urbano y Ocupación del Territorio**

  Epígrafe C.4 - **Diversificación de la Ocupación del Suelo Rústico**

  Epígrafe C.5 - **Modificación del Paisaje**

  La construcción de Plantas Fotovoltaicas incide en la flora y fauna de su entorno por la modificación de la cobertura de los suelos, que conllevaría la disminución de la capa fértil para agricultura, alterando también microhábitats asociados: aves, insectos, etc. Además de la lógica alteración del paisaje original.

  La propuesta del Plan Especial:

  - Prohíbe la localización de instalaciones en los Espacios Naturales Protegidos [Parque Natural de las Sierras Subbéticas o el Corredor Fluvial del río Cabra] y las zonas urbanas y sus alrededores quedando separadas de las áreas residenciales [al menos 1000 m del núcleo urbano principal y 500 m de Huertas Bajas] y de las carreteras [más de 200 m de las vías principales y 100 m de las provinciales]
  - Sólo permite las Plantas Fotovoltaicas en el tercio occidental del término municipal en terrenos clasificados como suelo rústico común de Campiña, restringiendo también en estas "zonas aptas" su implantación [máximo ocupable por todos los proyectos que se desarrollen de un 10% de la "zona apta"].

  Así la incidencia ambiental y la repercusión en efectos sobre la salud sería mínima

- **Áreas de Intervención Transversal**

  Epígrafe F.3 - **Incremento de producción de Energía por Fuentes Renovables**

  Con carácter general puede entenderse que la implantación de Plantas Fotovoltaicas supone incidencia puntual en el medio ambiente [disminución de la cobertura natural, alteración del paisaje, etc.] si bien no se han encontrado estudios que demuestren un impacto medible en el estado de salud de la población.

  Si se analiza globalmente, el impacto negativo sobre la salud derivado del uso de combustibles fósiles [indecencia directa en los efectos del cambio climático] son infinitamente superiores al que potencialmente podrían generar las Plantas Fotovoltaicas como infraestructuras de producción de energía con fuentes renovables.

  Epígrafes F.4 - **Exposición de la Población a Campos Electromagnéticos**

  Toda instalación eléctrica lleva asociada la generación de microcampos electromagnéticos, si bien de pequeña cuantía y usualmente concentrados en las líneas de reparto.

  Los resultados de los estudios que indagan en el carácter perjudicial de los campos electromagnéticos de baja frecuencia sobre la salud de las personas son controvertidos y no concluyentes.

  La propuesta del Plan Especial recoge las zonas aptas del suelo rústico que se consideran idóneas para la implantación de estas instalaciones, quedando en todo caso quedarán separadas al menos más de 500 m de las áreas residenciales [núcleo urbano principal y Huertas Bajas].

5.3. Etapa 3: Caracterización de los Impactos Significativos detectados inicialmente en la propuesta del Plan Especial

Conforme a los procedimientos metodológicos establecidos, para **impactos no significativos** [analizados con detalle en el anterior *Apartado 5.2*] **no es necesario hacer estudios exhaustivos inicialmente con la propuesta del Plan Especial** que realicen estudio crítico y cuantitativo de las repercusiones en la salud de la población.

6. CONCLUSIONES DE LA VALORACION, DOCUMENTACIÓN DE APOYO Y SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO

6.1. Conclusiones de la Valoración

El **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra** vendrá a establecer las zonas más apropiadas del término municipal para la inserción de estas instalaciones así como las que deben preservarse para la correcta conservación de los valores naturales, ambientales y patrimoniales del territorio.

Sin duda, sus propuestas tienen un **enfoque eminentemente URBANÍSTICO** pero que llevan implícito en muchos casos **implicaciones de carácter MEDIOAMBIENTAL y con repercusiones en la SALUD DE LA POBLACIÓN**. Respecto a los determinantes analizados en esta **Síntesis Previa** de la **Valoración de Impacto en Salud** puede concluirse sobre la propuesta del Plan Parcial que:

- Los parámetros comunes asociados a los **condicionantes de ordenación del suelo urbano** [zonas verdes, movilidad, viviendas y dotaciones, infraestructuras de suministros directos, etc.] **no tienen incidencia en la salud de la población**.
- Como determinantes indicativos cabría referir a:
  - **Diversificación de la Ocupación del Suelo Rústico** y a la **Modificación del Paisaje**

    La construcción de Plantas Fotovoltaicas incide en la flora y fauna de su entorno por la modificación de la cobertura de los suelos por la disminución de la capa fértil para agricultura, alterando también microhábitats asociados. Todo además de la lógica alteración del paisaje original [aspecto ambiental].

    La delimitación de zonas aptas y zonas no aptas planteada por el Plan Especial busca garantizar la salvaguarda del paisaje natural y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo, posibilitando en el suelo rústico la instalación equilibrada de plantas para aprovechamiento de la energía solar así como la utilización de las infraestructuras de transporte eléctrico vinculadas [establecimiento de valores de ocupación del suelo máximo] **entendiendo que la incidencia en la salud de la población es en esta propuesta mínima**.
  - **Incremento de producción de Energía por Fuentes Renovables**

    La sustitución del uso de combustibles fósiles [con indecencia directa en la salud al incrementar los efectos del cambio climático] por fuentes renovables **supone una mejora teórica en la salud de la población**.

- **Potencial exposición de la población a campos electromagnéticos**

  Con independencia que los estudios en la materia son controvertidos y no concluyentes, la propuesta del Plan Especial distancia las instalaciones de plantas fotovoltaicas de las áreas residenciales más de 1000 respecto al núcleo urbano principal y más de 500 m de Huertas Bajas, **no viniendo en generar incidencia sobre la población**.

6.2. Documentación de Apoyo

Documento principal de referencia:

- Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía [Junta de Andalucía – Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales – 2015]

Documentos técnicos consultados:

- Planeamiento General Vigente en Cabra

Principales plataformas consultadas de organismos públicos:

- Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es
- Instituto Nacional de Estadística www.ine.es

6.3. Autoría y Redacción del Documento

El presente documento de **MEMORIA DE SINTESIS PREVIA** del **Estudio de Impacto en la Salud** del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía Solar Fotovoltaica en el término municipal de Cabra** [Córdoba], ha sido redactado por **JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO**, arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Cabra, Noviembre de 2025

Fdo: JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO

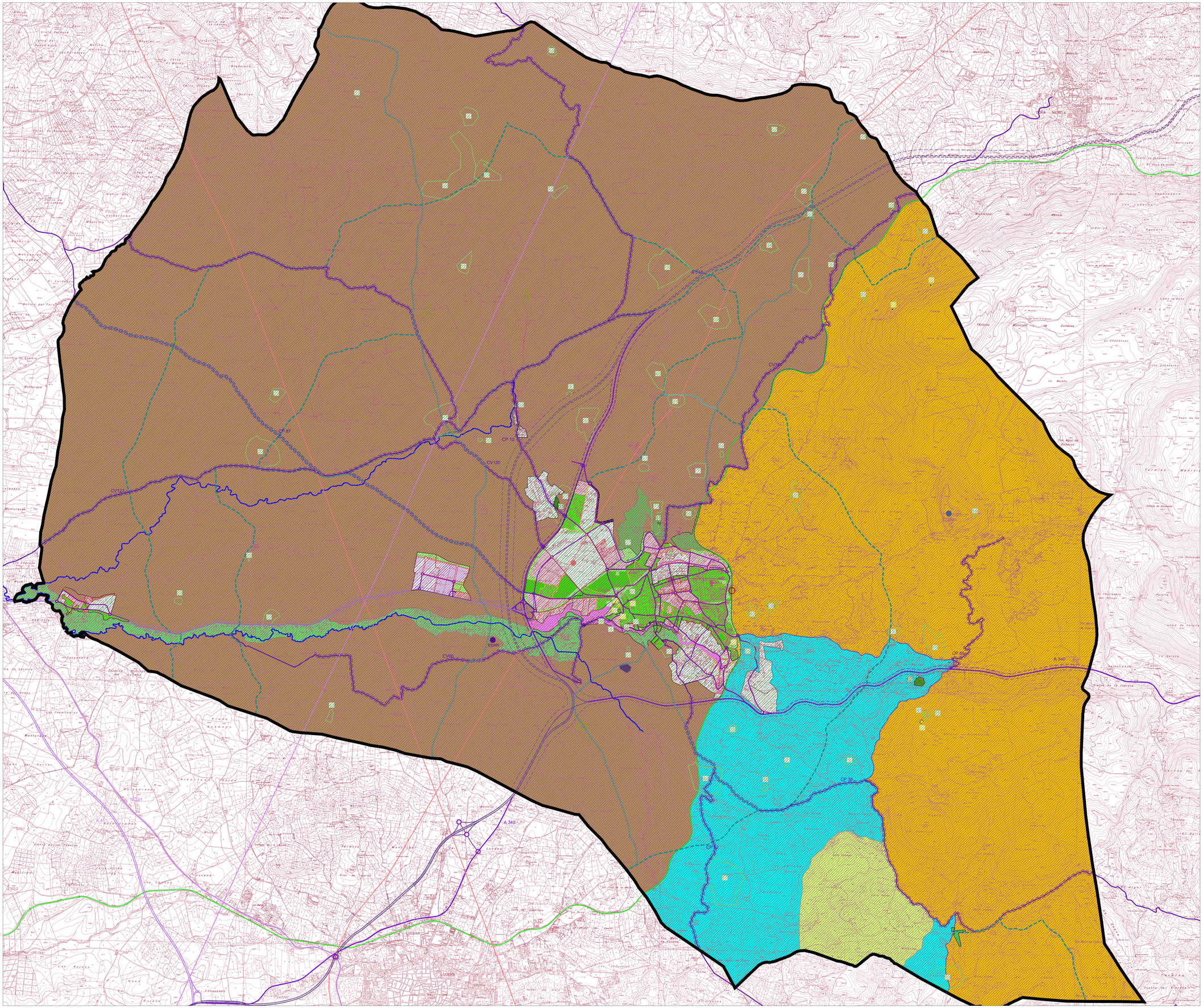

NÚCLEOS URBANOS

- SUELO URBANO
- SUELOS EN DESARROLLO (API)
- SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO Y ÁREAS NO CONSOLIDADAS DE SUELO URBANO
- RED BÁSICA DE ESPACIOS LIBRES

URBANIZACIONES Y ÁREAS EXTERIORES

- URBANIZACIONES DE SEGUNDA RESIDENCIA
- ÁREA DE GRANDES IMPLANTACIONES PRODUCTIVAS

SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

SUELO NO URBANIZABLE

ESPECIALMENTE PROTEGIDO

- POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA:
  - P. N. DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS
  - LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO Y ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES.
  - RIOS, ARROYOS Y CAUCES.
  - VÍAS PECUARIAS
    - CORDEL
    - VEREDA
    - COLADA
    - TRAZADO ALTERNATIVO DE VIAS PECUARIAS
  - CARRETERAS
- POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL:
  - HUERTAS DE CABRA (AG-1 PEPMF)
  - SIERRA DE CABRA (CS-21 PEPMF)
- POR PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:
  - ENTORNO DE LA ATALAYA-CALVARIO
  - LAGUNA DE SAN CRISTOBAL
  - MÁRGENES DEL RÍO CABRA Y ARROYO DEL CHORILLO
- DE CARÁCTER RURAL
  - ESTRIBACIONES SIERRA DE CABRA
  - CAMPIÑA

HÁBITAT RURAL DISEMINADO

- GAENA, LA ESPERANZA, LOS PELADOS.

SISTEMAS GENERALES Y REGIONALES

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES

- VIARIO:
  - VIARIO INTERURBANO
    - A-45 / AUTOVIA - DESDOBLAMIENTO A-340 - A-318 Zona de afección 100 mts. a cada lado de la carretera
    - N-331 / A-318 / A-340 / A-342 Zona de afección 50 mts. a cada lado de la carretera
    - CP-89 / CP-52 / CP-36 / CP-87 / CP-10 / CV-120 CV-66 / CV-122 /CV-36 Zona de afección 25 mts. a cada lado de la carretera
  - ACTUACIONES PROPUESTAS
    - TRAZADO PROYECTADO AUTOVIA LUCENA - CABRA AÑO 2003
    - DESDOBLAMIENTO A-318 Y REMODELACIÓN ACCESOS A CABRA
  - CENTRO DE TRANSPORTES
  - VIA VERDE

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES
- SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA
- TELECOMUNICACIONES
- LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN: U = 132 Kw / U = 400 Kw

ZONAS ARQUEOLÓGICAS

- BIC
- ESPECIALMENTE PROTEGIDAS POR EL PLANEAMIENTO
- CAUTELA ARQUEOLÓGICA

YACIMIENTOS DE INTERÉS CIENTÍFICO

ESTACIÓN DE CABRA YC-9

EDIFICACIONES RURALES DE INTERÉS

4

ZONAS NO APTAS PARA LA IMPLANTACIÓN

AVANCE URBANISTICO

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACION DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA

02 PROPUESTA ZONAS APTAS Y NO APTAS PARA IMPLANTACIÓN DE ACTUACIONES

ALTERNATIVA UNO

Escala 1:20.000

Noviembre 2025

CABRA

AYUNTAMIENTO DE CABRA

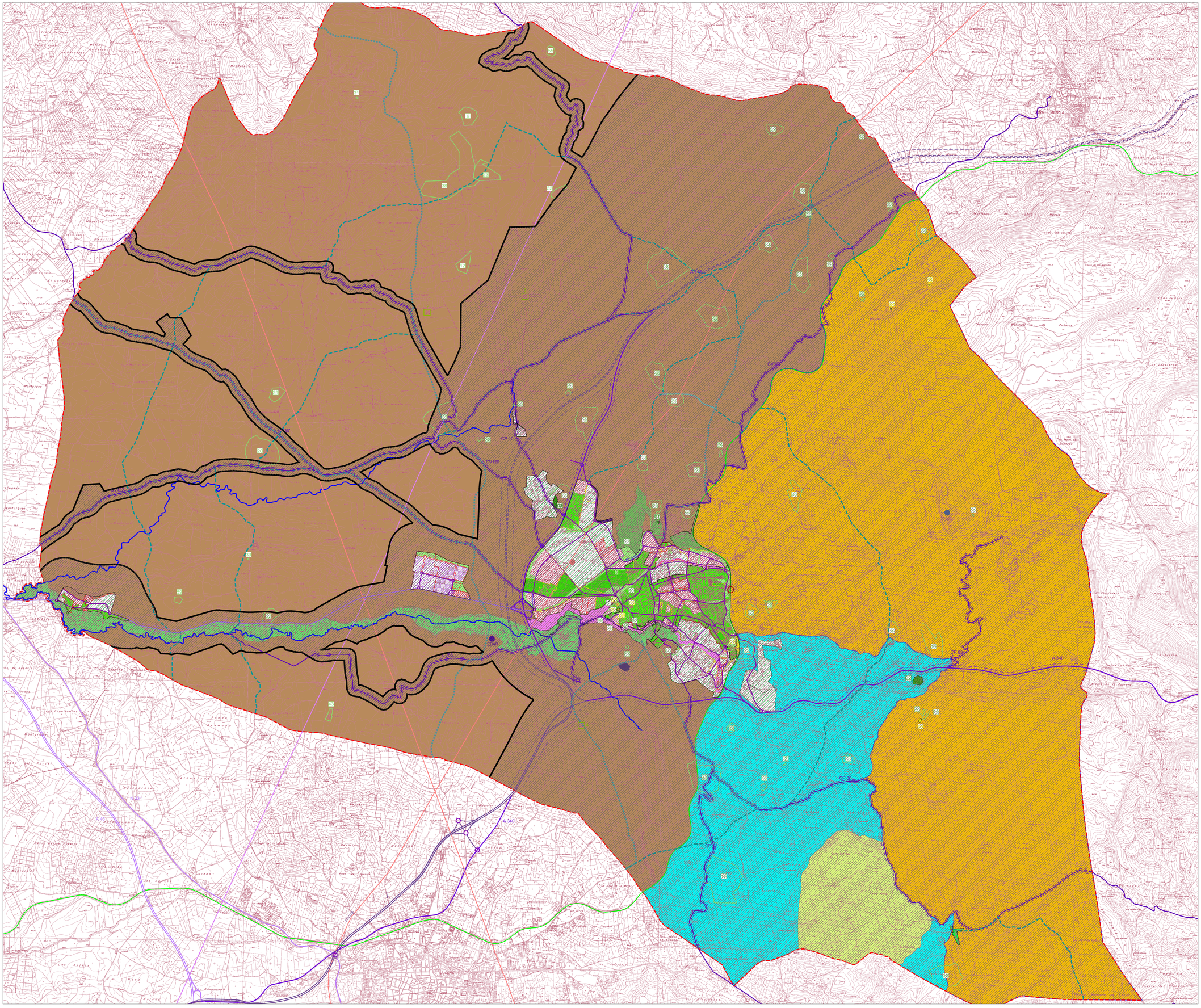
CABRA
LUCENA
A-340
A-45
CP-15
CP-36
CV-120
CV-122
CV-38
N-331
ESTACIÓN DE CABRA
Cerro de la Atalaya
Cerro de la Cabeza
Cerro de la Cruz
Cerro de la Horca
Cerro de la Mesa
Cerro de la Mina
Cerro de la Torre
Cerro de la Viña
Cerro de las Cabezas
Cerro de las Cañadas
Cerro de las Casillas
Cerro de las Cuevas
Cerro de las Fuentes
Cerro de las Lomas
Cerro de las Piedras
Cerro de las Tinajas
Cerro de las Viñas
Cerro de los Caballos
Cerro de los Cantos
Cerro de los Cerrillos
Cerro de los Cortijos
Cerro de los Cotos
Cerro de los Cuartos
Cerro de los Frailes
Cerro de los Hornillos
Cerro de los Llanos
Cerro de los Molinos
Cerro de los Olivos
Cerro de los Pinos
Cerro de los Prados
Cerro de los Puertos
Cerro de los Ruedos
Cerro de los Tejares
Cerro de los Tres Pinos
Cerro de los Viñedos
Cerro del Agua
Cerro del Alamo
Cerro del Almendro
Cerro del Arroyo
Cerro del Barranco
Cerro del Bosque
Cerro del Cabezo
Cerro del Camino
Cerro del Campo
Cerro del Castillo
Cerro del Chaparro
Cerro del Chorrillo
Cerro del Collado
Cerro del Cortijo
Cerro del Cotillo
Cerro del Cotillo de la Mesa
Cerro del Cotillo de la Viña
Cerro del Cotillo de las Cañadas
Cerro del Cotillo de las Cuevas
Cerro del Cotillo de las Fuentes
Cerro del Cotillo de las Lomas
Cerro del Cotillo de las Piedras
Cerro del Cotillo de las Tinajas
Cerro del Cotillo de las Viñas
Cerro del Cotillo de los Caballos
Cerro del Cotillo de los Cantos
Cerro del Cotillo de los Cerrillos
Cerro del Cotillo de los Cortijos
Cerro del Cotillo de los Cotos
Cerro del Cotillo de los Cuartos
Cerro del Cotillo de los Frailes
Cerro del Cotillo de los Hornillos
Cerro del Cotillo de los Llanos
Cerro del Cotillo de los Molinos
Cerro del Cotillo de los Olivos
Cerro del Cotillo de los Pinos
Cerro del Cotillo de los Prados
Cerro del Cotillo de los Puertos
Cerro del Cotillo de los Ruedos
Cerro del Cotillo de los Tejares
Cerro del Cotillo de los Tres Pinos
Cerro del Cotillo de los Viñedos
Cerro del Cotillo del Agua
Cerro del Cotillo del Alamo
Cerro del Cotillo del Almendro
Cerro del Cotillo del Arroyo
Cerro del Cotillo del Barranco
Cerro del Cotillo del Bosque
Cerro del Cotillo del Cabezo
Cerro del Cotillo del Camino
Cerro del Cotillo del Campo
Cerro del Cotillo del Castillo
Cerro del Cotillo del Chaparro
Cerro del Cotillo del Chorrillo
Cerro del Cotillo del Collado
Cerro del Cotillo del Cortijo
Cerro del Cotillo del Cotillo
Cerro del Cotillo del Cotillo de la Mesa
Cerro del Cotillo del Cotillo de la Viña
Cerro del Cotillo del Cotillo de las Cañadas
Cerro del Cotillo del Cotillo de las Cuevas
Cerro del Cotillo del Cotillo de las Fuentes
Cerro del Cotillo del Cotillo de las Lomas
Cerro del Cotillo del Cotillo de las Piedras
Cerro del Cotillo del Cotillo de las Tinajas
Cerro del Cotillo del Cotillo de las Viñas
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Caballos
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Cantos
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Cerrillos
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Cortijos
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Cotos
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Cuartos
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Frailes
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Hornillos
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Llanos
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Molinos
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Olivos
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Pinos
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Prados
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Puertos
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Ruedos
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Tejares
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Tres Pinos
Cerro del Cotillo del Cotillo de los Viñedos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Agua
Cerro del Cotillo del Cotillo del Alamo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Almendro
Cerro del Cotillo del Cotillo del Arroyo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Barranco
Cerro del Cotillo del Cotillo del Bosque
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cabezo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Camino
Cerro del Cotillo del Cotillo del Campo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Castillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Chaparro
Cerro del Cotillo del Cotillo del Chorrillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Collado
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cortijo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de la Mesa
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de la Viña
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Cañadas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Cuevas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Fuentes
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Lomas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Piedras
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Tinajas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Viñas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Caballos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cantos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cerrillos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cortijos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cotos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cuartos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Frailes
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Hornillos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Llanos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Molinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Olivos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Pinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Prados
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Puertos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Ruedos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Tejares
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Tres Pinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Viñedos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Agua
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Alamo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Almendro
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Arroyo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Barranco
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Bosque
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cabezo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Camino
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Campo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Castillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Chaparro
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Chorrillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Collado
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cortijo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de la Mesa
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de la Viña
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Cañadas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Cuevas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Fuentes
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Lomas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Piedras
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Tinajas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Viñas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Caballos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cantos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cerrillos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cortijos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cotos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cuartos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Frailes
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Hornillos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Llanos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Molinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Olivos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Pinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Prados
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Puertos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Ruedos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Tejares
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Tres Pinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Viñedos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Agua
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Alamo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Almendro
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Arroyo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Barranco
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Bosque
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cabezo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Camino
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Campo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Castillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Chaparro
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Chorrillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Collado
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cortijo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de la Mesa
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de la Viña
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Cañadas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Cuevas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Fuentes
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Lomas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Piedras
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Tinajas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Viñas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Caballos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cantos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cerrillos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cortijos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cotos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cuartos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Frailes
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Hornillos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Llanos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Molinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Olivos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Pinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Prados
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Puertos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Ruedos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Tejares
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Tres Pinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Viñedos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Agua
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Alamo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Almendro
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Arroyo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Barranco
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Bosque
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cabezo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Camino
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Campo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Castillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Chaparro
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Chorrillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Collado
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cortijo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de la Mesa
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de la Viña
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Cañadas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Cuevas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Fuentes
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Lomas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Piedras
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Tinajas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Viñas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Caballos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cantos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cerrillos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cortijos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cotos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cuartos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Frailes
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Hornillos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Llanos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Molinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Olivos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Pinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Prados
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Puertos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Ruedos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Tejares
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Tres Pinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Viñedos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Agua
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Alamo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Almendro
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Arroyo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Barranco
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Bosque
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cabezo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Camino
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Campo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Castillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Chaparro
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Chorrillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Collado
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cortijo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de la Mesa
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de la Viña
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Cañadas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Cuevas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Fuentes
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Lomas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Piedras
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Tinajas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Viñas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Caballos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cantos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cerrillos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cortijos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cotos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cuartos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Frailes
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Hornillos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Llanos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Molinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Olivos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Pinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Prados
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Puertos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Ruedos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Tejares
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Tres Pinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Viñedos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Agua
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Alamo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Almendro
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Arroyo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Barranco
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Bosque
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cabezo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Camino
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Campo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Castillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Chaparro
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Chorrillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Collado
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cortijo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de la Mesa
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de la Viña
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Cañadas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Cuevas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Fuentes
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Lomas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Piedras
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Tinajas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Viñas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Caballos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cantos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cerrillos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cortijos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cotos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cuartos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Frailes
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Hornillos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Llanos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Molinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Olivos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Pinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Prados
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Puertos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Ruedos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Tejares
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Tres Pinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Viñedos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Agua
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Alamo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Almendro
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Arroyo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Barranco
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Bosque
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cabezo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Camino
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Campo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Castillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Chaparro
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Chorrillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Collado
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cortijo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de la Mesa
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de la Viña
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Cañadas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Cuevas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Fuentes
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Lomas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Piedras
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Tinajas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de las Viñas
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Caballos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cantos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cerrillos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cortijos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cotos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Cuartos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Frailes
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Hornillos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Llanos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Molinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Olivos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Pinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Prados
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Puertos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Ruedos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Tejares
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Tres Pinos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo de los Viñedos
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Agua
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Alamo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Almendro
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Arroyo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Barranco
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Bosque
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cabezo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Camino
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Campo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Castillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Chaparro
Cerro del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Cotillo del Chorrillo
Cerro del Cotillo del Cotillo del C

Ayuntamiento deCabra Cabra

Registro de Entrada

Datos del solicitante

Actúa como: Interesado
N.I.F.: [redacted]
Nombre: JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO
Dirección: [redacted]
Teléfono: [redacted]
Correo electrónico: [redacted]

Datos de la solicitud

Expone: Expediente GEX 2025_18305 - Servicios Asitencia Tecnica para redacción de PLAN ESPECIAL PARA LA ORDENACIÓN DE ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA - Se viene en presentar la documentación firmada electrónicamente de la FASE DE AVANCE con el siguiente contenido - A Avance Urbanístico + B Planos [B1·B2·B3·B4·B5] + C1 Documento Ambiental Estratégico + C2 Resumen DAE + D Sintesis Valoración Salud ... DR Declaracion Responsable del Técnico Redactor para documentos sin visar [conforme a modelo]

Solicita: Se dé por presentada la documentación de la FASE DE AVANCE y pueda continuarse administrativamente la TRAMITACIÓN del PLAN ESPECIAL

Documentación:

- a_avance_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf (3592896 bytes) Huella digital MD5: [redacted])
- b1_informacion.pdf (11669870 bytes) Huella digital MD5: [redacted])
- b2_alternativa_cero.pdf (11325683 bytes) Huella digital MD5: [redacted])
- b3_alternativa_uno.pdf (11305327 bytes) Huella digital MD5: [redacted])
- b4_alternativa_dos_a.pdf (11309722 bytes) Huella digital MD5: [redacted])
- b5_alternativa_dos_b.pdf (11309134 bytes) Huella digital MD5: [redacted])
- c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf (4042355 bytes) Huella digital MD5: [redacted])
- c2_resumen_dae_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf (1766873 bytes) Huella digital MD5: [redacted])
- d_sintesis_vis_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf (2285616 bytes) Huella digital MD5: [redacted])
- __dr_tecnico__documentos_sin_visar__20251209.pdf (357254 bytes) Huella digital MD5: [redacted])

PRESIDENTE/PRESIDENTA DE LA ENTIDAD

Ayuntamiento deCabra Cabra

Registro de Entrada

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCION DE DATOS

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, Ayuntamiento de CABRA le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento indicada en la sección ACTIVIDAD DEL TRÁMITE, sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento. No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RGPD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA). Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en sede.eprinsa.es/cabra/aviso-legal

☑ CONSIENTO a Ayuntamiento de CABRA el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web sede.eprinsa.es/cabra/aviso-legal . En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

☐ CONSIENTO Siendo menor de edad, pero con plena capacidad para decidir el tratamiento de mis datos personales en virtud de lo descrito en el art. 8 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos (RGPD) y en el art. 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al ser mayor de 14 años, AUTORIZO a Ayuntamiento de CABRA el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el RGPD y en la LOPD-GDD y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web sede.eprinsa.es/cabra/aviso-legal . En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

☐ CONSIENTO el tratamiento de los datos personales del menor (menos de 14 años) por Ayuntamiento de CABRA, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web sede.eprinsa.es/cabra/aviso-legal y para las finalidades ahí descritas. En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

PRESIDENTE/PRESIDENTA DE LA ENTIDAD

Ayuntamiento deCabra Cabra

Registro de Entrada

☑ CONSIENTO a Ayuntamiento de CABRA el tratamiento de datos relativos a [origen étnico o racial/ opiniones políticas/ convicciones religiosas o filosóficas/ afiliación sindical/ datos genéticos/ datos biométricos/ salud/ vida sexual u orientación sexual], tipificados como datos de categoría especial, con la finalidad de [atención de urgencia en caso de necesidad], de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la Política de Protección de Datos ubicada en la página sede.eprinsa.es/cabra/aviso-legal . En caso de no aceptar el tratamiento de los datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

ACTIVIDAD DEL TRÁMITE

ACTIVIDAD:	Registro de entrada y salida de documentos

PRESIDENTE/PRESIDENTA DE LA ENTIDAD

ESTRUCTURA DEL TERRITORIO

ÁREAS URBANAS

SUELO URBANO Y ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA
Núcleos Urbanos y Áreas previstas para su desarrollo
[Suelo urbano y suelo urbanizable en la legislación urbanística anterior]

SUELO RÚSTICO

ESPECIALMENTE PROTEGIDO - PRESERVADO

- POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA
  - P. N. DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS
  - Zona de Especial Conservación [ZEC] y Zona de Especial Protección para las Aves [ZEPA]
  - RIOS, ARROYOS Y CAUCES
  - VÍAS PECUARIAS
    - CORDEL
    - VEREDA
    - COLADA
    - TRAZADO ALTERNATIVO DE VIAS PECUARIAS
  - CARRETERAS
- POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
  - HUERTAS DE CABRA (AG-1 PEPMF)
  - SIERRA DE CABRA (CS-21 PEPMF)
- POR PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
  - ENTORNO DE LA ATALAYA-CALVARIO
  - LAGUNA DE SAN CRISTOBAL
  - MÁRGENES DEL RÍO CABRA Y ARROYO DEL CHORRILLO

DE CARÁCTER RURAL
- ESTRIBACIONES SIERRA DE CABRA
- CAMPIÑA

HÁBITAT RURAL DISEMINADO
- GAENA, LA ESPERANZA, LOS PELAOS.

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EN EL TERRITORIO

- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES
- SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA
- TELECOMUNICACIONES
- LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN: U = 132 Kw / U = 400 Kw
- VIA VERDE

DETERMINACIONES TERRITORIALES

SISTEMA DE PATRIMONIO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA [SPTA]
Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [BOJA 207 - 28/10/2025]

- LÍMITE ÁREAS PRINCIPALES SPTA

ZONAS NO APTAS PARA LA IMPLANTACIÓN

AVANCE URBANISTICO

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACION DE ENERGIA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES

05 ZONAS APTAS Y NO APTAS PARA IMPLANTACIÓN ACTUACIONES BIOMASA Y DERIVADOS

ALTERNATIVA DOS B

Escala 1:20.000 Diciembre 2025

CABRA

AYUNTAMIENTO DE CABRA

ESTRUCTURA DEL TERRITORIO

ÁREAS URBANAS

SUELO URBANO Y ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA
Núcleos Urbanos y Áreas previstas para su desarrollo
[Suelo urbano y suelo urbanizable en la legislación urbanística anterior]

SUELO RÚSTICO

ESPECIALMENTE PROTEGIDO - PRESERVADO

- POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA
  - P. N. DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS
    Zona de Especial Conservación [ZEC] y
    Zona de Especial Protección para las Aves [ZEPA]
  - RIOS, ARROYOS Y CAUCES
  - VÍAS PECUARIAS
    - CORDEL
    - VEREDA
    - COLADA
    - TRAZADO ALTERNATIVO DE VIAS PECUARIAS
  - CARRETERAS
- POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
  - HUERTAS DE CABRA (AG-1 PEPMF)
  - SIERRA DE CABRA (CS-21 PEPMF)
- POR PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
  - ENTORNO DE LA ATALAYA-CALVARIO
  - LAGUNA DE SAN CRISTOBAL
  - MÁRGENES DEL RÍO CABRA Y ARROYO DEL CHORRILLO

DE CARÁCTER RURAL
- ESTRIBACIONES SIERRA DE CABRA
- CAMPIÑA

HÁBITAT RURAL DISEMINADO
- GAENA, LA ESPERANZA, LOS PELAOS.

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EN EL TERRITORIO

- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES
- SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA
- TELECOMUNICACIONES
- LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN:
  - U = 132 Kw
  - U = 400 Kw
- VIA VERDE

DETERMINACIONES TERRITORIALES

SISTEMA DE PATRIMONIO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA [SPTA]
Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [BOJA 207 - 28/10/2025]

ÁREAS PRINCIPALES SPTA

AVANCE URBANISTICO

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACION DE ENERGIA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES

01 ESTRUCTURA DEL TERRITORIO
DETERMINACIONES PATRIMONIO TERRITORIAL
INFORMACIÓN

Escala 1:20.000 Diciembre 2025

CABRA

AYUNTAMIENTO DE CABRA

ESPACIO PARA LA ETIQUETA/CÓDIGO DE BARRAS

SELLO REGISTRO DE ENTRADA

AyuntamientodeCabra

MODELO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SIN VISAR

NÚM. EXPTE. GEX: 2025_18305

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

ACTUACIÓN: CALLE, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA, LOCAL

PLAN ESPECIAL ORDENACIÓN ACTUACIONES VINCULADAS GENERACIÓN ENERGÍA FUENTES RENOVABLES - CABRA

PROMOTOR: APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	**NIF/CIF**
AYUNTAMIENTO DE CABRA	P1401300G
REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE	**NIF**

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: PZ ESPAÑA Nº 14

MUNICIPIO	PROVINCIA	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO
Cabra - 14940	Córdoba		

DATOS DEL TECNICO:

APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN:
CLEMENTE GUERREIRO, JOSE JULIO	ARQUITECTO

COLEGIO DE:	NUM. COLEGIADO	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO
COAS - SEVILLA	5072	[redacted]	[redacted]

CALLE, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA, LOCAL...	MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
CL RESOLANA Nº 3 - 1º A	Sevilla	Sevilla	41003

DOCUMENTOS QUE PRESENTA SIN VISAR:

Fase de AVANCE:

A Avance Urbanístico + B Planos [B1·B2·B3·B4·B5] + C1 Documento Ambiental Estratégico + C2 Resumen DAE + D Sintesis Valoración Salud

DECLARACIÓN:

El abajo firmante**, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**:

Primero. Que para la actuación descrita tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor, en los términos previstos por la legislación vigente.

Segundo. Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara.

Tercero. Que se encuentra colegiado en el Colegio Profesional indicado y que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

Cuarto. Que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento, a requerimiento de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra y se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo que dure la obra de referencia, así como a comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos declarados.

Quinto. Que soy conocedor y quedo advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el Art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que en su caso hubiere lugar.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales demás normativa aplicable De conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), se le traslada de la siguiente información básica sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal:

Finalidad Principal	Gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. Tramitación licencias de obras y disciplina urbanística
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía
Categoría	Datos de identidad
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas-Catastro-Registro Propiedad
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Procedencia	- Archivo municipal - Padrones Municipales - Dirección General del Catastro
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://sede.eprinsa.es/cabra/aviso-legal.

El abajo firmante **SOLICITA le sea admitida la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SIN VISAR**; **DECLARA** haber sido informado sobre el tratamiento de datos de carácter personal y **CONSIENTE expresamente** el tratamiento y cesión de datos, para los fines indicados.

En Cabra (Córdoba) a **9 de DICIEMBRE de 2025**

FIRMA TÉCNICO

JOSÉ JULIO CLEMENTE GUERREIRO

Firmado: _____

MEMORIA DE SINTESIS PREVIA

VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

PLAN ESPECIAL
ORDENACIÓN DE ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA

CABRA [Córdoba]

DICIEMBRE - 2025

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CABRA
CIF P1401300G

Técnico Redactor:

JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO
Arquitecto
Colegiado COAS nº 5072

MEMORIA DE SINTESIS PREVIA

Valoración de Impacto en Salud

INDICE

1. INTRODUCCION 1
1.1. Objeto de la Memoria de Síntesis Previa 1
1.2. Correspondencia procedimiento de Valoración de Impacto en Salud 2

2. VIS - ESTADO PREVIO: CONDICIONANTES PRINCIPALES EN SALUD. DIAGNOSTICO 3
2.1. Ámbito Territorial 3
2.2. Descripción del Área de Estudio. El Suelo Rústico de Cabra 3
2.2.1. Dominio Montañoso o de Sierra 3
2.2.2. Dominio de Campiña 4
2.2.3. Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra 4
2.3. Condicionantes de la Planificación Territorial, Subregional de Ordenación 6
2.3.1. POTA vigente 6
2.3.2. Revisión del POTA en tramitación 6
2.3.3. POTSURCO - PEPMF 10
2.3.4. Parque Natural de Las Sierras Subbeticas de Córdoba 10
2.4. Planeamiento General 11

3. VIS - DESCRIPCION DE LA ACTUACIÓN 14
3.1. Propuesta Urbanística del Plan Especial 14
3.2. Mantenimiento de la Estructura General del Territorio 15
3.3. Desarrollo previsible del Plan Especial 16

4. VIS - CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL PLAN ESPECIAL 17
4.1. Perfil Demográfico de la población de Cabra 17
4.2. Perfil socioeconómico 17
4.3. Zonas con Problemas en Salud por Confluencia de Vectores 19
4.3.1. Condicionantes Físicos Naturales 19
4.3.2. Condicionantes del propio Plan Especial 21
4.4. Perfil de Salud 21
4.5. Acotación de las Poblaciones Vulnerables 22

5. VIS - IDENTIFICACION Y VALORACION INICIAL DE LOS IMPACTOS EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN 23
5.1. Etapa 1: Identificación de los Determinantes – Pronunciamiento Inicial 23
5.2. Etapa 2: Análisis Preliminar de la propuesta de la Innovación del PGOU 27
5.3. Etapa 3: Caracterización de los Impactos Significativos detectados inicialmente en la propuesta del Plan Especial 27

6. CONCLUSIONES DE LA VALORACION, DOCUMENTACIÓN DE APOYO Y SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO 28
6.1. Conclusiones de la Valoración 28
6.2. Documentación de Apoyo 29
6.3. Autoría y Redacción del Documento 29

1. INTRODUCCION

1.1. Objeto de la Memoria de Síntesis Previa

La presente **MEMORIA DE SÍNTESIS PREVIA** de la **EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD** se redacta en correspondencia con la **Fase de Avance** de la **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables en el término municipal de Cabra** encaminado a establecer las zonas más apropiadas para la inserción de estas instalaciones así como las que deben preservarse para la correcta conservación de los valores naturales, ambientales y patrimoniales del territorio.

El texto urbanístico, como instrumento de planeamiento, se redacta conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía [Ley LISTA], normativa marco urbanística en el ámbito de la comunidad autónoma.

Esta propuesta de Plan Especial se realiza por **iniciativa** del **Ayuntamiento de Cabra**, con CIF P1401300G, con sede en Plaza de España nº 14, Cabra – 14940 [Córdoba].

El Avance Urbanístico ha sido redactado, al igual que esta Memoria de Síntesis Previa, por **José Julio Clemente Guerreiro**, arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y domicilio profesional en c/Resolana, 3 – 1ºA – 41002 Sevilla

La **VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD** [VIS], como documento complementario al Plan Especial, viene a dar cumplimiento al trámite previsto en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este documento de **MEMORIA DE SÍNTESIS PREVIA**, formulado en correspondencia con los criterios del art.13 del Decreto 169/2014, tiene como **objeto** servir de base técnica a la **consulta previa y cribado** a realizar ante el órgano competente para conocer si la actuación pretendida debe someterse al procedimiento de Valoración de Impacto en Salud, y en su caso, saber el alcance, amplitud y grado de especificación con el que deberá realizarse la misma.

Indicar también que el Plan Especial está sometida a **evaluación ambiental estratégica,** adscrita al procedimiento **simplificado** conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental [Ley GICA].

1.2. Correspondencia procedimiento de Valoración de Impacto en Salud

Procedería contemplar expresamente las determinaciones normativas contenidas en el *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. La aplicabilidad y alcance del mismo a los instrumentos de planeamiento viene recogida en su art. 12:

> ***Artículo 12. Instrumentos de planeamiento de desarrollo con incidencia en la salud.***
>
> *[…]*
>
> *3. A los efectos del presente decreto, en ningún caso tendrán especial incidencia en la salud en razón de su contenido o de su objeto los Estudios de Detalle y aquellos Planes Especiales que tengan por objetivo:*
>
> *a) Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.*
>
> *b) Conservar, proteger y mejorar el medio rural, en particular los espacios con agriculturas singulares y los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.*
>
> *c) Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales.*
>
> *d) Establecer reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.*

Puede verse que los objetivos del Plan Especial se alinean con los definidos en los apartados 3.a) y 3.b), entendiéndose teóricamente en un principio que no tendrá especial incidencia en la salud y no teniendo por tanto obligatoriedad de someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud de la población, si bien, el **Ayuntamiento de Cabra**, **como promotor del Plan Especial, considera adecuado que sea el órgano sanitario con competencias en materia de salud**, en este caso la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, **el que se pronuncie técnicamente** sobre el mismo.

2. VIS - ESTADO PREVIO: CONDICIONANTES PRINCIPALES EN SALUD. DIAGNOSTICO

2.1. Ámbito Territorial

El término municipal de Cabra se sitúa al sureste de la provincia de Córdoba, a unos 65 kilómetros de la capital, integrándose en la comarca de la Subbetica cordobesa.

Su estructura territorial presenta cierta complejidad y singularidad. Presenta un núcleo urbano principal, que da nombre a todo el municipio, y una significativa cantidad de núcleos secundarios y áreas diseminadas.

La población total del municipio es de 21.851 habitantes a fecha de 1 de enero de 2024 [último censo publicado].

El territorio municipal linda al norte con los términos de Fuente Tójar y Alcaudete; al este con los de Alcalá la Real, Almedinilla y Montefrío; al sur con los de Algarinejo e Iznájar; y al oeste con los de Rute, Carcabuey y Luque.

Los municipios de la comarca se caracterizan por ser eminentemente rurales. Sus principales actividades económicas están relacionadas con la explotación agraria y ganadera.

2.2. Descripción del Área de Estudio. El Suelo Rústico de Cabra

En Cabra se vienen a distinguir tres grandes dominios territoriales: Dominio Montañoso o de Sierra, Dominio de Campiña y Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra.

Sobre esta primera articulación en amplios dominios, el planeamiento general realiza un segundo encuadre del territorio observando las relaciones internas entre los elementos que los integran es posible individualizar Unidades Ambientales Homogéneas en los Dominios Territoriales antes delimitados, Unidades Ambientales que vienen aproximadamente a coincidir con la clasificación y categorización del suelo rústico.

2.2.1. Dominio Montañoso o de Sierra

Vendría a ocupar el tercio oriental del término municipal, conformando un territorio de marcado contraste topográfico, medioambiental y paisajístico.

Sus condicionantes físicos han determinado históricamente, al igual que en la actualidad, los usos y aprovechamientos de este territorio, pudiéndose diferenciar dos zonas territoriales homogéneas:

- Unidad Macizo montañoso [Sierra Subbética]

  Terrenos escarpados de mayor altitud con escasa o nula capacidad agrícola, que salvo muy puntuales localizaciones de estratos algo más fértiles, presentan niveles más bajos de antropización.

- Unidad Montaña antropizada [Estribaciones]

  Correspondiente con las zonas más bajas con predominancia de terrenos dedicados al cultivo del olivar y tierras roturadas.

Climatológicamente el conjunto de este ámbito serrano se diferencia del término municipal de Cabra teniendo su reflejo principal en las precipitaciones [600 mm anuales en el núcleo urbano frente a los 800 mm anuales en esta área de estudio].

El poblamiento que soporta este dominio en la actualidad es mínimo reducido al núcleo de Gaena, categorizado como Hábitat Rural Diseminado, o pequeños cortijos asociados a explotaciones agrícolas.

Este dominio queda mayoritariamente bajo la figura de Parque Natural y de las distintas categorías de protección recogidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

2.2.2. Dominio de Campiña

El Dominio de Campiña en Cabra ocupa casi las dos terceras partes del término municipal situadas en su parte occidental.

Presenta una topografía ondulada con pequeños cerros aislados con suelos de calidad agrobiológica destacada dada la naturaleza del sustrato y el carácter térmico del clima reinante.

Estas buenas condiciones físicas para el desarrollo de la agricultura han traído consigo una gran humanización del medio hasta tal punto que los paisajes naturales que antiguamente estuvieron ocupados por el encinar, del cual permanecen testimonialmente algunas agrupaciones en los cerretes y pies sueltos entre el olivar, han desaparecido.

El aprovechamiento agrícola se ha basado tradicionalmente en el cultivo de secano del olivar y la vid, pero la incipiente introducción de sistemas de riego posibilita la dedicación de parte de las tierras cultivadas a pies arbóreos de regadío.

Por esta acción antrópica, el ámbito general de la Campiña sólo conserva de su primigenia base física los rasgos esenciales del relieve, si bien puede referenciarse, además del caserío disperso de cortijos, la red de caminos rurales que cosen el territorio.

2.2.3. Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra

Corresponde de una manera directa con el cauce del río Cabra y las terrazas fluviales a él adscritas.

La superposición de sedimentos fluviales de distinta naturaleza son el origen de un tipo de suelo altamente valioso desde el punto de vista agrológico. Es por ello que la presencia de suelos profundos o de vega es la principal razón de la fuerte antropización del área donde la vegetación natural ha sido relegada a los bordes del curso fluvial.

Por la riqueza del suelo que posee el aprovechamiento agrícola de su superficie es casi total; en las terrazas el aprovechamiento es mediante huertas dedicadas al cultivo, llegando en algunos casos incluso a realizarse directamente por el agua del río en las zonas más próximas a éste; y en los más alejados las terrazas son regadas mediante aporte hídrico facilitado a través de acequias.

El valor paisajístico de este Dominio radica en la variedad de elementos que lo componen: la aparición del curso de agua, rápidamente identificado por la vegetación natural que lo acompaña; la existencia de una zona llana donde un mosaico de aprovechamientos agrícolas aportan variedad cromática; y la ocupación de un espacio de huertas asociado al primigenio asentamiento de la población egabrense.

Este dominio queda bajo la figura de protección expresa recogida por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

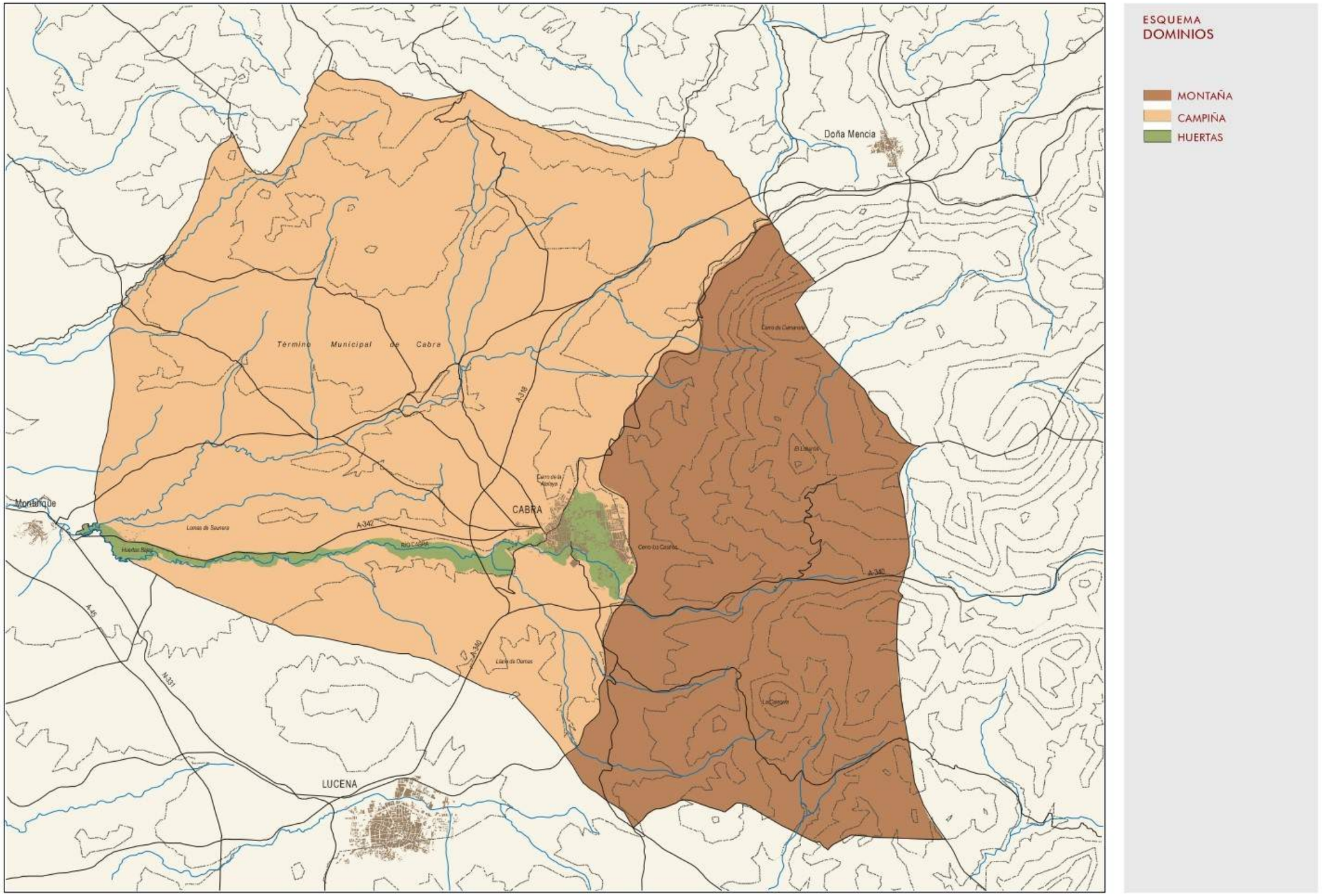

Imagen 2 / 01 – PGOU Dominios Territoriales en el Término Municipal de Cabra

2.3. Condicionantes de la Planificación Territorial, Subregional de Ordenación

2.3.1. POTA vigente

Prescripciones de la Planificación

El **texto vigente** del **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [POTA]-**fue aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transporte mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación [BOJA 250 de 29.12.2006].

El documento vigente del POTA encuadra al municipio de Cabra de Córdoba en el dominio territorial del Valle del Guadalquivir y en la unidad territorial de la Campiña y Subbética de Córdoba y Jaén.

Centrado ya en el modelo territorial más próximo, el mismo documento del POTA sitúa la **comarca de la subbética cordobesa** en la Red de Ciudades Medias interiores, quedando clasificada como Ciudad Media 2.

Estas se caracterizan por su proximidad, su continuidad y coherencia espacial, así como por la existencia de bases económicas compartidas [usos agrarios, sistemas productivos locales, etc.], que vienen a constituir factores que propician un entendimiento en red sobre aspectos vinculados al desarrollo territorial de sus ámbitos de influencia locales. De hecho, buena parte de estas ciudades media han establecido ya importantes vínculos de cooperación económicas, de gestión de servicios o de política territorial y ambiental.

Incidencia del Plan Especial

Observando los distintos aspectos que serían de aplicación puede exponerse sobre las alternativas de ordenación que se plantean, el **Plan Especial**:

- Con independencia de la naturaleza posibilista [no finalista] de la actuación [permitir implantación futura de determinadas instalaciones para aprovechamiento de la energía solar] no altera el sistema de ciudades y el sistema de asentamientos recogido en el POTA.
- No modifica los trazados actuales de las carreteras que discurren sobre el territorio, no interfiriendo con las infraestructuras intermodales de nodos de transporte recogidos en el POTA.
- No prevé nuevos equipamientos, infraestructuras o servicios de carácter supramunicipal, por lo que no incide o altera las previsiones que a tal efecto realiza el POTA.
- Respecto a los recursos naturales básicos:
  - No comporta aumento del consumo de recursos naturales vinculados al agua ni modifica la correcta gestión de sus ciclos.
  - Supondrá, una vez que se implanten las instalaciones futuras, el aumento de la capacidad energética general basada en el aprovechamiento de fuentes renovables [captación solar].
  - Implicará un consumo puntual de suelo que vendrá en sustituir los usos actuales [predominantemente agrícolas] asumible con las medidas ambientales específicas que sean de aplicación a estas instalaciones.

2.3.2. Revisión del POTA en tramitación

Transcurrido un tiempo razonable desde su entrada en vigor, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía inició el proceso para la **revisión del Plan**, actualmente en **tramitación** habiéndose ya publicado Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, por la que se somete al trámite de información pública la versión preliminar de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, el estudio ambiental estratégico y el proyecto de Decreto por el que se aprueba la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [BOJA 207 de 28.10.2025].

Sobre el fomento de energías renovables

La versión preliminar del documento de revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía –**Revisión del POTA en tramitación**- sometido a exposición público [BOJA 207 de 28.10.2025] recoge la cada vez mayor influencia de las energías renovables en todo el ámbito de la comunidad, atiendo el previsible crecimiento en el despliegue en el territorio de infraestructuras asociadas supondrá aprovechar el elevado potencial con el que cuenta Andalucía para la instalación de centrales de energía solar y eólicas.

El documento de Revisión del POTA recoge distintos criterios para la ordenación territorial que acompasen el cumplimiento de los objetivos en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética con la consideración de su impacto en el paisaje, la afección a la avifauna, los suelos de alto valor agrícola y los territorios con gran valor patrimonial, cultural y etnográfico, la afección negativa al sector del turismo rural o las consecuencias sociales para los ciudadanos de estos territorios.

Así, en la **Normativa del documento de Revisión del POTA** se recogen distintas determinaciones, directrices y normas a considerar para la instalación en el territorio de actuaciones vinculadas a producción de energía mediante fuentes renovables, entre ellas:

Consideraciones Generales

Artículo 6.5.4. Directrices territoriales generales respecto a la implantación de instalaciones de generación de energía a partir de fuentes renovables [D y N]

[…]

En la implantación de instalaciones de generación energética se respetarán distancias mínimas de mil [1.000] metros a los espacios incluidos en el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía y a suelos urbanos o rústicos donde esté prevista una Actuación de Transformación Urbanística, salvo que las instalaciones estén promovidas por comunidades energéticas locales o estén dirigidas al autoconsumo. Esta distancia podrá modificarse por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que establecerán las condiciones específicas para la implantación de las instalaciones para adecuarlas a las características de su ámbito. (N)

Parques Eólicos

Artículo 6.5.5. Criterios específicos para la implantación de parques eólicos [D y N].

1. En el procedimiento referido a la implantación de parques eólicos terrestres, por parte de las administraciones implicadas en su tramitación y autorización:

[…]

c) Con el fin de compatibilizar los usos en el territorio, se establece un índice de saturación del territorio de un máximo de un [1] aerogenerador por cada Km2 de la superficie de cada término municipal, excluyendo del cómputo los suelos rústicos especialmente protegidos por legislación sectorial. La propuesta de nuevas instalaciones deberá justificar el porcentaje de ocupación que se alcanzará al materializarse dicha instalación. Para ello, la administración autonómica sectorial competente garantizará la información, actualizada y de acceso público, sobre las instalaciones existentes y en tramitación. (N)

[…]

Fotovoltaicas

Artículo 6.5.6. Criterios específicos para la implantación de plantas fotovoltaicas sobre suelo. [D y N]

[…]

3. Con el fin de buscar el equilibrio, la complementariedad y la compatibilidad entre los distintos modos de explotar los recursos primarios del territorio, así como limitar la transformación no deseable del carácter paisajístico de un lugar: (N)

a) Se establece un índice de saturación del territorio de una ocupación máxima total del cinco por ciento (5%) del suelo del término municipal, excluyendo del cómputo los suelos rústicos especialmente protegidos por legislación sectorial. La propuesta de nuevas instalaciones deberá justificar el porcentaje de ocupación que se alcanzará al materializarse dicha instalación, para lo que aportará información sobre las instalaciones existentes y en tramitación en el municipio correspondiente.

No contabilizarán como ocupación las instalaciones de autoconsumo, las destinadas a las comunidades energéticas locales, y los proyectos de promoción pública.

[…]

Hidrógeno Verde

Artículo 6.5.7. Criterios territoriales específicos para la implantación de instalaciones de hidrógeno verde y sus derivados [D y N]

1. Priorizar la ubicación de las instalaciones en las áreas de consumo potencial o sus proximidades (áreas industriales existentes con alta demanda energética o su entorno, y nodos logísticos, como puertos, polígonos industriales y corredores de transporte), o en zonas con alta disponibilidad de energías renovables (eólica y solar) y, preferentemente, próximas a la red de gasoductos, al objeto de minimizar el riesgo derivado del transporte.

[…]

Biomasa y sus combustibles derivados

Artículo 6.5.8. Criterios territoriales específicos para la implantación de instalaciones de biomasa y sus combustibles derivados. [D y N]

[…]

2. La implantación de instalaciones de generación de energía (eléctrica o térmica) a partir de biomasa, exceptuando autoconsumo, así como de biogás y biometano, se considera incompatible en los siguientes supuestos: (N)

a) A una distancia inferior de dos mil (2.000) metros de suelos urbanos o suelos rústicos donde esté prevista una actuación urbanística, destinados a uso residencial. Esta distancia podrá ser incrementada en atención a la circulación de los vientos dominantes.

b) En los elementos del Sistema de Patrimonio Territorial podrán implantarse, siempre que se priorice la proximidad a las zonas de generación de los residuos, el uso no se encuentre prohibido por la legislación sectorial o por la planificación territorial y urbanística y se considere viable su implantación en el procedimiento de evaluación ambiental correspondiente.

c) Los suelos afectados por riesgo de inundación, mientras subsista el riesgo

Geotermia

Artículo 6.5.9. Criterios territoriales específicos para la implantación de instalaciones de geotermia [D].

[…]

3. En las instalaciones de geotermia profunda:

a) Garantizar la compatibilidad de las instalaciones geotérmicas con otros usos del suelo, como la agricultura, ganadería o actividades recreativas.

b) Requerir a los proyectos estudios que consideren: alteraciones en los suelos y estructuras geológicas, riesgos de contaminación de acuíferos y emisiones de gases como dióxido de carbono o sulfuro de hidrógeno.

Hidroeléctrica

Artículo 6.5.10. Criterios territoriales para la implantación de instalaciones de generación de energía hidroeléctrica [D]

1. Considerar las previsiones derivadas del cambio climático en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos para determinar su viabilidad y posibles efectos ambientales.

2. Garantizar la integración paisajística de las instalaciones, en especial las centrales de bombeo o reversibles. Estas últimas no se podrán implantar en zonas preservadas por su valor paisajístico.

Líneas eléctricas de evacuación de energías renovables

Artículo 6.5.3. Directrices territoriales respecto a la implantación de las redes de energía [D]

[…]

4. Los nuevos tendidos eléctricos evitarán la afección a espacios incluidos en el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía. En caso de que la ubicación de los puntos de partida y destino de la red condicionen ineludiblemente el trazado afectando a estos espacios, deberá justificarse detalladamente en el marco del trámite ambiental. En estos casos, excepcionales, se deberá identificar con claridad los impactos paisajísticos y contemplar medidas de integración y compensación específicas.

5. Las empresas suministradoras analizarán el impacto de las líneas aéreas existentes en el sistema de protección territorial y establecerán un programa de medidas para reducir su incidencia en los puntos singulares de mayor interés natural y cultural

Artículo 6.5.11. Directrices territoriales respecto a las infraestructuras eléctricas de evacuación de las instalaciones renovables. [D]

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.5.3 (apartados 4 y 5) de esta normativa, se establecen las siguientes directrices territoriales complementarias para las infraestructuras de evacuación de la electricidad generada a partir de fuentes renovables:

1. Las infraestructuras auxiliares de evacuación (subestaciones y líneas eléctricas) de la energía producida por las instalaciones renovables deberán trazarse con el objetivo de minimizar su recorrido hasta el punto de acceso y conexión a la red eléctrica, tratando la mejor integración territorial y paisajística posible y evitando discurrir por zonas de sensibilidad ambiental, territorial, y paisajística.

2. Se favorecerá el uso compartido de las infraestructuras de evacuación (subestaciones y líneas eléctricas) entre instalaciones renovables cercanas. El aprovechamiento compartido será obligatorio, previo acuerdo entre las partes, para aquellas instalaciones que se localicen a menos de dos (2) kilómetros entre sí.

Correspondencia en el término municipal de Cabra

Referenciando está condición normativa a la clasificación del suelo que establece el Plan General de Ordenación Urbana –PGOU- como planeamiento general vigente en el Cabra se tendría:

- Superficie del Término Municipal 22.916,00 ha
- Suelo Rústico de Especial Protección por Legislación Específica 6.050,91 ha

  Correspondiente con los terrenos delimitados del Parque Natural de las Sierras Subbéticas, el Dominio Público Hidráulico [reconocido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir], las Vías Pecuarias [conforme a la información REDIAM y el Proyecto de Clasificación], y las Carreteras autonómicas y provinciales [zonas de dominio público].
- Terrenos del TM computables a efectos de implantación de instalaciones de generación por fuentes renovables 16.865,09 ha
- Índice máximo de saturación del territorio -5%- terrenos computables 843,25 ha

Sobre el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía

El documento de **Revisión del POTA en tramitación** sometido a exposición pública [BOJA 207 de 28.10.2025] identifica entre sus estrategias referentes de ordenación la protección de la identidad del territorio, entendiendo como un activo observable desde distintos enfoques que pueden superponerse: conservación de espacios naturales, paisajes significativos por su representatividad ambiental y/o cultural, etc.

Así, articula sus determinaciones en la figura del **Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía –SPTA-**, ya reconocida en el texto vigente del POTA pero que ahora se desarrolla sustantivamente al objeto de procurar una herramienta verdaderamente eficaz para la gestión y ordenación del mismo.

En el Título VII de la **Normativa del documento de Revisión del POTA** se definen los elementos que componen el SPTA, localizando primeramente en los **Planos de Ordenación** las áreas territoriales más significativas a la escala de trabajo del documento.

Artículo 7.1.1. Definición y componentes. (N)

El Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía (SPTA) es un marco integral de identificación y ordenación de los recursos naturales, culturales y paisajísticos de relevancia territorial de Andalucía. Queda integrado por:

1. El Patrimonio Natural, constituido por:

a) La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).

b) Las vías pecuarias y las zonas que constituyen el dominio público hidráulico y marítimo terrestre.

c) Los espacios incluidos en los Catálogos de Espacios y Bienes Protegidos de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de ámbito provincial, en tanto no sean sustituidos por los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

d) Los espacios que forman parte del inventario de georrecursos.

2. El Patrimonio Cultural de especial relevancia territorial constituido por:

a) El Patrimonio Cultural declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO.

b) Las Ciudades Históricas protegidas como Conjuntos Históricos.

c) Las Zonas Patrimoniales declaradas.

d) El Patrimonio arqueológico declarado Bien de Interés Cultural, que reúna valores patrimoniales y monumentales de relevancia territorial y que por su ubicación conforme paisajes de elevado valor.

e) Los bienes de arquitectura defensiva protegidos por la legislación competente y situados en suelo rústico.

f) Los Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Sitios Históricos declarados, que presenten un elevado valor territorial.

3. El Patrimonio Paisajístico, constituido por:

a) Los Paisajes de Relevancia Territorial.

b) Los Paisajes Culturales declarados y aquellos que se encuentren incluidos en el Registro de Paisajes de Interés Cultural.

4. Además, se incluirá como integrante del Sistema aquel otro Patrimonio Natural, Cultural y Paisajístico, identificado por los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional; así como los suelos de alto valor agrológico identificados por la Consejería competente en materia de agricultura.

[…]

Correspondencia en el término municipal de Cabra

Atendiendo a la definición del **Sistema de Patrimonio del Territorio de Andalucía**, a los **Planos de Ordenación del documento de Revisión del POTA** en su serie #23 a #25 donde se localizan a su escala de trabajo las áreas territoriales más significativas, y a los elementos incluidos en el Catálogos de Espacios y Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba PEPMF-CO, en el término municipal de Cabra se reconocen:

- Revisión del POTA
  - Patrimonio Natural de la Red de Espacios Naturales de Andalucía –RENPA- correspondiente con la delimitación del Parque Natural de las Sierras Subbéticas.
  - Paisajes de Relevancia Territorial con áreas de predominancia agraria y áreas de predominancia agraria.
- Elementos Naturales del PEPMF-CO [no incluidos en las delimitaciones territoriales del documento de Revisión del POTA] que corresponde con el Paisaje Agrícola Singular AG-1 "Huertas de Cabra", ya protegido por el propio PGOU vigente.

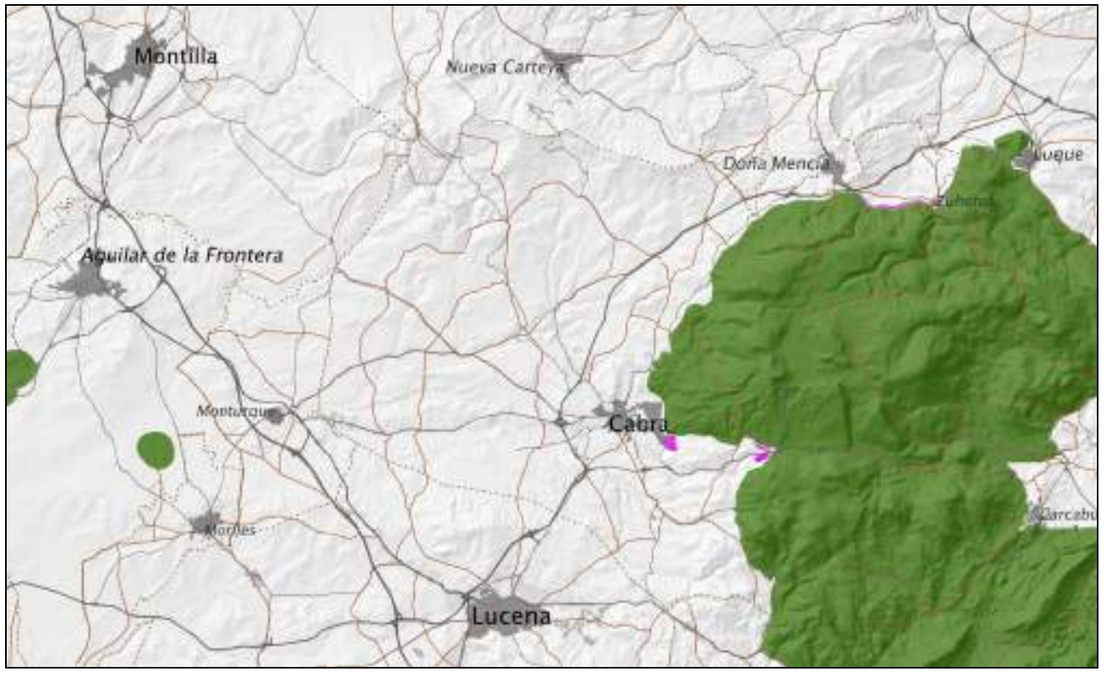

Imagen 2 / 01 – Revisión del POTA [Plano #23] Patrimonio Natural

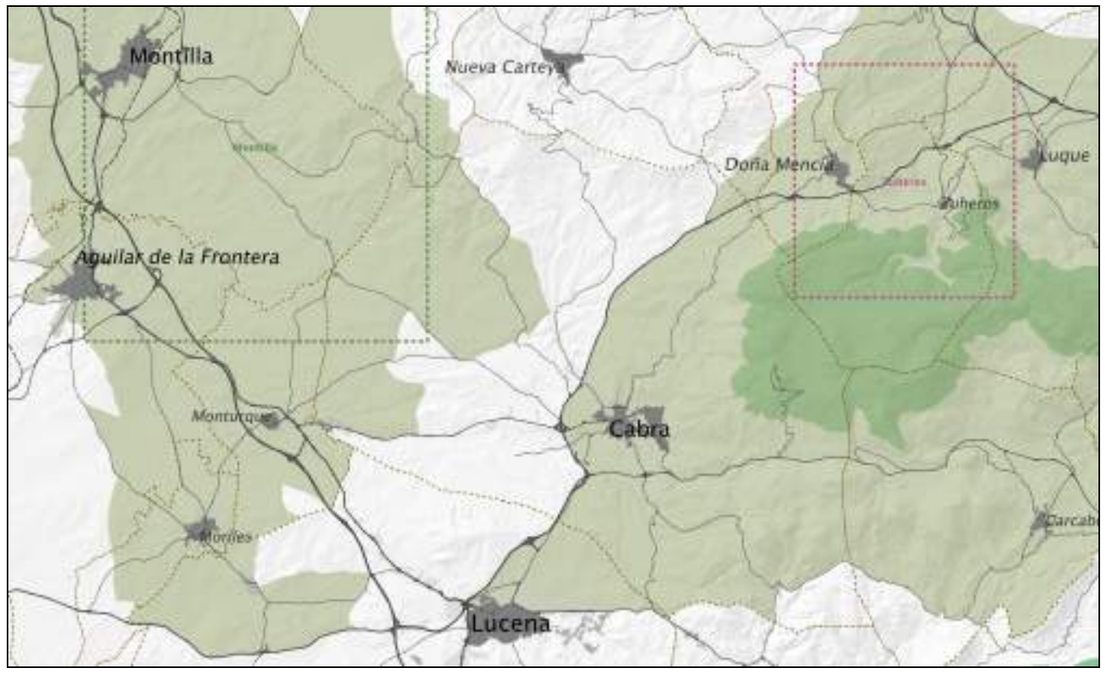

Imagen 2 / 02 – Revisión del POTA [Plano #25] Patrimonio Paisajístico

13/1/2026 - d_sintesis_vis_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 12 de 31 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 197 de 380

En los **Planos de Información** del documento de **Avance de Plan Especial** se recoge representación gráfica ajustada de los elementos del **Sistema de Patrimonio Natural de Andalucía** situados en Cabra.

Superficialmente, la delimitación técnica completa del SPTA en Cabra representaría el 69,10% del término municipal.

- Superficie del Término Municipal 22.916,00 ha
- Superficie SPTA 15.836,32 ha
  - Paisajes de Relevancia Territorial 15.177,35 ha

    Incluyendo la delimitación del Parque Natural dentro de la red RENPA
  - Huertas de Cabra como elemento protegido PEPMF-CO 218,98 ha

2.3.3. POTSURCO - PEPMF

Prescripciones de la Planificación

El **Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba** [POTSURCO], viene a constituir el documento de referencia de la ordenación territorial de los 31 municipios del sur de la provincia de Córdoba, zona central de Andalucía presentando como una de sus principales características su elevada accesibilidad territorial y su conectividad con la mayoría de los centros regionales del sistema andaluz de ciudades.

En lo referente a los aspectos de conservación de los elementos naturales singulares [delimitación, objetivos, compatibilidad de usos, etc.] que se encuentran en su ámbito de influencia el documento de POTSURCO remite al anterior **Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Córdoba** [PEPMF].

El PEPMF de Córdoba tiene como finalidad establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural de la Provincia. Para lograr su finalidad protectora el Plan determina las zonas de la Provincia que deben someterse específicamente a protección, señalando los distintos usos del suelo permitidos en las zonas protegidas y fijando las normas específicas para la realización de determinadas actividades.

En el término municipal de Cabra el PEPMF delimita como elementos naturales a proteger:

- Complejo Serrano "Sierra de Cabra" [CS-21]. Viene a corresponderse con los terrenos del promontorio Cerro Lóbrego al sureste del término municipal, que si bien es reconocido con valores naturales a conservar por el PEPMF, quedaron excluidos de la delimitación oficial posterior del Parque Natural de las Sierras Subbétcas.
- Paisaje Agrario Singular "Huertas de Cabra" [AG-1]. Donde se incluyen en ésta zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y el núcleo urbano principal.

También define otros elementos naturales como el Área Forestal de Interés Recreativo FR-3 "Ermita de la Virgen de la Sierra" y los Parajes Naturales Excepcionales PE-2 "Polje de la Nava", PE-3 "Lapiaz de los Lanchares" y PE-4 "Dolinas de los Hoyones", dándose la circunstancia que todos ellos quedan englobados en la delimitación del Complejo Serrano CS-21 "Sierra de Cabra".

También define como pieza singular del territorio el Yacimiento de Interés Científico YC-9 "Estación de Cabra" si bien está vinculada al patrimonio histórico-cultural del territorio.

Incidencia del Plan Especial

El Plan Especial deberá atender las determinaciones de conservación de los elementos naturales singulares del territorio, reconociéndolos como tales en la versión final de su documento normativo de manera que las posibles implantaciones de instalaciones fotovoltaicas no repercutan en los valores ambientales de los mismos.

2.3.4. Parque Natural de Las Sierras Subbeticas de Córdoba

El **Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba** es un espacio protegido declarado como tal por la Junta de Andalucía de gran riqueza ecológica y paisajística que se distribuye entre los municipios de Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Iznájar, Luque, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

Los instrumentos técnicos vigentes para facilitar la conservación adecuada son el **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN-** y el **Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-** del Parque Natural Sierras Subbéticas.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN-

El documento del PORN del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba recoge la necesidad que los documentos de planeamiento urbanístico de los respectivos municipios tendrán en cuenta a la hora de concretar la clasificación del suelo y la categoría del suelo la zonificación establecida y los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación, así como la necesidad de especificar las características edificatorias de la arquitectura tradicional en el ámbito del Parque Natural.

El PORN establece tres zonas homogéneas de protección en el ámbito del Parque Natural en cuanto a su valor de conservación, características ecológicas y de uso humano.

- Zona de Reserva A – Áreas de valor ambiental excepcional tanto a nivel paisajístico como cultural correspondiendo con las zonas de mayor nivel de protección.

- Zona de Regulación Especial B – Áreas con valor ambiental alto en la que se localizan recursos naturales o culturales de interés cuya protección es compatible con el ejercicio de determinados usos y aprovechamientos.
- Zona de Regulación Común C – Áreas donde la intervención del hombre, usos agrícolas o núcleos diseminados de población consolidada, ha alterado sus características naturales.

La **zonificación planteada por el PORN para el término municipal de Cabra** únicamente delimita en el término de Cabra la Zona de Regulación Especial B y la Zona de Regulación Común C.

Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-

El actual texto del PRUG recoge en su normativa las condiciones para la autorización de instalaciones y la rehabilitación de edificaciones existentes dentro de la delimitación del Parque Natural así como la documentación preceptiva para la autorización de las actuaciones constructivas.

2.4. Planeamiento General

El planeamiento general vigente en el municipio de Cabra lo constituye el **Plan General de Ordenación Urbanística –PGOU-**.

El Plan Especial tendrá aplicabilidad sobre los suelos rústicos [suelos no urbanizables], no actuando en los suelos urbanos y suelos rústicos sujetos a actuaciones de transformación urbanística previstas [sectores de suelo urbanizable] en el PGOU vigente.

El PGOU, en correspondencia con la legislación con la legislación urbanística anterior [Ley 7/2001, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-] establece la siguiente **clasificación y categorización del suelo rústico** [no urbanizable]:

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Legislación Específica**
  - **Suelo ocupado por Parque Natural, Lugares de Interés Comunitario y zona ZEPA**.

    Los terrenos localizados dentro de los límites del Parque Natural de las Subbéticas tienen claramente definidos sus usos permitidos, compatibles y prohibidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque.

    También, por la legislación de protección de la naturaleza y la biodiversidad, tienen muy limitados los usos los elementos pertenecientes a la Red Natura 2000 y Lugares de Interés Comunitario –LIC-, así como aquellos que hayan alcanzado la categorización de Zonas de Especial Conservación y Protección –ZEC y ZEPA-.
  - **Suelo ocupado por cauces**

    Incluye los suelos afectados por la legislación en materia de aguas como el cauce del río Cabra y los arroyos y barrancos reconocidos por el organismo de cuenca. También se encuadran en esta categoría la ribera de estos cauces con la vegetación riparia de porte arbóreo.
  - **Suelo ocupado por la red de Vías Pecuarias**

    Sobre estos terrenos sólo serán posibles los usos y actuaciones permitidos por la legislación de Vías Pecuarias y según los procedimientos de autorización marcados en la misma.
  - **Suelo ocupado por la red viaria interurbana [carreteras]**

    Sobre el suelo ocupado por las carreteras y sus áreas de afección será de aplicación la legislación de carreteras, siendo la dimensión de las franjas de terreno afectadas a ambos lados de las mismas, variable en función del tipo de vía de que se trate.
  - **Yacimientos y zona arqueológicos**

    Se establece una especial protección sobre los yacimientos declarados y protegidos por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico así como sobre los determinados por su especial interés por el PGOU, con objeto de fomentar y facilitar la intervención pública sobre los mismos además de garantizar su preservación.

    En el resto de las zonas arqueológicas incluidas en el inventario aprobado por la Junta de Andalucía se establecen las cautelas necesarias ante las posibles actuaciones de ejecución de infraestructuras, urbanización, edificación o movimientos de tierra.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Planificación Territorial**

  La normativa contempla en estos suelos una seria de usos compatibles, entre ellos actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos, [vinculados a la extracción y utilización de organismos vivos, tanto animales como vegetales, para obtener beneficios económicos, alimenticios, o de otros tipos].
  - **Suelos recogidos en el PEPMF como Complejo Serrano –CS-**

    Terrenos correspondientes con el Cerro Lóbrego y su zona aledaña al sureste del término municipal que quedaron fuera de la delimitación oficial del Parque Natural.
  - **Suelos recogidos en el PEPMF como Áreas Agrícolas –AG-**

    Se incluyen en ésta zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y Cabra, habiéndose excluido de dicha protección en el Plan General la zona de huertas urbanas transformadas, que se incorporan a la nueva estructura urbana.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Planeamiento Urbanístico**

  Corresponde con pequeñas áreas del territorio con valores singulares sobre los que, por voluntad municipal, se incorporan medidas singulares de protección

  - **Entorno de la Atalaya - Calvario**

    Zona delimitada sobre el borde norte del suelo urbano y urbanizable que se pretende conservar por su valor referencial de mirador del paisaje.

  - **Márgenes del río Cabra**

    Incluida parcialmente dentro del ámbito originario AG-1 "Huertas de Cabra" del PEPMF con usos predominantes distintos de los originales donde coexisten diferentes tipos de construcciones entre zonas con escarpes ubicados entre el río Cabra, el arroyo de la Tejera y la ciudad.

  - **Laguna de San Cristóbal**

    Pequeña laguna estacional situada en la base del cerro de San Cristóbal relativamente cerca del núcleo urbano con interés como humedal asociado a las aves migratorias y sin aprovechamiento agrícola debido a sus condiciones geomorfológicas. .

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de carácter Natural o Rural**

  - **Estribaciones de la sierra de Cabra**

    Corresponde con suelos ubicados al sureste del núcleo urbano en yuxtaposición con el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y la elevación del terreno del Cerro Lóbrego correspondiente con el Complejo Serrano delimitado por el PEPMF.

  - **Campiña**

    Viniendo a situarse en la parte occidental del término municipal, significativamente se corresponde con la categorización del suelo rústico de mayor superficie.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Hábitat Rural Diseminado**

  Se incluyen en esta categoría de suelo los asentamientos netamente rural existentes en el municipio de Cabra: Gaena, Ermita de la Esperanza y Los Pelaos.

  El Plan propone con carácter genérico para dichos asentamientos las cautelas necesarias para la conservación de sus características tradicionales edificatorias, arquitectónicas, de usos, etc. impidiendo su extensión, así como su transformación o conversión en segunda residencia sin vinculación con la actividad agrícola o natural originaria.

  Del mismo modo, el Plan establece las condiciones para la implantación de nuevas dotaciones o edificaciones, posibilitándose la mejora de la urbanización.

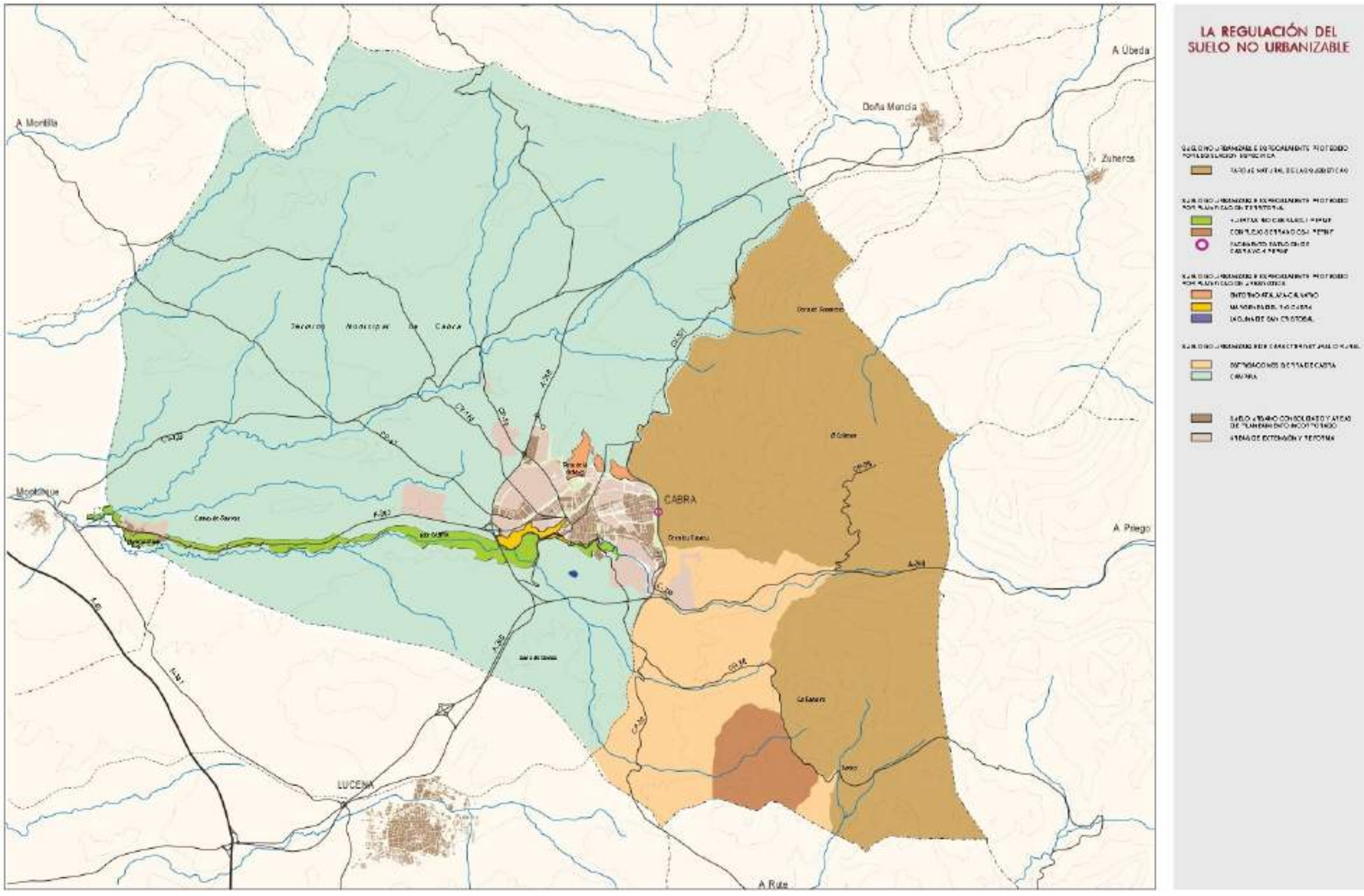

Imagen 2 / 02 – PGOU Regulación del Suelo No Urbanizable [Suelo Rústico

3. VIS - DESCRIPCION DE LA ACTUACIÓN

3.1. Propuesta Urbanística del Plan Especial

El objeto del **Plan Especial** es la regulación de las condiciones de implantación del **uso de tipologías de infraestructuras de generación con fuentes renovables que se consideren compatibles con el modelo territorial**, con sus infraestructuras y edificaciones auxiliares necesarias, **estableciendo en el territorio zonas aptas y zonas no aptas para su inserción** con el objeto de favorecer, conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje en suelo rural, dentro de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan la capacidad productiva, la eficiencia energética, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de Cabra.

Desde el documento de Avance del Plan Especial se considera únicamente compatibles con el modelo territorial de Cabra las infraestructuras de generación de energía de **Plantas Fotovoltaicas e Instalaciones de Biomasa y productos derivados**

Vendrá a establecer determinaciones complementarias a las contenidas en el planeamiento general vigente encaminadas a la conservación y protección del medio ambiente y el paisaje del término municipal, limitando con ello el impacto paisajístico, la contaminación visual que ciertos tipos de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables puedan acarrear, así como para favorecer la sostenibilidad del territorio

El **ámbito de actuación** del Plan Especial se extenderá a todo el suelo rústico [antes denominado suelo no urbanizable] del término municipal de Cabra.

El Plan Especial pretende que la implantación de las instalaciones de generación de energía con fuentes renovables [Plantas Fotovoltaicas e Instalaciones de Biomasa y productos derivados], compatibles con el modelo territorial propio, y sus estaciones de transformación se realice en un marco de ordenación que asegure su compatibilidad con los usos urbanísticos del suelo y el mantenimiento de los valores ambientales y paisajísticos y sostenibilidad económica-social.

Desde el Plan Especial se analizará las características del Territorio, los riesgos, las afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, etc. para que las posibles instalaciones no menoscaben los valores intrínsecos del territorio.

Así, el **Plan Especial**, como instrumento de ordenación, **establecerá la delimitación para la ubicación de instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables compatibles con el modelo territorial** [Plantas Fotovoltaicas y Biomasa y productos derivados] **a todo el suelo rústico** del término municipal definiendo:

- **Zonas No Aptas** [salvo para usos particulares]
- **Zonas Aptas**, sujetas a la legislación técnica que le sea de aplicación, así como a las determinaciones contenidas en el PGOU vigente de Cabra.

Se atenderá a:

- Limitar el impacto paisajístico y la contaminación visual en el entorno del núcleo urbano principal de Cabra así como del área de las Huertas Bajas.
- Limitar el impacto paisajístico y ambiental sobre los elementos naturales del territorio de mayor singular, merecedores de valoración específica como puede ser el caso de los elementos componentes del Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía.
- Considerar las zonas de cultivo de mayores aptitudes agrológicas y su repercusión en el medio socioeconómico y mejora del medio agrario.
- Considerar las zonas del suelo agrícola general.
- Regular parámetros urbanísticos específicos para la implantación de este tipo de instalaciones.
- Las restricciones o condicionantes existentes que afectan a las ubicaciones de las instalaciones, tales como la orientación, pendientes del terreno, proximidad a líneas eléctricas e infraestructuras existentes, accesibilidad, etc.
- Complementariamente para las instalaciones de Biomasa y productos derivados se delimitará área de exclusión de las zonas urbanas a una distancia de 2000 m [medidas en latitud] a contar desde el límite septentrional establecido en PGOU de los suelos urbanos y de los suelos rústicos sujetos a actuaciones urbanísticas [antes sectores de suelo urbanizable] del núcleo urbano principal [salvaguarda de vientos dominantes en el territorio de componente oeste y suroeste].

De la aplicación de estos condicionantes o restricciones también resultarán otras Zonas que no reúnan las necesarias condiciones para su implantación.

Con todo, la delimitación final que se proponga buscará garantizar la salvaguarda del paisaje natural y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo, posibilitando en el suelo rústico la instalación de plantas para aprovechamiento de la energía solar así como la utilización de las infraestructuras de transporte eléctrico vinculadas.

Para conseguir este equilibrio territorial entre las opciones valoradas en el documento de **Avance del Plan Especial** se establece para el conjunto de todas las actuaciones compatibles que quieran implantarse:

- **Superficie máxima ocupable de 843,25 ha**, correspondiente a un índice de saturación del territorio del 5% referida a la superficie del municipio teóricamente compatible con estas infraestructuras de 16.865,09 ha [Total del término municipal de 22.916,00 ha menos los Suelos Rústicos de Especial Protección por Legislación Específica de 6.050,91 ha].
- Para las instalaciones de plantas fotovoltaicas, por cada potencia instalada de 25 MWp o 40 hectáreas, **se implementará un corredor ecológico interior continuo**, que favorezca la conectividad del entorno y la integración paisajística.

3.2. Mantenimiento de la Estructura General del Territorio

El Plan Especial, de naturaleza posibilista al incorporar determinaciones de ordenación para la implantación de futuras actuaciones sin propuesta finalista concreta, **mantiene la estructura general del territorio**, no modificando la clasificación ni categorías del suelo ni el régimen de protección asignado por los distintos planes concurrentes de mayor rango [planificación territorial, subregional y general del municipio].

Se describe a continuación los **principales parámetros de la ordenación del territorio** de Cabra.

Usos Globales en el Territorio

Los usos agrícolas son predominantes, tanto de secano como de regadío. Las explotaciones de secano se dedican al cultivo del olivo y de la vid, mientras que las explotaciones de regadío son básicamente las huertas; actualmente se está introduciendo el regadío para el cultivo del olivar e incluso han sido convertidas en regadío para el cultivo del ajo.

Los usos ganaderos se circunscriben al ámbito de la sierra y el uso forestal lo protagonizan las tareas de acondicionamiento de las masas forestales existentes básicamente en la sierra; la presencia de especies aromáticas en el matorral permite las explotaciones avícolas en el municipio.

Reseñar otros usos dentro del término municipal son los relacionados con la explotación de piedra caliza, e industria de alperujo situado en la carretera a Monturque.

El uso urbano se localiza en el entorno de la vega del río Cabra, tanto en el núcleo urbano principal como en la zona de Huertas Bajas, quedando alejado el núcleo de Gaena, categorizado por el planeamiento general como Hábitat Rural Diseminado.

Infraestructuras en el Territorio

En relación con el sistema de comunicaciones Cabra se encuentra actualmente en un posición algo desfavorable respecto al sistema de comunicaciones básico de Andalucía al situarse alejado de los principales corredores viarios.

Respecto a la articulación viaria territorial de largo recorrido se puede referir la localización respecto a la Autovía A-45 en el eje norte-sur [Córdoba-Málaga] que pasa junto a Monturque pero que queda a más de 10 km del núcleo urbano principal, y la Autovía A-92 en el eje este-oeste [Sevilla-Granada] que queda a 50 km.

En relación con la articulación viaria interprovincial o comarcal puede diferenciarse una triple categorización:

- Red Básica Estructurante A-318 [Autovía del Olivar] · Estepa a ctra Granda-Córdoba.
- Red Básica Articulación A-339 · Cabra a Alcalá la Real
  A-342 · Montuque a Cabra
- Red Provincial CO-5207 / CO-6211 / CO-6212 / CO-6213 / CO-6214
  CO-6215 / CO-6216 / CO-6217 (1) / CO-6217 (2) / A-3129

La principal conexión viaria se realiza a través de las carreteras A-318 y A-42, que vienen a conectar con las autovías principales de largo recorrido más cercanas A-45 y A-92.

Así también, el municipio se sitúa lejos del corredor ferroviario Córdoba-Málaga, cuya estación o apeadero más próximo se sitúa en Puente Genil a unos 50 km de Cabra.

Infraestructuras asociadas a los servicios y suministros

El ámbito de actuación corresponde con los terrenos del término municipal de Cabra clasificados como suelo rústico [antes suelo no urbanizable].

Gestión del ciclo del agua

El **agua potable** es suministrada por el Servicio Municipal de Aguas dependiente directamente del propio Ayuntamiento de Cabra.

La alimentación en alta corresponde al organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que realiza la captación de agua desde el cercano embalse de Iznajar.

La gestión del **saneamiento** está desdoblada. La red pública de alcantarillado urbano es administrada por el referido Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento, mientras que, la evacuación final, tratamiento depurativo y retorno a cauces del agua limpia lo realiza la Sociedad Anónima Provincial Emproacsa.

Infraestructuras vinculadas a la energía

Los planos de información del PGOU recogen el trazado de la **red principal eléctrica**, tanto a nivel territorial con líneas de alta tensión, como a nivel urbano con líneas de media tensión, con independencia de la conexión en baja tensión a los distintos puntos de suministro.

Gestión de Residuos Urbanos

El ciclo integral de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos [RSU] abarca un abanico muy importante de servicios, desde la recogida domiciliaria en la vía pública y transporte a vertedero, pasando por las tareas de apoyo [recogida de enseres, limpieza de isletas de contenedores, etc.] o la gestión de los puntos limpios, hasta el tratamiento de los RSU y asimilables en planta. Conforme al régimen de administración local, la recogida de los residuos sólidos urbanos corresponde al Ayuntamiento de Cabra, si bien el mismo está adscrito a la empresa pública Epemasa, dependiente de la Diputación de Córdoba, siendo esta empresa la que presta este servicio en el municipio.

Los residuos sólidos urbanos recogidos son valorados y tratados en el complejo medioambiental de Montalbán.

3.3. Desarrollo previsible del Plan Especial

Atendiendo a la naturaleza posibilista contenida en el **Avance del Plan Especial**, que permitirá la implantación medida y precisa de instalaciones para la generación de energía mediante el aprovechamiento de fuentes sostenibles en aquellas áreas del suelo rústico que se considere apto para ellos, se entiende tiene una **previsión de desarrollo en dos etapas** con un desarrollo **a medio plazo** en la medida que:

- En una primera fase se complete el procedimiento propio de tramitación urbanística y ambiental hasta que el Plan Especial, adquiera plena vigencia.
- En una segunda fase, ya sobre Proyectos Técnicos específicos con propuestas concretas de implantación, se puedan autorizar la ejecución material y puesta en funcionamiento de las instalaciones sin necesidad de formulación de instrumentos de planeamiento de desarrollo posterior, y siempre después de obtener los permisos sectoriales y ambientales pertinentes para cada uno de ellos.

4. VIS - CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL PLAN ESPECIAL

4.1. Perfil Demográfico de la población de Cabra

La **población total en Cabra** a 1 de enero de 2024, último censo publicado, alcanza los **20.016 habitantes**, presentando la siguiente caracterización:

Distribución por sexos: Total 20.016 Hombres 9.746 Mujeres 10.270

Distribución territorial: Población en núcleos 18.864 En diseminados 1.152

Distribución por edad Edad media 45,4 años

- Menor de 20 años 17,6%
- Edad Adulta [entre 20 y 65 años] 60,6%
- Mayor de 65 años 21,8%

Distribución por nacionalidad [datos 2022]

- Número de extranjeros 686 habitantes
- Procedencia principal de los extranjeros residentes [2022] Honduras

Saldo vegetativo y migratorio [datos 2023]

- Nacimientos 145 Defunciones 251 Variación -106
- Emigraciones 474 Inmigraciones 519 Variación 45

Evolución de la población

- Variación relativa de la población en diez años [2014-2024] -4,7 %
- Población en los últimos cincuenta años se ha mantenido estable en Cabra con ligeras oscilaciones entre 20.000 y 21.000 habitantes en función de los distintos ciclos económicos habidos.

4.2. Perfil socioeconómico

Actividades Económicas

Entre los parámetros económicos más relevantes cabe referir:

Agricultura [datos 2023]

Cultivos herbáceos Superficie total 85 Ha

- Principal cultivo herbáceo regadío Lechuga / 15 Ha
- Principal cultivo herbáceo secano Otras gramíneas / 27 Ha

Cultivos leñosos	Superficie total	16.391 Ha
Principal cultivo leñoso de regadío		Olivar aceituna aceite / 508 Ha
Principal cultivo leñoso de secano		Olivar aceituna aceite / 15.602 Ha

Establecimientos con actividad económica [datos 2023]

Sin asalariados	887
Hasta 5 asalariados	712
Entre 6 y 19 asalariados	160
Más de 20 asalariados	54
Total establecimientos	1.813

Actividades económicas [datos 2023]

Sección G. Comercio al por mayor y al por menor	446
Sección A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	442
Sección F. Construcción	138
Sección S. Otros servicios	122
Sección C. Industria manufacturera	105

En el municipio de Cabra, como ocurre en el conjunto de la comarca de la Subbética y en el resto de municipios de su ámbito territorial, la agricultura presenta significativa importancia como referente del sector primario. La base del sector, como se observa en la cuantificación reflejada, la representa el cultivo del olivar que ocupa un alto porcentaje de la superficie agrícola del municipio además de caracterizar parte del paisaje de la zona.

La agricultura ha sido históricamente el sector básico y fundamental de la economía egabrense y todavía hoy día este sector ocupa un 20 % de la población activa. Complementariamente presenta cada vez más presencia de viñedos, producidos bajo la denominación Montilla-Moriles. Pudiéndose referenciar también la industria manufacturera asociada a la producción agrícola.

La ganadería ha constituido también, si bien en menor medida, uno de los aprovechamientos tradicionales en el ámbito de la comarca, marcando especialmente las actuales condiciones del entorno natural existente a través del manejo por los pastores de las áreas de pasto, de los rebaños y de las infraestructuras de apoyo.

El sector industrial de Cabra, con una tercera parte de la población ocupada del municipio, presenta como características básicas un reducido peso en el total de la producción del municipio, de forma análoga al conjunto de la provincia de Córdoba, con un notable grado de atomización empresarial y de dispersión sectorial.

El sector terciario o de servicios es, tras el sector agrario, el más importante en el municipio aportando casi la mitad de la población ocupada, siendo destacable el alto número de establecimientos conformados con empresas de pocos empleados [atomización empresarial], predominando el subsector del comercio y hostelería mientras que los servicios avanzados y tecnológicos se presentan de forma testimonial.

Ocupación y desempleo

Entre los datos referentes de empleabilidad y mercado de traen el municipio de Cabra en el año 2024 estaría:

Paro registrado	Total: 1.257	Mujeres: 812	Hombres: 445
		Españoles y Comunitarios: 1.221	Extranjeros: 36
Tasa municipal de desempleo:		18,7 %	
Contratos trabajo	Total: 7.684	Mujeres: 2.978	Hombres: 4.706
		Indefinidos: 4.577	Temporales: 3.107
		Españoles y Comunitarios: 6.552	Extranjeros: 1.132
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados:		Total: 256	
		Mujeres: 232	Hombres: 24

Puede observarse una tasa de desempleo significativamente más alta en mujeres que en hombres, prácticamente duplicada, manteniendo este indicador relación inversa con el número de contratos celebrados con mayor contratación masculina, debiéndose a la significativa oferta de empleo en el sector agrario de especial significancia en Cabra que tradicionalmente se ha estado cubierto por varones.

Nivel de Renta

Para la observación del nivel de renta y capacidad económica de la población se debe atender a distintos parámetros cuantitativos:

Tributación por IRPF [datos a 2022]

Número de Declaraciones:	10.067
Renta bruta media declarada:	21.288 €
Renta disponible media:	18.023 €

Presupuesto de las corporaciones locales [datos a2023]

Presupuesto líquido de ingresos:	26.222.736 €
Presupuesto líquido de gastos:	28.179.108 €
Ingresos por habitante:	1.307 €
Gastos por habitante:	1.404 €

4.3. Zonas con Problemas en Salud por Confluencia de Vectores

4.3.1. Condicionantes Físicos Naturales

Riesgos de Inundación en zonas urbanas

Andalucía, enclavada en la región mediterránea, está sometida a los rasgos climatológicos propios de este espacio geográfico. Junto a largos periodos de sequía suceden precipitaciones intensas y torrenciales que pueden provocar inundaciones y desbordamientos en suelos con un alto índice de erosión.

En este punto cabe referenciar las distintas planificaciones y sistema de prevención frente a los riesgos de inundación.

Por un lado, el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces establece en su Anexo IV el inventario de puntos de riesgo [escalado de A –mayor riesgo- a D –riesgo bajo-] catalogados a fecha de la formalización del documento, localizándose en el núcleo urbano de Cabra dos zonas genéricas:

- Río Cabra nivel de riesgo de inundación C
- Arroyo de la Tejedera nivel de riesgo de inundación D

Por otro lado, el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables [SNCZI], instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos de inundación y a la planificación territorial, posee información actualizada de las áreas del territorio que han sido estudiadas hidrológicamente que tienen potenciales riesgos de inundación.

Viene en diferenciar las áreas potenciales de inundación en cuatro niveles conforme al periodo de retorno de las aguas [de origen fluvial]: Alta probabilidad -T=10años-, de origen fluvial, Probabilidad Frecuente -T=50 años-, Probabilidad Media u Ocasional –T=100 años- y Probabilidad Baja o Excepcional –T=500 años.

En Cabra las potenciales zonas con riesgo de inundación se dan en el propio núcleo urbano principal y su entorno inmediato, dándose la circunstancia que, para los periodos de retorno de referencia la superficie ocupable viene a ser prácticamente coincidente tal como se aprecia en las imágenes adjuntas del propio SNCZI.

En la misma fuente del SNCZI **no se aprecian potenciales zonas con riesgo de inundación en el suelo rústico objeto del Plan Especial de estudio**.

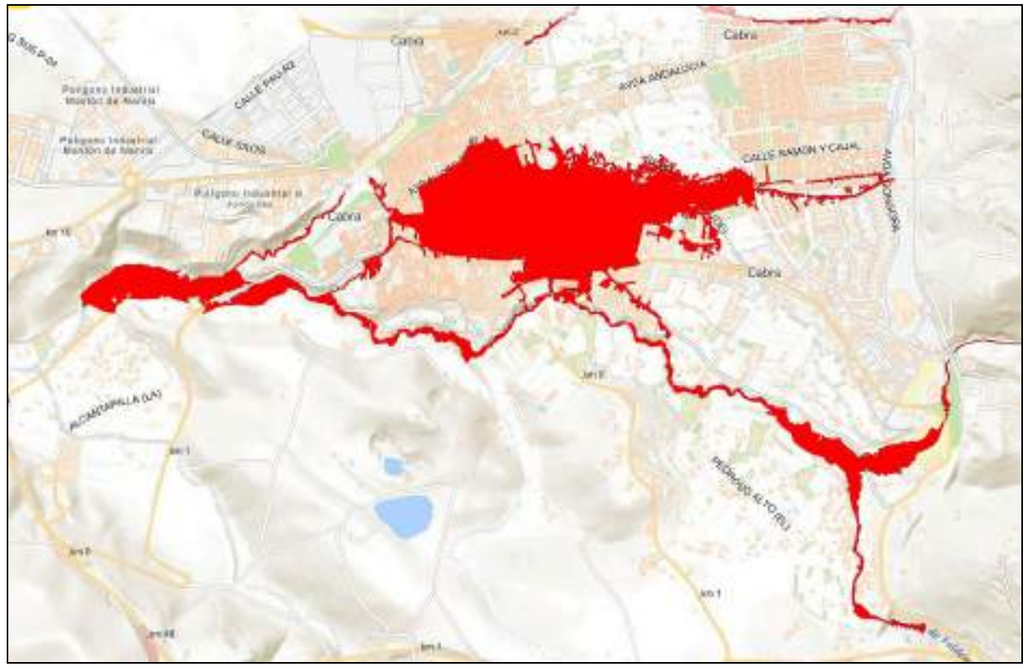

Imagen 4/01 – Cabra · Zonas Inundables periodo de retorno T=10 años

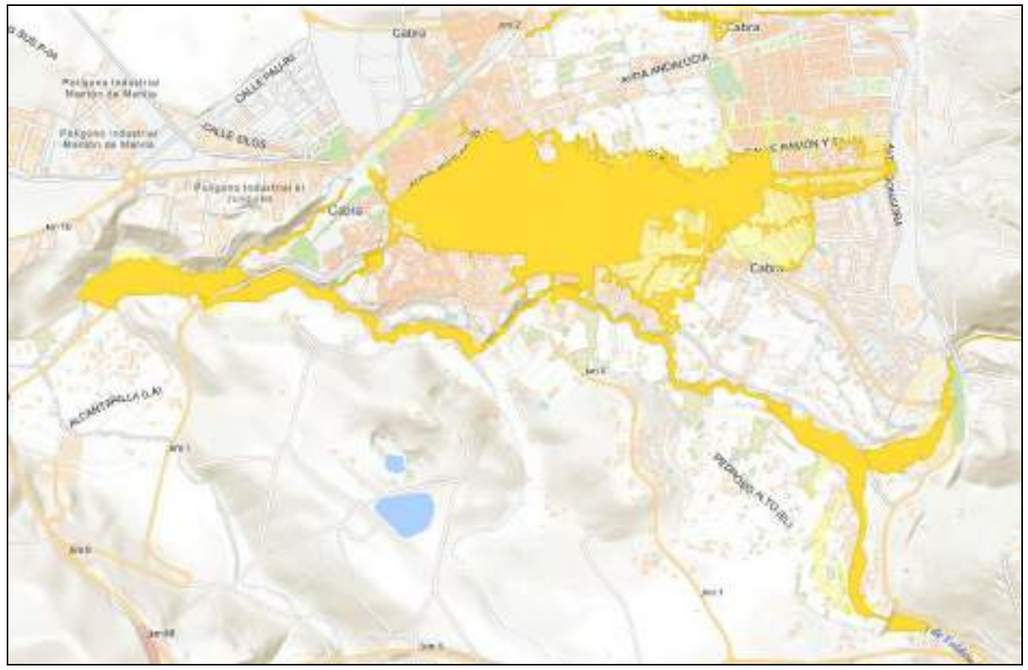

Imagen 4/02 – · Superposición Zonas Inundables periodo de retorno T=100 años y T=500 años

Sequía

La sequía es un riesgo que aparece como consecuencia del clima mediterráneo, caracterizado por tener generalmente un limitado volumen de precipitaciones, que además suele ser irregular. La sequía supone un elevado riesgo en todo el sur peninsular, pues éste requiere de un suministro constante de agua para satisfacer sus necesidades tanto las agrícolas como para el suministro y consumo humano.

Cabe referir en la comarca de la Subbética de Córdoba la tendencia a la sustitución paulatina pero continuada de los cultivos tradicionales de secano por los de regadío, lo cual supone generalmente un incremento del uso de las aguas subterráneas con el consiguiente deterior del acuífero, pues no existen en el territorio corrientes superficiales suficientes capaces de satisfacer sus necesidades.

Sin embargo, una parte del término municipal de Cabra se ve favorecida por la presencia del río Cabra cuya fluencia genera y favorece el aprovechamiento natural de las aguas para el cultivo del regadío desde tiempo atrás, circunstancia documentada y valorada singularmente en distintos planes de protección y ordenación [PEPMF, PGOU, etc.].

Deslizamientos y Movimientos del Terreno

Los movimientos de tierra en general abarcan los procesos geológicos en los que el terreno implica un movimiento de este con cambio en su situación. En la medida en que estos movimientos pueden afectar a una comunidad, se convierten en un riesgo geológico que puede llevar, de no predecirse y prevenirse, a ser una catástrofe.

Se trata de procesos de dinámica de vertientes encargados de desplazar los productos resultantes de la meteorización de las rocas. Son procesos controlados por la gravedad, que afectan a la estabilidad de las laderas. Esta dinámica se traduce en una serie de deslizamientos y desprendimientos y solifluxiones que, en ocasiones, resultan desastrosos. Las causas que los provocan residen, por un lado, en los propios materiales y en su disposición, y por otro en los cambios que se producen en las condiciones iniciales de las vertientes. Sobre estas zonas, la ocurrencia de precipitaciones intensas o de movimientos sísmicos puede dar lugar a procesos de inestabilidad general que se manifiestan en la generación de deslizamientos, nuevos o reactivados, desprendimientos de bloques rocosos, flujos de derrubios o tierra, etc.

El Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Cabra refiere a la información contenida en el Mapa Geotécnico General escala 1:200.000 del IGME [Hojas 76 –Córdoba- y 77 –Jaén-] que establece una primera zonificación en base a la aptitud que posee el terreno y sus características geotécnicas para desarrollar sobre él construcciones:

- Condiciones Constructivas Muy Desfavorables
  Se incluyen los terrenos que se supone son muy poco e incluso nada aptos para construir sobre ellos y que en el caso de llevarse a cabo ésta, requerirá precauciones y medidas especiales en el apartado técnico.
- Condiciones Constructivas Desfavorables
  Corresponden con los suelos definidos en el aspecto constructivo como desfavorables por considerar que, si bien cualquier clase de construcción es posible en ellos, su realización requiere estudios detallados sobre las características del terreno.
- Condiciones Constructivas Aceptables
  Abarcan terrenos donde las posibles acciones encaminadas a la construcción pueden encontrar problemas aceptablemente subsanables para lo que se ve necesario elaborar estudios geológicos sobre el terreno.
- Condiciones Constructivas Favorables
  Los terrenos considerados no plantean condiciones adversas para su desarrollo constructivo aunque el terreno puede presentar puntualmente algún tipo de problema

Sismicidad

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la peligrosidad derivada de la actividad sísmica se considera elevada al ubicarse en la zona de contacto de las placas eurosiberianas y africana [coincidiendo con el eje de las cadenas béticas] y a la falla activa Azores-Gibraltar en el Atlántico.

El Mapa de Riesgos Sísmicos de España del Servicio Nacional de Sismología del IGME establece que el municipio de Cabra presenta una intensidad sísmica media [isostasia VI].

A efectos de incidencia sobre las edificaciones e instalaciones sería de aplicabilidad preventiva el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente [NCSR-02], que indica como valores correspondientes a Cabra una aceleración sísmica básica –a_b- de 0,05 y del coeficiente de contribución –k- de 1,0.

Incendios Forestales

Este riesgo se encuentra normalmente vinculado a la presencia de grandes masas forestales, siendo una de las principales causas de la erosión y pérdida de biodiversidad.

Conforme consta en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, el término municipal de Cabra presenta zona de peligro afectada por riesgo de incendios forestales en el área situada al este de la carretera A-318 [parte oriental del término], correspondiéndole formalmente al Ayuntamiento la elaboración, actualización y revisión de su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

4.3.2. Condicionantes del propio Plan Especial

El Plan Especial delimitará las zonas aptas del suelo rústico [suelo no urbanizable] para la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables compatibles con el modelo territorial [plantas fotovoltaicas e instalaciones de Biomasa y productos derivados], definiendo también las zonas no aptas para tal fin para preservar las condiciones naturales, ambientales y patrimoniales de estas.

En todo caso, la delimitación separa cualquier actuación a más de 2 km de los suelos urbanos y urbanizables, permitiendo el emplazamiento de instalaciones de Biomasa y productos derivados solo al norte de las áreas urbanas, dejando estas al abrigo de los vientos dominantes en la comarca de componente osete y suroeste.

Las autorizaciones de las futuras instalaciones estarán sometidos a los procedimientos tasados de licencia urbanística, debiendo contar con las acreditaciones oportunas [calificación ambiental, autorizaciones ambientales unificadas, etc.] previas a su puesta en funcionamiento.

Es por ello que **no se observa incidencia particular en la salud de la población** sobre la propuesta posibilista que recoge el Plan Especial que ha considerado la potencial incidencia de determinadas actuaciones.

4.4. Perfil de Salud

El perfil de la salud de la población puede obtenerse a través de indicadores de los hábitos de vida y de morbimortalidad [enfermedades causantes de la muerte en determinadas poblaciones].

Parte de los indicadores [hábitos saludables, medidas preventivas, etc.] aparecen en la última Encuesta Andaluza de Salud y la Encuesta Sanitaria y Social de Andalucía, elaboradas por la Consejería de Salud y Familia en los años 2022 y 2023, que en su contenido realiza exposición del estado actual [a fecha de su elaboración] y comparativa con la evolución recogida con los datos de encuestas de salud anteriores a nivel autonómico y provincial [Encuesta Andaluza de Salud 2012]. Otros indicadores, como los aspectos demográficos, provienen en los datos obrantes en el Instituto Nacional de Estadística. Así puede indicarse:

Indicadores de Hábitos Saludables

Alcoholismo

Frecuencia de Consumo - En líneas generales en la provincia de Sevilla ha disminuido la población andaluza que consume alcohol al menos una vez al mes desde 2003 [primeros datos disponibles], si bien ha aumentado en el conjunto de la comunidad autónoma.

Indicadores de Alcoholismo - Puede decirse que, en líneas generales, en la provincia de Sevilla han disminuido los indicios claros de alcoholismo respecto a la valoración realizada en 2003.

Tabaquismo

Se observa reducción en el porcentaje de personas que fuman a diario en los diferentes grupos de edad, excepto para los grupos 16-24 años y 55-64 años, en los que aumenta el consumo diario de tabaco.

Actividad Física y Obesidad

Obesidad - En líneas generales, en los últimos años se ha incrementado el porcentaje de la población andaluza mayores de 16 años con un peso superior al normal [sobrepeso u obesidad]. Este aumento se produce en la misma medida para hombres y mujeres y se ha manifestado tanto en los grupos de edad o en las provincias como en los niveles socioeconómicos.

Actividad física - En general ha aumentado la proporción de personas con trabajo o actividad habitual sedentaria desde el 2000, tanto en hombres como en mujeres, pudiéndose "compensar" con el aumento de la proporción de personas que realizan actividades físicas en su tiempo libre hasta un 85%.

Practicas Preventivas de Salud

Vacunación

En líneas generales, desde 1999 se ha incrementado el porcentaje de personas que se vacunó ante la gripe en la última campaña. Puede decirse que cuanto mayor es la edad mayor es el porcentaje de las personas que toman medidas ante la gripe independientemente del nivel socioeconómico o de estudios

Visitas médicas específicas de la mujer

Ginecología - Puede reseñarse así que la preocupación por visitas médicas ginecológicas es mayor en las mujeres y adultas en edad fértil y post-menopaúsicas. La Encuesta Andaluza de Salud indica claramente que las visitas al ginecólogo aumentan en función del nivel de formación y posibilidades económicas de las mujeres [estudios universitarios -92%-, rentas más altas -94,2%- y clase social más acomodada -96,3%-].

Mamografías - Cuanto menor edad, menor porcentaje de mujeres se realizan una mamografía. No se han observado diferencias en cuanto a la realización de mamografías según la clase social a la que pertenecían las mujeres. De los datos valorados puede observarse que a partir de los 45 años es cuando aumenta dicho porcentaje.

13/1/2026 - d_sintesis_vis_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 24 de 31 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 209 de 380

Utilización de Servicios Hospitalarios

Frecuencia en la utilización de servicios de urgencias

Durante el año 2011 el 24,2% de la población andaluza acudió alguna vez a algún servicio de urgencias en el año previo a la entrevista. Estos servicios pertenecían a la Seguridad Social en un 97,1%.

Las personas que más demandaron el servicio de urgencias fueron las de más edad [34,6% en el grupo de 75 y más años]. Dicho servicio fue de carácter público en un 99,5%. Las personas con menor edad utilizaron menos el servicio público. Según el nivel socioeconómico, se dio la tendencia a aumentar el uso del servicio de urgencias, si el nivel de estudios, ingresos y clase social eran más bajos.

Desde 1999 hasta 2007 el porcentaje de personas que han utilizado algún servicio de urgencias fue muy parecido. Sin embargo, de 2007 a 2011 aumentó. Éste aumento se dio tanto en hombres y mujeres. En las clases sociales más bajas y con menor nivel de estudios fue más notable el crecimiento el uso de urgencias.

Ingresos hospitalarios

En 2011, el 7,8% de la población residente en Andalucía [6% hombres y 9,5% mujeres], estuvieron ingresados al menos una noche en el último año.

Respecto a la edad, a medida que esta aumentó, se incrementó el porcentaje de personas que al menos tuvo una hospitalización en el último año: el porcentaje más alto se dio en los mayores de 75 años, un 12,4% [1,8 veces fue la media de hospitalizaciones en los mayores de 75 años].

En los datos del último estudio creció el porcentaje de al menos una hospitalización al año respecto a los datos anteriores. El número medio de hospitalizaciones no varió respecto años anteriores, sin distinción de sexo o nivel socioeconómico. El grupo de edad de 75 y más años experimentó el mayor crecimiento.

Concienciación en Seguridad Vial

El estudio de la seguridad vial se realizó preguntando por la adopción de medidas preventivas en seguridad vial como el uso del casco [en el caso de haber ido en moto], cinturón de seguridad o asientos especiales para menores en los desplazamientos. Puede decirse que las personas adultas adoptaron medidas de seguridad vial con mayor porcentaje en la carretera que en la ciudad.

Con respecto al Uso del Casco puede decirse que aumenta el porcentaje del uso del casco al incrementarse la edad de las personas, tanto en carretera como en ciudad.

Con respecto al Uso del Cinturón, puede decirse que cuanto mayor son las personas, aumenta el porcentaje del uso del cinturón, tanto en carretera como en ciudad.

4.5. Acotación de las Poblaciones Vulnerables

A tenor de lo expuesto puede decirse que **NO EXISTE GRUPO DE POBLACIÓN POTENCIALMENTE VULNERABLE A LA SALUD** diferenciable a priori del conjunto total por implementación de la normativa urbanística propuesta por el Plan Especial de ordenación de actuaciones en suelo rústico de Cabra para instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables compatibles con el modelo territorial [Plantas Fotovoltaicas y de Biomasa y productos derivados].

5. VIS - IDENTIFICACION Y VALORACION INICIAL DE LOS IMPACTOS EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN

El procedimiento seguido para la **IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS EN SALUD** se estructura en tres etapas, con alcances precisos:

Etapa 1: Identificación de los determinantes

Etapa 2: Análisis preliminar

Etapa 3: Caracterización de los impactos significativos detectados

5.1. Etapa 1: Identificación de los Determinantes – Pronunciamiento Inicial

Se entiende como DETERMINANTE EN SALUD como aquellos aspectos y contenidos del Avance del Plan Especial en los que es susceptible que se produzcan impactos en salud.

En esta primera etapa se identifican los posibles DETERMINANTES EN SALUD afectados por el Plan Especial y se realiza una **primera valoración o pronunciamiento inicial de la RELEVANCIA DE LOS IMPACTOS**. Se procede a estudiar las principales características del determinante, y siempre de forma cualitativa, **se valorarán sus aspectos fundamentales** en tres **niveles: bajo, medio y alto**

PROBABILIDAD QUE OCURRA: Posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados como consecuencia de la implantación de las medidas previstas en el plan.

INTENSIDAD: Nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podrían suponer las medidas sin tener en cuenta otras consideraciones.

PERMANENCIA O DURABILIDAD: Permanencia de la modificación introducida por el planeamiento [cambio y durabilidad].

Así puede realizarse una doble calificación

En función del **efecto en la salud de la población**, pueden ser **POSITIVOS** o **NEGATIVOS**

En función de su **incidencia en la salud de la población**, como **SIGNIFICATIVOS** o **NO SIGNIFICATIVOS**

En esta etapa se van descartando los que en ningún caso van a producirse impactos significativos en salud asociados a un determinante para el que no se prevean cambios de relevancia. Es sobre los impactos calificados en el pronunciamiento inicial con impacto significativo sobre los que se debe continuar el estudio y valoración, descartando aquellos determinantes del planeamiento, que por su mínima incidencia en la salud de la población, se les haya considerado con un impacto no significativo.

SINTESIS DE IDENTIFICACIÓN INICIAL DE IMPACTOS EN SALUD sobre propuesta del Avance del Plan Especial

	ASPECTOS EVALUADOS	Carácter modificación	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	PRONUNCIAMIENTO INICIAL
A	ZONAS VERDES – ESPACIOS VACIOS – ESPACIOS DE USO PUBLICO					
A.1	ACCESIBILIDAD A ZONAS VERDES - PRESENCIA DE ZONAS VERDES	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
A.2	EMPLAZAMIENTO DE ZONAS VERDES – DISTANCIA A AREAS RESIDENCIALES	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
A.3	DISEÑO URBANO - CONTRIBUCION A DISMINUCION DE EFECTO ISLA DE CALOR	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
A.4	ACTUACIONES SOBRE MASAS Y CURSOS DE AGUA PROXIMAS A LAS AREAS URBANAS	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
A.5	RELACIÓN DE USOS DEL SUELO – ESPACIOS LIBRES PUBLICOS Y AREAS EDIFICADAS	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
B	MOVILIDAD SOSTENIBLE - ACCESIBILIDAD A SERVICIOS					
B.1	IMPACTO DE LA CALIDAD DE AIRE ASOCIADA AL TRAFICO DE VEHICULOS AUTOMOVILES	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
B.2	REPARTO MODAL - ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
B.3	INFRAESTRUCTURAS PARA MOVILIDAD NO MOTORIZADA	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
B.4	ACCESIBILIDAD A EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS Y SOCIALES	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
C	DISEÑO URBANO – OCUPACIÓN DEL TERRITORIO					
C.1	DENSIDAD DE VIVIENDAS	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
C.2	OCUPACIÓN DE ZONAS VULNERABLES POR FENOMENOS METEOROLOGICOS EXTREMOS	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se modifica este indicador.					
C.3	DIVERSIFICACION EN LA OCUPACION DEL SUELO URBANO – TIPOLOGIAS Y USOS	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					

ASPECTOS EVALUADOS		Carácter modificación	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	PRONUNCIAMIENTO INICIAL
C.4	DIVERSIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO RÚSTICO	Negativo	MEDIA	BAJA	ALTA	NO SIGNIFICATIVO
	Con carácter general, la construcción de instalaciones de Plantas Fotovoltaicas y de Biomasa y productos derivados incide en la flora y fauna de su entorno por la modificación de la cobertura de los suelos, que conllevaría la disminución de la capa fértil para agricultura, alterando también microhábitats asociados: aves, insectos, etc. Ha de atenderse a la limitación superficial establecida en la propuesta del Plan Especial que prohíbe la localización de instalaciones en los Espacios Naturales Protegidos [Parque Natural de las Sierras Subbéticas, el Corredor Fluvial del río Cabra o las áreas de relevancia paisajística consideradas en el documento de Revisión del POTA], así como las zonas urbanas y sus alrededores, sólo permitiendo su implantación en el en terrenos clasificados como suelo rústico común de Campiña en la parte occidental del término, restringiendo también su implantación, finando para ello un máximo ocupable de 843,25 ha por todos los proyectos que se desarrollen, en correspondencia con un índice de saturación del 5% del total del suelo idóneo teórico [superficie del término municipal menos superficie ocupada por suelos protegidos por legislación específica]. En términos cuantitativos la potencial afectación sobre los distintos factores ambientales y de salud implicados sería baja.					
C.5	MODIFICACIÓN DEL PAISAJE	Negativo	MEDIA	BAJA	ALTA	NO SIGNIFICATIVO
	La construcción de instalaciones de Plantas Fotovoltaicas o de Biomasa y productos derivaos trae consigo una lógica alteración del paisaje original. La propuesta del Plan Especial, como se ha expuesto, prohíbe la localización de instalaciones en los Espacios Naturales Protegidos o pertenecientes al Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía así como las zonas urbanas y sus alrededores, sólo permitiendo las instalaciones en una parte del término municipal en los terrenos clasificados como suelo rústico común de Campiña, delimitando estas "zonas aptas" separadas de las áreas residenciales [al menos 2 km de los núcleos urbanos] y de las carreteras [más de 200 m de las vías principales y 100 m de las provinciales] de forma que se minimice la observación de las infraestructuras, con independencia de las medidas constructivas que se exijan sobre sus elementos.					
D	METABOLISMO URBANO					
D.1	POBLACIÓN AFECTADA POR FUENTES PUNTUALES DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
D.2	CALIDAD DEL CONSUMO DE AGUA	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
D.3	ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
D.4	POBLACIÓN AFECTADA POR FUENTES PUNTUALES DE CONTAMINACIÓN ACUSTICA	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
D.5	TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
E	CONVIVENCIA SOCIAL					
E.1	PLANEAMIENTO URBANISTICO Y POLITICAS SOCIALES	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador					
E.2	HABITABILIDAD DEL ENTORNO URBANO Y ACCESIBILIDAD PEATONAL	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					

	ASPECTOS EVALUADOS	Carácter modificación	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	PRONUNCIAMIENTO INICIAL
F	OTRAS AREAS DE INTERVENCION TRANSVERSAL					
F.1	CEMENTERIO – AREAS AFECTADAS AL REGLAMENTO DE POLICIA MORTUORIA	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
F.2	VECTORES DE TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES	-	-	-	-	NO SIGNIFICATIVO
	No se producen modificaciones en este indicador.					
F.3	INCREMENTO DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA POR FUENTES RENOVABLES	Positivo	MEDIA	BAJA	ALTA	NO SIGNIFICATIVO
	Con carácter general puede entenderse que la implantación de Plantas Fotovoltaicas supone incidencia puntual en el medio ambiente [disminución de la cobertura natural, alteración del paisaje, etc.] si bien no se han encontrado estudios que demuestren un impacto medible en el estado de salud de la población. Si se analiza globalmente, el impacto negativo sobre la salud derivado del uso de combustibles fósiles [indecencia directa en los efectos del cambio climático] son infinitamente superiores al que potencialmente podrían generar las Plantas Fotovoltaicas como infraestructuras de producción de energía con fuentes renovables.					
F.4	EXPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN A CAMPOS ELECTROMAGENÉTICOS	Negativo	BAJA	BAJA	ALTA	NO SIGNIFICATIVO
	Toda instalación eléctrica, como pueden ser las instalaciones de plantas fotovoltaicas, lleva asociada la generación de microcampos electromagnéticos, si bien de baja intensidad y usualmente concentrados en las líneas de reparto. Los resultados de los estudios [OMS Organización Mundial de la Salud, IARC Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, etc.] que indagan en el carácter perjudicial de los campos electromagnéticos de baja frecuencia sobre la salud de las personas son controvertidos y no concluyentes. La propuesta del Plan Especial recoge las zonas aptas del suelo rústico que se consideran idóneas para la implantación de actuaciones para generación de energía mediante fuentes renovables compatibles con el modelo territorial [Plantas Fotovoltaicas e Instalaciones de Biomasa y productos derivados], quedan en todo caso separadas de las áreas residenciales donde reside la población más de 2.000 respecto al núcleo urbano principal de Cabra y el de Huertas Bajas.					
F.5	EXPOSICION DE LA POBLACIÓN A OLORES MOLESTOS [BIOMASA Y PRODUCTOS DERIVADOS]	Negativo	MEDIA	BAJA	BAJA	NO SIGNIFICATIVO
	Con carácter general, el propio funcionamiento de las Infraestructuras de Biomasa y productos derivados, con independencia de las propias medidas protectoras de la instalación, pueden generar emisión de gases y olores que pueden resultar molestos para la población. La propuesta del Plan Especial solo reconoce como zonas aptas del suelo rústico para la implantación de instalaciones de biomasa y productos derivados áreas específicas al norte del suelo urbano y suelo para actuaciones de transformación urbanística [antes suelo urbanizable], y separadas de estos más de 2 km, salvaguardando a la población de afecciones por incidencia con los vientos dominantes de la comarca de componente oeste y suroeste.					

13/1/2026 - d_sintesis_vis_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 29 de 31 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 214 de 380

5.2. Etapa 2: Análisis Preliminar de la propuesta de la Innovación del PGOU

Sobre los resultados obtenidos en la etapa anterior se realiza un **análisis cualitativo** de la **probabilidad que se produzcan impactos en salud** como consecuencia de las medidas previstas en el Plan Especial, determinando con mayor exactitud la existencia o no de un impacto significativo.

- **Diseño Urbano y Ocupación del Territorio**

  Epígrafe C.4 **Diversificación de la Ocupación del Suelo Rústico**

  Epígrafe C.5 **Modificación del Paisaje**

  La construcción de Plantas Fotovoltaicas o Instalaciones de Biomasa y productos derivados incide en la flora y fauna de su entorno por la modificación de la cobertura de los suelos, que conllevaría la disminución de la capa fértil para agricultura, alterando también microhábitats asociados: aves, insectos, etc. Además de la lógica alteración del paisaje original.

  La propuesta del Plan Especial:

  - Prohíbe la localización de instalaciones en los Espacios Naturales Protegidos [Parque Natural de las Sierras Subbéticas, Corredor Fluvial del río Cabra o zonas del territorio con significativo valor paisajístico incorporadas al Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía], así como las zonas urbanas y sus alrededores quedando separadas de las áreas residenciales al menos 2 km de los núcleos urbanos donde se concentra la población, y de las carreteras [más de 200 m de las vías principales y 100 m de las provinciales]
  - Sólo permite las instalaciones compatibles en áreas determinadas del término municipal en terrenos clasificados como suelo rústico común de Campiña, restringiendo también en estas "zonas aptas" su implantación, con un máximo ocupable por todos los proyectos que se desarrollen de 843,25 ha [5% de la superficie teórica idónea de todo el término municipal].

  Así la incidencia ambiental y la repercusión en efectos sobre la salud sería mínima

- **Áreas de Intervención Transversal**

  Epígrafe F.3 **Incremento de producción de Energía por Fuentes Renovables**

  Con carácter general puede entenderse que la implantación de Plantas Fotovoltaicas supone incidencia puntual en el medio ambiente [disminución de la cobertura natural, alteración del paisaje, etc.] si bien no se han encontrado estudios que demuestren un impacto medible en el estado de salud de la población.

Si se analiza globalmente, el impacto negativo sobre la salud derivado del uso de combustibles fósiles [indecencia directa en los efectos del cambio climático] son infinitamente superiores al que potencialmente podrían generar las Plantas Fotovoltaicas como infraestructuras de producción de energía con fuentes renovables.

Epígrafes F.4 **Exposición de la Población a Campos Electromagnéticos**

Toda instalación eléctrica lleva asociada la generación de microcampos electromagnéticos, si bien de pequeña cuantía y usualmente concentrados en las líneas de reparto.

Los resultados de los estudios que indagan en el carácter perjudicial de los campos electromagnéticos de baja frecuencia sobre la salud de las personas son controvertidos y no concluyentes.

La propuesta del Plan Especial recoge las zonas aptas del suelo rústico que se consideran idóneas para la implantación de estas instalaciones, quedando en todo caso quedarán separadas al menos más de 500 m de las áreas residenciales [núcleo urbano principal y Huertas Bajas].

Epígrafes F.5 **Exposición de la Población a Olores Molestos [Instalaciones de Biomasa y productos derivados]**

El funcionamiento de las Infraestructuras de Biomasa y productos derivados, con independencia de las propias medidas protectoras de la instalación, pueden generar emisión de gases y olores que pueden resultar molestos para la población.

La propuesta del Plan Especial solo reconoce como zonas aptas del suelo rústico para la implantación de instalaciones de biomasa y productos derivados áreas específicas al norte del suelo urbano y suelo para actuaciones de transformación urbanística [antes suelo urbanizable], y separadas de estos más de 2 km, salvaguardando a la población de afecciones por incidencia con los vientos dominantes de la comarca de componente oeste y suroeste.

5.3. Etapa 3: Caracterización de los Impactos Significativos detectados inicialmente en la propuesta del Plan Especial

Conforme a los procedimientos metodológicos establecidos, para **impactos no significativos** [analizados con detalle en el anterior *Apartado 5.2*] **no es necesario hacer estudios exhaustivos inicialmente con la propuesta del Plan Especial** que realicen estudio crítico y cuantitativo de las repercusiones en la salud de la población.

6. CONCLUSIONES DE LA VALORACION, DOCUMENTACIÓN DE APOYO Y SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO

6.1. Conclusiones de la Valoración

El **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables en el término municipal de Cabra** vendrá a establecer las zonas más apropiadas del término municipal para la inserción de estas instalaciones así como las que deben preservarse para la correcta conservación de los valores naturales, ambientales y patrimoniales del territorio.

Sin duda, sus propuestas tienen un **enfoque eminentemente URBANÍSTICO** pero que llevan implícito en muchos casos **implicaciones de carácter MEDIOAMBIENTAL y con repercusiones en la SALUD DE LA POBLACIÓN**. Respecto a los determinantes analizados en esta **Síntesis Previa** de la **Valoración de Impacto en Salud** puede concluirse sobre la propuesta del Plan Parcial que:

- Los parámetros comunes asociados a los **condicionantes de ordenación del suelo urbano** [zonas verdes, movilidad, viviendas y dotaciones, infraestructuras de suministros directos, etc.] **no tienen incidencia en la salud de la población**.
- Como determinantes indicativos cabría referir a:
  - **Diversificación de la Ocupación del Suelo Rústico** y a la **Modificación del Paisaje**

    La construcción de Plantas Fotovoltaicas incide en la flora y fauna de su entorno por la modificación de la cobertura de los suelos por la disminución de la capa fértil para agricultura, alterando también microhábitats asociados. Todo además de la lógica alteración del paisaje original [aspecto ambiental].

    La delimitación de zonas aptas y zonas no aptas planteada por el Plan Especial busca garantizar la salvaguarda del paisaje natural y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo, posibilitando en el suelo rústico la instalación equilibrada de plantas para aprovechamiento de las fuentes renovables así como la utilización de las infraestructuras de transporte eléctrico vinculadas [establecimiento de valores de ocupación del suelo máximo] **entendiendo que la incidencia en la salud de la población es en esta propuesta mínima**.
  - **Incremento de producción de Energía por Fuentes Renovables**

    La sustitución del uso de combustibles fósiles [con indecencia directa en la salud al incrementar los efectos del cambio climático] por fuentes renovables **supone una mejora teórica en la salud de la población**.

- **Potencial exposición de la población a campos electromagnéticos**

  Con independencia que los estudios en la materia son controvertidos y no concluyentes, la propuesta del Plan Especial distancia las instalaciones de plantas fotovoltaicas de las áreas residenciales más de 2 km respecto a los dos núcleos urbanos del municipio [Cabra y Huertas Bajas], **no viniendo en generar incidencia sobre la población**.

- **Potencial exposición de la Población a Olores Molestos [Instalaciones de Biomasa y productos derivados]**

  La propuesta del Plan Especial solo reconoce como zonas aptas del suelo rústico para la implantación de instalaciones de biomasa y productos derivados únicamente áreas específicas al norte del suelo urbano urbanizable, separadas de estos más de 2 km, **salvaguardando a la población de afecciones** por incidencia con los vientos dominantes de la comarca de componente oeste y suroeste que pudieran transmitir posibles olores molestos a la población.

6.2. Documentación de Apoyo

Documento principal de referencia:

- Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía [Junta de Andalucía – Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales – 2015]

Documentos técnicos consultados:

- Planeamiento General Vigente en Cabra

Principales plataformas consultadas de organismos públicos:

- Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es
- Instituto Nacional de Estadística www.ine.es

6.3. Autoría y Redacción del Documento

El presente documento de **MEMORIA DE SINTESIS PREVIA** del **Estudio de Impacto en la Salud** del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables en el término municipal de Cabra** [Córdoba], ha sido redactado por **JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO**, arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Cabra, Diciembre de 2025

Fdo: JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO

ESTRUCTURA DEL TERRITORIO

ÁREAS URBANAS

SUELO URBANO Y ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA
Núcleos Urbanos y Áreas previstas para su desarrollo
[Suelo urbano y suelo urbanizable en la legislación urbanística anterior]

SUELO RÚSTICO

ESPECIALMENTE PROTEGIDO - PRESERVADO

- POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA
  - P. N. DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS
  - Zona de Especial Conservación [ZEC] y Zona de Especial Protección para las Aves [ZEPA]
  - RIOS, ARROYOS Y CAUCES
  - VÍAS PECUARIAS
    - CORDEL
    - VEREDA
    - COLADA
    - TRAZADO ALTERNATIVO DE VIAS PECUARIAS
  - CARRETERAS
- POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
  - HUERTAS DE CABRA (AG-1 PEPMF)
  - SIERRA DE CABRA (CS-21 PEPMF)
- POR PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
  - ENTORNO DE LA ATALAYA-CALVARIO
  - LAGUNA DE SAN CRISTOBAL
  - MÁRGENES DEL RÍO CABRA Y ARROYO DEL CHORRILLO

DE CARÁCTER RURAL
- ESTRIBACIONES SIERRA DE CABRA
- CAMPIÑA

HÁBITAT RURAL DISEMINADO
- GAENA, LA ESPERANZA, LOS PELAOS.

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EN EL TERRITORIO

- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES
- SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA
- TELECOMUNICACIONES
- LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN: U = 132 Kw
  U = 400 Kw
- VIA VERDE

DETERMINACIONES TERRITORIALES

SISTEMA DE PATRIMONIO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA [SPTA]
Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [BOJA 207 - 28/10/2025]

LÍMITE ÁREAS PRINCIPALES SPTA

ZONAS NO APTAS PARA LA IMPLANTACIÓN

AVANCE URBANISTICO

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACION DE ENERGIA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES

04 ZONAS APTAS Y NO APTAS PARA IMPLANTACIÓN ACTUACIONES PLANTAS FOTOVOLTAICAS
ALTERNATIVA DOS A

Escala 1:20.000 Diciembre 2025

CABRA

AYUNTAMIENTO DE CABRA

RESUMEN NO TECNICO

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN ESPECIAL
ORDENACIÓN DE ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA

CABRA [Córdoba]

DICIEMBRE - 2025

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CABRA
CIF P1401300G

Técnico Redactor:

JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO
Arquitecto
Colegiado COAS nº 5072

RESUMEN NO TECNICO

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO -DAE-

INDICE

1. Introducción 1
1.1. Iniciativa 1
1.2. Normas de Referencia 1
1.3. Procedimiento de Control Ambiental 1

2. Objeto del Plan Especial 2

3. Estudio y Análisis de Alternativas 4
3.1. Descripción de Alternativas 4
3.2. Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida 6

4. Caracterización Ambiental del Suelo Rústico como general de la actuación. Efectos Ambientales Previsibles 11
4.1. Descripción del Medio 11
4.2. Factores Ambientales Impactados 15

5. Programa de Vigilancia Ambiental 19

6. Redacción del Documento 21

1. Introducción

Se procede a elaborar este texto **RESUMEN NO TÉCNICO** a modo de compendio de la información contenida en el **Documento Ambiental Estratégico**. Su contenido es equivalente al capítulo de **síntesis** del texto principal, atendiendo especialmente al:

- Objeto y Descripción de las determinaciones de planeamiento
- Estudio y Análisis de las Alternativas
- Caracterización Ambiental del Suelo Rústico. Efectos Ambientales Previsibles
- Medidas Correctoras y Plan de Vigilancia Ambiental.

1.1. Iniciativa

La iniciativa del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables en el término municipal de Cabra** corresponde al **Ayuntamiento de Cabra**, con CIF P1401300G, con sede en Plaza de España nº 14, Cabra – 14940 [Córdoba].

Este **Resumen No** Técnico, el texto matriz del **Documento Ambiental Estratégico** –DAE- así como el **Avance Urbanístico del Plan Especial** [Borrador del Plan en nomenclatura de la legislación ambiental] es redactado por **José Julio Clemente Guerreiro**, con [redacted], arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y domicilio profesional en c/Resolana, 3 – 1ºA – 41002 Sevilla.

1.2. Normas de Referencia

Las **normativas principales** de aplicación son:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía **[Ley LISTA]** -urbanística-
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía **[Ley GICA]** -ambiental-

1.3. Procedimiento de Control Ambiental

El objeto del **Plan Especial** es la regulación de las condiciones de implantación del uso de infraestructuras en el suelo rústico compatibles con el modelo territorial para la generación de energía mediante fuentes renovables, y sus infraestructuras y edificaciones auxiliares necesarias. El **ámbito de actuación** del Plan Especial se extenderá **a todo el suelo rústico** [antes denominado suelo no urbanizable] del término municipal de Cabra.

Según la normativa ambiental, la propuesta del Plan Especial debe estar sometida a control administrativo por **evaluación ambiental estratégica simplificada**.

2. Objeto del Plan Especial

El objeto del **Plan Especial** es la regulación de las condiciones de implantación del uso de infraestructuras para la generación de energía mediante fuentes renovables en el suelo rústico con sus infraestructuras y edificaciones auxiliares necesarias, **estableciendo en el territorio zonas aptas y zonas no aptas para su inserción** con el objeto de favorecer, conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje en suelo rural, dentro de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan la capacidad productiva, la eficiencia energética, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de Cabra.

A estos efectos, el Plan Especial entiende como:

- **Actuaciones compatibles con el modelo territorial y urbanístico de Cabra y la protección del medio**, y por tanto, permitidas en las áreas delimitadas como zonas aptas, las plantas fotovoltaicas y las instalaciones de biomasa y productos derivados.
- **Actuaciones incompatibles** que en ningún caso permitidas en el término municipal:
    - Parques Eólicos
    - Plantas Termosolares
    - Hidrógeno Verde
    - Geotermia
    - Hidroeléctrica

El Plan Especial pretende que la implantación de las instalaciones compatibles y sus estaciones de transformación se realice en un marco de ordenación que asegure su compatibilidad con los usos urbanísticos del suelo y el mantenimiento de los valores ambientales y paisajísticos y sostenibilidad económica-social.

El **ámbito de actuación** del Plan Especial se extenderá **a todo el suelo rústico** [antes denominado suelo no urbanizable] del término municipal de Cabra

Se atenderá a:

- Limitar el impacto paisajístico y la contaminación visual en el entorno del núcleo urbano principal de Cabra así como del área de las Huertas Bajas.
- Limitar el impacto paisajístico y ambiental sobre los elementos naturales del territorio de mayor singular, merecedores de valoración específica como puede ser el caso de los elementos componentes del Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía.
- Considerar las zonas de cultivo de mayores aptitudes agrológicas y su repercusión en el medio socioeconómico y mejora del medio agrario.

- Considerar las zonas del suelo agrícola general.
- Regular parámetros urbanísticos específicos para la implantación de este tipo de instalaciones.
- Las restricciones o condicionantes existentes que afectan a las ubicaciones de las instalaciones, tales como la orientación, pendientes del terreno, proximidad a líneas eléctricas e infraestructuras existentes, accesibilidad, etc.

  De la aplicación de estos condicionantes o restricciones también resultarán otras Zonas que no reúnan las necesarias condiciones para su implantación.

Con todo, la delimitación final que se proponga buscará garantizar la salvaguarda del paisaje natural y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo, posibilitando en el suelo rústico la instalación de plantas para aprovechamiento de la energía procedente de fuentes renovables así como la utilización de las infraestructuras de transporte eléctrico vinculadas.

3. Estudio y Análisis de Alternativas

3.1. Descripción de Alternativas

Atendiendo a la escala y alcance de la intervención, la propuesta de contenida en el **Avance del Plan Especial** plantea la valoración de tres alternativas de ordenación para el fin perseguido, opciones técnica y ambientalmente viables.

Una vez determinadas las alternativas, se procede a una evaluación comparativa de las mismas en las que se valoran en función de objetivos y criterios urbanísticos y ambientales. Las distintas alternativas se analizan de manera sistemática en base a diversos criterios, haciendo incidencia en los aspectos ambientales que supondría no realizar la modificación o las derivadas de adoptar una de las alternativas propuestas como la óptima para resolver las peticiones del promotor de la actuación.

Posteriormente, entre las alternativas planteadas, se especifica la justificación de aquella que mejor se ajuste a los objetivos y criterios urbanísticos y ambientales establecidos.

Alternativa CERO

Se corresponde con la **no formulación del Plan** [Plan Especial], manteniéndose la regulación urbanística actual vigente.

La normativa actual no contempla regulación específica local que permita salvaguardar los valores paisajísticos propios de los posibles efectos negativos derivados de la implantación de grandes instalaciones de producción energética basada en fuentes renovables, limitándose puntualmente en la regulación de rango subregional, si bien está con un carácter meramente indicativo.

La legislación urbanística autonómica, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [Ley LISTA], contiene un cuerpo normativo favorable ["abierto"] a la implantación de este tipo de instalaciones en el que la intervención municipal quedaría relegada en un segundo plano.

Cuantitativamente solo se limitaría la implantación sobre 822,30 ha en los terrenos clasificados como suelo urbano y suelo rústico sometido a transformación urbanística [ante sectores de suelo urbanizable], viniendo a permitir como área operable los restantes 22.093,70 ha del término municipal.

La progresiva demanda de implantaciones de estas plantas energéticas en el término municipal ha llevado al Ayuntamiento de Cabra a contemplar de hecho los efectos que este potencial emplazamiento "abierto" de las instalaciones o parques folovoltacios conlleva, entendiéndose necesaria una reflexión sobre el modelo de ciudad y del territorio que se desea y la incidencia que sobre el mismo pudieran producir.

Alternativa UNO

Plantea la **prohibición absoluta de emplazamiento en el todo término municipal**.

En esta alternativa se establecería una prohibición total de la implantación de actuaciones vinculadas a la producción de energías renovables en todo el suelo rústico del término municipal de Cabra, excepto aquellas instalaciones que estén destinadas al autoconsumo, incluidas las vinculadas directamente al funcionamiento de las actividades ordinarias y extraordinarias permitidas por la legislación urbanística vigente siempre que estas cumplan las condiciones de uso y edificación establecidas en el PGOU vigente.

Alternativa DOS

P ropone la **delimitación de zonas aptas y zonas no aptas para la implantación de determinadas tipos actuaciones para generación de energía mediante fuentes renovables atendiendo a la preservación de las áreas urbanas y de los elementos naturales singulares** que jalonan el territorio.

Esta alternativa de ordenación atiende a las directrices que desde el Ayuntamiento de Cabra se entiende prioritarias para la protección de los valores naturales, paisajísticos, visuales, culturales, en compatibilidad con la sostenibilidad socioeconómica del municipio y la salvaguarda de adecuadas condiciones de desarrollo de las actividades cotidianas de la población, considerando también las determinaciones y recomendaciones emanadas de la planificación territorial y sectorial concurrente.

Así, se diferencia **entre los distintos tipos de instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables** aquellas:

- **Actuaciones Incompatibles** con el modelo territorial y urbanístico y la protección del medio, entre ellas: Parques Eólicos, Plantas Termosolares, Hidrógeno Verde, Geotermia, Hidroeléctrica
- **Actuaciones Compatibles**, a localizar en áreas concretas del término municipal, delimitando para ello zonas aptas para su implantación [con limitaciones adicionales complementarias] y zonas no idóneas o no aptas, pudiéndose enumerar: Plantas Fotovoltaicas, Instalaciones de Biomasa y combustibles derivados

Plantas Fotovoltaicas

Se observa como **ZONAS NO IDÓNEAS O NO APTAS** para la implantación en suelo rústico de instalaciones de generación de energía mediante **Plantas Fotovoltaicas** la envolvente definida por:

- Área de exclusión de los terrenos incluidos en el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía a una distancia de 1.000 m a contar desde el límite establecido en el documento de Revisión del POTA.
- Área de exclusión sobre el Parque Natural de las Sierras Subbetica, catalogado como Zona de Especial Conservación –ZEC- de Hábitats y Zona de Especial Protección para la Aves –ZEPA-, distanciándose de su delimitación oficial una distancia de 5.000 m.
- Infraestructuras de comunicación por el territorio, con separación de 200 m de las carreteras de primer orden [así categorizadas por el PGOU] de titularidad autonómica y separación de 100 m de las carreteras de segundo orden de titularidad provincial.
- Separación con área de exclusión de instalaciones a 100 m de los asentamientos urbanísticos reconocidos y viviendas aisladas en la zona de Campiña.
- Cautelas correspondientes a elementos patrimoniales del territorio.

El resto del término municipal se establecería como **ZONAS IDÓNEAS O APTAS** para la implantación de **Plantas Fotovoltaicas**, definiendo un área operable de 1.255,70 ha, en tres áreas delimitadas al efecto, dos al norte y una al sur.

Biomasa y combustibles derivados

Análogamente, y siguiendo el mismo modelo equilibrado de desarrollo territorial y cuidado del medio, se observa para la delimitación de las **ZONAS NO IDÓNEAS O NO APTAS** para la implantación en suelo rústico de instalaciones de generación de energía de **biomasa y combustibles derivados** seguir los mismos criterios antes definidos más determinación complementaria derivada de las afecciones por el funcionamiento de estas instalaciones.

La superficie de exclusión englobaría las mismas zonas que la de las plantas fotovoltaicas más un área de exclusión de las zonas urbanas a una distancia de 2000 m [medidas en latitud] a contar desde el límite septentrional establecido en PGOU de los suelos urbanos y de los suelos rústicos sujetos a actuaciones urbanísticas [antes sectores de suelo urbanizable] del núcleo urbano principal [salvaguarda de vientos dominantes en el territorio de componente oeste y suroeste].

Los terrenos restantes del término municipal se clasificarían como **ZONAS IDÓNEAS O APTAS** para la implantación las actuaciones de **Biomasa y combustibles derivados** [biogás y biometano] resultando un área operable de 941,47 ha en dos áreas delimitadas al norte, coincidente y compatible con las definidas para las plantas fotovoltaicas.

Medidas de Equilibrio Territorial

Como medidas de equilibrio territorial se establece para el conjunto de todas las actuaciones compatibles que quieran implantarse:

- **Superficie máxima ocupable de 843,25 ha**, correspondiente a un índice de saturación del territorio del 5% referida a la superficie del municipio teóricamente compatible con estas infraestructuras de 16.865,09 ha [Total del término municipal de 22.916,00 ha menos los Suelos Rústicos de Especial Protección por Legislación Específica de 6.050,91 ha].

- Para las instalaciones de plantas fotovoltaicas, por cada potencia instalada de 25 MWp o 40 hectáreas, **se implementará un corredor ecológico interior continuo**, que favorezca la conectividad del entorno y la integración paisajística.
- Para una mejor interpretación técnica, la propuesta recogida en la Alternativa DOS del Avance del Plan Especial se representa gráficamente en dos: Plano 4 - Alternativa DOS A [Plantas Fotovoltaicas] y Plano 5 - Alternativa DOS B [Biomasa y productos derivados].

3.2. Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida

El mantenimiento de la situación actual que se prevé en la Alternativa CERO [no realización del plan que permite la implantación de las instalaciones en cualquier punto del territorio] se aleja de los objetivos que el Ayuntamiento desea conseguir, entendiendo esta alternativa insuficiente para la finalidad de protección de los valores paisajísticos, visuales, culturales y de sostenibilidad socio-económica perseguida.

En contraposición, el planteamiento de la Alternativa UNO de prohibición absoluta, si bien conseguiría el fin de protección y conservación perseguidas, anularía las posibilidades de desarrollo económico que la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables afectando las políticas de sostenibilidad energética generales.

La Alternativa DOS, que prevé una zona específicamente salvaguardada de la implantación de nuevos parques energéticos a la vez que recogen áreas adecuadas para la posible localización de estas infraestructuras, posibilita tanto la conservación de los principales valores paisajísticos, visuales, culturales con la inserción equilibrada de actividades económicas [principio de sostenibilidad].

Por todo ello, se entiende adecuado **seleccionar la ALTENTATIVA DOS** para adoptar el modelo de ordenación del Plan Especial al ser la propuesta más viable desde el punto de vista técnico, urbanístico y ambiental y combinar del modo más adecuado al modelo de desarrollo conservación pretendido, aunando las posibilidades de explotación económica del suelo rústico con la protección de los valores paisajísticos, ambientales y socioeconómicos que afectan al núcleo urbano y el término municipal de Cabra.

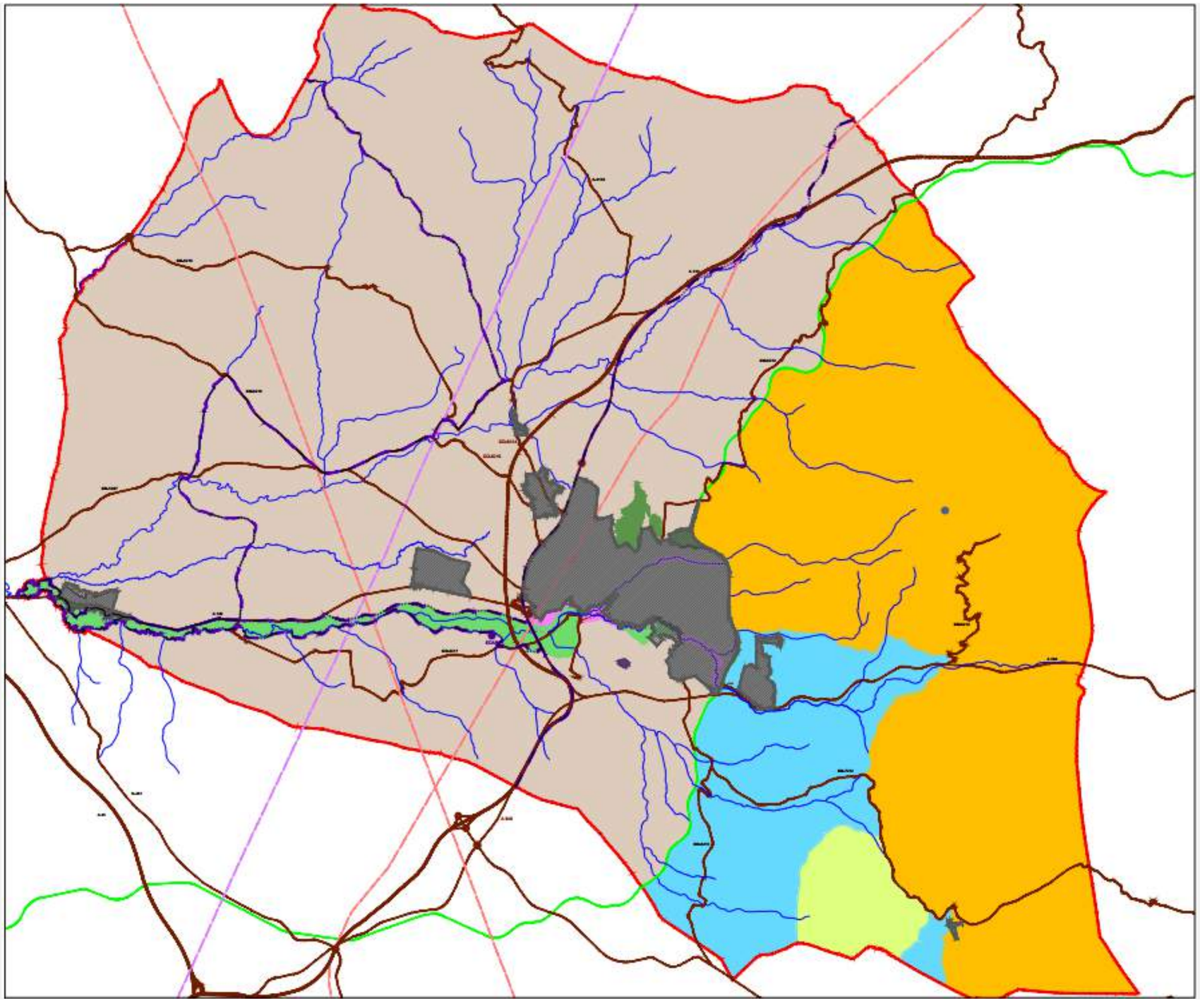

Imagen 3 / 01 – Alternativa CERO Plan Especial · No realización del Plan / Prohibición en zonas urbanas y posibilidad de implantación abierta en suelo rústico

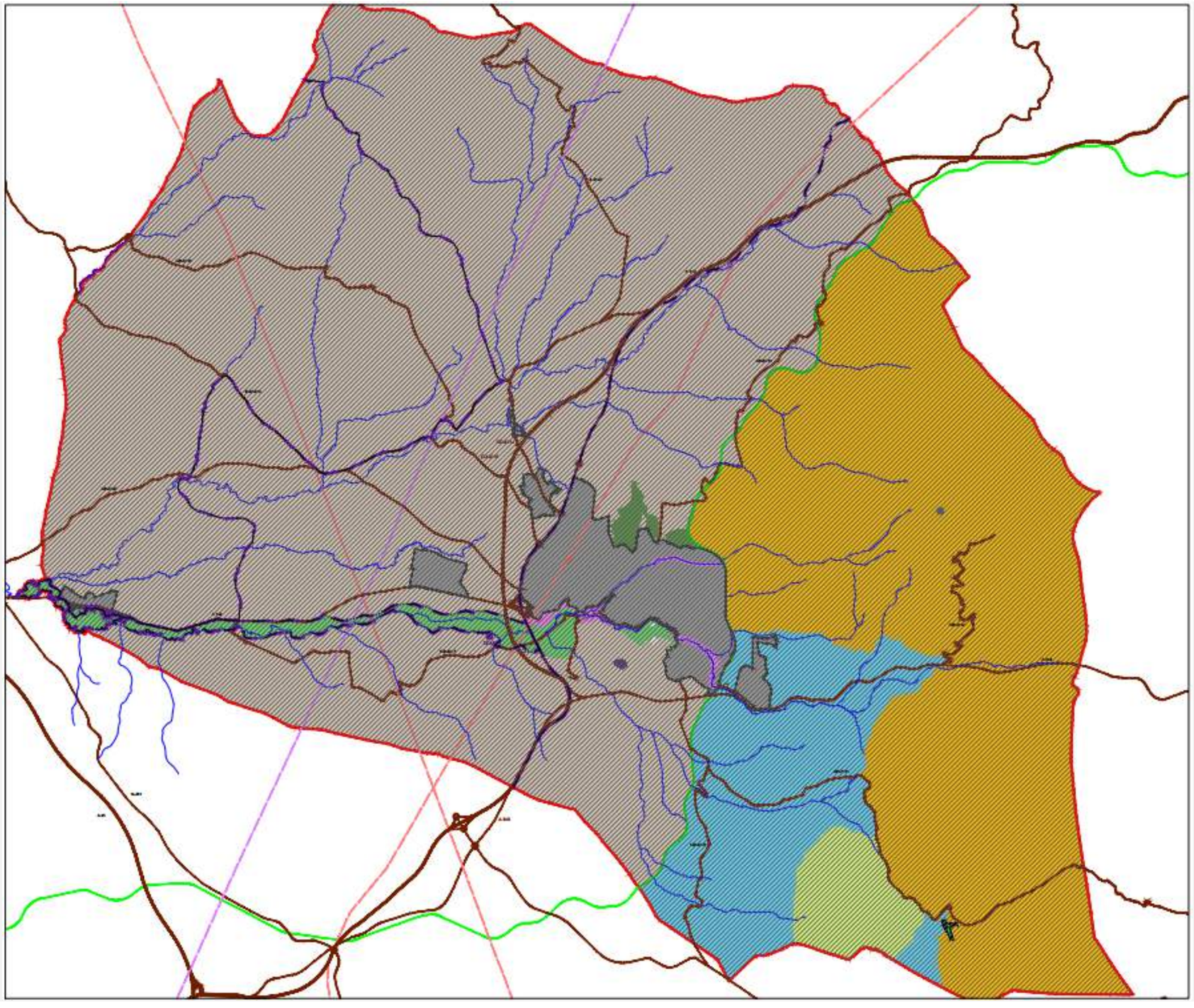

Imagen 3 / 02 – Alternativa UNO Plan Especial · Prohibición absoluta de implantación en todo el Término Municipal

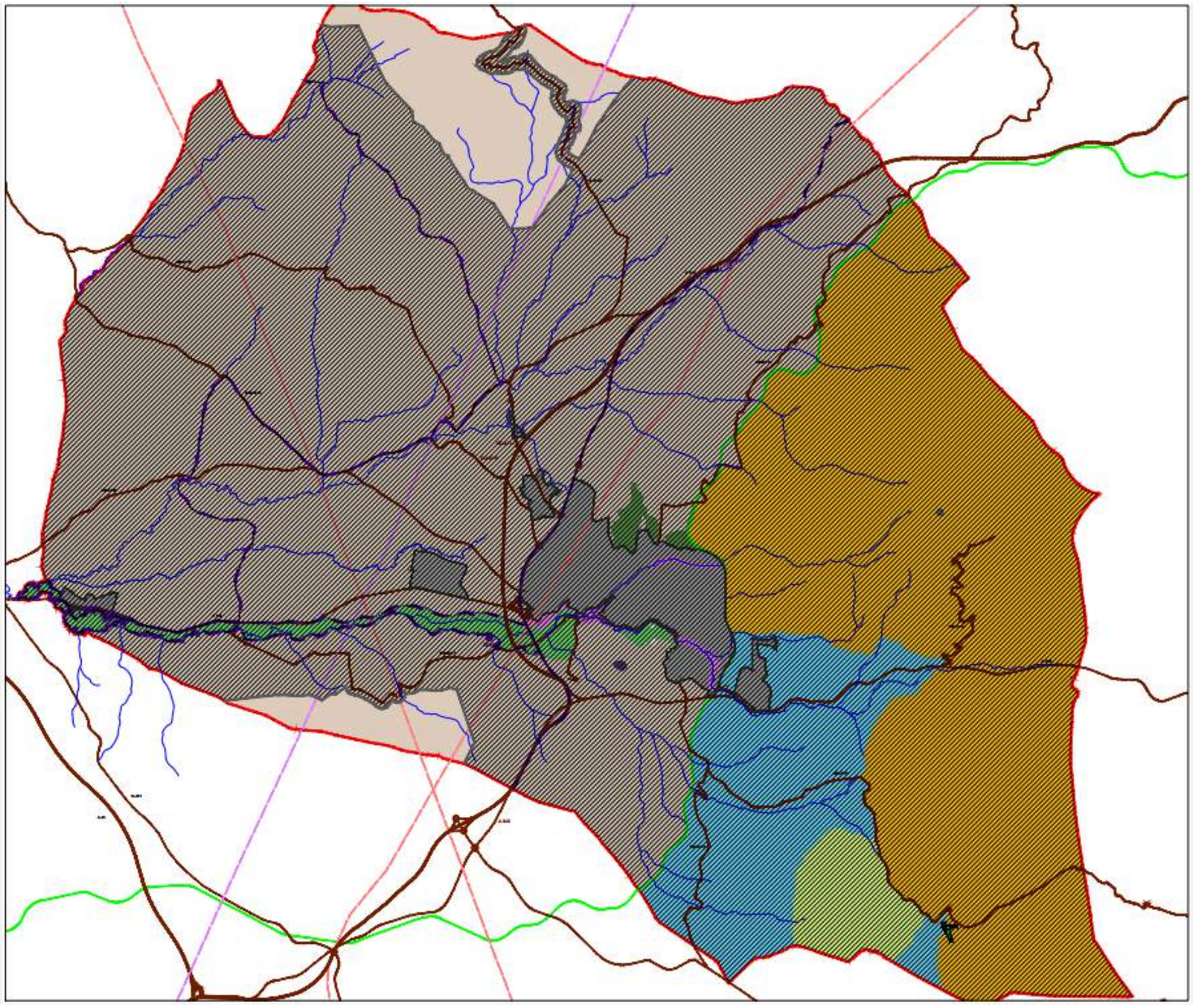

Imagen 3 / 03 – Alternativa DOS A Plan Especial · Delimitación de Zonas Aptas y Zonas No Aptas para implantación de Plantas Fotovoltaicas

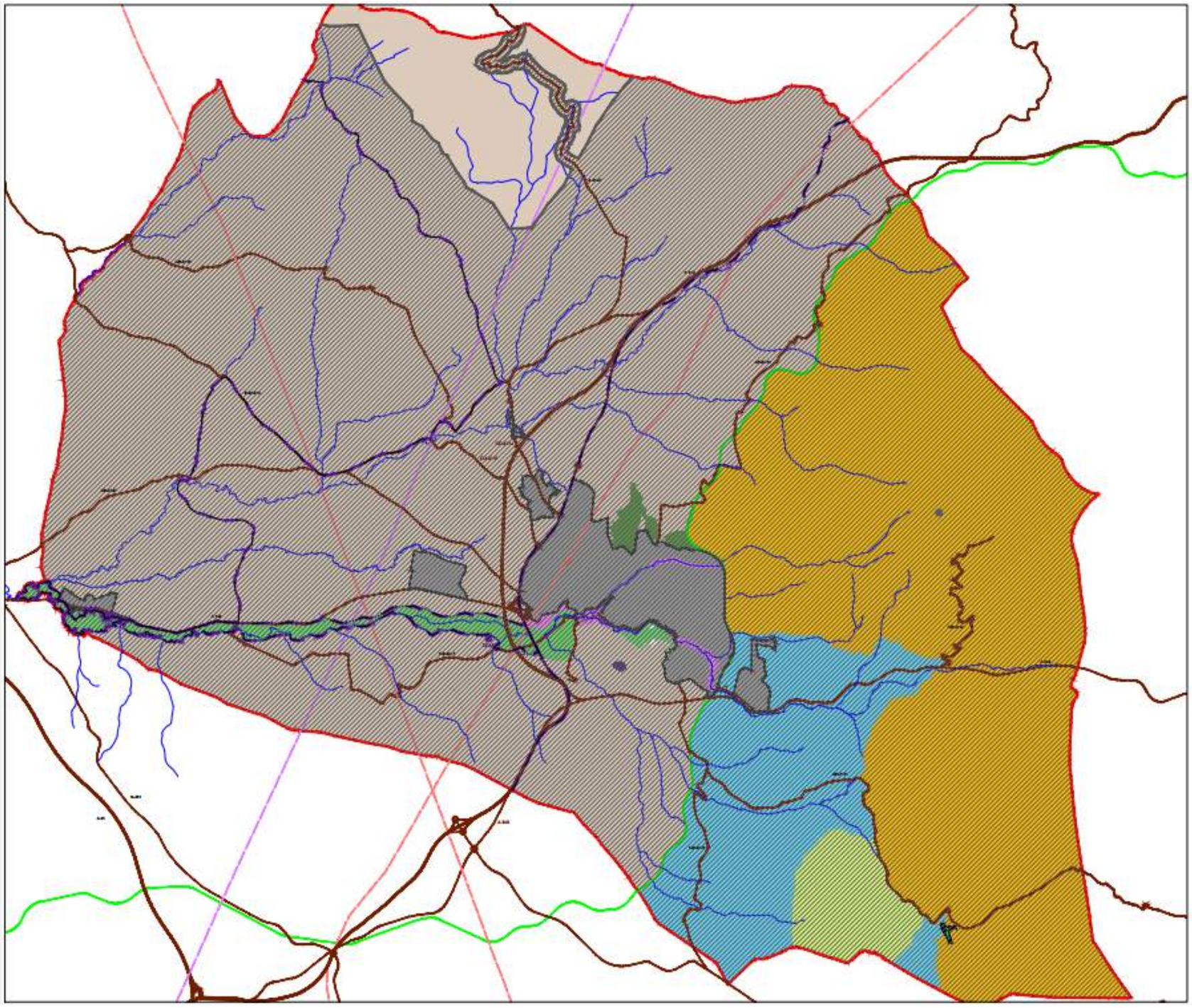

Imagen 3 / 04 – Alternativa DOS B Plan Especial · Delimitación de Zonas Aptas y Zonas No Aptas para implantación de Instalaciones de Biomasa y productos derivados

4. Caracterización Ambiental del Suelo Rústico como general de la actuación. Efectos Ambientales Previsibles

4.1. Descripción del Medio

Encuadre Territorial

El término municipal de Cabra se sitúa al sureste de la provincia de Córdoba, a unos 65 kilómetros de la capital, integrándose en la comarca de la Subbetica cordobesa.

Su estructura territorial presenta cierta complejidad y singularidad. Presenta un núcleo urbano principal, que da nombre a todo el municipio, y una significativa cantidad de núcleos secundarios y áreas diseminadas.

La población total del municipio es de 21.851 habitantes a fecha de 1 de enero de 2024 [último censo publicado].

El territorio municipal linda al norte con los términos de Fuente Tójar y Alcaudete; al este con los de Alcalá la Real, Almedinilla y Montefrío; al sur con los de Algarinejo e Iznájar; y al oeste con los de Rute, Carcabuey y Luque.

Los municipios de la comarca se caracterizan por ser eminentemente rurales. Sus principales actividades económicas están relacionadas con la explotación agraria y ganadera.

Medio Físico, Paisaje y Unidades Ambientales en el Territorio

En el término municipal de Cabra se vienen a distinguir tres grandes Dominios Territoriales: Dominio Montañoso o de Sierra, Dominio de Campiña y Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra.

Sobre esta primera articulación en amplios dominios, el planeamiento general realiza un segundo encuadre del territorio observando las relaciones internas entre los elementos que los integran es posible individualizar Unidades Ambientales Homogéneas en los Dominios Territoriales antes delimitados, Unidades Ambientales que vienen aproximadamente a coincidir con la clasificación y categorización del suelo rústico.

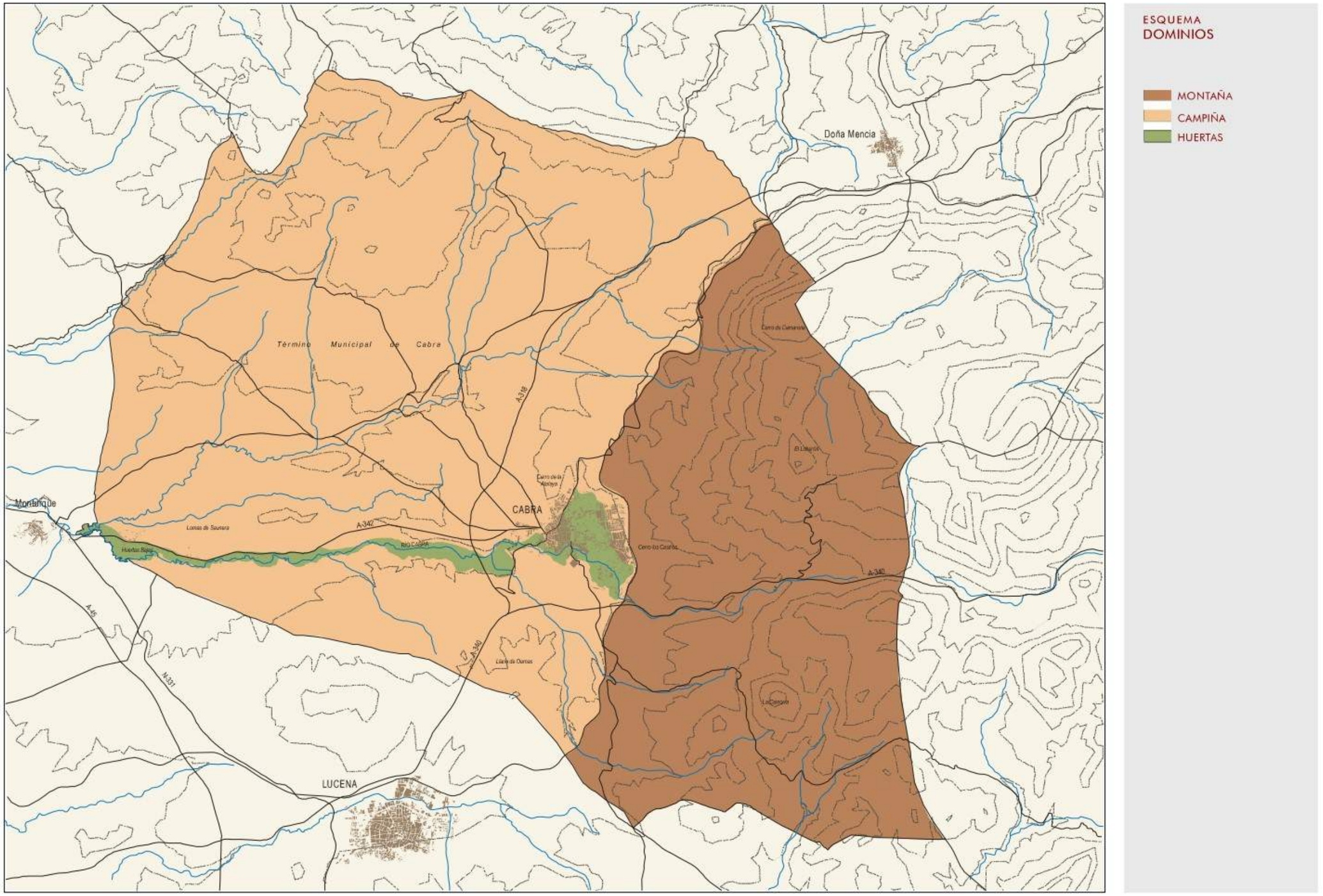

PGOU Dominios Territoriales en el Término Municipal de Cabra

13/1/2026 - c2_resumen_dae_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 15 de 23 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 232 de 380

Dominio Montañoso o de Sierra

Vendría a ocupar el tercio oriental del término municipal, conformando un territorio de marcado contraste topográfico, medioambiental y paisajístico.

Sus condicionantes físicos han determinado históricamente, al igual que en la actualidad, los usos y aprovechamientos de este territorio, pudiéndose diferenciar dos zonas territoriales homogéneas:

- Unidad Macizo montañoso [Sierra Subbética] caracterizado por fuerte presencia de elementos naturales originales.
- Unidad Montaña antropizada [Estribaciones] con desarrollo de actividades agrarias.

Este dominio queda mayoritariamente bajo la figura de Parque Natural y de las distintas categorías de protección recogidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

Dominio de Campiña

El Dominio de Campiña en Cabra ocupa casi las dos terceras partes del término municipal situadas en su parte occidental.

Presenta una topografía ondulada con pequeños cerros aislados con suelos de calidad agrobiológica destacada dada la naturaleza del sustrato y el carácter del clima reinante.

Estas buenas condiciones físicas para el desarrollo de la agricultura han traído consigo una gran humanización del medio hasta tal punto que los paisajes naturales que antiguamente estuvieron ocupados por el encinar, del cual permanecen testimonialmente algunas agrupaciones en los cerretes y pies sueltos entre el olivar, han desaparecido.

El aprovechamiento agrícola se ha basado tradicionalmente en el cultivo de secano del olivar y la vid, pero la incipiente introducción de sistemas de riego posibilita la dedicación de parte de las tierras cultivadas a pies arbóreos de regadío.

Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra

Corresponde de una manera directa con el cauce del río Cabra y sus terrazas fluviales.

La superposición de sedimentos fluviales de distinta naturaleza son el origen de un tipo de suelo altamente valioso desde el punto de vista agrológico. Es por ello que la presencia de suelos profundos o de vega es la principal razón de la fuerte antropización del área donde la vegetación natural ha sido relegada a los bordes del curso fluvial.

Por la riqueza del suelo que posee el aprovechamiento agrícola de su superficie es casi total; en las terrazas el aprovechamiento es mediante huertas dedicadas al cultivo, llegando en algunos casos incluso a realizarse directamente por el agua del río en las zonas más próximas a éste; y en los más alejados las terrazas son regadas mediante aporte hídrico facilitado a través de acequias.

El valor paisajístico de este Dominio radica en la variedad de elementos que lo componen: la aparición del curso de agua, rápidamente identificado por la vegetación natural que lo acompaña; la existencia de una zona llana donde un mosaico de aprovechamientos agrícolas aportan variedad cromática; y la ocupación de un espacio de huertas asociado al primigenio asentamiento de la población egabrense.

Medio Hídrico

La red hidrográfica está fuertemente condicionada por las características geológicas del soporte físico. Los cauces fluviales de Cabra se encuentran enmarcados en la cuenca del Guadalquivir y, más concretamente, en la subcuenca del Bajo Genil. Presenta dos cursos significativos; el río Cabra en la vertiente sur, principal cauce fluvial, y el por el Arroyo de Santa María, afluente del primero, en la vertiente norte.

Cabe también referenciar la zona húmeda de la "Laguna de San Cristóbal" al sur del casco urbano; laguna estacional que presenta signos de degradación y transformación de sus elementos naturales.

Los acuíferos de Cabra se enmarcan en el Sistema Hidrogeológico de Jaén-Cabra, Subsistema Hidrogeológico Sierra de Cabra y en particular en la UH 35 Cabra-Gaena.

Medio Biótico

Clima

El clima del municipio de Cabra es mediterráneo semi-continental. Los veranos son muy calurosos y secos. Los inviernos son suaves y cortos. La estacionalidad intermedia es muy corta, dándose inviernos y veranos casi sin solución de continuidad.

Las temperaturas medias anuales suelen ser elevadas, en torno a 17º C. La oscilación térmica dentro del año es elevada, con máximas que pueden superar los 40º C en varano y mínimas por debajo de 0º C puntualmente en invierno.

También son altos los vapores de evapotranspiración y el riesgo de heladas, que suelen producirse de noviembre a marzo.

El régimen de precipitaciones es irregular, siendo el invierno la estación más lluviosa, puesto que la mayor parte de las precipitaciones se concentran en los meses de noviembre y diciembre. Por el contrario, los meses de julio y agosto suelen ser bastante secos. Las precipitaciones medias en Cabra se sitúan sobre los 700 mm.

En lo referente a los vientos destacan los de componente oeste, en consonancia con la orientación y cercanía al Valle del Guadalquivir. La velocidad promedio se sitúa en 10 km/h. Las mayores velocidades se registran en primavera y verano.

Flora y Fauna

La flora y la fauna del municipio están fuertemente asociadas a la singular caracterización de su base física, considerando adecuado referenciar a los dominios territoriales descrito.

- Dominio Montañosos o de Sierra

  Se caracteriza por la abundancia de fauna, tanto en especies como en individuos. La masa arbolada constituye un ecosistema que acoge a una gran variedad de aves, mamíferos, y reptiles.

- Dominio de Campiña

  La fauna existente en este ámbito se encuentra fuertemente influenciada por las actividades llevadas a cabo por el hombre que han roturado prácticamente casi la totalidad del ámbito, degradando el hábitat y por tanto limitando la diversidad faunística. Como excepción aparecen las islas de vegetación natural que constituyen microecosistemas.

- Dominio de Huertas

  El medio acuático y las zonas húmedas son el hábitat de especies con características muy singulares y diferenciadas. En el término municipal de Cabra los espacios ligados al recurso agua son los referidos a cursos corrientes [arroyos, barrancos, ríos, acequias, etc.] y a superficies encharcadas temporalmente [Laguna de San Cristóbal].

  El río Cabra y los distintos arroyos que en el convergen dan sólo cobertura a anfibios y a algunos reptiles estando ausentes de ellos la ictiofauna [conjunto de peces asociados a un hábitat acuático concreto].

Riesgos Naturales

Erosión y Movimientos de Tierra

La erosión antrópica es la pérdida selectiva de materiales del suelo por incidencia directa de la acción del hombre, generalmente de desarrollo rápido comparado con la erosión natural por agua y viento, está motivada por los posibles riesgos derivados de la actuación edificatoria planteada.

El Plan Especial posibilita la implantación de actuaciones para la generación de energía mediante fuentes renovables, siendo los proyectos técnicos finalistas los que precisen con detalle su caracterización constructiva, entendiendo en todo caso una incidencia menor limitada a la disposición de los soportes de las instalaciones de los paneles fotovoltaicos.

Inundaciones

Tanto el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces como el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables vienen en identificar las áreas con potenciales riesgo de inundación en las zonas adyacentes del río Cabra, ocupando mayor extensión de lámina de agua en el núcleo urbano principal, quedando estos terrenos [cauce y zonas adyacente y casco urbano] delimitados por el Plan Especial como zonas no aptas.

Contaminación por Vertidos al Medio Hídrico y a los Suelos

No sé prevé que las plantas fotovoltaicas a desarrollar a través del Plan Especial puedan generar contaminación por vertidos durante su fase de funcionamiento, con independencia de los necesarios controles que se lleven a cabo en su ejecución.

El propio funcionamiento de las instalaciones de biomasa y productos derivados trae consigo la utilización de agua en sus procesos y la generación de residuos que, en todo caso, deben ser considerados en los respectivos proyectos técnicos, estudios complementarios específicos y autorizaciones administrativos que faculten la actividad, incorporando en los mismos todas las medidas protectoras y correctoras oportunas que minimicen los riesgos de contaminación tanto a los cauces y aguas subterráneas como al suelo.

Variabilidad de la Calidad del Aire

En las plantas fotovoltaicas no se prevé que haya variabilidad del aire más allá del periodo transitorio de ejecución de las instalaciones.

Durante los procesos de combustión de biomasa y productos derivados puede producirse contaminantes atmosféricos [partículas finas, óxidos de nitrógeno, sustancias orgánicas volátiles, etc.] con potencial efectos negativos sobre la calidad del aire, el medio ambiente circundante y la salud respiratoria, siendo conscientes que en todo caso, las autorizaciones ambientales pertinentes establecerán las medidas protectoras y correctoras específicas.

Puede observarse a nivel de planeamiento que la propuesta del Plan Especial determina las zonas aptas para estas instalaciones de biomasa y productos derivados separadas de los núcleos urbanos del municipio, Cabra y Huertas Bajas, al menos 2 km al norte de los mismos, a salvaguarda de los vientos dominantes en la comarca de componente oeste y suroeste.

Riesgos Forestales

Como se ha expuesto en el Apartado 5.1.4, este riesgo se encuentra normalmente vinculado a la presencia de grandes masas forestales, siendo una de las principales causas de la erosión y pérdida de biodiversidad.

El vigente Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía delimita en el término municipal de Cabra zona de peligro afectada por riesgo de incendios forestales en el área situada al este de la carretera A-318 [parte oriental del término], correspondiéndole formalmente al Ayuntamiento la elaboración, actualización y revisión de su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, terrenos mayoritariamente delimitados como zonas no aptas por el Plan Especial para la implantación de instalaciones.

Áreas Naturales Relevantes

La distinta **planificación territorial y urbanística** reconoce las áreas ambientales relevantes a proteger localizadas en el municipio de Cabra tal como se describe en los apartados 2.2 y 2.3 de este documento, referenciando las zonas extensivas del:

- **Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba** es un espacio protegido de gran riqueza ecológica y paisajística.

  La delimitación del espacio protegido se produce mediante el Decreto 232/1988, de 31 de mayo [BOJA nº 49 de 24/06/1998] que cuenta además con instrumentos técnicos específicos para facilitar la conservación adecuada de este espacio: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN- y el Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-.

- **Complejo Serrano "Sierra de Cabra"** [Elemento CS-21] que viene a corresponderse con los terrenos del promontorio Cerro Lóbrego al sureste del término municipal, que si bien es reconocido con valores naturales a conservar por el Plan Especial del Medio Físico –PEPMF- quedaron excluidos de la delimitación oficial posterior del Parque Natural de las Sierras Subbétcas.

- **Paisaje Agrario Singular "Huertas de Cabra"** [Elemento AG-1] que el PEPMF delimita sobre la zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y el núcleo urbano principal.

Pueden también indicarse otros elementos naturales con una localización puntual en el territorio que se relacionan en el PEPMF: Área Forestal de Interés Recreativo FR-3 "Ermita de la Virgen de la Sierra", Parajes Naturales Excepcionales PE-2 "Polje de la Nava", PE-3 "Lapiaz de los Lanchares" y PE-4 "Dolinas de los Hoyones", dándose la circunstancia que todos ellos quedan englobados en la delimitación del Complejo Serrano CS-21 "Sierra de Cabra".

El documento de Revisión del POTA delimita grandes zonas del municipio dentro del Sistema de Patrimonio del Territorio de Andalucía incluyendo en las mismas las áreas ambientales relevantes referidas en este apartado.

4.2. Factores Ambientales Impactados

Medio Físico

Calidad del aire

La afección de la calidad del aire se entiende como el grado de alteración de la pureza del aire o el nivel de **contaminantes atmosféricos** [gases, humo, polvo] de las actividades que se desarrollen, debiéndose evaluar las niveles existentes y propuestos en el mismo, contemplándose también la **contaminación acústica** [ruido y vibraciones].

Esta afección a la atmósfera [emisión de gases y partículas de polvo así como generación de ruido] se producen en ambos casos [plantas fotovoltaicas e instalaciones de biomasa y productos derivados] en la fase de construcción y se derivan de los movimientos para la preparación del terreno, afectando sobre todo a la propia zona delimitada de la actuación y sus zonas adyacentes.

Podría entenderse que durante la fase de ejecución o construcción de las instalaciones es cuando pueden producirse emisiones a la atmósfera, en cuanto a generación de polvo y partículas en suspensión, por el tránsito de vehículos para realizar la instalación; así como molestias a la población en cuanto a ruidos y vibraciones por el tránsito de maquinaria pesada, si bien estas serían mínimas por las propias determinaciones del Plan Especial que solo permiten su implantación en zonas aptas alejadas de los núcleos urbanos.

Durante el funcionamiento de las **plantas fotovoltaicas** la afección al ambiente atmosférico tanto por emisiones de partículas o por ruido será muy baja.

Sin embargo, es esperable cierta afección a la atmósfera por las instalaciones de **biomasa y productos derivados** que potencialmente pueden generar gases [olores] molestos para la población. Esta posible incidencia, y sin tener en cuenta las medidas reductoras que puedan aplicarse directamente a la propia infraestructura, queda reducida al contemplar la opción elegida en el Plan Especial una separación de 2 km al norte de los núcleos urbanos de Cabra minimizando la dispersión por vientos dominantes de osete y suroeste.

Usos del Suelo

Este Plan Especial incide de forma expresa en las determinaciones urbanísticas sobre los **usos del suelo** rústico, complementando aquellas contenidas en el planeamiento general vigente.

La zona donde se podrá realizar implantación de instalaciones de generación de energía [plantas fotovoltaicas y de biomasa y productos derivados] afectará mayoritariamente a suelos con uso agrícola, modificando el uso actual que pueda tener los terrenos específicos cuando se ejecuten las instalaciones.

Relieve y Estructura del Suelo

El concepto ambiental de **relieve** hace referencia a las características morfológicas del sustrato y su modificación se producirá por excavación o acumulación de materiales.

En complementariedad, el concepto de **estructura del suelo** hace referencia a su propia constitución como serie de capas u horizontes que presentan una estructura y unas características biológicas y físico-químicas específicas.

La implantación de instalaciones para generación de energía mediante fuentes renovables lleva implícita la ocupación del suelo y la modificación en zonas puntuales de la topografía, con la consiguiente pérdida de horizontes orgánicos, compactación de suelos y pérdida del sustrato fértil.

La zona apta para implantación de las actuaciones compatibles con el modelo territorial se localiza áreas de Campiña, formada por materiales del Cuaternario con capacidad agrológica más elevada [valle del Guadalquivir] viniendo en presentar suaves pendientes

alomadas, por lo que se entiende que la futura implantación de estas instalaciones también conllevará ligera alteración del relieve y estructura del suelo que durará durante toda la fase de funcionamiento.

Cursos fluviales y calidad del agua

Se tienen en cuenta factores relativos a la alteración de cauces y caudales, así como las posibles afecciones a las aguas subterráneas, además de la incidencia de los potenciales aumentos de demandas de recursos hídricos.

El efecto de cualquier actividad sobre el agua actúa en tres sentidos: por un lado modificando la cantidad de recurso, por otro produciendo contaminación física y/o química, y por ultimo alterando sus cauces.

Las zonas aptas donde se permitirá la implantación de instalaciones para generación de energía mediante fuentes renovables [Plantas Fotovoltaicas e instalaciones de Biomasa y productos derivados] se encuentra atravesada por distintos cauces de la red secundaria, tributaria del río Cabra, elemento natural vertebrador del territorio y que sobre el cual el Plan Especial delimita zona no apta para preservarlo.

Con independencia del grado permeabilidad natural de las zonas aptas para la implantación de los tipos permitidos de instalaciones de energía renovable, se entiende que la afección a los curos fluviales y a las aguas subterráneas será baja, puesto que este tipo de instalaciones no generará vertidos, ni consumo de agua además de poca impermeabilización del suelo que pueda afectar a la infiltración [ocupación puntual de la cimentación de los soportes que apenas alteraran la escorrentías].

Vegetación

Las afecciones sobre la **vegetación** se derivan de la eliminación de la cubierta vegetal durante la fase de preparación y obra por la ejecución de las actividades y movimientos de tierra, y por lo tanto pérdida de los hábitats con de la flora presente en el lugar.

La implantación de instalaciones de energía solar fotovoltaica conllevará la eliminación de la cubierta vegetal. En las zonas consideradas aptas por el Plan Especial afectará principalmente a áreas cultivadas de campiña [con predominio del olivar y algún cultivo de regadío], con una incidencia negativa sobre la misma.

Dentro de la vegetación natural cabe referir de la parte occidental del término municipal los bosques de galería asociados a los cauces fluviales reconocidos como tales por el organismo de cuenca, que en todo caso quedan excluidos de las zonas aptas delimitadas.

Fauna

Los principales impactos sobre la **fauna** silvestre de plantas fotovoltaicas e instalaciones de biomasa y productos derivados están relacionados con la pérdida y fragmentación de los hábitats, con independencia que existan otras consecuencias menos conocidas durante la construcción, operación, mantenimiento y desmantelamiento de las infraestructuras, que incluyen efectos negativos debidos al ruido, la luz, la vibración, cambios en el micro- y el macroclima, la atracción de depredadores oportunistas, incrementos en el riesgo de incendios, etc.

- Fragmentación de los hábitats por ocupación del territorio y merma de su calidad [pérdida de superficie local de hábitat].
- Desplazamiento de individuos: consecuencia de la ocupación directa de los hábitats por las infraestructuras.
- Efecto barrera: que implica una reducción en la capacidad de movimiento de los individuos y en la conectividad entre los hábitats como consecuencia de la creación de barreras físicas más o mes impermeables.

Puede entenderse así que determinadas instalaciones, con elementos terrestres y aéreos como las plantas fotovoltaicas [vallados que delimitan las zonas de actuación de instalaciones, tendidos eléctricos internos, líneas de evacuación, etc.] afectan negativamente en el hábitat natural de la fauna.

En el término municipal de Cabra y en su comarca hay presencia de especies amenazadas como el alimoche [catalogada en peligro de extinción] y el águila perdicera [catalogada vulnerable], y ya como especies silvestres en régimen de especial protección el cernícalo primilla, la chova piquirroja, el águila real y el halcón peregrino, si bien prácticamente la totalidad de sus hábitats principales se localizan en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y su entorno, delimitado como zonas no aptas por el Plan Especial.

Espacios Naturales Protegidos

Los distintos **espacios naturales protegidos** localizados en el término municipal de Cabra [Parque Natural de las Sierras Subbéticas, Complejo Serrano Sierra de Cabra, río Cabra, etc.] están expresamente delimitados en la propuesta del Plan Especial como zonas no aptas para la implantación de plantas fotovoltaicas para la salvaguarda de sus valores intrínsecos.

Cambio Climático

En consideración con lo expuesto en el Apartado 7.2 de este documento puede entenderse que la implantación de instalaciones para la generación de energía mediante fuentes renovables se constituye como una medida efectiva [positiva] de adaptación frente al cambio climático.

Medio Perceptual

Paisaje

Este es el aspecto ambiental que mayor afección sufre, como consecuencia de la intrusión visual de nuevas estructuras en el **paisaje**. La Influencia Visual está directamente relacionado

con el grado de visibilidad de las estructuras de las infraestructuras, así como por el contraste entre el paisaje original y las instalaciones implantadas.

La implantación de las diferentes plantas fotovoltaicas y de las instalaciones de biomasa y productos derivados supone un impacto visual y paisajístico considerable al cambiar un paisaje rústico agrario, con significativa presencia del olivar, por un paisaje jalonados de estas infraestructuras, que en general por las dimensiones que pueden adquirir de ocupación en el terreno, puede afectar negativamente a los valores paisajísticos de las zonas delimitadas como aptas del territorio, teniendo también que considerar las líneas eléctricas de evacuación, como elementos con posible incidencia paisajística y visual.

Atendiendo a la caracterización física del término de Cabra, los distintos instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico han venido en diferenciar dos tipos principales de paisaje:

- Uno primero con alto valor, situado al este de la vía verde del antiguo corredor del ferrocarril, correspondiente con las elevaciones del Parque Natural de las Sierras Subbéticas y sus estribaciones, como fondo perceptual natural de gran riqueza paisajística, delimitado en la propuesta del Plan Especial como zona no apta para la implantación de instalaciones [salvaguarda de los valores paisajísticos].
- Uno segundo de valor medio, que corresponde con la campiña, delimitado en la propuesta del Plan Especial como zona apta para la implantación, que como consecuencia de un paisaje de suaves lomas, con sucesión de cuencas visuales y ocultas, favorece que la disposición de los elementos físicos de las instalaciones fotovoltaicas puedan minimizar su impacto incluso pasar casi desapercibidas.

El documento de Revisión del POTA amplia con carácter general las determinaciones para la conservación del paisaje entendido como elemento patrimonial, viniendo a considerar en el término municipal de Cabra áreas adicionales con significativa presencia agrícola de olivar en la parte occidental del mismo.

Medio Socioeconómico

Cultural

Se observa en este caso la potencial incidencia sobre los **elementos de interés histórico-artístico y/o cultural** que puedan verse afectados por el Plan Especial propuesto.

Cabra cuenta con un rico patrimonio con números elementos incluidos Base de Datos del patrimonio Inmueble de Andalucía [SIPHA]. El propio PGOU vigente reconoce dos grandes grupos de bienes patrimoniales en el territorio, estableciendo sobre ellos determinaciones para la conservación de sus valores:

- Elementos Protegidos por Valor Patrimonial: Bienes de Interés Cultural declarados, Yacimientos de Interés Científico y Edificaciones Rurales de Interés
- Ámbitos de Cautela Arqueológica

Alguno de estos elementos se localiza en las zonas aptas donde se permitirá la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables, quedando expresamente excluidos los elementos protegidos por valor patrimonial del primer grupo y con especiales medidas de protección arqueológica conforme a la legislación en materia de conservación del patrimonio histórico [Título V de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz] cuando las instalaciones físicas se planteen expresamente sobre ámbitos delimitados con cautelas arqueológicas.

Economía y empleo

Se han de tener en cuenta los aspectos beneficiosos o perjudiciales del proyecto, tanto desde el **punto de vista económico como para la estructura social**, pues la implantación de plantas de generación de energía mediante fuentes renovables en el municipio afectará a zonas cultivadas [zona de Campiña] del municipio, áreas con preponderancia de cultivo del olivar.

El sector agrario representa en Cabra una importante fuente de ingresos con su correspondiente dedicación laboral asociada, entendiendo esta como una actividad económica atomizada que beneficia tanto a los propietarios de las tierras como a los trabajadores empleados.

Es evidente que la implantación de instalaciones de plantas de generación de energía solar va a afectar de forma negativa una parte de esta economía del municipio, pudiendo enumerar por incidencia directa la pérdida de venta de aceituna y/o aceite, la pérdida de jornales e incluso eliminación de subvenciones agrarias. Además habría que añadir las pérdidas ocasionadas a negocios auxiliares y que también se verían afectados de manera indirecta al estar relacionados con el cultivo del olivar [almacenes de productos, gasolineras, venta y reparación de maquinaria agrícola, etc.].

En contraposición, con carácter general, puede decirse que las actuaciones de creación de **plantas fotovoltaicas** implican también inversiones pero de carácter puntual y con poca repercusión en la localidad al externalizarse generalmente la implantación y explotación de las mismas, lo que debe llevar a analizar la incidencia en el desarrollo local real de estas instalaciones, que si bien proporcionan un ahorro energético debe ser proporcionado en su incidencia en la economía local, para la sostenibilidad del territorio [repercusión de impuestos en las arcas municipales para mejora de las condiciones de la población].

Puede entenderse en esta primera observación que la instalación de plantas fotovoltaicas tendría un impacto negativo en la economía ocasionando daño económico que repercutiría en el equilibrio y cohesión del territorio, en el empleo y en la actividad agraria,

La implantación de instalaciones vinculadas a **Biomasa y productos derivados** igualmente requieren de inversión inicial, si bien su funcionamiento necesita de personal que realice las labores técnicas de supervisión de la cadena productiva, entendiendo que aunque de

escasa cuantía, vendrá a generar puestos de trabajos con independencia de las microeconomías siempre asociadas [gasolineras, hostelería, etc.]

Si se atiende a la propuesta del Plan Especial, que pone en relación y acota la cantidad de posible superficie ocupable por las futuras plantas fotovoltaicas e instalaciones de biomasa y productos derivados, en proporción con la superficie de cultivable del municipio de Cabra, se puede valorar que la afección parcialmente negativa en su conjunto sobre los aspectos socioeconómicos de la población quedará limitada sin revelarse esta como significativa.

Servicios e infraestructuras

Las zonas consideradas aptas para la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables se ven atravesada por líneas eléctricas e infraestructuras viarias.

El documento final del Plan Especial deberá especificar las medidas de protección [distancias de separación conforme a las determinaciones sectoriales] de las infraestructuras viarias y de servicios que se discurren por el territorio.

5. Programa de Vigilancia Ambiental

Objetivos

El Programa de Vigilancia Ambiental [PVA] asociado a cualquier plan o proyecto que incida sobre el medio ha de conformar un sistema que garantice el cumplimiento de las recomendaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas para minimizar los impactos asociados.

El PVA de la propuesta de **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables en el término municipal de Cabra**, comprende los siguientes aspectos básicos:

Seguimiento de las medidas correctoras

El control afectará a aquellas medidas correctoras y protectoras que se establezcan y que se pondrán en práctica durante la realización de las obras y también durante las actividades en la fase operacional.

Los resultados de este programa permitirán adoptar las medidas necesarias para lograr el efectivo cumplimiento de aquellas medidas correctoras que no se estén llevando a cabo conforme a lo establecido.

Seguimiento de las actividades y afecciones bajo control

Se verificará, por los medios apropiados, que las actividades se desarrollan de la forma más adecuada según se indica en las medidas correctoras. Los objetivos básicos que ha de cumplir el Programa de Vigilancia son:

- Asegurar la adecuada aplicación de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
- Determinar la eficacia de esas medidas de protección ambiental.
- Adoptar nuevas medidas correctoras ante la ineficacia de las propuestas o ante la aparición de afecciones al medio ambiente no previstas.

Metodología

La implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Vigilancia Ambiental, requiere una planificación sistemática y detallada de la metodología que deberá seguirse con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso de ejecución de dicho programa y se especifica en las siguientes etapas:

- Desarrollo del sistema
  Deberá establecer los objetivos y la metodología a seguir. Este proceso supone la definición del Plan de Vigilancia propiamente dicho, y es objeto de este apartado.
- Implantación y ejecución
  Esta fase se concreta, básicamente, en un examen que conlleva análisis, comprobaciones y confirmaciones prácticas y procedimientos que conducen a una verificación.
- Interpretación
  Consiste el procesado y análisis de los resultados obtenidos una vez finalizada la recogida de datos. Esta información se reflejará en informes periódicos normalizados que serán puestos a disposición de las Administraciones competentes.
- Retroalimentación del proceso de control
  Los resultados pueden servir para modificar los objetivos iniciales, de forma que según sean las conclusiones desprendidas de la evaluación, el desarrollo del sistema de control se modifica permitiendo cambios en él según las tendencias observadas, tanto en los impactos producidos como en las medidas preventivas o correctoras.

Vigilancia y seguimiento de las medidas correctoras

Medidas - A incluir en el Documento de Innovación Urbanística	
Finalidad	Verificar la adopción y adecuación de tales medidas en el documento urbanístico de la propuesta
Medidas - A adoptar durante fase de ejecución de las obras [posibilidad posterior]	
Finalidad	Comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como el grado de eficacia de las mismas.
Medidas - Relativas a las Aguas Superficiales	
Finalidad	Comprobar la tendencia general de la calidad de las aguas así como determinar cómo se realizan los vertidos tras las actuaciones que cuenten con título habilitante.
Medidas - Relativas a actividades, que urbanísticamente sean compatibles con la ordenación propuesta, y que estén regidas por la normativa ambiental	
Finalidad	Verificar el cumplimiento de las normas de carácter medioambiental que se establecen en el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO, especialmente las referidas a los vertidos, emisiones a la atmósfera y los vertidos de inertes.

6. Redacción del Documento

El presente **RESUMEN NO TÉCNCIO** así como el texto matriz del **Documento Ambiental Estratégico** vinculado al **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables en el término municipal de Cabra** [Córdoba], ha sido redactado por **JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO**, arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Cabra, Diciembre de 2025

Fdo: JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO

ESTRUCTURA DEL TERRITORIO

ÁREAS URBANAS

SUELO URBANO Y ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA
Núcleos Urbanos y Áreas previstas para su desarrollo
[Suelo urbano y suelo urbanizable en la legislación urbanística anterior]

SUELO RÚSTICO

ESPECIALMENTE PROTEGIDO - PRESERVADO

- POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA
  - P. N. DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS
  - Zona de Especial Conservación [ZEC] y Zona de Especial Protección para las Aves [ZEPA]
  - RIOS, ARROYOS Y CAUCES
  - VÍAS PECUARIAS
    - CORDEL
    - VEREDA
    - COLADA
    - TRAZADO ALTERNATIVO DE VIAS PECUARIAS
  - CARRETERAS
- POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
  - HUERTAS DE CABRA (AG-1 PEPMF)
  - SIERRA DE CABRA (CS-21 PEPMF)
- POR PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
  - ENTORNO DE LA ATALAYA-CALVARIO
  - LAGUNA DE SAN CRISTOBAL
  - MÁRGENES DEL RÍO CABRA Y ARROYO DEL CHORRILLO

DE CARÁCTER RURAL
- ESTRIBACIONES SIERRA DE CABRA
- CAMPIÑA

HÁBITAT RURAL DISEMINADO
- GAENA, LA ESPERANZA, LOS PELAOS.

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EN EL TERRITORIO

- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES
- SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA
- TELECOMUNICACIONES
- LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN:
  - U = 132 Kw
  - U = 400 Kw
- VIA VERDE

DETERMINACIONES TERRITORIALES

SISTEMA DE PATRIMONIO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA [SPTA]
Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [BOJA 207 - 28/10/2025]

- LÍMITE ÁREAS PRINCIPALES SPTA

ZONAS NO APTAS PARA LA IMPLANTACIÓN

AVANCE URBANISTICO

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACION DE ENERGIA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES

03

PROHIBICIÓN DE IMPLANTACIÓN EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL
ALTERNATIVA UNO

Escala 1:20.000 — Diciembre 2025

CABRA

AYUNTAMIENTO DE CABRA

ESTRUCTURA DEL TERRITORIO

ÁREAS URBANAS

SUELO URBANO Y ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA
Núcleos Urbanos y Áreas previstas para su desarrollo
[Suelo urbano y suelo urbanizable en la legislación urbanística anterior]

SUELO RÚSTICO

ESPECIALMENTE PROTEGIDO - PRESERVADO

- POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA
  - P. N. DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS
  - Zona de Especial Conservación [ZEC] y Zona de Especial Protección para las Aves [ZEPA]
  - RIOS, ARROYOS Y CAUCES
  - VÍAS PECUARIAS
    - CORDEL
    - VEREDA
    - COLADA
    - TRAZADO ALTERNATIVO DE VIAS PECUARIAS
  - CARRETERAS
- POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
  - HUERTAS DE CABRA (AG-1 PEPMF)
  - SIERRA DE CABRA (CS-21 PEPMF)
- POR PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
  - ENTORNO DE LA ATALAYA-CALVARIO
  - LAGUNA DE SAN CRISTOBAL
  - MÁRGENES DEL RÍO CABRA Y ARROYO DEL CHORILLO

DE CARÁCTER RURAL
- ESTRIBACIONES SIERRA DE CABRA
- CAMPIÑA

HÁBITAT RURAL DISEMINADO
- GAENA, LA ESPERANZA, LOS PELAOS.

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EN EL TERRITORIO

- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES
- SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA
- TELECOMUNICACIONES
- LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN:
  - U = 132 Kw
  - U = 400 Kw
- VIA VERDE

DETERMINACIONES TERRITORIALES

SISTEMA DE PATRIMONIO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA [SPTA]
Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [BOJA 207 - 28/10/2025]

- LÍMITE ÁREAS PRINCIPALES SPTA

ZONAS NO APTAS PARA LA IMPLANTACIÓN

AVANCE URBANISTICO

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACION DE ENERGIA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES

02 NO REALIZACIÓN DEL PLAN

ALTERNATIVA CERO

Escala 1:20.000 Diciembre 2025

CABRA

AYUNTAMIENTO DE CABRA

AVANCE

DOCUMENTO BORRADOR

PLAN ESPECIAL
ORDENACIÓN DE ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA

CABRA [Córdoba]

DICIEMBRE - 2025

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CABRA
CIF P1401300G

Técnico Redactor:

JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO
Arquitecto
Colegiado COAS nº 5072

AVANCE
Documento Borrador

INDICE

1. INTRODUCCION. EL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN ESPECIAL 3
1.1. Iniciativa. Agentes Intervinientes 3
1.2. Objeto del Plan Especial 3
1.3. Avance del Plan Especial. Procedimientos asociados 3
1.3.1. Documento de Avance. Evaluación Ambiental asociada al Plan Especial 3
1.3.2. Evaluación de Impacto en la Salud 4

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL 5
2.1. Marco de las Instalaciones asociadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables 5
2.2. Determinaciones del Planeamiento vigente 7
2.2.1. Plan de Ordenación Territorial de Andalucía [POTA] 7
2.2.2. Planes de Ordenación Territorial de carácter subregional con Incidencia en la Ordenación Urbanística de Cabra 8
2.2.3. Planeamiento General 9
2.3. Normativa Aplicable. Consideraciones 12
2.3.1. Legislación en materia de energía 12
2.3.2. Incidencia de la legislación ambiental y sobre cambio climático 12
2.3.3. Legislación Urbanística 12
2.4. Procedimiento de Aprobación de los Proyectos de Energías Renovables 13
2.4.1. Tramitación Urbanística para las actuaciones en suelo rústico 13
2.4.2. Autorización de órgano competencia sustantiva en Energía 14
2.5. Justificación de la necesidad del Plan 14

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN 16
3.1. Encuadre geográfico. Localización Territorial 16
3.2. Caracterización Física del Suelo Rústico de Cabra 16
3.2.1. Dominio Montañoso o de Sierra 16
3.2.2. Dominio de Campiña 17
3.2.3. Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra 17

4. AFECCIONES TERRITORIALES, AMBIENTALES Y SECTORIALES 19
4.1. Afecciones Territoriales [I]: Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía –POTA- 19
4.1.1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía –POTA- vigente 19
4.1.2. Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía en tramitación [I]: Energías Renovables 20
4.1.3. Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía en tramitación [II]: Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía 22
4.2. Afecciones Territoriales [II]: Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional .. 23
4.3. Afecciones Ambientales 23
4.3.1. Espacios Naturales y Protección de la Biodiversidad 23
4.3.2. Montes Públicos 25
4.3.3. Vías Pecuarias 25
4.4. Riesgos Naturales 26
4.4.1. Inundaciones 26
4.4.2. Sequía 28
4.4.3. Deslizamientos y Movimientos del Terreno 28

4.4.4. Sismicidad 28
4.4.5. Incendios Forestales 28
4.5. Afecciones Sectoriales 29
4.5.1. Carreteras 29
4.5.2. Dominio Público Hidráulico 29
4.5.3. Afecciones Aeronáuticas 29
4.5.4. Bienes Patrimoniales 30
4.5.5. Policía Mortuoria 30
4.5.6. Distribución eléctrica en Alta Tensión 30
4.6. Afecciones Producidas por las Instalaciones de Generación de Energía por Fuentes Renovables 31
4.6.1. Potencial Impacto Paisajístico y Visual 31
4.6.2. Otros potenciales impactos sobre el Medio Ambiente y la Salud 32
4.7. Información Complementaria No Vinculante 32
4.7.1. Recomendaciones para la Implantación de Energías Renovables 32

5. CARACTERIZACION DE LA POBLACIÓN. ASPECTOS SOCIOECNÓMICOS 34
5.1. Población 34
5.2. Actividades Económicas y Empleo 35
5.3. Nivel de Renta 36

6. CRITERIOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN 37

7. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN 38
7.1. Descripción de las Alternativas de Ordenación 38
7.2. Alternativas. Descripción Técnico-Urbanística 38
7.2.1. Alternativa CERO 39
7.2.2. Alternativa UNO 41
7.2.3. Alternativa DOS 43
7.3. Valoración general de las Alternativas. Justificación 47
7.3.1. Aspectos Generales Valorados 47
7.3.2. Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida 49

8. PROPUESTA NORMATIVA DEL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL 50

9. AUTORÍA Y REDACCION DEL DOCUMENTO 52

1. INTRODUCCION. EL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN ESPECIAL

1.1. Iniciativa. Agentes Intervinientes

La iniciativa del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables en el término municipal de Cabra** corresponde al **Ayuntamiento de Cabra**, con CIF P1401300G, con sede en Plaza de España nº 14, Cabra – 14940 [Córdoba].

El presente documento de **AVANCE del Plan Especial** [Borrador del Plan en nomenclatura de la legislación ambiental] es redactado por **José Julio Clemente Guerreiro**, con [redacted], arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y domicilio profesional en c/Resolana, 3 – 1ºA – 41002 Sevilla.

1.2. Objeto del Plan Especial

El objeto del **Plan Especial** es la regulación de las condiciones de implantación del uso de infraestructuras para la generación de energía mediante fuentes renovables en el suelo rústico con sus infraestructuras y edificaciones auxiliares necesarias, **estableciendo en el territorio zonas aptas y zonas no aptas para su inserción** con el objeto de favorecer, conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje en suelo rural, dentro de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan la capacidad productiva, la eficiencia energética, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de Cabra.

El **ámbito de actuación** concreto del Plan Especial se extenderá a todo el suelo rústico [antes denominado suelo no urbanizable] del término municipal de Cabra.

1.3. Avance del Plan Especial. Procedimientos asociados

1.3.1. Documento de Avance. Evaluación Ambiental asociada al Plan Especial

Este texto de Avance del Plan Especial se redacta para establecer unas determinaciones complementarias a las contenidas en el planeamiento general vigente, determinaciones encaminadas a la conservación y protección del medio ambiente y el paisaje del término municipal de Cabra, limitando con ello el impacto paisajístico, la contaminación visual que ciertos tipos de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables puedan acarrear, así como para favorecer la sostenibilidad del territorio.

El Plan Especial pretende que la implantación de las instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables y sus estaciones de transformación se realice en un marco de ordenación que asegure su compatibilidad con los usos urbanísticos del suelo y el mantenimiento de los valores ambientales y paisajísticos y sostenibilidad económica-social.

Los objetivos del Plan Especial se aliñan con los definidos *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía* [Ley LISTA], normativa autonómica marco urbanística, y en particular en su art. 70.3:

> ***Artículo 70. Los Planes Especiales.***
>
> *[…]*
>
> *3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes objetos:*
>
> *a) Establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como para implementar medidas contra el cambio climático en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.*
>
> *[…]*

También, en correspondencia con *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* [Ley GICA], normativa autonómica marco ambiental, el Plan Especial como instrumento de ordenación habrá de someterse a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada:

> ***Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.***
>
> *[…]*
>
> *4. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:*
>
> *a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*
>
> *b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.*
>
> *c) Los planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.*
>
> *[..]*

Así, conforme a lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley LISTA es preceptivo la elaboración de un Avance para aquellos instrumentos de ordenación urbanística que deban someterse a Evaluación Ambiental Estratégica, como es el caso, indicando igualmente el mismo artículo que el Avance tendrá la consideración de Borrador del Plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública.

La consulta pública es necesaria por ser preceptiva la elaboración del Avance, y durante la misma se publicarán los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación.

Desde el Plan Especial se analizará las características del territorio, los riesgos, las afecciones sectoriales concurrentes, etc. para que las instalaciones para generación de energía mediante fuentes renovables que puedan instalarse no menoscaben los valores territoriales.

1.3.2. Evaluación de Impacto en la Salud

También procedería contemplar las determinaciones normativas contenidas en el *Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

Se entiende en este punto adecuado realizar **consulta previa y cribado** al órgano competente autonómico para la emisión del informe de evaluación de impacto en la salud, apoyándose conforme al art. 13 del citado Decreto 169/2014 en Memoria Resumen de Síntesis de Valoración de Impacto en Salud [formalizada en documento exento].

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

La propuesta del Plan Especial, que posibilitará la futura implantación de instalaciones de generación por fuentes renovables en el término de Cabra, debe atender de forma integradora a una serie de factores concurrentes: las determinaciones del planeamiento vigente, la propia regulación normativa de estas actuaciones así como la legislación urbanística y ambiental aplicable.

2.1. Marco de las Instalaciones asociadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables

Con la *Directiva [UE] 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables* con la que se vino a establecer pautas comunes en todo el territorio de la Unión Europea para, entre aspectos, armonizar los procedimientos de autorización de instalación y funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones de generación [producción y almacenamiento].

La trasposición legislativa estatal en sus respectivos textos actualizados viene a recoger las condiciones técnicas y constructivas de la instalación, correspondiendo a la normativa autonómica establecer en el marco de sus competencias los criterios para la implantación en el territorio.

En este conjunto normativo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vienen a considerarse, alineado con la legislación estatal y europea, los siguientes **tipos principales de instalaciones para generación de energía mediante fuentes renovables** cuyas características principales se describen.

Parques Eólicos

Instalación que aprovecha la fuerza del viento para generar electricidad mediante un conjunto de aerogeneradores, los cuales vienen a transformar la energía cinética del viento en energía mecánica de rotación, que a su vez se convierte en electricidad mediante generador, y de aquí se vuelca a la red general.

La regulación sectorial permite la atomización de la propia instalación [los parques eólicos ocupan un bajo porcentaje de suelo] dejando el resto del terreno disponible para otros usos como la agricultura o el pastoreo. Sin embargo, presenta un condicionante principal sustantivo en el requerimiento funcional de presencia permanente de vientos fuertes y mayormente constantes.

Plantas Solares. Fotovoltaicas y Termosolares

Plantas Solares Fotovoltaicas

Instalación conformada principalmente por un conjunto de placas solares yuxtapuestas con células fotovoltaicas que transforman directamente la radiación solar en energía eléctrica, completándose el sistema con inversores y piezas de almacenamiento para facilitar la transmisión de la energía eléctrica producida a la red general de distribución.

Se caracterizan por su capacidad de modulación y adaptación al terreno donde se implantan, presentando bajas necesidades de mantenimiento. En contrapartida, la parte de suelo que ocupan no permite aprovechamientos complementarios para agricultura.

Suelen ser actuaciones de alto rendimiento económico [relación inversión-retorno].

Plantas Termosolares

Instalación destinada a la transformación de energía solar en electricidad mediante un ciclo termodinámico convencional, concentrando la radiación solar para calentar fluidos con propiedades termoconductoras y elevar su temperatura hasta que se convierte en vapor, que pasado primero en energía mecánica se transmite después a alternador donde tiene lugar su transformación final en energía eléctrica.

La instalación está compuesta por sistema modular de placas espejos [heliostatos] que conducen y concentran la radiación en puntos concretos por torre o colectores de convección.

Necesitan localizaciones concretas, pues requieren amplias superficies abiertas, planas o con mínimas pendientes, para la optimización de la instalación, condicionando también el uso del suelo para labores agrícolas.

Hidrógeno Verde

El hidrógeno verde o hidrógeno renovable refiere a la producción de hidrógeno como producto final [energía limpia] mediante el aprovechamiento de otras energías renovables como la solar o la eólica.

Requieren recintos de grandes dimensiones, puesto que a las instalaciones industriales de producción finalista hay que sumar la infraestructura necesaria de las fuentes de alimentación primaria [solar o eólica].

Igualmente, para el aprovechamiento de la energía producida, requieren cercanía y proximidad para vertido de la producción a los gaseodutos de conducción territorial.

Biomasa y combustibles derivados

Instalación termoeléctrica que generan energía a partir de materia orgánica, como residuos agrícolas, forestales o estiércol. El proceso básico implica la combustión de la biomasa para producir calor, que luego se utiliza para calentar agua y generar vapor, el cual mueve turbina conectada a generador para producir electricidad.

La normativa es de aplicación a la biomasa, así como de otros combustibles derivados [biogás y biometano].

Si bien se valoriza los restos agrícolas como reaprovechamiento de los usos mayoritarios rurales del territorio, su funcionamiento implica el suministro continuado de materia orgánica, con alta necesidad de transporte en vehículos de gran capacidad [tránsito elevado de camiones] y proximidad a las principales carreteras de comunicación.

La localización de las propias infraestructuras está también condicionada a la afección de las emisiones de gases de combustión para minimizar el impacto en la salud de la población [separación a áreas residenciales, influencia de dirección de vientos dominantes, etc.].

Geotermia

Sistema que aprovecha el calor del interior de la Tierra para generar energía eléctrica o térmica a gran escala, utilizando para ello pozos profundos para extraer fluidos [agua o vapor] a alta temperatura. Este calor se utiliza para mover turbinas de vapor que generan electricidad, devolviendo el agua al subsuelo para mantener un ciclo cerrado y sostenible.

Hidroeléctrica

Entendida como histórica sistema de producción de energía por fuente renovable.

Su funcionamiento se basa en el aprovechamiento de la energía potencial del agua para transformarla, mediante turbinas y generadores, primero en energía mecánica y después en eléctrica.

Su implantación suele estar asociada a cauces con caudales relevantes.

2.2. Determinaciones del Planeamiento vigente

2.2.1. Plan de Ordenación Territorial de Andalucía [POTA]

Texto Vigente y propuesta de Revisión

El **texto vigente** del **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [POTA]-**fue aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transporte mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación [BOJA 250 de 29.12.2006].

Transcurrido un tiempo razonable desde su entrada en vigor, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía inició el proceso para la **revisión del Plan**, actualmente en **tramitación** habiéndose ya publicado Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, por la que se somete al trámite de información pública la versión preliminar de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, el estudio ambiental estratégico y el proyecto de Decreto por el que se aprueba la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [BOJA 207 de 28.10.2025].

Consideraciones Técnicas del Texto Vigente

El texto vigente del POTA encuadra al municipio de Cabra en el dominio territorial del Valle del Guadalquivir y en la unidad territorial de la Campiña y Subbética de Córdoba y Jaén.

Centrado ya en el modelo territorial más próximo, el mismo documento del POTA sitúa la **comarca de la subbética cordobesa** en la Red de Ciudades Medias interiores, quedando clasificada como Ciudad Media 2.

Estas se caracterizan por su proximidad, su continuidad y coherencia espacial, así como por la existencia de bases económicas compartidas [usos agrarios, sistemas productivos locales, etc.], que vienen a constituir factores que propician un entendimiento en red sobre aspectos vinculados al desarrollo territorial de sus ámbitos de influencia locales. De hecho, buena parte de estas ciudades media han establecido ya importantes vínculos de cooperación económicas, de gestión de servicios o de política territorial y ambiental.

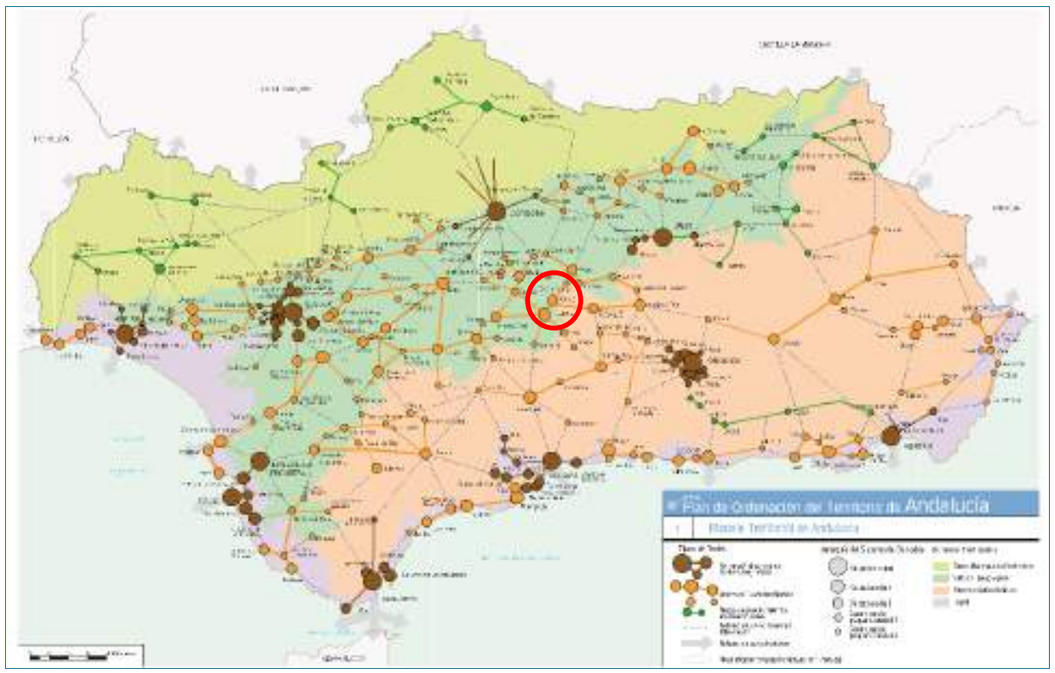

Imagen 2 / 01 – POTA Modelo Territorial de Andalucía

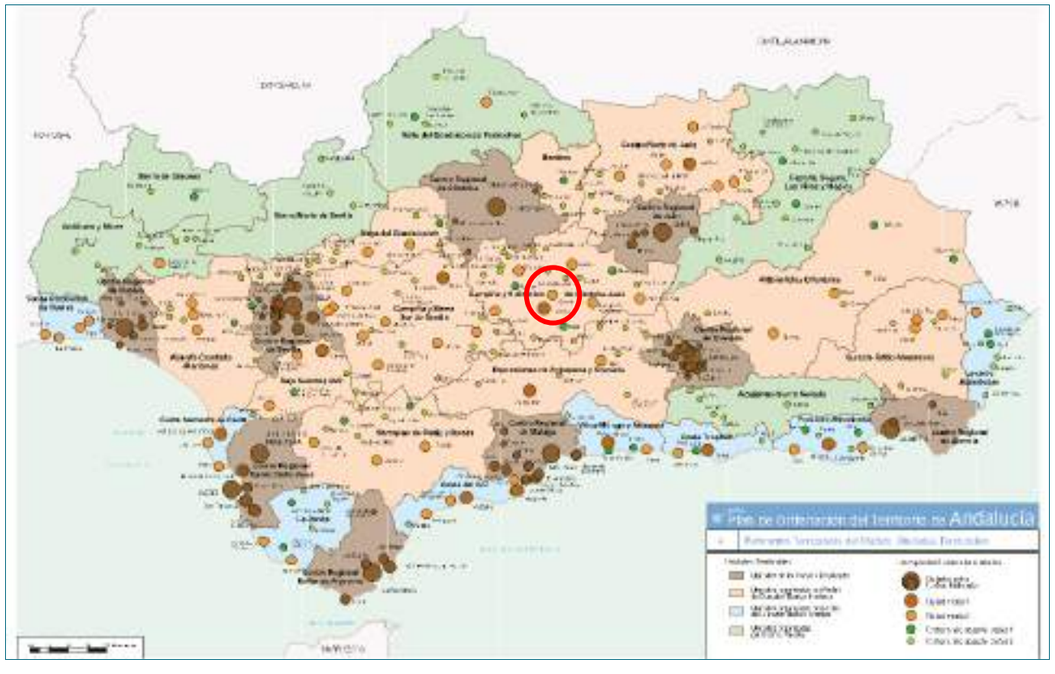

Imagen 2 / 02 – POTA Referentes en el Modelo de Unidades Territoriales de Andalucía

2.2.2. Planes de Ordenación Territorial de carácter subregional con Incidencia en la Ordenación Urbanística de Cabra

Plan de Ordenación Territorial del Sur de Córdoba - POTSURCO

El **Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba** [POTSURCO]. aprobado definitivamente por el Decreto 3/2012, de 10 de enero, y publicado en BOJA nº 57 de 22 de marzo de 2012, viene a constituir el documento de referencia de la ordenación territorial de los 31 municipios del sur de la provincia de Córdoba, zona central de Andalucía presentando como una de sus principales características su elevada accesibilidad territorial y su conectividad con la mayoría de los centros regionales del sistema andaluz de ciudades.

En lo referente a los aspectos de conservación de los elementos naturales singulares [delimitación, objetivos, compatibilidad de usos, etc.] que se encuentran en su ámbito de influencia el documento de POTSURCO remite al anterior Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

El **Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Córdoba** [PEPMF] fue aprobado por Resolución de 07/07/1986 de la Consejería de Obras Públicas y Transporte y tuvo una primera publicación en BOJA de 01/08/1986. Posteriormente, y una vez aprobado el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA), se aprueba un documento compendio actualmente vigente por Resolución de 14/02/2007 de la Dirección General de Urbanismo publicada en BOJA nº 60 de 26/03/2007.

El PEPMF de Córdoba tiene como finalidad establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural de la Provincia. Para lograr su finalidad protectora el Plan determina las zonas de la Provincia que deben someterse específicamente a protección, señalando los distintos usos del suelo permitidos en las zonas protegidas y fijando las normas específicas para la realización de determinadas actividades.

En el término municipal de Cabra el PEPMF delimita como elementos naturales a proteger:

- Complejo Serrano "Sierra de Cabra" [CS-21]. Viene a corresponderse con los terrenos del promontorio Cerro Lóbrego al sureste del término municipal, que si bien es reconocido con valores naturales a conservar por el PEPMF, quedaron excluidos de la delimitación oficial posterior del Parque Natural de las Sierras Subbétcas.
- Paisaje Agrario Singular "Huertas de Cabra" [AG-1]. Donde se incluyen en ésta zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y el núcleo urbano principal.

También define otros elementos naturales como el Área Forestal de Interés Recreativo FR-3 "Ermita de la Virgen de la Sierra" y los Parajes Naturales Excepcionales PE-2 "Polje de la Nava", PE-3 "Lapiaz de los Lanchares" y PE-4 "Dolinas de los Hoyones", dándose la circunstancia que todos ellos quedan englobados en la delimitación del Complejo Serrano CS-21 "Sierra de Cabra".

Igualmente, se define como pieza singular del territorio el Yacimiento de Interés Científico YC-9 "Estación de Cabra" si bien está vinculada al patrimonio histórico-cultural del territorio.

Parque Natural de las Sierras Subbeticas de Córdoba

El **Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba** es un espacio protegido por la Junta de Andalucía de gran riqueza ecológica y paisajística que se distribuye entre los municipios de Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Iznájar, Luque, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

La delimitación del espacio protegido se produce mediante el Decreto 232/1988, de 31 de mayo, de Declaración del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba, publicado en BOJA nº 49 de 24/06/1998.

Los instrumentos técnicos vigentes para facilitar la conservación adecuada de este espacio natural se formalizan en el Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN-** y el **Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-** del Parque Natural Sierras Subbéticas, publicado en BOJA nº 38 de 25/02/2004.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN-

El documento del PORN del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba recoge la necesidad que los documentos de planeamiento urbanístico de los respectivos municipios tendrán en cuenta a la hora de concretar la clasificación del suelo y la categoría del suelo la zonificación establecida y los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación, así como la necesidad de especificar las características edificatorias de la arquitectura tradicional en el ámbito del Parque Natural.

El PORN establece tres zonas homogéneas de protección en el ámbito del Parque Natural en cuanto a su valor de conservación, características ecológicas y de uso humano.

- Zona de Reserva A – Áreas de valor ambiental excepcional tanto a nivel paisajístico como cultural correspondiendo con las zonas de mayor nivel de protección.
- Zona de Regulación Especial B – Áreas con valor ambiental alto en la que se localizan recursos naturales o culturales de interés cuya protección es compatible con el ejercicio de determinados usos y aprovechamientos.
- Zona de Regulación Común C – Áreas donde la intervención del hombre, usos agrícolas o núcleos diseminados de población consolidada, ha alterado sus características naturales.

La **zonificación planteada por el PORN para el término municipal de Cabra** únicamente delimita en el término de Cabra la Zona de Regulación Especial B y la Zona de Regulación Común C.

Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-

El actual texto del PRUG recoge en su normativa las condiciones para la autorización de instalaciones y la rehabilitación de edificaciones existentes dentro de la delimitación del Parque Natural así como la documentación preceptiva para la autorización de las actuaciones constructivas.

2.2.3. Planeamiento General

Plan General de Ordenación Urbanística - PGOU

El planeamiento general vigente en el municipio de Cabra lo constituye el **Plan General de Ordenación Urbanística –PGOU-**, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 29/10/2008 con el conjunto de las modificaciones que hayan completado el proceso de formulación y publicación.

El Plan Especial tendrá aplicabilidad sobre los suelos rústicos [suelos no urbanizables], no actuando en los suelos urbanos y suelos rústicos sujetos a actuaciones de transformación urbanística previstas [sectores de suelo urbanizable] en el PGOU vigente.

El PGOU, en correspondencia con la legislación con la legislación urbanística anterior [Ley 7/2001, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-] establece la siguiente **clasificación y categorización del suelo rústico** [no urbanizable]:

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Legislación Específica**
  - Suelo ocupado por Parque Natural, Lugares de Interés Comunitario y zona ZEPA.

    Los terrenos localizados dentro de los límites del Parque Natural de las Subbéticas tienen claramente definidos sus usos permitidos, compatibles y prohibidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque.

    También, por la legislación de protección de la naturaleza y la biodiversidad, tienen muy limitados los usos los elementos pertenecientes a la Red Natura 2000 y Lugares de Interés Comunitario –LIC-, así como aquellos que hayan alcanzado la categorización de Zonas de Especial Conservación y Protección –ZEC y ZEPA-.

    Según consta en la plataforma REDIAM -Red de Información Ambiental de Andalucía-, en el término municipal de Cabra, sobre la delimitación del Parque Natural de las Sierras Subbéticas [Declaración oficial publicada de 24/09/1998] y coincidiendo superficialmente con la misma, se han superpuesto distintas figuras de protección ambiental:

Geoparque Sierras Subbéticas	declaración 01/01/2006
ZEC Sierras Subbéticas [ES6130002]	declaración 12/10/2012

  - Suelo ocupado por cauces

    Incluye los suelos afectados por la legislación en materia de aguas como el cauce del río Cabra y los arroyos y barrancos reconocidos por el organismo de cuenca. También se encuadran en esta categoría la ribera de estos cauces con la vegetación riparia de porte arbóreo.

    En esta zona se prohibirá cualquier instalación o construcción que no esté directamente vinculada a la gestión del agua y a la protección de los cauces.

  - Suelo ocupado por la red de Vías Pecuarias

    Sobre estos terrenos sólo serán posibles los usos y actuaciones permitidos por la legislación de Vías Pecuarias y según los procedimientos de autorización marcados en la misma.

  - Suelo ocupado por la red viaria interurbana [carreteras]

    Sobre el suelo ocupado por las carreteras y sus áreas de afección será de aplicación la legislación de carreteras, siendo la dimensión de las franjas de terreno afectadas a ambos lados de las mismas, variable en función del tipo de vía de que se trate.

  - Yacimientos y zona arqueológicos

    Se establece una especial protección sobre los yacimientos declarados y protegidos por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico así como sobre los determinados por su especial interés por el PGOU, con objeto de fomentar y facilitar la intervención pública sobre los mismos además de garantizar su preservación.

    En el resto de las zonas arqueológicas incluidas en el inventario aprobado por la Junta de Andalucía se establecen sobre las mismas las cautelas necesarias ante las posibles actuaciones de ejecución de infraestructuras, urbanización, edificación o movimientos de tierra.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Planificación Territorial**
  - Suelos recogidos en el PEPMF como Complejo Serrano –CS-

    Terrenos correspondientes con el Cerro Lóbrego y su zona aledaña al sureste del término municipal que quedaron fuera de la delimitación oficial del Parque Natural.

    En estos suelos se prohíben las construcciones o edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares; así como la tala de árboles para la transformación de usos sin perjuicios que para el desarrollo de actividades compatibles sea necesaria la eventual corta de árboles de carácter puntual.

    La normativa si contempla una seria de usos compatibles, entre ellos actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos,

[vinculados a la extracción y utilización de organismos vivos, tanto animales como vegetales, para obtener beneficios económicos, alimenticios, o de otros tipos].

- Suelos recogidos en el PEPMF como Áreas Agrícolas –AG-

  Se incluyen en ésta zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y Cabra, habiéndose excluido de dicha protección en el Plan General la zona de huertas urbanas transformadas, que se incorporan a la nueva estructura urbana.

  En estos suelos se prohíben expresamente las industrias no agrarias incompatibles en medio urbano o que expresamente no estén vinculadas a la sanidad, a la defensa y a las obras públicas.

  Si se consideran usos compatibles las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos; las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios asociadas.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Planeamiento Urbanístico**

  - Entorno de la Atalaya - Calvario

    Zona delimitada sobre el borde norte del suelo urbano y urbanizable que se pretende conservar por su valor referencial de mirador del paisaje y donde solo se permitirán construcciones e instalaciones vinculadas a usos educativos, espacios libres y dotaciones, prohibiéndose cualquier otra construcción.

  - Márgenes del río Cabra.

    Incluida parcialmente dentro del ámbito originario AG-1 "Huertas de Cabra" del PEPMF con usos predominantes distintos de los originales donde coexisten diferentes tipos de construcciones entre zonas con escarpes ubicados entre el río Cabra, el arroyo de la Tejera y la ciudad.

    En esta zona únicamente se permiten las actuaciones de reforestación y las adecuaciones recreativas prohibiéndose la construcción de nuevas edificaciones.

  - Laguna de San Cristóbal

    Pequeña laguna estacional situada en la base del cerro de San Cristóbal relativamente cerca del núcleo urbano con interés como humedal asociado a las aves migratorias y sin aprovechamiento agrícola debido a sus condiciones geomorfológicas. En este punto el Plan General plantea la instalación de centro didáctico municipal de interpretación de la naturaleza.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de carácter Natural o Rural**

  - Estribaciones de la sierra de Cabra

    Corresponde con suelos ubicados al sureste del núcleo urbano en yuxtaposición con el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y la elevación del terreno del Cerro Lóbrego correspondiente con el Complejo Serrano delimitado por el PEPMF.

    Se contempla la posible urbanización de determinadas zonas con fines turísticos o de segunda residencia según las propuestas del Plan General, y se prohibirá cualquier otra nueva construcción o instalación a excepción de las directamente vinculadas con la explotación de los recursos naturales o agropecuarios, permitiéndose la rehabilitación y reuso para residencia, alojamiento turístico y hospedería en general así como la rehabilitación de las construcciones existentes, siempre a realizar sobre terrenos roturados y no sobre suelos forestales.

  - Campiña

    Viniendo a situarse en la parte occidental del término municipal, significativamente se corresponde con la categorización del suelo rústico de mayor superficie.

    En esta zona se permiten las edificaciones destinadas a la explotación agrícola, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a ejecución y entretenimiento de las obras públicas. También las que tengan por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos.

    Estas transformaciones se llevarán a cabo sobre terrenos roturados, no sobre terrenos forestales.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Hábitat Rural Diseminado**

  Se incluyen en esta categoría de suelo los asentamientos netamente rural existentes en el municipio de Cabra: Gaena, Ermita de la Esperanza y Los Pelaos.

  El Plan propone con carácter genérico para dichos asentamientos las cautelas necesarias para la conservación de sus características tradicionales edificatorias, arquitectónicas, de usos, etc. impidiendo su extensión, así como su transformación o conversión en segunda residencia sin vinculación con la actividad agrícola o natural originaria.

  Del mismo modo, el Plan establece las condiciones para la implantación de nuevas dotaciones o edificaciones, posibilitándose la mejora de la urbanización.

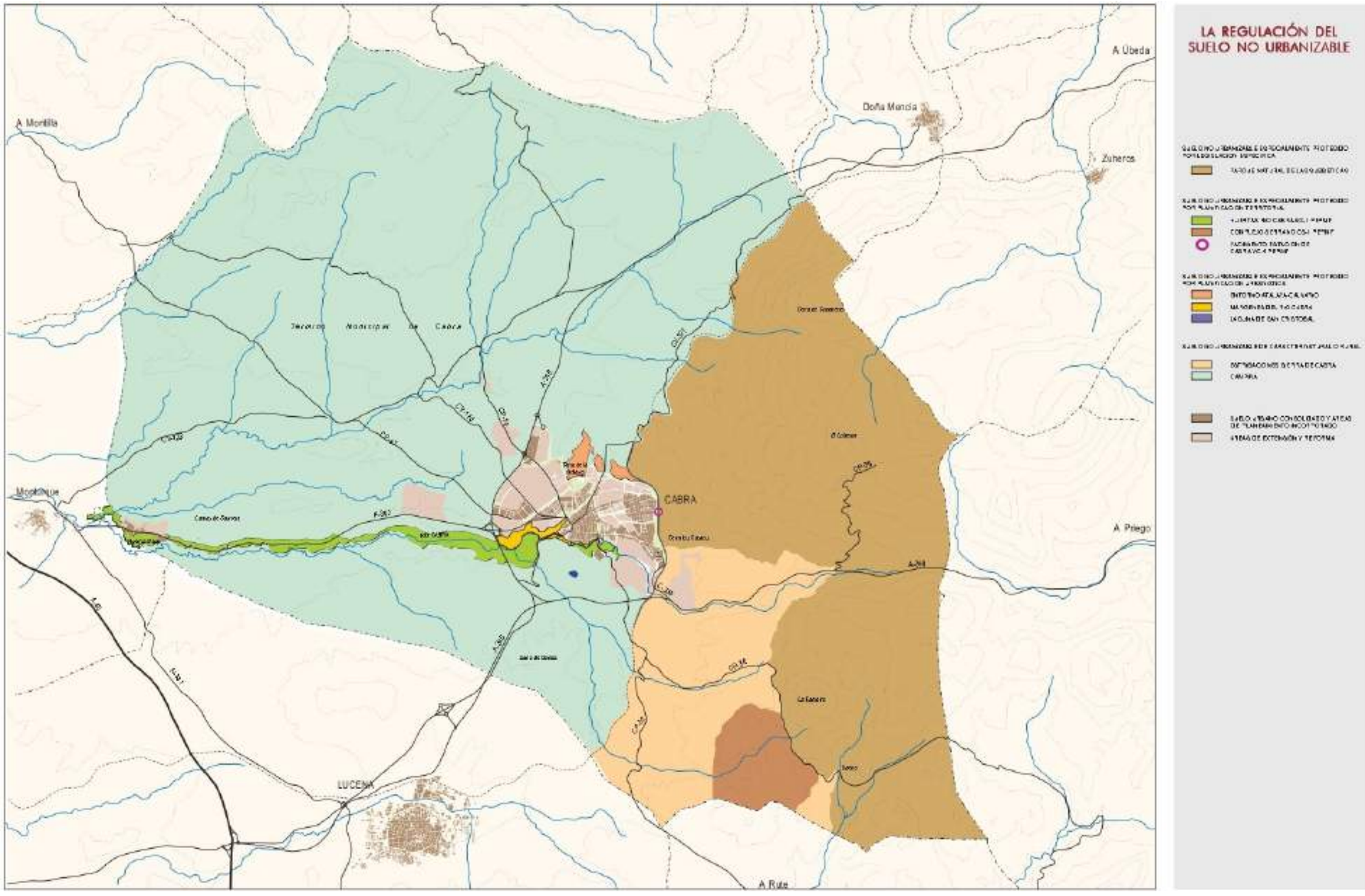

Imagen 2 / 03 – PGOU Regulación del Suelo No Urbanizable [Suelo Rústico]

2.3. Normativa Aplicable. Consideraciones

2.3.1. Legislación en materia de energía

Europea

- Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

Estatal

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Autonómica

- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

  En su art.12.2 se indica que **podrán tramitarse Planes Especiales, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, con la finalidad de ordenar las actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables y establecer zonas para su localización**.

2.3.2. Incidencia de la legislación ambiental y sobre cambio climático

Estatal

- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

  En el art.21.2 de la misma expone que, para garantizar que las nuevas **instalaciones de producción energética a partir de las fuentes de energía renovable no producen un impacto severo** sobre la biodiversidad y otros valores naturales, **se establecerá una zonificación que identifique zonas de sensibilidad y exclusión por su importancia para la biodiversidad, conectividad y provisión de servicios de los ecosistemas** así como sobre otros valores ambientales.

  Igualmente indica que, a tal fin el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaborará y actualizará periódicamente una herramienta cartográfica que refleje esa zonificación, y velará, en coordinación con las Comunidades Autónomas, para que el despliegue de los proyectos de energías renovables se lleve a cabo, preferentemente, en emplazamientos con menor impacto.

- Ley 21/2013, de 19 de diciembre, de evaluación ambiental.

Autonómica

- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental [Ley GICA]

  Normativa marco ambiental a nivel autonómico que establece el desarrollo de la regulación de evaluación ambiental estratégica y de impacto ambiental.

2.3.3. Legislación Urbanística

Estatal

- Ley 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana [TRLSRU].

Autonómica

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [Ley LISTA].
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [RGLISTA].

Usos Ordinarios y Extraordinarios del Suelo Rústico

La Ley LISTA establece en su art. 21 como **usos y actuaciones ordinarios en el suelo rústico** entre otros, el **uso de energías renovables** y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Esta definición ya aparece contemplada en el art.12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, si bien su consideración como **uso ordinario del suelo rústico ha sido graduada por el Tribunal Constitucional** [Sentencia 25/2024, de 13 de febrero de 2024], pudiéndose diferenciar:

- Respecto al **suelo rústico común**, expone que la implantación de los usos vinculados a las vinculadas a las energías renovables, como también pueden ser los de la minería, al no comprometer los valores de preservación que confiere la legislación básica estatal [art. 13.1 TRLSRU] son permisibles, pues el marco estatal admite cualquiera uso vinculado a la utilización racional de los recursos naturales, correspondiendo al legislador urbanístico autonómico concretar los usos posibles en este tipo de suelo, así como su consideración como ordinarios o no, con respeto a los parámetros de vinculación o excepcionalidad fijados por el legislador básico estatal.

Entiende que la Ley LISTA respecto "los usos vinculados con las energías renovables se atiene, además, a las exigencias y objetivos establecidos por la norma.va europea y nacional en materia de cambio climático".

- Respecto a las **restantes subcategorías de suelo rústico** con algún tipo de **protección específica**, esta conservación pretendida se vería alterada por la calificación como ordinarios de tales usos, calificación incompatible con la excepcionalidad e intensidad que los usos mineros y los vinculados a energías renovables representan desde la perspectiva de preservar los valores inherentes al suelo de esta naturaleza que le han hecho merecedor de una protección específica.

  Es por ello, que tales usos y actividades deban ser excluidos como "ordinarios" de las categorías de suelo contempladas en los apartados a), b) y c) del art. 14.1 de la Ley LISTA, pudiéndose acoger al régimen de las actuaciones "extraordinarias" contempladas en el art. 22 de la misma Ley LISTA y al resto de condiciones impuestas por el ordenamiento.

Formulación de Planes Especiales

Reseñar también las especificaciones recogidas en el art.70 de la Ley LISTA respecto a la **formulación de Planes Especiales** que complemente el planeamiento vigente. Entre otros el apartado 3.a) permite formular Planes Especiales que tengan por objeto establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanís.co y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como para implementar medidas contra el cambio climá.co en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.

2.4. Procedimiento de Aprobación de los Proyectos de Energías Renovables

El procedimiento de aprobación de los proyectos de energías renovables precisa de una serie de autorizaciones concurrentes, de una parte, la autorización urbanística, de otra, la ambiental [integrada en la primera] y la autorización del órgano competente de la energía eléctrica.

2.4.1. Tramitación Urbanística para las actuaciones en suelo rústico

Las energías renovables se consideran de utilidad pública o de interés social por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía; viniendo esta ley como la Ley LISTA a considerar primeramente con carácter general su implantación en el suelo rural como un uso ordinario.

Sin embargo, de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional comentada en el apartado anterior [STC 25/2024 de 13 de febrero de 2024] se deduce que los usos y actividades y los vinculados a las energías renovables son:

- Usos ordinarios en el suelo rústico común.
- Usos extraordinarios en el resto de categorías del suelo rústico.

Tramitación Urbanística en Suelo Rústico Común

La implantación **en suelo rústico común** de instalaciones para la generación de energía mediante fuentes renovables para la producción o almacenamiento, así como sus construcciones vinculadas, al ser un uso ordinario queda sujeto, estará vinculada a la tramitación de **Licencia Urbanística municipal** [art. 291 del RGLISTA] con los siguientes hitos procedimentales:

- Plazo de resolución [art. 304.1 del RGLISTA]: deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses desde presentación documentación completa.
- Régimen del Silencio administrativo (art. 304.2 del RGLISTA]: negativo
- Prestación Patrimonial: el texto vigente de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su art. 12.1establece la imposición de una prestación patrimonial de carácter público no tributario del 10% de la inversión prevista [excluido el coste de las maquinarias y equipos necesarios para la construcción y mantenimiento de las instalaciones], con la posibilidad de que el municipio pueda establecer porcentajes inferiores.
- Restauración: debe garantizarse la restauración de los terrenos a su estado natural al finalizar la actividad implantada.

Cabe indicar también que, conforme a la Ley GICA, las "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar", que se autoricen directamente mediante licencia urbanística estarán sometidas a instrumento de control administrativo ambiental que variarán en función de extensión superficial de la actuación.

Tramitación Urbanística en Suelo Rústico Protegido o Preservado

La implantación en suelo rústico protegido o preservado, cuando esté admitido por el planeamiento, se considerará como un **uso extraordinario** precisa con carácter previo la **tramitación del Proyecto de Actuación** y posteriormente resolver la **licencia urbanística** precisa.

El procedimiento de **autorización de las actuaciones extraordinarias** se regula en el art. 29 del RGLISTA:

- Solicitud acompañada del Proyecto de Actuación y documentación técnica sectorial complementaria [ej. Estudio de Impacto Ambiental].

- Información pública por plazo no inferior a un mes y audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes. Si tiene incidencia supralocal se solicitará informe vinculante a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio [plazo 2 meses]. La resolución del procedimiento corresponde al Pleno [publicación acuerdo BOP y difusión por portal web].
- Régimen de silencio: transcurrido el plazo de seis meses sin que se produzca la notificación al interesado, se entenderá denegada la autorización.
- Prestación Patrimonial: Esta autorización de uso extraordinario del suelo rústcio requiere imposición de una prestación patrimonial de carácter público no tributario del 10% de la inversión prevista.

En todo caso, en el trámite de otorgamiento de licencia de implantación y de instalación se requiere contar previamente con la Declaración de Impacto Ambiental favorable que seguirá el procedimiento ambiental que corresponda en función de la potencia y localización.

En correspondencia con el art.17.1 de la Ley GICA sobre la concurrencia de otros instrumentos administrativos con respecto a aquellos de prevención y control ambiental como son las evaluaciones o autorizaciones ambientales, establece que "la obtención de las autorizaciones, así como la aplicación de los otros instrumentos regulados en el apartado primero del artículo anterior, no eximirá a los titulares o promotores de cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable, para la ejecución de la actuación."

En aplicación de este precepto, resulta evidente que el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la ordenación urbanís.ca por los instrumentos de planeamiento deberá ser verificados en el procedimiento de la licencia urbanística.

2.4.2. Autorización de órgano competencia sustantiva en Energía

Se debe tener en cuenta el régimen de distribución de competencias derivado de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrica sobre competencias reservadas al Estado.

En Andalucía, será necesaria la autorización sectorial previa de la conserjería competente para las instalaciones de energía eléctrica en potencias de hasta 50 MW así como las instalaciones de transporte y distribución de tensiones de hasta 220 kV. En el resto de supuestos es necesaria la autorización de la Administración General del Estado.

La citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en su art. 53 distingue distintas autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas.

Son destacables tres hitos procedimentales para la completa puesta en funcionamiento de la instalación:

- Autorización administra.va previa junto con el anteproyecto de la instalación como documento técnico
- Autorización administrativa de construcción.
- Autorización de explotación.

Con carácter general, el plazo máximo para resolver será de un año, transcurrido se entenderá por desestimada la solicitud por silencio administrativo. Igualmente, a los procedimientos de autorización de estas instalaciones les será de aplicación lo dispuesto en el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Las actuaciones tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior al plazo de amortización de las inversiones previstas para su materialización.

2.5. Justificación de la necesidad del Plan

El Territorio como soporte físico

Cabra se encuentra situada en el sur de la provincia de Córdoba y forma parte de las comarca subbetica de Córdoba con otros trece municipios más.

En su término se vienen a distinguir tres grandes áreas o dominios territoriales:

- Dominio Montañoso o de Sierra
- Dominio de Campiña
- Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra.

Esta clasificación referida se fundamenta en la propia base física y en el grado de transformación del territorio; la campiña y las huertas dedicadas a la explotación agrícola, y en la zona montañosa donde también se observa que la acción del hombre ha alterado las características ecológicas aunque sigan predominando en esta sus valores naturales.

La creciente demanda de implantación de actividades sostenibles

La creciente conciencia social sobre el cuidado del medio ambiente está evolucionando cada vez más frecuentemente hacia la utilización de fuentes de generación de energías renovables que sean respetuosas con el medio ambiente, teniendo también reflejo en el plano normativo estatal y autonómico para una mejor regulación de las instalaciones asociadas.

Es notable el número de solicitud de implantaciones de plantas de producción de energías mediante aprovechamiento de la radiación solar en una parte del territorio nacional donde se dan buenas condiciones para su desarrollo, condiciones que en particular son óptimas en esta zona de Andalucía donde se ubica Cabra.

Los beneficios ambientales que, en general, se derivan de la naturaleza renovable de la energía que abastece a la red eléctrica son indiscutibles, si bien las instalaciones destinadas a la producción energética basada en las referidas fuentes renovables pueden tener un impacto local que debe atenderse, problemática esta que afecta directamente a los municipios en los que se ubican las plantas de producción energé.ca. Así, el elevado consumo de suelo que suelen requerir algunas de estas instalaciones [parques solares para instalaciones fotovoltaicas o termosolares], unido a lo discordantes que son con el entorno los elementos que se emplean [torres, captadores solares, aerogeneradores, etc.], causa un alto grado de impacto en el paisaje del lugar donde se emplazan, haciéndose obligada una regulación que valore la ubicación menos impactante de este tipo de instalaciones.

Justificación de la formulación del Plan Especial

Es por ello que el Ayuntamiento de Cabra ha estimado que, **para conservar las características más destacadas del territorio** del municipio, se hace necesario el **establecimiento de medidas para regular la implantación de las instalaciones de producción de energía mediante fuentes renovables**, de manera que se puedan continuar desarrollando pero que a la vez se preserve la identidad y los valores del mismo. Para este fin se recurre a la **redacción de un Plan Especial** de ordenación de las actuaciones vinculadas a la producción de energía mediante fuentes renovables en el suelo rústico del término.

El establecimiento de **zonas aptas para su localización** así como la **declaración de zonas como no aptas** busca garantizar la salvaguarda del paisaje agrario actual y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

3.1. Encuadre geográfico. Localización Territorial

El término municipal de Cabra se sitúa al sureste de la provincia de Córdoba, a unos 100 kilómetros de la capital, integrándose en la comarca de la Subbetica cordobesa.

Su estructura territorial presenta cierta complejidad y singularidad. Presenta un núcleo urbano principal, que da nombre a todo el municipio, y una significativa cantidad de núcleos secundarios y áreas diseminadas.

La población total del municipio es de 21.851 habitantes a fecha de 1 de enero de 2024 [último censo publicado].

El territorio municipal linda al norte con los términos de Fuente Tójar y Alcaudete; al este con los de Alcalá la Real, Almedinilla y Montefrío; al sur con los de Algarinejo e Iznájar; y al oeste con los de Rute, Carcabuey y Luque.

Los municipios de la comarca se caracterizan por ser eminentemente rurales. Sus principales actividades económicas están relacionadas con la explotación agraria y ganadera.

3.2. Caracterización Física del Suelo Rústico de Cabra

Como se ha expuesto, en Cabra se vienen a distinguir tres grandes dominios territoriales: Dominio Montañoso o de Sierra, Dominio de Campiña y Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra.

Sobre esta primera articulación en amplios dominios, el planeamiento general realiza un segundo encuadre del territorio observando las relaciones internas entre los elementos que los integran es posible individualizar Unidades Ambientales Homogéneas en los Dominios Territoriales antes delimitados, Unidades Ambientales que vienen aproximadamente a coincidir con la clasificación y categorización del suelo rústico.

3.2.1. Dominio Montañoso o de Sierra

Vendría a ocupar el tercio oriental del término municipal, conformando un territorio de marcado contraste topográfico, medioambiental y paisajístico.

Sus condicionantes físicos han determinado históricamente, al igual que en la actualidad, los usos y aprovechamientos de este territorio, pudiéndose diferenciar dos zonas territoriales homogéneas:

- Unidad Macizo montañoso [Sierra Subbética]

  Terrenos escarpados de mayor altitud con escasa o nula capacidad agrícola, que salvo muy puntuales localizaciones de estratos algo más fértiles, presentan niveles más bajos de antropización.

- Unidad Montaña antropizada [Estribaciones]

  Correspondiente con las zonas más bajas con predominancia de terrenos dedicados al cultivo del olivar y tierras roturadas.

Climatológicamente el conjunto de este ámbito serrano se diferencia del término municipal de Cabra teniendo su reflejo principal en las precipitaciones [600 mm anuales en el núcleo urbano frente a los 800 mm anuales en esta área de estudio].

El poblamiento que soporta este dominio en la actualidad es mínimo reducido al núcleo de Gaena, categorizado como Hábitat Rural Diseminado, o pequeños cortijos asociados a explotaciones agrícolas.

Este dominio queda mayoritariamente bajo la figura de Parque Natural y de las distintas categorías de protección recogidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

3.2.2. Dominio de Campiña

El Dominio de Campiña en Cabra ocupa casi las dos terceras partes del término municipal situadas en su parte occidental.

Presenta una topografía ondulada con pequeños cerros aislados con suelos de calidad agrobiológica destacada dada la naturaleza del sustrato y el carácter térmico del clima reinante.

Estas buenas condiciones físicas para el desarrollo de la agricultura han traído consigo una gran humanización del medio hasta tal punto que los paisajes naturales que antiguamente estuvieron ocupados por el encinar, del cual permanecen testimonialmente algunas agrupaciones en los cerretes y pies sueltos entre el olivar, han desaparecido.

El aprovechamiento agrícola se ha basado tradicionalmente en el cultivo de secano del olivar y la vid, pero la incipiente introducción de sistemas de riego posibilita la dedicación de parte de las tierras cultivadas a pies arbóreos de regadío.

Por esta acción antrópica, el ámbito general de la Campiña sólo conserva de su primigenia base física los rasgos esenciales del relieve, si bien puede referenciarse, además del caserío disperso de cortijos, la red de caminos rurales que cosen el territorio.

3.2.3. Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra

Corresponde de una manera directa con el cauce del río Cabra y las terrazas fluviales a él adscritas.

La superposición de sedimentos fluviales de distinta naturaleza son el origen de un tipo de suelo altamente valioso desde el punto de vista agrológico. Es por ello que la presencia de suelos profundos o de vega es la principal razón de la fuerte antropización del área donde la vegetación natural ha sido relegada a los bordes del curso fluvial.

Por la riqueza del suelo que posee el aprovechamiento agrícola de su superficie es casi total; en las terrazas el aprovechamiento es mediante huertas dedicadas al cultivo, llegando en algunos casos incluso a realizarse directamente por el agua del río en las zonas más próximas a éste; y en los más alejados las terrazas son regadas mediante aporte hídrico facilitado a través de acequias.

El valor paisajístico de este Dominio radica en la variedad de elementos que lo componen: la aparición del curso de agua, rápidamente identificado por la vegetación natural que lo acompaña; la existencia de una zona llana donde un mosaico de aprovechamientos agrícolas aportan variedad cromática; y la ocupación de un espacio de huertas asociado al primigenio asentamiento de la población egabrense.

Este dominio queda bajo la figura de protección expresa recogida por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

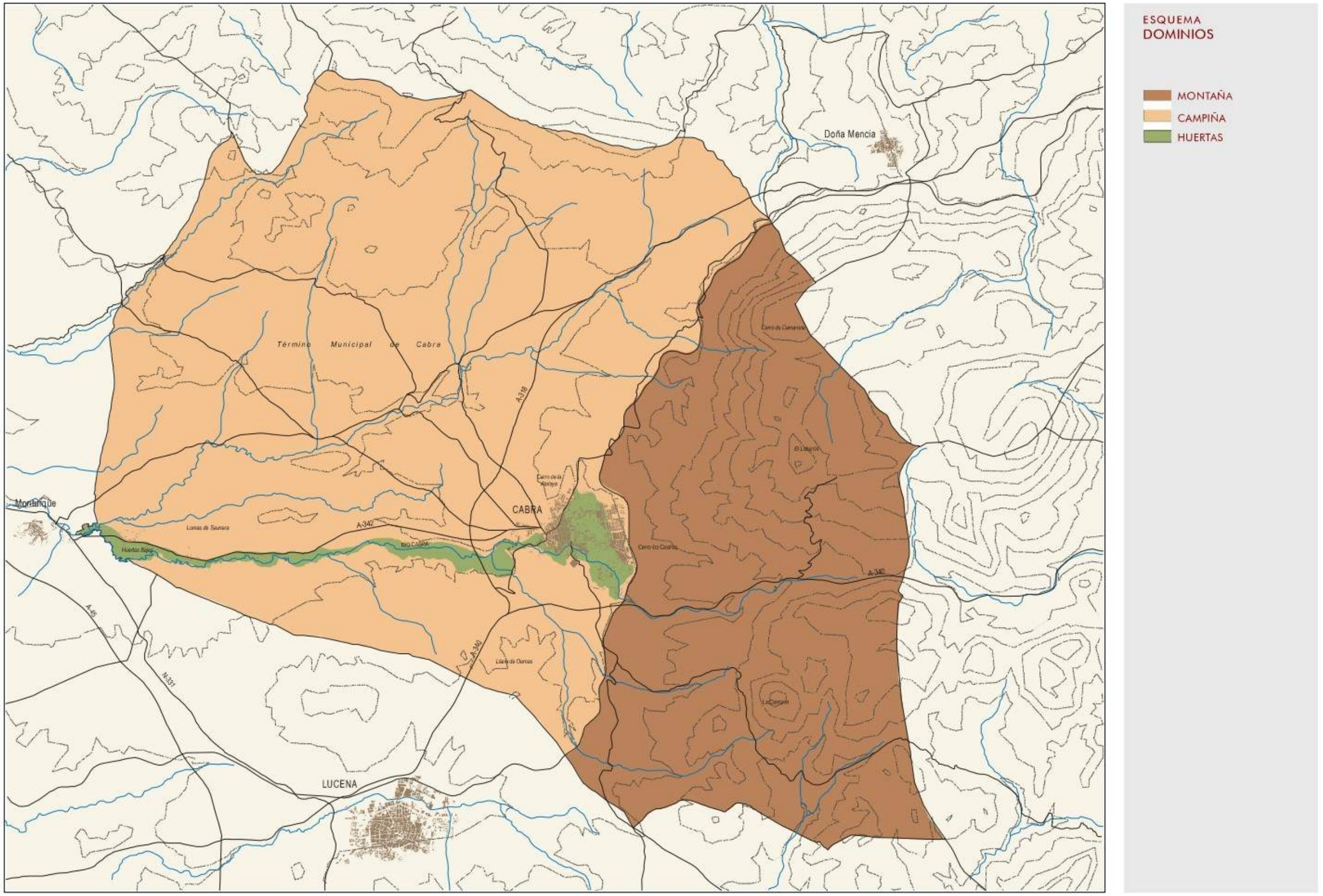

Imagen 1 / 01 – PGOU Dominios Territoriales en el Término Municipal de Cabra

4. AFECCIONES TERRITORIALES, AMBIENTALES Y SECTORIALES

Es objetivo del Plan Especial que se tramita la integración y concreción para su ámbito municipal de todas las planificaciones territoriales, ambientales y sectoriales que le afectan, debiendo tenerse en cuenta en este **Documento de Avance** tanto los textos vigentes como aquellos que se encuentran en tramitación y previsiblemente completen su tramitación a corto-medio plazo.

4.1. Afecciones Territoriales [I]: Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía –POTA-

4.1.1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía –POTA- vigente

Vienen a ser de aplicación distintos aspectos del vigente Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía -POTA- [BOJA 250 de 29.12.2006] que vinculen de forma directa al ámbito objeto de estudio sobre los que se plantean las alternativas de ordenación:

Incidencia en el Sistema de Ciudades y en el Sistema de Asentamientos

La localidad de Cabra se encuadra en la Red de Ciudades Medias Interiores, categorizada por el POTA como Ciudad Media 2.

El Plan Especial que se tramita, con un carácter posibilista [no finalista] que regulará la implantación de infraestructura de generación de energía sostenible en suelo rústico, no vendrá en afectar al suelo urbano, no alterando la caracterización del municipio recogida en el POTA.

Incidencia en el Sistema de Comunicaciones y Transportes

Por el término municipal de Cabra discurren distintas carreteras tanto de titularidad autonómica como provincial.

Los trazados actuales reconocidos de las carreteras que discurren por el territorio vendrán a ser declarados por el Plan Especial como zonas no aptas para la disposición de las instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables, no interfiriendo con las infraestructuras intermodales de nodos de transporte recogidos en el POTA.

Incidencia en los Equipamientos, Infraestructuras o Servicios supramunicipales

El Plan Especial no prevé nuevos equipamientos, infraestructuras o servicios de carácter supramunicipal, por lo que no incide o altera las previsiones que a tal efecto realiza el POTA.

Incidencia en los Recursos Naturales Básicos

La propuesta planteada:

- No comporta aumento del consumo de recursos naturales básicos de agua, suelo y materiales, ni la variación de la correcta gestión de sus ciclos.
- Posibilita la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables [energía sostenible].

4.1.2. Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía en tramitación [I]: Energías Renovables

La versión preliminar del documento de revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía –**Revisión del POTA en tramitación**- sometido a exposición público [BOJA 207 de 28.10.2025] recoge la cada vez mayor influencia de las energías renovables en todo el ámbito de la comunidad. Así atiende el previsible crecimiento y despliegue en el territorio de infraestructuras asociadas que supondrá aprovechar el elevado potencial con el que cuenta Andalucía para la instalación de centrales y plantas de generación de energía por fuentes renovables.

El documento de Revisión del POTA recoge distintos criterios para la ordenación territorial que acompasen el cumplimiento de los objetivos en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética con la consideración de su impacto en el paisaje, la afección a la avifauna, los suelos de alto valor agrícola y los territorios con gran valor patrimonial, cultural y etnográfico, la afección negativa al sector del turismo rural o las consecuencias sociales para los ciudadanos de estos territorios.

Así, en la **Normativa del documento de Revisión del POTA** establece distintas directrices, determinaciones y normas a considerar para la instalación en el territorio de actuaciones vinculadas a producción de energía mediante fuentes renovables.

Consideraciones Generales

Artículo 6.5.4. Directrices territoriales generales respecto a la implantación de instalaciones de generación de energía a partir de fuentes renovables [D y N]

[…]

En la implantación de instalaciones de generación energética se respetarán distancias mínimas de mil [1.000] metros a los espacios incluidos en el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía y a suelos urbanos o rústicos donde esté prevista una Actuación de Transformación Urbanística, salvo que las instalaciones estén promovidas por comunidades energéticas locales o estén dirigidas al autoconsumo. Esta distancia podrá modificarse por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que establecerán las condiciones específicas para la implantación de las instalaciones para adecuarlas a las características de su ámbito. (N)

Parques Eólicos

Artículo 6.5.5. Criterios específicos para la implantación de parques eólicos [D y N].

1. En el procedimiento referido a la implantación de parques eólicos terrestres, por parte de las administraciones implicadas en su tramitación y autorización:

[…]

c) Con el fin de compatibilizar los usos en el territorio, se establece un índice de saturación del territorio de un máximo de un [1] aerogenerador por cada Km2 de la superficie de cada término municipal, excluyendo del cómputo los suelos rústicos especialmente protegidos por legislación sectorial. La propuesta de nuevas instalaciones deberá justificar el porcentaje de ocupación que se alcanzará al materializarse dicha instalación. Para ello, la administración autonómica sectorial competente garantizará la información, actualizada y de acceso público, sobre las instalaciones existentes y en tramitación. (N)

[…]

Fotovoltaicas

Artículo 6.5.6. Criterios específicos para la implantación de plantas fotovoltaicas sobre suelo. [D y N]

[…]

3. Con el fin de buscar el equilibrio, la complementariedad y la compatibilidad entre los distintos modos de explotar los recursos primarios del territorio, así como limitar la transformación no deseable del carácter paisajístico de un lugar: (N)

a) Se establece un índice de saturación del territorio de una ocupación máxima total del cinco por ciento (5%) del suelo del término municipal, excluyendo del cómputo los suelos rústicos especialmente protegidos por legislación sectorial. La propuesta de nuevas instalaciones deberá justificar el porcentaje de ocupación que se alcanzará al materializarse dicha instalación, para lo que aportará información sobre las instalaciones existentes y en tramitación en el municipio correspondiente.

No contabilizarán como ocupación las instalaciones de autoconsumo, las destinadas a las comunidades energéticas locales, y los proyectos de promoción pública.

[…]

Hidrógeno Verde

Artículo 6.5.7. Criterios territoriales específicos para la implantación de instalaciones de hidrógeno verde y sus derivados [D y N]

1. Priorizar la ubicación de las instalaciones en las áreas de consumo potencial o sus proximidades (áreas industriales existentes con alta demanda energética o su entorno, y nodos logísticos, como puertos, polígonos industriales y corredores de transporte), o en zonas con alta disponibilidad de energías renovables (eólica y solar) y, preferentemente, próximas a la red de gasoductos, al objeto de minimizar el riesgo derivado del transporte.

[…]

Biomasa y sus combustibles derivados

Artículo 6.5.8. Criterios territoriales específicos para la implantación de instalaciones de biomasa y sus combustibles derivados. [D y N]

[…]

2. La implantación de instalaciones de generación de energía (eléctrica o térmica) a partir de biomasa, exceptuando autoconsumo, así como de biogás y biometano, se considera incompatible en los siguientes supuestos: (N)

a) A una distancia inferior de dos mil (2.000) metros de suelos urbanos o suelos rústicos donde esté prevista una actuación urbanística, destinados a uso residencial. Esta distancia podrá ser incrementada en atención a la circulación de los vientos dominantes.

b) En los elementos del Sistema de Patrimonio Territorial podrán implantarse, siempre que se priorice la proximidad a las zonas de generación de los residuos, el uso no se encuentre prohibido por la legislación sectorial o por la planificación territorial y urbanística y se considere viable su implantación en el procedimiento de evaluación ambiental correspondiente.

c) Los suelos afectados por riesgo de inundación, mientras subsista el riesgo

Geotermia

Artículo 6.5.9. Criterios territoriales específicos para la implantación de instalaciones de geotermia [D].

[…]

3. En las instalaciones de geotermia profunda:

a) Garantizar la compatibilidad de las instalaciones geotérmicas con otros usos del suelo, como la agricultura, ganadería o actividades recreativas.

b) Requerir a los proyectos estudios que consideren: alteraciones en los suelos y estructuras geológicas, riesgos de contaminación de acuíferos y emisiones de gases como dióxido de carbono o sulfuro de hidrógeno.

Hidroeléctrica

Artículo 6.5.10. Criterios territoriales para la implantación de instalaciones de generación de energía hidroeléctrica [D]

1. Considerar las previsiones derivadas del cambio climático en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos para determinar su viabilidad y posibles efectos ambientales.

2. Garantizar la integración paisajística de las instalaciones, en especial las centrales de bombeo o reversibles. Estas últimas no se podrán implantar en zonas preservadas por su valor paisajístico.

Líneas eléctricas de evacuación de energías renovables

Artículo 6.5.3. Directrices territoriales respecto a la implantación de las redes de energía [D]

[…]

4. Los nuevos tendidos eléctricos evitarán la afección a espacios incluidos en el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía. En caso de que la ubicación de los puntos de partida y destino de la red condicionen ineludiblemente el trazado afectando a estos espacios, deberá justificarse detalladamente en el marco del trámite ambiental. En estos casos, excepcionales, se deberá identificar con claridad los impactos paisajísticos y contemplar medidas de integración y compensación específicas.

5. Las empresas suministradoras analizarán el impacto de las líneas aéreas existentes en el sistema de protección territorial y establecerán un programa de medidas para reducir su incidencia en los puntos singulares de mayor interés natural y cultural

Artículo 6.5.11. Directrices territoriales respecto a las infraestructuras eléctricas de evacuación de las instalaciones renovables. [D]

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.5.3 (apartados 4 y 5) de esta normativa, se establecen las siguientes directrices territoriales complementarias para las infraestructuras de evacuación de la electricidad generada a partir de fuentes renovables:

1. Las infraestructuras auxiliares de evacuación (subestaciones y líneas eléctricas) de la energía producida por las instalaciones renovables deberán trazarse con el objetivo de minimizar su recorrido hasta el punto de acceso y conexión a la red eléctrica, tratando la mejor integración territorial y paisajística posible y evitando discurrir por zonas de sensibilidad ambiental, territorial, y paisajística.

2. Se favorecerá el uso compartido de las infraestructuras de evacuación (subestaciones y líneas eléctricas) entre instalaciones renovables cercanas. El aprovechamiento compartido será obligatorio, previo acuerdo entre las partes, para aquellas instalaciones que se localicen a menos de dos (2) kilómetros entre sí.

Correspondencia en el término municipal de Cabra

Referenciando está condición normativa a la clasificación del suelo que establece el Plan General de Ordenación Urbana –PGOU- como planeamiento general vigente en el Cabra se tendría:

- Superficie del Término Municipal 22.916,00 ha
- Suelo Rústico de Especial Protección por Legislación Específica 6.050,91 ha

  Correspondiente con los terrenos delimitados del Parque Natural de las Sierras Subbéticas, el Dominio Público Hidráulico [reconocido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir], las Vías Pecuarias [conforme a la información REDIAM y el Proyecto de Clasificación], y las Carreteras autonómicas y provinciales [zonas de dominio público].

- Terrenos del TM computables a efectos de implantación de instalaciones de generación por fuentes renovables 16.865,09 ha
- Índice máximo de saturación del territorio -5%- terrenos computables 843,25 ha

4.1.3. Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía en tramitación [II]: Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía

El Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía

El documento de **Revisión del POTA en tramitación** sometido a exposición pública [BOJA 207 de 28.10.2025] identifica entre sus estrategias referentes de ordenación la protección de la identidad del territorio, entendiendo como un activo observable desde distintos enfoques que pueden superponerse: conservación de espacios naturales, paisajes significativos por su representatividad ambiental y/o cultural, etc.

Así, articula sus determinaciones en la figura del **Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía –SPTA-**, ya reconocida en el texto vigente del POTA pero que ahora se desarrolla sustantivamente al objeto de procurar una herramienta verdaderamente eficaz para la gestión y ordenación del mismo.

En el Título VII de la **Normativa del documento de Revisión del POTA** se definen los elementos que componen el SPTA, localizando primeramente en los **Planos de Ordenación** las áreas territoriales más significativas a la escala de trabajo del documento.

Artículo 7.1.1. Definición y componentes. (N)

El Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía (SPTA) es un marco integral de identificación y ordenación de los recursos naturales, culturales y paisajísticos de relevancia territorial de Andalucía. Queda integrado por:

1. El Patrimonio Natural, constituido por:

a) La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).

b) Las vías pecuarias y las zonas que constituyen el dominio público hidráulico y marítimo terrestre.

c) Los espacios incluidos en los Catálogos de Espacios y Bienes Protegidos de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de ámbito provincial, en tanto no sean sustituidos por los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

d) Los espacios que forman parte del inventario de georrecursos.

2. El Patrimonio Cultural de especial relevancia territorial constituido por:

a) El Patrimonio Cultural declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO.

b) Las Ciudades Históricas protegidas como Conjuntos Históricos.

c) Las Zonas Patrimoniales declaradas.

d) El Patrimonio arqueológico declarado Bien de Interés Cultural, que reúna valores patrimoniales y monumentales de relevancia territorial y que por su ubicación conforme paisajes de elevado valor.

e) Los bienes de arquitectura defensiva protegidos por la legislación competente y situados en suelo rústico.

f) Los Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Sitios Históricos declarados, que presenten un elevado valor territorial.

3. El Patrimonio Paisajístico, constituido por:

a) Los Paisajes de Relevancia Territorial.

b) Los Paisajes Culturales declarados y aquellos que se encuentren incluidos en el Registro de Paisajes de Interés Cultural.

4. Además, se incluirá como integrante del Sistema aquel otro Patrimonio Natural, Cultural y Paisajístico, identificado por los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional; así como los suelos de alto valor agrológico identificados por la Consejería competente en materia de agricultura.

El funcionamiento integrado en red del Sistema de Patrimonio Territorial incluye su interconexión con Vías e Itinerarios Culturales; Carreteras, Itinerarios y Miradores Paisajísticos y otras infraestructuras asociadas a la movilidad; así como con corredores ecológicos, caminos y vías pecuarias, integrados en la Infraestructura Verde; con la finalidad de promover su uso y puesta en valor contribuyendo a la sostenibilidad y el bienestar social.

Asimismo, la red del Sistema de Patrimonio Territorial tiene la vocación de establecer iniciativas de cooperación territorial de las zonas limítrofes de Andalucía con otras comunidades autónomas, así como con las regiones del Alentejo y el Algarve en Portugal y el norte de Marruecos

Correspondencia en el término municipal de Cabra

Atendiendo a la definición del **Sistema de Patrimonio del Territorio de Andalucía**, a los **Planos de Ordenación del documento de Revisión del POTA** en su serie #23 a #25 donde se localizan a su escala de trabajo las áreas territoriales más significativas, y a los elementos incluidos en el Catálogos de Espacios y Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba PEPMF-CO, en el término municipal de Cabra se reconocen:

- Revisión del POTA
  - Patrimonio Natural de la Red de Espacios Naturales de Andalucía –RENPA- correspondiente con la delimitación del Parque Natural de las Sierras Subbéticas.
  - Paisajes de Relevancia Territorial con áreas de predominancia agraria y áreas de predominancia agraria.
- Elementos Naturales del PEPMF-CO [no incluidos en las delimitaciones territoriales del documento de Revisión del POTA] que corresponde con el Paisaje Agrícola Singular AG-1 "Huertas de Cabra", ya protegido por el propio PGOU vigente.

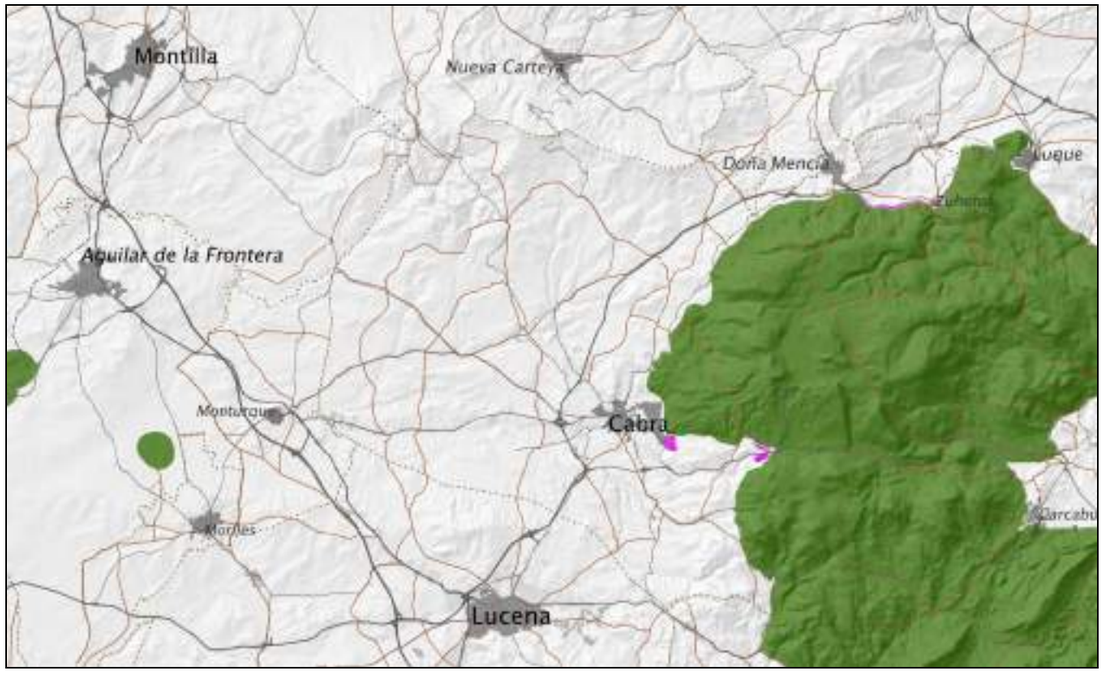

Imagen 4 / 01 – Revisión del POTA [Plano #23] Patrimonio Natural

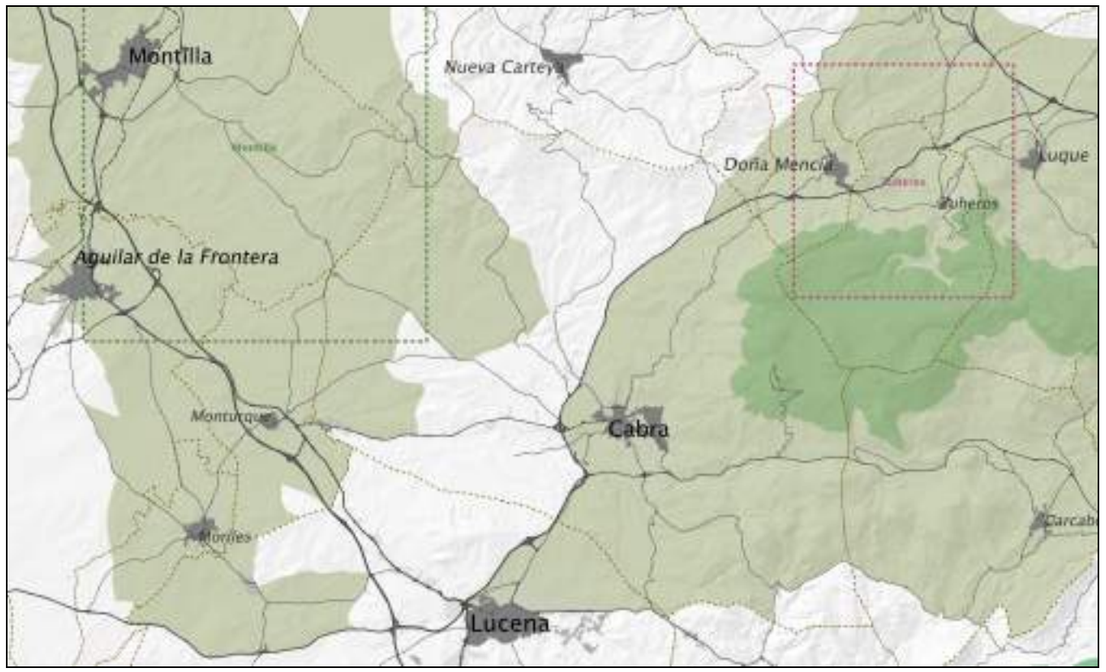

Imagen 4 / 02 – Revisión del POTA [Plano #25] Patrimonio Paisajístico

En los **Planos de Información** del presente documento de **Avance de Plan Especial** se recoge representación gráfica ajustada de los elementos del **Sistema de Patrimonio Natural de Andalucía** situados en Cabra.

Superficialmente, la delimitación técnica completa del SPTA en Cabra representaría el 69,10% del término municipal.

- Superficie del Término Municipal 22.916,00 ha
- Superficie SPTA 15.836,32 ha
  - Paisajes de Relevancia Territorial 15.177,35 ha

    Incluyendo la delimitación del Parque Natural dentro de la red RENPA
  - Huertas de Cabra como elemento protegido PEPMF-CO 218,98 ha

4.2. Afecciones Territoriales [II]: Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional

Las directrices de ordenación emanadas del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba –POTSURCO- aparecen recogidas con carácter general en el documento del PGOU vigente de Cabra.

Como se ha expuesto, en lo referente a los aspectos de conservación de los elementos naturales singulares [delimitación, objetivos, compatibilidad de usos, etc.] que se encuentran en su ámbito de influencia el documento de POTSURCO remite al anterior Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba –PEPMF- que establece las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural de la Provincia, determinando las zonas que deben someterse específicamente a protección [detallada en apartado siguiente].

4.3. Afecciones Ambientales

4.3.1. Espacios Naturales y Protección de la Biodiversidad

Criterios de clasificación de los Espacios Naturales

Legislación aplicable

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, publicado en DOCE nº 206, de 22/07/1992.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, publicado en BOE nº 299, de 14/12/2007.

- Ley 2/1989, de 18 de Julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, publicado en BOJA nº 60 de 27/07/1989.

Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía [RENPA]

La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía [RENPA] la conforman 249 áreas protegidas, sobre las que pueden recaer una o más figuras de protección, mediante:

Figuras de protección por la legislación nacional y autonómica

- Parques Nacionales
- Parques Naturales
- Reservas Naturales
- Parajes Naturales
- Paisajes Protegidos
- Monumentos Naturales
- Reservas Naturales Concertadas
- Parques Periurbanos

Figuras de protección de la Red Natura 2000

- Zonas de Especial Protección para la Aves [ZEPA]
- Zonas Especiales de Conservación [ZEC]

Figuras de protección por instrumentos y acuerdos internacionales

- Patrimonio de la Humanidad
- Reservas de la Biosfera
- Geoparques Mundiales de la Unesco
- Humedales incluidos en el convenio Ramsar
- Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo [ZEPIM]

Parque Natural de las Sierras Subbeticas de Córdoba

Delimitación como Parque Natural

- Decreto 232/1988, de 31 de mayo, de Declaración del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba, publicado en BOJA nº 49 de 24/06/1998.

  Su delimitación como Parque Natural de las Sierras Subbéticas se incluyó en la Ley 2/1989, de 18 de julio.

- Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN- y el Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG- del Parque Natural Sierras Subbéticas, publicado en BOJA nº 38 de 25/02/2004.

  Posteriormente, el PORN fue modificado por el Decreto 84/2012, de 3 de abril [BOJA nº 73 de 16/04/2912], procediéndose también a prorrogar el texto inicial del PRUG mediante la Orden de 13 de diciembre de 2011 [BOJA nº 7 de 12/01/2012].

Las limitaciones y afecciones expresas sobre esta parte del territorio quedan revogidas en sus dos figuras de gestión PORN y PRUG, habiéndose comentado las principales [definición de zonas de protección y regulación] en el *apartado 2.1.2* del presente documento.

Elemento de la Red Natura 2000

- Zona Especial de Conservación [ZEC]

  El Parque Natural fue propuesto como Lugar de Interés Comunitario en diciembre de 1997 y declarado como Zona Especial de Conservación mediante el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía [BOJA nº 200 de 11/10/2012].

  Elemento de la Red Natura: ES6130002 "Sierras Subbéticas"

- Zona de Especial Protección para las Aves [ZEPA]

  Del mismo modo, el conjunto del Parque Natural fue designado en 2002 como Zona de Especial Protección para las Aves y declarado como tal mediante la disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas [BOJA nº 251 de 31/12/2003].

- Hábitats de Interés Comunitario [HIC]

  En el espacio del Parque Natural se localizan diez -10- áreas clasificadas como Hábitats de Interés Comunitario, entre los que se encuentran brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, formaciones de enebros, zonas subestépicas de gramíneas y anuales, prados mediterráneos de hierbas altas y juncos, bosques galería de Suce blanco y Álamo Blanco y bosques de encinas.

  En la parte correspondiente del término de Cabra se localizan principalmente formaciones adehesadas perennifolias de Quercus spp –Código HIC 6310-.

Geoparque

El Parque Natural de las Sierras Subbéticas pertenece a la Red Europea de Geoparques y a la Red Mundial de Geoparques de la UNESCO.

13/1/2026 - a_avance_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 26 de 53 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 268 de 380

Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba

Planificación

- Orden del Consejero de Política Territorial, de 17 de noviembre de 1.982, por la que se acuerda la redacción de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de para cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.
- Resolución de 7 de julio de 1.986 de la Consejería de Política Territorial en el que es aprobado definitivamente el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.
- Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Córdoba, publicado en BOJA nº 60 de 27/03/2007.

Este instrumento de planificación se plantea como objetivos generales elaborar una normativa para regular y controlar los usos y actividades a localizar en el territorio; desde la conservación y protección de sus características y valores naturales y desde un aprovechamiento social compatible con los valores a preservar.

Paralelamente se realizó un Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos con el objeto de establecer una normativa específica de protección que evite la implantación de usos y actuaciones que puedan suponer un deterioro o degradación de los elementos catalogados.

Elementos en el TM de Cabra

En el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos quedan identificados los siguientes espacios en el término municipal de Cabra:

- Complejo Serrano de Interés — CS-21 "Sierra de Cabra"
- Paisaje Agrícola Singular — AG-1 "Huertas de Cabra";
- Yacimiento de Interés Científico — YC-9 "Estación de Cabra"
- Área Forestal de Interés Recreativo — FR-3 "Ermita de la Virgen de la Sierra"
- Paraje Natural Excepcional — PE-2 "Polje de la Nava"
  PE-3 "Lapiaz de los Lanchares"
  PE-4 "Dolinas de los Hoyones"

Se da la circunstancia que los elementos FR-3, PE-2, PE-3 y PE-4 se encuentran englobados en la delimitación propia del Complejo Serrano de Interés CS-21 "Sierra de Cabra" que posteriormente quedó incluido en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba.

4.3.2. Montes Públicos

Legislación específica

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento Forestal de Andalucía

Elementos en el TM de Cabra

En el término municipal de Cabra se encuentran delimitados conforme a la legislación aplicable los siguientes montes públicos:

- CO-70028-AY "La Viñuela-El Picacho de la Virgen de la Sierra"
  Titularidad Ayuntamiento — Superficie: 8,2875 Ha
- CO-11018-JA "Santa Rita, Dehesa de Vargas y La Losilla"
  Titularidad Comunidad Autónoma de Andalucía — Superficie: 150,7440 Ha

Estos dos montes públicos están incluidos dentro de la delimitación del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba.

4.3.3. Vías Pecuarias

Legislación específica

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden Ministerial de 27.11.1941 por el que se aprueba el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias que discurren por el municipio de Cabra.

Elementos en el TM de Cabra

Según el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias referido y la documentación obrante en la Red de Información Ambiental de Andalucía [REDIAM] en el municipio de Cabra se localizan las siguientes vías pecuarias:

Código VP	Denominación	Anchura [m]	Observaciones
14013001	Colada del Camino de Montilla	[*]	Sin deslindar
14013002	Vereda de Calderón	20,89	Deslindada en su totalidad VP015112008
14013003	Vereda de Matavinos	20,89	Sin deslindar
14013004	Colada del Camino de Castro	10,00	Deslinde parcial VP025252007
14013005	Vereda de la Gamonosa	20,89	Sin deslinde
14013006	Vereda del Camino de los Metedores	20,89	Sin deslinde Parcialmente ocupada CO-5207
14013007	Vereda de la Cerona	20,89	Sin deslinde
14013008	Vereda de la Gañana	20,89	Deslinde parcial VP000772004
14013009	Cordel de la Fuente del Chorrillo	37,61	Sin deslinde
14013010	Colada del Camino de Gaena	[*]	Sin deslinde
14013011	Vereda de Cárdenas	20,89	Sin deslinde
14013012	Colada del Tobar	[*]	Deslinde parcial VP006202006
14013013	Vereda del Castellar	20,89	Sin deslinde
14013014	Vereda de Gaena	20,89	Sin deslinde
14013015	Colada del Camino de Baena	[*]	Sin deslinde
14013016	Vereda del Duque	20,89	Sin deslinde Parcialmente ocupada CO-6211

[*] anchura no definida en el Proyecto de Clasificación

Asimismo, en REDIAM también se reconocen los siguientes lugares asociados a las vías pecuarias como parte singular de las mismas tal como se expone en el Proyecto de Clasificación original:

Código LA	Lugar Asociado	Vinculación expresa
14013501	Fuente-abrevadero de La Saucedilla -	Vereda de la Gamonosa
14013502	Descansadero-abrevadero de la Fuente de las Piedras	Vereda de la Gañada
14013503	Pozo de la Encinilla	Colada Camino de Baena

Históricamente también se reconocen una serie de lugares asociados a las vías pecuarias sin vinculación expresa documentada:

- Abrevadero de la Fuente del Buen Año -
- Pozo-abrevadero del Chaparral -
- Descansadero de Las Lagunillas
- Pozo de la Cañada -
- Descansadero de los Molinos
- Descansadero de la Vega
- Descansadero de la Coroneta
- Descansadero de la Fuente del Lobo

4.4. Riesgos Naturales

4.4.1. Inundaciones

Legislación específica

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación [DOUE nº 288, de 6/11/2007]
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación [BOE nº 171 de 15/07/2010]
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas [BOE nº 176 de 24/07/2001]
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía [BOJA nº 155 de 10/08/2010]
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico [BOE nº 103 de 30/04/1986]
- Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro [BOE nº 35 de 10/02/2023].
- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces [BOJA nº 91 de 03/08/2022].

Elementos en el TM de Cabra

Andalucía, enclavada en la región mediterránea, está sometida a los rasgos climatológicos propios de este espacio geográfico. Junto a largos periodos de sequía suceden precipitaciones intensas y torrenciales que pueden provocar inundaciones y desbordamientos en suelos con un alto índice de erosión

El Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces establece en su Anexo IV el inventario de puntos de riesgo [escalado de A –mayor riesgo- a D –riesgo bajo-] catalogados a fecha de la formalización del documento, localizándose en el núcleo urbano de Cabra dos zonas genéricas:

- Río Cabra nivel de riesgo de inundación C
- Arroyo de la Tejedera nivel de riesgo de inundación D

El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables [SNCZI], instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos de inundación y a la planificación territorial, posee información actualizada de las áreas del territorio que han sido estudiadas hidrológicamente que tienen potenciales riesgos de inundación.

Viene en diferenciar las áreas potenciales de inundación en cuatro niveles conforme al periodo de retorno de las aguas [de origen fluvial]: Alta probabilidad -T=10años-, de origen fluvial, Probabilidad Frecuente -T=50 años-, Probabilidad Media u Ocasional –T=100 años- y Probabilidad Baja o Excepcional –T=500 años.

En Cabra las potenciales zonas con riesgo de inundación se dan en el propio núcleo urbano principal y su entorno inmediato, dándose la circunstancia que, para los periodos de retorno de referencia la superficie ocupable viene a ser prácticamente coincidente tal como se aprecia en las imágenes adjuntas del propio SNCZI.

En la misma fuente del SNCZI **no se aprecian potenciales zonas con riesgo de inundación en el suelo rústico** objeto del Plan Especial de estudio.

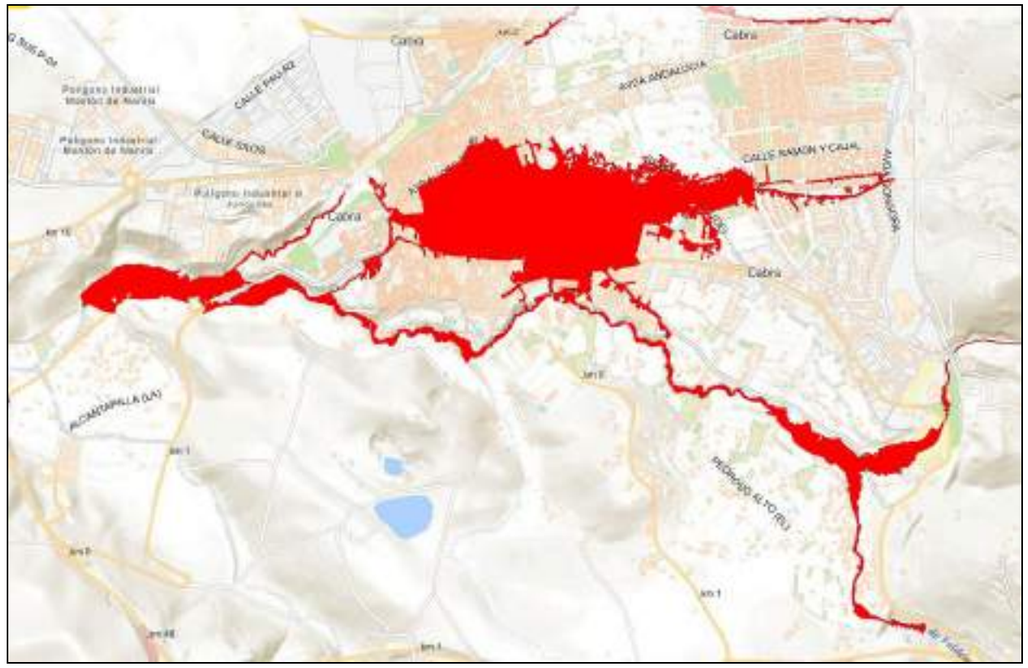

Imagen 4/01 – Cabra · Zonas Inundables periodo de retorno T=10 años

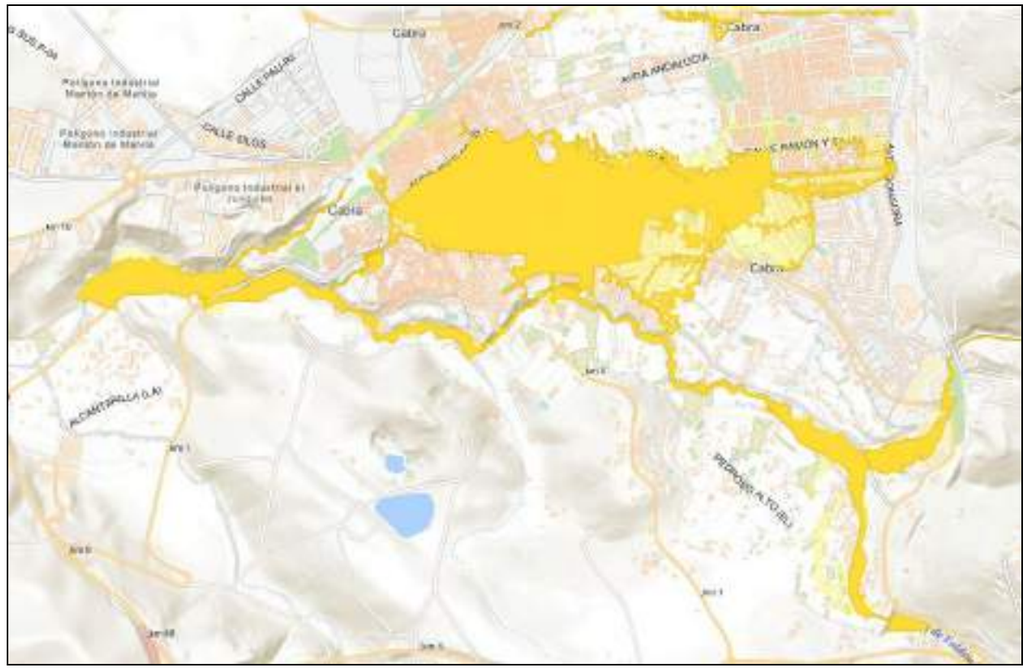

Imagen 4/02 – · Superposición Zonas Inundables periodo de retorno T=100 años y T=500 años

4.4.2. Sequía

La sequía es un riesgo que aparece como consecuencia del clima mediterráneo, que se caracteriza por tener generalmente un limitado volumen de precipitaciones, que además suele ser irregular. La sequía supone un elevado riesgo en todo el sur peninsular, pues éste requiere de un suministro constante de agua para satisfacer sus necesidades tanto las agrícolas como para el suministro y consumo humano.

Cabe referir en la comarca de la Subbética de Córdoba la tendencia a la sustitución paulatina pero continuada de los cultivos tradicionales de secano por los de regadío, lo cual supone generalmente un incremento del uso de las aguas subterráneas con el consiguiente deterior del acuífero, pues no existen en el territorio corrientes superficiales suficientes capaces de satisfacer sus necesidades.

Sin embargo, una parte del término municipal de Cabra se ve favorecida por la presencia del río Cabra cuya fluencia genera y favorece el aprovechamiento natural de las aguas para el cultivo del regadío desde tiempo atrás, circunstancia documentada y valorada singularmente en distintos planes de protección y ordenación [PEPMF, PGOU, etc.].

4.4.3. Deslizamientos y Movimientos del Terreno

Los movimientos de tierra en general abarcan los procesos geológicos en los que el terreno implica un movimiento de este con cambio en su situación. En la medida en que estos movimientos pueden afectar a una comunidad, se convierten en un riesgo geológico que puede llevar, de no predecirse y prevenirse, a ser una catástrofe.

Se trata de procesos de dinámica de vertientes encargados de desplazar los productos resultantes de la meteorización de las rocas. Son procesos controlados por la gravedad, que afectan a la estabilidad de las laderas. Esta dinámica se traduce en una serie de deslizamientos y desprendimientos y solifluxiones que, en ocasiones, resultan desastrosos. Las causas que los provocan residen, por un lado, en los propios materiales y en su disposición, y por otro en los cambios que se producen en las condiciones iniciales de las vertientes. Sobre estas zonas, la ocurrencia de precipitaciones intensas o de movimientos sísmicos puede dar lugar a procesos de inestabilidad general que se manifiestan en la generación de deslizamientos, nuevos o reactivados, desprendimientos de bloques rocosos, flujos de derrubios o tierra, etc.

El Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Cabra refiere a la información contenida en el Mapa Geotécnico General escala 1:200.000 del IGME [Hojas 76 –Córdoba- y 77 –Jaén-] que establece una primera zonificación en base a la aptitud que posee el terreno y sus características geotécnicas para desarrollar sobre él construcciones:

- Condiciones Constructivas Muy Desfavorables

  Se incluyen los terrenos que se supone son muy poco e incluso nada aptos para construir sobre ellos y que en el caso de llevarse a cabo ésta, requerirá precauciones y medidas especiales en el apartado técnico.
- Condiciones Constructivas Desfavorables

  Corresponden con los suelos definidos en el aspecto constructivo como desfavorables por considerar que, si bien cualquier clase de construcción es posible en ellos, su realización requiere estudios detallados sobre las características del terreno.
- Condiciones Constructivas Aceptables

  Abarcan terrenos donde las posibles acciones encaminadas a la construcción pueden encontrar problemas aceptablemente subsanables para lo que se ve necesario elaborar estudios geológicos sobre el terreno.
- Condiciones Constructivas Favorables

  Los terrenos considerados no plantean condiciones adversas para su desarrollo constructivo aunque el terreno puede presentar puntualmente algún tipo de problema

4.4.4. Sismicidad

En Andalucía la peligrosidad derivada de la actividad sísmica se considera elevada al ubicarse en la zona de contacto de las placas eurosiberianas y africana [coincidiendo con el eje de las cadenas béticas] y a la falla activa Azores-Gibraltar en el Atlántico.

El Mapa de Riesgos Sísmicos de España del Servicio Nacional de Sismología del IGME establece que el municipio de Cabra presenta una intensidad sísmica media [isostasia VI].

A efectos de incidencia sobre las edificaciones e instalaciones sería de aplicabilidad preventiva el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente [NCSR-02], que indica como valores correspondientes a Cabra una aceleración sísmica básica –a_b- de 0,05 y del coeficiente de contribución –k- de 1,0.

4.4.5. Incendios Forestales

Este riesgo se encuentra normalmente vinculado a la presencia de grandes masas forestales, siendo una de las principales causas de la erosión y pérdida de biodiversidad.

Conforme consta en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, el término municipal de Cabra presenta zona de peligro afectada por riesgo de incendios forestales en el área situada al este de la carretera A-318 [parte oriental del término], correspondiéndole formalmente al Ayuntamiento la elaboración, actualización y revisión de su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

13/1/2026 - a_avance_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 30 de 53 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 272 de 380

4.5. Afecciones Sectoriales

4.5.1. Carreteras

Normativa de aplicación:

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía

En el término municipal de Cabra la articulación viaria se produce a través de una triple categorización de las carreteras:

- Red Básica Estructurante A-318 [Autovía del Olivar] · Estepa a ctra Granda-Córdoba.
- Red Básica Articulación A-339 · Cabra a Alcalá la Real
  A-342 · Montuque a Cabra
- Red Provincial CO-5207 · Monturque a CO-6216
  CO-6211 · Doña Mencía [enlace A-318] a Cabra
  CO-6212 · Cabra a Sierra Virgen de la Cabeza
  CO-6213 · Cabra a Llanos de Don Juan
  CO-6214 · Cabra A-318] a Nueva Carteya por Las Cumbres
  CO-6215 · Ctra. A-318 a Cabra por Fuente las Piedras
  CO-6216 · Cabra a CO-5209 por la Ermita de la Esperanza
  CO-6217 (1) · Cabra a las Huertas de La Alcantarilla
  CO-6217 (2) · Cabra a las Huertas de La Alcantarilla
  A-3129 · Cabra a Castro del Río

En base de su categorización se atenderá en cada una de ellas a:

- Zona de dominio público, constituida por los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 m de anchura en vías de gran capacidad, y de 3 m en el resto de las carreteras, medidos en horizontal desde de la arista exterior de la explanada.
- Zona de servidumbre correspondiente a dos franjas de terreno a ambos lados de las carreteras delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en vías de gran capacidad, y de 8 m en las vías convencionales, medidas sobre las citadas aristas.
- Zona de afección constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas exteriores a las aristas de la explanación a una distancia de 100 m en vías de gran capacidad, y de 50 m en las vías convencionales, medidas desde las citadas aristas.
- Línea límite de edificación a ambos lados de las carreteras desde la cual, y hasta la carretera, queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, se miden desde la arista exterior de la calzada y es de 100 m en vías de gran capacidad, de 50 m en vías convencionales de la red autonómica y de 25 m en el resto.

4.5.2. Dominio Público Hidráulico

Normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Quedan incluidas en esta zona las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico, sus márgenes y las zonas de servidumbre asociadas [zonas de servidumbre y zonas de policía] afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente sobre el suelo rústico de Cabra reconocidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como organismo de cuenca.

4.5.3. Afecciones Aeronáuticas

El término municipal de Cabra no se encuentra afecto a servidumbres aeronáuticas específicas.

4.5.4. Bienes Patrimoniales

Normativa de aplicación:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía

El Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU de Cabra, que reconoce sobre el suelo rústico una serie de yacimientos arqueológicos a proteger,, también documentados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía:

Yacimiento Arqueológico	Periodo Histórico
Covacha Colora	Prehistoria reciente
La Sima	Época romana
San Antonio	Época romana
Góngora	Época romana
Fuente del Río	Paleolítico inferior
Buena Vista	Protohistoria
Jarcas, recinto fortificado	Edad del Hierro II
Cueva de la Mina de Jarcas	Paleolítico medio
Llanos de Jarcas	Epipaleolítico
La Camarena	Época romana
Caserón del Portillo	Edad del Hierro II
Cerro de la Fuente del Río	Prehistoria reciente
Covacha de los Portales	Prehistoria reciente
La Cuchillería	Protohistoria
Cueva de El Puchero	Neolítico
El Fresno	Edad del Hierro II
La Iglesia	Época romana
Posada Valera	Época romana
Poblado del Puntal	Época romana
San Julián	Época romana
Recinto de San Nicolás	Época romana
La Serona	Época romana
La Silla de la Reina	Época romana
Finca la Beleña	Prehistoria reciente
Fuente de las Piedras	Época romana
Cueva de la Ermita del Calvario	Paleolítico

4.5.5. Policía Mortuoria

Normativa de aplicación:

- Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4.5.6. Distribución eléctrica en Alta Tensión

Normativa de aplicación:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

En las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) del Reglamento de Alta Tensión se fijan las distancias mínimas de seguridad –**afección al planeamiento**- las cuales se establecen en función de la tensión nominal de la línea a proteger, debiéndose atender en todo caso en los tendidos aéreas a:

- Servidumbre de vuelo

  Entendida como franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados éstos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables (oscilaciones por acción del viento) sin contemplar distancia alguna adicional.

  En todo caso, para las líneas de alta tensión que se desarrollen nuevas o modifiquen se deberá delimitar claramente el dominio público de los terrenos o la constitución de servidumbre de paso, entendido siempre estos tendidos como servicios generales de bien común con independencia de la entidad encargada de su mantenimiento.

- Distancias externas a la línea

  Corresponden con las distintas magnitudes empleadas para determinar las franjas de seguridad necesarias entre los conductores en tensión y los objetos

(arbolado, construcciones, instalaciones, etc.) que se puedan localizar debajo o en las proximidades de la línea.

- Prohibición de plantar arbolado

  Tiene por objeto evitar interrupciones del servicio y posibles incendios producidos por el contacto de ramas o troncos de árboles con los conductores de una línea eléctrica aérea.

  Así se debe establecer una zona de protección de la línea definida por la zona de servidumbre de vuelo, incrementada por distancia de seguridad específica a ambos lados de dicha proyección, calculada ésta en función de la tensión más elevada de la misma y en todo caso con un mínimo de 2 m.

- Prohibición de construcciones e instalaciones

  En relación con el trazado de las líneas:

  Con carácter general se evitará el tendido de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos en terrenos clasificados como suelo urbano. En determinadas circunstancias que lo aconsejen, a petición del titular de la instalación, el órgano competente de la Administración podrá autorizar el tendido aéreo de dichas líneas en las zonas antes indicadas.

  Se podrá autorizar el tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos sobre los terrenos que el planeamiento general delimite actuación de transformación urbanística y en polígonos industriales con plan parcial de ordenación aprobado.

  Se deberá establecer una zona de protección donde no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por distancia mínima de seguridad a ambos lados a calcular también en función de la tensión más elevada de la línea. Análogamente, no se construirán líneas por encima de edificios e instalaciones industriales en esta franja.

  La normativa sectorial establece una distancia mínima de 5 m, si bien por cálculo, para líneas de 220 kV de tensión esta longitud alcanzaría 7 m (siempre a ambos lados de la franja de servidumbre de vuelo).

  Se permitirá el sobrevuelo de las líneas eléctricas sobre edificaciones no industriales en aquellos casos donde exista mutuo acuerdo entre las partes y a los que se les aplicará condicionado específico, entre ellos la disposición de una distancia de separación vertical de al menos 4 m en zonas sin acceso de personas y de 6 m en las zonas en las que se permita su estancia.

4.6. Afecciones Producidas por las Instalaciones de Generación de Energía por Fuentes Renovables

4.6.1. Potencial Impacto Paisajístico y Visual

La implantación de las distintas plantas e instalaciones puede suponer un impacto visual y paisajístico considerable al cambiar el paisaje rústico tradicional por un paisaje con instalaciones superpuestas que, en general por sus mínimas dimensiones necesarias para un adecuado aprovechamiento [ej. plantas fotovoltaicas] supondrían una ocupación extensiva del territorio, o por la significancia de sus elementos [ej. torres de plantas termosolares], implicarían la alteración y orden del paisaje natural.

Se hace por tanto necesario desde el punto de Impacto paisajístico y visual, tratar de modelizar y analizar los cambios que se derivan del grado de visibilidad de las nuevas infraestructuras y su incidencia e influencia visual desde diferentes puntos de observación.

La Influencia Visual está directamente relacionada con el grado de visibilidad de las estructuras de las infraestructuras, así como por el contraste entre el paisaje original y las instalaciones implantadas.

En el término municipal de Cabra se diferencian tres dominios territoriales: sierra o montaña, con pendientes significativas; huertas del río Cabra en terrazas fluviales sensiblemente planas; y zona de Campiña, con sucesión de ondulaciones y lomas de pendiente baja o moderada.

A los efectos de la incidencia de impacto paisajístico y visual se deberá atender a las líneas principales de comunicación, especialmente a las carreteras por donde se produce la mayor cantidad de circulación, y complementariamente los caminos rurales de interés y vías pecuarias y recorridos paralelos a la red fluvial que se consideren por parte municipal de especial interés para el conocimiento y disfrute del medio natural por la población.

En este aspecto indicar como elementos lineales a considerar para evitar en la medida de lo posible un impacto paisajístico y visual negativo:

- En un primer nivel las carreteras de titularidad autonómica: A-318 [Autovía del Olivar de Estepa a ctra Granda-Córdoba], A-339 [de Cabra a Alcalá la Real], y A-342 [de Montuque a Cabra] y el corredor fluvial del río Cabra, coincidente en gran parte de su extensión con el dominio territorial de huertas
- En un segundo nivel todas las carreteras de titularidad provincial.
- En un tercer nivel la red de caminos rurales y vías pecuarias.

4.6.2. Otros potenciales impactos sobre el Medio Ambiente y la Salud

Impactos Ambientales más recurrentes en Instalaciones de Generación de Energía por Fuentes Renovables

En el término municipal de Cabra y en su territorio limítrofe se viene en reconocer la presencia de especies amenazadas como el alimoche [catalogada en peligro de extinción] y el águila perdicera [catalogada vulnerable], así como también especies silvestres en régimen de especial protección como el cernícalo primilla, la chova piquirroja, el águila real y el halcón peregrino, si bien prácticamente la totalidad de sus hábitats se localizan en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y su entorno, delimitado como zonas no aptas por el Plan Especial.

Puede entenderse así que determinadas elementos terrestres y aéreos de las instalaciones afectan negativamente en el hábitat natural de la fauna, pudiéndose reseñar entre los más significativos [enumeración no exhaustiva]:

- Aerogeneradores en Parques Eólicos con incidencia directa en la mortandad de aves.
- Piezas de cerramientos de instalaciones [vallados que delimitan las zonas de actuación de instalaciones, especialmente fotovoltaicas o termosolares] que rompen la continuidad de los recorridos naturales de las especies terrestres.
- Tendidos eléctricos internos y líneas de evacuación que afectan a la fauna inmediata circundante.
- Conducciones artificiales de agua fluviales para instalaciones hidroeléctricas que alteran el ecosistema propio de los ríos [especies piscícolas y vegetación de ribera].
- Perforaciones de instalaciones de aprovechamiento geotérmico que modifican la estructura interior del suelo.

Incidencia en la Salud

Fotovoltaicas

Toda instalación eléctrica, como pueden ser las plantas fotovoltaicas, lleva asociada la generación de microcampos electromagnéticos, que si bien son de escasa cuantía, usualmente se concentran en las líneas de reparto.

Los distintos estudios realizados a nivel global [OMS Organización Mundial de la Salud, IARC Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, etc.] que indagan en el carácter perjudicial de los campos electromagnéticos de baja frecuencia sobre la salud de las personas dan resultados controvertidos y no concluyentes.

Biomasa y combustibles derivados

Los procesos de reaprovechamiento de los residuos naturales del territorio en las instalaciones de biomasa llevan siempre asociado la emisión de partículas gaseosas a la atmósfera que, si bien no se consideran contaminantes al medio ambiente, si disminuyen la calidad del aire incidiendo en la población debiéndose en todo caso procurar la salvaguarda y afección a las áreas residenciales

Evaluación Administrativa de la Incidencia en la Salud

La propuesta del Plan Especial procurará en todo caso delimitar zonas de protección sobre las áreas urbanas donde se concentra la población [Estudio de Alternativas en Capítulo 7 de este Avance del Plan Especial] correspondiendo al órgano sanitario [Delegación Territorial en Córdoba de la consejería con competencias en materia de salud] informar sobre este aspecto en el proceso de Valoración de Impacto en Salud.

4.7. Información Complementaria No Vinculante

4.7.1. Recomendaciones para la Implantación de Energías Renovables

Se relacionan a continuación distintas **recomendaciones administrativas de carácter estatal** para la localización e implantación de instalaciones de producción de energía mediante fuentes renovables, si bien, en todo caso ha de recordarse el **carácter no vinculante** de las mismas pues las competencias en materia de ordenación del territorio son autonómicas.

Zonificación Ambiental para la Implantación de Energías Renovables

Dentro de los principios que rigen la prevención y cuidado del medio contemplados en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, está el actuar de acuerdo al mejor conocimiento científico posible. Así, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico [MITECO] publica en diciembre de 2020 **Zonificación Ambiental para la Implantación de Energías Renovables** que se constituye como **documento técnico de apoyo no vinculante** para identificar, desde el punto de vista ambiental, las áreas del territorio que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de proyectos de infraestructuras de producción eléctrica con energías de fuentes renovables solares y eólicas, formalizando una zonificación del nivel de sensibilidad ambiental existente.

Con carácter general, la propuesta de zonificación referencia al valor del Índice de Sensibilidad Ambiental [ISA], parámetro utilizado para clasificar las áreas del territorio según su fragilidad ecológica en cinco categorías: "Máxima", "Muy alta", "Alta", "Moderada" y "Baja", asociando las mismas a una escala cuantitativa de 0 [máxima sensibilidad ambiental] a 10.000 [baja sensibilidad ambiental].

Con esta zonificación del territorio, se intenta facilitar a los actores implicados [promotores, evaluadores, administraciones, particulares, etc.], la toma de decisiones y la participación pública en todas las fases, proporcionando la mayor información ambiental posible.

Tal como se expone en la Memoria Justificativa de la Zonificación Ambiental para la Implantación de Energías Renovables [Anexo V. Definición de zonas de sensibilidad ambiental máxima para parques eólicos y plantas fotovoltaicas en ZEC/LIC de Red Natura 2000] para la delimitación de las distintas áreas se realizó análisis exhaustivo de lo normativa autonómica andaluza y de los distintos planes de ordenación de recursos naturales [PORN] y de regulación de usos y gestión [PRUG] aprobados sobre los espacios naturales clasificados como Zonas de Especial Conservación, especificando para el Parque Natural de las Sierras Subbéticas que no hay prohibición expresa para la implantación de plantas fotovoltaicas.

En el Geoportal de Información Ambiental del MITECO, con información actualizada, se reconocen en el término municipal de Cabra la siguiente [recomendación] de zonificación ambiental

- Zona de Máxima Sensibilidad Ambiental - Índice ISA 0 correspondiente con los núcleos urbanos, las carreteras y los espacios naturales protegidos [Parque Natural de las Sierras Subbéticas].
- Zona de Baja Sensibilidad Ambiental - Resto del territorio con variaciones del índice ISA de 9.550 a 10.000

Imagen 4 / 01 – Geoportal MITECO · Zonas de Sensibilidad Ambiental para implantación de plantas solares fotovoltaicas

Plan Nacional Integrado de Energía y Clima [PNIEC 2023-2030]

El **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima** [PNIEC] también elaborado por el MITECO y vigente en el periodo 2023-2030, se conforma como el documento estratégico de España para alinear sus políticas energéticas y climáticas con los objetivos de la Unión Europea.

En lo relativo a la implantación de plantas solares fotovoltaicas establece una serie de **recomendaciones** entre ellas que, tanto las propias instalaciones como las líneas de evacuación, se ubicarán preferentemente fuera de la Red Natura 2000 y de los espacios protegidos designados en el ámbito nacional y autonómico [únicamente podría justificarse en aquellos casos de que se verifique que es compatible, atendiendo a su ubicación, superficie y tipología, con los objetivos de conservación del espacio].

Recomendaciones Estatales para Implantación de Plantas Fotovoltaicas

Para aquellos proyectos cuya autorización administrativa dependa de la Administración del Estado el MITECO dispone de distintos **documentos de recomendaciones y apoyo**, entre ellos la "Guía para la elaboración de estudios de impacto ambiental de proyectos de plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación" con edición actualizada de mayo de 2022.

Entre los **criterios que se deberían considerar** en la identificación y propuesta de localización de proyectos técnicos específicos de plantas fotovoltaicas estaría priorizar en lo posible la utilización de áreas fuertemente antropizadas sin valores naturales, no proponer actuaciones dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 o a espacios naturales protegidos o en su entorno inmediato, separándose también de las Zonas de Especial Protección para las Aves [ZEPA].

5. CARACTERIZACION DE LA POBLACIÓN. ASPECTOS SOCIOECNÓMICOS

La caracterización del medio socioeconómico se realiza sobre el conjunto del término municipal de Cabra puesto que será aquí donde se percibirán más las afecciones que se derivan del Plan Especial.

A nivel cuantitativo se viene a referir los datos oficiales publicados en la plataforma SIMA dependiente del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía –IECA-.

5.1. Población

La población total en Cabra a 1 de enero de 2024, último censo publicado, alcanza los 20.016 habitantes, presentando la siguiente caracterización:

Distribución por sexos: Total 20.016 Hombres 9.746 Mujeres 10.270

Distribución territorial: Población en núcleos 18.864 En diseminados 1.152

Distribución por edad Edad media 45,4 años

- Menor de 20 años 17,6%
- Edad Adulta [entre 20 y 65 años] 60,6%
- Mayor de 65 años 21,8%

Distribución por nacionalidad [datos 2022]

- Número de extranjeros 686 habitantes
- Procedencia principal de los extranjeros residentes [2022] Honduras

Saldo vegetativo y migratorio [datos 2023]

- Nacimientos 145 Defunciones 251 Variación -106
- Emigraciones 474 Inmigraciones 519 Variación 45

Evolución de la población

- Variación relativa de la población en diez años [2014-2024] -4,7 %
- Población en los últimos cincuenta años se ha mantenido estable en Cabra con ligeras oscilaciones entre 20.000 y 21.000 habitantes en función de los distintos ciclos económicos habidos.

13/1/2026 - a_avance_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 36 de 53 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 278 de 380

5.2. Actividades Económicas y Empleo

Referencias cuantitativas

Entre los parámetros económicos más relevantes cabe referir:

Agricultura [datos 2023]

Cultivos herbáceos	Superficie total	85 Ha
Principal cultivo herbáceo regadío		Lechuga / 15 Ha
Principal cultivo herbáceo secano		Otras gramíneas / 27 Ha
Cultivos leñosos	Superficie total	16.391 Ha
Principal cultivo leñoso de regadío		Olivar aceituna aceite / 508 Ha
Principal cultivo leñoso de secano		Olivar aceituna aceite / 15.602 Ha

Establecimientos con actividad económica [datos 2023]

Sin asalariados	887
Hasta 5 asalariados	712
Entre 6 y 19 asalariados	160
Más de 20 asalariados	54
Total establecimientos	1.813

Actividades económicas [datos 2023]

Sección G. Comercio al por mayor y al por menor	446
Sección A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	442
Sección F. Construcción	138
Sección S. Otros servicios	122
Sección C. Industria manufacturera	105

Consideraciones generales sobre las actividades económicas

En el municipio de Cabra, como ocurre en el conjunto de la comarca de la Subbética y en el resto de municipios de su ámbito territorial, la agricultura presenta significativa importancia como referente del sector primario. La base del sector, como se observa en la cuantificación reflejada, la representa el cultivo del olivar que ocupa un alto porcentaje de la superficie agrícola del municipio además de caracterizar parte del paisaje de la zona.

La agricultura ha sido históricamente el sector básico y fundamental de la economía egabrense y todavía hoy día este sector ocupa un 20 % de la población activa. Complementariamente presenta cada vez más presencia de viñedos, producidos bajo la denominación Montilla-Moriles. Pudiéndose referenciar también la industria manufacturera asociada a la producción agrícola.

La ganadería ha constituido también, si bien en menor medida, uno de los aprovechamientos tradicionales en el ámbito de la comarca, marcando especialmente las actuales condiciones del entorno natural existente a través del manejo por los pastores de las áreas de pasto, de los rebaños y de las infraestructuras de apoyo.

El sector industrial de Cabra, con una tercera parte de la población ocupada del municipio, presenta como características básicas un reducido peso en el total de la producción del municipio, de forma análoga al conjunto de la provincia de Córdoba, con un notable grado de atomización empresarial y de dispersión sectorial.

El sector terciario o de servicios es, tras el sector agrario, el más importante en el municipio aportando casi la mitad de la población ocupada, siendo destacable el alto número de establecimientos conformados con empresas de pocos empleados [atomización empresarial], predominando el subsector del comercio y hostelería mientras que los servicios avanzados y tecnológicos se presentan de forma testimonial.

Empleo

Entre los datos referentes de empleabilidad y mercado de traen el municipio de Cabra en el año 2024 estaría:

Paro registrado	Total: 1.257	
	Mujeres: 812	Hombres: 445
	Españoles y Comunitarios: 1.221	Extranjeros: 36
Tasa municipal de desempleo:	18,7 %	
Contratos de trabajo	Total: 7.684	
	Mujeres: 2.978	Hombres: 4.706
	Indefinidos: 4.577	Temporales: 3.107
	Españoles y Comunitarios: 6.552	Extranjeros: 1.132
Trabajadores eventuales agrarios subsidiados:	Total: 256	
	Mujeres: 232	Hombres: 24

Puede observarse una tasa de desempleo significativamente más alta en mujeres que en hombres, prácticamente duplicada, manteniendo este indicador relación inversa con el número de contratos celebrados con mayor contratación masculina, debiéndose a la significativa oferta de empleo en el sector agrario de especial significancia en Cabra que tradicionalmente se ha estado cubierto por varones.

5.3. Nivel de Renta

Para la observación del nivel de renta y capacidad económica de la población se debe atender a distintos parámetros cuantitativos:

Tributación por IRPF [datos a 2022]

Número de Declaraciones:	10.067
Renta bruta media declarada:	21.288 €
Renta disponible media:	18.023 €

Presupuesto de las corporaciones locales [datos a2023]

Presupuesto líquido de ingresos:	26.222.736 €
Presupuesto líquido de gastos:	28.179.108 €
Ingresos por habitante:	1.307 €
Gastos por habitante:	1.404 €

6. CRITERIOS GENERALES PARA LA ORDENACIÓN

El Plan Especial, como instrumento de ordenación, **establecerá la delimitación para la ubicación de actuaciones para la generación de energía mediante fuentes renovables a todo el suelo rústico** del término municipal. Así se definirán, **diferenciando para cada tipo de instalación** en función de su adaptabilidad y repercusión en el medio ambiente y en la población:

- **Zonas NO APTAS** [salvo para usos particulares]
- **Zonas APTAS**, sujetas a la legislación técnica que le sea de aplicación, así como a las determinaciones contenidas en el PGOU vigente de Cabra.

Se atenderá a:

- Limitar el impacto paisajístico y ambiental sobre los elementos naturales del territorio de mayor singular, merecedores de valoración específica como puede ser el caso del Parque Natural de las Sierras Subbéticas o el río Cabra
- Limitar el impacto paisajístico y la contaminación visual en el entorno del núcleo urbano principal de Cabra así como del área de las Huertas Bajas.
- Considerar las zonas de cultivo de mayores aptitudes agrológicas y su repercusión en el medio socioeconómico y mejora del medio agrario.
- Considerar las zonas del suelo agrícola general.
- Regular parámetros urbanísticos específicos para la implantación de este tipo de instalaciones.
- Las restricciones o condicionantes existentes que afectan a las ubicaciones de las instalaciones, tales como la orientación, pendientes del terreno, proximidad a líneas eléctricas e infraestructuras existentes, accesibilidad, etc.

  De la aplicación de estos condicionantes o restricciones también resultarán otras Zonas que no reúnan las necesarias condiciones para su implantación.

Con todo, la delimitación final que se proponga buscará garantizar la salvaguarda del paisaje natural y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo, posibilitando en el suelo rústico la instalación de plantas para aprovechamiento de la energía de fuentes sostenibles así como la utilización de las infraestructuras de transporte eléctrico vinculadas.

13/1/2026 - a_avance_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 39 de 53 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 281 de 380

7. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

7.1. Descripción de las Alternativas de Ordenación

La iniciativa del Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables en el término municipal de Cabra responde a la necesidad municipal de disponer de regulación local específica en la materia que haga compatible la implantación de estas instalaciones vinculadas con la conservación, protección y mejora de la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje en suelo rural, todo ello dentro de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan la capacidad productiva, la eficiencia energética, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de Cabra.

Así, sobre el ámbito se realiza estudio y valoración de alternativas, razonables y viables desde un punto de vista técnico y ambiental, atendiendo a la casuística de distinta índole concurrente en Cabra.

Una vez determinadas las alternativas, se procede a una evaluación comparativa de las mismas en las que se valoran en función de objetivos y criterios urbanísticos y ambientales. Las distintas alternativas se analizan de manera sistemática en base a diversos criterios, haciendo incidencia en los aspectos ambientales que supondría no realizar la modificación o las derivadas de adoptar una de las alternativas propuestas como la óptima para resolver las peticiones del promotor de la actuación.

Posteriormente, entre las alternativas planteadas, se especifica la justificación de aquella que mejor se ajuste a los objetivos y criterios urbanísticos y ambientales establecidos.

7.2. Alternativas. Descripción Técnico-Urbanística

Así, se han estudiado **tres alternativas de ordenación**

- **Alternativa CERO** No realización del Plan. Mantenimiento de las actuales condiciones contenidas en el planeamiento general.
- **Alternativa UNO** Prohibición absoluta de emplazamiento en el todo término municipal.
- **Alternativa DOS** Delimitación de zonas aptas y zonas no aptas para la implantación de determinados tipos de instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables atendiendo a la preservación de las áreas urbanas y de los elementos naturales singulares que jalonan el territorio.

13/1/2026 - a_avance_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 40 de 53 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 282 de 380

7.2.1. Alternativa CERO

Se corresponde con la **no formulación del Plan** [Plan Especial], manteniéndose la regulación urbanística actual vigente.

La normativa actual no contempla regulación específica local que permita salvaguardar los valores paisajísticos propios de los posibles efectos negativos derivados de la implantación de grandes instalaciones de producción energética basada en fuentes renovables, limitándose puntualmente en la regulación de rango subregional, si bien está con un carácter meramente indicativo.

La legislación urbanística autonómica, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [Ley LISTA], contiene un cuerpo normativo favorable ["abierto"] a la implantación de este tipo de instalaciones en el que la intervención municipal quedaría relegada en un segundo plano.

Cuantitativamente solo se limitaría la implantación sobre 822,30 ha en los terrenos clasificados como suelo urbano y suelo rústico sometido a transformación urbanística [ante sectores de suelo urbanizable], viniendo a permitir como área operable los restantes 22.093,70 ha del término municipal.

La progresiva demanda de implantaciones de estas plantas energéticas en el término municipal ha llevado al Ayuntamiento de Cabra a contemplar de hecho los efectos que este potencial emplazamiento "abierto" de las instalaciones o parques folovoltacios conlleva, entendiéndose necesaria una reflexión sobre el modelo de ciudad y del territorio que se desea y la incidencia que sobre el mismo pudieran producir.

Delimitación recogida en el Plano 2 - Alternativa CERO de este **Avance del Plan Especial**.

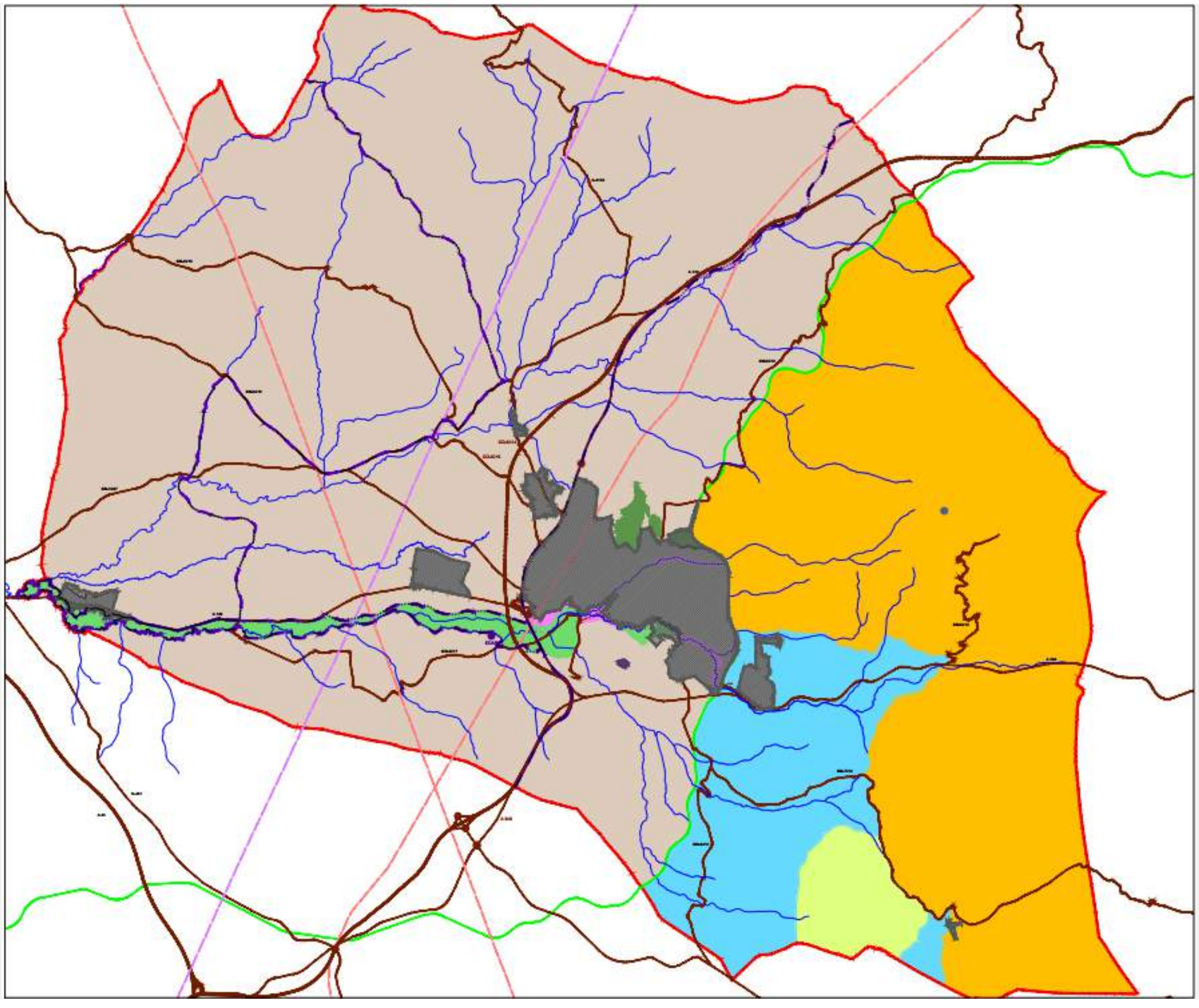

Imagen 7 / 01 – Alternativa CERO Plan Especial · No realización del Plan / Prohibición en zonas urbanas y posibilidad de implantación abierta en suelo rústico

7.2.2. Alternativa UNO

Plantea la **prohibición absoluta de emplazamiento en el todo término municipal**.

En esta alternativa se establecería una prohibición total de la implantación de actuaciones vinculadas a la producción de energía mediante fuentes renovables en todo el suelo rústico del término municipal de Cabra, excepto aquellas instalaciones que estén destinadas al autoconsumo, incluidas las vinculadas directamente al funcionamiento de las actividades ordinarias y extraordinarias permitidas por la legislación urbanística vigente, siempre que estas cumplan las condiciones de uso y edificación establecidas en el PGOU vigente.

Delimitación recogida en el Plano 3 – Alternativa UNO de este **Avance del Plan Especial**.

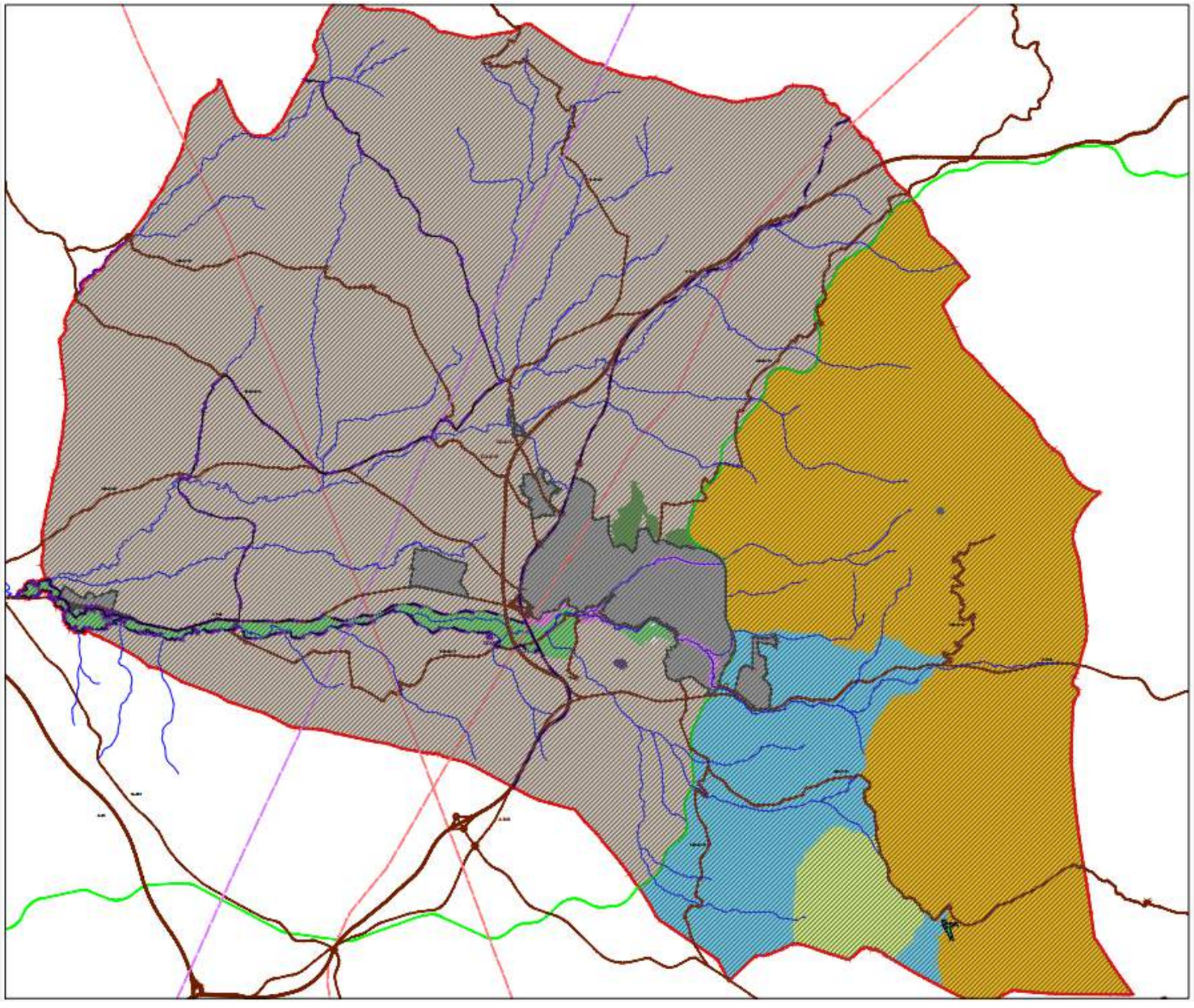

Imagen 7 / 02 – Alternativa UNO Plan Especial · Prohibición absoluta de implantación en todo el Término Municipal

7.2.3. Alternativa DOS

Propone la **delimitación de zonas aptas y zonas no aptas para la implantación de determinadas tipos actuaciones para generación de energía mediante fuentes renovables atendiendo a la preservación de las áreas urbanas y de los elementos naturales singulares** que jalonan el territorio.

Esta alternativa de ordenación atiende a las directrices que desde el Ayuntamiento de Cabra se entiende prioritarias para la protección de los valores naturales, paisajísticos, visuales, culturales, en compatibilidad con la sostenibilidad socioeconómica del municipio y la salvaguarda de adecuadas condiciones de desarrollo de las actividades cotidianas de la población, considerando también las determinaciones y recomendaciones emanadas de la planificación territorial y sectorial concurrente.

Así, se diferencia **entre los distintos tipos de instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables** aquellas:

- **Actuaciones Incompatibles** con el modelo territorial y urbanístico y la protección del medio, entre ellas:
  - Parques Eólicos
  - Plantas Termosolares
  - Hidrógeno Verde
  - Geotermia
  - Hidroeléctrica
- **Actuaciones Compatibles**, a localizar en áreas concretas del término municipal, delimitando para ello zonas aptas para su implantación [con limitaciones adicionales complementarias] y zonas no idóneas o no aptas, pudiéndose enumerar:
  - Plantas Fotovoltaicas
  - Biomasa y combustibles derivados

Sobre las Actuaciones Incompatibles

Parques Eólicos

Buena parte del término municipal está ocupado por el Parque Natural de las Sierras Subbéticas, delimitado, en conformidad con la legislación de conservación de la biodiversidad y de la naturaleza como Zona de Especial Conservación –ZEC- y como Zona de Especial Conservación para las Aves –ZEPA-.

Es por todos reconocidos la significativa afección que los aerogeneradores de los parques eólicos tienen sobre la mortandad de las aves tanto en recorridos de hábitats autóctonos o cercanos como en desplazamientos migratorios.

Además del gran impacto visual en el paisaje de estas instalaciones, se entiende adecuado **no permitir actuaciones de Parques Eólicos en todo el término de Cabra** para preservar la cercanía y el entorno de los hábitats singulares de las aves tan presentes en el municipio.

Plantas Termosolares

Estas instalaciones, con independencia de la necesidad de amplias superficies con topografías planas o muy suaves donde concentrar el sistema modular de placas de captación, requieren de elementos donde canalizar la radiación solar tipo torre, los cuales alteran significativamente no solo el paisaje por su implantación en sí, sino que también distorsionan el entorno circundante por la generación de altos reflejos que inciden directamente en la población, en muchos casos situados a distancia. Es por ello que se entiende adecuado **no permitir actuaciones e infraestructuras de Plantas Termosolares en todo el término de Cabra**.

Hidrógeno Verde

La implantación de estas infraestructuras necesita de grandes superficies de terrenos para albergar las instalaciones industriales de producción finalista y los medios y fuentes de alimentación primaria, usualmente solar fotovoltaica.

Adicionalmente requieren conexión directa con gaseoductos de la red de distribución territorial, dándose la circunstancia que el municipio de Cabra queda alejado de dichos corredores energéticos, por lo que su implantación conllevaría la ejecución de nuevas conducciones estructurales.

La necesidad de grandes superficies para la instalación y la ejecución de conexiones externas de gran envergadura, predominaría sobre el uso tradicional agrícola, tensionando en exceso el equilibrio en el medio rural, por lo que se entiende adecuado **no permitir actuaciones e infraestructuras de Hidrógeno Verde en todo el término de Cabra**.

Geotermia

Si bien una parte del término municipal potencial significativo para aprovechamiento de la energía acumulada en el subsuelo mediante infraestructura geotérmica [Área "Córdoba Subbética" del Mapa de Zonas de Interés Geotérmico de la Agencia Andaluza de la Energía], el potencial riesgo de contaminación de aguas subterráneas intrínseco a su funcionamiento, implicaría afección a las distintas áreas naturales significativas del territorio, por lo que se viene a **no permitir actuaciones e infraestructuras en todo el término de Cabra**.

Hidroeléctrica

Uno de los principales problemas de estas instalaciones es su integración paisajística en el entorno de los cauces fluviales y sus riberas, con el consiguiente potencial impacto.

La singularidad del río Cabra, principal cauce que discurre por el municipio, y del entorno de las zonas de huertas, catalogados en su conjunto como elemento singular ambiental por el

Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba, decantan la prevalencia para la conservación de los mismos, entendiendo adecuado **no permitir actuaciones e infraestructuras Hidroeléctricas en todo el término de Cabra**.

Sobre las Actuaciones Compatibles

Plantas Fotovoltaicas

Se observa como **ZONAS NO IDÓNEAS O NO APTAS** para la implantación en suelo rústico de instalaciones de generación de energía mediante **Plantas Fotovoltaicas** la envolvente definida por:

- Área de exclusión de los terrenos incluidos en el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía a una distancia de 1.000 m a contar desde el límite establecido en el documento de Revisión del POTA.
- Área de exclusión sobre el Parque Natural de las Sierras Subbetica, catalogado como Zona de Especial Conservación –ZEC- de Hábitats y Zona de Especial Protección para la Aves –ZEPA-, distanciándose de su delimitación oficial una distancia de 5.000 m.
- Infraestructuras de comunicación por el territorio, con separación de 200 m de las carreteras de primer orden [así categorizadas por el PGOU] de titularidad autonómica y separación de 100 m de las carreteras de segundo orden de titularidad provincial.
- Separación con área de exclusión de instalaciones a 100 m de los asentamientos urbanísticos reconocidos y viviendas aisladas en la zona de Campiña.
- Cautelas correspondientes a elementos patrimoniales del territorio.

El resto del término municipal se establecería como **ZONAS IDÓNEAS O APTAS** para la implantación las actuaciones de **Plantas Fotovoltaicas**, definiendo un área operable de 1.255,70 ha, en tres áreas delimitadas al efecto, dos al norte y una al sur. Estas infraestructuras estarán siempre sujetas a la normativa propia sectorial, a las limitaciones del PGOU vigente y al condicionado específico que establezca el Plan Especial.

Biomasa y combustibles derivados

Análogamente, y siguiendo el mismo modelo equilibrado de desarrollo territorial y cuidado del medio, se observa para la delimitación de las **ZONAS NO IDÓNEAS O NO APTAS** para la implantación en suelo rústico de instalaciones de generación de energía de **biomasa y combustibles derivados** seguir los mismos criterios antes definidos más determinación complementaria derivada de las afecciones por el funcionamiento de estas instalaciones. La superficie de exclusión englobaría así

- Área de exclusión de los terrenos incluidos en el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía a una distancia de 1.000 m a contar desde el límite establecido en el documento de Revisión del POTA.
- Área de exclusión sobre el Parque Natural de las Sierras Subbetica, catalogado como Zona de Especial Conservación –ZEC- de Hábitats y Zona de Especial Protección para la Aves –ZEPA-, distanciándose de su delimitación oficial una distancia de 5.000 m.
- Infraestructuras de comunicación por el territorio, con separación de 200 m de las carreteras de primer orden [así categorizadas por el PGOU] de titularidad autonómica y separación de 100 m de las carreteras de segundo orden de titularidad provincial.
- Separación con área de exclusión de instalaciones a 100 m de los asentamientos urbanísticos reconocidos y viviendas aisladas en la zona de Campiña.
- Cautelas correspondientes a elementos patrimoniales del territorio.
- Área de exclusión de las zonas urbanas a una distancia de 2000 m [medidas en latitud] a contar desde el límite septentrional establecido en PGOU de los suelos urbanos y de los suelos rústicos sujetos a actuaciones urbanísticas [antes sectores de suelo urbanizable] del núcleo urbano principal [salvaguarda de vientos dominantes en el territorio de componente oeste y suroeste].

Los terrenos restantes del término municipal se clasificarían como **ZONAS IDÓNEAS O APTAS** para la implantación las actuaciones de **Biomasa y combustibles derivados** [biogás y biometano] resultando un área operable de 941,47 ha en dos áreas delimitadas al norte, coincidente y compatible con las definidas para las plantas fotovoltaicas.

Igualmente estas infraestructuras estarán siempre sujetas a la normativa propia sectorial, a las limitaciones del PGOU vigente y al condicionado específico que establezca el Plan Especial.

Medidas de Equilibrio Territorial

Como medidas de equilibrio territorial se establece para el conjunto de todas las actuaciones compatibles que quieran implantarse:

- **Superficie máxima ocupable de 843,25 ha**, correspondiente a un índice de saturación del territorio del 5% referida a la superficie del municipio teóricamente compatible con estas infraestructuras de 16.865,09 ha [Total del término municipal de 22.916,00 ha menos los Suelos Rústicos de Especial Protección por Legislación Específica de 6.050,91 ha].
- Para las instalaciones de plantas fotovoltaicas, por cada potencia instalada de 25 MWp o 40 hectáreas, **se implementará un corredor ecológico interior continuo**, que favorezca la conectividad del entorno y la integración paisajística.

Para una mejor interpretación técnica, la propuesta recogida en la Alternativa DOS del Avance del Plan Especial se representa gráficamente en dos: Plano 4 - Alternativa DOS A [Plantas Fotovoltaicas] y Plano 5 - Alternativa DOS B [Biomasa y productos derivados].

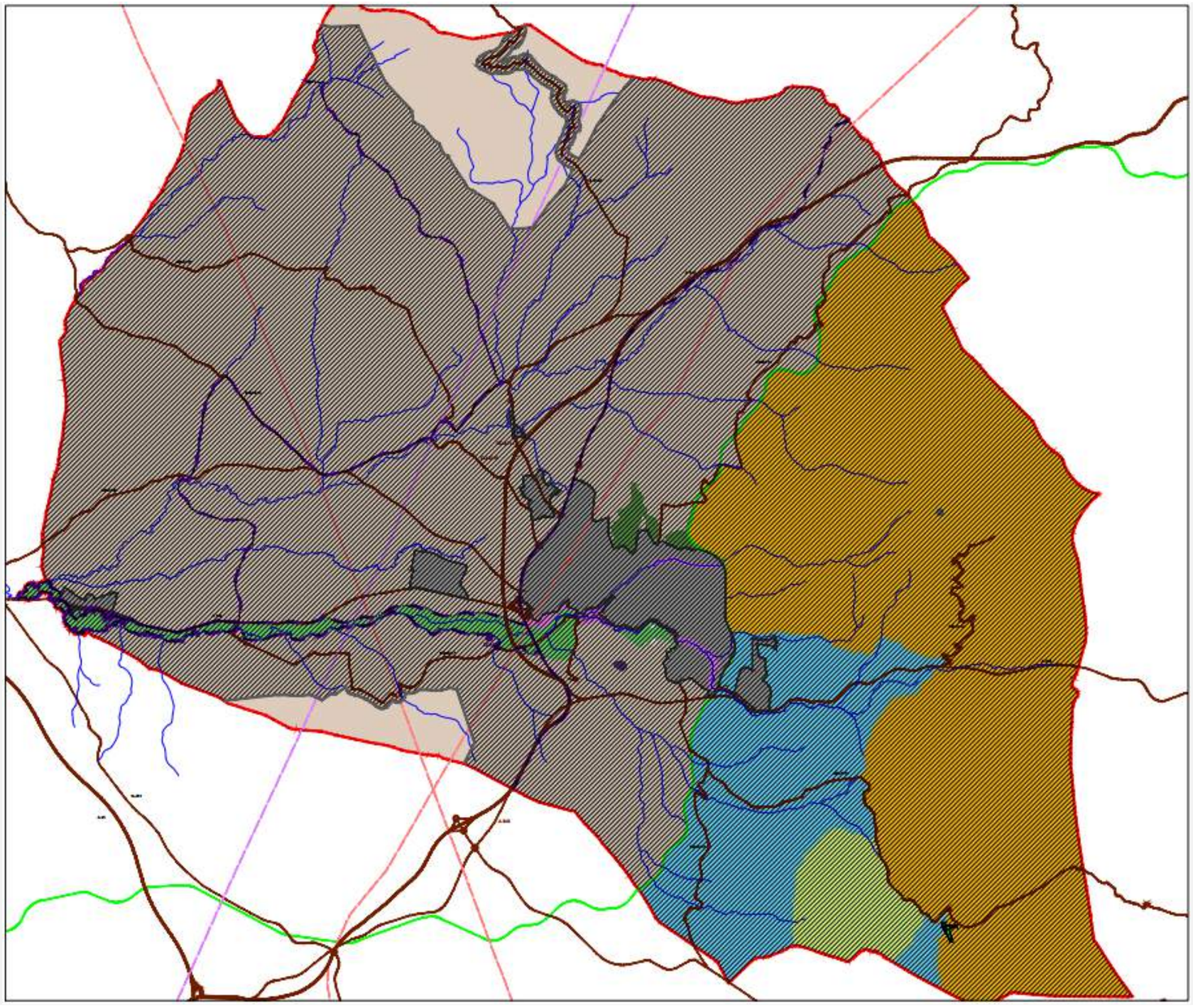

Imagen 7 / 03 – Alternativa DOS A Plan Especial · Delimitación de Zonas Aptas y Zonas No Aptas para implantación de Plantas Fotovoltaicas

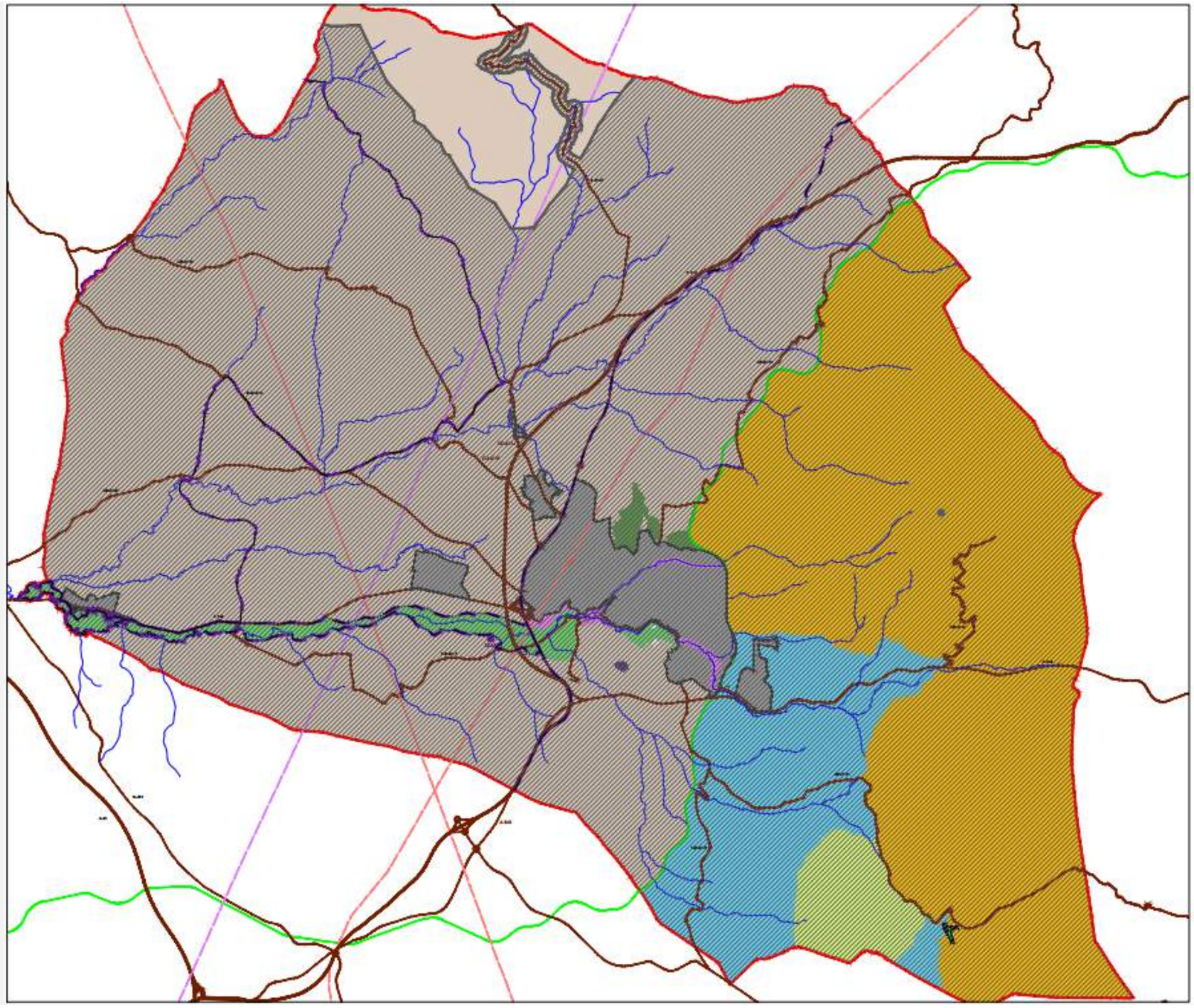

Imagen 7 / 04 – Alternativa DOS B Plan Especial · Delimitación de Zonas Aptas y Zonas No Aptas para implantación de Instalaciones de Biomasa y productos derivados

13/1/2026 - a_avance_pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 48 de 53 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 290 de 380

7.3. Valoración general de las Alternativas. Justificación

Se procede ahora determinar los criterios que permitan seleccionar **aquella alternativa que resulte más viable técnica, urbanística y ambientalmente**.

En esta valoración se considerarán favorables aquellos aspectos e indicadores que redunden en la mejor consecución de los objetivos perseguidos por el promotor de la actuación sin la generación de impactos, con menores afecciones ambientales negativas o con incidencia positiva sobre el medio. En contraposición, se consideran desfavorables aquellos indicadores que se alejen de la consecución de objetivos o que impliquen afección negativa sobre el medio.

A nivel cuantitativo, se utiliza escala básica que combina el signo de la afección [favorable o positivo y desfavorable o negativos] con el nivel de intensidad [baja 1 · media 2 · alta 3], asignado valor nulo [0] a aquellos indicadores sin incidencia o de cuantía ínfima.

7.3.1. Aspectos Generales Valorados

VALORACIÓN AMBIENTAL

Paisaje

Las afecciones al paisaje se vinculan al concepto general de "calidad paisajística", observando en cada alternativa las determinaciones que impliquen transformación del paisaje, siempre en la búsqueda de garantizar la salvaguarda del paisaje agrario actual y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo, entendiendo así incidencia negativa cuando se dé esta circunstancia.

Así, la valoración dependerá de la mayor o menor restricción de la implantación de la misma en el municipio: negativa y de intensidad alta la Alternativa CERO por no imponer ninguna restricción; positiva y de intensidad alta la Alternativa UNO por prohibirse en todo el municipio; y negativa y de intensidad baja la Alternativa DOS por considerar zonas aptas y no aptas.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Paisaje	- 3	+ 3	- 1

Usos del Suelo

Se estudia la adecuación a la clasificación del suelo, considerando negativo la opción que mayor nivel de antropización o afección al suelo por acción del hombre pueda generar.

La Alternativa CERO se ha valorado como negativa y de intensidad alta ya que permite la implantación en todo el suelo rústico. La Alternativa UNO no implicaría ninguna afección a los usos del suelo existentes al prohibirse en todo el municipio este tipo de instalaciones, por lo que se considera positiva y de intensidad alta. La Alternativa DOS delimita zonas adecuadas del territorio para la implantación de estas instalaciones, por lo que la zona afectada será menor, considerándose negativa de baja intensidad.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Usos del Suelo	- 3	+ 3	- 1

Biodiversidad

Se valorará la posible afección sobre los elementos de flora, fauna o hábitats naturales o seminaturales, además de su afección a elementos naturales singulares o zonas protegidas.

Se entiende pues que la Alternativa CERO representa incidencia negativa de intensidad alta al no considerar los elementos naturales singulares del territorio, la Alternativa UNO positiva y de intensidad alta al conservar cualquier espacio [prohibición completa de implantación] realizando el mismo pronunciamiento para la Alternativa DOS puesto que su propuesta de zonificación atiende a la biodiversidad del territorio diferenciando para su conservación las áreas naturales protegidas [no aptas para la implantación] y si permitiendo en el resto de término municipal.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Biodiversidad	- 3	+ 3	+ 3

Agua

En toda evaluación debe observarse la potencial incidencia sobre el medio hídrico como elemento natural principal de la vida y del medio ambiente.

Se valorará aquí la afección a los recursos hídricos que puede ocasionar cada alternativa, entendiendo como más adecuada las propuestas que menos afecten a los cauces fluviales o a las aguas subterráneas.

En correspondencia con la legislación sectorial de agua siempre deben respetarse las zonas de servidumbre de los cauces fluviales, por lo que se considera de prácticamente nula incidencia las propuestas de la Alternativa CERO y Alternativa DOS que si permiten la implantación teórica de las instalaciones con todas las condiciones y limitaciones constructivas y ambientales que le sean de aplicación, y con incidencia alta y positiva en la Alternativa UNO.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Agua	0	+ 3	0

Cambio Climático

En este indicador ambiental se tiene en cuenta las potenciales emisiones atmosféricas generales en el municipio, observándose que, como consecuencia de la implantación de instalaciones de energía solar se verán disminuidas al reducirse el consumo de energía tradicional sustituido por la producida mediante fuentes renovables.

La afección respecto de aspecto se ha valorado positivamente en la Alternativa CERO y en la Alternativa DOS ya que la propia implantación de instalaciones para aprovechamiento de la energía solar en el municipio se entiende como una medida de mitigación para la lucha contra el cambio climático, entendiéndola de intensidad media por el proceso constructivo asociado [fabricación de placas solares, transporte y puesta en obra, etc.]. En contraposición, la Alternativa UNO se considera negativa de alta intensidad pues quedarían prohibidas este tipo de instalaciones en el municipio.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Cambio Climático	+ 2	- 3	+ 2

VALORACIÓN TÉCNICO-URBANÍSTICA

Planeamiento. Criterios Técnicos

El urbanismo, articulado a través del planeamiento, se conforma como un instrumento principal para la disposición adecuada de usos en el territorio y el aprovechamiento efectivo de los recursos propios de forma que permitan un desarrollo sostenible a corto, medio y largo plazo.

Con este enfoque se debe valorar la adecuación del planeamiento vigente a la funcionalidad demandada y pretendida, observándose también en cada modelo propuesto la relación entre las posibilidades de desarrollo efectivo y la conservación de los elementos singulares y valores propios del territorio [sostenibilidad].

Se asigna un valor positivo medio a la Alternativa CERO, pues permite la implantación de actividades en todo el término sin atender a las piezas singulares que en él se encuentran; valor negativo alto a la Alternativa UNO al no presentar ninguna respuesta a la demanda real; y valor positivo alto a la Alternativa DOS al posibilitar la implantación de instalaciones fotovoltaicas de una forma medida y respetuosa con los elementos naturales singulares.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Funcionalidad y Planeamiento	+ 2	- 3	+ 3

Mejora Económica

Se atiende al principio de mejora económica general del municipio.

Por un lado, se ha de tener presente la significativa presencia que tiene en Cabra la agricultura y el medio rural como una de sus principales fuente de ingreso. Es por ello que la implantación de instalaciones de plantas de generación de energía solar vendrá en afectar de forma negativa a este sector económico del municipio al reducirse la superficie de cultivo además de las pérdidas ocasionadas a negocios auxiliares asociados.

Por otro lado, la implantación de este tipo de instalaciones trae consigo una mejora en el conjunto de ingresos municipales [impuestos asociados por actividades económicas].

Se fija así un valor positivo bajo a la Alternativa CERO [disminución significativo de suelo productivo agrícola con mayor mejora de los ingresos municipales]; también valor positivo bajo a la Alternativa UNO [mantenimiento de usos agrícolas sin incremento de ingresos municipales]; y valor positivo alto a la Alternativa DOS al representar equilibrio en los factores asignados [disminución puntual de suelos agrícolas frente a ingresos municipales moderados].

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Mejora Económica	+ 1	+ 1	+ 3

7.3.2. Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida

Consolidando la valoración realizada sobre los distintos criterios urbanísticos y técnicos analizados, se tendría:

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
VALORACIÓN AMBIENTAL			
Paisaje	- 3	+ 3	- 1
Usos del Suelo	- 3	+ 3	- 1
Biodiversidad	- 3	+ 3	+ 3
Agua	0	+ 3	0
Cambio Climático	+ 2	- 3	+ 2
VALORACIÓN TÉCNICO-URBANÍSTICA			
Planeamiento. Criterios Técnicos	+ 2	- 3	+ 3
Mejora Económica	+ 1	+ 1	+ 3
Valoración final	**4**	**7**	**9**

El mantenimiento de la situación actual que se prevé en la Alternativa CERO [no realización del plan que permite la implantación de las instalaciones en cualquier punto del territorio] se aleja de los objetivos que el Ayuntamiento desea conseguir, entendiendo esta alternativa insuficiente para la finalidad de protección de los valores paisajísticos, visuales, culturales y de sostenibilidad socio-económica perseguida.

En contraposición, el planteamiento de la Alternativa UNO de prohibición absoluta, si bien conseguiría el fin de protección y conservación perseguidas, anularía las posibilidades de desarrollo económico que la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables afectando las políticas de sostenibilidad energética generales.

La Alternativa DOS, que prevé una zona específicamente salvaguardada de la implantación de nuevos parques energéticos a la vez que recogen áreas adecuadas para la posible localización de estas infraestructuras, posibilita tanto la conservación de los principales valores paisajísticos, visuales, culturales con la inserción equilibrada de actividades económicas [principio de sostenibilidad] que también redundan en la adaptación al cambio climático.

Por todo ello, se entiende adecuado **seleccionar la ALTENTATIVA DOS** para adoptar el modelo de ordenación del Plan Especial al ser la propuesta más viable desde el punto de vista técnico, urbanístico y ambiental y combinar del modo más adecuado al modelo de desarrollo conservación pretendido, aunando las posibilidades de explotación económica del suelo rústico con la protección de los valores paisajísticos, ambientales y socioeconómicos que afectan al núcleo urbano y el término municipal de Cabra.

8. PROPUESTA NORMATIVA DEL AVANCE DEL PLAN ESPECIAL

El objeto del Plan Especial es la regulación de las condiciones de implantación del uso de infraestructuras para la generación de energía solar fotovoltaica en el suelo rústico, y las infraestructuras y edificaciones auxiliares necesarias, estableciendo zonas declaradas aptas y zonas no aptas que se consideren no adecuadas con el objeto de favorecer conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje en suelo rús.co, dentro de los objetivos sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan la capacidad productiva del territorio, la eficiencia energé.ca, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de Cabra.

La finalidad de las Ordenanzas del Plan Especial será establecer:

- Regulaciones de detalle necesarias para el desarrollo de las actividades constructivas de los proyectos técnicos de instalaciones, de modo que tiendan a fomentar la integración paisajística, la protección del medio ambiente y la sanidad, seguridad, bienestar e higiene de la población.
- Normas mínimas para la redacción de los proyectos técnicos de instalaciones que vayan a desarrollar las infraestructuras, edificaciones y líneas de evacuación necesarias para la generación de energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos a partir de la energía del sol.

Las prescripciones de las Ordenanzas del Plan Especial estarán vinculadas con la legislación sectorial vigente, que deberá considerarse de aplicación en los aspectos no previstos en las Ordenanzas o las Normas Urbanísticas de los instrumentos de planeamiento.

El Plan Especial propone la división del Termino Municipal en dos zonas: las Zonas Aptas para albergar actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables y las Zonas No Aptas para dicho uso; ambas zonas se superponen con las diferentes clasificaciones y calificaciones del suelo recogido en el PGOU de Cabra:

- **Zonas Aptas** en las que se definirá la compatibilidad del uso de aprovechamiento energético mediante fuentes renovables con los usos permitidos por el planeamiento vigentes, y sobre las que será posible, consecuentemente, implantar las instalaciones definidas compatibles con el modelo territorial de Cabra, sus elementos auxiliares y los accesos que a tal efecto sea necesario construir. A estos efectos, se considera el aprovechamiento energético como el aprovechamiento de los terrenos aptos para la implantación de parques de generación de energía solar-fotovoltaica o instalaciones de Biomasa y productos derivados.

  En todo caso se establece un límite de ocupación del suelo por el conjunto de estas instalaciones, de manera que se haga compatible y sostenible en el tiempo el uso agrario tradicional del territorio, que debe mantenerse como claramente predominante, con la implantación de infraestructuras para aprovechamiento de fuentes renovables.

- **Zonas No Aptas**, donde se mantendrá el régimen del suelo del planeamientos vigente, en cuanto a usos y edificaciones permitidas, con la salvedad expresa de que no podrán ubicarse en ellas instalaciones solares fotovoltaicas, con excepción de las destinadas al autoconsumo.

En relación con los caminos rurales y las vías pecuarias que constituyen las principales rutas no motorizadas para el disfrute del paisaje, se deberá garantizar la visibilidad desde estos itinerarios por lo que se establecerán los mecanismos necesarios para disponer barrera visual en los márgenes que impida la visión del paisaje o recurso paisajístico existente en sus inmediaciones.

Se recogerá en las ordenanzas medidas de integración paisajística: minimización de movimientos de tierras, criterios de diseño de las plantas fotovoltaicas en relación con el paisaje, medidas preventivas y correctoras adicionales para minimizar el impacto ambiental y paisajístico, medidas sobre la fauna y flora, etc.

También formaran parte del Plan Especial las Normas de Protección de los Instrumentos de planeamiento de Cabra, las normas de Protección de la Red Natura 2000, del patrimonio natural y cultural, paisaje, vías pecuarias y caminos rurales, avifauna, dominio público hidráulico, carreteras, infraestructuras, prevención de riesgos. Se establecerán igualmente las necesarias medidas preventivas en los proyectos de instalaciones fotovoltaicas respecto a la atmosfera, suelo, recursos hídricos, etc. así como indicadores y programa de seguimiento del Plan.

9. AUTORÍA Y REDACCION DEL DOCUMENTO

El presente **AVANCE URBANÍSTICO** [Documento Borrador] del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables en el término municipal de Cabra** [Córdoba] ha sido redactado por **JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO**, arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

CABRA, Diciembre de 2025

Fdo: JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN ESPECIAL
ORDENACIÓN DE ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA

CABRA [Córdoba]

DICIEMBRE - 2025

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CABRA
CIF P1401300G

Técnico Redactor:

JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO
Arquitecto
Colegiado COAS nº 5072

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 2 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 297 de 380

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO -DAE-

INDICE

1. INTRODUCCION. MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 3
1.1. El Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables en el término municipal de Cabra 3
1.1.1. Iniciativa 3
1.1.2. Objeto del Plan Especial 3
1.2. Motivación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada 4
1.3. Proceso de integración de los Documentos Técnicos 4
1.3.1. Criterios Generales para la Evaluación Ambiental 4
1.3.2. Integración de las determinaciones técnicas 5

2. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE ORDENACION. JUSTITICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCCIONADA 6
2.1. Descripción de Alternativas 6
2.1.1. Alternativa CERO 7
2.1.2. Alternativa UNO 9
2.1.3. Alternativa DOS 11
2.2. Valoración general de las Alternativas 15
2.2.1. Aspectos Generales Valorados 15
2.2.2. Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida 16

3. CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL [I]. CONDICIONANTES DE PLANES Y PROGRAMAS 18
3.1. Encuadre geográfico. Localización 18
3.2. Planificación Territorial y Subregional de Ordenación 18
3.2.1. POTA vigente 18
3.2.2. Revisión del POTA en tramitación 19
3.2.3. POTSURCO - PEPMF 23
3.2.4. Parque Natural de Las Sierras Subbeticas de Córdoba 24
3.3. Planeamiento General 24
3.4. Programas y Planificación Sectorial de carácter autonómico 28
3.4.1. Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte 28
3.4.2. Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 28
3.4.3. Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética 28
3.4.4. Recomendaciones Administrativas para la Implantación de Energías Renovables 29

4. CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL [II]. AMBITO GENERAL DE LA ACTUACIÓN. OBJETIVOS Y DESARROLLO PREVISIBLE 31
4.1. Descripción del Área de Estudio. El Suelo Rústico de Cabra 31
4.1.1. Dominio Montañoso o de Sierra 31
4.1.2. Dominio de Campiña 32
4.1.3. Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra 32
4.2. Objetivos del Plan Especial 34
4.3. Localización sobre el Territorio de los Usos Globales e Infraestructuras 34
4.4. Descripción de las Infraestructuras asociadas a la Gestión del Agua, los Residuos y la Energía. Dotaciones de Suelo 35
4.5. Desarrollo previsible del Plan Especial 35

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 3 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 298 de 380

5. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO. ESTUDIO Y ANALISIS AMBIENTAL 36
5.1. Descripción Ambiental del Medio del Ámbito de Actuación y su Entorno. Acercamiento y Análisis Inicial 36
5.1.1. Medio Físico, Paisaje y Unidades Ambientales en el Territorio 36
5.1.2. Medio Hídrico 37
5.1.3. Medio Biótico 37
5.1.4. Riesgos Naturales o Tecnológicos 38
5.1.5. Áreas Ambientales Relevantes 40
5.2. Usos Actuales del Suelo 41
5.3. Análisis de Necesidades y Disponibilidad de Recursos Hídricos 41
5.4. Descripción de los aspectos Socioeconómicos 41
5.4.1. Población y Demografía 41
5.4.2. Economía 41
5.5. Afecciones Sectoriales 43
5.5.1. Carreteras 43
5.5.2. Dominio Público Hidráulico 43
5.5.3. Afecciones Aeronáuticas 43
5.5.4. Bienes Patrimoniales 43
5.5.5. Policía Mortuoria 44
5.5.6. Distribución eléctrica en Alta Tensión 44
5.6. Normativa Ambiental de Aplicación 45
5.6.1. Normativa Marco Urbanística, Territorial y Ambiental 45
5.6.2. Normativa Sectorial Ambiental 45

6. EFECTOS AMBIENTALES PREDECIBLES. VALORACION DE IMPACTOS AMBIENTALES 48
6.1. Estudio de los Impactos Ambientales inducidos por el Plan Especial 48
6.2. Factores Ambientales Impactados 48
6.3. Valoración de los Impactos 52
6.4. Análisis de los riesgos ambientales derivados del Plan Especial. Seguridad Ambiental 53

7. INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMATICO 55
7.1. Análisis de la Vulnerabilidad al Cambio Climático 55
7.1.1. Análisis sectorial de la Vulnerabilidad sobre el municipio de Cabra. Repercusión sobre el ámbito de actuación 55
7.1.2. Otras repercusiones locales del Cambio Climático 56
7.1.3. Conclusiones sobre la Vulnerabilidad del Plan Especial al Cambio Climático 56
7.2. Medidas para reducir la emisión de GEI y prevenir los efectos del Cambio Climático 57
7.2.1. Afecciones del Plan Especial al Cambio Climático 57
7.2.2. Medidas relativas a la Mitigación frente el Cambio Climático 57
7.2.3. Medidas relativas a la Adaptación al Cambio Climático 57
7.3. Coherencia con el Plan Andaluz de Acción por el Clima 57
7.4. Evaluación de las Medidas Adoptadas. Indicadores 58
7.4.1. Sistema de Indicadores Ambientales de Andalucía 58
7.4.2. Evaluación de Indicadores 59
7.5. Análisis Potencial del Impacto Directo e Indirecto sobre el Consumo Energético y los Gases de Efecto Invernadero 59

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO 61
8.1. Medidas Protectoras y Correctoras relativas al Planeamiento propuesto 61
8.2. Medidas Específicas relacionadas con el Consumo de Recursos Naturales y el modelo de Movilidad y Accesibilidad Funcional 63

9. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO 64
9.1. Métodos para el Control y Seguimiento de las Actuaciones, de las Medidas Protectoras y Correctoras y de las Condiciones Propuestas 64
9.2. Programa de Vigilancia Ambiental 64
9.2.1. Objetivos 64
9.2.2. Metodología 65
9.2.3. Vigilancia y seguimiento de las medidas correctoras 65

10. ESTUDIO ACUSTICO 67
10.1. Aplicabilidad Normativa. Casuística 67
10.2. Situación Acústica Existente 67
10.2.1. Zonificación Acústica en Cabra. Mapas de Ruido 67
10.2.2. Caracterización Acústica Existente del Territorio Afectado 68
10.3. Estudio predictivo de la situación futura de ordenación 68
10.4. Análisis del impacto acústico 68

11. SINTESIS 69
11.1. Consideraciones Preliminares. Objetivo de Actuación y Procedimiento Ambiental 69
11.1.1. Normas de Referencia 69
11.1.2. Procedimiento de Control Ambiental 69
11.2. Objeto de la Actuación 70
11.3. Estudio y Análisis de Alternativas 70
11.3.1. Descripción de Alternativas 70
11.3.2. Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida 72
11.4. Caracterización Ambiental del Suelo Rústico como general de la actuación. Efectos Ambientales Previsibles 72
11.4.1. Descripción del Medio 72
11.4.2. Factores Ambientales Impactados 75
11.5. Programa de Vigilancia Ambiental 78

12. AUTORÍA Y REDACCION DEL DOCUMENTO 79

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 4 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 299 de 380

1. INTRODUCCION. MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.1. El Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables en el término municipal de Cabra

1.1.1. Iniciativa

La iniciativa del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables en el término municipal de Cabra** corresponde al **Ayuntamiento de Cabra**, con CIF P1401300G, con sede en Plaza de España nº 14, Cabra – 14940 [Córdoba].

El presente **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO –DAE-** así como el **Avance Urbanístico del Plan Especial** [Borrador del Plan en nomenclatura de la legislación ambiental] es redactado por **José Julio Clemente Guerreiro**, con [redacted] arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y domicilio profesional en c/Resolana, 3 – 1ºA – 41002 Sevilla.

1.1.2. Objeto del Plan Especial

El objeto del **Plan Especial** es la regulación de las condiciones de implantación del uso de infraestructuras para la generación de energía mediante fuentes renovables en el suelo rústico con sus infraestructuras y edificaciones auxiliares necesarias, **estableciendo en el territorio zonas aptas y zonas no aptas para su inserción** con el objeto de favorecer, conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje en suelo rural, dentro de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan la capacidad productiva, la eficiencia energética, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de Cabra.

Vendrá a establecer determinaciones complementarias a las contenidas en el planeamiento general vigente encaminadas a la conservación y protección del medio ambiente y el paisaje del término municipal, limitando con ello el impacto paisajístico, la contaminación visual que ciertos tipos de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables puedan acarrear, así como para favorecer la sostenibilidad del territorio

El **ámbito de actuación** del Plan Especial se extenderá a todo el suelo rústico [antes denominado suelo no urbanizable] del término municipal de Cabra.

El Avance del Plan Especial, como documento Borrador, se redacta conforme a la *Ley 2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía* [Ley LISTA], y la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental* [Ley GICA].

1.2. Motivación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

Este **Documento Ambiental Estratégico [DAE]** se formula en correspondencia con la propuesta del **Avance del Plan Especial** para regular la implantación de las instalaciones [compatibles con el modelo territorial] de generación de energía mediante fuentes renovables así como y sus estaciones de transformación, de forma que se realice en un marco de ordenación que asegure su compatibilidad con los usos urbanísticos del suelo y el mantenimiento de los valores ambientales y paisajísticos y sostenibilidad económica-social.

Los objetivos del Plan Especial se aliñan con los definidos en el art.70.3.a de la Ley LISTA, normativa marco autonómica en materia urbanística:

> ***Artículo 70. Los Planes Especiales.***
>
> *[…]*
>
> *3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes objetos:*
>
> *a) Establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como para implementar medidas contra el cambio climático en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.*
>
> *[…]*

También, en correspondencia con el art.40.4 de la Ley GICA, normativa marco autonómica ambiental, el Plan Especial como instrumento de ordenación habrá de someterse a **Evaluación Ambiental Estratégica simplificada**:

> ***Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.***
>
> *[…]*
>
> *4. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:*
>
> *a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*
>
> *b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.*
>
> *c) Los planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.*
>
> *[..]*

Así, conforme a lo dispuesto en el art. 77.1 de la Ley LISTA es preceptivo la elaboración de un Avance para aquellos instrumentos de ordenación urbanística que deban someterse a Evaluación Ambiental Estratégica, como es el caso, indicando igualmente el mismo artículo que el Avance tendrá la consideración de Borrador del Plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública.

La consulta pública es necesaria por ser preceptiva la elaboración del Avance, y durante la misma se publicarán los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación.

Por tanto, el conjunto de la documentación a presentar responderá a los requerimientos tanto urbanísticos como ambientales propios de esta fase inicial del procedimiento y queda estructurada en los siguientes documentos:

- Avance Urbanístico [Borrador del Plan en terminología de la legislación ambiental] y Planos
- Documento Ambiental Estratégico.
- Resumen No Técnico [Documento Ambiental Estratégico]

Dentro del proceso de Evaluación de Impacto en la Salud, se redacta complementariamente a la documentación principal referida "Memoria de Síntesis Previa" con la que realizar consulta previa y de cribado al órgano sanitario sobre dicho procedimiento.

1.3. Proceso de integración de los Documentos Técnicos

1.3.1. Criterios Generales para la Evaluación Ambiental

El **Documento Ambiental Estratégico** es en sí una valoración comparativa del territorio de estudio sin intervención, con aquel que resultaría de la aplicación de las determinaciones emanadas del texto urbanístico.

El Plan Especial debe perseguir la coordinación, la articulación y la subsidiariedad que emana de las estrategias de ámbito suprarregional y asumir las incidencias de otras políticas sectoriales, entendiendo el territorio como base para el equilibrio entre regiones diversas.

Desde la Estrategia Territorial Europea se plantea la importancia de conseguir un alto grado de colaboración entre las distintas administraciones competenciales para alcanzar por igual en todas las regiones de la UE los objetivos fundamentales de las políticas comunitarias. El marco europeo es, por tanto, orientación y referencia para los Estados miembros, sus autoridades regionales y locales en las políticas de desarrollo territorial orientadas a conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible del territorio mediante la consecución de tres políticas fundamentales:

- La cohesión económica y social.
- La conservación y gestión de los recursos naturales y del patrimonio cultural.
- La competitividad más equilibrada del territorio europeo. Medio ambiente así como la solución más sencilla.

1.3.2. Integración de las determinaciones técnicas

El Documento Ambiental Estratégico y el Plan Especial son documentos cuyas determinaciones están enfocadas a la mejora de la calidad de las ciudades y del medio natural. El primero es parte integrante del proceso de control y evaluación, a través del cual se evaluará la viabilidad ambiental de la actuación y se garantizará la incorporación de criterios de sostenibilidad; y el texto de urbanístico, por su parte, contendrá las medidas preventivas y correctoras que se deriven del mismo.

El proceso de elaboración conjunta de ambos documentos permite la máxima integración de la componente ambiental en las determinaciones del Plan Especial [desde su entendimiento como instrumento capaz de intervenir en positivo sobre la problemática ambiental existente].

La tramitación urbanística se realizará conforme a la Ley LISTA.

2. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE ORDENACION. JUSTITICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCCIONADA

El objetivo del Plan Especial responde a la necesidad municipal de disponer de regulación local específica en la materia que haga compatible la implantación de estas instalaciones, vinculadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales [producción de energía mediante fuentes renovables] con la conservación, protección y mejora de la situación del patrimonio, del medio ambiente y del paisaje en suelo rural asociada también a la mejora de la calidad ambiental y paisajística de Cabra.

Atendiendo a esta premisa clara, y a la escala y alcance de la intervención, la propuesta de contenida en el **Avance del Plan Especial** plantea la valoración de tres alternativas de ordenación para el fin perseguido, opciones técnica y ambientalmente viables atendiendo a la casuística de distinta índole concurrente en Cabra.

Una vez determinadas las alternativas, se procede a una evaluación comparativa de las mismas en las que se valoran en función de objetivos y criterios urbanísticos y ambientales. Las distintas alternativas se analizan de manera sistemática en base a diversos criterios, haciendo incidencia en los aspectos ambientales que supondría no realizar la modificación o las derivadas de adoptar una de las alternativas propuestas como la óptima para resolver las peticiones del promotor de la actuación.

Posteriormente, entre las alternativas planteadas, se especifica la justificación de aquella que mejor se ajuste a los objetivos y criterios urbanísticos y ambientales establecidos.

2.1. Descripción de Alternativas

Se han estudiado **tres alternativas de ordenación**

- **Alternativa CERO** No realización del Plan. Mantenimiento de las actuales condiciones contenidas en el planeamiento general.
- **Alternativa UNO** Prohibición absoluta de emplazamiento en el todo término municipal.
- **Alternativa DOS** Delimitación de zonas aptas y zonas no aptas para la implantación de determinados tipos de instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables atendiendo a la preservación de las áreas urbanas y de los elementos naturales singulares que jalonan el territorio.

2.1.1. Alternativa CERO

Se corresponde con la **no formulación del Plan** [Plan Especial], manteniéndose la regulación urbanística actual vigente.

La normativa actual no contempla regulación específica local que permita salvaguardar los valores paisajísticos propios de los posibles efectos negativos derivados de la implantación de grandes instalaciones de producción energética basada en fuentes renovables [instalaciones fotovoltaticas], limitándose puntualmente en la regulación de rango subregional, si bien está con un carácter meramente indicativo.

La legislación urbanística autonómica, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [Ley LISTA], contiene un cuerpo normativo favorable ["abierto"] a la implantación de este tipo de instalaciones en el que la intervención municipal quedaría relegada en un segundo plano.

Cuantitativamente solo se limitaría la implantación sobre 822,30 ha en los terrenos clasificados como suelo urbano y suelo rústico sometido a transformación urbanística [ante sectores de suelo urbanizable], viniendo a permitir como área operable los restantes 22.093,70 ha del término municipal.

La progresiva demanda de implantaciones de estas plantas energéticas en el término municipal ha llevado al Ayuntamiento de Cabra a contemplar de hecho los efectos que este potencial emplazamiento "abierto" de las instalaciones o parques folovoltacios conlleva, entendiéndose necesaria una reflexión sobre el modelo de ciudad y del territorio que se desea y la incidencia que sobre el mismo pudieran producir.

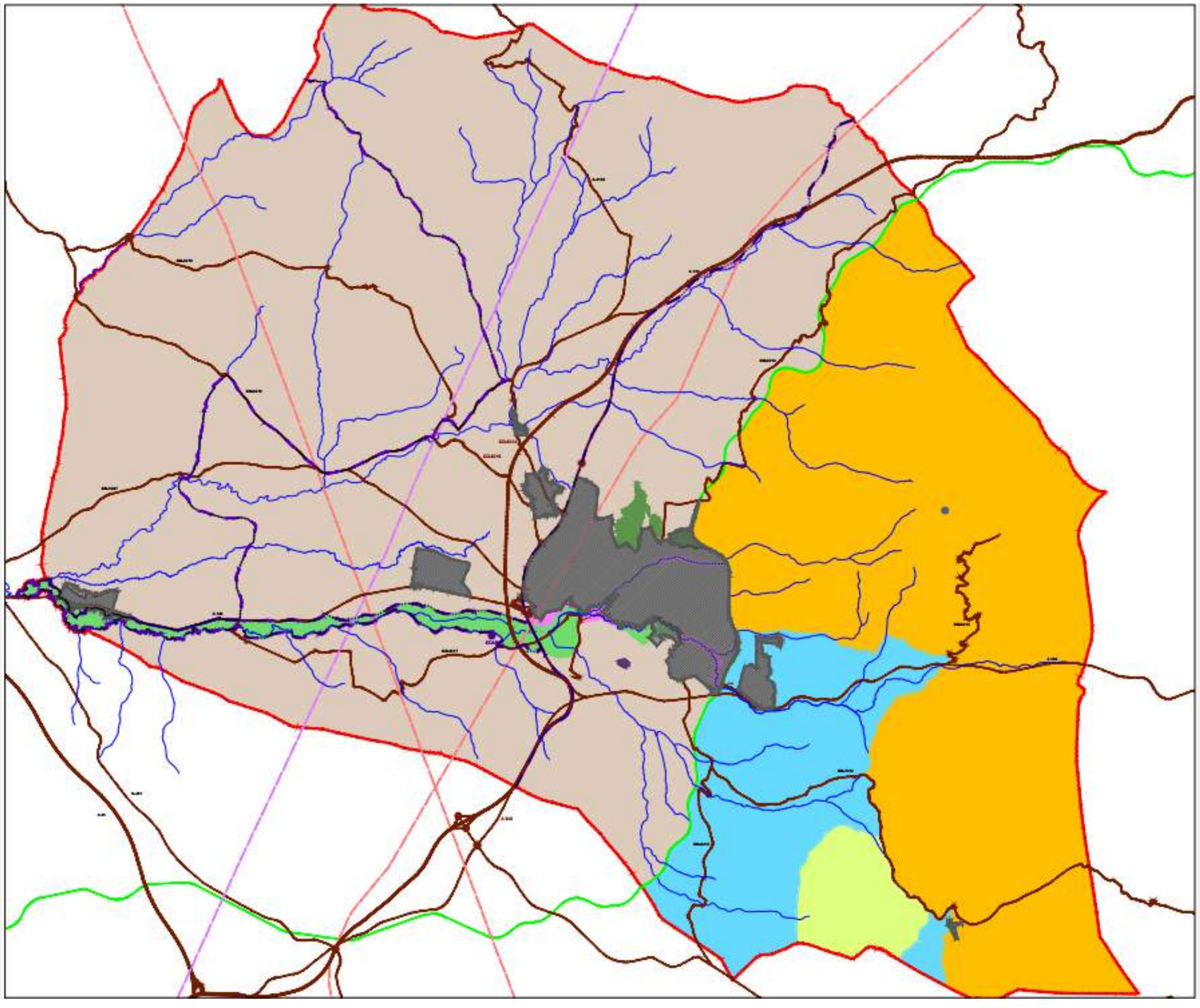

Imagen 2 / 01 – Alternativa CERO Plan Especial · No realización del Plan / Prohibición en zonas urbanas y posibilidad de implantación abierta en suelo rústico

2.1.2. Alternativa UNO

Plantea la **prohibición absoluta de emplazamiento en el todo término municipal**.

En esta alternativa se establecería una prohibición total de la implantación de actuaciones vinculadas a la producción de energías renovables en todo el suelo rústico del término municipal de Cabra, excepto aquellas instalaciones que estén destinadas al autoconsumo, incluidas las vinculadas directamente al funcionamiento de las actividades ordinarias y extraordinarias permitidas por la legislación urbanística vigente siempre que estas cumplan las condiciones de uso y edificación establecidas en el PGOU vigente.

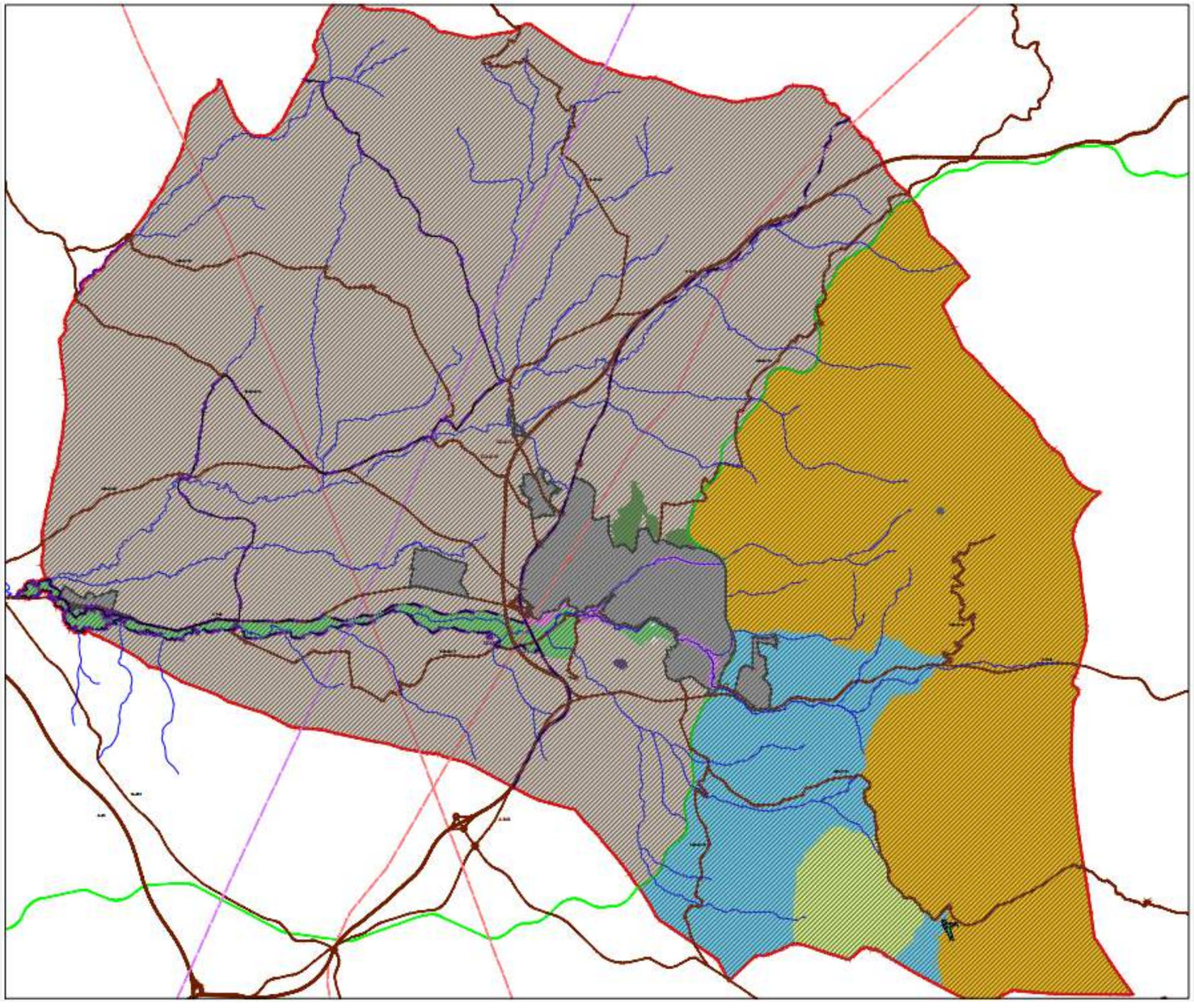

Imagen 7 / 02 – Alternativa UNO Plan Especial · Prohibición absoluta de implantación en todo el Término Municipal

2.1.3. Alternativa DOS

Propone la **delimitación de zonas aptas y zonas no aptas para la implantación de determinadas tipos actuaciones para generación de energía mediante fuentes renovables atendiendo a la preservación de las áreas urbanas y de los elementos naturales singulares** que jalonan el territorio.

Esta alternativa de ordenación atiende a las directrices que desde el Ayuntamiento de Cabra se entiende prioritarias para la protección de los valores naturales, paisajísticos, visuales, culturales, en compatibilidad con la sostenibilidad socioeconómica del municipio y la salvaguarda de adecuadas condiciones de desarrollo de las actividades cotidianas de la población, considerando también las determinaciones y recomendaciones emanadas de la planificación territorial y sectorial concurrente.

Así, se diferencia **entre los distintos tipos de instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables** aquellas:

- **Actuaciones Incompatibles** con el modelo territorial y urbanístico y la protección del medio, entre ellas:
  - Parques Eólicos
  - Plantas Termosolares
  - Hidrógeno Verde
  - Geotermia
  - Hidroeléctrica
- **Actuaciones Compatibles**, a localizar en áreas concretas del término municipal, delimitando para ello zonas aptas para su implantación [con limitaciones adicionales complementarias] y zonas no idóneas o no aptas, pudiéndose enumerar:
  - Plantas Fotovoltaicas
  - Biomasa y combustibles derivados

Sobre las Actuaciones Incompatibles

Parques Eólicos

Buena parte del término municipal está ocupado por el Parque Natural de las Sierras Subbéticas, delimitado, en conformidad con la legislación de conservación de la biodiversidad y de la naturaleza como Zona de Especial Conservación –ZEC- y como Zona de Especial Conservación para las Aves –ZEPA-.

Es por todos reconocidos la significativa afección que los aerogeneradores de los parques eólicos tienen sobre la mortandad de las aves tanto en recorridos de hábitats autóctonos o cercanos como en desplazamientos migratorios.

Además del gran impacto visual en el paisaje de estas instalaciones, se entiende adecuado **no permitir actuaciones de Parques Eólicos en todo el término de Cabra** para preservar la cercanía y el entorno de los hábitats singulares de las aves tan presentes en el municipio.

Plantas Termosolares

Estas instalaciones, con independencia de la necesidad de amplias superficies con topografías planas o muy suaves donde concentrar el sistema modular de placas de captación, requieren de elementos donde canalizar la radiación solar tipo torre, los cuales alteran significativamente no solo el paisaje por su implantación en sí, sino que también distorsionan el entorno circundante por la generación de altos reflejos que inciden directamente en la población, en muchos casos situados a distancia. Es por ello que se entiende adecuado **no permitir actuaciones e infraestructuras de Plantas Termosolares en todo el término de Cabra**.

Hidrógeno Verde

La implantación de estas infraestructuras necesita de grandes superficies de terrenos para albergar las instalaciones industriales de producción finalista y los medios y fuentes de alimentación primaria, usualmente solar fotovoltaica.

Adicionalmente requieren conexión directa con gaseoductos de la red de distribución territorial, dándose la circunstancia que el municipio de Cabra queda alejado de dichos corredores energéticos, por lo que su implantación conllevaría la ejecución de nuevas conducciones estructurales.

La necesidad de grandes superficies para la instalación y la ejecución de conexiones externas de gran envergadura, predominaría sobre el uso tradicional agrícola, tensionando en exceso el equilibrio en el medio rural, por lo que se entiende adecuado **no permitir actuaciones e infraestructuras de Hidrógeno Verde en todo el término de Cabra**.

Geotermia

Si bien una parte del término municipal potencial significativo para aprovechamiento de la energía acumulada en el subsuelo mediante infraestructura geotérmica [Área "Córdoba Subbética" del Mapa de Zonas de Interés Geotérmico de la Agencia Andaluza de la Energía], el potencial riesgo de contaminación de aguas subterráneas intrínseco a su funcionamiento, implicaría afección a las distintas áreas naturales significativas del territorio, por lo que se viene a **no permitir actuaciones e infraestructuras en todo el término de Cabra**.

Hidroeléctrica

Uno de los principales problemas de estas instalaciones es su integración paisajística en el entorno de los cauces fluviales y sus riberas, con el consiguiente potencial impacto.

La singularidad del río Cabra, principal cauce que discurre por el municipio, y del entorno de las zonas de huertas, catalogados en su conjunto como elemento singular ambiental por el

Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba, decantan la prevalencia para la conservación de los mismos, entendiendo adecuado **no permitir actuaciones e infraestructuras Hidroeléctricas en todo el término de Cabra**.

Sobre las Actuaciones Compatibles

Plantas Fotovoltaicas

Se observa como **ZONAS NO IDÓNEAS O NO APTAS** para la implantación en suelo rústico de instalaciones de generación de energía mediante **Plantas Fotovoltaicas** la envolvente definida por:

- Área de exclusión de los terrenos incluidos en el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía a una distancia de 1.000 m a contar desde el límite establecido en el documento de Revisión del POTA.
- Área de exclusión sobre el Parque Natural de las Sierras Subbetica, catalogado como Zona de Especial Conservación –ZEC- de Hábitats y Zona de Especial Protección para la Aves –ZEPA-, distanciándose de su delimitación oficial una distancia de 5.000 m.
- Infraestructuras de comunicación por el territorio, con separación de 200 m de las carreteras de primer orden [así categorizadas por el PGOU] de titularidad autonómica y separación de 100 m de las carreteras de segundo orden de titularidad provincial.
- Separación con área de exclusión de instalaciones a 100 m de los asentamientos urbanísticos reconocidos y viviendas aisladas en la zona de Campiña.
- Cautelas correspondientes a elementos patrimoniales del territorio.

El resto del término municipal se establecería como **ZONAS IDÓNEAS O APTAS** para la implantación las actuaciones de **Plantas Fotovoltaicas**, definiendo un área operable de 1.255,70 ha, en tres áreas delimitadas al efecto, dos al norte y una al sur. Estas infraestructuras estarán siempre sujetas a la normativa propia sectorial, a las limitaciones del PGOU vigente y al condicionado específico que establezca el Plan Especial.

Biomasa y combustibles derivados

Análogamente, y siguiendo el mismo modelo equilibrado de desarrollo territorial y cuidado del medio, se observa para la delimitación de las **ZONAS NO IDÓNEAS O NO APTAS** para la implantación en suelo rústico de instalaciones de generación de energía de **biomasa y combustibles derivados** seguir los mismos criterios antes definidos más determinación complementaria derivada de las afecciones por el funcionamiento de estas instalaciones. La superficie de exclusión englobaría así

- Área de exclusión de los terrenos incluidos en el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía a una distancia de 1.000 m a contar desde el límite establecido en el documento de Revisión del POTA.
- Área de exclusión sobre el Parque Natural de las Sierras Subbetica, catalogado como Zona de Especial Conservación –ZEC- de Hábitats y Zona de Especial Protección para la Aves –ZEPA-, distanciándose de su delimitación oficial una distancia de 5.000 m.
- Infraestructuras de comunicación por el territorio, con separación de 200 m de las carreteras de primer orden [así categorizadas por el PGOU] de titularidad autonómica y separación de 100 m de las carreteras de segundo orden de titularidad provincial.
- Separación con área de exclusión de instalaciones a 100 m de los asentamientos urbanísticos reconocidos y viviendas aisladas en la zona de Campiña.
- Cautelas correspondientes a elementos patrimoniales del territorio.
- Área de exclusión de las zonas urbanas a una distancia de 2000 m [medidas en latitud] a contar desde el límite septentrional establecido en PGOU de los suelos urbanos y de los suelos rústicos sujetos a actuaciones urbanísticas [antes sectores de suelo urbanizable] del núcleo urbano principal [salvaguarda de vientos dominantes en el territorio de componente oeste y suroeste].

Los terrenos restantes del término municipal se clasificarían como **ZONAS IDÓNEAS O APTAS** para la implantación las actuaciones de **Biomasa y combustibles derivados** [biogás y biometano] resultando un área operable de 941,47 ha en dos áreas delimitadas al norte, coincidente y compatible con las definidas para las plantas fotovoltaicas.

Igualmente estas infraestructuras estarán siempre sujetas a la normativa propia sectorial, a las limitaciones del PGOU vigente y al condicionado específico que establezca el Plan Especial.

Medidas de Equilibrio Territorial

Como medidas de equilibrio territorial se establece para el conjunto de todas las actuaciones compatibles que quieran implantarse:

- **Superficie máxima ocupable de 843,25 ha**, correspondiente a un índice de saturación del territorio del 5% referida a la superficie del municipio teóricamente compatible con estas infraestructuras de 16.865,09 ha [Total del término municipal de 22.916,00 ha menos los Suelos Rústicos de Especial Protección por Legislación Específica de 6.050,91 ha].
- Para las instalaciones de plantas fotovoltaicas, por cada potencia instalada de 25 MWp o 40 hectáreas, **se implementará un corredor ecológico interior continuo**, que favorezca la conectividad del entorno y la integración paisajística.

Para una mejor interpretación técnica, la propuesta recogida en la Alternativa DOS del Avance del Plan Especial se representa gráficamente en dos: Plano 4 - Alternativa DOS A [Plantas Fotovoltaicas] y Plano 5 - Alternativa DOS B [Biomasa y productos derivados].

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 14 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 309 de 380

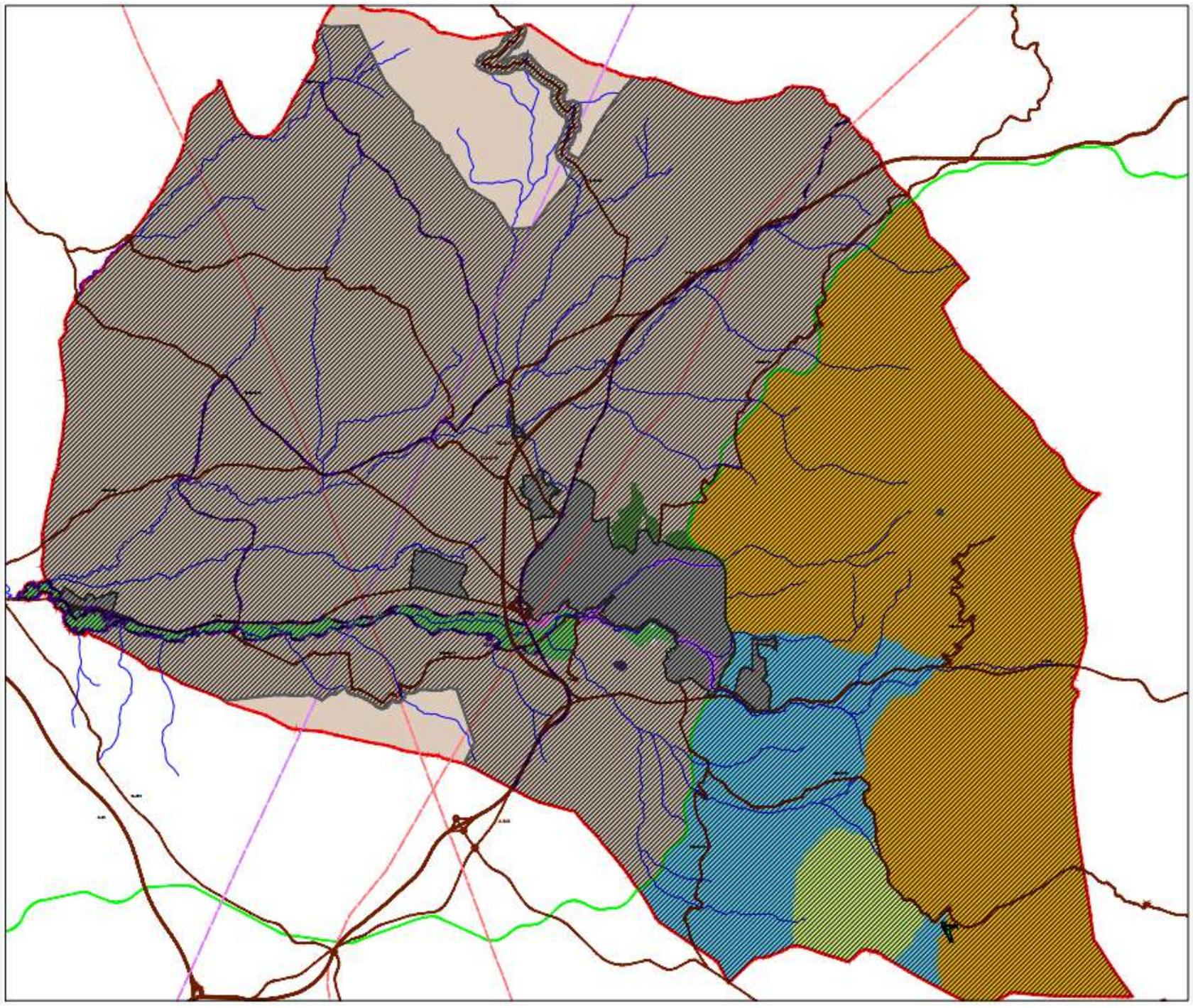

Imagen 2 / 03 – Alternativa DOS A Plan Especial · Delimitación de Zonas Aptas y Zonas No Aptas para implantación de Plantas Fotovoltaicas

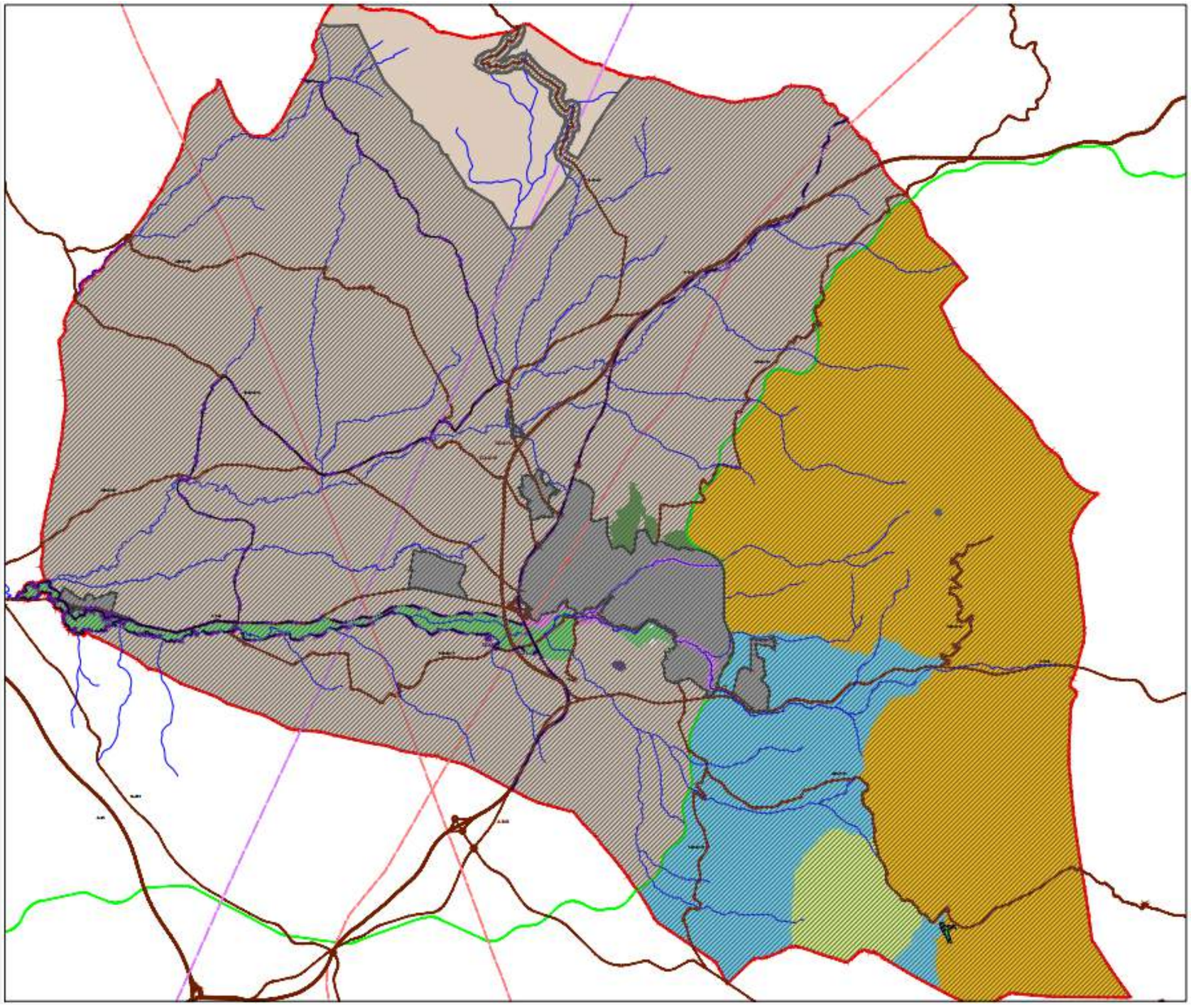

Imagen 2 / 04 – Alternativa DOS B Plan Especial · Delimitación de Zonas Aptas y Zonas No Aptas para implantación de Instalaciones de Biomasa y productos derivados

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 16 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 311 de 380

2.2. Valoración general de las Alternativas

Se procede ahora determinar los criterios que permitan seleccionar **aquella alternativa que resulte más viable técnica, urbanística y ambientalmente**.

En esta valoración se considerarán favorables aquellos aspectos e indicadores que redunden en la mejor consecución de los objetivos perseguidos por el promotor de la actuación sin la generación de impactos, con menores afecciones ambientales negativas o con incidencia positiva sobre el medio. En contraposición, se consideran desfavorables aquellos indicadores que se alejen de la consecución de objetivos o que impliquen afección negativa sobre el medio.

A nivel cuantitativo, se utiliza escala básica que combina el signo de la afección [favorable o positivo y desfavorable o negativos] con el nivel de intensidad [baja 1 · media 2 · alta 3], asignado valor nulo [0] a aquellos indicadores sin incidencia o de cuantía ínfima.

2.2.1. Aspectos Generales Valorados

VALORACIÓN AMBIENTAL

Paisaje

Las afecciones al paisaje se vinculan al concepto general de "calidad paisajística", observando en cada alternativa las determinaciones que impliquen transformación del paisaje, siempre en la búsqueda de garantizar la salvaguarda del paisaje agrario actual y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo, entendiendo así incidencia negativa cuando se dé esta circunstancia.

Así, la valoración dependerá de la mayor o menor restricción de la implantación de la misma en el municipio: negativa y de intensidad alta la Alternativa CERO por no imponer ninguna restricción; positiva y de intensidad alta la Alternativa UNO por prohibirse en todo el municipio; y negativa y de intensidad baja la Alternativa DOS por considerar zonas aptas y no aptas.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Paisaje	- 3	+ 3	- 1

Usos del Suelo

Se estudia la adecuación a la clasificación del suelo, considerando negativo la opción que mayor nivel de antropización o afección al suelo por acción del hombre pueda generar.

La Alternativa CERO se ha valorado como negativa y de intensidad alta ya que permite la implantación en todo el suelo rústico. La Alternativa UNO no implicaría ninguna afección a los usos del suelo existentes al prohibirse en todo el municipio este tipo de instalaciones, por lo que se considera positiva y de intensidad alta. Y la Alternativa DOS zonifica el territorio, por lo que la zona afectada será menor, considerándose negativa de baja intensidad.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Usos del Suelo	- 3	+ 3	- 1

Biodiversidad

Se valorará la posible afección sobre los elementos de flora, fauna o hábitats naturales o seminaturales, además de su afección a elementos naturales singulares o zonas protegidas.

Se entiende pues que la Alternativa CERO representa incidencia negativa de intensidad alta al no considerar los elementos naturales singulares del territorio, la Alternativa UNO positiva y de intensidad alta al conservar cualquier espacio [prohibición completa de implantación] realizando el mismo pronunciamiento para la Alternativa DOS puesto que su propuesta de zonificación atiende a la biodiversidad del territorio diferenciando para su conservación las áreas naturales protegidas [no aptas para la implantación] y si permitiendo en el resto de término municipal.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Biodiversidad	- 3	+ 3	+ 3

Agua

En toda evaluación debe observarse la potencial incidencia sobre el medio hídrico como elemento natural principal de la vida y del medio ambiente.

Se valorará aquí la afección a los recursos hídricos que puede ocasionar cada alternativa, entendiendo como más adecuada las propuestas que menos afecten a los cauces fluviales o a las aguas subterráneas.

En correspondencia con la legislación sectorial de agua siempre deben respetarse las zonas de servidumbre de los cauces fluviales, por lo que se considera de prácticamente nula incidencia las propuestas de la Alternativa CERO y Alternativa DOS que si permiten la implantación teórica de las instalaciones con todas las condiciones y limitaciones constructivas y ambientales que le sean de aplicación, y con incidencia alta y positiva en la Alternativa UNO.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Agua	0	+ 3	0

Cambio Climático

En este indicador ambiental se tiene en cuenta las potenciales emisiones atmosféricas generales en el municipio, observándose que, como consecuencia de la implantación de instalaciones de energía solar se verán disminuidas al reducirse el consumo de energía tradicional sustituido por la producida mediante fuentes renovables.

La afección respecto de aspecto se ha valorado positivamente en la Alternativa CERO y en la Alternativa DOS ya que la propia implantación de instalaciones para aprovechamiento de la energía de fuentes renovables en el municipio se entiende como una medida de mitigación para la lucha contra el cambio climático, entendiéndola de intensidad media por el proceso constructivo asociado [fabricación de placas solares, transporte y puesta en obra, etc.]. En contraposición, la Alternativa UNO se considera negativa de alta intensidad pues quedarían prohibidas este tipo de instalaciones en el municipio.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Cambio Climático	+ 2	- 3	+ 2

VALORACIÓN TÉCNICO-URBANÍSTICA

Planeamiento. Criterios Técnicos

El urbanismo, articulado a través del planeamiento, se conforma como un instrumento principal para la disposición adecuada de usos en el territorio y el aprovechamiento efectivo de los recursos propios de forma que permitan un desarrollo sostenible a corto, medio y largo plazo.

Con este enfoque se debe valorar la adecuación del planeamiento vigente a la funcionalidad demandada y pretendida, observándose también en cada modelo propuesto la relación entre las posibilidades de desarrollo efectivo y la conservación de los elementos singulares y valores propios del territorio [sostenibilidad].

Se asigna un valor positivo medio a la Alternativa CERO, pues permite la implantación de actividades en todo el término sin atender a las piezas singulares que en él se encuentran; valor negativo alto a la Alternativa UNO al no presentar ninguna respuesta a la demanda real; y valor positivo alto a la Alternativa DOS al posibilitar la implantación de instalaciones fotovoltaicas de una forma medida y respetuosa con los elementos naturales singulares.

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Funcionalidad y Planeamiento	+ 2	- 3	+ 3

Mejora Económica

Se atiende al principio de mejora económica general del municipio.

Por un lado, se ha de tener presente la significativa presencia que tiene en Cabra la agricultura y el medio rural como una de sus principales fuente de ingreso. Es por ello que la implantación de instalaciones de plantas de generación de energía mediante fuentes renovables vendrá en afectar de forma negativa a este sector económico del municipio al reducirse la superficie de cultivo además de las pérdidas ocasionadas a negocios auxiliares asociados.

Por otro lado, la implantación de este tipo de instalaciones trae consigo una mejora en el conjunto de ingresos municipales [impuestos asociados por actividades económicas].

Se fija así un valor positivo bajo a la Alternativa CERO [disminución significativo de suelo productivo agrícola con mayor mejora de los ingresos municipales]; también valor positivo bajo a la Alternativa UNO [mantenimiento de usos agrícolas sin incremento de ingresos municipales]; y valor positivo alto a la Alternativa DOS al representar equilibrio en los factores asignados [disminución puntual de suelos agrícolas frente a ingresos municipales moderados].

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
Mejora Económica	+ 1	+1	+ 3

2.2.2. Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida

Consolidando la valoración realizada sobre los distintos criterios urbanísticos y técnicos analizados, se tendría:

	Alternativa 0	Alternativa 1	Alternativa 2
VALORACIÓN AMBIENTAL			
Paisaje	- 3	+ 3	- 1
Usos del Suelo	- 3	+ 3	- 1
Biodiversidad	- 3	+ 3	+ 3
Agua	0	+ 3	0
Cambio Climático	+ 2	- 3	+ 2
VALORACIÓN TÉCNICO-URBANÍSTICA			
Planeamiento. Criterios Técnicos	+ 2	- 3	+ 3
Mejora Económica	+ 1	+ 1	+ 3
Valoración final	**4**	**7**	**9**

El mantenimiento de la situación actual que se prevé en la Alternativa CERO [no realización del plan que permite la implantación de las instalaciones en cualquier punto del territorio] se aleja de los objetivos que el Ayuntamiento desea conseguir, entendiendo esta alternativa insuficiente para la finalidad de protección de los valores paisajísticos, visuales, culturales y de sostenibilidad socio-económica perseguida.

En contraposición, el planteamiento de la Alternativa UNO de prohibición absoluta, si bien conseguiría el fin de protección y conservación perseguidas, anularía las posibilidades de desarrollo económico que la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables afectando las políticas de sostenibilidad energética generales.

La Alternativa DOS, que prevé una zona específicamente salvaguardada de la implantación de nuevos parques energéticos a la vez que recogen áreas adecuadas para la posible localización de estas infraestructuras, posibilita tanto la conservación de los principales valores paisajísticos, visuales, culturales con la inserción equilibrada de actividades económicas [principio de sostenibilidad].

Por todo ello, se entiende adecuado **seleccionar la ALTENTATIVA DOS** para adoptar el modelo de ordenación del Plan Especial al ser la propuesta más viable desde el punto de vista técnico, urbanístico y ambiental y combinar del modo más adecuado al modelo de desarrollo conservación pretendido, aunando las posibilidades de explotación económica del suelo rústico con la protección de los valores paisajísticos, ambientales y socioeconómicos que afectan al núcleo urbano y el término municipal de Cabra.

3. CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL [I]. CONDICIONANTES DE PLANES Y PROGRAMAS

3.1. Encuadre geográfico. Localización

El término municipal de Cabra se sitúa al sureste de la provincia de Córdoba, a unos 65 kilómetros de la capital, integrándose en la comarca de la Subbetica cordobesa.

Su estructura territorial presenta cierta complejidad y singularidad. Presenta un núcleo urbano principal, que da nombre a todo el municipio, y una significativa cantidad de núcleos secundarios y áreas diseminadas.

La población total del municipio es de 21.851 habitantes a fecha de 1 de enero de 2024 [último censo publicado].

El territorio municipal linda al norte con los términos de Fuente Tójar y Alcaudete; al este con los de Alcalá la Real, Almedinilla y Montefrío; al sur con los de Algarinejo e Iznájar; y al oeste con los de Rute, Carcabuey y Luque.

Los municipios de la comarca se caracterizan por ser eminentemente rurales. Sus principales actividades económicas están relacionadas con la explotación agraria y ganadera.

3.2. Planificación Territorial y Subregional de Ordenación

3.2.1. POTA vigente

Prescripciones de la Planificación

El **texto vigente** del **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [POTA]-**fue aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transporte mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación [BOJA 250 de 29.12.2006].

El POTA encuadra al municipio de Cabra de Córdoba en el dominio territorial del Valle del Guadalquivir y en la unidad territorial de la Campiña y Subbética de Córdoba y Jaén.

Centrado ya en el modelo territorial más próximo, el mismo documento del POTA sitúa la **comarca de la subbética cordobesa** en la Red de Ciudades Medias interiores, quedando clasificada como Ciudad Media 2.

Estas se caracterizan por su proximidad, su continuidad y coherencia espacial, así como por la existencia de bases económicas compartidas [usos agrarios, sistemas productivos locales, etc.], que vienen a constituir factores que propician un entendimiento en red sobre aspectos vinculados al desarrollo territorial de sus ámbitos de influencia locales. De hecho, buena parte

de estas ciudades media han establecido ya importantes vínculos de cooperación económicas, de gestión de servicios o de política territorial y ambiental.

Imagen 2 / 01 – POTA Modelo Territorial de Andalucía

Imagen 2 / 02 – POTA Referentes en el Modelo de Unidades Territoriales de Andalucía

Incidencia del Plan Especial

Observando los distintos aspectos que serían de aplicación puede exponerse sobre las alternativas de ordenación que se plantean, el **Plan Especial**:

- Con independencia de la naturaleza posibilista [no finalista] de la actuación [permitir implantación futura de determinadas instalaciones para aprovechamiento de la energías renovables] no altera el sistema de ciudades y el sistema de asentamientos recogido en el POTA.
- No modifica los trazados actuales reconocidos de las carreteras que discurren sobre el territorio, no interfiriendo con las infraestructuras intermodales de nodos de transporte recogidos en el POTA.
- No prevé nuevos equipamientos, infraestructuras o servicios de carácter supramunicipal, por lo que no incide o altera las previsiones que a tal efecto realiza el POTA.
- Respecto a los recursos naturales básicos:
  - No comporta aumento del consumo de recursos naturales vinculados al agua ni modifica la correcta gestión de sus ciclos.
  - Supondrá, una vez que se implanten las instalaciones futuras, el aumento de la capacidad energética general basada en el aprovechamiento de fuentes renovables.
  - Implicará un consumo puntual de suelo que vendrá en sustituir los usos actuales [predominantemente agrícolas] asumible con las medidas ambientales específicas que sean de aplicación a estas instalaciones.

3.2.2. Revisión del POTA en tramitación

Transcurrido un tiempo razonable desde su entrada en vigor, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía inició el proceso para la **revisión del Plan**, actualmente en **tramitación** habiéndose ya publicado Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, por la que se somete al trámite de información pública la versión preliminar de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, el estudio ambiental estratégico y el proyecto de Decreto por el que se aprueba la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [BOJA 207 de 28.10.2025].

Sobre el fomento de energías renovables

La versión preliminar del documento de revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía –**Revisión del POTA en tramitación**- sometido a exposición público [BOJA 207 de 28.10.2025] recoge la cada vez mayor influencia de las energías renovables en todo el ámbito de la comunidad, atiendo el previsible crecimiento en el despliegue en el territorio de

infraestructuras asociadas supondrá aprovechar el elevado potencial con el que cuenta Andalucía para la instalación de centrales de energía solar y eólicas.

El documento de Revisión del POTA recoge distintos criterios para la ordenación territorial que acompasen el cumplimiento de los objetivos en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, energías renovables y eficiencia energética con la consideración de su impacto en el paisaje, la afección a la avifauna, los suelos de alto valor agrícola y los territorios con gran valor patrimonial, cultural y etnográfico, la afección negativa al sector del turismo rural o las consecuencias sociales para los ciudadanos de estos territorios.

Así, en la **Normativa del documento de Revisión del POTA** se recogen distintas determinaciones, directrices y normas a considerar para la instalación en el territorio de actuaciones vinculadas a producción de energía mediante fuentes renovables, entre ellas:

Consideraciones Generales

Artículo 6.5.4. Directrices territoriales generales respecto a la implantación de instalaciones de generación de energía a partir de fuentes renovables [D y N]

[…]

En la implantación de instalaciones de generación energética se respetarán distancias mínimas de mil [1.000] metros a los espacios incluidos en el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía y a suelos urbanos o rústicos donde esté prevista una Actuación de Transformación Urbanística, salvo que las instalaciones estén promovidas por comunidades energéticas locales o estén dirigidas al autoconsumo. Esta distancia podrá modificarse por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que establecerán las condiciones específicas para la implantación de las instalaciones para adecuarlas a las características de su ámbito. (N)

Parques Eólicos

Artículo 6.5.5. Criterios específicos para la implantación de parques eólicos [D y N].

1. En el procedimiento referido a la implantación de parques eólicos terrestres, por parte de las administraciones implicadas en su tramitación y autorización:

[…]

c) Con el fin de compatibilizar los usos en el territorio, se establece un índice de saturación del territorio de un máximo de un [1] aerogenerador por cada Km2 de la superficie de cada término municipal, excluyendo del cómputo los suelos rústicos especialmente protegidos por legislación sectorial. La propuesta de nuevas instalaciones deberá justificar el porcentaje de ocupación que se alcanzará al materializarse dicha instalación. Para ello, la administración autonómica sectorial competente garantizará la información, actualizada y de acceso público, sobre las instalaciones existentes y en tramitación. (N)

[…]

Fotovoltaicas

Artículo 6.5.6. Criterios específicos para la implantación de plantas fotovoltaicas sobre suelo. [D y N]

[…]

3. Con el fin de buscar el equilibrio, la complementariedad y la compatibilidad entre los distintos modos de explotar los recursos primarios del territorio, así como limitar la transformación no deseable del carácter paisajístico de un lugar: (N)

a) Se establece un índice de saturación del territorio de una ocupación máxima total del cinco por ciento (5%) del suelo del término municipal, excluyendo del cómputo los suelos rústicos especialmente protegidos por legislación sectorial. La propuesta de nuevas instalaciones deberá justificar el porcentaje de ocupación que se alcanzará al materializarse dicha instalación, para lo que aportará información sobre las instalaciones existentes y en tramitación en el municipio correspondiente.

No contabilizarán como ocupación las instalaciones de autoconsumo, las destinadas a las comunidades energéticas locales, y los proyectos de promoción pública.

[…]

Hidrógeno Verde

Artículo 6.5.7. Criterios territoriales específicos para la implantación de instalaciones de hidrógeno verde y sus derivados [D y N]

1. Priorizar la ubicación de las instalaciones en las áreas de consumo potencial o sus proximidades (áreas industriales existentes con alta demanda energética o su entorno, y nodos logísticos, como puertos, polígonos industriales y corredores de transporte), o en zonas con alta disponibilidad de energías renovables (eólica y solar) y, preferentemente, próximas a la red de gasoductos, al objeto de minimizar el riesgo derivado del transporte.

[…]

Biomasa y sus combustibles derivados

Artículo 6.5.8. Criterios territoriales específicos para la implantación de instalaciones de biomasa y sus combustibles derivados. [D y N]

[…]

2. La implantación de instalaciones de generación de energía (eléctrica o térmica) a partir de biomasa, exceptuando autoconsumo, así como de biogás y biometano, se considera incompatible en los siguientes supuestos: (N)

a) A una distancia inferior de dos mil (2.000) metros de suelos urbanos o suelos rústicos donde esté prevista una actuación urbanística, destinados a uso residencial. Esta distancia podrá ser incrementada en atención a la circulación de los vientos dominantes.

b) En los elementos del Sistema de Patrimonio Territorial podrán implantarse, siempre que se priorice la proximidad a las zonas de generación de los residuos, el uso no se encuentre prohibido por la legislación sectorial o por la planificación territorial y urbanística y se

considere viable su implantación en el procedimiento de evaluación ambiental correspondiente.

c) Los suelos afectados por riesgo de inundación, mientras subsista el riesgo

Geotermia

Artículo 6.5.9. Criterios territoriales específicos para la implantación de instalaciones de geotermia [D].

[…]

3. En las instalaciones de geotermia profunda:

a) Garantizar la compatibilidad de las instalaciones geotérmicas con otros usos del suelo, como la agricultura, ganadería o actividades recreativas.

b) Requerir a los proyectos estudios que consideren: alteraciones en los suelos y estructuras geológicas, riesgos de contaminación de acuíferos y emisiones de gases como dióxido de carbono o sulfuro de hidrógeno.

Hidroeléctrica

Artículo 6.5.10. Criterios territoriales para la implantación de instalaciones de generación de energía hidroeléctrica [D]

1. Considerar las previsiones derivadas del cambio climático en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos para determinar su viabilidad y posibles efectos ambientales.

2. Garantizar la integración paisajística de las instalaciones, en especial las centrales de bombeo o reversibles. Estas últimas no se podrán implantar en zonas preservadas por su valor paisajístico.

Líneas eléctricas de evacuación de energías renovables

Artículo 6.5.3. Directrices territoriales respecto a la implantación de las redes de energía [D]

[…]

4. Los nuevos tendidos eléctricos evitarán la afección a espacios incluidos en el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía. En caso de que la ubicación de los puntos de partida y destino de la red condicionen ineludiblemente el trazado afectando a estos espacios, deberá justificarse detalladamente en el marco del trámite ambiental. En estos casos, excepcionales, se deberá identificar con claridad los impactos paisajísticos y contemplar medidas de integración y compensación específicas.

5. Las empresas suministradoras analizarán el impacto de las líneas aéreas existentes en el sistema de protección territorial y establecerán un programa de medidas para reducir su incidencia en los puntos singulares de mayor interés natural y cultural

Artículo 6.5.11. Directrices territoriales respecto a las infraestructuras eléctricas de evacuación de las instalaciones renovables. [D]

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.5.3 (apartados 4 y 5) de esta normativa, se establecen las siguientes directrices territoriales complementarias para las infraestructuras de evacuación de la electricidad generada a partir de fuentes renovables:

1. Las infraestructuras auxiliares de evacuación (subestaciones y líneas eléctricas) de la energía producida por las instalaciones renovables deberán trazarse con el objetivo de minimizar su recorrido hasta el punto de acceso y conexión a la red eléctrica, tratando la mejor integración territorial y paisajística posible y evitando discurrir por zonas de sensibilidad ambiental, territorial, y paisajística.

2. Se favorecerá el uso compartido de las infraestructuras de evacuación (subestaciones y líneas eléctricas) entre instalaciones renovables cercanas. El aprovechamiento compartido será obligatorio, previo acuerdo entre las partes, para aquellas instalaciones que se localicen a menos de dos (2) kilómetros entre sí.

Correspondencia en el término municipal de Cabra

Referenciando está condición normativa a la clasificación del suelo que establece el Plan General de Ordenación Urbana –PGOU- como planeamiento general vigente en el Cabra se tendría:

- Superficie del Término Municipal 22.916,00 ha
- Suelo Rústico de Especial Protección por Legislación Específica 6.050,91 ha

  Correspondiente con los terrenos delimitados del Parque Natural de las Sierras Subbéticas, el Dominio Público Hidráulico [reconocido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir], las Vías Pecuarias [conforme a la información REDIAM y el Proyecto de Clasificación], y las Carreteras autonómicas y provinciales [zonas de dominio público].
- Terrenos del TM computables a efectos de implantación de instalaciones de generación por fuentes renovables 16.865,09 ha
- Índice máximo de saturación del territorio -5%- terrenos computables 843,25 ha

Sobre el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía

El documento de **Revisión del POTA en tramitación** sometido a exposición pública [BOJA 207 de 28.10.2025] identifica entre sus estrategias referentes de ordenación la protección de la identidad del territorio, entendiendo como un activo observable desde distintos enfoques que pueden superponerse: conservación de espacios naturales, paisajes significativos por su representatividad ambiental y/o cultural, etc.

Así, articula sus determinaciones en la figura del **Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía –SPTA-**, ya reconocida en el texto vigente del POTA pero que ahora se desarrolla sustantivamente al objeto de procurar una herramienta verdaderamente eficaz para la gestión y ordenación del mismo.

En el Título VII de la **Normativa del documento de Revisión del POTA** se definen los elementos que componen el SPTA, localizando primeramente en los **Planos de Ordenación** las áreas territoriales más significativas a la escala de trabajo del documento.

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 23 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 318 de 380

Artículo 7.1.1. Definición y componentes. (N)

El Sistema del Patrimonio Territorial de Andalucía (SPTA) es un marco integral de identificación y ordenación de los recursos naturales, culturales y paisajísticos de relevancia territorial de Andalucía. Queda integrado por:

1. El Patrimonio Natural, constituido por:

a) La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).

b) Las vías pecuarias y las zonas que constituyen el dominio público hidráulico y marítimo terrestre.

c) Los espacios incluidos en los Catálogos de Espacios y Bienes Protegidos de los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de ámbito provincial, en tanto no sean sustituidos por los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

d) Los espacios que forman parte del inventario de georrecursos.

2. El Patrimonio Cultural de especial relevancia territorial constituido por:

a) El Patrimonio Cultural declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO.

b) Las Ciudades Históricas protegidas como Conjuntos Históricos.

c) Las Zonas Patrimoniales declaradas.

d) El Patrimonio arqueológico declarado Bien de Interés Cultural, que reúna valores patrimoniales y monumentales de relevancia territorial y que por su ubicación conforme paisajes de elevado valor.

e) Los bienes de arquitectura defensiva protegidos por la legislación competente y situados en suelo rústico.

f) Los Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Sitios Históricos declarados, que presenten un elevado valor territorial.

3. El Patrimonio Paisajístico, constituido por:

a) Los Paisajes de Relevancia Territorial.

b) Los Paisajes Culturales declarados y aquellos que se encuentren incluidos en el Registro de Paisajes de Interés Cultural.

4. Además, se incluirá como integrante del Sistema aquel otro Patrimonio Natural, Cultural y Paisajístico, identificado por los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional; así como los suelos de alto valor agrológico identificados por la Consejería competente en materia de agricultura.

El funcionamiento integrado en red del Sistema de Patrimonio Territorial incluye su interconexión con Vías e Itinerarios Culturales; Carreteras, Itinerarios y Miradores Paisajísticos y otras infraestructuras asociadas a la movilidad; así como con corredores ecológicos, caminos y vías pecuarias, integrados en la Infraestructura Verde; con la finalidad de promover su uso y puesta en valor contribuyendo a la sostenibilidad y el bienestar social.

Asimismo, la red del Sistema de Patrimonio Territorial tiene la vocación de establecer iniciativas de cooperación territorial de las zonas limítrofes de Andalucía con otras comunidades autónomas, así como con las regiones del Alentejo y el Algarve en Portugal y el norte de Marruecos

Correspondencia en el término municipal de Cabra

Atendiendo a la definición del **Sistema de Patrimonio del Territorio de Andalucía**, a los **Planos de Ordenación del documento de Revisión del POTA** en su serie #23 a #25 donde se localizan a su escala de trabajo las áreas territoriales más significativas, y a los elementos incluidos en el Catálogos de Espacios y Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba PEPMF-CO, en el término municipal de Cabra se reconocen:

- Revisión del POTA
  - Patrimonio Natural de la Red de Espacios Naturales de Andalucía –RENPA- correspondiente con la delimitación del Parque Natural de las Sierras Subbéticas.
  - Paisajes de Relevancia Territorial con áreas de predominancia agraria y áreas de predominancia agraria.
- Elementos Naturales del PEPMF-CO [no incluidos en las delimitaciones territoriales del documento de Revisión del POTA] que corresponde con el Paisaje Agrícola Singular AG-1 "Huertas de Cabra", ya protegido por el propio PGOU vigente.

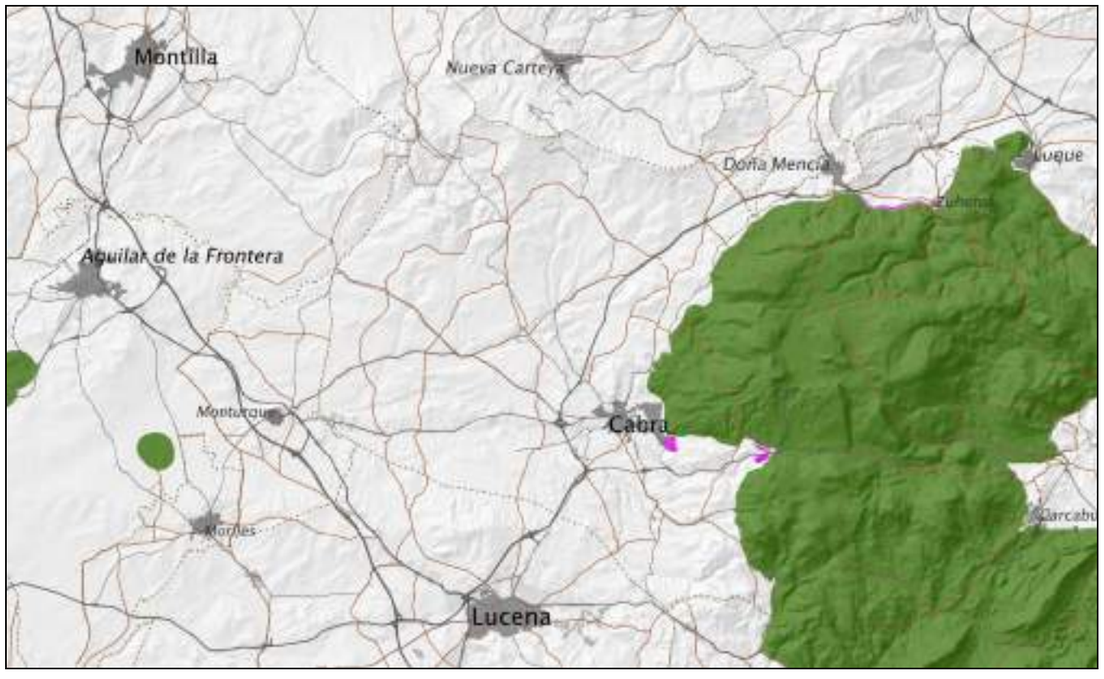

Imagen 3 / 01 – Revisión del POTA [Plano #23] Patrimonio Natural

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 24 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 319 de 380

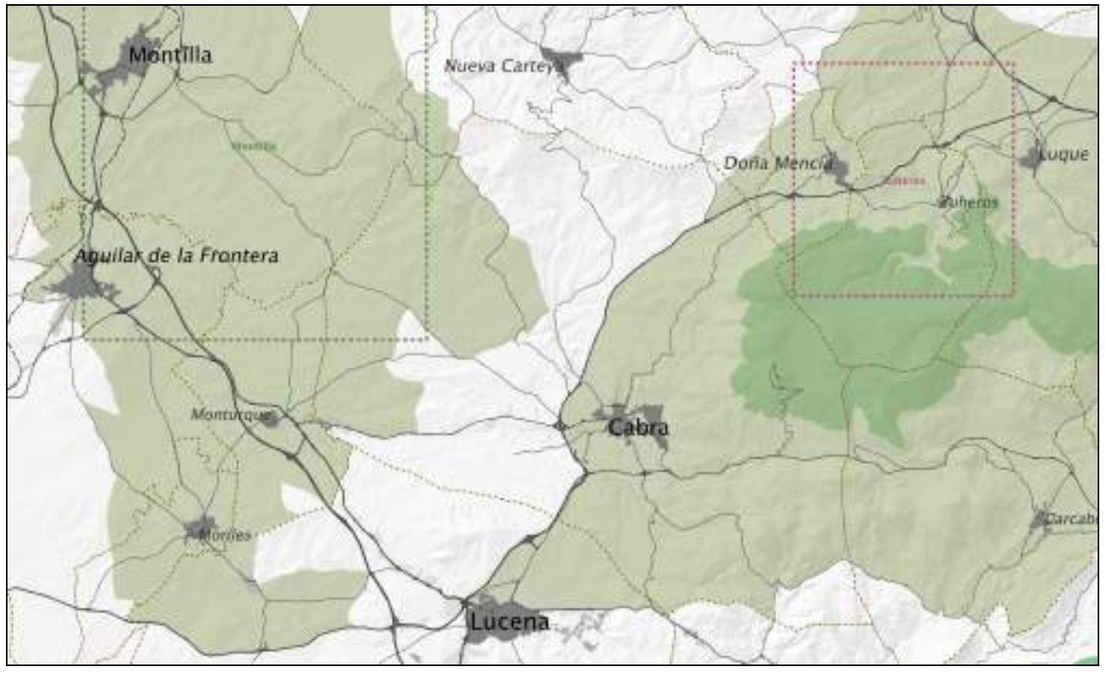

Imagen 3 / 02 – Revisión del POTA [Plano #25] Patrimonio Paisajístico

En los **Planos de Información** del documento de **Avance de Plan Especial** se recoge representación gráfica ajustada de los elementos del **Sistema de Patrimonio Natural de Andalucía** situados en Cabra.

Superficialmente, la delimitación técnica completa del SPTA en Cabra representaría el 69,10% del término municipal.

- Superficie del Término Municipal 22.916,00 ha
- Superficie SPTA 15.836,32 ha
  - Paisajes de Relevancia Territorial 15.177,35 ha

    Incluyendo la delimitación del Parque Natural dentro de la red RENPA
  - Huertas de Cabra como elemento protegido PEPMF-CO 218,98 ha

3.2.3. POTSURCO - PEPMF

Prescripciones de la Planificación

El **Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba** [POTSURCO]. aprobado definitivamente por el Decreto 3/2012, de 10 de enero, y publicado en BOJA nº 57 de 22 de marzo de 2012, viene a constituir el documento de referencia de la ordenación territorial de los 31 municipios del sur de la provincia de Córdoba, zona central de Andalucía presentando como una de sus principales características su elevada accesibilidad territorial y su conectividad con la mayoría de los centros regionales del sistema andaluz de ciudades.

En lo referente a los aspectos de conservación de los elementos naturales singulares [delimitación, objetivos, compatibilidad de usos, etc.] que se encuentran en su ámbito de influencia el documento de POTSURCO remite al anterior Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

El **Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Córdoba** [PEPMF] fue aprobado por Resolución de 07/07/1986 de la Consejería de Obras Públicas y Transporte y tuvo una primera publicación en BOJA de 01/08/1986. Posteriormente, y una vez aprobado el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA), se aprueba un documento compendio actualmente vigente por Resolución de 14/02/2007 de la Dirección General de Urbanismo publicada en BOJA nº 60 de 26/03/2007.

El PEPMF de Córdoba tiene como finalidad establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural de la Provincia. Para lograr su finalidad protectora el Plan determina las zonas de la Provincia que deben someterse específicamente a protección, señalando los distintos usos del suelo permitidos en las zonas protegidas y fijando las normas específicas para la realización de determinadas actividades.

En el término municipal de Cabra el PEPMF delimita como elementos naturales a proteger:

- Complejo Serrano "Sierra de Cabra" [CS-21]. Viene a corresponderse con los terrenos del promontorio Cerro Lóbrego al sureste del término municipal, que si bien es reconocido con valores naturales a conservar por el PEPMF, quedaron excluidos de la delimitación oficial posterior del Parque Natural de las Sierras Subbéticas.
- Paisaje Agrario Singular "Huertas de Cabra" [AG-1]. Donde se incluyen en ésta zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y el núcleo urbano principal.

También define otros elementos naturales como el Área Forestal de Interés Recreativo FR-3 "Ermita de la Virgen de la Sierra" y los Parajes Naturales Excepcionales PE-2 "Polje de la Nava", PE-3 "Lapiaz de los Lanchares" y PE-4 "Dolinas de los Hoyones", dándose la circunstancia que todos ellos quedan englobados en la delimitación del Complejo Serrano CS-21 "Sierra de Cabra".

También define como pieza singular del territorio el Yacimiento de Interés Científico YC-9 "Estación de Cabra" si bien está vinculada al patrimonio histórico-cultural del territorio.

Incidencia del Plan Especial

El Plan Especial deberá atender las determinaciones de conservación de los elementos naturales singulares del territorio, reconociéndolos como tales en la versión final de su documento normativo de manera que las posibles implantaciones de instalaciones fotovoltaicas no repercutan en los valores ambientales de los mismos.

3.2.4. Parque Natural de Las Sierras Subbeticas de Córdoba

El **Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba** es un espacio protegido por la Junta de Andalucía de gran riqueza ecológica y paisajística que se distribuye entre los municipios de Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Iznájar, Luque, Priego de Córdoba, Rute y Zuheros.

La delimitación del espacio protegido se produce mediante el Decreto 232/1988, de 31 de mayo, de Declaración del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba, publicado en BOJA nº 49 de 24/06/1998.

Los instrumentos técnicos vigentes para facilitar la conservación adecuada de este espacio natural se formalizan en el Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el **Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN-** y el **Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-** del Parque Natural Sierras Subbéticas, publicado en BOJA nº 38 de 25/02/2004.

Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN-

El documento del PORN del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba recoge la necesidad que los documentos de planeamiento urbanístico de los respectivos municipios tendrán en cuenta a la hora de concretar la clasificación del suelo y la categoría del suelo la zonificación establecida y los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación, así como la necesidad de especificar las características edificatorias de la arquitectura tradicional en el ámbito del Parque Natural.

El PORN establece tres zonas homogéneas de protección en el ámbito del Parque Natural en cuanto a su valor de conservación, características ecológicas y de uso humano.

- Zona de Reserva A – Áreas de valor ambiental excepcional tanto a nivel paisajístico como cultural correspondiendo con las zonas de mayor nivel de protección.
- Zona de Regulación Especial B – Áreas con valor ambiental alto en la que se localizan recursos naturales o culturales de interés cuya protección es compatible con el ejercicio de determinados usos y aprovechamientos.
- Zona de Regulación Común C – Áreas donde la intervención del hombre, usos agrícolas o núcleos diseminados de población consolidada, ha alterado sus características naturales.

La **zonificación planteada por el PORN para el término municipal de Cabra** únicamente delimita en el término de Cabra la Zona de Regulación Especial B y la Zona de Regulación Común C.

Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-

El actual texto del PRUG recoge en su normativa las condiciones para la autorización de instalaciones y la rehabilitación de edificaciones existentes dentro de la delimitación del Parque Natural así como la documentación preceptiva para la autorización de las actuaciones constructivas.

3.3. Planeamiento General

El planeamiento general vigente en el municipio de Cabra lo constituye el **Plan General de Ordenación Urbanística –PGOU-**, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 29/10/2008 con el conjunto de las modificaciones que hayan completado el proceso de formulación y publicación.

El Plan Especial tendrá aplicabilidad sobre los suelos rústicos [suelos no urbanizables], no actuando en los suelos urbanos y suelos rústicos sujetos a actuaciones de transformación urbanística previstas [sectores de suelo urbanizable] en el PGOU vigente.

El PGOU, en correspondencia con la legislación con la legislación urbanística anterior [Ley 7/2001, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA-] establece la siguiente **clasificación y categorización del suelo rústico** [no urbanizable]:

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Legislación Específica**
  - Suelo ocupado por Parque Natural, Lugares de Interés Comunitario y zona ZEPA.

    Los terrenos localizados dentro de los límites del Parque Natural de las Subbéticas tienen claramente definidos sus usos permitidos, compatibles y prohibidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque.

    También, por la legislación de protección de la naturaleza y la biodiversidad, tienen muy limitados los usos los elementos pertenecientes a la Red Natura 2000 y Lugares de Interés Comunitario –LIC-, así como aquellos que hayan alcanzado la categorización de Zonas de Especial Conservación y Protección –ZEC y ZEPA-.

    Según consta en la plataforma REDIAM -Red de Información Ambiental de Andalucía-, en el término municipal de Cabra, sobre la delimitación del Parque Natural de las Sierras Subbéticas [Declaración oficial publicada de 24/09/1998] y

coincidiendo superficialmente con la misma, se han superpuesto distintas figuras de protección ambiental:

Geoparque Sierras Subbéticas	declaración 01/01/2006
ZEC Sierras Subbéticas [ES6130002]	declaración 12/10/2012

- Suelo ocupado por cauces

  Incluye los suelos afectados por la legislación en materia de aguas como el cauce del río Cabra y los arroyos y barrancos reconocidos por el organismo de cuenca. También se encuadran en esta categoría la ribera de estos cauces con la vegetación riparia de porte arbóreo.

  En esta zona se prohibirá cualquier instalación o construcción que no esté directamente vinculada a la gestión del agua y a la protección de los cauces.

- Suelo ocupado por la red de Vías Pecuarias

  Sobre estos terrenos sólo serán posibles los usos y actuaciones permitidos por la legislación de Vías Pecuarias y según los procedimientos de autorización marcados en la misma.

- Suelo ocupado por la red viaria interurbana [carreteras]

  Sobre el suelo ocupado por las carreteras y sus áreas de afección será de aplicación la legislación de carreteras, siendo la dimensión de las franjas de terreno afectadas a ambos lados de las mismas, variable en función del tipo de vía de que se trate.

- Yacimientos y zona arqueológicos

  Se establece una especial protección sobre los yacimientos declarados y protegidos por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico así como sobre los determinados por su especial interés por el PGOU, con objeto de fomentar y facilitar la intervención pública sobre los mismos además de garantizar su preservación.

  En el resto de las zonas arqueológicas incluidas en el inventario aprobado por la Junta de Andalucía se establecen sobre las mismas las cautelas necesarias ante las posibles actuaciones de ejecución de infraestructuras, urbanización, edificación o movimientos de tierra.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Planificación Territorial**

  - Suelos recogidos en el PEPMF como Complejo Serrano –CS-

    Terrenos correspondientes con el Cerro Lóbrego y su zona aledaña al sureste del término municipal que quedaron fuera de la delimitación oficial del Parque Natural.

    En estos suelos se prohíben las construcciones o edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares; así como la tala de árboles para la transformación de usos sin perjuicios que para el desarrollo de actividades compatibles sea necesaria la eventual corta de árboles de carácter puntual.

    La normativa si contempla una seria de usos compatibles, entre ellos actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos, [vinculados a la extracción y utilización de organismos vivos, tanto animales como vegetales, para obtener beneficios económicos, alimenticios, o de otros tipos].

  - Suelos recogidos en el PEPMF como Áreas Agrícolas –AG-

    Se incluyen en ésta zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y Cabra, habiéndose excluido de dicha protección en el Plan General la zona de huertas urbanas transformadas, que se incorporan a la nueva estructura urbana.

    En estos suelos se prohíben expresamente las industrias no agrarias incompatibles en medio urbano o que expresamente no estén vinculadas a la sanidad, a la defensa y a las obras públicas.

    Si se consideran usos compatibles las actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos; las instalaciones industriales ligadas a los recursos agrarios y sus respectivas infraestructuras de servicios asociadas.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Especial Protección por Planeamiento Urbanístico**

  - Entorno de la Atalaya - Calvario

    Zona delimitada sobre el borde norte del suelo urbano y urbanizable que se pretende conservar por su valor referencial de mirador del paisaje y donde solo se permitirán construcciones e instalaciones vinculadas a usos educativos, espacios libres y dotaciones, prohibiéndose cualquier otra construcción.

  - Márgenes del río Cabra.

    Incluida parcialmente dentro del ámbito originario AG-1 "Huertas de Cabra" del PEPMF con usos predominantes distintos de los originales donde coexisten diferentes tipos de construcciones entre zonas con escarpes ubicados entre el río Cabra, el arroyo de la Tejera y la ciudad.

    En esta zona únicamente se permiten las actuaciones de reforestación y las adecuaciones recreativas prohibiéndose la construcción de nuevas edificaciones.

  - Laguna de San Cristóbal

    Pequeña laguna estacional situada en la base del cerro de San Cristóbal relativamente cerca del núcleo urbano con interés como humedal asociado a las aves migratorias y sin aprovechamiento agrícola debido a sus condiciones geomorfológicas. En este punto el Plan General plantea la instalación de centro didáctico municipal de interpretación de la naturaleza.

- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de carácter Natural o Rural**
  - Estribaciones de la sierra de Cabra

    Corresponde con suelos ubicados al sureste del núcleo urbano en yuxtaposición con el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y la elevación del terreno del Cerro Lóbrego correspondiente con el Complejo Serrano delimitado por el PEPMF.

    Se contempla la posible urbanización de determinadas zonas con fines turísticos o de segunda residencia según las propuestas del Plan General, y se prohibirá cualquier otra nueva construcción o instalación a excepción de las directamente vinculadas con la explotación de los recursos naturales o agropecuarios, permitiéndose la rehabilitación y reuso para residencia, alojamiento turístico y hospedería en general así como la rehabilitación de las construcciones existentes, siempre a realizar sobre terrenos roturados y no sobre suelos forestales.
  - Campiña

    Viniendo a situarse en la parte occidental del término municipal, significativamente se corresponde con la categorización del suelo rústico de mayor superficie.

    En esta zona se permiten las edificaciones destinadas a la explotación agrícola, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a ejecución y entretenimiento de las obras públicas. También las que tengan por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos.

    Estas transformaciones se llevarán a cabo sobre terrenos roturados, no sobre terrenos forestales.
- **Suelo Rústico [No Urbanizable] de Hábitat Rural Diseminado**

  Se incluyen en esta categoría de suelo los asentamientos netamente rural existentes en el municipio de Cabra: Gaena, Ermita de la Esperanza y Los Pelaos.

  El Plan propone con carácter genérico para dichos asentamientos las cautelas necesarias para la conservación de sus características tradicionales edificatorias, arquitectónicas, de usos, etc. impidiendo su extensión, así como su transformación o conversión en segunda residencia sin vinculación con la actividad agrícola o natural originaria.

  Del mismo modo, el Plan establece las condiciones para la implantación de nuevas dotaciones o edificaciones, posibilitándose la mejora de la urbanización.

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 28 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 323 de 380

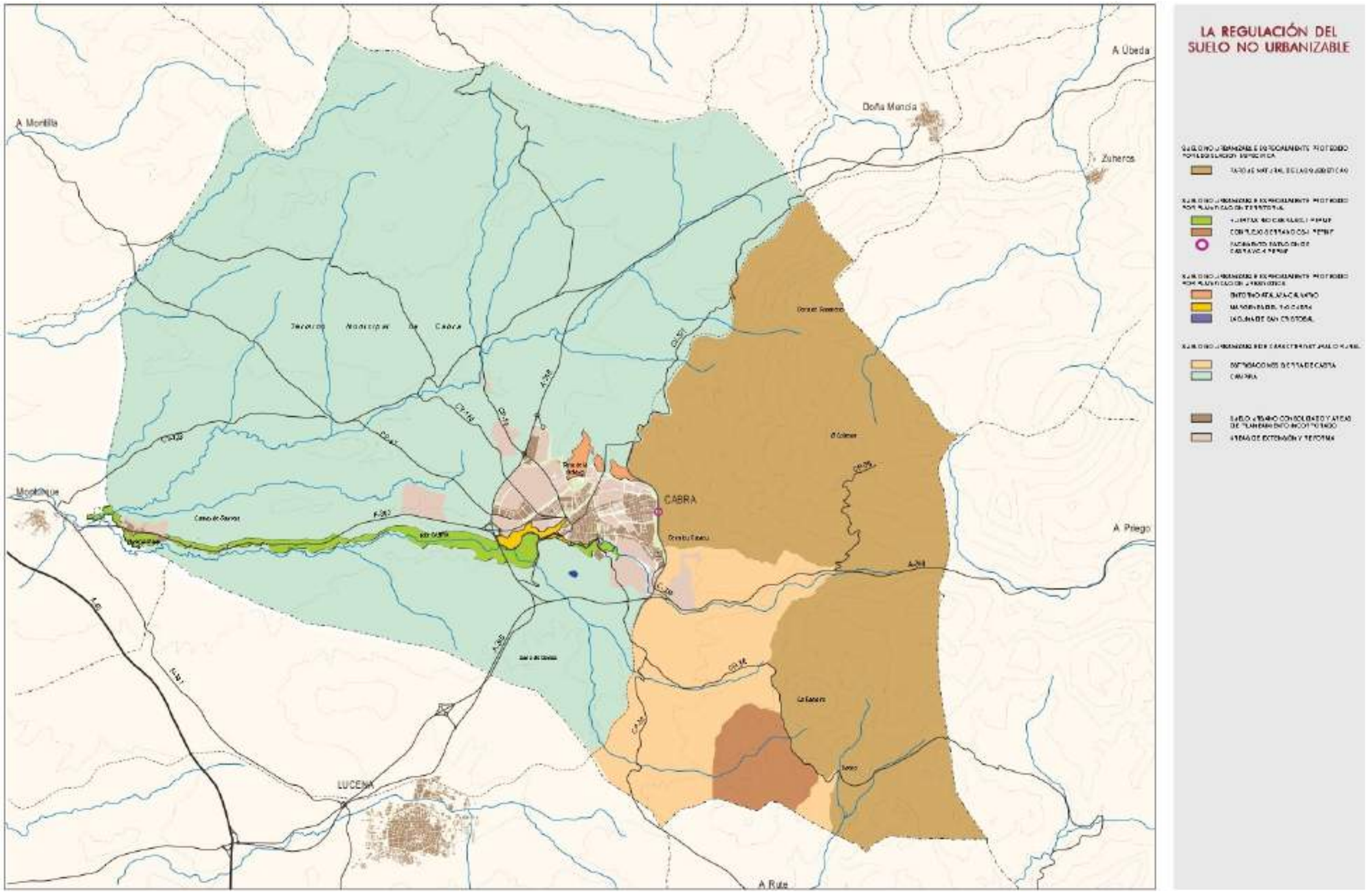

Imagen 2 / 03 – PGOU Regulación del Suelo No Urbanizable [Suelo Rústico]

3.4. Programas y Planificación Sectorial de carácter autonómico

3.4.1. Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte

El **Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT 2005-2020)** corresponde con la planificación técnica elaborada por el Ministerio de Fomento donde **se proyectan las actuaciones en infraestructuras y transportes en el periodo comprendido desde el año 2005 al 2020**.

Tiene los objetivos principales:

- Mejorar la calidad de los servicios prestados y atender las necesidades de movilidad de las personas y los flujos de mercancías en condiciones óptimas.
- Fortalecer la cohesión social y territorial.
- Contribuir a la sostenibilidad general del sistema mediante el cumplimiento de los compromisos internacionales de la normativa europea en materia ambiental, en particular en cuanto a las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- Impulsar el desarrollo económico y la competitividad.
- Mejorar la eficiencia del sistema de transporte.
- Fortalecer la cohesión social y territorial.
- Contribuir a la sostenibilidad.
- Impulsar el desarrollo económico y la competitividad.

3.4.2. Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía

El **Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA 2014-2020)** se inserta en un marco global de planificación territorial, sectorial y económica.

La planificación estratégica de las infraestructuras del transporte tiene que partir necesariamente de la ordenación del territorio. Así, el **Plan PISTA 2014-2020 guarda estrecha relación con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía [POTA]** donde se establece el modelo territorial de Andalucía y se estructura la política de transportes como sistema de articulación del territorio.

La dotación de infraestructuras viarias en Andalucía, significativamente alta sobre la media del contexto europeo, y las nuevas políticas de transporte en la Unión Europea hace que las inversiones previstas se centren en la movilidad sostenible (plataformas multimodales, movilidad no motorizada, tranvías, etc.) y en las conexiones viarias con la red transeuropea de transporte (redes prioritarias de transporte que faciliten la comunicación de personas y mercancías).

A grandes rasgos, los principales objetivos que se establecen en el PISTA a partir de la diagnosis realizada, son:

- Articular plenamente el territorio de Andalucía, internamente y con el exterior, a través del Sistema Intermodal de Transportes y Comunicaciones.
- Aumentar sustancialmente la participación del transporte público y, de manera específica, del ferrocarril en los flujos de transporte de pasajeros y mercancías.
- Avanzar en la constitución de un sistema de transportes ambientalmente sostenible.
- Potenciar los efectos de las infraestructuras sobre el desarrollo regional.
- Adaptar el sistema de transportes a los requerimientos del territorio regional de manera compatible con las características particulares de la ciudad.
- Mejorar la calidad y la seguridad del transporte.

3.4.3. Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética

El **Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética (PASENER 2007-2013)** plantea un nuevo modelo energético para Andalucía que requiere de una **transformación profunda del sistema energético actual en una estrategia lógica a largo plazo**.

Como objetivos estratégicos del Plan PASENER 2007-2013 pueden mencionarse:

- Dar prioridad el uso de las fuentes renovables como medida para incrementar el autoabastecimiento energético de los andaluces, dentro del principio elemental de protección al medio ambiente.
- Concienciar al conjunto de la sociedad en los principios de la nueva cultura de la energía, a entender como bien básico y escaso, y fomentar la eficiencia y el ahorro energético en todos los sectores consumidores.
- Contribuir a la ordenación equilibrada del territorio y al crecimiento económico mediante un sistema de infraestructuras energéticas que garantice un suministro seguro, estable, diversificado, eficiente y de calidad a todos los andaluces, coherente y adaptado al modelo territorial establecido en el POTA.

El Plan Especial vendrá a alinearse con el PASENER al articular un procedimiento normativo claro que faculte la implantación en el término municipal de Cabra de instalaciones de generación de energía por aprovechamiento de fuentes renovables de una forma ordenada y equilibrada en el territorio.

3.4.4. Recomendaciones Administrativas para la Implantación de Energías Renovables

Se relacionan a continuación distintas **recomendaciones administrativas de carácter estatal** para la localización e implantación de instalaciones de producción de energía mediante fuentes renovables, si bien, en todo caso ha de recordarse el **carácter no vinculante** de las mismas pues las competencias en materia de ordenación del territorio son autonómicas.

Zonificación Ambiental para la Implantación de Energías Renovables

Dentro de los principios que rigen la prevención y cuidado del medio contemplados en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, está el actuar de acuerdo al mejor conocimiento científico posible. Así, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico [MITECO] publica en diciembre de 2020 **Zonificación Ambiental para la Implantación de Energías Renovables** que se constituye como **documento técnico de apoyo no vinculante** para identificar, desde el punto de vista ambiental, las áreas del territorio que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de proyectos de infraestructuras de producción eléctrica con energías de fuentes renovables solares y eólicas, formalizando una zonificación del nivel de sensibilidad ambiental existente.

Con carácter general, la propuesta de zonificación referencia al valor del Índice de Sensibilidad Ambiental [ISA], parámetro utilizado para clasificar las áreas del territorio según su fragilidad ecológica en cinco categorías: "Máxima", "Muy alta", "Alta", "Moderada" y "Baja", asociando las mismas a una escala cuantitativa de 0 [máxima sensibilidad ambiental] a 10.000 [baja sensibilidad ambiental].

Con esta zonificación del territorio, se intenta facilitar a los actores implicados [promotores, evaluadores, administraciones, particulares, etc.], la toma de decisiones y la participación pública en todas las fases, proporcionando la mayor información ambiental posible.

Tal como se expone en la Memoria Justificativa de la Zonificación Ambiental para la Implantación de Energías Renovables [Anexo V. Definición de zonas de sensibilidad ambiental máxima para parques eólicos y plantas fotovoltaicas en ZEC/LIC de Red Natura 2000] para la delimitación de las distintas áreas se realizó análisis exhaustivo de lo normativa autonómica andaluza y de los distintos planes de ordenación de recursos naturales [PORN] y de regulación de usos y gestión [PRUG] aprobados sobre los espacios naturales clasificados como Zonas de Especial Conservación, especificando para el Parque Natural de las Sierras Subbéticas que no hay prohibición expresa para la implantación de plantas fotovoltaicas.

En el Geoportal de Información Ambiental del MITECO, con información actualizada, se reconocen en el término municipal de Cabra la siguiente [recomendación] de zonificación ambiental

- Zona de Máxima Sensibilidad Ambiental
  Índice ISA 0 correspondiente con los núcleos urbanos, las carreteras y los espacios naturales protegidos [Parque Natural de las Sierras Subbéticas].
- Zona de Baja Sensibilidad Ambiental
  Resto del territorio con variaciones del índice ISA de 9.550 a 10.000

Imagen 4 / 01 – Geoportal MITECO · Zonas de Sensibilidad Ambiental para implantación de plantas solares fotovoltaicas

Plan Nacional Integrado de Energía y Clima [PNIEC 2023-2030]

El **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima** [PNIEC] también elaborado por el MITECO y vigente en el periodo 2023-2030, se conforma como el documento estratégico de España para alinear sus políticas energéticas y climáticas con los objetivos de la Unión Europea.

En lo relativo a la implantación de instalaciones para la generación de energía mediante fuentes renovables establece una serie de **recomendaciones** entre ellas que, tanto las propias instalaciones como las líneas de evacuación, se ubicarán preferentemente fuera de la Red Natura 2000 y de los espacios protegidos designados en el ámbito nacional y autonómico [únicamente podría justificarse en aquellos casos de que se verifique que es compatible, atendiendo a su ubicación, superficie y tipología, con los objetivos de conservación del espacio].

Recomendaciones Estatales para Implantación de Plantas Fotovoltaicas

Para aquellos proyectos cuya autorización administrativa dependa de la Administración del Estado el MITECO dispone de distintos **documentos de recomendaciones y apoyo**, entre ellos la "Guía para la elaboración de estudios de impacto ambiental de proyectos de plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación" con edición actualizada de mayo de 2022.

Entre los **criterios que se deberían considerar** en la identificación y propuesta de localización de proyectos técnicos específicos de plantas fotovoltaicas estaría priorizar en lo posible la utilización de áreas fuertemente antropizadas sin valores naturales, no proponer actuaciones dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 o a espacios naturales protegidos o en su entorno inmediato, separándose también de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 32 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 327 de 380

4. CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL [II]. AMBITO GENERAL DE LA ACTUACIÓN. OBJETIVOS Y DESARROLLO PREVISIBLE

4.1. Descripción del Área de Estudio. El Suelo Rústico de Cabra

En Cabra se vienen a distinguir tres grandes dominios territoriales: Dominio Montañoso o de Sierra, Dominio de Campiña y Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra.

Sobre esta primera articulación en amplios dominios, el planeamiento general realiza un segundo encuadre del territorio observando las relaciones internas entre los elementos que los integran es posible individualizar Unidades Ambientales Homogéneas en los Dominios Territoriales antes delimitados, Unidades Ambientales que vienen aproximadamente a coincidir con la clasificación y categorización del suelo rústico.

4.1.1. Dominio Montañoso o de Sierra

Vendría a ocupar el tercio oriental del término municipal, conformando un territorio de marcado contraste topográfico, medioambiental y paisajístico.

Sus condicionantes físicos han determinado históricamente, al igual que en la actualidad, los usos y aprovechamientos de este territorio, pudiéndose diferenciar dos zonas territoriales homogéneas:

- Unidad Macizo montañoso [Sierra Subbética]

  Terrenos escarpados de mayor altitud con escasa o nula capacidad agrícola, que salvo muy puntuales localizaciones de estratos algo más fértiles, presentan niveles más bajos de antropización.

- Unidad Montaña antropizada [Estribaciones]

  Correspondiente con las zonas más bajas con predominancia de terrenos dedicados al cultivo del olivar y tierras roturadas.

Climatológicamente el conjunto de este ámbito serrano se diferencia del término municipal de Cabra teniendo su reflejo principal en las precipitaciones [600 mm anuales en el núcleo urbano frente a los 800 mm anuales en esta área de estudio].

El poblamiento que soporta este dominio en la actualidad es mínimo reducido al núcleo de Gaena, categorizado como Hábitat Rural Diseminado, o pequeños cortijos asociados a explotaciones agrícolas.

Este dominio queda mayoritariamente bajo la figura de Parque Natural y de las distintas categorías de protección recogidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

4.1.2. Dominio de Campiña

El Dominio de Campiña en Cabra ocupa casi las dos terceras partes del término municipal situadas en su parte occidental.

Presenta una topografía ondulada con pequeños cerros aislados con suelos de calidad agrobiológica destacada dada la naturaleza del sustrato y el carácter térmico del clima reinante.

Estas buenas condiciones físicas para el desarrollo de la agricultura han traído consigo una gran humanización del medio hasta tal punto que los paisajes naturales que antiguamente estuvieron ocupados por el encinar, del cual permanecen testimonialmente algunas agrupaciones en los cerretes y pies sueltos entre el olivar, han desaparecido.

El aprovechamiento agrícola se ha basado tradicionalmente en el cultivo de secano del olivar y la vid, pero la incipiente introducción de sistemas de riego posibilita la dedicación de parte de las tierras cultivadas a pies arbóreos de regadío.

Por esta acción antrópica, el ámbito general de la Campiña sólo conserva de su primigenia base física los rasgos esenciales del relieve, si bien puede referenciarse, además del caserío disperso de cortijos, la red de caminos rurales que cosen el territorio.

4.1.3. Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra

Corresponde de una manera directa con el cauce del río Cabra y las terrazas fluviales a él adscritas.

La superposición de sedimentos fluviales de distinta naturaleza son el origen de un tipo de suelo altamente valioso desde el punto de vista agrológico. Es por ello que la presencia de suelos profundos o de vega es la principal razón de la fuerte antropización del área donde la vegetación natural ha sido relegada a los bordes del curso fluvial.

Por la riqueza del suelo que posee el aprovechamiento agrícola de su superficie es casi total; en las terrazas el aprovechamiento es mediante huertas dedicadas al cultivo, llegando en algunos casos incluso a realizarse directamente por el agua del río en las zonas más próximas a éste; y en los más alejados las terrazas son regadas mediante aporte hídrico facilitado a través de acequias.

El valor paisajístico de este Dominio radica en la variedad de elementos que lo componen: la aparición del curso de agua, rápidamente identificado por la vegetación natural que lo acompaña; la existencia de una zona llana donde un mosaico de aprovechamientos agrícolas aportan variedad cromática; y la ocupación de un espacio de huertas asociado al primigenio asentamiento de la población egabrense.

Este dominio queda bajo la figura de protección expresa recogida por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 34 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 329 de 380

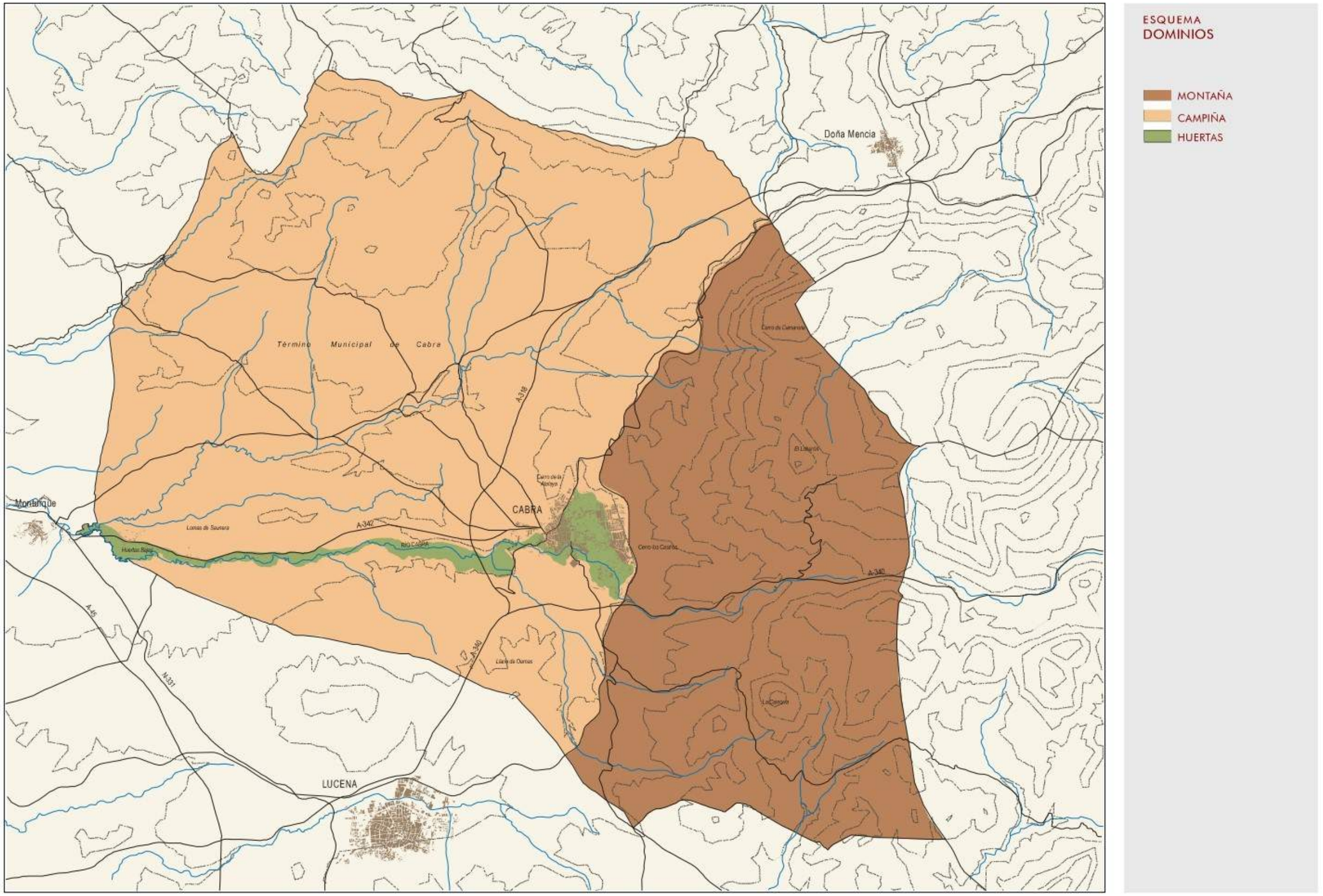

Imagen 2 / 03 – PGOU Dominios Territoriales en el Término Municipal de Cabra

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 35 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 330 de 380

4.2. Objetivos del Plan Especial

El Plan Especial, cuyo documento de Avance [Borrador] sirve de base urbanística para la Evaluación Ambiental Estratégica, se redacta para establecer determinaciones complementarias a las contenidas en el PGOU encaminadas a la conservación y protección del medio ambiente y el paisaje del término municipal de Cabra, limitando con ello el impacto paisajístico, la contaminación visual que ciertos tipos de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuente renovables puedan acarrear, así como para favorecer la sostenibilidad del territorio.

El Plan Especial pretende que la implantación de las instalaciones de generación de energía solar fotovoltaica y sus estaciones de transformación se realice en un marco de ordenación que asegure su compatibilidad con los usos urbanísticos del suelo y el mantenimiento de los valores ambientales y paisajísticos y sostenibilidad económica-social.

Desde el Plan Especial se analizará las características del Territorio, los riesgos, las afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, etc. para que las posibles instalaciones no menoscaben los valores intrínsecos del territorio.

Así, el **Plan Especial**, como instrumento de ordenación, **establecerá la delimitación para la ubicación de instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables a todo el suelo rústico** del término municipal definiendo:

- **Zonas No Aptas** [salvo para usos particulares]
- **Zonas Aptas**, sujetas a la legislación técnica que le sea de aplicación, así como a las determinaciones contenidas en el PGOU vigente de Cabra.

Se atenderá a:

- Limitar el impacto paisajístico y la contaminación visual en el entorno del núcleo urbano principal de Cabra así como del área de las Huertas Bajas.
- Limitar el impacto paisajístico y ambiental sobre los elementos naturales del territorio de mayor singular, merecedores de valoración específica como puede ser el caso de los elementos componentes del Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía.
- Considerar las zonas de cultivo de mayores aptitudes agrológicas y su repercusión en el medio socioeconómico y mejora del medio agrario.
- Considerar las zonas del suelo agrícola general.
- Regular parámetros urbanísticos específicos para la implantación de este tipo de instalaciones.
- Las restricciones o condicionantes existentes que afectan a las ubicaciones de las instalaciones, tales como la orientación, pendientes del terreno, proximidad a líneas eléctricas e infraestructuras existentes, accesibilidad, etc.

  De la aplicación de estos condicionantes o restricciones también resultarán otras Zonas que no reúnan las necesarias condiciones para su implantación.

Con todo, la delimitación final que se proponga buscará garantizar la salvaguarda del paisaje natural y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo, posibilitando en el suelo rústico la instalación de plantas para aprovechamiento de la energía de fuentes sostenibles así como la utilización de las infraestructuras de transporte eléctrico vinculadas.

4.3. Localización sobre el Territorio de los Usos Globales e Infraestructuras

Caracterización General de los Usos Globales en el Territorio

En el **territorio** de Cabra los usos predominantes son los agrícolas tanto de secano como de regadío. Las explotaciones de secano se dedican al cultivo del olivo y de la vid, mientras que las explotaciones de regadío son básicamente las huertas; actualmente se está introduciendo el regadío para el cultivo del olivar e incluso han sido convertidas en regadío para el cultivo del ajo.

Los usos ganaderos se circunscriben al ámbito de la sierra y el uso forestal lo protagonizan las tareas de acondicionamiento de las masas forestales existentes básicamente en la sierra; la presencia de especies aromáticas en el matorral permite las explotaciones avícolas en el municipio.

Reseñar otros usos dentro del término municipal son los relacionados con la explotación de piedra caliza, e industria de alperujo situado en la carretera a Monturque.

El **uso urbano** se localiza en el entorno de la vega del río Cabra, tanto en el núcleo urbano principal como en la zona de Huertas Bajas, quedando alejado el núcleo de Gaena, categorizado por el planeamiento general como Hábitat Rural Diseminado.

Infraestructuras en el Territorio

En relación con el sistema de comunicaciones Cabra se encuentra actualmente en un posición algo desfavorable respecto al sistema de comunicaciones básico de Andalucía al situarse alejado de los principales corredores viarios.

Respecto a la **articulación viaria territorial de largo recorrido** se puede referir la localización respecto a la Autovía A-45 en el eje norte-sur [Córdoba-Málaga] que pasa junto a Monturque pero que queda a más de 10 km del núcleo urbano principal, y la Autovía A-92 en el eje este-oeste [Sevilla-Granada] que queda a 50 km.

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 36 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 331 de 380

En relación con la **articulación viaria interprovincial o comarcal** puede diferenciarse una triple categorización:

- Red Básica Estructurante A-318 [Autovía del Olivar] · Estepa a ctra Granda-Córdoba.
- Red Básica Articulación A-339 · Cabra a Alcalá la Real
  A-342 · Montuque a Cabra
- Red Provincial CO-5207 · Monturque a CO-6216
  CO-6211 · Doña Mencía [enlace A-318] a Cabra
  CO-6212 · Cabra a Sierra Virgen de la Cabeza
  CO-6213 · Cabra a Llanos de Don Juan
  CO-6214 · Cabra A-318] a Nueva Carteya por Las Cumbres
  CO-6215 · Ctra. A-318 a Cabra por Fuente las Piedras
  CO-6216 · Cabra a CO-5209 por la Ermita de la Esperanza
  CO-6217 (1) · Cabra a las Huertas de La Alcantarilla
  CO-6217 (2) · Cabra a las Huertas de La Alcantarilla
  A-3129 · Cabra a Castro del Río

La principal conexión viaria se realiza a través de las carreteras A-318 y A-42, que vienen a conectar con las autovías principales de largo recorrido más cercanas A-45 y A-92.

Así también, el municipio se sitúa lejos del corredor ferroviario Córdoba-Málaga, cuya estación o apeadero más próximo se sitúa en Puente Genil a unos 50 km de Cabra.

4.4. Descripción de las Infraestructuras asociadas a la Gestión del Agua, los Residuos y la Energía. Dotaciones de Suelo

El ámbito de actuación corresponde con los terrenos del término municipal de Cabra clasificados como suelo rústico [antes suelo no urbanizable].

Gestión del ciclo del agua

El **agua potable** es suministrada por el Servicio Municipal de Aguas dependiente directamente del propio Ayuntamiento de Cabra.

La alimentación en alta corresponde al organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que realiza la captación de agua desde el cercano embalse de Iznajar.

La gestión del **saneamiento** está desdoblada. La red pública de alcantarillado urbano es administrada por el referido Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento, mientras que, la evacuación final, tratamiento depurativo y retorno a cauces del agua limpia lo realiza la Sociedad Anónima Provincial Emproacsa.

Infraestructuras vinculadas a la energía

Los planos de información del PGOU recogen el trazado de la **red principal eléctrica**, tanto a nivel territorial con líneas de alta tensión, como a nivel urbano con líneas de media tensión, con independencia de la conexión en baja tensión a los distintos puntos de suministro.

Gestión de Residuos Urbanos

El ciclo integral de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos [RSU] abarca un abanico muy importante de servicios, desde la recogida domiciliaria en la vía pública y transporte a vertedero, pasando por las tareas de apoyo [recogida de enseres, limpieza de isletas de contenedores, etc.] o la gestión de los puntos limpios, hasta el tratamiento de los RSU y asimilables en planta.

Conforme al régimen de administración local, la recogida de los residuos sólidos urbanos corresponde al Ayuntamiento de Cabra, si bien el mismo está adscrito a la empresa pública Epemasa, dependiente de la Diputación de Córdoba, siendo esta empresa la que presta este servicio en el municipio.

Los residuos sólidos urbanos recogidos son valorados y tratados en el complejo medioambiental de Montalbán.

4.5. Desarrollo previsible del Plan Especial

Atendiendo a la naturaleza posibilista contenida en el **Avance del Plan Especial**, que permitirá la implantación medida y precisa de determinados tipo de instalaciones de generación de energía mediante el aprovechamiento de fuentes sostenibles en aquellas áreas del suelo rústico que se considere apto para ellos, se entiende tiene una **previsión de desarrollo en dos etapas** con un desarrollo **a medio plazo** en la medida que:

- En una primera fase se complete el procedimiento propio de tramitación urbanística y ambiental hasta que el Plan Especial, adquiera plena vigencia.
- En una segunda fase, ya sobre Proyectos Técnicos específicos con propuestas concretas de implantación, se puedan autorizar la ejecución material y puesta en funcionamiento de las instalaciones sin necesidad de formulación de instrumentos de planeamiento de desarrollo posterior, y siempre después de obtener los permisos sectoriales y ambientales pertinentes para cada uno de ellos.

5. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO. ESTUDIO Y ANALISIS AMBIENTAL

5.1. Descripción Ambiental del Medio del Ámbito de Actuación y su Entorno. Acercamiento y Análisis Inicial

5.1.1. Medio Físico, Paisaje y Unidades Ambientales en el Territorio

En el término municipal de Cabra se vienen a distinguir tres grandes **Dominios Territoriales**: Dominio Montañoso o de Sierra, Dominio de Campiña y Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra.

Sobre esta primera articulación en amplios dominios, el planeamiento general realiza un segundo encuadre del territorio observando las relaciones internas entre los elementos que los integran es posible individualizar **Unidades Ambientales** Homogéneas en los Dominios Territoriales antes delimitados, Unidades Ambientales que vienen aproximadamente a coincidir con la clasificación y categorización del suelo rústico.

Dominio Montañoso o de Sierra

Vendría a ocupar el tercio oriental del término municipal, conformando un territorio de marcado contraste topográfico, medioambiental y paisajístico.

Sus condicionantes físicos han determinado históricamente, al igual que en la actualidad, los usos y aprovechamientos de este territorio, pudiéndose diferenciar dos zonas territoriales homogéneas:

- Unidad Macizo montañoso [Sierra Subbética]

  Terrenos escarpados de mayor altitud con escasa o nula capacidad agrícola, que salvo muy puntuales localizaciones de estratos algo más fértiles, presentan niveles más bajos de antropización.

- Unidad Montaña antropizada [Estribaciones]

  Correspondiente con las zonas más bajas con predominancia de terrenos dedicados al cultivo del olivar y tierras roturadas.

Climatológicamente el conjunto de este ámbito serrano se diferencia del término municipal de Cabra teniendo su reflejo principal en las precipitaciones [600 mm anuales en el núcleo urbano frente a los 800 mm anuales en esta área de estudio].

El poblamiento que soporta este dominio en la actualidad es mínimo reducido al núcleo de Gaena, categorizado como Hábitat Rural Diseminado, o pequeños cortijos asociados a explotaciones agrícolas.

Este dominio queda mayoritariamente bajo la figura de Parque Natural y de las distintas categorías de protección recogidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

Dominio de Campiña

El Dominio de Campiña en Cabra ocupa casi las dos terceras partes del término municipal situadas en su parte occidental.

Presenta una topografía ondulada con pequeños cerros aislados con suelos de calidad agrobiológica destacada dada la naturaleza del sustrato y el carácter térmico del clima reinante.

Estas buenas condiciones físicas para el desarrollo de la agricultura han traído consigo una gran humanización del medio hasta tal punto que los paisajes naturales que antiguamente estuvieron ocupados por el encinar, del cual permanecen testimonialmente algunas agrupaciones en los cerretes y pies sueltos entre el olivar, han desaparecido.

El aprovechamiento agrícola se ha basado tradicionalmente en el cultivo de secano del olivar y la vid, pero la incipiente introducción de sistemas de riego posibilita la dedicación de parte de las tierras cultivadas a pies arbóreos de regadío.

Por esta acción antrópica, el ámbito general de la Campiña sólo conserva de su primigenia base física los rasgos esenciales del relieve, si bien puede referenciarse, además del caserío disperso de cortijos, la red de caminos rurales que cosen el territorio.

Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra

Corresponde de una manera directa con el cauce del río Cabra y las terrazas fluviales a él adscritas.

La superposición de sedimentos fluviales de distinta naturaleza son el origen de un tipo de suelo altamente valioso desde el punto de vista agrológico. Es por ello que la presencia de suelos profundos o de vega es la principal razón de la fuerte antropización del área donde la vegetación natural ha sido relegada a los bordes del curso fluvial.

Por la riqueza del suelo que posee el aprovechamiento agrícola de su superficie es casi total; en las terrazas el aprovechamiento es mediante huertas dedicadas al cultivo, llegando en algunos casos incluso a realizarse directamente por el agua del río en las zonas más próximas a éste; y en los más alejados las terrazas son regadas mediante aporte hídrico facilitado a través de acequias.

El valor paisajístico de este Dominio radica en la variedad de elementos que lo componen: la aparición del curso de agua, rápidamente identificado por la vegetación natural que lo acompaña; la existencia de una zona llana donde un mosaico de aprovechamientos agrícolas aportan variedad cromática; y la ocupación de un espacio de huertas asociado al primigenio asentamiento de la población egabrense.

Este dominio queda bajo la figura de protección expresa recogida por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

5.1.2. Medio Hídrico

Hidrología Superficial

La red hidrográfica está fuertemente condicionada por las características geológicas del soporte físico. Los cauces fluviales de Cabra se encuentran enmarcados en la cuenca del Guadalquivir y, más concretamente, en la subcuenca del Bajo Genil.

En el término municipal la red hídrica muestra una forma dendrítica con dos cursos significativos; el río Cabra en la vertiente sur, principal cauce fluvial, y el por el Arroyo de Santa María, afluente del primero, en la vertiente norte.

El río Cabra desemboca en el Genil, cuyo principal afluente es el arroyo Santa María que entronca en las cercanías de Monturque, que se nutre a su vez de otros pequeños cauces [arroyo de las Pozas, Salinas, Caballo, Fresno, Encinilla, Marchenilla y Navahondillo].

Cabe también referenciar la zona húmeda de la "Laguna de San Cristóbal" al sur del casco urbano; laguna estacional que presenta signos de degradación y transformación de sus elementos naturales, que por proximidad con los campos de olivar ha visto reducido su vegetación perilagunar.

Hidrología Subterránea

Los acuíferos de Cabra se enmarcan en el Sistema Hidrogeológico de Jaén-Cabra, Subsistema Hidrogeológico Sierra de Cabra y en particular en la Unidad Hidrogeológica 35 Cabra-Gaena.

La U.H. 35 Cabra-Gaena se sitúa en el extremo suroriental de la provincia de Córdoba, abarcando los municipios de Luque, Doña Mencía, Zuheros, Carcabuey y Cabra, dándose la circunstancia que la mayor parte de la unidad se encuentra comprendida dentro del Parque Natural de la Sierra Subbética de Córdoba.

5.1.3. Medio Biótico

Clima

En conjunto, el **clima** del municipio de Cabra es mediterráneo semi-continental. Los veranos son muy calurosos y secos. Los inviernos son suaves y cortos. La estacionalidad intermedia es muy corta, dándose inviernos y veranos casi sin solución de continuidad.

Las **temperaturas** medias anuales suelen ser elevadas, en torno a 17º C. La oscilación térmica dentro del año es elevada, con máximas que pueden superar los 40º C en varano y mínimas por debajo de 0º C puntualmente en invierno.

También son altos los vapores de evapotranspiración y el riesgo de heladas, que suelen producirse de noviembre a marzo.

En cuanto a las **precipitaciones,** estás se caracterizan por su irregularidad, siendo el invierno la estación más lluviosa, puesto que la mayor parte de las precipitaciones se concentran en los meses de noviembre y diciembre. Por el contrario, los meses de julio y agosto suelen ser bastante secos con escasa presencia de lluvias. Las precipitaciones medias en Cabra se sitúan sobre los 700 mm.

En lo referente a los **vientos** destacan los de componente oeste, en consonancia con la orientación y cercanía al Valle del Guadalquivir. La velocidad promedio se sitúa en 10 km/h. Las mayores velocidades se registran en primavera y verano.

Flora y Fauna

La flora y la fauna del municipio están fuertemente asociadas a la singular caracterización de su base física, considerando adecuado referenciar a los dominios territoriales descrito.

Dominio Montañosos o de Sierra

Se caracteriza por la abundancia de fauna, tanto en especies como en individuos. La masa arbolada constituye un ecosistema que acoge a una gran variedad de aves, mamíferos, y reptiles.

Entre las especies de mamíferos presentes en este ámbito se encuentran predominantemente: cabra montés, conejo y liebre, gato montés, jabalí, murciélago, ratas, orejudo común, ratón casero, rinolofo mediterráneo y topillo

La presencia de aves es también abundante, no sólo por las numerosas nidificantes identificadas en el ámbito serrano, sino también por la cantidad de especies que, de manera estacional, frecuentan dicho espacio. El grupo de aves rapaces es importante: águila calzada, águila culebrera, azor, cárabo, milano), ratonero, así como el halcón peregrino y el buitre leonado.

Los hábitats rocosos de montaña sostienen interesantes comunidades de media montaña: roquedo rojo, collalba gris, vencejo real, acentor alpino, mirlo capiblanco, collalba negra y roquero solitario. Los galliformes se encuentran representados por sólo dos especies: codorniz y perdiz roja.

Cuenta también con aves típicas de medios urbanos: avión común, gorrión común y vencejo común.

Las especies de reptiles que habitan el ámbito serrano no son tan numerosas como las de mamíferos y aves, si bien pueden reseñarse por el esilzón de cinco dedos, eslizón trildáctillo, galápago europeo y salamandra rosada.

Dominio de Campiña

La fauna existente en este ámbito se encuentra fuertemente influenciada por las actividades llevadas a cabo por el hombre que han roturado prácticamente casi la totalidad del ámbito, degradando el hábitat y por tanto limitando la diversidad faunística. Como excepción aparecen las islas de vegetación natural que constituyen microecosistemas.

La fauna presente en este ámbito dentro de la clase mamíferos estará mayormente representada por ratón de campo, liebre, ratón doméstico, comadreja, conejo, murciélago común o topillo común; mientras que entre los reptiles identificados estarían el lagarto ocelado, culebra y lagartija ibérica. La avifauna ofrece más variedad aunque esta zona es también frecuentada por las especies identificadas en el ámbito serrano.

Dominio de Huertas.

El medio acuático y las zonas húmedas son el hábitat de especies con características muy singulares y diferenciadas. En el término municipal de Cabra los espacios ligados al recurso agua son los referidos a cursos corrientes [arroyos, barrancos, ríos, acequias, etc.] y a superficies encharcadas temporalmente [Laguna de San Cristóbal].

El río Cabra y los distintos arroyos que en el convergen dan sólo cobertura a anfibios y a algunos reptiles estando ausentes de ellos la ictiofauna [conjunto de peces asociados a un hábitat acuático concreto].

Entre los mamíferos más ligados a los entornos de zonas húmedas están la musaraña, erizo, topo, rata de agua y topillo.

5.1.4. Riesgos Naturales o Tecnológicos

Inundaciones

Andalucía, enclavada en la región mediterránea, está sometida a los rasgos climatológicos propios de este espacio geográfico. Junto a largos periodos de sequía suceden precipitaciones intensas y torrenciales que pueden provocar inundaciones y desbordamientos en suelos con un alto índice de erosión.

En este punto cabe referenciar las distintas planificaciones y sistema de prevención frente a los riesgos de inundación.

Por un lado, el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces establece en su Anexo IV el inventario de puntos de riesgo [escalado de A –mayor riesgo- a D –riesgo bajo-] catalogados a fecha de la formalización del documento, localizándose en el núcleo urbano de Cabra dos zonas genéricas:

- Río Cabra nivel de riesgo de inundación C
- Arroyo de la Tejedera nivel de riesgo de inundación D

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 40 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 335 de 380

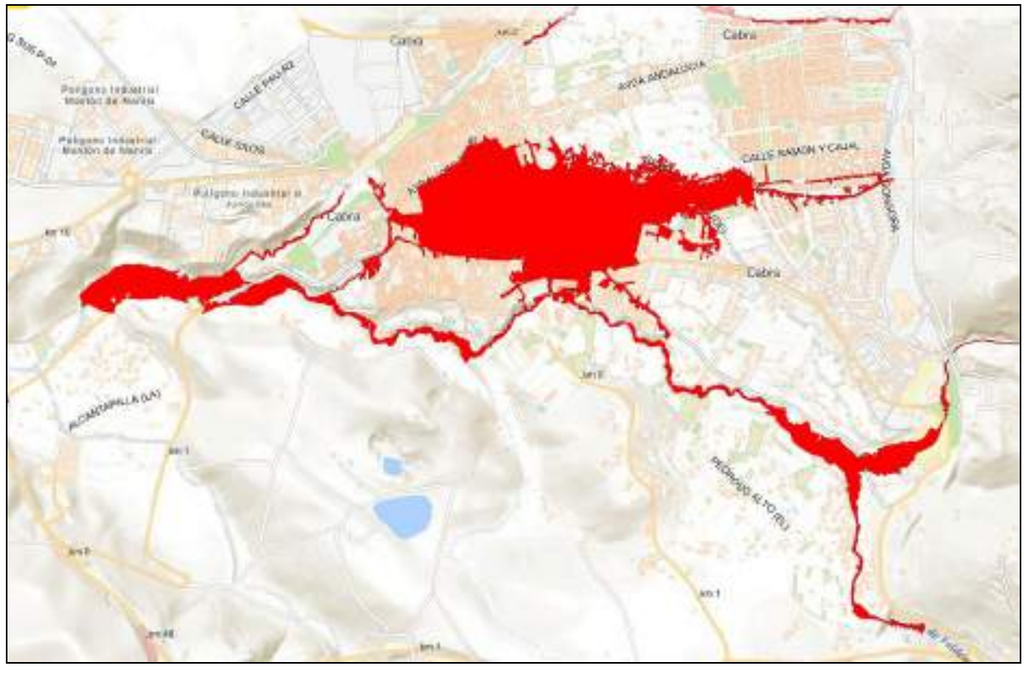

Imagen 5/01 – Cabra · Zonas Inundables periodo de retorno T=10 años

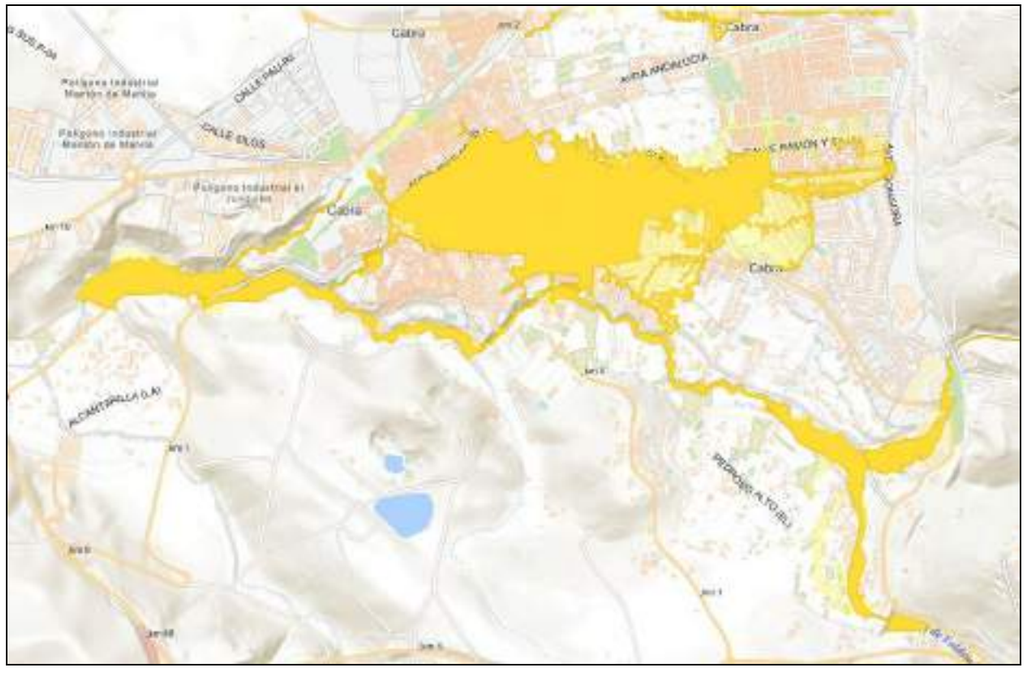

Imagen 5/02 – · Superposición Zonas Inundables periodo de retorno T=100 años y T=500 años

Por otro lado, el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables [SNCZI], instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos de inundación y a la planificación territorial, posee información actualizada de las áreas del territorio que han sido estudiadas hidrológicamente que tienen potenciales riesgos de inundación.

Viene en diferenciar las áreas potenciales de inundación en cuatro niveles conforme al periodo de retorno de las aguas [de origen fluvial]: Alta probabilidad -T=10años-, de origen fluvial, Probabilidad Frecuente -T=50 años-, Probabilidad Media u Ocasional –T=100 años- y Probabilidad Baja o Excepcional –T=500 años.

En Cabra las potenciales zonas con riesgo de inundación se dan en el propio núcleo urbano principal y su entorno inmediato, dándose la circunstancia que, para los periodos de retorno de referencia la superficie ocupable viene a ser prácticamente coincidente tal como se aprecia en las imágenes adjuntas del propio SNCZI.

En la misma fuente del SNCZI **no se aprecian potenciales zonas con riesgo de inundación en el suelo rústico** objeto del Plan Especial de estudio.

Sequía

La sequía es un riesgo que aparece como consecuencia del clima mediterráneo, que se caracteriza por tener generalmente un limitado volumen de precipitaciones, que además suele ser irregular. La sequía supone un elevado riesgo en todo el sur peninsular, pues éste requiere de un suministro constante de agua para satisfacer sus necesidades tanto las agrícolas como para el suministro y consumo humano.

Cabe referir en la comarca de la Subbética de Córdoba la tendencia a la sustitución paulatina pero continuada de los cultivos tradicionales de secano por los de regadío, lo cual supone generalmente un incremento del uso de las aguas subterráneas con el consiguiente deterior del acuífero, pues no existen en el territorio corrientes superficiales suficientes capaces de satisfacer sus necesidades.

Sin embargo, una parte del término municipal de Cabra se ve favorecida por la presencia del río Cabra cuya fluencia genera y favorece el aprovechamiento natural de las aguas para el cultivo del regadío desde tiempo atrás, circunstancia documentada y valorada singularmente en distintos planes de protección y ordenación [PEPMF, PGOU, etc.].

Deslizamientos y Movimientos del Terreno

Los movimientos de tierra en general abarcan los procesos geológicos en los que el terreno implica un movimiento de este con cambio en su situación. En la medida en que estos movimientos pueden afectar a una comunidad, se convierten en un riesgo geológico que puede llevar, de no predecirse y prevenirse, a ser una catástrofe.

Se trata de procesos de dinámica de vertientes encargados de desplazar los productos resultantes de la meteorización de las rocas. Son procesos controlados por la gravedad, que

afectan a la estabilidad de las laderas. Esta dinámica se traduce en una serie de deslizamientos y desprendimientos y solifluxiones que, en ocasiones, resultan desastrosos. Las causas que los provocan residen, por un lado, en los propios materiales y en su disposición, y por otro en los cambios que se producen en las condiciones iniciales de las vertientes. Sobre estas zonas, la ocurrencia de precipitaciones intensas o de movimientos sísmicos puede dar lugar a procesos de inestabilidad general que se manifiestan en la generación de deslizamientos, nuevos o reactivados, desprendimientos de bloques rocosos, flujos de derrubios o tierra, etc.

El Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Cabra refiere a la información contenida en el Mapa Geotécnico General escala 1:200.000 del IGME [Hojas 76 –Córdoba- y 77 –Jaén-] que establece una primera zonificación en base a la aptitud que posee el terreno y sus características geotécnicas para desarrollar sobre él construcciones:

- Condiciones Constructivas Muy Desfavorables
  Se incluyen los terrenos que se supone son muy poco e incluso nada aptos para construir sobre ellos y que en el caso de llevarse a cabo ésta, requerirá precauciones y medidas especiales en el apartado técnico.
- Condiciones Constructivas Desfavorables
  Corresponden con los suelos definidos en el aspecto constructivo como desfavorables por considerar que, si bien cualquier clase de construcción es posible en ellos, su realización requiere estudios detallados sobre las características del terreno.
- Condiciones Constructivas Aceptables
  Abarcan terrenos donde las posibles acciones encaminadas a la construcción pueden encontrar problemas aceptablemente subsanables para lo que se ve necesario elaborar estudios geológicos sobre el terreno.
- Condiciones Constructivas Favorables
  Los terrenos considerados no plantean condiciones adversas para su desarrollo constructivo aunque el terreno puede presentar puntualmente algún tipo de problema

Sismicidad

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la peligrosidad derivada de la actividad sísmica se considera elevada al ubicarse en la zona de contacto de las placas eurosiberianas y africana [coincidiendo con el eje de las cadenas béticas] y a la falla activa Azores-Gibraltar en el Atlántico.

El Mapa de Riesgos Sísmicos de España del Servicio Nacional de Sismología del IGME establece que el municipio de Cabra presenta una intensidad sísmica media [isostasia VI].

A efectos de incidencia sobre las edificaciones e instalaciones sería de aplicabilidad preventiva el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente [NCSR-02], que indica como valores correspondientes a Cabra una aceleración sísmica básica –a_b- de 0,05 y del coeficiente de contribución –k- de 1,0.

Incendios Forestales

Este riesgo se encuentra normalmente vinculado a la presencia de grandes masas forestales, siendo una de las principales causas de la erosión y pérdida de biodiversidad.

Conforme consta en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, el término municipal de Cabra presenta zona de peligro afectada por riesgo de incendios forestales en el área situada al este de la carretera A-318 [parte oriental del término], correspondiéndole formalmente al Ayuntamiento la elaboración, actualización y revisión de su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

5.1.5. Áreas Ambientales Relevantes

La distinta **planificación territorial y urbanística** reconoce las **áreas ambientales relevantes** a proteger localizadas en el municipio de Cabra tal como se describe en los apartados 2.2 y 2.3 de este documento, referenciando las zonas extensivas del:

- **Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba** es un espacio protegido de gran riqueza ecológica y paisajística.

  La delimitación del espacio protegido se produce mediante el Decreto 232/1988, de 31 de mayo [BOJA nº 49 de 24/06/1998] que cuenta además con instrumentos técnicos específicos para facilitar la conservación adecuada de este espacio: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN- y el Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-.
- **Complejo Serrano "Sierra de Cabra"** [Elemento CS-21] que viene a corresponderse con los terrenos del promontorio Cerro Lóbrego al sureste del término municipal, que si bien es reconocido con valores naturales a conservar por el Plan Especial del Medio Físico –PEPMF- quedaron excluidos de la delimitación oficial posterior del Parque Natural de las Sierras Subbétcas.
- **Paisaje Agrario Singular "Huertas de Cabra"** [Elemento AG-1] que el PEPMF deimita sobre la zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y el núcleo urbano principal.

Pueden también indicarse otros elementos naturales con una localización puntual en el territorio que se relacionan en el PEPMF: Área Forestal de Interés Recreativo FR-3 "Ermita de la Virgen de la Sierra", Parajes Naturales Excepcionales PE-2 "Polje de la Nava", PE-3 "Lapiaz de los Lanchares" y PE-4 "Dolinas de los Hoyones", dándose la circunstancia que todos ellos quedan englobados en la delimitación del Complejo Serrano CS-21 "Sierra de Cabra".

El documento de Revisión del POTA delimita grandes zonas del municipio dentro del Sistema de Patrimonio del Territorio de Andalucía incluyendo en las mismas las áreas ambientales relevantes referidas en este apartado.

5.2. Usos Actuales del Suelo

En correspondencia con la caracterización física del territorio de Cabra [descrita en los apartados 3.1 y 4.1.1] los usos actuales principales en el suelo rústico de Cabra son:

- Dominio de Montaña o de Sierra – Se diferencian dos grandes áreas, una primera correspondiente a los terrenos de mayores pendientes de escasa fertilidad y con mayor cobertura natural [Parque Natural], y una segunda situada en la parte más baja donde ya existen tierras roturadas y fincas destiandas al cultivo del olivar.
- Dominio de Campiña – Zona con aprovechamiento agrícola con cultivo de secano, principalmente del olivar y la vid.
- Dominio de Huertas – Zona de alto aprovechamiento agrícola, que con facilidad de acceso a cursos fluviales, está destinado a cultivos de regadío [huertas, frutales, etc.]

5.3. Análisis de Necesidades y Disponibilidad de Recursos Hídricos

Atendiendo al carácter posibilista del Plan Especial, que establecerá áreas aptas y no aptas para la implantación de instalaciones de generación de energía por aprovechamiento de fuentes renovables, y a la propia naturaleza de estas dotaciones, se observa que **no existirá demanda adicional de recursos hídricos** sobre la prevista en los instrumentos de planificación urbanística vigente.

5.4. Descripción de los aspectos Socioeconómicos

5.4.1. Población y Demografía

La población total en Cabra a 1 de enero de 2024, último censo publicado, alcanza los 20.016 habitantes, presentando la siguiente caracterización:

Distribución por sexos: Total 20.016 Hombres 9.746 Mujeres 10.270

Distribución territorial: Población en núcleos 18.864 En diseminados 1.152

Distribución por edad Edad media 45,4 años

Menor de 20 años	17,6%
Edad Adulta [entre 20 y 65 años]	60,6%
Mayor de 65 años	21,8%

Distribución por nacionalidad [datos 2022]

Número de extranjeros 686 habitantes

Procedencia principal de los extranjeros residentes [2022] Honduras

Saldo vegetativo y migratorio [datos 2023]

Nacimientos 145 Defunciones 251 Variación -106

Emigraciones 474 Inmigraciones 519 Variación 45

Evolución de la población

Variación relativa de la población en diez años [2014-2024] -4,7 %

Población en los últimos cincuenta años se ha mantenido estable en Cabra con ligeras oscilaciones entre 20.000 y 21.000 habitantes en función de los distintos ciclos económicos habidos.

5.4.2. Economía

Actividades Económicas

Entre los parámetros económicos más relevantes cabe referir:

Agricultura [datos 2023]

Cultivos herbáceos	Superficie total	85 Ha
Principal cultivo herbáceo regadío		Lechuga / 15 Ha
Principal cultivo herbáceo secano		Otras gramíneas / 27 Ha
Cultivos leñosos	Superficie total	16.391 Ha
Principal cultivo leñoso de regadío		Olivar aceituna aceite / 508 Ha
Principal cultivo leñoso de secano		Olivar aceituna aceite / 15.602 Ha

Establecimientos con actividad económica [datos 2023]

Sin asalariados	887
Hasta 5 asalariados	712
Entre 6 y 19 asalariados	160
Más de 20 asalariados	54
Total establecimientos	1.813

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 43 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 338 de 380

Actividades económicas [datos 2023]

Sección G. Comercio al por mayor y al por menor	446
Sección A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	442
Sección F. Construcción	138
Sección S. Otros servicios	122
Sección C. Industria manufacturera	105

En el municipio de Cabra, como ocurre en el conjunto de la comarca de la Subbética y en el resto de municipios de su ámbito territorial, la agricultura presenta significativa importancia como referente del sector primario. La base del sector, como se observa en la cuantificación reflejada, la representa el cultivo del olivar que ocupa un alto porcentaje de la superficie agrícola del municipio además de caracterizar parte del paisaje de la zona.

La agricultura ha sido históricamente el sector básico y fundamental de la economía egabrense y todavía hoy día este sector ocupa un 20 % de la población activa. Complementariamente presenta cada vez más presencia de viñedos, producidos bajo la denominación Montilla-Moriles. Pudiéndose referenciar también la industria manufacturera asociada a la producción agrícola.

La ganadería ha constituido también, si bien en menor medida, uno de los aprovechamientos tradicionales en el ámbito de la comarca, marcando especialmente las actuales condiciones del entorno natural existente a través del manejo por los pastores de las áreas de pasto, de los rebaños y de las infraestructuras de apoyo.

El sector industrial de Cabra, con una tercera parte de la población ocupada del municipio, presenta como características básicas un reducido peso en el total de la producción del municipio, de forma análoga al conjunto de la provincia de Córdoba, con un notable grado de atomización empresarial y de dispersión sectorial.

El sector terciario o de servicios es, tras el sector agrario, el más importante en el municipio aportando casi la mitad de la población ocupada, siendo destacable el alto número de establecimientos conformados con empresas de pocos empleados [atomización empresarial], predominando el subsector del comercio y hostelería mientras que los servicios avanzados y tecnológicos se presentan de forma testimonial.

Ocupación y desempleo

Entre los datos referentes de empleabilidad y mercado de traen el municipio de Cabra en el año 2024 estaría:

Paro registrado Total: 1.257 Mujeres: 812 Hombres: 445
Españoles y Comunitarios: 1.221 Extranjeros: 36

Tasa municipal de desempleo: 18,7 %

Contratos trabajo Total: 7.684 Mujeres: 2.978 Hombres: 4.706
Indefinidos: 4.577 Temporales: 3.107
Españoles y Comunitarios: 6.552 Extranjeros: 1.132

Trabajadores eventuales agrarios subsidiados: Total: 256
Mujeres: 232 Hombres: 24

Puede observarse una tasa de desempleo significativamente más alta en mujeres que en hombres, prácticamente duplicada, manteniendo este indicador relación inversa con el número de contratos celebrados con mayor contratación masculina, debiéndose a la significativa oferta de empleo en el sector agrario de especial significancia en Cabra que tradicionalmente se ha estado cubierto por varones.

Nivel de Renta

Para la observación del nivel de renta y capacidad económica de la población se debe atender a distintos parámetros cuantitativos:

Tributación por IRPF [datos a 2022]

Número de Declaraciones:	10.067
Renta bruta media declarada:	21.288 €
Renta disponible media:	18.023 €

Presupuesto de las corporaciones locales [datos a2023]

Presupuesto líquido de ingresos:	26.222.736 €
Presupuesto líquido de gastos:	28.179.108 €
Ingresos por habitante:	1.307 €
Gastos por habitante:	1.404 €

5.5. Afecciones Sectoriales

5.5.1. Carreteras

Normativa de aplicación:

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía

En el término municipal de Cabra la articulación viaria se produce a través de una triple categorización de las carreteras:

- Red Básica Estructurante A-318 [Autovía del Olivar] · Estepa a ctra Granda-Córdoba.
- Red Básica Articulación A-339 · Cabra a Alcalá la Real
  A-342 · Montuque a Cabra
- Red Provincial CO-5207 · Monturque a CO-6216
  CO-6211 · Doña Mencía [enlace A-318] a Cabra
  CO-6212 · Cabra a Sierra Virgen de la Cabeza
  CO-6213 · Cabra a Llanos de Don Juan
  CO-6214 · Cabra A-318] a Nueva Carteya por Las Cumbres
  CO-6215 · Ctra. A-318 a Cabra por Fuente las Piedras
  CO-6216 · Cabra a CO-5209 por la Ermita de la Esperanza
  CO-6217 (1) · Cabra a las Huertas de La Alcantarilla
  CO-6217 (2) · Cabra a las Huertas de La Alcantarilla
  A-3129 · Cabra a Castro del Río

En base de su categorización se atenderá en cada una de ellas a:

- Zona de dominio público, constituida por los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 m de anchura en vías de gran capacidad, y de 3 m en el resto de las carreteras, medidos en horizontal desde de la arista exterior de la explanada.
- Zona de servidumbre correspondiente a dos franjas de terreno a ambos lados de las carreteras delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en vías de gran capacidad, y de 8 m en las vías convencionales, medidas sobre las citadas aristas.
- Zona de afección constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas exteriores a las aristas de la explanación a una distancia de 100 m en vías de gran capacidad, y de 50 m en las vías convencionales, medidas desde las citadas aristas.
- Línea límite de edificación a ambos lados de las carreteras desde la cual, y hasta la carretera, queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, se miden desde la arista exterior de la calzada y es de 100 m en vías de gran capacidad, de 50 m en vías convencionales de la red autonómica y de 25 m en el resto.

5.5.2. Dominio Público Hidráulico

Normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Quedan incluidas en esta zona las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico, sus márgenes y las zonas de servidumbre asociadas [zonas de servidumbre y zonas de policía] afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente sobre el suelo rústico de Cabra reconocidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como organismo de cuenca.

5.5.3. Afecciones Aeronáuticas

El término municipal de Cabra no se encuentra afecto a servidumbres aeronáuticas.

5.5.4. Bienes Patrimoniales

Normativa de aplicación:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía

El Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU de Cabra, que reconoce sobre el suelo rústico una serie de yacimientos arqueológicos a proteger, también documentados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía:

Yacimiento Arqueológico	Periodo Histórico
Covacha Colora	Prehistoria reciente
La Sima	Época romana
San Antonio	Época romana
Góngora	Época romana
Fuente del Río	Paleolítico inferior
Buena Vista	Protohistoria
Jarcas, recinto fortificado	Edad del Hierro II
Cueva de la Mina de Jarcas	Paleolítico medio
Llanos de Jarcas	Epipaleolítico
La Camarena	Época romana
Caserón del Portillo	Edad del Hierro II
Cerro de la Fuente del Río	Prehistoria reciente
Covacha de los Portales	Prehistoria reciente
La Cuchillería	Protohistoria
Cueva de El Puchero	Neolítico
El Fresno	Edad del Hierro II
La Iglesia	Época romana
Posada Valera	Época romana
Poblado del Puntal	Época romana
San Julián	Época romana
Recinto de San Nicolás	Época romana
La Serona	Época romana
La Silla de la Reina	Época romana
Finca la Beleña	Prehistoria reciente
Fuente de las Piedras	Época romana
Cueva de la Ermita del Calvario	Paleolítico

5.5.5. Policía Mortuoria

Normativa de aplicación:

- Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5.5.6. Distribución eléctrica en Alta Tensión

Normativa de aplicación:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

En las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) del Reglamento de Alta Tensión se fijan las distancias mínimas de seguridad –**afección al planeamiento**- las cuales se establecen en función de la tensión nominal de la línea a proteger, debiéndose atender en todo caso en los tendidos aéreas a:

- Servidumbre de vuelo

  Entendida como franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados éstos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables (oscilaciones por acción del viento) sin contemplar distancia alguna adicional.

  En todo caso, para las líneas de alta tensión que se desarrollen nuevas o modifiquen se deberá delimitar claramente el dominio público de los terrenos o la constitución de servidumbre de paso, entendido siempre estos tendidos como servicios generales de bien común con independencia de la entidad encargada de su mantenimiento.

- Distancias externas a la línea

  Corresponden con las distintas magnitudes empleadas para determinar las franjas de seguridad necesarias entre los conductores en tensión y los objetos (arbolado, construcciones, instalaciones, etc.) que se puedan localizar debajo o en las proximidades de la línea.

- Prohibición de plantar arbolado

  Tiene por objeto evitar interrupciones del servicio y posibles incendios producidos por el contacto de ramas o troncos de árboles con los conductores de una línea eléctrica aérea.

  Así se debe establecer una zona de protección de la línea definida por la zona de servidumbre de vuelo, incrementada por distancia de seguridad específica a ambos lados de dicha proyección, calculada ésta en función de la tensión más elevada de la misma y en todo caso con un mínimo de 2 m.

- Prohibición de construcciones e instalaciones

  En relación con el trazado de las líneas:

  Con carácter general se evitará el tendido de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos en terrenos clasificados como suelo urbano. En determinadas circunstancias que lo aconsejen, a petición del titular de la instalación, el órgano competente de la Administración podrá autorizar el tendido aéreo de dichas líneas en las zonas antes indicadas.

  Se podrá autorizar el tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos sobre los terrenos que el planeamiento general delimite actuación de transformación urbanística y en polígonos industriales con plan parcial de ordenación aprobado.

  Se deberá establecer una zona de protección donde no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por distancia mínima de seguridad a ambos lados a calcular también en función de la tensión más elevada de la línea. Análogamente, no se construirán líneas por encima de edificios e instalaciones industriales en esta franja.

  La normativa sectorial establece una distancia mínima de 5 m, si bien por cálculo, para líneas de 220 kV de tensión esta longitud alcanzaría 7 m [siempre a ambos lados de la franja de servidumbre de vuelo].

  Se permitirá el sobrevuelo de las líneas eléctricas sobre edificaciones no industriales en aquellos casos donde exista mutuo acuerdo entre las partes y a los que se les aplicará condicionado específico, entre ellos la disposición de una distancia de separación vertical de al menos 4 m en zonas sin acceso de personas y de 6 m en las zonas en las que se permita su estancia.

5.6. Normativa Ambiental de Aplicación

El **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables en el término municipal de Cabra**, como instrumento de planeamiento reglado, se encuentra afectado por una amplia relación de disposiciones legales, en referencia a los factores medioambientales, que es evaluada y considerada a la hora de analizar los mismos, con objeto de determinar las limitaciones o condicionantes en su desarrollo.

5.6.1. Normativa Marco Urbanística, Territorial y Ambiental

LEGISLACIÓN TERRITORIAL

Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 8, de 22/01/1994).

LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE núm. 261, de 31/10/2015).

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [BOJA núm. 233, de 03/12/2021].

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA

Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo (BOJA núm. 227, de 21/11/2005).

LEGISLACIÓN AMBIENTAL

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE núm. 296, de 11/12/2013).

Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA núm. 143, de 20/07/2007).

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31/12/2011).

5.6.2. Normativa Sectorial Ambiental

Se identifican a continuación las distintas normas, tanto de ámbito estatal como autonómico, que de algún modo afectan al término municipal y por tanto, al **ámbito de actuación**, y que deben ser tenidos en cuenta en la planificación urbanística.

Todas estas normativas se alinean con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental [ley GICA], normativa marco a nivel autonómico que completa y unifica y simplifica el conjunto legal existente, a la vez que se refuerza a la Administración de nuevos instrumentos de protección ambiental.

En lo que se refiere al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el presente estudio se ajusta a lo establecido en la legislación europea, estatal y autonómica de Evaluación de Impacto Ambiental, que se enumera a continuación.

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

Ley 22/1988, 28 julio, de Costas.

Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

DOMINIO PÚBLICO PECUARIO

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE núm. 71, de 24/03/1995).

Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 87, de 4/8/1998).

Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Orden Ministerial por la que se aprueba el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cabra.

MONTES PÚBLICOS

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE núm. 280, de 22/11/2003).

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Ley 81/1968, de 5 de diciembre, de Incendios Forestales, y Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre por el que se aprueba su Reglamento.

Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Andalucía y su Reglamento.

Orden de 21 de mayo de 2015, por la que se actualiza la relación de Montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía y se corrigen datos en la relación publicada mediante Orden de 23 de febrero de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 100, de 27/mayo/2015).

ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN. PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL PAISAJE

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE núm. 206, de 22 de julio de 1992).

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE núm. 299, de 14/12/2007).

Ley 2/1989, de 18 de Julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, modificada por las leyes 2/1995 y 6/1996.

Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

VÍAS PECUARIAS

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía.

PROTECCIÓN DEL SUELO

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

RESIDUOS

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de envases.

Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley 11/1997.

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósitos en vertedero.

Decreto 134/1998, de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

CARRETERAS

Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras

Disposición Adicional Novena de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2005 y de 25 de julio de 2006 por el que se aprobó la Red Autonómica de Carreteras y la Red Provincial de Carreteras, respectivamente, a Integrar en el Catálogo de Carreteras de Andalucía.

FERROCARRILES

Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (BOE núm. 234, de 30/09/2015).

Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

AEROPUERTOS

Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea.

Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

AFECCIONES ACÚSTICAS

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

AFECCIONES LUMÍNICAS

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, en la que se declaran las zonas E1 y puntos de referencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía.

REDES ELÉCTRICAS

Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

PATRIMONIO HISTÓRICO

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

SALUD Y POLICÍA SANITARIA MORTUORIA

Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.

Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6. EFECTOS AMBIENTALES PREDECIBLES. VALORACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

6.1. Estudio de los Impactos Ambientales inducidos por el Plan Especial

Una vez analizados los subsistemas constitutivos del entorno [medio físico, medio biótico, paisaje, etc.] y las características propias de la propuesta del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables en el término municipal de Cabra**, y se estudian los componentes ambientales que son susceptibles de recibir impactos, entendidos como los elementos, cualidades y procesos del entorno que pueden ser afectados por las acciones impactantes derivadas de la implantación del proyecto.

La identificación de **impactos inducidos por el planeamiento** es el proceso que conduce a definir y ubicar los efectos sobre el territorio afectado, el conjunto del ámbito de la actuación, y forma parte de un proceso general que, partiendo de las características del medio y del proyecto, conduce a una caracterización y valoración de los impactos significativos.

El análisis de los impactos inducidos, como principales afecciones que las actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables pueden tener en el municipio, se centrará en el **estudio específico de aquellas zonas aptas del territorio donde este Plan Especial permite que puedan localizarse las instalaciones de Plantas Fotovoltaicas y de Biomasa y productos derivados** como únicas infraestructuras compatibles con el modelo territorial de Cabra que se contemplan en el **Plan Especial**.

6.2. Factores Ambientales Impactados

MEDIO FÍSICO

Calidad del aire

La afección de la calidad del aire se entiende como el grado de alteración de la pureza del aire o el nivel de **contaminantes atmosféricos** [gases, humo, polvo] de las actividades que se desarrollen, debiéndose evaluar las niveles existentes y propuestos en el mismo, contemplándose también la **contaminación acústica** [ruido y vibraciones].

Esta afección a la atmósfera [emisión de gases y partículas de polvo así como generación de ruido] se producen en ambos casos [plantas fotovoltaicas e instalaciones de biomasa y productos derivados] en la fase de construcción y se derivan de los movimientos para la preparación del terreno, afectando sobre todo a la propia zona delimitada de la actuación y sus zonas adyacentes.

Podría entenderse que durante la fase de ejecución o construcción de las instalaciones es cuando pueden producirse emisiones a la atmósfera, en cuanto a generación de polvo y

partículas en suspensión, por el tránsito de vehículos para realizar la instalación; así como molestias a la población en cuanto a ruidos y vibraciones por el tránsito de maquinaria pesada, si bien estas serían mínimas por las propias determinaciones del Plan Especial que solo permiten su implantación en zonas aptas alejadas de los núcleos urbanos.

Durante el funcionamiento de las **plantas fotovoltaicas** la afección al ambiente atmosférico tanto por emisiones de partículas o por ruido será muy baja.

Sin embargo, es esperable cierta afección a la atmósfera por las instalaciones de **biomasa y productos derivados** que potencialmente pueden generar gases [olores] molestos para la población. Esta posible incidencia, y sin tener en cuenta las medidas reductoras que puedan aplicarse directamente a la propia infraestructura, queda reducida al contemplar la opción elegida en el Plan Especial una separación de 2 km al norte de los núcleos urbanos de Cabra minimizando la dispersión por vientos dominantes de osete y suroeste.

Usos del Suelo

Este Plan Especial incide de forma expresa en las determinaciones urbanísticas sobre los **usos del suelo** rústico, complementando aquellas contenidas en el planeamiento general vigente.

La zona donde se podrá realizar implantación de instalaciones de generación de energía [plantas fotovoltaicas y de biomasa y productos derivados] afectará mayoritariamente a suelos con uso agrícola, modificando el uso actual que pueda tener los terrenos específicos cuando se ejecuten las instalaciones.

Relieve y Estructura del Suelo

El concepto ambiental de **relieve** hace referencia a las características morfológicas del sustrato y su modificación se producirá por excavación o acumulación de materiales.

En complementariedad, el concepto de **estructura del suelo** hace referencia a su propia constitución como serie de capas u horizontes que presentan una estructura y unas características biológicas y físico-químicas específicas.

La implantación de instalaciones de esta naturaleza lleva implícita la ocupación del suelo y la modificación en zonas puntuales de la topografía, con la consiguiente pérdida de horizontes orgánicos, compactación de suelos y pérdida del sustrato fértil.

La zona apta para actuaciones de generación de energía mediante fuentes renovables se localiza en las zonas de Campiña, formada por materiales del Cuaternario con capacidad agrológica más elevada [valle del Guadalquivir] viniendo en presentar suaves pendientes alomadas, por lo que se entiende que la futura implantación de estas instalaciones también conllevará ligera alteración del relieve y estructura del suelo que durará durante toda la fase de funcionamiento.

Cursos fluviales y calidad del agua

Se tienen en cuenta factores relativos a la alteración de cauces y caudales, así como las posibles afecciones a las aguas subterráneas, además de la incidencia de los potenciales aumentos de demandas de recursos hídricos.

El efecto de cualquier actividad sobre el agua actúa en tres sentidos: por un lado modificando la cantidad de recurso, por otro produciendo contaminación física y/o química, y por ultimo alterando sus cauces.

Las zonas aptas donde se permitirá la implantación de instalaciones para generación de energía mediante fuentes renovables [Plantas Fotovoltaicas e instalaciones de Biomasa y productos derivados] se encuentra atravesada por distintos cauces de la red secundaria, tributaria del río Cabra, elemento natural vertebrador del territorio y que sobre el cual el Plan Especial delimita zona no apta para preservarlo.

Con independencia del grado permeabilidad natural de las zonas aptas para la implantación de los tipos permitidos de instalaciones de energía renovable, se entiende que la afección a los curos fluviales y a las aguas subterráneas será baja, puesto que este tipo de instalaciones no generará vertidos, ni consumo de agua además de poca impermeabilización del suelo que pueda afectar a la infiltración [ocupación puntual de la cimentación de los soportes que apenas alteraran la escorrentías].

Vegetación

Las afecciones sobre la **vegetación** se derivan de la eliminación de la cubierta vegetal durante la fase de preparación y obra por la ejecución de las actividades y movimientos de tierra, y por lo tanto pérdida de los hábitats con de la flora presente en el lugar.

La implantación de instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables conllevará la eliminación de la cubierta vegetal. En las zonas consideradas aptas por el Plan Especial afectará principalmente a áreas cultivadas de campiña [con predominio del olivar y algún cultivo de regadío], con una incidencia negativa sobre la misma.

Dentro de la vegetación natural cabe referir de la parte occidental del término municipal los bosques de galería asociados a los cauces fluviales reconocidos como tales por el organismo de cuenca, que en todo caso quedan excluidos de las zonas aptas delimitadas.

Fauna

Los principales impactos sobre la **fauna** silvestre de plantas fotovoltaicas e instalaciones de biomasa y productos derivados están relacionados con la pérdida y fragmentación de los hábitats, con independencia que existan otras consecuencias menos conocidas durante la construcción, operación, mantenimiento y desmantelamiento de las infraestructuras, que incluyen efectos negativos debidos al ruido, la luz, la vibración, cambios en el micro- y el macroclima, la atracción de depredadores oportunistas, incrementos en el riesgo de incendios, etc.

- Fragmentación de los hábitats: Se produce por la ocupación del paisaje y la merma de su calidad en el área de ubicación. Entre los efectos se encuentran la pérdida de superficie local de hábitat, la reducción del tamaño medio de los parches, el incremento en el número de fragmentos, y el aumento de la distancia entre los fragmentos de hábitat. Sus consecuencias potenciales son la disminución de las poblaciones, la merma en la capacidad de carga y resiliencia de los hábitats, el aislamiento de los individuos y el aumento del efecto borde.
- Desplazamiento de individuos: Es consecuencia de la ocupación directa de los hábitats por las infraestructuras, pero también del incremento de las molestias por la actividad de los proyectos, la contaminación lumínica y acústica, etc. Se trata de un tipo de impacto para el que no hay patrones definidos y que parece estar asociado a las características concretas de la ubicación y de las especies presentes.
- Efecto barrera: Implica una reducción en la capacidad de movimiento de los individuos y en la conectividad entre los hábitats como consecuencia de la creación de barreras físicas más o mes impermeables, y de cambios en el comportamiento de los individuos producidos por la presencia de las instalaciones (cerramientos perimetrales, viales, líneas eléctricas, etc.) y las actividades asociadas (contaminación lumínica y acústica, presencia humana, etc.).

Por otro lado, los efectos sobre la avifauna de las líneas eléctricas aéreas han sido muy estudiados. El efecto más relevante de las líneas eléctricas es la mortalidad por electrocución. Si bien es cierto que existen variaciones de la siniestralidad en función del diseño de las líneas, de factores ambientales y de las especies de aves presentes en el área.

Por regla general, la electrocución se produce sobre todo en líneas de baja y media tensión, y la única medida correctora completamente eficaz es el soterramiento de las mismas. El aislamiento de los cables puede mitigar en buena medida también los accidentes. Las colisiones, por su parte, son más probables cuanto mayor es la altura de la línea, coincidiendo generalmente con las líneas de transporte de alta tensión. Las balizas salva-pájaros son utilizadas frecuentemente, pero el alcance de esta medida es limitado, sólo evitaría de media alrededor del 50% de las colisiones.

Por último, mencionar que la fragmentación y pérdida de hábitat es difícilmente mitigable con las medidas correctoras y/o compensatorias.

En el término municipal de Cabra y en su comarca hay presencia de especies amenazadas como el alimoche [catalogada en peligro de extinción] y el águila perdicera [catalogada vulnerable], y ya como especies silvestres en régimen de especial protección el cernícalo primilla, la chova piquirroja, el águila real y el halcón peregrino, si bien prácticamente la totalidad de sus hábitats principales se localizan en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y su entorno, delimitado como zonas no aptas por el Plan Especial.

Puede entenderse así que determinadas instalaciones, con elementos terrestres y aéreos como las plantas fotovoltaicas [vallados que delimitan las zonas de actuación de instalaciones, tendidos eléctricos internos, líneas de evacuación, etc.] afectan negativamente en el hábitat natural de la fauna.

Espacios Naturales Protegidos

Los distintos **espacios naturales protegidos** localizados en el término municipal de Cabra [Parque Natural de las Sierras Subbéticas, Complejo Serrano Sierra de Cabra, río Cabra, etc.] están expresamente delimitados en la propuesta del Plan Especial como zonas no aptas para la implantación de plantas fotovoltaicas para la salvaguarda de sus valores intrínsecos.

Cambio Climático

En consideración con lo expuesto en el Apartado 7.2 de este documento puede entenderse que la implantación de instalaciones para la generación de energía mediante fuentes renovables se constituye como una medida efectiva [positiva] de adaptación frente al cambio climático.

MEDIO PERCEPTUAL

Paisaje

Este es el aspecto ambiental que mayor afección sufre, como consecuencia de la intrusión visual de nuevas estructuras en el **paisaje**. La Influencia Visual está directamente relacionado con el grado de visibilidad de las estructuras de las infraestructuras, así como por el contraste entre el paisaje original y las instalaciones implantadas.

La implantación de las diferentes plantas fotovoltaicas y de las instalaciones de biomasa y productos derivados supone un impacto visual y paisajístico considerable al cambiar un paisaje rústico agrario, con significativa presencia del olivar, por un paisaje jalonados de estas infraestructuras, que en general por las dimensiones que pueden adquirir de ocupación en el terreno, puede afectar negativamente a los valores paisajísticos de las zonas delimitadas como aptas del territorio, teniendo también que considerar las líneas eléctricas de evacuación, como elementos con posible incidencia paisajística y visual.

Atendiendo a la caracterización física del término de Cabra, los distintos instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico han venido en diferenciar dos tipos principales de paisaje:

- Uno primero con alto valor, situado al este de la vía verde del antiguo corredor del ferrocarril, correspondiente con las elevaciones del Parque Natural de las Sierras Subbéticas y sus estribaciones, como fondo perceptual natural de gran riqueza paisajística, delimitado en la propuesta del Plan Especial como zona no apta para la implantación de instalaciones [salvaguarda de los valores paisajísticos].

- Uno segundo de valor medio, que corresponde con la campiña, delimitado en la propuesta del Plan Especial como zona apta para la implantación, que como consecuencia de un paisaje de suaves lomas, con sucesión de cuencas visuales y ocultas, favorece que la disposición de los elementos físicos de las instalaciones fotovoltaicas puedan minimizar su impacto incluso pasar casi desapercibidas.

El documento de Revisión del POTA amplia con carácter general las determinaciones para la conservación del paisaje entendido como elemento patrimonial, viniendo a considerar en el término municipal de Cabra áreas adicionales con significativa presencia agrícola de olivar en la parte occidental del mismo.

MEDIO SOCIOECONÓMICO

Cultural

Se observa en este caso la potencial incidencia sobre los **elementos de interés histórico-artístico y/o cultural** que puedan verse afectados por el Plan Especial propuesto.

Cabra cuenta con un rico patrimonio con números elementos incluidos Base de Datos del patrimonio Inmueble de Andalucía [SIPHA]. El propio PGOU vigente reconoce dos grandes grupos de bienes patrimoniales en el territorio, estableciendo sobre ellos determinaciones para la conservación de sus valores:

- Elementos Protegidos por Valor Patrimonial:
  - Bienes de Interés Cultural declarados
  - Yacimientos de Interés Científico [Estación de Cabra YC-9]
  - Edificaciones Rurales de Interés
- Ámbitos de Cautela Arqueológica

Alguno de estos elementos se localiza en las zonas aptas donde se permitirá la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables, quedando expresamente excluidos los elementos protegidos por valor patrimonial del primer grupo y con especiales medidas de protección arqueológica conforme a la legislación en materia de conservación del patrimonio histórico [Título V de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz] cuando las instalaciones físicas se planteen expresamente sobre ámbitos delimitados con cautelas arqueológicas.

Economía y empleo

Se han de tener en cuenta los aspectos beneficiosos o perjudiciales del proyecto, tanto desde el **punto de vista económico como para la estructura social**, pues la implantación de plantas de generación de energía mediante fuentes renovables en el municipio afectará a zonas cultivadas [zona de Campiña] del municipio, áreas con preponderancia de cultivo del olivar.

El sector agrario representa en Cabra una importante fuente de ingresos con su correspondiente dedicación laboral asociada, entendiendo esta como una actividad económica atomizada que beneficia tanto a los propietarios de las tierras como a los trabajadores empleados.

Es evidente que la implantación de instalaciones de plantas de generación de energía renovables va a afectar de forma negativa una parte de esta economía del municipio, pudiendo enumerar por incidencia directa la pérdida de venta de aceituna y/o aceite, la pérdida de jornales e incluso eliminación de subvenciones agrarias. Además habría que añadir las pérdidas ocasionadas a negocios auxiliares y que también se verían afectados de manera indirecta al estar relacionados con el cultivo del olivar [almacenes de productos, gasolineras, venta y reparación de maquinaria agrícola, etc.].

En contraposición, con carácter general, puede decirse que las actuaciones de creación de **plantas fotovoltaicas** implican también inversiones pero de carácter puntual y con poca repercusión en la localidad al externalizarse generalmente la implantación y explotación de las mismas, lo que debe llevar a analizar la incidencia en el desarrollo local real de estas instalaciones, que si bien proporcionan un ahorro energético debe ser proporcionado en su incidencia en la economía local, para la sostenibilidad del territorio [repercusión de impuestos en las arcas municipales para mejora de las condiciones de la población].

Puede entenderse en esta primera observación que la instalación de plantas fotovoltaicas tendría un impacto negativo en la economía ocasionando daño económico que repercutiría en el equilibrio y cohesión del territorio, en el empleo y en la actividad agraria,

La implantación de instalaciones vinculadas a **Biomasa y productos derivados** igualmente requieren de inversión inicial, si bien su funcionamiento necesita de personal que realice las labores técnicas de supervisión de la cadena productiva, entendiendo que aunque de escasa cuantía, vendrá a generar puestos de trabajos con independencia de las microeconomías siempre asociadas [gasolineras, hostelería, etc.]

Si se atiende a la propuesta del Plan Especial, que pone en relación y acota la cantidad de posible superficie ocupable por las futuras plantas fotovoltaicas e instalaciones de biomasa y productos derivados, en proporción con la superficie de cultivable del municipio de Cabra, se puede valorar que la afección parcialmente negativa en su conjunto sobre los aspectos socioeconómicos de la población quedará limitada sin revelarse esta como significativa.

Servicios e infraestructuras

Las zonas consideradas aptas para la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables se ven atravesada por líneas eléctricas e infraestructuras viarias.

El Plan Especial deberá especificar las medidas de protección [distancias de separación conforme a las determinaciones sectoriales] de las infraestructuras viarias y de servicios que se discurren por el territorio.

6.3. Valoración de los Impactos

Para la valoración de los impactos se ha optado por una metodología cualitativa basada en la valoración cruzada de distintos aspectos técnicos concurrentes, entre los que están:

Determinaciones Legales aplicables

Deberán tenerse en cuenta, para el análisis de la ordenación estructural propuesta, los posibles criterios de protección, limitaciones de uso y regulación de actividades impuestas por la legislación vigente sobre el ámbito definido.

Así se considerará incompatible toda clasificación del suelo no ajustada a la ordenación supramunicipal de carácter ambiental, además de aquella otra normativa sectorial relevante para la protección de sus principales valores.

Parámetros de Valoración del Impacto Ambiental

Una vez identificados los impactos, serán valorados en función de lo establecido en la legislación vigente relativa a Valoración de Impacto Ambiental, con objeto de conocer su importancia relativa, tomando en consideración los siguientes **criterios especiales de evaluación**:

- **Magnitud**. Se estima en base a la extensión de la unidad potencialmente impactada y a la calidad de los valores ambientales que en ella se integran. Los mayores valores de magnitud de un impacto estarían representados por la afección de grandes superficies de unidades homogéneas con alta calidad ambiental.
- **Reversibilidad**. Se refiere a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado por la ordenación, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, una vez que deja de actuar sobre el medio. Para la estimación de este criterio se considerará, dentro de que sea posible la reversibilidad mencionada, el tiempo estimado y grado de reconstrucción potencial.
- **Recuperabilidad**. Se refiere a la posibilidad de reconstrucción, total o parcial, del elemento afectado como consecuencia de la ordenación mediante la intervención humana. Se valorará si la recuperación es inviable [total o parcialmente], viable sometida a altos costes, es decir, bajo grandes esfuerzos económicos y/o tiempo dilatado de aplicación de las medidas requeridas, o bien, viable con bajo coste.

De la integración de todos estos factores resulta el valor del impacto sobre ámbito ambiental, que será calificado dentro de un **rango cualitativo** en el que los impactos se definen como:

- **Compatibles** - Co

  Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas correctoras o protectoras.

- **Moderados** - Mo

  Aquel cuya recuperación no precisa práctica protectora o correctora intensiva, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.

- **Severos** - Sv

  Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas correctoras y protectoras, y en el que, aun con estas medidas aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.

- **Críticos** - Cr

  Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas correctoras y protectoras.

Estos impactos pueden ser con **signo negativo** [-] si se consideran perjudicial o con **signo positivo** [+] si se considera beneficioso.

El valor asignado a los impactos suscitados por la actuación planteado será indicador de su grado de idoneidad con respecto al territorio que lo acoge, por lo que serán definidas las medidas necesarias para la adecuación de la ordenación, ya sea mediante la corrección de la misma, o bien, a través de la ampliación de algunas determinaciones.

A continuación se recogen **matriz** en base a las principales afecciones que las **actuaciones vinculadas a la generación de energía por fuentes renovables compatibles con el modelo territorial** pueden tener en el municipio, en aquellas áreas consideradas como **zonas aptas por el Plan Especial** [Alternativa DOS finalmente escogida].

Matriz cualitativa de Impactos

Impactos Generales	Impactos Específicos	Signo	Co	Mo	Sv	Cr
MEDIO FÍSICO						
Calidad del Aire	Afección puntual durante ejecución de las instalaciones	-	X			
	Emisiones [Biomasa y derivados]	-		X		
Usos del Suelo	Suelo Rústico Mayoritariamente Agrícola	-	X			
Relieve y Estructura del Suelo	Pérdida del valor agrológico Relieve suaves lomas con posibilidad cambios en la topografía	-		X		
Cursos de Agua y medio hídrico	Permeabilidad terrenos	-	X			
Vegetación	Cultivo del olivar y zonas con cultivos de regadío	-		X		
Fauna	Modificación hábitats abiertos	-		X		
Espacios Naturales Protegidos	Medidas de protección espacios singulares clasificados	-	X			
Cambio Climático	Medidas de Adaptación	+	X			
MEDIO PERCEPTUAL						
Paisaje	Calidad del paisaje y fragilidad visual media	-		X		
MEDIO SOCIOECONÓMICO						
Cultural	Presencia de yacimientos y elementos patrimoniales	-	X			
Economía y Empleo	Repercusión económica en el conjunto de la población	-		X		
Servicios e Infraestructuras	Carreteras y líneas eléctricas	-	X			

La incidencia de los cuatro factores ambientales impactados moderadamente, más un quinto asociado solo a Biomasa y productos derivados, quedará controlada con la aplicación de las medidas protectoras preventivas contempladas en este Documento Ambiental Estratégico.

6.4. Análisis de los riesgos ambientales derivados del Plan Especial. Seguridad Ambiental

En el análisis de los riesgos ambientales se ha de observar la naturaleza posibilista del **Plan Especial**, que regula la localización de Plantas Fotovoltaicas e Instalaciones de Biomasa y productos derivados en áreas concretas del territorio [zonas aptas], y cuya implantación finalista estará sujeta a los correspondientes controles administrativos [Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental, pronunciamientos estatales y autonómicos, etc.] que contemplarán las medidas particulares adicionales para cada caso.

Erosión y Movimientos de Tierra

La erosión antrópica es la pérdida selectiva de materiales del suelo por incidencia directa de la acción del hombre, generalmente de desarrollo rápido comparado con la erosión natural por agua y viento, está motivada por los posibles riesgos derivados de la actuación edificatoria planteada.

Para valorar los posibles riesgos erosivos y de movimientos de tierra se ha confrontado la información referente a pendientes, edafología, vegetación y usos del suelo. Como se ha expuesto, el Plan Especial posibilita la implantación de actuaciones para la generación de energía mediante fuentes renovables, siendo los proyectos técnicos finalistas los que precisen con detalle su caracterización constructiva, entendiendo en todo caso una incidencia menor.

Inundaciones

Tanto el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces como el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables vienen en identificar las áreas con potenciales riesgo de inundación en las zonas adyacentes del río Cabra, ocupando mayor extensión de lámina de agua en el núcleo urbano principal quedando estos terrenos [cauce y zonas adyacente y casco urbano] delimitados por el Plan Especial como zonas no aptas para la implantación de actuaciones para generación de energía mediante plantas fotovoltaicas.

Contaminación por Vertidos al Medio Hídrico y al Suelo

No sé prevé que las instalaciones de plantas fotovoltaicas que puedan desarrollar al amparo del Plan Especial puedan generar contaminación por vertidos durante su fase de funcionamiento.

Las instalaciones de biomasa y productos derivados utilizan residuos orgánicos [agrícolas, forestales, urbanos, lodos de depuradora] para producir energía en procesos casa vez más tendentes a su optimización y completo técnico "impacto cero", si bien la utilización complementaria de agua en los tratamientos pueden resultar inicialmente contaminada [aguas de refrigeración, lodos de depuradora y condensados] que requieren en la propia planta de tratamiento, como parte propia del ciclo, actuaciones específicas para eliminar

materia orgánica, nutrientes y sólidos, antes de su retorno a los cauces, previniendo la contaminación de ríos y acuíferos, minimizando en la misma instalación el potencial riesgo de afección al medio hídrico.

En los mismos procedimientos pueden también producirse residuos sólidos [cenizas, disgestatos, etc.] que igualmente deben gestionarse en la instalación, minimizando la potencial contaminación de suelos.

Hay que indicar también que, en ambos casos, durante la ejecución de las obras se prestará atención a las medidas preventivas con su supervisión correspondiente.

Contaminación de Suelos

Tampoco sé prevé que las plantas fotovoltaicas que puedan desarrollarse a generen la contaminación de los suelos durante su fase de funcionamiento, debiendo lógicamente sí cuidar su ejecución.

Variabilidad de la Calidad del Aire

En las plantas fotovoltaicas no se prevé que haya variabilidad del aire más allá del periodo transitorio de ejecución de las instalaciones.

Durante los procesos de combustión de biomasa y productos derivados puede producirse contaminantes atmosféricos [partículas finas, óxidos de nitrógeno, sustancias orgánicas volátiles, etc.] con potencial efectos negativos sobre la calidad del aire, el medio ambiente circundante y la salud respiratoria, siendo conscientes que en todo caso, las autorizaciones ambientales pertinentes establecerán las medidas protectoras y correctoras específicas.

Puede observarse a nivel de planeamiento que la propuesta del Plan Especial determina las zonas aptas para estas instalaciones de biomasa y productos derivados separadas de los núcleos urbanos del municipio, Cabra y Huertas Bajas, al menos 2 km al norte de los mismos, a salvaguarda de los vientos dominantes en la comarca de componente oeste y suroeste.

Riesgos Forestales

Como se ha expuesto en el Apartado 5.1.4, este riesgo se encuentra normalmente vinculado a la presencia de grandes masas forestales, siendo una de las principales causas de la erosión y pérdida de biodiversidad.

El vigente Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía delimita en el término municipal de Cabra zona de peligro afectada por riesgo de incendios forestales en el área situada al este de la carretera A-318 [parte oriental del término], correspondiéndole formalmente al Ayuntamiento la elaboración, actualización y revisión de su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, terrenos mayoritariamente delimitados como zonas no aptas por el Plan Especial para la implantación de instalaciones.

7. INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMATICO

7.1. Análisis de la Vulnerabilidad al Cambio Climático

De acuerdo con "La Vulnerabilidad al Cambio Climático a Escala Local", elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se esperan una serie de cambios en las próximas décadas como consecuencia del cambio climático.

En el citado estudio se resumen los **principales cambios que se prevén para el año 2050** de distintos municipios que conforman la Red Española de Ciudades por el Clima, tomando como referencia el **escenario de emisiones A2**, que es el que presenta las condiciones más desfavorables.

7.1.1. Análisis sectorial de la Vulnerabilidad sobre el municipio de Cabra. Repercusión sobre el ámbito de actuación

El municipio de Cabra ha sido sometido al referido estudio específico, resultando consolidadamente los siguientes datos:

FICHA RESUMEN	Cabra	(CÓRDOBA)
Cambio de las principales variables climáticas (escenario A2 en el año 2050)		
Media de las Tª máximas anuales	Media de las Tª mínimas anuales	Precipitación medial anual
Incremento de 3 a 3,5 ºC	Incremento de 2 a 2,5 ºC	Reducción entre 0 y 100 mm
Análisis sectorial	Importancia relativa	Vulnerabilidad
Agricultura	Alta	Alta
Biodiversidad y espacios naturales	Baja	Media
Recursos hídricos	Alta	Media
Forestal	Baja	Media
Turismo	Baja	Media
Energía	Baja	Media
Zonas costeras		
Salud	Baja	Alta

Propuesta de medidas de adaptación																
0= bajo interés, 3= alto interés	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	**G**	**H**	**I**	**J**	**K**	**L**	**M**	**N**	**O**	**P**
Medidas generales	1	1	2	0	1	0										
Agricultura	2	1	2													
Biodiversidad y espacios naturales	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0						
Recursos hídricos	1	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	0	1	2		
Forestal	1	0	2	1	2											
Turismo	1	1	0	2	1											
Energía	0	1	1	2												
Zonas costeras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salud	1	2	2	1	1	0	1	1								

Tabla – Escenario A2 año 2050 / Municipio de Cabra

Sobre el municipio de Cabra, y desde la perspectiva más desfavorable, para un escenario A2 en el año 2050, cabría esperar:

- Incrementos de las temperaturas máximas anuales entre 3-3,5 ºC
- Incrementos de las temperaturas mínimas anuales entre 2-2,5 ºC
- Reducción en las precipitaciones medias anuales entre 0-100 mm.

Pueden destacarse aquí una serie de factores ambientales con **vulnerabilidad alta** a los cambios esperados en las variables climáticas durante las próximas décadas, dos de ellos que están íntimamente relacionados como es la **agricultura** y los **recursos hídricos** por su vinculación directa a la presencia de agua, y un tercero por potencial **efectos en la salud**.

Los factores con **vulnerabilidad media**, derivados de la disminución de las precipitaciones medias, se centran en los efectos sobre **la biodiversidad y el medio natural y forestal, el turismo y la energía**.

Atendiendo a la naturaleza posibilista del Plan Especial, que vendrá en permitir la implantación de instalaciones para generación de energía por aprovechamiento de la fuentes renovables con localización medida y ajustada en el medio rural, se entiende que, si bien supondrá disminución puntual de la superficie destinada a usos agrícolas, esta no implicará variación sustancial de las características naturales de los terrenos o de su capacidad agraria, ni vendrá tampoco en influir en el medio hídrico.

Por el modelo urbanístico propuesto, protegiendo los espacios naturales singulares sin posibilidad de disposición de plantas de instalaciones fotovoltaicas, no se prevé tampoco que se generen incidencias en la biodiversidad, el medio natural o ambientes forestales, no afectando del mismo modo el potencial turístico vinculado sobre todo a los espacios naturales singulares referidos.

La vulnerabilidad por efectos sobre la salud es un concepto más amplio con una incidencia diferida en el planeamiento urbanístico pues la adaptación al cambio debe centrarse en el desarrollo de campañas de concienciación (efectos de las olas de calor, medidas a adoptar, etc.) y de seguimiento de los grupos de riesgo por parte de los servicios sociales municipales.

Si incidirá, en este caso positivamente, en el campo de los recursos energéticos al venir a generarse mayor cantidad de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de fuentes renovables.

7.1.2. Otras repercusiones locales del Cambio Climático

Aumento del Nivel del Mar

Por la localización territorial del municipio de Cabra, a medio camino entre el Valle del Guadalquivir y las Sierras y Valles Béticos, el aumento del nivel del mar tendrá unas repercusiones ínfimas en el ámbito de actuación, y en todo caso despreciables a efectos justificativos del presente documento.

Aumento Previsto en la frecuencia de Lluvias Torrenciales

El previsible aumento global de lluvias torrenciales asociado al cambio climático puede tener como efecto el aumento de la erosión en la zona.

Atendiendo a la caracterización morfológica del conjunto de las zonas aptas para la implantación de instalaciones fotovoltaicas, sin suelos con propiedades geológicas y geotécnicas deficitarias, la acción erosiva de la lluvia actualmente por torrencialidad es baja. El previsible incremento en la torrencialidad supone un aumento asociado en la incidencia de riesgos geomorfológicos, como la erosión o los movimientos de tierras, si bien no se prevé repercusión significativa.

7.1.3. Conclusiones sobre la Vulnerabilidad del Plan Especial al Cambio Climático

A partir del análisis realizado sobre la vulnerabilidad al cambio climático del Plan Especial se puede **concluir** lo siguiente:

- En el municipio se esperan, con carácter general una serie de cambios sobre las principales variables climáticas en las próximas décadas como consecuencia del cambio climático, principalmente aumento de la temperatura y reducción en las precipitaciones medias anuales.

  Como consecuencia de estos cambios, se identifica una vulnerabilidad alta media a los mismos en el municipio de Cabra, fundamentalmente vinculados a la presencia de agua [agricultura y recursos hídricos] y en menor medida a los efectos sobre la salud.

- Por el carácter del documento urbanístico y la ubicación territorial de la actuación, de los factores anteriores no se identifica relevancia negativa que pueda producir el Plan Especial, entendiéndose que si repercutirá favorablemente en sobre los recursos energéticos [medida para la adaptación frente al cambio climático].

7.2. Medidas para reducir la emisión de GEI y prevenir los efectos del Cambio Climático

7.2.1. Afecciones del Plan Especial al Cambio Climático

Este Plan Especial incidirá sobre la actual huella de carbono de dos formas:

- De forma negativa en el caso de que la implantación de instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables pueda afectar a la superficie forestal del municipio, pero dado que la mayoría de esta superficie se encuentra excluida o con limitaciones, la incidencia es mínima.
- De forma positiva, ya que la propia implantación en el municipio de instalaciones para aprovechamiento de fuentes renovables de energía, sería una medida de mitigación para la lucha contra el cambio climático.

7.2.2. Medidas relativas a la Mitigación frente el Cambio Climático

Técnicamente, el concepto "mitigación" se refiere a las iniciativas para reducir/prevenir las emisiones de gases de efecto invernadero [GEI] o para potenciar su eliminación de la atmósfera mediante sumideros.

La propia implantación de instalaciones de energías procedentes de fuentes renovables en el municipio, sería una medida de mitigación para la lucha contra el cambio climático. La generación de energía eléctrica por los procedimientos reglados en estas instalaciones no produce polución térmica ni emisiones de CO2 que favorezcan el efecto invernadero, sino que su implantación resultará positiva al tratarse de una energía limpia que conlleva la reducción de consumo de las energías convencionales.

Además se proponen como medidas:

- Los proyectos constructivos que se desarrollen deberán atender a la normativa legal vigente y a aquellas consideraciones necesarias que optimicen el ahorro y la eficiencia energética y la movilidad sostenible.
- Realizar actividades de concienciación y sensibilización ambiental frente al cambio climático dirigido a los ciudadanos.

7.2.3. Medidas relativas a la Adaptación al Cambio Climático

La adaptación al cambio climático se refiere a los ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a variaciones climáticas proyectadas o reales, a fin de moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

- Realizar una zonificación de riesgos, que permita prevenir y gestionar los riesgos unidos al cambio climático, como son las inundaciones, deslizamientos o incendios.
- Establecer la implantación de la energía por fuentes renovables en aquellas zonas sin riesgo, evitando especialmente las zonas de inundabilidad.

7.3. Coherencia con el Plan Andaluz de Acción por el Clima

El Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012 forma parte de la denominada Estrategia Andaluza de Cambio Climático. Esta estrategia consiste en un conjunto de medidas, a ejecutar por los distintos Departamentos de la Junta de Andalucía, como aportación de la Comunidad Autónoma a la Estrategia Española ante el Cambio Climático. Se elaboró en 2002, como respuesta al reto de la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero fijado en el Protocolo de Kyoto.

En lo que respecta al planeamiento urbanístico, y dentro de esta estrategia, una de las medidas que se tomó a nivel autonómico fue la consideración en la planificación ambiental de los escenarios futuros de cambio climático. Esta consideración se plasma normativamente en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía; así como recientemente en la Ley 8/2018, de 18 de octubre, en la cual se basa este análisis realizado en el presente documento.

Según la legislación ambiental vigente de aplicación, entre los contenidos mínimos a aportar en los instrumentos de prevención ambiental, incluido el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en el que se enmarca el presente documento, se encuentra la consideración del cambio climático, tanto para determinar los posibles efectos sobre el planeamiento propuesto como para proponer medidas de adaptación y mitigación del cambio climático.

Concretando en el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), su Programa de Mitigación fue aprobado por virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2007, y presenta una serie de objetivos, basados en la reducción de emisiones de GEI, el aumento de la capacidad de sumidero de CO2 y el desarrollo de herramientas de análisis, conocimiento y gobernanza para actuar frente al cambio climático.

Este Programa incluye una serie de medidas y opciones de mitigación clasificadas en doce (12) Áreas de Actuación: Ordenación del territorio y vivienda; Movilidad y transporte; Residuos; Turismo, comercio y servicios públicos; Agricultura, ganadería y Pesca; Procesos industriales; Ahorro y eficiencia energética; Energías renovables; Sumideros; Investigación; Comunicación, sensibilización y formación; Gobernanza.

De las áreas citadas, son de especial interés para el Plan Especial de estudio las relativas a las **Energías Renovables**, cuyo objeto es posibilitar la implantación medida y ordenada de instalaciones fotovoltaicas en zonas consideradas aptas para este fin.

7.4. Evaluación de las Medidas Adoptadas. Indicadores

7.4.1. Sistema de Indicadores Ambientales de Andalucía

El Sistema de Indicadores Ambientales de Andalucía recoge diecinueve (19) temáticas ambientales analizadas desde el ámbito territorial de nuestra región, y través de las cuales se distribuyen los distintos indicadores. Se referencia sobre los mismos indicadores la posibilidad de evaluación local en la Plan Especial de estudio.

1. Clima

Vinculada al análisis de las diversas variables climáticas y meteorológicas directamente vinculadas con el análisis del cambio climático a nivel global.

No procede su evaluación a nivel local.

2. Agua

Enfocado al conocimiento de la demanda y disponibilidad del recurso de agua, así como la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, atendiendo a las directrices marcadas por la Directiva Marco del Agua.

Con independencia de las evaluaciones globales que lleve a cabo el organismo de cuenca, se podrá evaluar el potencial incremento de la demanda del recurso de agua a nivel local de la actuación una vez haya transcurrido cinco años del completo desarrollo edificatorio del ámbito, ya en plena fase de funcionamiento, y deberá extraerse conclusiones sobre el caudal demandado, al objeto de ajustar o corregir las planificaciones municipales y territoriales en la materia.

No procede su evaluación a nivel local.

3. Residuos

Desde esta temática se aborda todo lo relacionado con la generación de residuos municipales, su tratamiento y la evolución del reciclaje en la comunidad.

La evaluación del potencial incremento de residuos sólidos urbanos, por consolidación de la futuras edificaciones terciarias, procederá una vez haya transcurrido cinco años del completo desarrollo urbanístico y edificatorio del ámbito, ya en plena fase de funcionamiento, y deberá extraerse conclusiones sobre el volumen total generado en la zona así como la segregación de los mismos, al objeto de ajustar o corregir las planificaciones municipales y territoriales en la materia.

4. Energía

Se analiza la relación directa que tiene con el medio ambiente y su sostenibilidad, estudiando la producción primaria y final de la energía, su consumo y el grado de las energías renovables en el territorio.

5. Litoral

No procede su evaluación a nivel local al no darse está circunstancia en el municipio de Cabra.

6. Paisaje

El paisaje se entiende como un recurso, a través del cual se puede profundizar más sobre la riqueza, diversidad y naturalidad paisajística.

Las alternativas de ordenación planteadas en el documento del Avance del Plan Especial han contemplado como parámetro referente la potencial incidencia en el paisaje por la implantación de instalaciones fotovoltaicas, entendiendo que la propuesta finalmente seleccionada responde de forma solvente al "cuidado del paisaje".

No procede su evaluación a nivel local al tratarse de un ámbito insertado en trama urbana consolidada.

7. Suelo y Desertificación

La erosión del suelo es uno de los riesgos ambientales más importantes y extendidos. En esta temática se analiza el seguimiento anual y la evolución de la erosividad de la lluvia y las pérdidas por erosión.

No procede su evaluación a nivel local.

8. Vegetación y Sequía

Se aborda el tema de la vegetación desde el punto de vista de los fenómenos dinámicos como la sequía y los incendios, que le afectan de forma directa en el buen funcionamiento de su desarrollo, tanto de la vegetación natural como la agrícola.

No procede su evaluación a nivel local.

9. Ocupación del Suelo y Cambios de Uso

La información sobre los cambios de uso que se producen en el territorio constituye un elemento relevante para la potenciación de un modelo de desarrollo sostenible.

Las alternativas de ordenación planteadas en el documento del Avance del Plan Especial han contemplado como parámetro referente la variación de la ocupación del suelo por la la implantación de instalaciones fotovoltaicas, entendiendo que la propuesta finalmente seleccionada responde de forma equilibrada a este requisito.

10. Biodiversidad

Los indicadores definidos para esta materia abarcan un gran número de materias que pasan por el estudio y observación de la flora y fauna de la región.

No procede su evaluación a nivel local.

11. Espacios Naturales y Corredores Verdes

No procede su evaluación a nivel local puesto que la alternativa seleccionada protege especialmente estos espacios.

12. Actuaciones y Aprovechamientos en el Medio Forestal

No procede su evaluación a nivel local puesto que la alternativa seleccionada protege especialmente estos espacios.

13. Calidad de las Aguas Litorales

No procede su evaluación a nivel local al no darse está circunstancia en el municipio de Cabra.

14. Calidad del Medio Ambiente Atmosférico

Enfocados al control y conocimiento de los valores de emisión de los distintos contaminantes a la atmósfera y conocer así, el grado de calidad del aire que respiramos.

No procede su evaluación a nivel local del ámbito de actuación al entenderse estudiados dentro de los controles periódicos de emisiones que deben realizarse sobre el conjunto del término municipal de Cabra.

15. Medio Ambiente y Ciudad

Es la temática que incorpora los asuntos más relevantes como emisiones, residuos, energía, vivienda y transporte desde el análisis de ciudades andaluzas mayores de diez mil habitantes.

No procede su evaluación a nivel local al corresponder el ámbito de actuación del Plan Especial con el suelo rústico del término municipal.

16. Integración Ambiental en el Tejido Productivo

El tejido productivo ejerce una influencia determinante en el patrimonio natural y cultural de Andalucía, aunque en la a actualidad, y en líneas generales, dicha influencia se intenta que sea de manera responsable y comprometida con el medio,

No procede su evaluación a nivel local del ámbito de actuación pues las distintas instalaciones que puedan implantarse estarán sometidas a control administrativo en conformidad con la legislación vigente (calificación ambiental, autorización ambiental unificada, etc.)

17. Programas e Iniciativas Europeas

Tener conocimiento en detalle de cómo se emplean en materia de medio ambiente los fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE).

No procede su evaluación a nivel local del ámbito de actuación pues sus parámetros deben ser valorados desde un prisma administrativo municipal, autonómico, estatal y europeo.

18. Investigación e Información Ambiental

El interés ambiental de esta temática se aborda desde dos enfoques, la investigación y la eficacia en el acceso a la información ambiental, todo desde un punto de vista autonómico y estatal.

No procede su evaluación a nivel local

19. Percepción Social sobre Temas Ambientales

Respecto a la percepción social, se cuenta con instrumentos demoscópicos (Ecobarómetro) a escala autonómica y estatal, permitiendo conocer y analizar la respuesta ciudadana ante la imagen que se tiene sobre los problemas ambientales de nuestra región.

No procede su evaluación a nivel local

7.4.2. Evaluación de Indicadores

Se exponen a continuación los indicadores para la evaluación de las medidas adoptadas agrupados por áreas estratégicas:

- Indicadores relacionados con las energías renovables y ahorro y eficiencia energética o Evolución anual de los kWp implantados de energía conectada a la red.
- Indicadores relativos a sumideros
  - Evolución anual de la superficie de cultivos leñosos / herbáceos
  - Evolución anual de la superficie forestal

7.5. Análisis Potencial del Impacto Directo e Indirecto sobre el Consumo Energético y los Gases de Efecto Invernadero

Los distintos modelos de planificación territorial, es decir, la manera en que se aborda la urbanización, la disposición de las infraestructuras, los cambios en el uso del suelo y la transformación del medio natural y rural, tienen una relación directa e indirecta sobre los procesos asociados a los cambios del clima y están claramente conectados con las acciones a tomar en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

La ordenación del territorio supone la integración y regulación de las actividades humanas sobre un espacio geográfico concreto. En tanto que estas actividades y su materialización física se constituyen como elementos vulnerables en función de su exposición a los cambios del clima, la ordenación del territorio será una herramienta fundamental para generar la capacidad adaptativa necesaria que límite los impactos negativos de dicho cambio.

En el caso de Andalucía, se considera que una de las contribuciones más importantes del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA) en materia de adaptación al cambio

climático es su decidida apuesta por el fomento de las energías renovables, objeto de la propuesta del Plan Especial.

Igualmente es obligado hacer referencia al importante papel de los Planes de Ordenación del Territorio Subregionales, como en este caso el POTSURCO, que establecen sobre el planeamiento urbanístico determinaciones relevantes para la adaptación al cambio climático entre ellos el fomento del aprovechamiento de energías renovables.

Cabe también señalar los criterios establecidos por el Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático quiere destacar como medidas más relevantes en el ámbito de la ordenación del territorio:

- La reducción de la necesidad de transporte en el entorno urbano y rural.
- La planificación de redes energéticas

Así puede decirse que la propuesta del Plan Especial [posibilitar la implantación ordenada y medida de instalaciones de plantas fotovoltaicas] vendrá a aumentar la generación de energía por aprovechamiento de fuentes renovables.

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

8.1. Medidas Protectoras y Correctoras relativas al Planeamiento propuesto

En la fase de identificación y valoración de impactos se ha puesto de manifiesto la mayor o menor vulnerabilidad de cada uno de los elementos del medio ante las determinaciones de la propuesta de la **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables en el término municipal de Cabra**. Para prevenir, corregir y disminuir las afecciones más importantes se han dispuesto las siguientes medidas protectoras y correctoras de impactos:

Calidad del Aire. Emisiones

La propia ordenación planteada por el Plan Especial viene a distanciar la implantación de las instalaciones compatibles más de 2 km de los núcleos urbanos del municipio, disponiéndose las de biomasa y productos derivados al norte de los mismos a salvaguarda de vientos dominantes.

Durante la ejecución material de cualquier instalación se atenderá entre otros aspectos a las siguientes medidas para disminuir la generación de polvo:

- Durante la construcción se deberán regar las zonas de obra en el caso de producirse un importante movimiento de maquinaria pesada
- El transporte de tierras que se deriven de las obras se realizará en condiciones adecuadas, en contenedores cubiertos con lonas o lienzos de material adecuado para impedir la dispersión de partículas de polvo.
- Los movimientos de tierra se ejecutarán preferentemente en días de calma.
- Limitar la velocidad de circulación de los vehículos

Calidad Acústica

Protección del Confort Acústico

- Los proyectos técnicos de las instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables que pretendan implantarse al amparo del Plan Especial deberán contener entres su documentación Estudio Acústico pre-operacional, redactado en correspondencia con la normativa sectorial de aplicación.

- Durante la construcción deberá emplearse de maquinaria en disposición de Marcado CE que asegure la generación de unos niveles de ruido admisibles, planificando rutas para la maquinaria pesada con el fin de resultar lo menos molestas para las zonas pobladas próximas.

Aguas

Protección de cauces

- Para cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía, requerirá de autorización previa del Organismo de cuenca [Confederación Hidrográfica del Guadalquivir], y en cualquier caso, se estará a lo que el citado Organismo de cuenca disponga al respecto.

Prevención de inundaciones

- Se deberán respetar las delimitaciones de las zonas inundables, teniendo en cuenta las conclusiones obtenidas de los estudios de inundabilidad del territorio.

Suelos

Prevención y contaminación del suelo

- Durante la fase de obras, no se efectuarán las tareas de mantenimiento de la maquinaria en las zonas de actuación, sino que deben utilizarse para ello talleres debidamente homologados.
- Durante la fase de obra se habilitarán zonas para el adecuado almacenamiento de los residuos atendiendo a sus características.
- Impedir el vertido de cualquier material, ya sea sólido o líquido.
- Durante la fase de construcción en el caso de generarse tierras sobrantes consideradas como residuos de construcción, que deberán ser gestionados correctamente según lo establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, a través de un vertedero de inertes autorizado, para su reciclaje o recuperación.

Prevención de la erosión y restauración de suelos afectados durante las obras:

- Los movimientos de tierra realizados en la fase de construcción deberán evitar los problemas de erosión y empobrecimiento del suelo, así mismo será necesario proceder a la restauración de los suelos afectados. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:
  - Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopio y, en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.
  - Terminadas las obras, se llevará a cabo una limpieza general de la zona, que implique la retirada, incluyendo recogida y trasporte a vertedero o punto de reciclaje, de todos los residuos de naturaleza artificial existentes en la zona de actuación.

Vegetación

Se deberá evitar afección a comunidades vegetales incluida en la directiva hábitat y a especies de flora amenazada. Para ello se procederá a:

- Delimitar mediante cintas las zonas del territorio donde no se debe actuar con el fin de no afectar a la vegetación de las zonas colindantes.
- Utilización como recursos vegetales, en los procesos de restauración vegetal e integración paisajística, de especies autóctonas y ornamentales de gran porte, rápido crecimiento y de bajo requerimiento hídrico, de suficiente envergadura de modo que actúen como barrera vegetal.
- Para la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, es aconsejable establecer en el proyecto la época, especies y cuidados necesarios, para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra este ejecutada y entre en funcionamiento, se encuentre definitivamente establecida.

Fauna

Como condicionante a los proyectos técnicos:

- Deberán contener estudio de la presencia de fauna protegida en el ámbito concreto de implantación y su entorno inmediato para evitar su afección.
- Para las instalaciones de plantas fotovoltaicas, por cada potencia instalada de 25 MWp o 40 hectáreas, **se implementará un corredor ecológico interior continuo**, que favorezca la conectividad del entorno y la integración paisajística.

Durante las obras:

- En la medida de lo posible, evitar la generación de ruidos y vibraciones ocasionados en la fase de construcción, durante las épocas de reproducción faunística.
- Durante las obras y las labores de mantenimiento se circulará con precaución por los caminos y carreteras de la zona para evitar atropello de animales, limitando la velocidad a 20 km/h.

Paisaje

Se atenderá a:

- Realización de Estudio de Integración paisajística.
- Durante las obras, los residuos generados (escombros, residuos vegetales, excedentes de tierras y acúmulos de materiales) se ubicarán en lugares de mínima visibilidad.
- Las zonas alteradas por acopio de residuos de obra o por acopio de materiales y parque de maquinaria se restaurarán debidamente.

- Se adaptarán las formas al terreno, proyectando estructuras que provoquen el mínimo impacto visual de manera que las actuaciones resulten integradas en el entorno, con el fin de garantiza la menor incidencia paisajística.

Espacios Protegidos

Se deberá tener en cuenta las consideraciones que se hayan establecido en la legislación que la desarrolle o lo que la administración determine.

Patrimonio Natural

En cuanto a las vías pecuarias, estas son consideradas suelo rústico de especial protección, por lo que se debe asegurar su integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados, y en caso que no sea posible, se solicitará informe favorable a la administración competente.

Se evitará afección a las formaciones adehesadas, en caso de que no sea posible, se solicitará informe favorable a la administración competente.

Patrimonio Cultural

Se deben tener en cuenta los resultados de prospecciones arqueológicas que se hayan realizado en la zona de actuación.

Con carácter previo a la autorización de cualquier actuación, que pueda suponer una afección al presumible patrimonio existente en subsuelo, deberá realizarse una prospección arqueológica prevista en el artículo 2.b) del Decreto 168/2003, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos en cualquier punto de la Comunidad Autónoma deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento de Cabra, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de cinco [5] días.

Medio Socioeconómico

Creación de puestos de trabajo en la zona potenciando que la mano de obra necesaria para llevar a cabo el desarrollo de las plantas e instalaciones de generación de energía por fuentes renovables sea de la propia localidad como de los alrededores lo cual tendrá una afección positiva sobre la economía de la zona, más la generación de empleo estable ya durante el funcionamiento de las instalaciones de biomasa y productos derivados.

Infraestructuras

Se evitará cualquier afección a infraestructuras:

- Para las líneas eléctricas se tendrá en cuenta lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico donde se regula las servidumbres que se derivan de la existencia de redes eléctricas de alta tensión.
- Para carreteras según Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía

Residuos

En los proyectos de construcción que se desarrollen deben de contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y cuantificar la cantidad de residuos inertes a generar en la fase de ejecución, especificándose el destino de los mismos y las medidas adoptadas para su clasificación y separación por tipos en origen.

8.2. Medidas Específicas relacionadas con el Consumo de Recursos Naturales y el modelo de Movilidad y Accesibilidad Funcional

Medidas específicas relacionadas con el Consumo de Recursos Naturales

Las propuestas finalistas [Proyectos Técnicos de Instalación] que se desarrollen a partir de las determinaciones del Plan Especial que se evalúa tendrán una repercusión positiva en el sistema eléctrico general al aprovechar fuentes renovables, además de contribuir de forma efectiva a la adaptación frente al cambio climático.

Sin embargo, llevarán asociada la transformación de la cobertura del suelo, circunstancia que deberá tenerse en cuenta en el proceso de evaluación propio de cada instalación, debiendo de contar con medidas específicas para el mantenimiento durante la fase de construcción y la fase de funcionamiento, así como para su correcta reversión una vez haya finalizado su vida útil.

No se prevé afección o incremento de demanda de recursos hídricos.

Redes Viarias – Movilidad y Accesibilidad Funcional

El objeto del Plan Especial, con un carácter eminentemente posibilista, que vendrá a permitir la implantación de instalaciones para generación de energía por fuentes renovables en áreas del territorio consideradas más idóneas para ellos [zonas aptas] excluye expresamente las carreteras e infraestructuras, por lo que se entiende que no habrá incidencia sobre las redes de comunicación ni el modelo de movilidad y accesibilidad funcional.

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 65 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 360 de 380

9. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO

9.1. Métodos para el Control y Seguimiento de las Actuaciones, de las Medidas Protectoras y Correctoras y de las Condiciones Propuestas

Una vez realizada la propuesta de recomendaciones y medidas protectoras y correctoras para la propuesta del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables en el término municipal de Cabra**, se establece un sistema que garantice el cumplimiento de las mismas.

El art. 39 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, contempla lo siguiente al respecto:

> *6. Una vez aprobado el plan o programa, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, de las Administraciones públicas afectadas y del público: el plan o programa aprobado, una declaración sobre la integración de los aspectos ambientales y las medidas adoptadas para el seguimiento y control de los efectos sobre el medioambiente derivados de la aplicación del plan o programa.*
>
> *7. La Consejería competente en materia de medio ambiente participará en el seguimiento de los efectos sobre el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del plan o programa, en la forma que se determine en el mismo.*

9.2. Programa de Vigilancia Ambiental

9.2.1. Objetivos

El Programa de Vigilancia Ambiental [PVA] asociado a cualquier plan o proyecto que incida sobre el medio ha de conformar un sistema que garantice el cumplimiento de las recomendaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas para minimizar los impactos asociados.

El PVA de la propuesta del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables en el término municipal de Cabra** comprende los siguientes aspectos básicos:

Seguimiento de las Medidas Correctoras

El control afectará a aquellas medidas correctoras y protectoras que se establezcan y que se pondrán en práctica durante la realización de las obras y también durante las actividades en la fase operacional.

Los resultados de este programa permitirán adoptar las medidas necesarias para lograr el efectivo cumplimiento de aquellas medidas correctoras que no se estén llevando a cabo conforme a lo establecido.

Seguimiento de las Actividades y Afecciones Bajo Control

Se verificará, por los medios apropiados, que las actividades se desarrollan de la forma más adecuada según se indica en las medidas correctoras. Los objetivos básicos que ha de cumplir el Programa de Vigilancia son:

- Asegurar la adecuada aplicación de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
- Determinar la eficacia de esas medidas de protección ambiental.
- Adoptar nuevas medidas correctoras ante la ineficacia de las propuestas o ante la aparición de afecciones al medio ambiente no previstas.

9.2.2. Metodología

La implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Vigilancia Ambiental, requiere una planificación sistemática y detallada de la metodología que deberá seguirse con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso de ejecución de dicho programa y se especifica en las siguientes etapas:

Desarrollo del Sistema

Deberá establecer los objetivos y la metodología a seguir. Este proceso supone la definición del Plan de Vigilancia propiamente dicho, y es objeto de este apartado.

Implantación y Ejecución

Esta fase se concreta, básicamente, en un examen que conlleva análisis, comprobaciones y confirmaciones prácticas y procedimientos que conducen a una verificación.

Interpretación

Consiste el procesado y análisis de los resultados obtenidos una vez finalizada la recogida de datos. Esta información se reflejará en informes periódicos normalizados que serán puestos a disposición de las Administraciones competentes.

Retroalimentación del Proceso de Control

Los resultados pueden servir para modificar los objetivos iniciales, de forma que según sean las conclusiones desprendidas de la evaluación, el desarrollo del sistema de control se modifica permitiendo cambios en él según las tendencias observadas, tanto en los impactos producidos como en las medidas preventivas o correctoras.

9.2.3. Vigilancia y seguimiento de las medidas correctoras

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS **A incluir en el documento urbanístico del Plan Especial**	
Finalidad	Verificar la adopción y adecuación de tales medidas en el documento urbanístico de la propuesta del **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables en el término municipal de Cabra**.
Acciones	a) Certificación del Técnico Redactor que el documento urbanístico para aprobación provisional, previa a la aprobación definitiva, cumple con todos los condicionados ambientales incluidos en el Informe de Valoración Ambiental emitido por la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente. b) Comprobación por el organismo sustantivo, que en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección. c) Comprobación por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Córdoba que se han incluido los condicionados ambientales del Informe de Evaluación Ambiental emitido durante el proceso de formulación del documento urbanístico.
Responsables y **Momentos de Verificación**	a) Ayuntamiento de Cabra, antes de la aprobación definitiva. b) Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU), antes de la aprobación definitiva. c) Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Córdoba, antes de la aprobación definitiva.

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS **A adoptar durante la fase de ejecución de las obras de urbanización y edificación**	
Finalidad	Comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como el grado de eficacia de las mismas.
Acciones	Inspección ocular para detectar desvíos o incumplimientos de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
Responsables y **Momentos de Verificación**	CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES a) Ayuntamiento de Cabra, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las obras. b) Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Obras Públicas y Energía. c) Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, en el caso de la realización de actividades arqueológicas y/o el control de movimientos de tierra.

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS **Relativas a las Aguas Superficiales**	
Finalidad	Comprobar la tendencia general de la calidad de las aguas así como determinar cómo se realizan los vertidos tras el desarrollo completo del sector
Acciones	Establecer una red de vigilancia con controles periódicos de la calidad de los efluentes

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS **Relativas a actividades, que urbanísticamente sean compatibles con la ordenación propuesta, y que estén afectadas por los instrumentos de prevención y control ambiental contemplados en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental**	
Finalidad	Verificar el cumplimiento de las normas de carácter medioambiental que se establecen en este DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO, especialmente las referidas a los vertidos, emisiones a la atmósfera y los vertidos de inertes.
Acciones	a) Evaluación del Proyecto Técnico b) Comprobación de la adopción de medidas que garanticen su adecuación ambiental.
Responsables y Momentos de Verificación	ACTIVIDADES EXISTENTES O DE NUEVA IMPLANTACIÓN SUJETAS A PROCEDIMIENTOS DE CONTROL AMBIENTAL a) Órgano sustantivo correspondiente. b) Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, antes de la otorgación de la licencia municipal o en cumplimiento de su plan de vigilancia correspondiente. c) Ayuntamiento de Cabra, al otorgar licencia municipal.

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 68 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 363 de 380

10. ESTUDIO ACUSTICO

10.1. Aplicabilidad Normativa. Casuística

Conforme al art.42.3 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía:

> *"Los instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada deben incluir junto al documento ambiental estratégico la información acústica indicada en el apartado 4.2 de la instrucción técnica 3."*.

Así, el presente **Documento Ambiental Estratégico** de la **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables en el término municipal de Cabra** incorpora en este capítulo su **Estudio Acústico**, articulándose según el apartado 4.2 de la Instrucción Técnica 3 del citado Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

Se atenderá a la naturaleza posibilista del Plan Especial [no contiene propuesta finalista expresa para la ejecución de instalaciones] y al ámbito de actuación del suelo rústico.

10.2. Situación Acústica Existente

10.2.1. Zonificación Acústica en Cabra. Mapas de Ruido

Estudio y Zonificación Acústica del PGOU

El PGOU vigente de Cabra, aprobado definitivamente por la definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 29/10/2008, contenía en su Estudio de Impacto Ambiental anexo específico con Estudio Acústico que incluía Zonificación Acústica, también aprobada y en vigor desde la fecha referida.

El Estudio y la Zonificación Acústica refieren su análisis y valoración al conjunto de los terrenos clasificados como urbanos y urbanizables [actualmente categorizados por la legislación vigente como suelo rústico con delimitación de actuación de transformación urbanística], excluyendo de la misma a los suelos no urbanizables [ahora denominados suelos rústicos], todo el ámbito de actuación del **Plan Especial** quedó excluido del estudio realizado en su momento.

Mapas de ruido

Según consta en la base de datos del Sistema de Información sobre Contaminación Acústica [SICA] dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sobre el término municipal de Cabra no se ha realizado ningún mapa de ruido sobre infraestructuras que discurran por su territorio.

10.2.2. Caracterización Acústica Existente del Territorio Afectado

El conjunto del suelo rústico objeto del Plan Especial, y en particular las **zonas declaradas aptas** para la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía por aprovechamiento de fuentes renovables se localizan en la parte occidental del término municipal sobre terrenos de Campiña [Alternativa DOS elegida] presentando preponderancia de elementos naturales característico del medio rural vinculado a actividades agrícolas.

A nivel acústico estas zonas aptas se encuentran, respecto de las fuentes de emisión sonoras convencionales:

- Linealmente atravesadas por el tráfico rodado de las carreteras y/o infraestructuras de transporte, destacando en ellas la Autovía A-318 en directriz norte-sur, y la carretera A-342 dispuesta en dirección este-oeste.
- Separado por decisión urbanística del propio Plan Especial más de 2.000 m de los límites de suelo urbano y áreas de crecimiento y transformación en los núcleos urbanos de Cabra y Huertas Bajas.

Sobre el área de estudio no se han realizado estudios específicos, no existen mapas de ruido, planes de acción o servidumbres acústicas.

Si cabe indicar la localización de distintas actividades implantadas de forma muy diseminada en el territorio, contando cada una con las autorizaciones administrativas respectivas para su funcionamiento [sometido en su momento a control ambiental propio].

10.3. Estudio predictivo de la situación futura de ordenación

Por la naturaleza posibilista de la actuación en un territorio tan amplio dentro de un medio rural con predominancia de elementos naturales, sin propuesta finalista, no es posible realizar un estudio predictivo de la situación futura.

Ante esta imposibilidad de determinar la situación del escenario futuro en el presente documento, la **implantación de las instalaciones** de generación de energía por fuentes renovables compatibles con el modelo territorial [plantas fotovoltaicas y vinculadas a Biomasa y productos derivados], deberán incorporar entre la documentación técnica un **estudio acústico preoperacional** en el que se valorará el escenario futuro correspondiente al pleno funcionamiento de la actividad, computando expresamente los focos de emisión sonora realmente previstos, todo en correspondencia con la normativa sectorial vigente en materia de protección de la contaminación acústica, incluyendo las medidas previstas prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente.

10.4. Análisis del impacto acústico

No se prevén modificación de la situación acústica general existente en un territorio rural tan amplio.

11. SINTESIS

Se procede a elaborar apartado específico a modo de compendio de la información contenida en el **estudio ambiental estratégico**. Su contenido es equivalente al documento de **resumen no técnico** complementario al texto principal.

En esta **síntesis** se atiende especialmente a los siguientes **parámetros**:

- Descripción de las determinaciones de planeamiento
- Caracterización Ambiental
- Estudio y Análisis de las Alternativas
- Incidencia Ambiental. Identificación de Impactos y Medidas Correctoras

11.1. Consideraciones Preliminares. Objetivo de Actuación y Procedimiento Ambiental

11.1.1. Normas de Referencia

Las **normativas principales** de aplicación son:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía **[Ley LISTA]** -urbanística-
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía **[Ley GICA]** -ambiental-

11.1.2. Procedimiento de Control Ambiental

El objeto del **Plan Especial** es la regulación de las condiciones de implantación del uso de infraestructuras para la generación de energía mediante fuentes renovables en el suelo rústico con sus infraestructuras y edificaciones auxiliares necesarias.

Se entiende solo compatible con el modelo territorial de Cabra las instalaciones de plantas fotovoltaicas así como de Biomasa y productos derivados.

El **ámbito de actuación** del Plan Especial se extenderá **a todo el suelo rústico** [antes denominado suelo no urbanizable] del término municipal de Cabra.

Según la normativa ambiental, la propuesta del Plan Especial debe estar sometida a control administrativo por **evaluación ambiental estratégica simplificada**.

11.2. Objeto de la Actuación

El objeto del **Plan Especial** es la regulación de las condiciones de implantación del uso de infraestructuras para la generación de energía mediante fuentes renovables en el suelo rústico con sus infraestructuras y edificaciones auxiliares necesarias, **estableciendo en el territorio zonas aptas y zonas no aptas para su inserción** con el objeto de favorecer, conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje en suelo rural, dentro de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan la capacidad productiva, la eficiencia energética, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de Cabra.

A estos efectos, el Plan Especial entiende como:

- **Actuaciones compatibles con el modelo territorial y urbanístico de Cabra y la protección del medio**, y por tanto, permitidas en las áreas delimitadas como zonas aptas, las plantas fotovoltaicas y las instalaciones de biomasa y productos derivados.
- **Actuaciones incompatibles** que en ningún caso permitidas en el término municipal:
  - Parques Eólicos
  - Plantas Termosolares
  - Hidrógeno Verde
  - Geotermia
  - Hidroeléctrica

El Plan Especial pretende que la implantación de las instalaciones compatibles y sus estaciones de transformación se realice en un marco de ordenación que asegure su compatibilidad con los usos urbanísticos del suelo y el mantenimiento de los valores ambientales y paisajísticos y sostenibilidad económica-social.

El **ámbito de actuación** del Plan Especial se extenderá **a todo el suelo rústico** [antes denominado suelo no urbanizable] del término municipal de Cabra

Se atenderá a:

- Limitar el impacto paisajístico y la contaminación visual en el entorno del núcleo urbano principal de Cabra así como del área de las Huertas Bajas.
- Limitar el impacto paisajístico y ambiental sobre los elementos naturales del territorio de mayor singular, merecedores de valoración específica como puede ser el caso de los elementos componentes del Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía.
- Considerar las zonas de cultivo de mayores aptitudes agrológicas y su repercusión en el medio socioeconómico y mejora del medio agrario.
- Considerar las zonas del suelo agrícola general.
- Regular parámetros urbanísticos específicos para la implantación de este tipo de instalaciones.
- Las restricciones o condicionantes existentes que afectan a las ubicaciones de las instalaciones, tales como la orientación, pendientes del terreno, proximidad a líneas eléctricas e infraestructuras existentes, accesibilidad, etc.

  De la aplicación de estos condicionantes o restricciones también resultarán otras Zonas que no reúnan las necesarias condiciones para su implantación.

Con todo, la delimitación final que se proponga buscará garantizar la salvaguarda del paisaje natural y la explotación agrícola tradicional con la repercusión social y económica que ello trae consigo, posibilitando en el suelo rústico la instalación de plantas para aprovechamiento de la energía procedente de fuentes renovables así como la utilización de las infraestructuras de transporte eléctrico vinculadas.

11.3. Estudio y Análisis de Alternativas

11.3.1. Descripción de Alternativas

Atendiendo a la escala y alcance de la intervención, la propuesta de contenida en el **Avance del Plan Especial** plantea la valoración de tres alternativas de ordenación para el fin perseguido, opciones técnica y ambientalmente viables.

Una vez determinadas las alternativas, se procede a una evaluación comparativa de las mismas en las que se valoran en función de objetivos y criterios urbanísticos y ambientales. Las distintas alternativas se analizan de manera sistemática en base a diversos criterios, haciendo incidencia en los aspectos ambientales que supondría no realizar la modificación o las derivadas de adoptar una de las alternativas propuestas como la óptima para resolver las peticiones del promotor de la actuación.

Posteriormente, entre las alternativas planteadas, se especifica la justificación de aquella que mejor se ajuste a los objetivos y criterios urbanísticos y ambientales establecidos.

Alternativa CERO

Se corresponde con la **no formulación del Plan** [Plan Especial], manteniéndose la regulación urbanística actual vigente.

La normativa actual no contempla regulación específica local que permita salvaguardar los valores paisajísticos propios de los posibles efectos negativos derivados de la implantación de grandes instalaciones de producción energética basada en fuentes renovables, limitándose puntualmente en la regulación de rango subregional, si bien está con un carácter meramente indicativo.

La legislación urbanística autonómica, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía [Ley LISTA], contiene un cuerpo normativo favorable ["abierto"] a la implantación de este tipo de instalaciones en el que la intervención municipal quedaría relegada en un segundo plano.

Cuantitativamente solo se limitaría la implantación sobre 822,30 ha en los terrenos clasificados como suelo urbano y suelo rústico sometido a transformación urbanística [ante sectores de suelo urbanizable], viniendo a permitir como área operable los restantes 22.093,70 ha del término municipal.

La progresiva demanda de implantaciones de estas plantas energéticas en el término municipal ha llevado al Ayuntamiento de Cabra a contemplar de hecho los efectos que este potencial emplazamiento "abierto" de las instalaciones o parques folovoltacios conlleva, entendiéndose necesaria una reflexión sobre el modelo de ciudad y del territorio que se desea y la incidencia que sobre el mismo pudieran producir.

Alternativa UNO

Plantea la **prohibición absoluta de emplazamiento en el todo término municipal.**

En esta alternativa se establecería una prohibición total de la implantación de actuaciones vinculadas a la producción de energías renovables en todo el suelo rústico del término municipal de Cabra, excepto aquellas instalaciones que estén destinadas al autoconsumo, incluidas las vinculadas directamente al funcionamiento de las actividades ordinarias y extraordinarias permitidas por la legislación urbanística vigente siempre que estas cumplan las condiciones de uso y edificación establecidas en el PGOU vigente.

Alternativa DOS

Propone la **delimitación de zonas aptas y zonas no aptas para la implantación de determinadas tipos actuaciones para generación de energía mediante fuentes renovables atendiendo a la preservación de las áreas urbanas y de los elementos naturales singulares** que jalonan el territorio.

Esta alternativa de ordenación atiende a las directrices que desde el Ayuntamiento de Cabra se entiende prioritarias para la protección de los valores naturales, paisajísticos, visuales, culturales, en compatibilidad con la sostenibilidad socioeconómica del municipio y la salvaguarda de adecuadas condiciones de desarrollo de las actividades cotidianas de la población, considerando también las determinaciones y recomendaciones emanadas de la planificación territorial y sectorial concurrente.

Así, se diferencia **entre los distintos tipos de instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables** aquellas:

- **Actuaciones Incompatibles** con el modelo territorial y urbanístico y la protección del medio, entre ellas: Parques Eólicos, Plantas Termosolares, Hidrógeno Verde, Geotermia, Hidroeléctrica
- **Actuaciones Compatibles**, a localizar en áreas concretas del término municipal, delimitando para ello zonas aptas para su implantación [con limitaciones adicionales complementarias] y zonas no idóneas o no aptas, pudiéndose enumerar: Plantas Fotovoltaicas, Instalaciones de Biomasa y combustibles derivados

Plantas Fotovoltaicas

Se observa como **ZONAS NO IDÓNEAS O NO APTAS** para la implantación en suelo rústico de instalaciones de generación de energía mediante **Plantas Fotovoltaicas** la envolvente definida por:

- Área de exclusión de los terrenos incluidos en el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía a una distancia de 1.000 m a contar desde el límite establecido en el documento de Revisión del POTA.
- Área de exclusión sobre el Parque Natural de las Sierras Subbetica, catalogado como Zona de Especial Conservación –ZEC- de Hábitats y Zona de Especial Protección para la Aves –ZEPA-, distanciándose de su delimitación oficial una distancia de 5.000 m.
- Infraestructuras de comunicación por el territorio, con separación de 200 m de las carreteras de primer orden [así categorizadas por el PGOU] de titularidad autonómica y separación de 100 m de las carreteras de segundo orden de titularidad provincial.
- Separación con área de exclusión de instalaciones a 100 m de los asentamientos urbanísticos reconocidos y viviendas aisladas en la zona de Campiña.
- Cautelas correspondientes a elementos patrimoniales del territorio.

El resto del término municipal se establecería como **ZONAS IDÓNEAS O APTAS** para la implantación de **Plantas Fotovoltaicas**, definiendo un área operable de 1.255,70 ha, en tres áreas delimitadas al efecto, dos al norte y una al sur.

Biomasa y combustibles derivados

Análogamente, y siguiendo el mismo modelo equilibrado de desarrollo territorial y cuidado del medio, se observa para la delimitación de las **ZONAS NO IDÓNEAS O NO APTAS** para la implantación en suelo rústico de instalaciones de generación de energía de **biomasa y combustibles derivados** seguir los mismos criterios antes definidos más determinación complementaria derivada de las afecciones por el funcionamiento de estas instalaciones.

La superficie de exclusión englobaría las mismas zonas que la de las plantas fotovoltaicas más un área de exclusión de las zonas urbanas a una distancia de 2000 m [medidas en latitud] a contar desde el límite septentrional establecido en PGOU de los suelos urbanos y de los suelos rústicos sujetos a actuaciones urbanísticas [antes sectores de suelo urbanizable] del núcleo urbano principal [salvaguarda de vientos dominantes en el territorio de componente oeste y suroeste].

Los terrenos restantes del término municipal se clasificarían como **ZONAS IDÓNEAS O APTAS** para la implantación las actuaciones de **Biomasa y combustibles derivados** [biogás y

biometano] resultando un área operable de 941,47 ha en dos áreas delimitadas al norte, coincidente y compatible con las definidas para las plantas fotovoltaicas.

Medidas de Equilibrio Territorial

Como medidas de equilibrio territorial se establece para el conjunto de todas las actuaciones compatibles que quieran implantarse:

- **Superficie máxima ocupable de 843,25 ha**, correspondiente a un índice de saturación del territorio del 5% referida a la superficie del municipio teóricamente compatible con estas infraestructuras de 16.865,09 ha [Total del término municipal de 22.916,00 ha menos los Suelos Rústicos de Especial Protección por Legislación Específica de 6.050,91 ha].
- Para las instalaciones de plantas fotovoltaicas, por cada potencia instalada de 25 MWp o 40 hectáreas, **se implementará un corredor ecológico interior continuo**, que favorezca la conectividad del entorno y la integración paisajística.

11.3.2. Justificación de la Alternativa de Ordenación elegida

El mantenimiento de la situación actual que se prevé en la Alternativa CERO [no realización del plan que permite la implantación de las instalaciones en cualquier punto del territorio] se aleja de los objetivos que el Ayuntamiento desea conseguir, entendiendo esta alternativa insuficiente para la finalidad de protección de los valores paisajísticos, visuales, culturales y de sostenibilidad socio-económica perseguida.

En contraposición, el planteamiento de la Alternativa UNO de prohibición absoluta, si bien conseguiría el fin de protección y conservación perseguidas, anularía las posibilidades de desarrollo económico que la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables afectando las políticas de sostenibilidad energética generales.

La Alternativa DOS, que prevé una zona específicamente salvaguardada de la implantación de nuevos parques energéticos a la vez que recogen áreas adecuadas para la posible localización de estas infraestructuras, posibilita tanto la conservación de los principales valores paisajísticos, visuales, culturales con la inserción equilibrada de actividades económicas [principio de sostenibilidad].

Por todo ello, se entiende adecuado **seleccionar la ALTENTATIVA DOS** para adoptar el modelo de ordenación del Plan Especial al ser la propuesta más viable desde el punto de vista técnico, urbanístico y ambiental y combinar del modo más adecuado al modelo de desarrollo conservación pretendido, aunando las posibilidades de explotación económica del suelo rústico con la protección de los valores paisajísticos, ambientales y socioeconómicos que afectan al núcleo urbano y el término municipal de Cabra.

11.4. Caracterización Ambiental del Suelo Rústico como general de la actuación. Efectos Ambientales Previsibles

11.4.1. Descripción del Medio

Encuadre Territorial

El término municipal de Cabra se sitúa al sureste de la provincia de Córdoba, a unos 65 kilómetros de la capital, integrándose en la comarca de la Subbetica cordobesa.

Su estructura territorial presenta cierta complejidad y singularidad. Presenta un núcleo urbano principal, que da nombre a todo el municipio, y una significativa cantidad de núcleos secundarios y áreas diseminadas.

La población total del municipio es de 21.851 habitantes a fecha de 1 de enero de 2024 [último censo publicado].

El territorio municipal linda al norte con los términos de Fuente Tójar y Alcaudete; al este con los de Alcalá la Real, Almedinilla y Montefrío; al sur con los de Algarinejo e Iznájar; y al oeste con los de Rute, Carcabuey y Luque.

Los municipios de la comarca se caracterizan por ser eminentemente rurales. Sus principales actividades económicas están relacionadas con la explotación agraria y ganadera.

Medio Físico, Paisaje y Unidades Ambientales en el Territorio

En el término municipal de Cabra se vienen a distinguir tres grandes Dominios Territoriales: Dominio Montañoso o de Sierra, Dominio de Campiña y Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra.

Sobre esta primera articulación en amplios dominios, el planeamiento general realiza un segundo encuadre del territorio observando las relaciones internas entre los elementos que los integran es posible individualizar Unidades Ambientales Homogéneas en los Dominios Territoriales antes delimitados, Unidades Ambientales que vienen aproximadamente a coincidir con la clasificación y categorización del suelo rústico.

Dominio Montañoso o de Sierra

Vendría a ocupar el tercio oriental del término municipal, conformando un territorio de marcado contraste topográfico, medioambiental y paisajístico.

Sus condicionantes físicos han determinado históricamente, al igual que en la actualidad, los usos y aprovechamientos de este territorio, pudiéndose diferenciar dos zonas territoriales homogéneas:

- Unidad Macizo montañoso [Sierra Subbética] caracterizado por fuerte presencia de elementos naturales originales.

- Unidad Montaña antropizada [Estribaciones] con desarrollo de actividades agrarias.

Este dominio queda mayoritariamente bajo la figura de Parque Natural y de las distintas categorías de protección recogidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba.

Dominio de Campiña

El Dominio de Campiña en Cabra ocupa casi las dos terceras partes del término municipal situadas en su parte occidental.

Presenta una topografía ondulada con pequeños cerros aislados con suelos de calidad agrobiológica destacada dada la naturaleza del sustrato y el carácter del clima reinante.

Estas buenas condiciones físicas para el desarrollo de la agricultura han traído consigo una gran humanización del medio hasta tal punto que los paisajes naturales que antiguamente estuvieron ocupados por el encinar, del cual permanecen testimonialmente algunas agrupaciones en los cerretes y pies sueltos entre el olivar, han desaparecido.

El aprovechamiento agrícola se ha basado tradicionalmente en el cultivo de secano del olivar y la vid, pero la incipiente introducción de sistemas de riego posibilita la dedicación de parte de las tierras cultivadas a pies arbóreos de regadío.

Dominio de Huertas en el entorno del río Cabra

Corresponde de una manera directa con el cauce del río Cabra y sus terrazas fluviales.

La superposición de sedimentos fluviales de distinta naturaleza son el origen de un tipo de suelo altamente valioso desde el punto de vista agrológico. Es por ello que la presencia de suelos profundos o de vega es la principal razón de la fuerte antropización del área donde la vegetación natural ha sido relegada a los bordes del curso fluvial.

Por la riqueza del suelo que posee el aprovechamiento agrícola de su superficie es casi total; en las terrazas el aprovechamiento es mediante huertas dedicadas al cultivo, llegando en algunos casos incluso a realizarse directamente por el agua del río en las zonas más próximas a éste; y en los más alejados las terrazas son regadas mediante aporte hídrico facilitado a través de acequias.

El valor paisajístico de este Dominio radica en la variedad de elementos que lo componen: la aparición del curso de agua, rápidamente identificado por la vegetación natural que lo acompaña; la existencia de una zona llana donde un mosaico de aprovechamientos agrícolas aportan variedad cromática; y la ocupación de un espacio de huertas asociado al primigenio asentamiento de la población egabrense.

Medio Hídrico

La red hidrográfica está fuertemente condicionada por las características geológicas del soporte físico. Los cauces fluviales de Cabra se encuentran enmarcados en la cuenca del Guadalquivir y, más concretamente, en la subcuenca del Bajo Genil. Presenta dos cursos significativos; el río Cabra en la vertiente sur, principal cauce fluvial, y el por el Arroyo de Santa María, afluente del primero, en la vertiente norte.

Cabe también referenciar la zona húmeda de la "Laguna de San Cristóbal" al sur del casco urbano; laguna estacional que presenta signos de degradación y transformación de sus elementos naturales.

Los acuíferos de Cabra se enmarcan en el Sistema Hidrogeológico de Jaén-Cabra, Subsistema Hidrogeológico Sierra de Cabra y en particular en la UH 35 Cabra-Gaena.

Medio Biótico

Clima

El clima del municipio de Cabra es mediterráneo semi-continental. Los veranos son muy calurosos y secos. Los inviernos son suaves y cortos. La estacionalidad intermedia es muy corta, dándose inviernos y veranos casi sin solución de continuidad.

Las temperaturas medias anuales suelen ser elevadas, en torno a 17º C. La oscilación térmica dentro del año es elevada, con máximas que pueden superar los 40º C en varano y mínimas por debajo de 0º C puntualmente en invierno.

También son altos los vapores de evapotranspiración y el riesgo de heladas, que suelen producirse de noviembre a marzo.

El régimen de precipitaciones es irregular, siendo el invierno la estación más lluviosa, puesto que la mayor parte de las precipitaciones se concentran en los meses de noviembre y diciembre. Por el contrario, los meses de julio y agosto suelen ser bastante secos. Las precipitaciones medias en Cabra se sitúan sobre los 700 mm.

En lo referente a los vientos destacan los de componente oeste, en consonancia con la orientación y cercanía al Valle del Guadalquivir. La velocidad promedio se sitúa en 10 km/h. Las mayores velocidades se registran en primavera y verano.

Flora y Fauna

La flora y la fauna del municipio están fuertemente asociadas a la singular caracterización de su base física, considerando adecuado referenciar a los dominios territoriales descrito.

- Dominio Montañosos o de Sierra

  Se caracteriza por la abundancia de fauna, tanto en especies como en individuos. La masa arbolada constituye un ecosistema que acoge a una gran variedad de aves, mamíferos, y reptiles.

- Dominio de Campiña

  La fauna existente en este ámbito se encuentra fuertemente influenciada por las actividades llevadas a cabo por el hombre que han roturado prácticamente casi la totalidad del ámbito, degradando el hábitat y por tanto limitando la diversidad

faunística. Como excepción aparecen las islas de vegetación natural que constituyen microecosistemas.

- Dominio de Huertas

  El medio acuático y las zonas húmedas son el hábitat de especies con características muy singulares y diferenciadas. En el término municipal de Cabra los espacios ligados al recurso agua son los referidos a cursos corrientes [arroyos, barrancos, ríos, acequias, etc.] y a superficies encharcadas temporalmente [Laguna de San Cristóbal].

  El río Cabra y los distintos arroyos que en el convergen dan sólo cobertura a anfibios y a algunos reptiles estando ausentes de ellos la ictiofauna [conjunto de peces asociados a un hábitat acuático concreto].

Riesgos Naturales

Erosión y Movimientos de Tierra

La erosión antrópica es la pérdida selectiva de materiales del suelo por incidencia directa de la acción del hombre, generalmente de desarrollo rápido comparado con la erosión natural por agua y viento, está motivada por los posibles riesgos derivados de la actuación edificatoria planteada.

El Plan Especial posibilita la implantación de actuaciones para la generación de energía mediante fuentes renovables, siendo los proyectos técnicos finalistas los que precisen con detalle su caracterización constructiva, entendiendo en todo caso una incidencia menor limitada a la disposición de los soportes de las instalaciones de los paneles fotovoltaicos.

Inundaciones

Tanto el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces como el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables vienen en identificar las áreas con potenciales riesgo de inundación en las zonas adyacentes del río Cabra, ocupando mayor extensión de lámina de agua en el núcleo urbano principal, quedando estos terrenos [cauce y zonas adyacente y casco urbano] delimitados por el Plan Especial como zonas no aptas.

Contaminación por Vertidos al Medio Hídrico y a los Suelos

No sé prevé que las plantas fotovoltaicas a desarrollar a través del Plan Especial puedan generar contaminación por vertidos durante su fase de funcionamiento, con independencia de los necesarios controles que se lleven a cabo en su ejecución.

El propio funcionamiento de las instalaciones de biomasa y productos derivados trae consigo la utilización de agua en sus procesos y la generación de residuos que, en todo caso, deben ser considerados en los respectivos proyectos técnicos, estudios complementarios específicos y autorizaciones administrativos que faculten la actividad, incorporando en los mismos todas las medidas protectoras y correctoras oportunas que minimicen los riesgos de contaminación tanto a los cauces y aguas subterráneas como al suelo.

Variabilidad de la Calidad del Aire

En las plantas fotovoltaicas no se prevé que haya variabilidad del aire más allá del periodo transitorio de ejecución de las instalaciones.

Durante los procesos de combustión de biomasa y productos derivados puede producirse contaminantes atmosféricos [partículas finas, óxidos de nitrógeno, sustancias orgánicas volátiles, etc.] con potencial efectos negativos sobre la calidad del aire, el medio ambiente circundante y la salud respiratoria, siendo conscientes que en todo caso, las autorizaciones ambientales pertinentes establecerán las medidas protectoras y correctoras específicas.

Puede observarse a nivel de planeamiento que la propuesta del Plan Especial determina las zonas aptas para estas instalaciones de biomasa y productos derivados separadas de los núcleos urbanos del municipio, Cabra y Huertas Bajas, al menos 2 km al norte de los mismos, a salvaguarda de los vientos dominantes en la comarca de componente oeste y suroeste.

Riesgos Forestales

Este riesgo se encuentra normalmente vinculado a la presencia de grandes masas forestales, siendo una de las principales causas de la erosión y pérdida de biodiversidad.

El vigente Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía delimita en el término municipal de Cabra zona de peligro afectada por riesgo de incendios forestales en el área situada al este de la carretera A-318 [parte oriental del término], correspondiéndole formalmente al Ayuntamiento la elaboración, actualización y revisión de su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, terrenos mayoritariamente delimitados como zonas no aptas por el Plan Especial para la implantación de instalaciones.

Áreas Naturales Relevantes

La distinta **planificación territorial y urbanística** reconoce las áreas ambientales relevantes a proteger localizadas en el municipio de Cabra tal como se describe en los apartados 2.2 y 2.3 de este documento, referenciando las zonas extensivas del:

- **Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba** es un espacio protegido de gran riqueza ecológica y paisajística.

  La delimitación del espacio protegido se produce mediante el Decreto 232/1988, de 31 de mayo [BOJA nº 49 de 24/06/1998] que cuenta además con instrumentos técnicos específicos para facilitar la conservación adecuada de este espacio: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN- y el Plan Rector de Uso y Gestión –PRUG-.

- **Complejo Serrano "Sierra de Cabra"** [Elemento CS-21] que viene a corresponderse con los terrenos del promontorio Cerro Lóbrego al sureste del término municipal, que si bien

13/1/2026 - c1_dae__pe_actuaciones_implantacion_renovables.pdf Pag. 76 de 80 - Exp. 2025 / 29909 Pag. 371 de 380

es reconocido con valores naturales a conservar por el Plan Especial del Medio Físico –PEPMF- quedaron excluidos de la delimitación oficial posterior del Parque Natural de las Sierras Subbétcas.

- **Paisaje Agrario Singular "Huertas de Cabra"** [Elemento AG-1] que el PEPMF deimita sobre la zona las huertas existentes junto al río Cabra entre Huertas Bajas y el núcleo urbano principal.

Pueden también indicarse otros elementos naturales con una localización puntual en el territorio que se relacionan en el PEPMF: Área Forestal de Interés Recreativo FR-3 "Ermita de la Virgen de la Sierra", Parajes Naturales Excepcionales PE-2 "Polje de la Nava", PE-3 "Lapiaz de los Lanchares" y PE-4 "Dolinas de los Hoyones", dándose la circunstancia que todos ellos quedan englobados en la delimitación del Complejo Serrano CS-21 "Sierra de Cabra".

El documento de Revisión del POTA delimita grandes zonas del municipio dentro del Sistema de Patrimonio del Territorio de Andalucía incluyendo en las mismas las áreas ambientales relevantes referidas en este apartado.

11.4.2. Factores Ambientales Impactados

Medio Físico

Calidad del aire

La afección de la calidad del aire se entiende como el grado de alteración de la pureza del aire o el nivel de **contaminantes atmosféricos** [gases, humo, polvo] de las actividades que se desarrollen, debiéndose evaluar las niveles existentes y propuestos en el mismo, contemplándose también la **contaminación acústica** [ruido y vibraciones].

Esta afección a la atmósfera [emisión de gases y partículas de polvo así como generación de ruido] se producen en ambos casos [plantas fotovoltaicas e instalaciones de biomasa y productos derivados] en la fase de construcción y se derivan de los movimientos para la preparación del terreno, afectando sobre todo a la propia zona delimitada de la actuación y sus zonas adyacentes.

Podría entenderse que durante la fase de ejecución o construcción de las instalaciones es cuando pueden producirse emisiones a la atmósfera, en cuanto a generación de polvo y partículas en suspensión, por el tránsito de vehículos para realizar la instalación; así como molestias a la población en cuanto a ruidos y vibraciones por el tránsito de maquinaria pesada, si bien estas serían mínimas por las propias determinaciones del Plan Especial que solo permiten su implantación en zonas aptas alejadas de los núcleos urbanos.

Durante el funcionamiento de las **plantas fotovoltaicas** la afección al ambiente atmosférico tanto por emisiones de partículas o por ruido será muy baja.

Sin embargo, es esperable cierta afección a la atmósfera por las instalaciones de **biomasa y productos derivados** que potencialmente pueden generar gases [olores] molestos para la población. Esta posible incidencia, y sin tener en cuenta las medidas reductoras que puedan aplicarse directamente a la propia infraestructura, queda reducida al contemplar la opción elegida en el Plan Especial una separación de 2 km al norte de los núcleos urbanos de Cabra minimizando la dispersión por vientos dominantes de osete y suroeste.

Usos del Suelo

Este Plan Especial incide de forma expresa en las determinaciones urbanísticas sobre los **usos del suelo** rústico, complementando aquellas contenidas en el planeamiento general vigente.

La zona donde se podrá realizar implantación de instalaciones de generación de energía [plantas fotovoltaicas y de biomasa y productos derivados] afectará mayoritariamente a suelos con uso agrícola, modificando el uso actual que pueda tener los terrenos específicos cuando se ejecuten las instalaciones.

Relieve y Estructura del Suelo

El concepto ambiental de **relieve** hace referencia a las características morfológicas del sustrato y su modificación se producirá por excavación o acumulación de materiales.

En complementariedad, el concepto de **estructura del suelo** hace referencia a su propia constitución como serie de capas u horizontes que presentan una estructura y unas características biológicas y físico-químicas específicas.

La implantación de instalaciones para generación de energía mediante fuentes renovables lleva implícita la ocupación del suelo y la modificación en zonas puntuales de la topografía, con la consiguiente pérdida de horizontes orgánicos, compactación de suelos y pérdida del sustrato fértil.

La zona apta para las actuaciones compatibles con el modelo territorial se localiza en la parte del término municipal de zonas de Campiña, formada por materiales del Cuaternario con capacidad agrológica más elevada [valle del Guadalquivir] viniendo en presentar suaves pendientes alomadas, por lo que se entiende que la futura implantación de estas instalaciones también conllevará ligera alteración del relieve y estructura del suelo que durará durante toda la fase de funcionamiento.

Cursos fluviales y calidad del agua

Se tienen en cuenta factores relativos a la alteración de cauces y caudales, así como las posibles afecciones a las aguas subterráneas, además de la incidencia de los potenciales aumentos de demandas de recursos hídricos.

El efecto de cualquier actividad sobre el agua actúa en tres sentidos: por un lado modificando la cantidad de recurso, por otro produciendo contaminación física y/o química, y por ultimo alterando sus cauces.

Las zonas aptas donde se permitirá la implantación de instalaciones para generación de energía mediante fuentes renovables [Plantas Fotovoltaicas e instalaciones de Biomasa y

productos derivados] se encuentra atravesada por distintos cauces de la red secundaria, tributaria del río Cabra, elemento natural vertebrador del territorio y que sobre el cual el Plan Especial delimita zona no apta para preservarlo.

Con independencia del grado permeabilidad natural de las zonas aptas para la implantación de los tipos permitidos de instalaciones de energía renovable, se entiende que la afección a los curos fluviales y a las aguas subterráneas será baja, puesto que este tipo de instalaciones no generará vertidos, ni consumo de agua además de poca impermeabilización del suelo que pueda afectar a la infiltración [ocupación puntual de la cimentación de los soportes que apenas alteraran la escorrentías].

Vegetación

Las afecciones sobre la **vegetación** se derivan de la eliminación de la cubierta vegetal durante la fase de preparación y obra por la ejecución de las actividades y movimientos de tierra, y por lo tanto pérdida de los hábitats con de la flora presente en el lugar.

La implantación de instalaciones de energía mediante fuentes renovables conllevará la eliminación de la cubierta vegetal. En las zonas consideradas aptas por el Plan Especial afectará principalmente a áreas cultivadas de campiña [con predominio del olivar y algún cultivo de regadío], con una incidencia negativa sobre la misma.

Dentro de la vegetación natural cabe referir de la parte occidental del término municipal los bosques de galería asociados a los cauces fluviales reconocidos como tales por el organismo de cuenca, que en todo caso quedan excluidos de las zonas aptas delimitadas.

Fauna

Los principales impactos sobre la **fauna** silvestre de plantas fotovoltaicas e instalaciones de biomasa y productos derivados están relacionados con la pérdida y fragmentación de los hábitats, con independencia que existan otras consecuencias menos conocidas durante la construcción, operación, mantenimiento y desmantelamiento de las infraestructuras, que incluyen efectos negativos debidos al ruido, la luz, la vibración, cambios en el micro- y el macroclima, la atracción de depredadores oportunistas, incrementos en el riesgo de incendios, etc.

- Fragmentación de los hábitats por ocupación del territorio y merma de su calidad [pérdida de superficie local de hábitat].
- Desplazamiento de individuos: consecuencia de la ocupación directa de los hábitats por las infraestructuras.
- Efecto barrera: que implica una reducción en la capacidad de movimiento de los individuos y en la conectividad entre los hábitats como consecuencia de la creación de barreras físicas más o mes impermeables.

Puede entenderse así que determinadas instalaciones, con elementos terrestres y aéreos como las plantas fotovoltaicas [vallados que delimitan las zonas de actuación de instalaciones, tendidos eléctricos internos, líneas de evacuación, etc.] afectan negativamente en el hábitat natural de la fauna.

En el término municipal de Cabra y en su comarca hay presencia de especies amenazadas como el alimoche [catalogada en peligro de extinción] y el águila perdicera [catalogada vulnerable], y ya como especies silvestres en régimen de especial protección el cernícalo primilla, la chova piquirroja, el águila real y el halcón peregrino, si bien prácticamente la totalidad de sus hábitats principales se localizan en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y su entorno, delimitado como zonas no aptas por el Plan Especial.

Espacios Naturales Protegidos

Los distintos **espacios naturales protegidos** localizados en el término municipal de Cabra [Parque Natural de las Sierras Subbéticas, Complejo Serrano Sierra de Cabra, río Cabra, etc.] están expresamente delimitados en la propuesta del Plan Especial como zonas no aptas para la implantación de plantas fotovoltaicas para la salvaguarda de sus valores intrínsecos.

Cambio Climático

En consideración con lo expuesto en el Apartado 7.2 de este documento puede entenderse que la implantación de instalaciones para la generación de energía mediante fuentes renovables se constituye como una medida efectiva [positiva] de adaptación frente al cambio climático.

Medio Perceptual

Paisaje

Este es el aspecto ambiental que mayor afección sufre, como consecuencia de la intrusión visual de nuevas estructuras en el **paisaje**. La Influencia Visual está directamente relacionado con el grado de visibilidad de las estructuras de las infraestructuras, así como por el contraste entre el paisaje original y las instalaciones implantadas.

La implantación de las diferentes plantas fotovoltaicas y de las instalaciones de biomasa y productos derivados supone un impacto visual y paisajístico considerable al cambiar un paisaje rústico agrario, con significativa presencia del olivar, por un paisaje jalonados de estas infraestructuras, que en general por las dimensiones que pueden adquirir de ocupación en el terreno, puede afectar negativamente a los valores paisajísticos de las zonas delimitadas como aptas del territorio, teniendo también que considerar las líneas eléctricas de evacuación, como elementos con posible incidencia paisajística y visual.

Atendiendo a la caracterización física del término de Cabra, los distintos instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico han venido en diferenciar dos tipos principales de paisaje:

- Uno primero con alto valor, situado al este de la vía verde del antiguo corredor del ferrocarril, correspondiente con las elevaciones del Parque Natural de las Sierras Subbéticas y sus estribaciones, como fondo perceptual natural de gran riqueza paisajística, delimitado en la propuesta del Plan Especial como zona no apta para la implantación de instalaciones [salvaguarda de los valores paisajísticos].
- Uno segundo de valor medio, que corresponde con la campiña, delimitado en la propuesta del Plan Especial como zona apta para la implantación, que como consecuencia de un paisaje de suaves lomas, con sucesión de cuencas visuales y ocultas, favorece que la disposición de los elementos físicos de las instalaciones fotovoltaicas puedan minimizar su impacto incluso pasar casi desapercibidas.

El documento de Revisión del POTA amplia con carácter general las determinaciones para la conservación del paisaje entendido como elemento patrimonial, viniendo a considerar en el término municipal de Cabra áreas adicionales con significativa presencia agrícola de olivar en la parte occidental del mismo.

Medio Socioeconómico

Cultural

Se observa en este caso la potencial incidencia sobre los **elementos de interés histórico-artístico y/o cultural** que puedan verse afectados por el Plan Especial propuesto.

Cabra cuenta con un rico patrimonio con números elementos incluidos Base de Datos del patrimonio Inmueble de Andalucía [SIPHA]. El propio PGOU vigente reconoce dos grandes grupos de bienes patrimoniales en el territorio, estableciendo sobre ellos determinaciones para la conservación de sus valores:

- Elementos Protegidos por Valor Patrimonial: Bienes de Interés Cultural declarados, Yacimientos de Interés Científico y Edificaciones Rurales de Interés
- Ámbitos de Cautela Arqueológica

Alguno de estos elementos se localiza en las zonas aptas donde se permitirá la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables, quedando expresamente excluidos los elementos protegidos por valor patrimonial del primer grupo y con especiales medidas de protección arqueológica conforme a la legislación en materia de conservación del patrimonio histórico [Título V de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz] cuando las instalaciones físicas se planteen expresamente sobre ámbitos delimitados con cautelas arqueológicas.

Economía y empleo

Se han de tener en cuenta los aspectos beneficiosos o perjudiciales del proyecto, tanto desde el **punto de vista económico como para la estructura social**, pues la implantación de plantas de generación de energía mediante fuentes renovables en el municipio afectará a zonas cultivadas [zona de Campiña] del municipio, áreas con preponderancia de cultivo del olivar.

El sector agrario representa en Cabra una importante fuente de ingresos con su correspondiente dedicación laboral asociada, entendiendo esta como una actividad económica atomizada que beneficia tanto a los propietarios de las tierras como a los trabajadores empleados.

Es evidente que la implantación de instalaciones de plantas de generación de energía mediante fuentes renovables va a afectar de forma negativa una parte de esta economía del municipio, pudiendo enumerar por incidencia directa la pérdida de venta de aceituna y/o aceite, la pérdida de jornales e incluso eliminación de subvenciones agrarias. Además habría que añadir las pérdidas ocasionadas a negocios auxiliares y que también se verían afectados de manera indirecta al estar relacionados con el cultivo del olivar [almacenes de productos, gasolineras, venta y reparación de maquinaria agrícola, etc.].

En contraposición, con carácter general, puede decirse que las actuaciones de creación de **plantas fotovoltaicas** implican también inversiones pero de carácter puntual y con poca repercusión en la localidad al externalizarse generalmente la implantación y explotación de las mismas, lo que debe llevar a analizar la incidencia en el desarrollo local real de estas instalaciones, que si bien proporcionan un ahorro energético debe ser proporcionado en su incidencia en la economía local, para la sostenibilidad del territorio [repercusión de impuestos en las arcas municipales para mejora de las condiciones de la población].

Puede entenderse en esta primera observación que la instalación de plantas fotovoltaicas tendría un impacto negativo en la economía ocasionando daño económico que repercutiría en el equilibrio y cohesión del territorio, en el empleo y en la actividad agraria,

La implantación de instalaciones vinculadas a **Biomasa y productos derivados** igualmente requieren de inversión inicial, si bien su funcionamiento necesita de personal que realice las labores técnicas de supervisión de la cadena productiva, entendiendo que aunque de escasa cuantía, vendrá a generar puestos de trabajos con independencia de las microeconomías siempre asociadas [gasolineras, hostelería, etc.]

Si se atiende a la propuesta del Plan Especial, que pone en relación y acota la cantidad de posible superficie ocupable por las futuras plantas fotovoltaicas e instalaciones de biomasa y productos derivados, en proporción con la superficie de cultivable del municipio de Cabra, se puede valorar que la afección parcialmente negativa en su conjunto sobre los aspectos socioeconómicos de la población quedará limitada sin revelarse esta como significativa.

Servicios e infraestructuras

Las zonas consideradas aptas para la implantación de actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables se ven atravesada por líneas eléctricas e infraestructuras viarias.

El documento final del Plan Especial deberá especificar las medidas de protección [distancias de separación conforme a las determinaciones sectoriales] de las infraestructuras viarias y de servicios que se discurren por el territorio.

11.5. Programa de Vigilancia Ambiental

Objetivos

El Programa de Vigilancia Ambiental [PVA] asociado a cualquier plan o proyecto que incida sobre el medio ha de conformar un sistema que garantice el cumplimiento de las recomendaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas para minimizar los impactos asociados.

El PVA de la propuesta de **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables en el término municipal de Cabra**, comprende los siguientes aspectos básicos:

Seguimiento de las medidas correctoras

El control afectará a aquellas medidas correctoras y protectoras que se establezcan y que se pondrán en práctica durante la realización de las obras y también durante las actividades en la fase operacional.

Los resultados de este programa permitirán adoptar las medidas necesarias para lograr el efectivo cumplimiento de aquellas medidas correctoras que no se estén llevando a cabo conforme a lo establecido.

Seguimiento de las actividades y afecciones bajo control

Se verificará, por los medios apropiados, que las actividades se desarrollan de la forma más adecuada según se indica en las medidas correctoras. Los objetivos básicos que ha de cumplir el Programa de Vigilancia son:

- Asegurar la adecuada aplicación de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
- Determinar la eficacia de esas medidas de protección ambiental.
- Adoptar nuevas medidas correctoras ante la ineficacia de las propuestas o ante la aparición de afecciones al medio ambiente no previstas.

Metodología

La implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Vigilancia Ambiental, requiere una planificación sistemática y detallada de la metodología que deberá seguirse con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso de ejecución de dicho programa y se especifica en las siguientes etapas:

- Desarrollo del sistema
  Deberá establecer los objetivos y la metodología a seguir. Este proceso supone la definición del Plan de Vigilancia propiamente dicho, y es objeto de este apartado.
- Implantación y ejecución
  Esta fase se concreta, básicamente, en un examen que conlleva análisis, comprobaciones y confirmaciones prácticas y procedimientos que conducen a una verificación.
- Interpretación
  Consiste el procesado y análisis de los resultados obtenidos una vez finalizada la recogida de datos. Esta información se reflejará en informes periódicos normalizados que serán puestos a disposición de las Administraciones competentes.
- Retroalimentación del proceso de control
  Los resultados pueden servir para modificar los objetivos iniciales, de forma que según sean las conclusiones desprendidas de la evaluación, el desarrollo del sistema de control se modifica permitiendo cambios en él según las tendencias observadas, tanto en los impactos producidos como en las medidas preventivas o correctoras.

Vigilancia y seguimiento de las medidas correctoras

Medidas - A incluir en el Documento de Innovación Urbanística	
Finalidad	Verificar la adopción y adecuación de tales medidas en el documento urbanístico de la propuesta
Medidas - A adoptar durante fase de ejecución de las obras [posibilidad posterior]	
Finalidad	Comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como el grado de eficacia de las mismas.
Medidas - Relativas a las Aguas Superficiales	
Finalidad	Comprobar la tendencia general de la calidad de las aguas así como determinar cómo se realizan los vertidos tras las actuaciones que cuenten con título habilitante.
Medidas - Relativas a actividades, que urbanísticamente sean compatibles con la ordenación propuesta, y que estén regidas por la normativa ambiental	
Finalidad	Verificar el cumplimiento de las normas de carácter medioambiental que se establecen en el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO, especialmente las referidas a los vertidos, emisiones a la atmósfera y los vertidos de inertes.

12. AUTORÍA Y REDACCION DEL DOCUMENTO

El presente **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO** vinculado al **Plan Especial para la Ordenación de Actuaciones vinculadas a la generación de Energía mediante Fuentes Renovables en el término municipal de Cabra** [Córdoba], ha sido redactado por **JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO**, arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

Cabra, Diciembre de 2025

Fdo: JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO

AyuntamientodeCabra
ÁREA DE URBANISMO
DELEGACIÓN DE URBANISMO

OFICINA TÉCNICA

Negociado: *Oficina Técnica.-AJP*
Asunto: *APROBACIÓN PLAN ESPECIAL PARA LA ORDENACIÓN DE ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES (Sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada)*
Expediente Gex: *29909/2025*

PROPUESTA DEL SERVICIO

A la vista de la necesidad de aprobar, en desarrollo del planeamiento general de este municipio, la aprobación del siguiente Plan Especial:

- **Tipo de instrumento:** Plan Especial
- **Instrumento que desarrolla:** Plan General de Ordenación Urbana de Cabra
- **Ámbito**: Suelo Rustico del Termino Municipal de Cabra
- **Objeto:** Conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico,arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje (art. 70,3 a) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.). En concreto ordenar las actuaciones vinculadas a la generación de energías mediante fuentes renovables y establecer zonas para su localización (art. 93,3 m) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.)

Examinada la documentación que le acompaña en relación con el Avance del Plan Especial de Energías Renovables presentado por el técnico redactor D. Jose Julio Clemente Guerreiro y teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de aprobar el Plan Especial señalado, se considera conveniente por este Servicio de Urbanismo, que se proceda al inicio del expediente de Aprobación de Plan Especial (Sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada).

El Arquitecto Municipal.

(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)

Plaza de España, 14 - 14940 CABRA (Córdoba) Teléfono: 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es - ayuntamiento@cabra.es

AyuntamientodeCabra

Expediente n. º: GEX 29909/25
Solicitante: AYUNTAMIENTO DE CABRA
Técnico Redactor: JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO.
Arquitecto colegiado n.º 5072 Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
Situación: TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (CÓRDOBA)
Asunto: AVANCE DEL PLAN ESPECIAL PARA LA ORDENACIÓN DE ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES (Sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada)

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente n.º 2025 / 29.909 y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	**Fecha/N.º**	**Observaciones**
Presentación documento de Avance por parte del equipo redactor	09/12/2025	
Propuesta del Servicio	10/12/2025	
Informe Jurídico	10/12/2025	

Examinada la documentación que le acompaña en relación con el documento de Avance del Plan Especial referenciado :

Tipo de instrumento:	AVANCE Plan Especial
Instrumento que desarrolla:	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CABRA
Ámbito:	SUELO NO URBANIZABLE DEL T.M. CABRA
Objeto:	Conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico, arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje. (art. 70.3.a Ley LISTA) Ordenar las actuaciones vinculadas a la generación de energía mediante fuentes renovables y establecer zonas para su localización. (art. 93.3.m RGLISTA)

PLAZA DE ESPAÑA, 14 – 14940 Cabra (Córdoba) · 957 520 050 · ayuntamiento@cabra.es · www.cabra.eu

AyuntamientodeCabra

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

PRIMERO. El AVANCE del Plan Especial presentado desarrolla y complementa las determinaciones del Plan General de Ordenación Municipal.

SEGUNDO. El contenido documental del AVANCE del Plan Especial se ajusta a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 85 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

TERCERO. El documento ambiental estratégico presentado, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En conclusión a lo expuesto, informo *FAVORABLEMENTE* respecto al documento de AVANCE del PLAN ESPECIAL PARA LA ORDENACIÓN DE ACTUACIONES VINCULADAS A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES.

Es todo cuanto se debe informar,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.
Fdo.: El Técnico Municipal.

PLAZA DE ESPAÑA, 14 – 14940 Cabra (Córdoba) · 957 520 050 · ayuntamiento@cabra.es · www.cabra.eu

Negociado: *Oficina Técnica/ Aprobación de Plan Especial*
Expediente GEX: *2025/29909*
Asunto: *Propuesta de resolución*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con fecha 10/12/2025 una vez estudiada la solicitud presentada, el Servicio de urbanismo, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar, en desarrollo del planeamiento general de este municipio, la aprobación del siguiente Plan Especial:

Tipo de instrumento:	Plan Especial
Instrumento que desarrolla:	Plan General de Ordenación Urbana de Cabra
Ámbito:	Suelo Rustico del Termino Municipal de Cabra
Objeto:	Conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico,arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje (art. 70,3 a) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.). En concreto ordenar las actuaciones vinculadas a la generación de energías mediante fuentes renovables y establecer zonas para su localización (art. 93,3 m) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.)

Iniciando expediente de Aprobación de Plan Especial (Sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada).

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable,

Visto que la aprobación inicial corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 102.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la

sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el documento de redacción borrador del Plan Especial anteriormente referenciado.

SEGUNDO. Comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación del Plan Especial, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, y remitiéndole el borrador del Plan junto con el documento ambiental estratégico para que, en el plazo de cuatro meses, elabore el informe ambiental estratégico, así como a la consejería de Salud.

TERCERO. Publicar el avance en el portal web del ayuntamiento

(Conforme al artículo 77 de la Ley LISTA, la consulta pública será preceptiva para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance, como es el caso. Durante el trámite se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar conocer la iniciativa y para promover la participación.

Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración conforme al artículo 101 del RGLISTA. Conforme al artículo 101 del RGLISTA, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE

Plaza de España, 14 - 14940 CABRA (Córdoba) Teléfono: 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es - ayuntamiento@cabra.es